

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 216**

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
a la Comunidad

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

**HACE CONSTAR**

Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número CCXVI doscientos dieciséis, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

**CONSTE**

Oficina de Investigación

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LI [REDACTED]

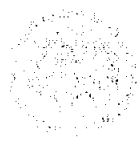
LI [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



X  
2

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE PROVEE EL ESCRITO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 DE LOS PADRES DE LOS 43 NORMALISTAS DESPARECIDOS, CON EL QUE SOLICITAN LA PRÁCTICA DE DIVERSAS DILIGENCIAS.**

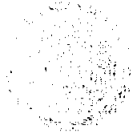
--- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas del 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 16, 20 apartado c) fracción II, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15 y 16 segundo párrafo, 141 fracciones VII y VIII, 168, 180, 206, 242, 280 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del reglamento de la citada Ley; dijo -----

--- **VISTAS** las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, particularmente la promoción recibida en éste órgano investigador el 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis (fecha el 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis), dirigida al "C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República", signado por [REDACTED] de Felipe Amulfo Rosa; [REDACTED] de BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA; [REDACTED] de ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ; [REDACTED] de ABEL GARCIA HERNANDEZ; [REDACTED] EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ; [REDACTED] de DORIAN GONZALEZ PARRAL y JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL; [REDACTED] de MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; [REDACTED] de JOSE LUIS LUNA TORRES; [REDACTED] de CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO; [REDACTED] de JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA; [REDACTED] ABELARDO VAZQUEZ PENITEN; [REDACTED] de ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ; [REDACTED] de CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA; [REDACTED] de LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA; [REDACTED] de CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ; [REDACTED] de, ISRAEL JACINTO LUGARDO [REDACTED] de JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN; [REDACTED] de JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ; [REDACTED] de MARCIAL PABLO BARANDA; [REDACTED] de MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS; [REDACTED] de ALEXANDER MORA VENANCIO; [REDACTED] de LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO; [REDACTED] de JORGE ALVAREZ NAVA; [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





6  
4

Escrito en el que, luego de estructurar su pedimento "sobre la necesidad de profundizar la presente investigación con una perspectiva de macrocriminalidad" proceden a precisar cada una de las diligencias de las que piden su desahogo

Por lo que

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos de su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho y la pertinencia es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en este; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos ofrecidos por los padres de los 43 normalistas agraviados, son de precisarse las siguientes consideraciones: ---

**2.1 Diligencias tendentes a investigar**

**2.1.1** Cite para que realice una nueva ampliación de declaración al C [redacted] a fin de que sea interrogado respecto de las imputaciones que se le han hecho en torno a sus posibles vínculos con la delincuencia organizada.

Lo anterior en virtud de que según consta en esta indagatoria, dentro del [redacted] [redacted] entre la [redacted] y el [redacted], donde se alude a sus posibles vínculos ilícitos con la delincuencia organizada, cuestión sobre la que no se le formularon preguntas al comparecer ante la autoridad ministerial.

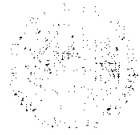
**ACUERDO.** Sobre el particular debe decirse que el [redacted] [redacted] emitió declaración ministerial [redacted] de 2014 dos mil catorce, ampliándola [redacted] de 2015 dos mil quince, sin embargo, de las mismas no se desprende que haya tenido participación alguna con los hechos que se investigan, con independencia de que no obra en autos imputación directa y categórica en su contra. De ahí que la citada prueba no sea pertinente toda vez, que aun y cuando el testigo fuera para ampliar su declaración en relación a posibles vínculos que pudiese tener con delincuencia organizada, dicho depositado sería invalido ya que se violaría en su perjuicio de manera directa el principio de no autoincriminación contenido en la fracción II del apartado A del artículo 20 de la Constitución Federal que establece, entre

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

7  
G

EXCMOS. SR.



REPUBLICA  
Mexicana  
de la Comunidad  
Nación

otros, el derecho de no declarar si lo estima conveniente, lo que conduce a establecer que menos aún está obligado a presentar pruebas que lo perjudiquen, dado que el representante social está facultado para obtenerlas de otras fuentes de información. Sin embargo, no se omite manifestar, que la facultad constitucional que tiene el Ministerio Público, es la investigación y persecución del delito, lo que se traduce en la obligación de recabar el acervo probatorio suficiente para demostrar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, sin que esto sea óbice para violar los derechos constitucionales, como lo es el principio de no autoincriminación, por lo que esta autoridad.

2.1.2 Cite para que realice una segunda ampliación de declaración al C. [REDACTED], toda vez que en su declaración primigenia y posterior ampliación fue omiso en declarar la totalidad de los hechos que saben y les constan. Lo anterior en virtud de que en sus respectiva declaración nada menciona sobre [REDACTED] mientras que en las declaraciones [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se desprende que la noche de los hechos [REDACTED].

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

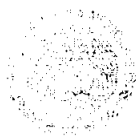
Más aún, en su ampliación de fecha 11 de septiembre de 2015, el [REDACTED] [REDACTED] a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], sin que el mencionado [REDACTED] [REDACTED] de 2014, lo incluso podría generar [REDACTED] [REDACTED].

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO.** Diligencia que resulta conducente para la integración de la presente investigación, [REDACTED] rindió declaración ministerial ante esta Representación Social de la Federación el [REDACTED] [REDACTED].

2.1.3 Cite para que realice una ampliación de declaración al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien fuera [REDACTED] [REDACTED].

Lo anterior en virtud de que [REDACTED] [REDACTED]. En efecto, en su declaración realizada ante esta Representación Social el [REDACTED] de 2014 el [REDACTED] [REDACTED]), refirió que "el alcalde de Iguala José Luis Abarca solicitaba [REDACTED] [REDACTED] seguridad en distintos eventos (...) aunado a que [REDACTED] del alcalde y tenia lugar en el presidium", siendo necesario que el [REDACTED] precise la naturaleza de sus vínculos y relación con quien fuera Presidente Municipal de Iguala. Cabe señalar que en su ampliación de fecha [REDACTED] 2015, el mencionado [REDACTED].



86

[REDACTED] no declaró ni fue interrogado sobre estos aspectos.

DE LA REPÚBLICA

Igualmente, en dicha declaración el [REDACTED] deberá ser interrogado sobre la existencia, conformación, regulación y órdenes de operación del cuerpo castrense

[REDACTED] que de acuerdo con la Declaración del propio [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior a efecto de que precise los nombres de las personas que desempeñan esas funciones, y específicamente los nombres de las personas que con esas funciones y bajo esas atribuciones operaron la noche del 26 de septiembre de 2014, así como cualquier otra información que hayan generado [REDACTED] a los hechos que aquí se investigan y al contexto previo y posterior a los mismos, incluyendo los informes que hayan efectuado sobre las organizaciones criminales presentes en la zona y su vinculación con autoridades de diferentes niveles de gobierno. No se omite manifestar que esta información deviene relevante dado que, además, se trata de una corporación que no se encuentra ni reconocida ni regulada en el marco jurídico al que deben sujetarse las Fuerzas Armadas.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**ACUERDO.** Diligencia que resulta conducente para la integración de la presente investigación, El 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis el [REDACTED] [REDACTED] amplió depositado en el que respondió a ambos cuestionamientos.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**2.1.4** Gire atento oficio al [REDACTED] [REDACTED], a efecto de que informe a esta representación social sobre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior por las razones expuestas en el punto precedente.

**ACUERDO.** Diligencia que se estima procedente dada su utilidad en la integración de la averiguación previa en que se actúa y en la articulación con la diligencia que antecede.

**2.1.5** Gire oficio al [REDACTED], con sede en Iguala, Guerrero, a efecto de [REDACTED] [REDACTED] la noche del 26 de septiembre de 2014 y la madrugada del 27 de septiembre de 2014 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que no obran en los autos dichas documentales, siendo evidente, con base en las declaraciones [REDACTED], que los [REDACTED] [REDACTED]

██████████ ██████████

**ACUERDO.** Obra en actuaciones ya la documentación, declaraciones y tarjetas de los ██████████ pero por razones de protección de la **seguridad nacional** y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate, ██████████ al respecto resulta relevante invocar el criterio que lo sustenta la Tesis 2a. XLIII/2008, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable a fojas 733, de la Segunda Sala, misma que en el rubro y texto citan lo siguiente:

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS."** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la **seguridad nacional** y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general..."

Razón por la cual la presente prueba no es pertinente, ██████████ ██████████ corresponden a información que se encuentra clasificada como **RESERVADA**, ██████████.

2.1.6 Gire oficio ██████████, con sede en Iguala, Guerrero, a efecto de ██████████ con los hechos del 26 de septiembre de 2014, incluyendo también lo relativo al ██████████ la organización criminal Guerreros Unidos y ██████████ de ██████████

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

10  
E



[REDACTED]

REPUBLICA  
Mano  
Comunidad  
il

**ACUERDO.** El 14 de abril de 2016 se emitió oficio número SDHPDSC/OI/1150/2016 a la SEDENA solicitando información de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero y si tienen información de contexto en cuanto a la corrupción generada a [REDACTED] de Guerrero Unidos. El 12 de mayo de 2016 se recibe oficio S-VII-530 con el que informa que no cuenta con la información respecto [REDACTED] con la organización criminal de Guerrero Unidos, toda vez que dicha Unidad no tiene facultades para llevar a cabo investigaciones de tipo criminal.

Lo anterior en virtud de que [REDACTED]  
[REDACTED], de lo que se infiere [REDACTED] con su [REDACTED], mismo que debe ser puesto a la vista en su totalidad a esta representación social.

**ACUERDO.** El [REDACTED]  
[REDACTED]

la Tesis 2a. XLIII/2008, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable a fojas 733, de la Segunda Sala, misma que en el rubro y texto citan lo siguiente:

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la **seguridad nacional** y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





Handwritten initials and number '9'

*restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general..."*

Razón por la cual la presente prueba no es pertinente, [redacted] se encuentra clasificada como RESERVADA, [redacted].

2.1.7 Gire oficio al [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], después de la desaparición de los 43 normalistas.

Lo anterior en razón de que [redacted] [redacted] sin que obre en autos.

**ACUERDO.** El 14 de abril de 2016 se libró oficio SDHPDSC/OI/1149/2016 al Procurador General de Justicia Militar solicitando informe [redacted] para que en su caso remita copia certificada del reporte.

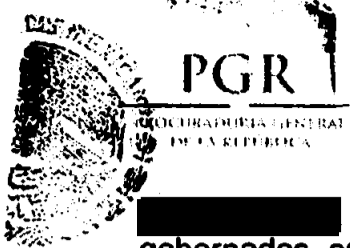
2.1.8 Gire oficio [redacted] [redacted], por medio de la Procuraduría General de Justicia Militar, a efecto de solicitar que remitan a esta Representación Social toda la información que obre en el [redacted] sobre lo acontecido en la ciudad de Iguala la noche del 26 de septiembre de 2014 y los días subsecuentes.

Lo anterior en razón de que de acuerdo con [redacted] [redacted] diciembre de 2014, éste es un sistema de seguridad de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) que se opera por medio del correo electrónico donde se envía y se recibe toda la documentación oficial de las diferentes unidades de Ejército y Fuerza Aérea, considerando que hasta la fecha no se ha requerido información que se encuentre dentro de este sistema.

**ACUERDO.** La información del [redacted] [redacted] que la [redacted]. Por tal razón dicha prueba no se admite por ser inconducente para los fines de la investigación, pues legalmente se encuentra el impedimento para su desahogo. Lo anterior es así, pues el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en [redacted].

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



12  
10

██████████ el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate, criterio que lo sustenta la Tesis 2a. XLIII/2008, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable a fojas 733, de la Segunda Sala, misma que en el rubro y texto citan lo siguiente:

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la **seguridad nacional** y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general..."**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

2.1.9 Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que correspondan a efecto de que proporcionen información sobre el número telefónico ██████████ consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCICM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud), mismo que según su declaración usó la noche de los hechos ██████████  
██████████ respecto de los días 26 y 27 de septiembre, quien habría presenciado directamente la agresión realizada por policías municipales en contra de un número indeterminado de estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos.

Lo anterior en virtud de que en su declaración de fecha ██████████ de 2014 el propio ██████████ y la ██████████ además de que ██████████

13  
11

quien el día de los hechos [REDACTED] No se omite señalar que de estimarlo necesario esta autoridad deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Juez Federal Especializado en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones privadas que corresponda.

**ACUERDO.** El 14 de abril de 2016 se emitió oficio SDHPDSC/OI/1153/2016 al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto se requiera a Radio Móvil DIPSA SAS de CV la información del número telefónico de mérito del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Obteniéndose respuesta el 4 de mayo de 2016

**2.1.10** Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que correspondan a efecto de que proporcionen información sobre el número telefónico [REDACTED] consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCICM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud), [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que en su declaración de [REDACTED] de 2014 el [REDACTED], la [REDACTED]

[REDACTED] No se omite señalar que de estimarla necesario esta autoridad deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Juez Federal Especializado en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones privadas que corresponda.

**ACUERDO.** El 14 de abril de 2016 se emitió oficio SDHPDSC/OI/1154/2016 al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto se requiera a Radio Móvil DIPSA [REDACTED] la información del número telefónico de mérito del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Obteniéndose respuesta el 4 de mayo de 2016

**2.1.11** Cite a comparecer al [REDACTED] a efecto de que se le interrogue expresamente sobre lo señalado [REDACTED] quien refirió [REDACTED] [REDACTED], lo cual se robustece [REDACTED] de fecha 26 de agosto [REDACTED]

Asimismo, [REDACTED], deberá responder [REDACTED] [REDACTED] en razón de [REDACTED] [REDACTED] de lo acontecido.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

14  
12



**ACUERDO.** Se recabó ampliación de declaración [REDACTED]

2.1.12 Gire atento oficio [REDACTED] a efecto de que remita a esta representación [REDACTED] días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que [REDACTED] rendida ante esta Representación Social [REDACTED] dicho volante podría permitir [REDACTED] 26 de septiembre de 2014.

**ACUERDO.** En las constancias que conforman el presente sumario están glosadas las tarjetas y depositados de los que devienen claros los vehículos que se utilizaron en los eventos que se investigan, [REDACTED]

De lo anterior podemos decir que dicha prueba no es útil para la investigación, es decir, que dicha prueba no prestará por si misma ningún servicio a la investigación, siendo innecesarias aquellas pruebas que sean superfluas, redundantes o corroborantes.

Ya que como se acredita en la presente indagatoria, la respuesta proporcionada, es suficiente para acreditar, [REDACTED] no se encontraban en el lugar de los hechos.

2.1.13 Gire atento oficio [REDACTED] a efecto de que remita a esta representación social [REDACTED] lo ocurrido la noche del 26 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala Guerrero.

Lo anterior en virtud de que de [REDACTED] se desprende que la [REDACTED], amén de que en razón [REDACTED]

**ACUERDO.** De las constancias que obran en la presente indagatoria hasta este momento no se ha apreciado [REDACTED] los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, de igual manera le reitero que la información que solicitan, [REDACTED], por lo que [REDACTED] en Iguala, Guerrero, principio que rige para toda la Secretaría de la Defensa Nacional. De igual manera cobra relevancia el criterio sustentado en la Tesis 2a. XLIII/2008, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable a fojas 733, de la Segunda Sala, misma que en el rubro y texto citan lo siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

15  
10



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FEDERACIÓN DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la **seguridad nacional** y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general..."**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Luego entonces, se colige que dicha prueba es inconducente porque realmente no es dable realizar la solicitud de la misma.

**2.1.14 Cite a declarar al C [REDACTED]**  
[REDACTED] a efecto de que comparezca ante esta Representación para rendir testimonio [REDACTED] de los hechos del 26 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que de [REDACTED] dicho municipio.

**ACUERDO.** Del testimonio que se solicita no se aprecia que con él se obtengan datos relacionados con la localización de los estudiantes normalistas, ello porque el ateste versaría sobre la información que haya [REDACTED] se presenten.





17  
15

Lo anterior en virtud de que en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo imprescindible establecer [REDACTED]

[REDACTED]. No se omite señalar que de ser necesario esta autoridad deberá solicitar las relativas autorizaciones al Juez Federal Especializado en Cateos, arraigos e Intervención de Comunicaciones Privadas.

**ACUERDO.** Se solicitó dicha información mediante oficio 1152/2016 de fecha 14 de abril de 2016, recabándose respuesta de READIO MOVIL DIPSA [REDACTED] el 4 de mayo de 2016

**2.1.18** Cite a declarar [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que declare en torno [REDACTED]

[REDACTED] en las que se le ordenó dar parte al ministerio público de fuero común.

Lo anterior considerando que conforme a la constancia ministerial signada por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial [REDACTED], de fecha 27 de septiembre de 2014 [REDACTED] a las 02:40 am fue precisamente [REDACTED]

[REDACTED] del fuero común sobre la comisión de hechos delictivos, [REDACTED] No es óbice para lo anterior en que [REDACTED] el

[REDACTED] toda vez que no obra en el expediente documentos formales que acrediten que dicha persona [REDACTED]

[REDACTED].

**ACUERDO.** Mediante oficio 1147/2016 del 14 de abril se libró petición al procurador [REDACTED]. Pendiente la respuesta

**2.1.19** Gire oficio a [REDACTED] solicitándole información sobre [REDACTED] a dicha Secretaria, incluyendo [REDACTED]

Lo anterior considerando que conforme a la constancia ministerial de fecha 27 de septiembre de 2014 (tomo 49, foja 436)

**ACUERDO.** Mediante oficio 1147/2016 del 14 de abril se libró petición al procurador [REDACTED]. Pendiente la respuesta

**2.1.20** Gire oficio al [REDACTED] el efecto de que informe a esta representación social [REDACTED] y, en su caso, cite a declarar a d [REDACTED]

[REDACTED].

Lo anterior en razón de que obra en autos la constancia que se levantó cuando luego de [REDACTED]

[REDACTED], ubicada en la carretera federal Iguala-Taxco, entre la comandancia de la Policía Federal y el Cuartel [REDACTED] donde [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

18  
16



[REDACTED] de conductas [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**ACUERDO.** Mediante oficio 1148/2016 del 14 de abril se libró petición al Procurador [REDACTED]. El 12 de mayo de 2016 se recibe respuesta [REDACTED]

**2.1.21** Gire oficio a [REDACTED] solicitándole información sobre [REDACTED] que se encuentren [REDACTED], incluyendo la información [REDACTED]

Lo anterior por las razones expuestas en el apartado precedente.

**ACUERDO.** Mediante oficio 1148/2016 del 14 de abril se libró petición al procurador [REDACTED]. Pendiente la respuesta

**2.1.22** Gire oficio a la [REDACTED] a efecto de que remita a esta representación social [REDACTED] siendo el caso al menos de [REDACTED]

Lo anterior en razón de que obran en autos elementos para presumir que dichas personas se [REDACTED] siendo relevante para efectos de esta indagatoria establecer qué formación tuvieron y cuál fue su desempeño en ese instituto armado, así como las causas de su baja.

**ACUERDO.** Mediante oficio 1145/2016 del 14 de abril de 2016 se solicitó dicha información al [REDACTED]. Pendiente la respuesta. Y la Presidencia Municipal de Iguala informa, mediante oficio 121 del 29 de abril de 2016, informando que respecto [REDACTED] no obra registro alguno y que por lo que hace [REDACTED], del cual se desconoce [REDACTED].

**2.1.23** Gire OFICIO AL [REDACTED] por medio de la Procuraduría [REDACTED] a efecto de que remitan a esta representación social todos los documentos relativos a la donación -o cualquier otra operación análoga- [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





19  
17

[REDACTED]

certificada respectiva.

Lo anterior es relevante dado que se encuentra acreditado que [REDACTED]

[REDACTED] por los presentes hechos, siendo relevante dicha información [REDACTED]

[REDACTED], sobre todo considerando que es un hecho humano por haber trascendido en medios la presunta existencia de la referida información.

**ACUERDO.** Diligencia que se considera atinente a los eventos que se investigan de la cual por tanto se ordena su desahogo.

**2.1.24** Gire atento oficio al [REDACTED] a efecto de que informen a esta representación social sobre los documentos donde conste el registro de las denuncias [REDACTED] la delincuencia organizada.

Lo anterior en virtud de que en la declaración de fecha [REDACTED] el mencionado [REDACTED], sin que se haya tomado ninguna medida en el asunto.

**ACUERDO.** Se libró oficio 1144/2016 de fecha 14 de abril de 2016 al [REDACTED]. Pendiente la respuesta.

**2.1.25** Gire atento oficio a [REDACTED] a efecto de que informen a esta representación sobre el registro y archivo de denuncias anónimas telefónicas y/o vía correo electrónico, relacionadas con actividades de la delincuencia organizada en Iguala, Guerrero durante el periodo comprendido entre los años 2011 a 2014.

Lo anterior en virtud de que dentro de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014, se da fe de los documentos encontrados [REDACTED]. De la [REDACTED]

RECEBIDA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

20  
18



De lo anterior se desprende [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] al grupo denominado  
"Guerreros Unidos" y sus operaciones.

**ACUERDO.** Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en razón de que se considera una probanza inconducente para los fines de la investigación pues no es un hecho ni constituye información que aporte al esclarecimiento de la desaparición de los normalistas ni a su búsqueda. Aunado a que, como es del conocimiento público [REDACTED], los cuales funcionan durante las 24 horas del día para recibir denuncias; como en el presente caso lo es en el Estado de Guerrero, con los datos que en la tarjeta encontrada en el cateo dentro de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014.

**2.1.26** Gire atento oficio [REDACTED]  
[REDACTED] el grupo delincuenciales Guerreros Unidos, los alcances de esta denuncia, si se inició una investigación y si se dio parte a las autoridades civiles de Procuración de Justicia.

Lo anterior en virtud de que en la declaración de [REDACTED] mencionado [REDACTED] integrantes de la Policía Municipal de Cocula por sus actividades ilícitas y vínculos con la delincuencia organizada, lo que incluso propició el desarme y la detención provisional [REDACTED].

**ACUERDO.** se libró oficio 1143/2016 de fecha 14 de abril de 2016 [REDACTED]. Pendiente la respuesta

**2.1.27** Gire atento oficio [REDACTED] para que remitan la documentación e informe todo lo relacionado con [REDACTED] en seguimiento a las denuncias por desapariciones ocurridas en dicha localidad y por la colusión de las autoridades municipales con la delincuencia organizada.

Lo anterior en virtud de que de [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



21  
19

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] interés en esta indagatoria.

**ACUERDO.** Probanza la anterior que no se admite en razón de resultar inconducente para los fines de la investigación, toda vez que no se aprecia ninguna relación con los hechos materia de la presente indagatoria, pues los mismos ocurrieron el 26 y 27 de septiembre de 2014, por lo que resulta ineficaz investigar hechos ocurridos en el año 2013, bajo el argumento derivado de la declaración [REDACTED]

[REDACTED] manifestó que no se encontró ninguna prueba de la desaparición [REDACTED] incluso acudió ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) a efecto de denunciar los hechos ocurridos en agravio de su hijo.

**2.1.28** Requiera [REDACTED]  
[REDACTED] los días 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2014, así como copia certificada de los mismos.

Lo anterior en razón de que en su ampliación [REDACTED], el [REDACTED] de los días 26 y 27 de septiembre del 2014, siendo relevante para el esclarecimiento pleno de los hechos que esta representación social cuente con la relación completa de los oficios que como el citado fueron ingresados por tal vía.

**ACUERDA.** No hay ninguna declaración o indicio que infiera un señalamiento o imputación contra [REDACTED]

[REDACTED] manifestó que entregó [REDACTED] 26 y 27 de septiembre de 2014. [REDACTED] sin embargo, el hecho de obtener la relación completa de los oficios que fueron egresados por tal día, no brinda aportación alguna a la investigación, por tanto su ofrecimiento resulta ineficaz y su resultado no tendrá utilidad alguna, pues la documentación que se consideró relevante para la investigación ya fue agregada en actuaciones, por lo tanto de las documentales que pretenden ofrecer, no se infiere algún vínculo o algún indicio que sea de utilidad para lograr la localización de los estudiantes desaparecidos.

**2.1.29** Requiera [REDACTED]  
[REDACTED] los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que al comparecer ante esta Representación [REDACTED] siendo relevante que en la indagatoria se integre la documentación que así lo confirma, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



22  
20

**ACUERDA.** Probanza la anterior, de la que se desprende que no existe idoneidad y eficacia en la misma, por lo tanto resulta inconducente, en razón de que el hecho de que se obtenga [REDACTED]

[REDACTED], y, por tanto desprendiéndose [REDACTED]



**2.1.30** Requiera [REDACTED] el 26 de septiembre de 2014.

Lo anterior en virtud de que [REDACTED]

**ACUERDO.** se libró oficio 1142/2016 de fecha 14 de abril de 2016 al [REDACTED]. Recabándose respuesta el 11 de mayo de 2016, remitiendo el oficio de comisión del elemento.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**2.1.31** Cite a [REDACTED] en los hechos.

Lo anterior en razón de que en la ampliación [REDACTED], el [REDACTED] Policía Municipal de Iguala, [REDACTED], sin que [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO.** Se solicitó su comparecencia [REDACTED]

**2.1.32** Gire oficio al [REDACTED] en Iguala, Guerrero, remitiendo toda la información relativa.

Lo anterior en virtud de que de la declaración [REDACTED]



23  
21

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

**ACUERDA.** Tocante a la probanza antes descrita, no guarda relación con los hechos que se investigan, toda vez que no hay datos para inferir [REDACTED]. Aunado a que se trata de información reservada, [REDACTED]. Por tanto no se admite toda vez que no tiene una relación directa con el hecho investigado, si bien en la ampliación declaración del testigo [REDACTED] específicamente en la pregunta CUARTA [REDACTED]. el declarante contestó que de manera genérica únicamente en coordinación [REDACTED] más adelante en la pregunta siguiente el declarante manifestó que [REDACTED], manifestando además en la siguiente pregunta que el día de los hechos no se convocó [REDACTED] de ahí que, no se aprecia la conducencia de la prueba pues no se advierte la relación o el hecho de determinar cómo era [REDACTED] la localización de las personas desaparecidas, que son los hechos materia de la presente investigación, pues resulta evidente que para que el Consejo de Seguridad Estatal realice acciones encaminadas a la seguridad de la sociedad deben de realizarse reuniones periódicas, con diversas instituciones, lo cual no es cuestionable, lo relevante en esta investigación es encontrar indicios que demuestren la localización de los estudiantes desaparecidos, la comisión de los delitos cometidos en su agravio y la probable responsabilidad de quien los cometió, no así el resultado de las reuniones interinstitucionales que se hayan realizado por parte del Consejo de Seguridad Estatal.

& 2.1.33 Gire oficio [REDACTED] a efecto de que informe a esta Representación Social la [REDACTED] y sus alrededores durante el 2014, precisando [REDACTED] a los mismos.

Lo anterior en virtud de [REDACTED] lugar de suma relevancia para la presente indagatoria.

**ACUERDA.** No ha lugar a acordar favorable dicha prueba, toda vez que no resulta conducente para los fines de la investigación, lo anterior es así en razón de que de las declaraciones de las víctimas de los hechos y de los inculpados que asumen su responsabilidad en los eventos delictivos, así como de los propios partes informativos; no se establece un indicio o una sola imputación en contra de los elementos militares

2.2 Diligencias tendentes a profundizar en los alcances y la organización del grupo criminal supuestamente involucrado en los hechos, incluyendo la investigación hasta hoy omitida de sus vinculos con agentes estatales de los tres niveles de gobierno.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





25  
23

alguno de los centros federales de readaptación social.

**2.2.4** Gire orden de localización y presentación al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA Y de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ**, a efecto de que declare con relación a las actividades de las que tenga conocimiento de dicha persona, particularmente las relacionadas los días 26 y 27 de septiembre de 2014 (76, foja 27).

Lo anterior en virtud de que de los autos surge con claridad que dicha persona [REDACTED] [REDACTED] señor **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ** y de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**.

**ACUERDO.** El 21 de abril de 2016 la Policía Federal informa resultados negativos respecto de [REDACTED].

**2.2.5** Se apersona al Centro Federal de Readaptación Social que corresponda a efecto de comparecer e interrogar [REDACTED].

Lo anterior a efecto de que declare sobre la estructura de Guerreros Unidos, así como sobre los vínculos de esta organización con **JOSÉ LUIS ABARCA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA**, así como sobre sus [REDACTED] [REDACTED].

Esto atendiendo a que en la declaración de **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** (tomo 34 fojas 89 y ss.), se refiere que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Lo anterior se robustece con el contenido de las denuncias anónimas de folio **DEGUE 201** de 12 de octubre, **DEGUE 224** de 19 de octubre, **DEGUE 222** de 18 de octubre, **DEGUE 220** de 17 de octubre, **DEGUE 228** del 28 de noviembre, **DEGUE 328** fecha 27 de noviembre 2014; en las que se señala que [REDACTED] [REDACTED]. Además, dentro de la averiguación previa **AP PGR/SIEDO/UEIS/667/2011**, en la declaración de [REDACTED] rendida el 21 de agosto de 2013, se menciona que hay rumores de que [REDACTED] [REDACTED].

**ACUERDO.** El 7 de abril de 2016 el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social informa que [REDACTED] [REDACTED] se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED]."

**2.2.6** Se apersona en el Centro Federal de Readaptación Social que corresponda a efecto de [REDACTED], con la finalidad de que aporte información sobre la estructura criminal del grupo denominado **GUERREROS UNIDOS**.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



26  
24

Lo anterior en virtud de que dicha persona no ha sido declarado, hasta el momento, dentro de esta indagatoria, y considerando también lo expuesto en el apartado precedente.

**ACUERDO.** Diligencia que se estima procedente para continuar con la indagación de los eventos delictivos que se investigan en el presente sumario, por lo que se ordena su desahogo.

**2.2.7** Gire oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) a efecto de que ésta remita copia certificada de las constancias donde obren las declaraciones rendidas por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Lo anterior en virtud de que siendo un hecho notorio la detención de dicha persona y su posible vinculación con los hechos que aquí se investigan, es evidente que tal deposición resulta relevante para los fines de esta indagatoria.

**ACUERDO.** Prueba que se nexa íntimamente con los hechos que se indagan, específicamente con el grupo de indiciados, de donde se califica su procedencia y se determina proveer su desahogo.

**2.2.8** Gire oficio a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Lo anterior en razón de que en la declaración [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

[REDACTED] Lo anterior se robustece con el contenido de las denuncias anónimas de folio DEGUE 201 de 12 de octubre, DEGUE 224 de 19 de octubre, DEGUE 222 de 18 de octubre, DEGUE 220 de 17 de octubre, DEGUE 228 del 28 de noviembre, DEGUE 328 fecha 27 de noviembre 2014: en las que se señala que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

El esclarecimiento de dicha cuestión resulta fundamental para la investigación de los y determinar [REDACTED] [REDACTED].

**ACUERDO.** Probanza que encuentra franca relación con los hechos cuya investigación se integra en la presente averiguación previa y, de donde deviene procedente su

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





27  
25

admisión, ordenando su desahogo.

2.2.9 Gire oficio a [REDACTED] a efecto de que informe si se han realizado investigaciones [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la organización delictiva Guerreros Unidos.

Lo anterior considerando dentro de la averiguación previa AP PGR/SIEDO/UEIS/667/2011 consta la declaración [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO.** Diligencia que se considera viable para continuar con la adecuada estructuración del presente expediente, determinándose proceder a su práctica.

2.2.10 Requiera a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA POLICÍA FEDERAL y A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL toda la información relacionada con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior en razón de [REDACTED] aspectos vinculados con esta indagatoria.

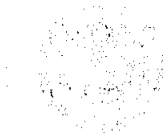
**ACUERDO.** La Fiscalía General del Estado es la institución a la que le competió iniciar las investigaciones [REDACTED] por tanto únicamente procederá realizar la petición ante esa instancia, no así a la Policía Federal y la Secretaría de la Defensa Nacional.

2.2.11 Cite a declarar a quienes durante el año 2014 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que se desprenda algún vínculo con estructuras de la delincuencia organizada

Ello en razón de que en conferencia de prensa de fecha 22 de octubre de 2014 el entonces Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, declaró [REDACTED] [REDACTED] la delincuencia organizada similar al que en esta municipalidad detonó los hechos del 26 de septiembre de 2014. Siendo el caso que también el entonces Gobernador de Guerrero Ángel Aguirre Rivero refirió públicamente el 7 de octubre que entregaría un diagnóstico a las autoridades federales sobre criminalidad en Guerrero y

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



28  
26

que les solicitaría la investigación de 81 presidentes municipales del estado.

Adicionalmente, en las declaraciones de RAÚL SALGADO NÚÑEZ ALIAS "EL CAMPERRA" se menciona que el grupo Guerreros Unidos [REDACTED]

[REDACTED] Por su parte, la declaración de DARÍO MORALES SÁNCHEZ [REDACTED] " refiere el control de las "plazas" [REDACTED]

Ello se relaciona con [REDACTED] GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO ALIAS "EI GIL" O "CABO GIL", mediante la cual denuncia [REDACTED]

[REDACTED] Además, en las denuncias anónimas de folio DEGUE 199 de 14 de octubre y DEGUE 208 de 11 de octubre, se señala [REDACTED]

**ACUERDA.** En virtud de os análisis de las constancias del expediente, sólo resulta procedente la citación [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] pues no hay señalamiento o indicio que permita la cita del [REDACTED]. Sin embargo, a fin de mejor proveer se ordena una investigación del tema a través de la Policía Federal. Ello se establece por que [REDACTED] r una línea de investigación, dándose en un escenario de una conferencia de prensa.

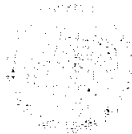
**2.2.12** Gire los oficios al Titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de la Venta Electrónica del Sistema de Atención de Requerimiento de Autoridad; a fin de solicitar en copia certificada íntegra y legible, así como archivo electrónico manipulable en disco compacto, el contrato de apertura de cuenta y expediente de identificación, tarjeta de registro de firma y de los estado de cuenta por el periodo de 2009 a 2015 de [REDACTED]

[REDACTED], a efecto de indagar su situación patrimonial.

Lo anterior en virtud de que obran en autos señalamientos y circunstancias que hacen necesario indagar la situación patrimonial de dichas personas. Asimismo, en la

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



29  
27

conferencia de prensa de fecha 22 de octubre del 2014 el entonces Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, declaró [REDACTED]

[REDACTED] los hechos del 26 de septiembre de 2014, como ya se señaló más arriba. No se omite señalar que respecto de [REDACTED] obra en autos la denuncia anónima con folio DEGUE 293, recibida el 8 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas. Considerando además que en la diversa denuncia anónima de folio DEGUE 299 de la misma fecha, se señala su participación directa en delitos presuntamente cometidos contra los estudiantes desaparecidos.

INDIOS MEXICANOS

**ACUERDA.** No guarda relación con los hechos de la presente, que consiste en la búsqueda y localización de los estudiantes desaparecidos de la escuela normal rural de Ayotzinapa, ello se establece, porque la declaración de un ex funcionario no puede generar una línea de investigación, dándose en un escenario de una conferencia de prensa.

**2.2.13** Cite a comparecer al REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED], ubicada en Cocula, Guerrero, a efecto de que declare en torno al supuesto pago de cuotas a la delincuencia organizada, que presuntamente realiza dicho emprendimiento, lo que se desprende de la declaración rendida por [REDACTED] de 2014 (Tomo, foja 167y ss.), dentro de la AP 418/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Lo anterior considerando también que del ateste del [REDACTED] se desprende que éste refirió que [REDACTED] por condiciones de seguridad hasta que logró [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016 emitió declaración ministerial [REDACTED] representante legal [REDACTED] informando que la misma no reporta actividad delictiva alguna.

**2.2.14** Cite a declarar a los C.C. [REDACTED] de la Procuraduría General de la República en tanto delegado en Guerrero [REDACTED] a efecto de que esta representación les interrogue sobre sus acciones y omisiones como parte del Grupo de Coordinación Guerrero en relación a su incumplido deber de prevenir los hechos del 26 de septiembre de 2014, derivado del conocimiento que tuvieron sobre la corrupción del Ayuntamiento de Iguala.

Lo anterior en razón de que a partir de las declaraciones de [REDACTED]

30  
28

surge que en el Grupo de Coordinación Guerrero se discutió en varias ocasiones la situación de Iguala. Y en particular de su presidente municipal JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUE, sin que se hayan adoptado las medidas que la ley faculta a funcionarios con tal nivel de responsabilidad, omisión que incluso podría derivar en responsabilidades penales y administrativas a la luz de los hechos.

**ACUERDO.** El 25 de abril de 2016 emitió declaración [REDACTED].  
Procédase a preparar y diligenciar la emisión de depositados de las personas restantes, previa verificación de identificación de los tres últimos.

IDOS MEXICANOS

2.2.15

Cite a declarar ante esta representación social al C. [REDACTED]  
[REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 224 (tomo 64, fojas 52-56), recibida el 19 de octubre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como uno de los principales dirigentes de Guerreros Unidos y responsable de la desaparición de los normalistas, asimismo se afirma que trabaja bajo el mando de [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, también se le menciona en las denuncias anónimas DEGUE 199 (tomo 63, fojas 583-589), DEGUE 220 (tomo 63, fojas 681-684) y DEG1UE 260 (tomo 65, fojas 264-267).

**ACUERDO.** La Policía Federal informa mediante oficio 307/2016 de fecha 23 de abril de 2016 que derivado de la búsqueda en la base de datos Plataforma México [REDACTED]

2.2.16 Cite a declarar ante esta representación social a los C.C. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] respectivamente, a efecto de que declaren sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 224 (tomo 64, fojas 52-56), recibida el 19 de octubre de 2014, que obra en los autos, se señalan los vínculos con la delincuencia organizada de dichas personas y ex servidores públicos.

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016 la Policía Federal hace del conocimiento resultados negativos para la localización y ubicación [REDACTED]

2.2.17 Cite al C. [REDACTED], persona que aparecen mencionada en la [REDACTED]  
[REDACTED] ubicada en la carretera federal Iguala-Taxco, entre la comandancia de la Policía Federal y el Cuartel del 41 Batallón de Infantería, el día 30 de octubre de 2014 (tomo 44, foja 501 ss.). Asimismo, es

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



31  
29

señalado en las denuncias anónimas de 16 de julio de 2014 (sin folio) (tomo 62, foja 349 ss.), DEGUE 200 de 12 de octubre de 2014 (tomo 63, foja 590 ss.) y DEGUE 238 de 23 de octubre de 2014 (tomo 64, foja 458 ss.).

Lo anterior en razón de que conforme a dichas denuncias anónimas se trata de personas que se les involucra en hechos relacionados con la desaparición de los 43 normalistas y con la estructura organizacional del grupo denominado Guerreros Unidos y por tanto, podrían aportar al esclarecimiento de los hechos que se investigan, sin que sea permisible que esta autoridad se abstenga de investigar a profundidad la línea de investigación que se desprende de este elemento.

**ACUERDO.** Dada la pertinencia de esta prueba con la estructura de material probatorio contenido en este sumario se ordena su admisión ordenándose la práctica de las diligencias tendentes a concretarla.

**2.2.18** Cite a declarar ante esta representación social al C. [REDACTED], a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados, particularmente con.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 119 (tomo 63, fojas 583-589), recibida el 14 de octubre de 2014, que obra en los autos se señalan los vínculos con la delincuencia organizada de dicha persona particularmente con el [REDACTED]

Esto considerando además que en el Anexo XII se encuentra el resultado de la Orden de Intervención 504/2014 dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2015; particularmente en el dispositivo 25 marcado como indicio 74, el cual es un celular con el número [REDACTED] perteneciente a la hoy [REDACTED], equipo telefónico en el que se identificaron tres registros de contactos posiblemente relacionados con el C. [REDACTED] ubicado en la localidad de [REDACTED] así mismo se encontraron comunicaciones de Whatsapp entre el número de [REDACTED] y otra persona identificada como [REDACTED] de fecha 10 de octubre de 2014, en los cuales se habla [REDACTED] que realizó o debía realizar [REDACTED] a la cuenta de [REDACTED]. Existiendo señalamientos en una denuncia anónima y estando acreditados los contactos vía celular entre una inculpada y el Diputado en mención, su comparecencia se torna relevante.

**ACUERDO.** El 15 de abril de 2016 la Policía Federal hace del conocimiento diversos datos obtenidos en Plataforma México, respecto de [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**2.2.19** Cite a declarar a la [REDACTED] C. [REDACTED], a efecto de que deponga sobre sus vínculos con el ex presidente municipal de Iguala de la Independencia. JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ.



Lo anterior en virtud de que en la denuncia anónima de fecha 4 de diciembre de 2014, presente en el OFICIO 1779/2014 se le imputan conductas ilícitas.

**ACUERDO.** A fin de continuar con la indagación de los vínculos de uno José Luis Abarca Velázquez uno de los principales imputados en esta indagatoria, conducente resulta se cuente con el ateste de [REDACTED], admitiéndose por tanto esta probanza ordenando se practique las diligencias tendentes a su concreción.

**2.2.20** Cite a declarar al C. [REDACTED] en su carácter de Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del municipio de Iguala, a efecto de que deponga sobre las imputaciones que se le hace en los autos. Lo anterior en razón de que obra en las actuaciones una llamada anónima de fecha 1 de octubre de 2015 (tomo 52, fojas 7-9) en la que se le vincula con actividades ilícitas pese a lo cual no ha declarado ante esta Representación Social.

**ACUERDO.** Diligencia que se estima su procedencia, por estar vinculada a los eventos que se investigan, determinándose la realización de todas las actuaciones necesarias para su realización.

**2.2.21** Gire orden de localización y presentación respecto de los [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que en la Ampliación de Declaración Ministerial de Francisco Salgado Valladares, dentro de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015, de fecha 9 de mayo de 2015 (tomo 109, fojas 139 y ss.) quien señala que dichas personas integraban [REDACTED]

**ACUERDO.** La Policía Federal informa mediante oficio 303/2016 de fecha 23 de abril de 2016 datos de Plataforma México y redes sociales respecto de [REDACTED]

**2.2.22** Gire oficio al AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; a efecto de que informe a esta autoridad ministerial el nombre de las personas que en septiembre de 2014 se desempeñaban como [REDACTED] de suerte que una vez que dichas personas sean identificadas se les cite a declarar ante esta Representación Social y se emita la orden de presentación y localización respectiva.

Lo anterior en razón de que de acuerdo con la declaración de SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO (tomo 34, foja 89 y ss) el grupo delincencial identificado

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



33  
01

como "Guerreros Unidos" tendría control sobre esas comunidades con el apoyo y auxilio de [REDACTED]. Esta información, cabe señalar, se puede corroborar también en diversas notas periodísticas publicadas donde se alude al control de la delincuencia organizada sobre estas comunidades, lo que conforma un hecho público y notorio.

**ACUERDO.** Diligencia que se estima conducente a fin de robustecer la línea investigativa de la probabilidad de nexos de los grupos de delincuencia organizada con autoridades municipales del estado de Guerrero.

**2.2.23** Gire orden de presentación y localización, a efecto de que comparezcan en esta indagatoria aquellos servidores públicos [REDACTED]

[REDACTED], entre otros.

Lo anterior en virtud de que en la declaración de [REDACTED], dentro de la averiguación previa FEICS/044/2013, agregada a esta indagatoria (tomo 91, fojas 8 y ss.) dicha persona atribuya a los anteriores nombrados su participación en la organización delictiva Guerreros Unidos.

A mayor abundamiento, obra también en autos la declaración de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] rendida dentro de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/19/2014 (tomo 91, fojas 8 y ss.), quien identifica como parte de Guerreros Unidos al [REDACTED]

[REDACTED] Cabe señalar que en esta declaración, el deponente incluso señaló reconoció en fotografía a varios de los mencionados policías de Taxco, sin que obre en la presente causa constancia de que dichos servidores públicos hayan sido consignados ante autoridad jurisdiccional competente.

**ACUERDO.** Prueba cuya atinencia se estima adecuada para robustecer la línea investigativa de la probabilidad de nexos de los grupos de delincuencia organizada con autoridades municipales del estado de Guerrero.

**2.2.24** Gire oficio a la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES para que informe si ésta emitió una credencial de matrícula consular a nombre de [REDACTED] [REDACTED] y en su caso remita los documentos respectivos.

Lo anterior en virtud de que el inculpado FRANCISCO SALGADO VALLADARES fue detenido en posesión de dicha identificación, siendo inverosímil la explicación que al

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

respecto brinda cuando señala que se la encontró tirada, como surge de su declaración ministerial agregada a la presente indagatoria (Tomo 109, foja 82 y ss" y 139 Y ss)

**ACUERDO.** El 6 de abril de 2016 informa la Secretaría de Relaciones Exteriores que después de realizar una búsqueda en la base de datos del sistema integral de administración consular resultaron varias homonimias

**2.2.25** Requiera a la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO) copia certificada de las constancias que integran la Averiguación Previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

Lo anterior en virtud de que en la misma obran actuaciones relevantes vinculadas con la detención y declaraciones del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO "EL GIL", siendo el caso que hasta la fecha dicha Subprocuraduría sólo ha remitido algunas constancias de tal indagatoria, omitiendo otras que son relevantes, tales como el Parte Informativo con puesta a Disposición que da cuenta de las circunstancias en que dicha persona fue detenida, cuestión de especial relevancia para esta indagatoria.

**ACUERDO.** El 19 de abril de 2016 la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada SEIDO envió diversas constancias y hace alusión que respecto a la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 se pone a disposición de esta Representación Social de la Federación para su consulta; procédase a la misma.

**2.2.26** Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que correspondan a efecto de que proporcionen información sobre el número telefónico [REDACTED], de la compañía TELCEL, consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCICM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud), mismo que según su declaración usó GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO hasta el día de su detención (Tomo 160, foja 008 y ss.).

Lo anterior en virtud de que en Su declaración de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, el mencionado detenido refirió que el mencionado número telefónico era el que empleaba. No se omite señalar que de estimarlo necesario esta autoridad deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Juez Federal Especializado en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones privadas que corresponda.

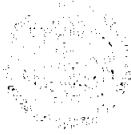
**ACUERDO.** Prueba que resulta necesaria para estructurar el rubro de comunicaciones, de donde deriva la necesidad de su práctica.

**2.2.27** Gire oficio a la sucursal del MONTE DE PIEDAD, ubicado en la calle Bandera Nacional, de Iguala, Guerrero, a efecto de que informe a esta Representación Social sobre las operaciones realizadas en dicho establecimiento el 26 de septiembre de 2014.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





38  
37

Lo anterior en razón de que en su declaración de 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO declaró que el 26 de septiembre de 2014 acudió al monte de Piedad a comprar [REDACTED] [REDACTED] siendo de relevancia para esta indagatoria determinar si en efecto realizó dicha actividad el día de los hechos y en su caso cómo se identificó.

**ACUERDO.** El 19 de abril de 2016 se recibe documento del apoderado del nacional Monte de Piedad, por medio del cual remite informe solicitado en 59 fojas sin que se desprenda que Gildardo López Astudillo hubiera realizado operación alguna ese día

**2.2.28** Cite a comparecer ante esta representación al C. [REDACTED], a efecto de que deponga sobre sus posibles vínculos con el grupo delincencial al que se le atribuye haber participado en la desaparición de los normalistas.

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, dicha persona presuntamente es el enlace de Guerreros Unidos con el Centro de Operaciones Estratégicas (COE) de Iguala, Guerrero, llevando sus asuntos como abogado.

**ACUERDO.** Vista la necesidad de contar en actuaciones con el ateste de ANGEL VICTORIA ESQUIVEL se admite la probanza como tal y se ordena la práctica de las diligencias tendentes a su realización.

**2.2.29** Gire oficio al TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS (COE) DE IGUALA, GUERRERO, a efecto de que remita a esta representación social una relación del personal que ha estado adscrito a dicho centro de 2014 a la fecha, así como una relación de los asuntos que en el mismo se han radicado.

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, el CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS (COE) de Iguala, Guerrero, había sido cooptado por organizaciones delictivas con presencia en la zona.

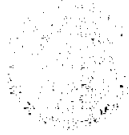
**ACUERDO.** Deviene la inconducencia de esta propuesta habida cuenta que aborda un tema de Seguridad Pública, resultando información reservada y confidencial.

**2.2.30** Gire orden de presentación y localización a efecto de que comparezcan ante esta representación los C.C. [REDACTED] quienes se dedican [REDACTED] Guerrero, lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, [REDACTED] [REDACTED].

**ACUERDO.** El 12 de abril de 2016 Policía Federal emite informe con resultados negativos para obtención de datos de FELIPE OCAMPO N

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



36  
34

**2.2.31** Gire orden de presentación y localización a efecto de que comparezca ante esta representación el C. [REDACTED]".

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, dichas persona podría estar vinculada con actividades ilícitas, [REDACTED]

No omitimos mencionar que conforme a información allegada de manera anónima a los padres y madres de familia, dicha persona [REDACTED]

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016 Policía Federal informa datos de plataforma México y fuentes abiertas respecto de [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**2.2.32** Gire oficio AL TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), a efecto de que remita a esta representación social una relación con los nombres de las personas que integran la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD de dicha Subprocuraduría, incluyendo la información familiar que obre en sus expedientes personales, lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, dentro de la Unidad Especializada en la investigación de Delitos contra la Salud de SEIDO, [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED] Policía Municipal de Iguala.

**ACUERDO.** Al tratarse de un tema de Seguridad Pública, resulta así información reservada, motivo por el cual no es procedente la admisión de esta probanza.

**2.2.33** Cite a declarar a los C.C. [REDACTED] a efecto de que aclaren sus posibles vínculos con organizaciones criminales. Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo 160 de esta indagatoria, dichas personas como responsables respectivamente de los negocios [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]", por lo que pueden aportar información relevante para el esclarecimiento de los hechos que se investigan en esta indagatoria.

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016 Policía Federal informa resultados negativos respecto [REDACTED]

**2.2.34** Gire oficio al HOSPITAL TORRE MÉDICA a efecto de Que remita todas las



37  
35

constancias relativas a la atención o atenciones brindadas a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO.

Lo anterior en virtud de que en el Dictamen de Integridad Física número de folio 77885, visible en la foja 84 del Tomo 160 de esta Indagatoria, se citan como antecedente de la situación del referido C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, las notas médicas elaboradas por el Hospital Torre Médica, sin que las mismas obren en los autos, siendo de relevancia que se integren a los mismos a efecto de determinar con claridad las condiciones en las que realizó su declaración dicho detenido.

**ACUERDO.** La propuesta de esta diligencia se torna improcedente al no guardar relación con los hechos que se investigan.

2.2.35 Gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de Que remita a esta autoridad copia certificada de la carpeta de investigación que haya iniciado por el homicidio de [REDACTED], asesinado en Cocula, Guerrero, el pasado 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior en virtud de que dicho evento, siendo público y notorio, podría estar relacionado con los presentes hechos pues dicha persona [REDACTED] de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO.

**ACUERDO.** No hay elementos para vincular con los hechos que esta autoridad investiga, y en su caso será la propia Fiscalía General del estado de Guerrero la que determine una posible incompetencia a esta autoridad.

**2.3 Diligencias relacionadas con esclarecer cabalmente la investigación de la connivencia entre la delincuencia organizada y el Ayuntamiento de Iguala.**

2.3.1 Requiera al H. Ayuntamiento de Iguala información sobre los viajes realizados por quien fuera PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ, a la ciudad de [REDACTED], durante el año 2014. Asimismo, solicite colaboración a [REDACTED] a efecto de que requiera [REDACTED], que informen en vía de [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que en el Oficio 110/F/B/1004/2014 (tomo 96, fojas 556 y ss.) de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Dirección de Procesos Legales de SHCP se mencionan en el apartado de información migratoria dos viajes a Chicago en 2014. Asimismo, la Dirección de Resoluciones Migratorias de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria informó mediante el oficio INM/DGCVM/DRM/5845/2014 diversas [REDACTED] de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES PINDA VILLA entre los años 2013 y 2014 de los que resultan [REDACTED] Esto es relevante porque según el Informe del GIEI: "Hay un aspecto que

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

38  
36

no ha sido suficientemente considerado hasta ahora. Por una parte la información pública señala [REDACTED]

[REDACTED] Una declaración presentada en un caso reciente [REDACTED]

[REDACTED] Las informaciones proporcionadas al GIEI señalan que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

DOS

**ACUERDO.** Probanza que se vincula directamente con el probable responsable José Luis Abarca Velázquez y [REDACTED]

2.3.2 Cite a declarar al C. [REDACTED]

[REDACTED] JOSÉ LUIS ABRACA VELÁSQUEZ.

Lo anterior en razón [REDACTED] procesado ABARCA VELÁSQUEZ, pudo tener conocimiento de las actividades ilícitas [REDACTED]

**ACUERDO.** Con el objeto de continuar con la construcción de la estructura de personas aún no identificadas que pudieran estar relacionados con el acontecimiento que se indaga y en particular con el incoado José Luis Abarca Velazquez es que se determina la procedencia de esta prueba, se admite y se ordena su desahogo.

2.3.3 Cite a declarar al C. [REDACTED], quien fuera [REDACTED] de Iguala, a efecto de que se le interrogue sobre la manera en que la delincuencia organizada [REDACTED]

Lo anterior considerando además que por [REDACTED] información relevante, siendo el caso que hasta el día de hoy no ha sido citado.

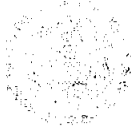
**ACUERDO.** A fin de conocer y probar la totalidad de vínculos probables tendidos entre los diferentes activos de esta investigación de determina la procedencia de la diligencia que se propone y se ordena su práctica.

2.3.4 Cite a que amplíe su declaración el C. [REDACTED], elemento de [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



39  
37

Lo anterior en razón de que dicha persona se desempeñó como [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED].

**ACUERDO.** El 18 de abril de 2016 emitió declaración ministerial [REDACTED]  
[REDACTED] quien el día de los hechos [REDACTED]  
[REDACTED].

2.3.5 Gire orden de presentación y localización para que comparezca el Policía Municipal C. [REDACTED] a efecto de que deponga sobre su participación la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014.

Lo anterior en virtud de que el Policía Primero [REDACTED] -Encargado de [REDACTED] [REDACTED] a través del oficio 1162, informó que sobre [REDACTED] [REDACTED] desde esa fecha se desconoce su situación en virtud de que no se ha presentado a laborar o al curso del cual se les está impartiendo".

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016, Policía Federal hace del conocimiento resultados negativos respecto de [REDACTED].

2.3.6 Gire orden de localización y presentación en contra del C. [REDACTED] [REDACTED] quien se desempeñara como [REDACTED] en Iguala de la Independencia, toda vez que se encuentra relacionado a los hechos que se investigan.

Lo anterior en virtud de que en la declaración ministerial del procesado C. [REDACTED] [REDACTED], Policía Municipal en Iguala; se le señala como el Comandante que se encontraba en [REDACTED] Así mismo el Policía Primero [REDACTED] -Encargado de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], desde esa fecha se desconoce su situación jurídica en virtud de que no se ha presentado a laborar."

**ACUERDO.** Vista la alta probabilidad que [REDACTED] provea, en depurado, de datos adicionales y útiles para la propia investigación y, primordialmente para los eventos sucedidos en la ciudad de Iguala de la Independencia es que se provee la viabilidad de la prueba propuesta para que se desahogue en sus términos.

2.4 Diligencias tendientes a profundizar elementos hasta ahora no investigados por esta Representación social.

2.4.1 Gire oficio al TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA a efecto de que remita copia certificada de las actuaciones consistentes en puesta a disposición, declaración ministerial, y en su caso, ampliación de declaración ministerial. así como las respectivas

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





41  
39

pretende demostrar no es parte del objeto señalado en la investigación. Incluso tampoco ofrece algún servicio útil para quien investiga, luego entonces no existe utilidad en la prueba.

**2.4.3** Gire oficio al CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, a efecto de que remita a esta Representación Social copia certificada de los documentos relacionados con la Evaluación y Aprobación del dicho Centro, así como los demás exámenes de control de confianza practicados a la Policía de Iguala del año 2012 a la fecha, y específicamente de los documentos relacionados con los exámenes practicados a:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. Francisco Salgado Valladares.
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED]
17. Agustín Cuevas.
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. Esteban Ocampo Landa,
21. [REDACTED]
22. [REDACTED]
23. [REDACTED]
24. [REDACTED]
25. [REDACTED]
26. [REDACTED]
27. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Lo anterior en razón de que de las declaraciones de [REDACTED]  
[REDACTED] se desprende que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Asimismo, de la, declaración de [REDACTED]  
[REDACTED] se desprende que [REDACTED]



42  
40

[REDACTED]  
[REDACTED] siendo el caso que es de interés para el esclarecimiento de estos  
[REDACTED]  
[REDACTED] en hechos [REDACTED]  
[REDACTED] relativa a [REDACTED]  
[REDACTED].

**ACUERDO.** Refiere un tema de carácter administrativo de las dependencias gubernamentales y no resulta información que abone para la búsqueda de los estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, razón de la cual deriva la inconducencia de esta probanza.

**2.4.4** Gire oficio, al CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, a efecto de que remita a esta representación social copia certificada de los documentos relacionados con la Evaluación y Aprobación del dicho Centro, así como los demás exámenes de control de confianza practicados a la Policía de Cocula de 2012 a la fecha, y específicamente de los documentos relacionados con los exámenes practicados a:

1. Cesar Nava González.
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED]
17. [REDACTED]
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. [REDACTED]
21. [REDACTED]
22. [REDACTED]

Lo anterior en razón de que de las declaraciones de [REDACTED]  
[REDACTED] se desprende que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





43  
211

la Secretaría de Seguridad Pública practicó exámenes de control de confianza a la Policía de Cocula y específicamente a dichas personas, siendo el caso que es de interés para el esclarecimiento de estos hechos conocer con precisión cómo fue certificada una policía que posteriormente presuntamente participó en hechos delictivos, a efecto de deslindar cualquier responsabilidad relativa a la permanencia en la corporación de elementos que no habían acreditado los controles de confianza, extremo hasta hoy no indagado.

**ACUERDO.** Resulta una prueba inviable, pues debe precisarse la finalidad de la misma, señalándose como tal "deslindar cualquier responsabilidad relativa a la permanencia en la corporación de elementos de elementos que no habían acreditado los controles de confianza. De lo anterior conviene señalar que el desahogo de la prueba, no tiene implícito ninguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprendan de estos acontecimientos.

2.4.5 Cite a comparecer al C [REDACTED]  
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Lo anterior en virtud de que elaboró la tarjeta informativa agregada dentro de la AC/PGR/IGU//I/256/2014, dirigida a [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO.** Resulta una prueba inconducente, se advierte lo anterior en el sentido de que en primera instancia se trata de una prueba documental pública la cual de conformidad con lo establecido por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, hace prueba plena al haber sido realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, aunado a ello es necesario señalar que la finalidad de la prueba es que dicha persona sea cuestionado en relación al contenido de [REDACTED], sin precisar algún fin o propósito de esta diligencia, es decir no se señala que tenga como finalidad realizar alguna aclaración sobre algún punto controvertido o en su caso evidenciar contradicciones o falsedades entre lo plasmado en dicho documento y lo manifestado por algún testigo de los hechos o respecto del contenido alguna otra prueba ya desahogada. En resumen no se señala la finalidad de la prueba o lo que se pretende acreditar o refutar con ella.

2.4.6 Cite a declarar a los C.C. [REDACTED]  
[REDACTED] elementos de la Policía [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED]

Lo anterior considerando que mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/4142/2014, fechado el 27 de septiembre de 2014, informaron haberse apersonado en las calles Juan Álvarez y Periférico, de la ciudad de Iguala, percatándose de que estaban ahí tres autobuses y un grupo de estudiantes, sin precisar la hora y sin indicar las razones por las cuales no dieron parte de forma



44  
42

inmediata a la autoridad ministerial federal, lo que podría implicarles algún tipo de responsabilidad por omisión.

Asimismo, en dicho oficio se hacen afirmaciones sobre información relevante para esta indagatoria [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

La información que pudieran aportar es relevante en la medida en que el Informe del Informe del GIEI, ha podido establecer [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**ACUERDO.** Resulta una prueba inconducente, se advierte lo anterior en el sentido de que en primera instancia se trata de una prueba documental pública la cual de conformidad con lo establecido por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, hace prueba plena al haber sido realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. En segunda instancia conviene precisar que el desahogo de esta prueba no persigue alguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprendan de estos acontecimientos

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**2.4.7 Cite a comparecer ante esta representación social [REDACTED]  
[REDACTED] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con los grupos de la delincuencia organizada que pudieron estar involucrados en los presentes hechos.**

Lo anterior en razón [REDACTED]  
[REDACTED], de la que se da constancia mediante actuaciones [REDACTED], se menciona [REDACTED]  
[REDACTED] a quien se le imputan vínculos delincuenciales, siendo el caso que en el expediente de marras se menciona [REDACTED]  
[REDACTED], siendo este el relativo a que en el Dictamen en Materia de Criminalística de Campo y Fotografía forense número O114/2015 de fecha 3 de marzo de 2015, realizado por personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, en razón [REDACTED]  
[REDACTED] investigado en la carpeta 1206010200241250215, misma que obra [REDACTED] [REDACTED] de esta indagatoria, el personal pericial asentó [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



45  
42

[REDACTED]

**ACUERDO.** Con el objeto de llevar a cabo una investigación integral de cada uno de los probables responsables y personas con las que éstos se vinculan, las actividades que estos últimos puedan desplegar y que hayan injerido en el devenir del resultado antisocial es que se determina la atinencia de la diligencia propuesta para que se desahogue en sus términos.

2.4.8 Cite a que amplíe su declaración [REDACTED], a efecto de que aclaren su conducta durante la noche de los hechos.

El C. [REDACTED] debe precisar [REDACTED] de los hechos pues en el oficio PF/DSR/CEG/3896/2015 firmado por el [REDACTED], mismo que se allegó a esta indagatoria acompañado de las órdenes económicas de operación correspondientes a los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en respuesta a la solicitud de que allegara las fatigas de labores correspondientes a esos días, se asienta que [REDACTED] se encontraba [REDACTED], lo que no fue mencionado en su deposición.

Asimismo, respecto [REDACTED], en la ampliación de declaración de fecha 12 de marzo de 2015 de JOSÉ ADAME BAUTISTA (tomo 87, fojas 1160 y ss.) refiere que la noche del 26 de septiembre de 2014 en las inmediaciones [REDACTED] encontraban ya estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, [REDACTED] en su declaración primaria.

**ACUERDO.** Con el objeto de llevar a cabo una investigación integral de cada uno de los probables responsables y personas con las que éstos se vinculan, incluidas las personas que en el momento del suceso se desempeñaban como servidores públicos, las actividades que estos últimos hayan desplegado y que hayan injerido en el devenir del resultado antisocial es que se determina la atinencia de la diligencia propuesta para que se desahogue en sus términos.

2.4.9 Cite a declarar [REDACTED], a efecto de que deponga sobre los presentes hechos.

Lo anterior en virtud de que del expediente se advierte que [REDACTED] el día de los hechos, [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



48  
24

**ACUERDO.** Dada la viabilidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se indagan, se determina su procedencia y ordena la realización de las actuaciones necesarias para concretarlas.

2.4.10 Gire oficio a la [REDACTED], a efecto de solicitar que [REDACTED] puso de su conocimiento [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que [REDACTED]

**ACUERDA.** Resulta inconducente, en el sentido de que dicha prueba [REDACTED] de los hechos materia de la investigación

2.4.11 Gire oficio al TITULAR DEL C4 DE IGUALA, GUERRERO, a efecto de que informe si durante el año 2014 [REDACTED]

Lo anterior en virtud de [REDACTED], en su declaración de fecha 07 de agosto de 2016, [REDACTED] y que ello fue informado [REDACTED]

**ACUERDA.** Resulta inconducente la propuesta de esta probanza, ya que es menester señalar que el desahogo de la prueba no tiene implícito ninguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprendan de estos acontecimientos.

2.4.12 Cite a comparecer [REDACTED] a efecto de que precise a esta representación social [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que el C [REDACTED], en su declaración de [REDACTED], mencionó que en julio de 2014 el mencionado [REDACTED] instruyó que no se interviniera frente a la toma de autobuses, siendo de relevancia establecer los alcances de dicha instrucción. Más aún, la declaración del mencionado [REDACTED] [REDACTED] atendió directamente los hechos relacionados con la desaparición de los 43 Normalistas.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



47  
415

**ACUERDO.** A fin de contar con las probanzas adecuadas y aptas para continuar con la investigación de los hechos que nos ocupan, se estima adecuada la diligencia que trata este punto, por ello, se determina su práctica y desahogo.

**2.4.13** Gire oficio al [REDACTED] a efecto de que allegue a esta representación social [REDACTED] una persona presuntamente vinculada con Guerreros Unidos.

Lo anterior por tratarse de un hecho público y notorio al ser publicado en diversos medios de comunicación y por ser relevante para esta indagatoria indagar si existen vínculos entre tal corporación y el grupo delictivo al que se le atribuye la desaparición de los 43 normalistas.

**ACUERDA.** Resulta inconducente esta prueba, toda vez que estos hechos no guardan relación alguna con la investigación, es decir el desahogo de la prueba, no tiene implícito ninguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de septiembre en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprendan de estos acontecimientos.

**2.4.14** Cite a ampliar su declaración al OFICIAL [REDACTED], quien fuera [REDACTED], a efecto de que clarifique [REDACTED] la noche del 26 de septiembre.

Lo anterior considerando que de autos se desprende que [REDACTED]. No es óbice para solicitar la comparecencia de dicha persona el que haya declarado ante esta Representación Social el día 5 de marzo, toda vez que como se desprende de dicha declaración fue omiso en explicar los extremos a los que nos hemos referido, siendo el caso [REDACTED].

**ACUERDOS.** El 18 de abril de 2006 se recabó declaración de [REDACTED].

**2.4.15** Cite a ampliar su declaración al C. [REDACTED].

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



48  
46

Lo anterior en virtud de que según lo declarado por [REDACTED]  
[REDACTED], en la deposición antes referida, [REDACTED]  
[REDACTED] contenida en el parte de novedades de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**ACUERDA.** Para estar en posibilidad de poder preciar la licitud o no del actuar de [REDACTED] es procedente escucharle en declaración ministerial, dado que los indicios que se invocan lo nexan con el resultado de los eventos delictivos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

**2.4.16** Cite a que comparezcan ante esta representación a los [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Lo anterior en virtud de que según lo declarado por el [REDACTED]  
[REDACTED] en la ampliación de declaración de fecha [REDACTED]  
[REDACTED] la noche del 26 de septiembre de 2014 [REDACTED]  
[REDACTED] estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de  
Ayotzinapa, Guerrero.

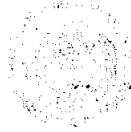
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO.** Dada la viabilidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena la realización de las actuaciones necesarias para concretarlas.

**2.4.17** Cite a declarar [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], a efecto de que declare sobre los hechos que le consten, vinculados con la presente investigación.

Lo anterior en virtud de que en la Declaración Ministerial de [REDACTED]  
[REDACTED] realizada el [REDACTED] [REDACTED] dicha  
persona menciona que estaba [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], debiendo aclararse su participación la noche de los hechos.

**ACUERDA.** Resulta inconducente la prueba solicitada en virtud de que no lleva implícita ninguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera



49  
47

instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprendan de estos acontecimientos. Por todo lo anterior se advierte que la declaración solicitada sería con la finalidad de [REDACTED] a [REDACTED] es irrelevante para la presente investigación.

**2.4.18** Cite a declarar a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Lo anterior en virtud de que conforme al oficio FGE/CGPM/AJ/1931/2015 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], signado por el Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED], fueron [REDACTED] [REDACTED], que incluye el lugar de los hechos, siendo el caso que [REDACTED] [REDACTED] algunos eventos relevantes a los efectos de esta investigación, cuestión que en su momento fue corroborada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en su Informe.

En particular, en el caso del C. [REDACTED], en la denuncia ciudadana DEGUE 218 se señala que junto con el C. [REDACTED] [REDACTED] tiene vínculos con la delincuencia organizada.

No omitimos señalar que aún cuando algunas de estas personas ya comparecieron, no fueron interrogadas exhaustivamente sobre aspectos vinculados con los hechos.

**ACUERDO.** No obra señalamiento en contra de las personas nombradas, ni a título indiciario para realizarlo. Sólo resulta procedente la citación [REDACTED] [REDACTED] quienes están vinculados a través de la denuncia DEGUE 218, antes, debe ordenarse la investigación correspondiente a la Policía Federal.



50  
48

**2.4.19 Cite a declarar a** [REDACTED] **de Guerrero.** [REDACTED]  
[REDACTED] **a efecto de que aporten**  
**información** [REDACTED] **la noche de los hechos. Lo anterior en virtud de que en**  
[REDACTED], **con rubro DGPM/CRZN/1785/2014,**  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**En el caso de** [REDACTED], **es fundamental que detalle su**  
**participación en los hechos que se investigan y que se le interrogue sobre los posibles**  
**movimientos que realizó la noche del 26 y 27 de septiembre 2014** [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**Lo anterior en virtud de que en la denuncia ciudadana DEGUE 218 se le liga a la**  
**delincuencia organizada (en particular al grupo Guerreros Unidos), como participante**  
**en los hechos violentos contra los estudiantes y se menciona específicamente** [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**Al respecto es de destacar que de acuerdo con** [REDACTED] **de la**  
[REDACTED] **los días 26 y 27 de**  
**septiembre 2014 referida en el oficio FGE/CGPM/AJ/1931/2015,** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

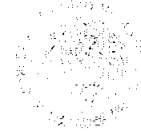
**En cuanto a la relevancia que tiene interrogar al mencionado** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **en su declaración ministerial del** [REDACTED]: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**En el mismo sentido, el C.** [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





81  
49

[REDACTED]

**ACUERDO.** Dada la viabilidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena la realización de las actuaciones necesarias para concretarlas.

**2.4.20** Requiera al [REDACTED]

precise el contenido de su oficio CGPM/CRZN/0614/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015. Lo anterior en virtud de que en dicho Oficio, visible en la foja [REDACTED], en el que allega el parte de novedades correspondiente al 26 de septiembre de 2014, se asienta a las 02:38 horas del 27 de septiembre de 201, la llegada de [REDACTED] siendo relevante para esta indagatoria que se aclara a quien corresponde [REDACTED]

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena la realización de las actuaciones necesarias para concretarlas.

**2.4.21** Cite a declarar al C. [REDACTED] toda vez que de la averiguación previa se desprende [REDACTED] el día 27 de septiembre en el [REDACTED] hechos que dieron origen a la averiguación previa APIHID/SC/02/1049/2014 [REDACTED]

Lo anterior ya que dicha persona refirió [REDACTED] el día 27 de septiembre por parte de personas armadas y pudiera aportar información sobre la actividad de grupos delincuenciales en las horas inmediatas a la desaparición de los estudiantes normalistas.

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena la realización de las actuaciones necesarias para concretarlas.

**2.4.22** Ordene la práctica de una inspección ocular en [REDACTED] en las inmediaciones [REDACTED].

Lo anterior en razón de que en declaración Ministerial de Testigo [REDACTED] de fecha 16 de abril de 2015, [REDACTED] refirió haber escuchado que dicho lugar podría ser el destino de las personas desaparecidas por las organizaciones delictivas que operaban en Cocula.

**ACUERDO.** La diligencia propuesta se identifica con la idoneidad para la obtención de probanzas que apuntes el cuerpo del delito y la probable

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





SB  
51

ciudad de Iguala con motivo de una comisión, le indicó que se constituyera al Basurero de Cocula en compañía de peritos con la finalidad de descartar o verificar los hechos manifestados en la denuncia, a efecto de que declare sobre su proceder ante dicha instrucción [REDACTED]

**ACUERDO.** La diligencia propuesta trata acerca [REDACTED] conforme al ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales al inspeccionar todo aquello que puede ser directamente apreciado por la autoridad con asistencia de testigos, diligencia que al concluirse posee la calidad de documental pública la cual, al igual que la citada inspección son tasadas por el código adjetivo de la materia como prueba plena conforme a los numerales 280 y 284 de dicho ordenamiento. Motivos por los cuales se determina que la falta de idoneidad de la diligencia propuesta.

**2.5.3** Cite a comparecer al [REDACTED] a efecto [REDACTED] del posible hallazgo de restos humanos en el basurero de Cocula.

Lo anterior en virtud de que en el expediente se asentó que dicha autoridad ministerial habría dirigido la inspección ministerial en el lugar denominado Basurero de Cocula [REDACTED]

**ACUERDO.** La diligencia propuesta [REDACTED] conforme al ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales al inspeccionar todo aquello que puede ser directamente apreciado por la autoridad con asistencia de testigos, diligencia que al concluirse posee la calidad de documental pública la cual, al igual que la citada inspección son tasadas por el código adjetivo de la materia como prueba plena conforme a los numerales 280 y 284 de dicho ordenamiento. Motivos por los cuales se determina que la falta de idoneidad de la diligencia propuesta.

**2.5.4** Gire oficios a la SECRETARÍA DE MARINA ya la POLICÍA FEDERAL a efecto de que informe a esta Representación Social el nombre de los buzos que participaron en el supuesto hallazgo de la bolsa encontrada en el lecho del Río San Juan el día 29 de octubre de 2014 y una vez recabada esa información cite a comparecer a dichos elementos, en presencia de la coadyuvancia, a efecto de que sean interrogados sobre las condiciones en las que se realizó dicho hallazgo.

Lo anterior en virtud de que hasta la fecha no se ha precisado con exactitud la identidad de dichas personas ni se ha aclarado la cadena de custodia de dicha evidencia.

**ACUERDO.** Los días 10 y 11 de mayo de 2016 se llevaron a cabo las declaraciones ministeriales de once elementos de la Secretaría de Marina, Armada de México que participaron precisamente en el hallazgo de la bolsa encontrada en el lecho del Río San Juan el día 29 de octubre de 2014

**2.5.5** Gire atento oficio a la POLICIA FEDERAL a efecto de que informe a esta Representación Social el nombre del buzo que supuestamente perdió la vida durante el supuesto hallazgo de la bolsa encontrada en el lecho del Río San Juan el día 29 de octubre de 2014 y una vez recabada esa información cite a comparecer a los elementos

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



84  
52

de la Policía Federal que participaron en la diligencia, en presencia de la coadyuvancia, a efecto de que sean interrogados sobre las condiciones en las que se realizó dicho hallazgo. Lo anterior en razón de que hasta la fecha no se ha establecido con precisión lo relativo a este supuesto deceso.

**ACUERDO.** Es un hecho inconexo con los eventos que se investigan en la presente indagatoria, máxime que como ha quedado anotado los marinos que participaron directamente en hallazgo de la bolsa encontrada en el lecho del Río San Juan el día 29 de octubre de 2014 han emitido ya su depondo. De donde deriva la carencia de idoneidad de la diligencia propuesta.

2.5.6 Gire oficio al [REDACTED] a efecto de que dicha dependencia [REDACTED] [REDACTED] esta indagatoria.

Lo anterior en virtud de que en el Dictamen Pericial en [REDACTED] [REDACTED] de fecha 21 de enero de 2015, emitido en atención a los oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/994/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, la perito oficial asentó que en dichas diligencias [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en los siguientes términos: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO.** Por razones [REDACTED] [REDACTED], al respecto resulta relevante invocar el criterio que lo sustenta la Tesis 2a. XLIII/2008, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable a fojas 733, de la Segunda Sala, misma que en el rubro y texto citan lo siguiente:

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la **seguridad nacional** y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



58  
50

*Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general...*

Traduciéndose en no procedente la probanza en mención.

**2.6 Investigación patrimonial sobre José Luis Abarca Velásquez y María de los Ángeles Pineda Villa.**

**2.6.1** Requiera al representante legal de la PERSONA MORAL [REDACTED], información sobre sus vínculos de negocios con José Luis Abarca Velásquez y María de los Ángeles Pineda Villa.

Lo anterior en virtud de que en el Oficio 110/F/B/1004/2014 [REDACTED] de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Dirección de Procesos Legales de SHCP se menciona una operación [REDACTED]

**ACUERDO.** La prueba anunciada no guarda relación con los hechos, es un aspecto de la investigación que investiga la SEIDO, para lo cual deberá remitirse la petición a esa Subprocuraduría para los efectos procedentes.

**2.7 Otras diligencias.**

**2.7.1** Cite a comparecer a [REDACTED], sobrino del entonces [REDACTED], quien es señalado [REDACTED]. Así como girar oficio al Coordinador de la Policía Federal Ministerial para que se avoque a la investigación de la persona [REDACTED]

Lo anterior en virtud de una denuncia anónima recibida el día 6 de octubre [REDACTED], que obra en los autos.

**ACUERDO.** La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada SEIDO Informa mediante oficio PGR/OF. PGR/SEIDO/UVU/201/2016 resultados negativos en la búsqueda de antecedentes [REDACTED]

**2.7.2** Gire atentos oficios a la SECRETARÍA DE MARINA a efecto de [REDACTED] del Grupo Delictivo Guerreros Unidos, así como [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



56  
54

[REDACTED]

Lo anterior porque [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] siendo el caso que varias [REDACTED]  
[REDACTED] y que  
posiblemente [REDACTED]  
[REDACTED] tal es el caso [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] ambos [REDACTED]  
[REDACTED] Esto busca [REDACTED]  
en los que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**ACUERDO.** Prueba que no guarda relación con los hechos que se investigan, de la cual está conociendo la Fiscalía para atención de delitos cometidos por servidores públicos.

2.7.3 Se giren las instrucciones necesarias a efecto de que esta Procuraduría General de la República adopte las medidas necesarias para que formalmente se ofrezca una recompensa económica a quien brinde información sobre la ubicación de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1,2, 3,4,5, fracción XI. 9 Y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1. 3, 5, Y11, fracción IX de su Reglamento: así como del Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República; y considerando además que a un año de los hechos dichas personas continúan prófugas, sin que hasta ahora el Estado Mexicano haya tenido la capacidad de detenerles.

**ACUERDO.** El 6 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo específico de recompensa A/086/15 en el que se incluyen a [REDACTED]

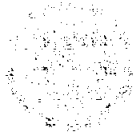
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2









89  
57

**2.7.8** Con relación a las imágenes obtenidas del equipo telefónico identificado como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] supuestamente asegurado al hoy procesado [REDACTED]

[REDACTED], en el cual se encontraron [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], establecer sus rasgos mediante técnicas de identificación fisonómica o bien proyectarlas mediante retratos análogos a los que se realizan en la modalidad de retrato hablado, a efecto de poder identificar la identidad de dichas personas. Asimismo, solicitamos que dichas forensias sean contrastadas con la información brindada por las personas que han denunciado la desaparición de sus familiares en las inmediaciones de Iguala dentro de las averiguaciones previas iniciadas en la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, lo anterior a efecto de identificar la identidad de dichas personas.

**ACUERDO.** Se determina improcedente esta prueba, en virtud de que el teléfono al que se refiere el peticionario se encuentra afecto a una indagatoria diversa que no se integra en esta Oficina de Investigación.

**2.7.9** Cite a la Dirección General de Servicios Periciales a fin de que realice toma de muestra de escritura y prueba pericial en material de caligrafía forense (grafoscopia), entre la muestra que recabe de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO "EL CABO GIL" Y el documento supuestamente firmado por dicha persona ubicado en el cateo al inmueble [REDACTED]

[REDACTED], lo anterior de acuerdo a la fe de documentos de fecha 11 de noviembre [REDACTED], lo anterior a efecto de que se precise la identidad de quien escribió dicho documento.

**ACUERDO** Prueba que resulta improcedente ya en la indagatoria en que se actúa no existe el original del documento que refiere.

**2.7.10** Cite a declarar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

a efecto de que aclaren de viva voz los extremos que en su momento [REDACTED]

[REDACTED]

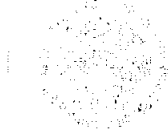
[REDACTED]

Lo anterior en virtud de que en [REDACTED] una versión de los hechos relacionados con la desaparición de los normalistas que a la postre no ha sido corroborado y que [REDACTED] en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

**ACUERDO..** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



60  
SC

a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

**2.7.11 Cite a declarar** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Lo anterior en virtud de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

**ACUERDO.** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**2.7.12 Cite a declarar a** [REDACTED]  
[REDACTED], a efecto de que aclaren de viva voz los extremos que en su momento [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

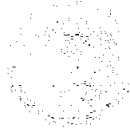
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Lo anterior en virtud de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

**ACUERDO.** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

**2.7.13 Cite a declarar a los** [REDACTED]  
[REDACTED] a efecto de que aclaren de viva voz  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Lo anterior en virtud de que en [REDACTED]  
[REDACTED]



61  
59

que a la postre no ha sido corroborado y que el propio detenido [REDACTED] [REDACTED], siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

**ACUERDO.** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

2.7.14 Cite a declarar a los [REDACTED] [REDACTED] efecto de que sean interrogados [REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que [REDACTED] [REDACTED] lo que es relevante porque a partir de [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO.** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

2.7.15 Cite a comparecer al Agente del Ministerio Público del Fuero Común [REDACTED] [REDACTED] quien el día 4 de octubre de 2014 tomo la declaración ministerial al hoy inculpado MARCO ANTONIO RÍOS BERBER [REDACTED] a efecto de que declare sobre las condiciones y circunstancias en que se tomó dicha declaración, toda vez que de su declaración inicial se desprende que éste habría referido que los normalistas desaparecidos [REDACTED] [REDACTED] siendo [REDACTED] posteriormente varió su dicho, resultando relevante se investigue de primera mano cómo fue obtenido dicho ateste.

Lo anterior para que se precise las circunstancias en que se habría hecho tal señalamiento.

**ACUERDO.** Resulta una prueba inconducente, se advierte lo anterior en el sentido de que en primera instancia se trata de una prueba documental pública la cual de conformidad con lo establecido por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, hace prueba plena al haber sido realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, aunado a ello es necesario señalar que la finalidad de la prueba es que dicha persona sea cuestionado en relación al contenido de dicha tarjeta, sin precisar algún fin o propósito de esta diligencia, es decir no se señala que tenga como finalidad realizar alguna aclaración sobre algún punto controvertido o en su caso evidenciar contradicciones o falsedades entre lo plasmado en dicho documento y lo manifestado por algún testigo de los hechos o respecto del contenido alguna

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



62  
60

otra prueba ya desahogada. En resumen no se señala la finalidad de la prueba o lo que se pretende acreditar o refutar con ella.

**2.7.16** Cite a declarar a los [REDACTED]  
[REDACTED] a efecto de  
que sean interrogados respecto [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Lo anterior en virtud de que asentaron que [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siendo el  
caso que esta circunstancia no se aprecia en autos resultando por tanto necesario que  
sea aclarada.

**ACUERDO.** El 29 de abril de 2016 se recabó declaración ministerial de [REDACTED]  
[REDACTED]

**2.7.17** Cite a declarar a los C.C. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], lo anterior en virtud de que la mecánica de  
lesiones contenida en el del oficio SEIDO/UEDIMS/FE-C/11062/2014 [REDACTED]  
[REDACTED] de fecha 31 de diciembre de 2014 concluye que PATRICIO REYES LANDA  
"EL PATO" [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior a efecto de que se precise en qué condiciones se dio esta detención.

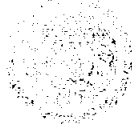
**ACUERDO.** Es una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que fue  
ya ejercitada la acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la  
autoridad ministerial. Consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el  
proceso penal y no así en esta investigación.

**2.7.18** Cite a declarar al C. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] PATRICIO REYES LANDA "EL PATO", [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] se agrega [REDACTED]  
[REDACTED]

Lo anterior a efecto de que precise [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] así como el lugar [REDACTED]  
[REDACTED] toda vez que del contenido del documento referido se desprende que concluyó  
en la clasificación legal de [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]".

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



63  
61

**ACUERDO.** Es una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que fue ya ejercitada la acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial. Consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso penal y no así en esta investigación.

**2.7.19** Gire las instrucciones necesarias para que sea debidamente asegurado y en su caso [REDACTED], a efecto de indagar [REDACTED]

Lo anterior en razón de que de autos se desprende [REDACTED], sin que hasta la fecha haya sido debidamente cateado y asegurado.

**ACUERDO.** La Policía Federal hace del conocimiento que el lugar [REDACTED] se encuentra cerrado con sellos y asegurado así como el informe de – 268/16 de 20 de abril de 2016 hace del conocimiento los resultados obtenidos en fuentes abiertas respecto [REDACTED] y su vinculación con hechos delictivos.

**2.7.20** Gire las instrucciones necesarias a efecto de que se precise la información concerniente a [REDACTED], [REDACTED] el conformado por [REDACTED] a quienes se les atribuye la [REDACTED].

Esto se refuerza con la denuncia anónima con folio DEGUE 185, recibida el 3 de octubre de 2014 que obra en los autos [REDACTED] en la que se afirma que dichas personas [REDACTED] los estudiantes y que realizaron dicho acto para vengarse de Abarca.

A este respecto, resulta fundamental que hasta la fecha no se ha precisado en los autos' la integración [REDACTED] inclusive no se ha precisado [REDACTED], dado que indistintamente [REDACTED]

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena la realización de todas las actuaciones tendentes a concretarla.

**2.7.21** Cite a declarar a la C. [REDACTED] a efecto de que deponga sobre las actividades [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



64  
62

Lo anterior en virtud de que según consta en la indagatoria, [REDACTED] dicha persona se apersonó en el fuero común dentro de la carpeta 1206010400541290415, iniciada por el homicidio del C. [REDACTED] de la ciudad de Iguala, Guerrero, ostentándose como [REDACTED] por lo que puede contar con datos relevantes [REDACTED]

**ACUERDO.** El 12 de abril de 2016 SEIDO informa que en sus bases de datos no se localizó antecedente alguno de [REDACTED]

**2.7.22** Gire orden de presentación y localización para que depongan ante esta autoridad los C.C. [REDACTED], [REDACTED], a efecto de que se les interrogue sobre [REDACTED] la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA.**

Lo anterior en razón de que dichas personas son señaladas por [REDACTED] a la mencionada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** en actividades ilícitas, pese a lo cual no han sido llamados a declarar. En efecto, dentro de la AP PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, obra dicha declaración en la que señ [REDACTED] **Ángeles Pineda Villa** [REDACTED]

No se omite señalar que respecto del mencionado [REDACTED] [REDACTED], existiendo múltiples señalamientos públicos de su involucramientos en actividades ilícitas.

**ACUERDO.** El 11 de abril de 2016, la SIEDO, mediante oficio SEIDO/VU/195/2016 informa que no se encontró registro de [REDACTED]

**2.7.23** Gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de que remita el expediente personal de [REDACTED] e informe sobre la situación de [REDACTED].

Lo anterior en razón de que dicha persona es señalada por el testigo [REDACTED] a la mencionada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** en actividades ilícitas, pese a lo cual no han sido llamados a declarar. En efecto, dentro de la AP PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, obra dicha declaración en la que señala a la tercera pregunta de la Representación Social, que "la señora **María de los Ángeles Pineda Villa** [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



65  
63

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, [REDACTED] es María de los Angeles Pineda Villa, se determina su idoneidad y se determina su desahogo.

**2.7.24** Gire oficio a la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos de PGR, así como a la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA a efecto de que informen si existen averiguaciones previas iniciadas contra [REDACTED] por delitos de desaparición forzada de personas, privación ilegal de la Libertad, secuestro u otros en dichas instituciones, a efecto de que en su caso remitan copia certificada de dichas averiguaciones.

Lo anterior en razón de que dicha persona [REDACTED] **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** en actividades ilícitas, pese a lo cual no han sido llamados a declarar. En efecto, dentro de la AP PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, obra dicha declaración en la que señala a la tercera pregunta de la Representación Social, que "la señora María de los Angeles Pineda Villa [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, [REDACTED] es María de los Angeles Pineda Villa, se determina su idoneidad y se determina su desahogo.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**2.7.25** Gire oficio al C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO, a efecto de que informe a esta representación el nombre de la persona que al momento de los hechos acontecidos el 26 de septiembre de 2014 se desempeñaba [REDACTED] a efecto de que dicha persona sean posteriormente citada a comparecer.

Lo anterior en razón de que en los autos existen reiteradas menciones sobre la posible vinculación [REDACTED], e incluso se señala que por esa ruta podrían haberse evadido de la justicia personas presuntamente vinculadas a los hechos que aquí se investigan. A mayor abundamiento, diversos trabajos periodísticos que conforman hoy un hecho público y notorio han señalado que dichos [REDACTED] podrían estar vinculados a actividades delictivas.

**ACUERDO.** Diligencia que se considera adecuada para realizarse y así estar en posibilidad de identificar probablemente a otros participantes en los hechos que se indagan.

**2.7.26** Gire oficio a [REDACTED] que informe a esta representación social si [REDACTED] una persona de nombre [REDACTED], [REDACTED], de modo que de ser el caso allegue a esta representación social los datos de dicha persona, Lo



66  
64

anterior en virtud de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 298, recibida el 11 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de la organización Guerreros Unidos, [REDACTED]

**ACUERDO.** Mediante oficio PF/DGAJ/5594/2016 del 18 de abril de 2016 informa que no se localizaron registros de [REDACTED]

**2.7.27** Gire orden de localización y presentación respecto de la persona llamada [REDACTED] quien puede ser encontrado en [REDACTED], a efecto de que declare ante esta representación social los hechos que le consten sobre lo que aquí se investiga.

Lo anterior en virtud de que en la declaración ministerial de la C. [REDACTED] de fecha 8 de abril de 2015, ésta refirió que [REDACTED] posiblemente pertenecía a un grupo criminal, coincidiendo con ello [REDACTED], quien depuso el mismo día ante esta Representación.

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016, la Policía Federal informa mediante oficio PF 281/2016 resultados negativos para [REDACTED] no obstante que además se encuentra el oficio INV/PF/294/2016 del 21 de abril de 2016 el cual aporta diversos datos de Plataforma México respecto de [REDACTED]

**2.7.28** gire orden de presentación y localización para que declaren ante esta representación social los C. C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a efecto de que declaren sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar relacionados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 294, recibida el 13 de noviembre de 2014 que obra en los autos [REDACTED] se señala a dichas personas como integrantes de organizaciones delictivas y específicamente se les asocia con el hoy procesado CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, de quien se reporta [REDACTED]

En este mismo sentido, existe similar denuncia anónima respecto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





67  
65

[REDACTED]

A dichas personas, en la denuncia anónima DEGUE 294 se les señala como operadores de Guerreros Unidos en el Municipio [REDACTED] específicamente en [REDACTED] asimismo el denunciante refiere que dichas personas son comandadas [REDACTED] [REDACTED] el hoy procesado César Nava González. Ello se robustece con la denuncia ciudadana DEGUE 302 en la cual se refiere que en la comunidad de [REDACTED] se encuentra un grupo dirigido de Guerreros Unidos dirigido [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En suma, tanto las denuncias anónimas como las imputaciones contra CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, tornan relevante agotar esta línea de investigación, comenzando con la citación del C. [REDACTED]

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, al vincularse con probables responsables ya identificados como lo es el hoy encausado César Nava González, se determina su idoneidad y se ordena su desahogo.

**2.7.29** Gire orden de presentación y localización para que declare ante esta representación social los C. C. [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 291, recibida el 8 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dichas personas como integrantes de organizaciones delictivas.

**ACUERDO.** La Policía Federal informa mediante oficio PF 290/2016 del 21 de abril de 2016 hace del conocimiento el resultado de la búsqueda en Plataforma México y fuentes abiertas y aporta datos de [REDACTED]

**2.7.30** Gire orden de presentación y localización para que declare ante esta representación social al C. [REDACTED] [REDACTED], a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 318, recibida el

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



68  
66

22 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas.

**ACUERDO.** A fin de allegar al expediente en que se actúa de las probanzas que apuntalan el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de aquellos de los injustos penales que se investigan, procedente es lleva a cabo las diligencias propuestas en este apartado.

**2.7.31** Gire orden de presentación y localización para que declare ante esta representación social al C. [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folia DEGUE 324. recibida el 26 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas y se afirma que aunque se cree que dicha persona está fallecida, se encuentra con vida.

**ACUERDO.** A fin de allegar al expediente en que se actúa de las probanzas que apuntalan el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de aquellos de los injustos penales que se investigan, procedente es lleva a cabo las diligencias propuestas en este apartado.

**2.7.32** Gire orden de localización y presentación a los C. [REDACTED] S, a efecto de que depongan sobre sus posibles vínculos con Guerreros Unidos.

Lo anterior en virtud de que en la denuncia anónima DEGUE 220 [REDACTED] Y DEGUE 295, se les imputa su posible pertenencia a dicho grupo criminal así como su relación con el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IGUALA EL C. FRANCISCO SALGADO VALLADARES Y sus vínculos con [REDACTED]

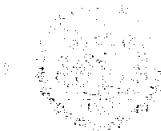
**ACUERDO.** Mediante oficio PF 282/16 de fecha 20 de abril de 2016 la Policía Federal hace del conocimiento la ubicación [REDACTED], al parecer [REDACTED] y donde también puede ubicarse [REDACTED] sin embargo no se reporta actividad delictiva del mismo. Así como informe PF 298/16 del 21 de abril de 2016 hace del conocimiento los resultados obtenidos en la consulta de Plataforma México respecto de [REDACTED], indicando que respecto a [REDACTED] no se obtuvo resultado alguno.

**2.7.33** Gire orden de presentación y localización para que declaren ante esta representación social el C. [REDACTED] a efecto de que deponga sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos presuntamente involucrados en los hechos que aquí se investigan.

Lo anterior de que en las denuncias anónimas con folios DEGUE 326. Recibida el 26

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



69  
67

de noviembre de 2014., y DEGUE 318, del 22 de noviembre de 2014 que obran en los autos, se señala a dichas personas como integrantes de organizaciones delictivas.

**ACUERDO.** Policía Federal informa mediante oficio PF 297/2016 de fecha 21 de abril de 2016 resultados negativos en la búsqueda efectuada en Plataforma México respecto

[REDACTED]

2.7.34 Gire orden de localización y presentación para que declare ante esta Representación Social el [REDACTED] a efecto de que comparezca a aclarar sus posibles vínculos con grupos delincuenciales que podrían estar relacionados con la desaparición de los normalistas,

Lo anterior en virtud de que en la declaración de SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO [REDACTED] se refiere que dicha persona [REDACTED]

[REDACTED] Así mismo, en la denuncia anónima de DEGUE 199 [REDACTED]

[REDACTED] además, en la denuncia anónima de DEGUE 200 [REDACTED]

[REDACTED] se afirma que dicha persona es [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO.** Con el fin de poder identificar a todas aquellas personas que puedan aportar elementos informativos, percibidos directamente a través de sus sentidos y que se traduzcan en elementos indiciarios o probanzas que continúen construyendo el expediente de averiguación previa en que se actúa, es que se estima conducente la realización de la de las diligencias que en este apartado se proponen, se determina su conducencia y ordena su desahogo.

2.7.35 Gire orden de localización y presentación a los C.C. [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que depongan sobre los señalamientos que hay en su contra dentro de los autos de referencia.

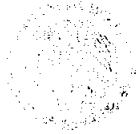
Lo anterior en virtud de que de acuerdo con la llamada anónima de fecha 13 de octubre FOLIO CEDAC-078897-2014-10-2 [REDACTED] dichas personas podrían tener información sobre la comisión de desapariciones en Iguala, específicamente en [REDACTED]

**ACUERDO.** La Policía Federal, mediante oficio PF 263/2016 de fecha 20 de abril de 2016 hace del conocimiento el resultado negativo en la búsqueda de antecedentes de [REDACTED].

2.7.36 Gire orden de presentación y localización para que declaren ante esta representación los C.C. [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que declaren sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



70  
68

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 293, el 8 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas.

**ACUERDO.** Policía Federal, mediante oficio 299/16 de fecha 21 de abril de 2016 hace del conocimiento los resultados de la búsqueda en Plataforma México respecto de

**2.7.37 Esclarezca** cada uno de los autobuses tripulados por los normalistas y especialmente el encontrado en las inmediaciones del Palado de Justicia. Ello en virtud de que con inusual rapidez, considerando la situación de inseguridad que se vivía en Iguala. pese a que se trataba de un vehículo vinculado con un probable delito y que al momento de encontrarse en la escena los elementos autoridad ministerial.

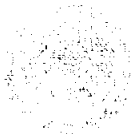
En ese sentido, solicitamos gire atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL O de Iguala. Guerrero, a efecto de que declare y/o informe ante esta Representación Social sobre las circunstancias precisas en las que la Policía Ministerial de Iguala solicitó la noche del 27 de septiembre de 2014 encontrado en las inmediaciones del Palacio de Justicia. Así como al representante legal para que rinda informe en el mismo sentido. Lo anterior en razón de que de acuerdo con las declaraciones acudió al mencionado lugar pese a que se trataba de un vehículo vinculado con un probable delito y que al momento de encontrarse autoridad ministerial.

Igualmente, solicitamos gire oficio al REPRESENTANTE LEGAL de Iguala, Guerrero, a fin de que se presente en esta representación social a declarar sobre su relación con Guerreros Unidos y el uso que este grupo delictivo da y/o. Lo anterior en virtud de que el C. en su declaración como miembro del grupo delictivo Guerreros Unidos, la presente indagatoria, refiere que "en una ocasión

Así mismo, Finalmente, pedimos también que se gire oficio al REPRESENTANTE LEGAL

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



71  
69

[REDACTED] de Iguala, Guerrero, a fin de que se presente en esta representación social a declarar sobre el mismo particular.

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016 emitieron depositado el representante legal de [REDACTED], del encargado de la empresa [REDACTED] y del encargado de la empresa [REDACTED] con relación [REDACTED]

2.7.38 Cite a declarar a la C. [REDACTED] quien vive en el [REDACTED]

Lo anterior a efecto fin de que declare con relación a los hechos que se investigan en esta indagatoria y específicamente en cuanto al señalamiento que se le hace en la denuncia anónima DEGUE 253, en la cual [REDACTED]

**ACUERDO.** Sobre el particular, la diligencia propuesta es conducente para los fines de la indagación, toda vez que [REDACTED] puede estar en posibilidad de aportar datos adicionales a la averiguación previa, sobre todo, por que [REDACTED] [REDACTED] estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa los días 26 y 27 de septiembre de 2014. Proveyéndose entonces la procedencia de la admisión y práctica de la probanza que se ofrece.

2.7.39 Gire orden de localización y presentación en contra de [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que en la denuncia ciudadana DEGUE 291, el denunciante refiere que de las personas que se mencionan en los hechos [REDACTED]

**ACUERDO.** A fin de allegar al expediente en que se actúa de las probanzas que apuntalan el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de aquellos de los injustos penales que se investigan, se determina la procedencia de la diligencia propuesta, ordenándose su realización.

2.7.40 Gire orden de localización y presentación en contra de los CC [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que en la denuncia ciudadana DEGUE 230 se les señala como integrantes del grupo delincuenciales Guerreros Unidos y tener participación en la desaparición de los estudiantes.

**ACUERDO.** La Policía Federal, mediante oficio PF 267/2016 de fecha 20 de abril de 2016 hace del conocimiento el resultado de la búsqueda en Plataforma México y fuentes abiertas, sin dato respecto de [REDACTED]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



72  
70

**2.7.41** Requiera al representante legal de [REDACTED] Guerrero, un informe detallado sobre las actividades realizadas durante septiembre y octubre de 2014; los documentos y autorizaciones legales de tal establecimiento; así como un listado del personal que laboró en dicho establecimiento entre septiembre y octubre de 2014, a efecto de que dichas personas comparezcan ante esta autoridad para declarar sobre los hechos que les consten vinculados con esta indagatoria.

Lo anterior en razón de [REDACTED], el pasado 31 de diciembre de 2015, de la que se da constancia mediante actuaciones obrantes [REDACTED] esta indagatoria, se menciona expresamente que [REDACTED] [REDACTED] siendo el caso que en Iguala [REDACTED] resultando llamativo que [REDACTED] fue objeto de varios ataques armados a [REDACTED], hecho público y notorio que puede corroborarse en los medios de comunicación guerrerenses. Lo anterior considerando también que obra en la indagatoria, [REDACTED] [REDACTED], el oficio SRCFS/DASJ/331/2015, de las autoridades sanitarias, donde se refiere [REDACTED] [REDACTED].

**ACUERDO.** Policía Federal informa mediante oficio PF 266/2016 del 20 de abril de 2016 el resultado de la búsqueda en Plataforma México y fuentes abiertas y aporta el [REDACTED] Se recabó oficio del 20 de abril de 2016 suscrito [REDACTED] [REDACTED] quien hace del conocimiento los servicios prestados durante los meses de septiembre y octubre de 2014, así como el personal que laboró en ese periodo.

**2.7.42** Gire oficio a la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO) a efecto de que remita copia certificada de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014.

Lo anterior en virtud de que en el Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11749/2015, dirigido a la Directora de Asistencia Jurídica Internacional de esta Procuraduría [REDACTED], se solicita pedir a diversas instancias de investigación criminal de los Estados Unidos de América cooperación para el esclarecimiento de este caso, citándose como antecedente tanto la presente indagatoria en que se actúa como la mencionada PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014, siendo que el contenido de esta última se desconoce y no obra información en el expediente de marras.

**ACUERDO.** La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada SEIDO informa que el 7 de marzo de 2016 fue remitida copia certificada de dicha indagatoria

**2.7.43** Gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Morelos a efecto de solicitar el expediente personal y demás registros del C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

73  
21

Lo anterior en virtud de que dicha persona, encontrándose vinculada a los hechos que aquí se investigan por haber sido [REDACTED] [REDACTED] según consta en [REDACTED] la indagatoria, cuenta con antecedentes de haber sido Policía Judicial en el Estado de Morelos, según se desprende del Parte Policial 008/2016 de la Policía Federal - Gendarmería de fecha 06 de enero de 2016, [REDACTED]

**ACUERDO.** Con el objeto de allegar a la indagatoria que se integra las probanzas que apuntalan el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los injustos penales que se investigan, procedente es llevar a cabo las diligencias propuestas en este apartado.

**2.7.44** Cite a comparecer ante esta representación social [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
Lo anterior en razón de que en su deposición de fecha 11 de diciembre de 2015, el C. [REDACTED] [REDACTED] refiere que dicha persona le informó [REDACTED] [REDACTED] de iguala del "relajo de los Ayotzinapos", siendo relevante a los efectos de esta indagatoria que precise [REDACTED] [REDACTED] así como que deponga sobre la conducta [REDACTED] [REDACTED] quien hasta la fecha o ha comparecido frente a la autoridad. Por todo lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicitamos lo siguiente:

**ACUERDO.** El 19 de abril de 2016 emitió deposedo [REDACTED]

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 apartado c) fracción II, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15 y 16 segundo párrafo, 141 fracciones VII y VIII, 168, 180, 206, 242, 280 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del reglamento de la citada Ley es de acordarse y se .....

----- **ACUERDA** -----

--- PRIMERO. Ténganse por calificadas y determinadas en cuanto a su conducencia las diligencias y pruebas que ofrecen los padres de los 43 normalistas agraviados en estos hechos en su escrito de fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

--- SEGUNDO. Realícense todas aquellas actuaciones tendentes a desahogar cada una de las diligencias en cita hasta su conclusión. ....

--- TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los promoventes a través de sus representantes legales que tienen acreditada dicha personalidad en el presente expediente, en el domicilio para oír y recibir notificaciones que señalaron para tal efecto, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose por autorizados para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta indagatoria a las personas que precisan en su promoción- -

--- CUARTO. Gírense todos los oficios ordenados y realícense la totalidad de diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa, fundando y motivando debidamente los acuerdos, resoluciones y determinaciones que sean emitidas. ....

----- **CÚMPLASE** -----

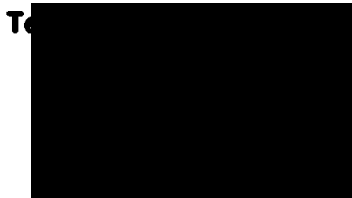
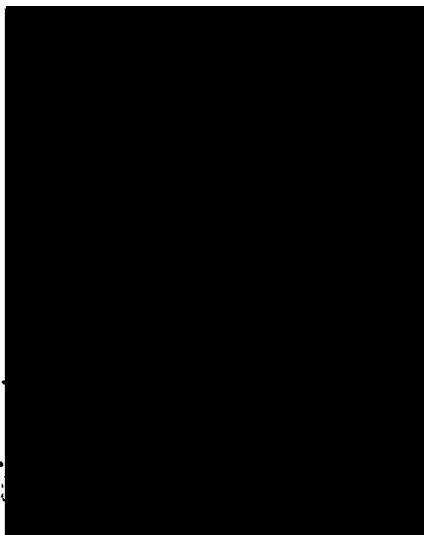
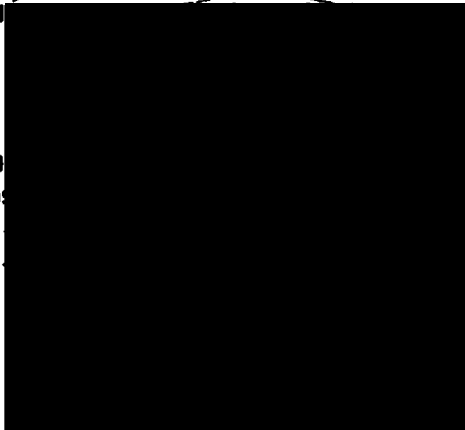
--- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la



74  
72

comunidad, quien procede en términos del artículo  
Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos  
y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **DAMOS FE** -----

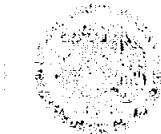


MINISTERIO DE JUSTICIA  
FRENTE A LA  
SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD  
VESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





75  
73

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1518/2016.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PROVEÍDO.

Ciudad de México, mayo 13 de 2016.

C.C. [Redacted]  
Calle Serrano Rendón, número 57-B, colonia  
San Rafael, delegación Cuauhtémoc,  
CP 06470; en la Ciudad de México.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento y en relación al escrito de fecha 19 de febrero de 2016 de los padres de los 43 normalistas desaparecidos, con el que solicitan la práctica de diversas diligencias, notifico a ustedes, en su calidad de representantes de la coadyuvancia conformada por los padres de los 43 estudiantes normalistas no localizados y agraviados en la presente indagatoria el proveído de esta data que recayó a dicha petición, para los efectos legales conducentes:

**"ACUERDO POR EL QUE SE PROVEE EL ESCRITO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 DE LOS PADRES DE LOS 43 NORMALISTAS DESPARECIDOS, CON EL QUE SOLICITAN LA PRÁCTICA DE DIVERSAS DILIGENCIAS.**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas del 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 16, 20 apartado c) fracción II, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15 y 16 segundo párrafo, 141 fracciones VII y VIII, 168, 180, 206, 242, 280 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del reglamento de la citada Ley; dijo: VISTAS las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa.

particularmente la promoción recibida en este órgano investigador el 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis (fecha el 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis), dirigida al "C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República", signado por [Redacted] de Felipe Arnulfo Rosa; [Redacted] BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA; [Redacted] de ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ; [Redacted] ABEL GARCIA HERNANDEZ; [Redacted] EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ; [Redacted] DORIAN GONZALEZ PARRAL y JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL; [Redacted] MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; [Redacted] JOSE LUIS LUNA TORRES; [Redacted] CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO; [Redacted] JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA; [Redacted] ABELARDO VAZQUEZ PENITEN; [Redacted] ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ; [Redacted] CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA; [Redacted] LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA; [Redacted] CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ; [Redacted] ISRAEL JACINTO LUGARDO; [Redacted] JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN; [Redacted] JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ; [Redacted] MARCIAL PABLO BARANDA; [Redacted] MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS; [Redacted] ALEXANDER MORA VENANCIO; [Redacted] LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO; [Redacted] JORGE ALVAREZ NAVA; [Redacted] JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR; [Redacted] JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA; [Redacted] GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO; [Redacted] JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ; [Redacted] CUTBERTO ORTIZ RAMOS; [Redacted] EVERARDO RODRIGUEZ BELLO; [Redacted] CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ DELUMBRE; [Redacted] MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA; [Redacted]

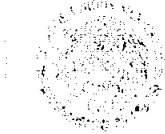
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2









79  
27

correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general..."

[REDACTED]

2.1.7 Gire oficio [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

ACUERDO. El 14 de abril de 2016 se libró oficio SDHPDSC/OI/1149/2016 al [REDACTED] solicitando informe si [REDACTED]

2.1.8 Gire oficio [REDACTED], por medio de [REDACTED], a efecto de solicitar [REDACTED] sobre [REDACTED] la noche del 26 de septiembre de 2014 y los días subsiguientes. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ACUERDO. La información [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Lo anterior es así, pues el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate, criterio que lo sustenta la Tesis 2a. XLIII/2008, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable a fojas 733, de la Segunda Sala, misma que en el rubro y texto citan lo siguiente:

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general..."**

2.1.9 Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que correspondan a efecto de que proporcionen información sobre el número telefónico [REDACTED] consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCICM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud), mismo que según su declaración usó la noche de los hechos el [REDACTED] todo esto respecto de los días 26 y 27 de septiembre, quien habría presenciado directamente la agresión realizada por policías municipales en contra de un número indeterminado de estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos. Lo anterior en virtud de que en su declaración de fecha 3 de diciembre de 2014 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], quien el día de los hechos utilizaba el teléfono celular con número [REDACTED]. No se omite señalar que de estimarlo necesario esta autoridad deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Juez Federal Especializado en cateos.



80  
78

arraigos e intervención de comunicaciones privadas que corresponda.

**ACUERDO.** El 14 de abril de 2016 se emitió oficio SDHPDSC/OI/1153/2016 al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto se requiera a Radio Móvil DIPSa [REDACTED] la información del número telefónico de mérito del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Obteniéndose respuesta el 4 de mayo de 2016

2.1.10 Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que correspondan a efecto de que proporcionen información sobre el número telefónico [REDACTED] consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCIDM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud), mismo que según su declaración usó la noche de los hechos el [REDACTED] Lo anterior en virtud de que en su declaración de fecha 3 de diciembre de 2014 [REDACTED]

[REDACTED] No se omite señalar que de estimaria necesario esta autoridad deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Juez Federal Especializado en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones privadas que corresponda.

**ACUERDO.** El 14 de abril de 2016 se emitió oficio SDHPDSC/OI/1154/2016 al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto se requiera a Radio Móvil DIPSa [REDACTED] la información del número telefónico de mérito del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Obteniéndose respuesta el 4 de mayo de 2016

2.1.11 Cite a comparecer a [REDACTED] efecto de que se le interrogue expresamente sobre lo señalado [REDACTED]

[REDACTED] lo cual se robustece con lo declarado en la ampliación de fecha 26 de agosto 2015, de [REDACTED]

Asimismo, el [REDACTED]

**ACUERDO.** Se recabó [REDACTED]

2.1.12 Gire atento oficio [REDACTED] a efecto de que remita a esta representación copia del volante en [REDACTED] se [REDACTED]. Lo anterior en razón de que según la [REDACTED] rendida ante esta Representación Social el 3 de diciembre de 2014, [REDACTED]

**ACUERDO.** En las constancias que conforman el presente sumario están glosadas las tarjetas y depositos de los que devienen claros los vehículos que se utilizaron en los eventos que se investigan, [REDACTED] De lo anterior podemos decir que dicha prueba no es útil para la investigación, es decir, que dicha prueba no prestará por si misma ningún servicio a la investigación, siendo innecesarias aquellas pruebas que sean superfluas, redundantes o corroborantes. Ya que como se acredita en la presente indagatoria, la respuesta proporcionada [REDACTED]

2.1.13 Gire atento oficio [REDACTED] a efecto de que remita a esta representación social todos los [REDACTED] el 26 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala Guerrero.

Lo anterior en virtud de que de la declaración [REDACTED] realizada el 4 de diciembre, se desprende que [REDACTED]

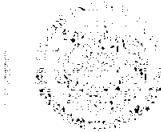
**ACUERDO.** De las constancias que obran en la presente indagatoria hasta este momento [REDACTED]

De igual manera cobra relevancia el criterio sustentado en la Tesis 2a. XLIII/2008, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable a fojas 733, de la Segunda Sala, misma que en el rubro y texto citan lo siguiente:

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



81  
29

**Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general...

Luego entonces, se colige que dicha prueba es inconducente porque realmente no es dable realizar la solicitud de la misma.

2.1.14 Cite a [redacted] a efecto de que comparezca ante esta Representación para rendir testimonio sobre [redacted] respecto de la situación imperante en Iguala antes, durante y después de los hechos del 26 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que de [redacted]

**ACUERDO.** Del testimonio que se solicita no se aprecia que con él se obtengan datos relacionados con la localización de los estudiantes normalistas, ello porque el teste versaría [redacted] sin embargo, por su estructura [redacted]

información que ya ha sido incorporada a la investigación, por lo que resulta irrelevante el desahogo de dicha testimonial, pues de autos se desprende la existencia de las constancias enviadas [redacted] Probanza la cual no se admite por resultar inconducente para los fines de la investigación.

2.1.15 Cite a ampliar su declaración [redacted] a fin de que informe [redacted] MARIA DE LOS ANGELES PINEDA, el día 26 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que conforme a [redacted] del Gobierno Estatal de Guerrero en el mismo.

**ACUERDO.** El 27 de abril de 2016 se recabó la ampliación [redacted]

2.1.16 Gire Oficio al [redacted] a efecto de que remita el convenio signado con [redacted]

Lo anterior en virtud de que en su deposición de fecha 4 de diciembre, [redacted] en virtud de que se realizó [redacted] Elio atendiendo a que para el esclarecimiento de estos hechos es fundamental comprender [redacted]

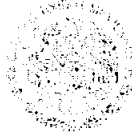
**ACUERDO.** Se solicitó el convenio de maras, respondiendo [redacted] no ha signado convenios con unidades estatales ni municipales de Guerrero

2.1.17 Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones a efecto de solicitarles que aporten información sobre los números [redacted] consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCIDM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud) de las fechas 26 y 27 de septiembre de 2014.

Lo anterior en virtud de que en su declaración de fecha 4 de diciembre de 2014 dicho Coronel refiere haber realizado diversas llamadas durante la noche de los hechos, [redacted] siendo

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



82  
E.C.

imprescindible establecer dentro de esta indagatoria la veracidad de su aserto. No se omite señalar que de ser necesario esta autoridad deberá solicitar las relativas autorizaciones al Juez Federal Especializado en Cateos, arraigos e Intervención de Comunicaciones Privadas.

**ACUERDO.** Se solicitó dicha información mediante oficio 1152/2016 de fecha 14 de abril de 2016, recabándose respuesta de READIO MOVIL DIPSA el 4 de mayo de 2016

2.1.18 Cite a declarar [redacted] a efecto de que declare en torno a [redacted]

Lo anterior considerando que conforme a la constancia ministerial signada por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 27 de septiembre de 2014 [redacted] a las 02:40 am fue precisamente dicho [redacted] sin que hasta ahora se la haya requerido declarar. No es óbice para lo anterior en que en su ampliación de fecha 2 de marzo de 2015 [redacted] toda vez que no obra en el expediente documentos formales que acrediten que dicha persona no [redacted]

**ACUERDO.** Mediante oficio 1147/2016 del 14 de abril se libró petición [redacted] solicitando dicha información. Pendiente la respuesta

2.1.19 Gire oficio a [redacted] solicitándole información sobre [redacted]

Lo anterior considerando que conforme a la constancia ministerial de fecha 27 de septiembre de 2014 [redacted]

**ACUERDO.** Mediante oficio 1147/2016 del 14 de abril se libró petición [redacted] Pendiente la respuesta

2.1.20 Gire oficio al [redacted] efecto de que informe a esta representación social si en [redacted] y, en su caso, [redacted]

Lo anterior en razón de que obra en autos la constancia [redacted]

**ACUERDO.** Mediante oficio 1148/2016 del 14 de abril se libró petición al Procurador [redacted] información. El 12 de mayo de 2016 se recibe respuesta con oficio S-VII-540 informa que [redacted]

2.1.21 Gire oficio [redacted] información sobre [redacted] septiembre de 2014.

Lo anterior por las razones expuestas en el apartado precedente.

**ACUERDO.** Mediante oficio 1148/2016 del 14 de abril se libró petición [redacted] Pendiente la respuesta

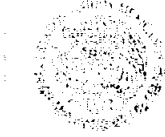
2.1.22 Gire oficio a la [redacted] en los hechos, [redacted]

Lo anterior en razón de [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





83  
E1

[REDACTED]

**ACUERDO.** Mediante oficio 1145/2016 del 14 de abril de 2016 se solicitó dicha información [REDACTED] pendiente la respuesta. Y la Presidencia Municipal de Iguala informa, mediante oficio 121 del 29 de abril de 2016, informando que respecto de [REDACTED] no obra registro alguno y que por lo que hace [REDACTED] tiene [REDACTED] del cual se desconoce la causa de su rescisión laboral

2.1.23 Gire OFICIO [REDACTED]

[REDACTED], a efecto de que remitan a esta representación social todos los documentos relativos a la donación -o cualquier otra operación análoga- [REDACTED]

Lo anterior es relevante dado que [REDACTED]

[REDACTED] siendo relevante dicha información [REDACTED]

**ACUERDO.** Diligencia que se considera atinente a los eventos que se investigan de la cual por tanto se ordena su desahogo.

2.1.24 Gire atento [REDACTED]

de que informen a esta representación social sobre [REDACTED]

[REDACTED] medice en el asunto.

**ACUERDO.** Se libró oficio 1144/2016 de fecha 14 de abril de 2016 [REDACTED] pendiente la respuesta.

2.1.25 Gire atento of [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior en virtud de que dentro de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014, se da fe de los documentos encontrados [REDACTED]

[REDACTED] Atención a denuncias ciudadanas [REDACTED]

correos electrónicos: [REDACTED]

De lo anterior se desprende [REDACTED]

criminalidad en la región y antecedentes que relacionen al grupo denominado "Guerreros Unidos" y sus operaciones. **ACUERDO.** Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en razón de que se considera una probanza inconducente para los fines de la investigación pues no es un hecho ni constituye información que aporte al esclarecimiento de la desaparición de los normalistas ni a su búsqueda. Aunado a que, como es del conocimiento público, [REDACTED] como parte de las acciones [REDACTED]

[REDACTED] AP PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014

2.1.26 Gire atento oficio al [REDACTED] sobre [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



84  
62

autoridades civiles de Procuración de Justicia.

Lo anterior en virtud de que en la declaración de fecha 15 de octubre de 2015 mencionado [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] integrantes de la Policía Municipal de Cocula por sus actividades ilícitas y vínculos con la delincuencia organizada, lo que incluso propició el desarme y la detención provisional del COMANDANTE NAVA Y de su grupo por [REDACTED]

**ACUERDO.** se libró oficio 1143/2016 de fecha 14 de abril de 2016 a [REDACTED] Pendiente la respuesta

2.1.27 Gire atento oficio [REDACTED]  
que remitan la documentación e informe todo lo relacionado [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] de 8 de abril de 2015 [REDACTED]  
[REDACTED] en esta indagatoria.

**ACUERDO.** Probanza la anterior que no se admite en razón de resultar inconducente para los fines de la investigación, toda vez que no se aprecia ninguna relación con los hechos materia de la presente indagatoria; pues los mismos ocurrieron el 26 y 27 de septiembre de 2014, por lo que resulta ineficaz investigar hechos ocurridos en el año 2013, bajo el argumento derivado de la declaración de la testigo [REDACTED] de 8 de abril de 2015, pues si bien, refirió que [REDACTED] la misma ateste manifestó que no se encontró ninguna prueba de la desaparición de su hijo, incluso acudió ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) a efecto de denunciar los hechos ocurridos en agravio de su hijo.

2.1.28 Requiera al [REDACTED] con sede en Iguala, Guerrero, la relación completa de oficios y demás material gráfico o de otra índole que fue presentado en la [REDACTED]

Lo anterior en razón de que en su ampliación de fecha 26 de agosto de 2015, [REDACTED] que [REDACTED]

**ACUERDA.** No hay ninguna declaración o indicio que infiera un señalamiento o imputación [REDACTED] en los hechos que se investigan, [REDACTED] ya obran en el expediente de averiguación previa en que se actúa. Ahora bien, el testigo [REDACTED] manifestó [REDACTED] lo cual fue ratificado en posterior declaración del 11 de septiembre de 2015, sin embargo, el hecho de obtener la relación completa de los oficios que fueron egresados por tal día, no brinda aportación alguna a la investigación, por tanto su ofrecimiento resulta ineficaz y su resultado no tendrá utilidad alguna, pues la documentación que se consideró relevante para la investigación ya fue agregada en actuaciones, por lo tanto de los documentales que pretenden ofrecer, no se infiere algún vínculo o algún indicio que sea de utilidad para lograr la localización de los estudiantes desaparecidos.

2.1.29 Requiera [REDACTED]  
[REDACTED] 26 y 27 de septiembre de 2014.

Lo anterior en razón de que [REDACTED]  
[REDACTED]

**ACUERDA.** Probanza la anterior, de la que se desprende que no existe idoneidad y eficacia en la misma, por lo tanto resulta inconducente, en razón de que el hecho de [REDACTED] no presta servicio alguno para demostrar los hechos materia de la investigación, [REDACTED] desconocen la forma en que se sucedieron los sucesos, desprendiéndose claramente [REDACTED] que esos días estuvieron laborando.

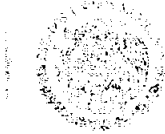
2.1.30 Requiera [REDACTED]  
mediante el cual se le ordenó [REDACTED] el 26 de septiembre de 2014.

Lo anterior en virtud de que [REDACTED]  
oficio, sin que hasta la fecha se le haya requerido el mismo ni obre en la presente indagatoria.

**ACUERDO.** se libró oficio 1142/2016 de fecha 14 de abril de 2016 al Procurador General de Justicia Militar. Recabándose respuesta el 11 de mayo de 2016, remitiendo el oficio de comisión del elemento.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



85  
EJ

2.1.31 Cite a ampliar [redacted], a efecto de [redacted]

Lo anterior en razón de que en la ampliación de fecha 11 de septiembre de 2015, [redacted]

específicamente [redacted] sin que [redacted]

**ACUERDO.** Se solicitó su comparecencia para el 27 de abril de 2016 sin que se llevara a cabo toda vez que dio [redacted]

2.1.32 Gire oficio [redacted] a efecto de que informe sobre las reuniones de coordinación interinstitucional realizadas durante el año 2014, en las que convocaba a los distintos cuerpos policiales con presencia en Iguala, Guerrero, remitiendo toda la información relativa.

Lo anterior en virtud de que de la declaración [redacted]

2016, visible [redacted]

relevante a los efectos de esta indagatoria determinar cómo era la vinculación [redacted].  
**ACUERDA.** Tocante a la probanza antes descrita, no guarda relación con los hechos que se investigan, toda vez que no hay datos para inferir participación [redacted]. Aunado a que se trata [redacted]

[redacted]. Por tanto no se admite toda vez que no tiene una relación directa con el hecho investigado, si bien en la ampliación del 7 de enero de 2016, [redacted]

[redacted] de [redacted] Policia Municipal de Iguala, [redacted] Iguala, [redacted] sin embargo, más adelante [redacted]

[redacted] además en la [redacted] de los hechos no [redacted] de ahí que, [redacted] pues no [redacted]

determinar cómo [redacted] la Policía Municipal, [redacted]

[redacted] son los hechos materia de la presente investigación, pues resulta evidente que [redacted]

lo cual no es cuestionable, lo relevante en esta investigación es encontrar indicios que demuestren la localización de los estudiantes desaparecidos, la comisión de los delitos cometidos en su agravio y la probable responsabilidad de quien los cometió, no así el resultado de las reuniones interinstitucionales que se [redacted]

2.1.33 Gire oficio [redacted]

[redacted], precisando su ubicación

y señalando a los elementos que participaron de los mismos, las bases de operación participantes y las instrucciones u órdenes conferidas

a los mismos.

Lo anterior en virtud de que el C. [redacted] en su declaración de fecha 07 de enero de 2016, [redacted]

**ACUERDA.** No ha lugar a acordar favorable dicha prueba, toda vez que no resulta conducente para los fines de la investigación, lo anterior es así en razón de que de las declaraciones de las víctimas de los hechos y de los inculpados que asumen su responsabilidad en los eventos delictivos, así como de los propios partes informativos; no se establece un indicio [redacted]

2.2 Diligencias tendentes a profundizar en los alcances y la organización del grupo criminal supuestamente involucrado en los hechos, incluyendo la investigación hasta hoy omitida de sus vínculos con agentes estatales de los tres niveles de gobierno.

2.2.1 Cite a declarar [redacted] a efecto de que aclare [redacted]

[redacted] dicho [redacted]

[redacted] de la [redacted] las [redacted]

[redacted] para que [redacted]

[redacted] y que presente [redacted]

Lo anterior en virtud de que existen múltiples señalamiento al respecto que como hecho notorio obran en la prensa nacional, siendo el caso que dicha persona nunca fue interrogada sobre ese tema en lo particular.

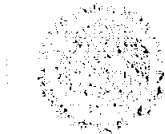
**ACUERDO.** Se libró citatorio para que amplie declaración el 19 de mayo de 2016.

2.2.2 Gire oficio al TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO a efecto de que remita copia certificada de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/242/2014.

Lo anterior en virtud de que la declaración de la testigo [redacted] se desprende que en dicha indagatoria se investigan ilícitos [redacted] por lo que sus autos podrían contener información de interés

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



86  
24

a los efectos de esta indagatoria.

**ACUERDO.** La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada SEIDO precisa que dicha averiguación previa no guarda relación con la búsqueda y localización de los 3 estudiantes,

2.2.3 Cite a declarar a la C. [REDACTED] MARIA DE LOS ANGELES

PINEDA, a efecto de que aporte información [REDACTED]

[REDACTED] mismos que obran

en autos según consta: a) diligencia de fecha 20 de octubre de 2014 [REDACTED]; b) diligencia de fecha 29 de agosto de

2013 dentro de la AP HID/SC/01/0758/2013 [REDACTED] cuya transcripción consta además en el dictamen técnico en

materia de video de 19 de septiembre 2013 agregado en el AC PGR/SEIDO/UEIDCS/AC/327/2013 [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que hasta la fecha no ha sido citada a declarar. [REDACTED]

basa en [REDACTED]

**ACUERDO.** El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social informa que MARIA LEONOR VILLA ORTUÑO no se encuentra recluida en alguno de los centros federales de readaptación social.

2.2.4 Gire orden de localización y presentación al [REDACTED]

[REDACTED] MARIA DE LOS ANGELES PINEDA Y de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ, a efecto de que declare con relación a las actividades de las que tenga conocimiento de dicha persona, particularmente las relacionadas los días 26 y 27 de septiembre de 2014

Lo anterior en virtud de que de los autos surge con claridad [REDACTED]

[REDACTED] JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ y de la señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA.

**ACUERDO.** El 21 de abril de 2016 la Policía Federal informa resultados negativos respecto de [REDACTED]

2.2.5 Se apersona al Centro Federal de Readaptación Social que corresponda a efecto de comparecer e interrogar [REDACTED]

Lo anterior a efecto de que declare sobre la estructura de Guerreros Unidos, así como sobre los vínculos de esta organización con JOSÉ LUIS ABARCA Y MARIA DE LOS ANGELES PINEDA, [REDACTED]

Esto atendiendo a que en la declaración de SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO [REDACTED] se refiere que [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior se robustece

con el contenido de las denuncias anónimas de folio DEGUE 201 de 12 de octubre, DEGUE 224 de 19 de octubre, DEGUE 222 de 18 de octubre, DEGUE 220 de 17 de octubre, DEGUE 228 del 28 de noviembre, DEGUE 328 fecha 27 de noviembre 2014; en las que se

[REDACTED] de la averiguación previa AP PGR/SEIDO/UEIS/667/2011, [REDACTED]

el 21 de agosto de 2013. [REDACTED]

**ACUERDO.** El 7 de abril de 2016 el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social informa [REDACTED]

2.2.6 Se apersona en el Centro Federal de Readaptación Social que corresponda a efecto de interrogar a [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de que aporte información sobre la estructura criminal del grupo denominado GUERREROS UNIDOS.

Lo anterior en virtud de que dicha persona no ha sido declarado, hasta el momento, dentro de esta indagatoria, y considerando también lo expuesto en el apartado precedente.

**ACUERDO.** Diligencia que se estima procedente para continuar con la indagación de los eventos delictivos que se investigan en el presente sumario, por lo que se ordena su desahogo.

2.2.7 Gire oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) a efecto de que ésta remita copia certificada de las constancias donde obren las declaraciones rendidas por [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que siendo un hecho notorio la detención de dicha persona y su posible vinculación con los hechos que aquí se

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



87  
ES

investigan, es evidente que tal deposición resulta relevante para los fines de esta indagatoria.

**ACUERDO.** Prueba que se nexa íntimamente con los hechos que se indagan, específicamente con el grupo de indiciados, de donde se califica su procedencia y se determina proveer su desahogo.

2.2.8 Gire oficio a la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL a efecto de que informe si en el activo militar existe alguna persona de apellidos [REDACTED] y de ser así envíe el expediente personal de dicha persona.

Lo anterior en razón de que en la declaración de [REDACTED] Lo anterior se robustece con el contenido de las denuncias anónimas de folio DEGUE 201 de 12 de octubre, DEGUE 224 de 19 de octubre, DEGUE 222 de 18 de octubre, DEGUE 220 de 17 de octubre, DEGUE 228 del 28 de noviembre, DEGUE 328 fecha 27 de noviembre 2014: en las que se señala que [REDACTED] El esclarecimiento de dicha cuestión resulta fundamental para la investigación [REDACTED]

**ACUERDO.** Probanza que encuentra franca relación con los hechos cuya investigación se integra en la presente averiguación previa y de donde deviene procedente su admisión, ordenando su desahogo.

2.2.9 Gire oficio [REDACTED] a efecto de que informe si se han realizado investigaciones [REDACTED] la organización delictiva Guerreros Unidos.

Lo anterior considerando dentro de la averiguación previa AP PGR/SIEDO/UEIS/667/2011 conste la declaración de [REDACTED]

**ACUERDO.** Diligencia que se considera viable para continuar con la adecuada estructuración del presente expediente, determinándose proceder a su práctica.

2.2.10 Requiera a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, a [REDACTED] la información relacionada [REDACTED] en los autos de este expediente [REDACTED]

**ACUERDO.** La Fiscalía General del Estado es la institución a la que le competió iniciar las investigaciones [REDACTED] por tanto únicamente procederá realizar la petición ante esa Instancia. [REDACTED]

2.2.11 Cite a declarar a quienes durante el año 2014 [REDACTED] así como [REDACTED]

Ello en razón de que en conferencia de prensa de fecha 22 de octubre de 2014 el entonces Procurador General de la República, Jesús Munillo Karam, declaró que al menos 12 municipios de las inmediaciones de Iguala estarían bajo un esquema de connivencia con la delincuencia organizada similar al que en esta municipalidad detonó los hechos del 26 de septiembre de 2014. Siendo el caso que también el entonces [REDACTED] públicamente el 7 de octubre que entregaría un diagnóstico a las autoridades federales sobre criminalidad en Guerrero y que les solicitaría la investigación de 81 presidentes municipales del estado. Adicionalmente, en las declaraciones de RAÚL SALGADO NÚÑEZ ALIAS "EL CAMPERRA" se menciona que el grupo Guerreros Unidos [REDACTED] Por su parte, la declaración de [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



88  
86

Ello se relaciona [REDACTED] a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO ALIAS "EI GIL" O "CABO GIL", mediante la cual denuncia la participación de los alcaldes y directores de Seguridad Pública de los municipios de [REDACTED]

[REDACTED] Además, en las denuncias anónimas de folio DEGUE 199 de 14 de octubre y DEGUE 208 de 11 de octubre, se señala [REDACTED] policías de los municipios de [REDACTED]

**ACUERDA.** En virtud de los análisis de las constancias del expediente, sólo resulta procedente la citación del Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública de Huitzoco, pues no hay señalamiento o indicio que permita la cita del resto de alcaldes. Sin embargo, a fin de mejor proveer se ordena una investigación del tema a través de la Policía Federal. Ello se establece por que la declaración de un ex funcionario no puede generar una línea de investigación, dándose en un escenario de una conferencia de prensa.

2.2.12 Gire los oficios al Titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de la Venta Electrónica del Sistema de Atención de Requerimiento de Autoridad; a fin de solicitar en copia certificada íntegra y legible, así como archivo electrónico manipulable en disco compacto, el contrato de apertura de cuenta y expediente de identificación, tarjeta de registro de firma y de los estado de cuenta por el [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior en virtud de que obran en autos señalamientos y circunstancias que hacen necesario indagar la situación patrimonial de dichas personas. Asimismo, en la conferencia de prensa de fecha 22 de octubre del 2014 el entonces Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, declaró que al menos 12 municipios estarían en condiciones similares de vinculación con la delincuencia organizada, similar al que en esta municipalidad detonó los hechos del 26 de septiembre de 2014, como ya se señaló más arriba. No se omite señalar que respecto [REDACTED] Guerrero, obra en

autos la denuncia anónima con folio DEGUE 293, recibida el 8 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas. Considerando además que en la diversa denuncia anónima de folio DEGUE 299 de la misma fecha, se señala su participación directa en delitos presuntamente cometidos contra los estudiantes desaparecidos.

**ACUERDA.** No guarde relación con los hechos de la presente, que consiste en la búsqueda y localización de los estudiantes desaparecidos de la escuela normal rural de Ayotzinapa, ello se establece, porque la declaración de un ex funcionario no puede generar una línea de investigación, dándose en un escenario de una conferencia de prensa.

2.2.13 Cite a comparecer al REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] a efecto de que declare en torno [REDACTED], lo que se desprende de la declaración [REDACTED] el 23 de octubre de 2014 [REDACTED] dentro de la AP 418/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima.

Lo anterior considerando también que del ateste del [REDACTED] se desprende que éste refirió que [REDACTED] que trabaja en las [REDACTED]

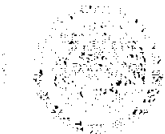
**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016 emitió declaración ministerial [REDACTED] representante legal [REDACTED]

2.2.14 Cite a declarar a los C.C. [REDACTED] la Procuraduría General de la República en tanto [REDACTED] a efecto de que esta representación les interroge sobre sus acciones y omisiones como parte de [REDACTED] en relación a [REDACTED] los hechos del 26 de septiembre de 2014, [REDACTED]

Lo anterior en razón de que a partir de [REDACTED] presidente municipal JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUE, sin que se hayan adoptado las medidas que la ley

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



8/9  
67

faculta a funcionarios con tal nivel de responsabilidad. [REDACTED]

[REDACTED]

**ACUERDO.** El 25 de abril de 2016 emitió declaración [REDACTED] Procédase a preparar y diligenciar la emisión de depositados de las personas restantes, previa verificación [REDACTED]

2.2.15 Cite a declarar ante esta representación social al C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de [REDACTED] folio DEGUE 224 (tomo 64, fojas 52-56), recibida el 19 de octubre de 2014, que obra en los autos. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Asimismo, también se [REDACTED]

[REDACTED] DEGUE [REDACTED] DEGUE 220 [REDACTED] y DEG1UE 260 [REDACTED]

**ACUERDO.** La Policía Federal informa mediante oficio 307/2016 de fecha 23 de abril de 2016 que derivado de la búsqueda en la base de datos Plataforma México se encontró información sobre la persona [REDACTED]

2.2.16 Cite a declarar ante esta representación social a los C. [REDACTED]

[REDACTED], respectivamente, a efecto de que declaren sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 224 [REDACTED] recibida el 19 de octubre de 2014, que obra en los autos, se señalan los vínculos con la delincuencia organizada de dichas personas y ex servidores públicos.

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016 la Policía Federal hace del conocimiento resultados negativos para la localización y ubicación de [REDACTED]

2.2.17 Cite al C. [REDACTED] persona [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el día 30 de octubre de 2014 [REDACTED]

Asimismo, es señalado en las denuncias anónimas de 16 de julio de 2014 (sin folio) [REDACTED] DEGUE 200 de 12 de octubre de 2014 [REDACTED] y DEGUE 238 de 23 de octubre de 2014 [REDACTED]

Lo anterior en razón de que conforme a dichas denuncias anónimas se trata de personas que se les involucra en hechos relacionados con la desaparición de los 43 normalistas y con la estructura organizacional del grupo denominado Guerreros Unidos y por tanto, podrán aportar al esclarecimiento de los hechos que se investigan, sin que sea permisible que esta autoridad se abstenga de investigar a profundidad la línea de investigación que se desprende de este elemento.

**ACUERDO.** Dada la pertinencia de esta prueba con la estructura de material probatorio contenido en este sumario se ordena su admisión ordenándose la práctica de las diligencias tendientes a cubrirarla.

2.2.18 Cite a declarar ante esta representación social al C. [REDACTED]

[REDACTED] grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados, particularmente con.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 119 [REDACTED] recibida el 14 de octubre de 2014, que obra en los autos se señalan los vínculos con la delincuencia organizada [REDACTED]

[REDACTED]

Esto considerando además que en el Anexo XII se encuentra el resultado de la Orden de Intervención 504/2014 dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2015; particularmente en el dispositivo 25 marcado como indicio 74, el cual es un celular con el número

[REDACTED] equipo telefónico en el que se identificaron tres registros

de contactos posiblemente relacionados con el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] así mismo se encontraron comunicaciones de Whatsapp entre [REDACTED] 10 de octubre de 2014.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



90  
60

en los cuales [REDACTED]  
[REDACTED] Existiendo señalamientos en una denuncia anónima y [REDACTED]  
[REDACTED] su comparecencia se toma relevante.

**ACUERDO.** El 15 de abril de 2016 la Policía Federal hace del conocimiento diversos datos obtenidos en Plataforma México, respecto de [REDACTED]

2.2.19 Cite a declarar [REDACTED] [REDACTED] efecto de que deponga [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ. Lo anterior en virtud de que en la denuncia anónima de fecha 4 de diciembre de 2014, presente en el OFICIO 1779/2014 [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO.** A fin de continuar con la indagación de los vínculos de uno José Luis Abarca Velázquez uno de los principales imputados en esta indagatoria, conducente resulta [REDACTED] [REDACTED]

2.2.20 Cite a declarar al C. [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que deponga sobre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Lo anterior en razón de que obra en las actuaciones [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO.** Diligencia que se estima su procedencia, por estar vinculada a los eventos que se investigan, determinándose la realización de todas las actuaciones necesarias para su realización.

2.2.21 Gire orden de localización y presentación respecto [REDACTED] [REDACTED] Lo anterior en virtud de que en la Ampliación de Declaración Ministerial de [REDACTED] [REDACTED] dentro de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015, de fecha 9 de mayo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO.** La Policía Federal informa mediante oficio 303/2016 de fecha 23 de abril de 2016 datos de Plataforma México y redes sociales respecto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

2.2.22 Gire oficio al AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; a efecto de que informe a esta autoridad ministerial [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de suerte que una vez que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] respectiva.

Lo anterior en razón de que de acuerdo con la declaración de SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO [REDACTED] [REDACTED] el grupo delictual identificado como "Guerreros Unidos" tendría control sobre esas comunidades [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Esta información, cabe señalar, se puede corroborar también en diversas notas periodísticas publicadas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO.** Diligencia que se estima conducente a fin de robustecer la línea investigativa de la probabilidad de nexos de los grupos de delincuencia organizada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

2.2.23 Gire orden de presentación y localización, a efecto de que comparezcan en esta indagatoria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] integrantes de organizaciones delictivas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

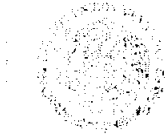
Lo anterior en virtud de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dentro de la averiguación previa FEICS/044/2013, agregada a esta indagatoria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] participación en la organización delictiva Guerreros Unidos.

A mayor abundamiento, obra también en autos la declaración de [REDACTED] de fecha 1 de diciembre de 2014, rendida dentro de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/19/2014 [REDACTED] [REDACTED] quien identifica como parte de Guerreros Unidos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





91  
E9

presente causa constancia [REDACTED] ante autoridad jurisdiccional competente.

**ACUERDO.** Prueba cuya atinencia se estima adecuada para robustecer la línea investigativa de la probabilidad de nexos de los grupos de delincuencia organizada con autoridades municipales del estado de Guerrero.

2.2.24 [REDACTED] en [REDACTED].

Lo anterior en virtud de que el inculpado [REDACTED] fue detenido [REDACTED] de su declaración ministerial agregada a la presente indagatoria [REDACTED].

**ACUERDO.** El 6 de abril de 2016 informa [REDACTED].

2.2.25 Requiera a la SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO) copia certificada de las constancias que integran la Averiguación Previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2016.

Lo anterior en virtud de que en la misma obran actuaciones relevantes vinculadas con la detención y declaraciones del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO "EL GIL", siendo el caso que hasta la fecha dicha Subprocuraduría sólo ha remitido algunas constancias de tal indagatoria, omitiendo otras que son relevantes, tales como el Parte Informativo con puesta a Disposición que da cuenta de las circunstancias en que dicha persona fue detenida, cuestión de especial relevancia para esta indagatoria.

**ACUERDO.** El 19 de abril de 2016 la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada SEIDO envió diversas constancias y hace alusión que respecto a la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 se pone a disposición de esta Representación Social de la Federación para su consulta: procédese a la misma.

2.2.26 Gire oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que correspondan a efecto de que proporcionen información sobre el número telefónico [REDACTED] de la compañía TELCEL, consistente en llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular y mensajes de texto, así como el IMEI, ICCICM, ubicación y radio, base con posicionamiento geográfico (longitud y latitud), mismo [REDACTED].

Lo anterior en virtud de que en Su declaración de fecha 17 de septiembre de 2015, [REDACTED], el [REDACTED] número telefónico era el que empleaba. No se omite señalar que de estimarlo necesario esta autoridad deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Juez Federal Especializado en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones privadas que corresponda.

**ACUERDO.** Prueba que resulta necesaria para estructurar el rubro de comunicaciones, de donde deriva la necesidad de su práctica.

2.2.27 Gire oficio [REDACTED].

Lo anterior en razón de que en su declaración de 17 de septiembre de 2015, visible en el tomo [REDACTED], GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO declaró que el 26 de septiembre de 2014 [REDACTED], siendo de relevancia para esta indagatoria determinar si en efecto realizó dicha actividad el día de los hechos y en su caso cómo se identificó.

**ACUERDO.** El 19 de abril de 2016 se recibe documento [REDACTED] por medio del cual remite informe solicitado en [REDACTED] que se desprenda que Gildardo López Astudillo hubiera [REDACTED].

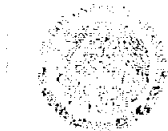
2.2.28 Cite a comparecer ante esta representación al C. [REDACTED], a efecto de que deponga sobre sus posibles vínculos con el grupo delincencial al que se le atribuye haber participado en la desaparición de los normalistas.

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible [REDACTED] de esta indagatoria, dicha persona presuntamente es el enlace de Guerreros Unidos [REDACTED].

**ACUERDO.** Vista la necesidad de contar en actuaciones con el ateste de [REDACTED] se admite la probanza como tal y se ordena la práctica de las diligencias tendientes a su realización.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



92  
90

2.2.29 Gire oficio al [REDACTED]

[REDACTED] los asuntos que en el mismo se han radicado. Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015. [REDACTED]

**ACUERDO.** Deviene la inconducencia de esta propuesta habida cuenta [REDACTED]

2.2.30 Gire orden de presentación y localización a efecto de que comparezcan ante esta representación los C.C. [REDACTED] Guerrero, lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible [REDACTED]

**ACUERDO.** El 12 de abril de 2016 Policía Federal emite informe con resultados negativos para obtención de datos de [REDACTED]

2.2.31 Gire orden de presentación y localización a efecto de que comparezca ante esta representación el C. [REDACTED]. Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015 [REDACTED] dichas persona podría estar vinculada con actividades ilícitas, ya que refiere el detenido [REDACTED]

No omitimos mencionar que conforme a información allegada de manera anónima [REDACTED]

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016 Policía Federal informa datos de plataforma México y fuentes abiertas respecto de [REDACTED]

2.2.32 Gire oficio AL TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), a efecto de que remita a esta representación social una relación con los nombres de las personas que integran [REDACTED] declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015, visible [REDACTED] indagadora, dentro de la Unidad Especializada en la investigación de Delitos contra la Salud de SEIDO. [REDACTED]

**ACUERDO.** Al tratarse de un tema de Seguridad Pública, resulta así información reservada, motivo por el cual no es procedente la admisión de esta probanza.

2.2.33 Cite a declarar a los C.C. [REDACTED] a [REDACTED]. Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, de fecha 17 de septiembre de 2015. [REDACTED] dichas personas como responsables respectivamente de [REDACTED]

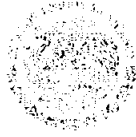
**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016 Policía Federal informa resultados negativos respecto de [REDACTED]

2.2.34 Gire oficio [REDACTED] a efecto de Que remita todas las constancias relativas a la atención o atenciones brindadas a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO. Lo anterior en virtud de que en el Dictamen de Integridad Física número de folio [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



93  
cl

visible en [REDACTED], se citan como antecedente de la situación del referido C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, las notas médicas de [REDACTED] sin que las mismas obren en los autos, siendo de relevancia que se integren a los mismos a efecto de determinar con claridad las condiciones en las que realizó su declaración dicho detenido.

**ACUERDO.** La propuesta de esta diligencia se toma improcedente al no guardar relación con los hechos que se investigan.

2.2.35 Gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de Que remita a esta autoridad copia certificada de la carpeta de investigación que haya iniciado por el homicidio de [REDACTED] asesinado en Cocula, Guerrero, el pasado 31 de diciembre de 2015. Lo anterior en virtud de que dicho evento, siendo público y notorio, podría estar relacionado con los presentes hechos pues dicha persona [REDACTED].  
GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO.

**ACUERDO.** No hay elementos para vincular con los hechos que esta autoridad investiga, y en su caso será la propia Fiscalía General del estado de Guerrero la que determine una posible incompetencia a esta autoridad.

2.3 Diligencias relacionadas con esclarecer cabalmente la investigación de la connivencia entre la delincuencia organizada y el Ayuntamiento de Iguala.

2.3.1 Requiera al H. Ayuntamiento de Iguala información [REDACTED] JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ [REDACTED]. Asimismo, solicite colaboración a la [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] en el Oficio 110F/B/1004/2014 [REDACTED] la Unidad de Inteligencia Financiera de la Dirección de Procesos Legales de SHCF [REDACTED]

en 2014. [REDACTED] mediante el oficio INMDGCVMDRM/5845/2014 diversas entradas y salidas de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ y MARIA DE LOS

ÁNGELES PINDA VILLA entre los años 2013 y 2014 [REDACTED]. Esto es relevante porque según el [REDACTED]

[REDACTED] en dicho [REDACTED] era un [REDACTED]

[REDACTED] algunos [REDACTED]

[REDACTED] Los [REDACTED] podrían tener algún [REDACTED]

**ACUERDO.** Probanza que se vincula directamente con el probable responsable José Luis Abarca Velázquez y las actividades que pudo [REDACTED]

2.3.2 Cite a declarar al C. [REDACTED] JOSÉ LUIS ABRACA VELÁSQUEZ. Lo anterior en razón de [REDACTED] tener [REDACTED]

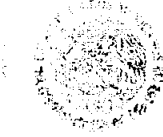
**ACUERDO.** Con el objeto de continuar con la construcción de la estructura de personas aún no identificadas que pudieran estar relacionados con el acontecimiento que se indaga y en particular con el incoado José Luis Abarca Velazquez es que se determina la procedencia de esta prueba, se admite y se ordena su desahogo.

2.3.3 Cite a declarar al [REDACTED] permeó la [REDACTED]

[REDACTED] relevante, [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



94  
42

[REDACTED]

**ACUERDO.** A fin de conocer y probar la totalidad de vínculos probables tendidos entre los diferentes activos de esta investigación de determina la procedencia de la diligencia que se propone y se ordena su práctica.

2.3.4 Cite a [REDACTED]  
[REDACTED]

Lo anterior en razón de que [REDACTED]  
[REDACTED]

**ACUERDO.** El 18 de abril de 2016 [REDACTED]  
[REDACTED]

2.3.5 Gire orden de presentación y localización para que comparezca [REDACTED]  
[REDACTED]

Lo anterior [REDACTED]  
[REDACTED] de que no [REDACTED]  
[REDACTED] hace del [REDACTED]  
[REDACTED] quien [REDACTED]  
[REDACTED] que se investigan.

Lo anterior en virtud [REDACTED]  
[REDACTED] en el [REDACTED]  
[REDACTED] su situación [REDACTED]

**ACUERDO.** Vista la alta [REDACTED] en la [REDACTED] que se [REDACTED]  
[REDACTED] se desahogue en sus términos.

2.4 Diligencias tendientes a profundizar elementos hasta ahora no investigados por esta Representación social

2.4.1 Gire oficio al TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA a efecto de que remita copia certificada de las actuaciones consistentes en puesta a disposición, declaración ministerial, y en su caso, ampliación de declaración ministerial, así como las respectivas certificaciones médicas, correspondientes a las averiguaciones generadas por las detenciones de los C.C. SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO; FELIPE RODRIGUEZ SALGADO. ALIAS EL CEPILLO: [REDACTED]

[REDACTED] JOSÉ JAVIER BRITO CATALÁN [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que algunas de estas detenciones se encuentran mencionadas dentro de la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, sin embargo, [REDACTED] de la presente investigación, resultando imprescindible que en este expediente se establezca con precisión las circunstancias en que dichas personas fueron detenidas y en las que efectuaron sus primeras declaraciones.

**ACUERDO.** A fin de glosar al sumario en que se actúa todo el universo probatorio que permita la identificación de otros partícipes y los vínculos que estos tienden entre sí, se hace necesario solicitar y obtener las documentales propuestas. Razones por las cuales se determina la procedencia de la obtención de tal prueba, ordenándose se lleve a cabo las diligencias tendientes a su concreción.

2.4.2 Gire oficio al 5° REGIMIENTO DE CABALLERIA DE LA SEXTA ZONA MILITAR sita en Tlaxcala, Tlaxcala, a efecto de requerirle los documentos donde obren los registros de entrada y de salida de dichas instalaciones militares correspondientes al periodo que va

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



95  
47

del 1 de octubre de 2014 al 10 de octubre de 2014.

Lo anterior en razón de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**ACUERDA** Probanza que no se tiene por admitida, por impertinente, en razón de no se apraia la relación que pudiera tener con los hechos materia de la presente investigación y suponiendo sin conceder que fuera enviado dicho oficio, la respuesta que se diere a esta autoridad, no tendría ninguna aportación para la localización de los 43 estudiantes normalistas, desaparecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Lo anterior es así, pues aun y cuando existen en las constancias declaraciones de elementos que retiraron que se encontraban en ese centro de adiestramiento, es decir, pudiera existir idoneidad en la prueba y por ello resultaría conducente, la misma resulta impertinente porque el hecho que pretende demostrar no es parte del objeto señalado en la investigación. Incluso tampoco ofrece algún servicio útil para quien investiga, luego entonces no existe utilidad en la prueba.

2.4.3 Gire oficio al CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, a efecto de que remita a esta Representación Social copia certificada de los documentos relacionados con la Evaluación y Aprobación del dicho Centro, así como los demás exámenes de control de confianza practicados a la Policía de Iguala del año 2012 a la fecha, y específicamente de los documentos relacionados con los exámenes practicados a:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

10. Francisco Salgado Valladares.

[REDACTED]

17. Agustín Cuevas.

[REDACTED]

20. Esteban Ocampo Landa.

[REDACTED]

Lo anterior en razón de que de las declaraciones de [REDACTED] se desprende [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] siendo el caso [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] a efecto de [REDACTED]  
[REDACTED]

**ACUERDO.** Refiere un tema de carácter administrativo de las dependencias gubernamentales y no resulta información que abone para la búsqueda de los estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, razón de la cual deniva la inconducencia de esta probanza.



96

94

2.4.4 Gire oficio, al CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, a efecto de que remita a esta representación social copia certificada de los documentos relacionados con la Evaluación y Aprobación del dicho Centro, así como los demás exámenes de control de confianza practicados a la Policía de Cocula de 2012 a la fecha, y específicamente de los documentos relacionados con los exámenes practicados a:

1. Cesar Nava González.

2. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior en razón de que de las declaraciones de [REDACTED] se desprende que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública practicó exámenes de control de confianza a la Policía de Cocula y específicamente a dichas personas, siendo el caso que es de interés para el esclarecimiento de estos hechos conocer con precisión cómo fue certificada una policía que posteriormente presuntamente participó en hechos delictivos, a efecto de deslindar cualquier responsabilidad relativa a la permanencia en la corporación de elementos que no habían acreditado los controles de confianza extremo hasta hoy no indagado.

**ACUERDO.** Resulta una prueba inviable, pues debe precisarse la finalidad de la misma, señalándose como tal "deslindar cualquier responsabilidad relativa a la permanencia en la corporación de elementos de elementos que no habían acreditado los controles de confianza. De lo anterior conviene señalar que el desahogo de la prueba, no tiene implícito ninguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprendan de estos acontecimientos.

2.4.5 Cite a comparecer al C. [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que elaboró la tarjeta informativa agregada dentro de la AC/PGR/IGU/1/256/2014, dirigida [REDACTED]

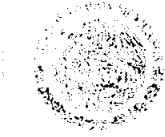
**ACUERDO.** Resulta una prueba inconducente, se advierte lo anterior en el sentido de que en primera instancia se trata de una prueba documental pública la cual de conformidad con lo establecido por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, hace prueba plena al haber sido realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, aunado a ello es necesario señalar que la finalidad de la prueba es que dicha persona sea cuestionado en relación al contenido de [REDACTED], sin precisar algún fin o propósito de esta diligencia, es decir no se señala que tenga como finalidad realizar alguna aclaración sobre algún punto controvertido o en su caso evidenciar contradicciones o falsedades entre lo plasmado en dicho documento y lo manifestado por algún testigo de los hechos o respecto del contenido alguna otra prueba ya desahogada. En resumen no se señala la finalidad de la prueba o lo que se pretende acreditar o refutar con ella

2.4.6 Cite a declarar a los C. [REDACTED]

Lo anterior considerando que mediante el oficio PGR/AIC/PFM/JAIOR/GRO/4142/2014, fechado el 27 de septiembre de 2014, informaron haberse apersonado en las calles Juan Álvarez y Periférico, de la ciudad de Iguala, percalándose de que estaban ahí tres autobuses y un grupo de estudiantes, sin precisar la hora y sin indicar las razones por las cuales no dieron parte de forma inmediata a la autoridad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



97  
45

ministerial federal, lo que podría implicarles algún tipo de responsabilidad por omisión.

Asimismo, en dicho oficio se hacen afirmaciones sobre información relevante para esta indagatoria [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

La información que pudieran aportar es relevante en la medida en que el Informe del Informe del GIEI, ha podido establecer que en los

[REDACTED]  
[REDACTED]

**ACUERDO.** Resulta una prueba inconducente, se advierte lo anterior en el sentido de que en primera instancia se trata de una prueba documental pública la cual de conformidad con lo establecido por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, hace prueba plena al haber sido realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. En segunda instancia conviene precisar que el desahogo de esta prueba no persigue alguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprendan de estos acontecimientos

2.4.7 Cite a comparecer ante esta representación social [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que declare sobre sus posibles vínculos con los grupos de la delincuencia organizada que pudieron estar involucrados en los presentes hechos.

Lo anterior en razón [REDACTED] de la que se ha constancia mediante actuaciones [REDACTED] se menciona [REDACTED]

[REDACTED] a quien se le imputan vínculos delincuenciales, siendo el caso que en el expediente de marras se menciona [REDACTED]

[REDACTED] siendo este el relativo a que en el Dictamen en Materia de Criminalística de Campo y Fotografía forense número O114/2015 de fecha 3 de marzo de 2015, realizado por personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, en razón del [REDACTED] investigado en la carpeta 1206010200241250215.

ma que obra [REDACTED] de esta indagatoria, el personal pericial asentó [REDACTED]

**ACUERDO.** Con el objeto de llevar a cabo una investigación integral de cada uno de los probables responsables y personas con las que éstos se vinculan, incluidas las personas que en el momento del suceso se desempeñaban como servidores públicos, las actividades que estos últimos hayan desplegado y que hayan injerido en el devenir del resultado antisocial es que se determina la atención de la diligencia propuesta para que se desahogue en sus términos.

2.4.8 Cite a que amplie su declaración [REDACTED] a efecto de que aclaren su conducta durante la noche de los hechos.

El C. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Asimismo, respecto a [REDACTED] en la ampliación de declaración de fecha 12 de marzo de 2015 de [REDACTED] refiere que la noche del 26 de septiembre de 2014 [REDACTED]

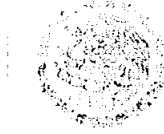
**ACUERDO.** Con el objeto de llevar a cabo una investigación integral de cada uno de los probables responsables y personas con las que éstos se vinculan, incluidas las personas que en el momento del suceso se desempeñaban como servidores públicos, las actividades que estos últimos hayan desplegado y que hayan injerido en el devenir del resultado antisocial es que se determina la atención de la diligencia propuesta para que se desahogue en sus términos.

2.4.9 Cite a declarar [REDACTED] a efecto de que deponga sobre los presentes hechos.

Lo anterior en virtud de que del expediente se advierte [REDACTED]  
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



98  
96

[REDACTED]

recepción.

**ACUERDO.** Dada la viabilidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se indagan, se determina su procedencia y ordena la realización de las actuaciones necesarias para concretarlas.

2.4.10 Gire oficio a la [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de solicitar que informen [REDACTED] [REDACTED] puso de su conocimiento [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior en virtud de que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDA.** Resulta inconducente, en el sentido de que dicha prueba [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

2.4.11 Gire oficio al TITULAR DEL C4 DE IGUALA, GUERRERO, a efecto de que informe si durante el año 2014 [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior en virtud de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su declaración de fecha 07 de enero de 2016, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDA.** Resulta inconducente la propuesta de esta probanza, ya que es menester señalar que el desahogo de la prueba no tiene implícito ninguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprenden de estos acontecimientos.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

2.4.12 Cita e comparecer al [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que precise

la esta representación social [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que el [REDACTED] [REDACTED] su declaración de fecha 07 de enero de 2016, visible [REDACTED] [REDACTED]

inación [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

directamente los hechos relacionados con la desaparición de los 43 Normalistas.

**ACUERDO.** A fin de contar con las probanzas adecuadas y aptas para continuar con la investigación de los hechos que nos ocupan, se estima adecuada la diligencia que trata este punto, por ello, se determina su práctica y desahogo.

2.4.13 Gire oficio al [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que allegue a esta

representación social [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] una persona

presuntamente vinculada con Guerreros Unidos.

Lo anterior por tratarse de un hecho público y notorio al ser publicado en diversos medios de comunicación y por ser relevante para esta

indagatoria indagar si existen vínculos entre tal corporación y el grupo delictivo al que se le atribuye la desaparición de los 43 normalistas.

**ACUERDA.** Resulta inconducente esta prueba, toda vez que estos hechos no guardan relación alguna con la investigación, es decir el desahogo de la prueba, no tiene implícito ninguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de septiembre en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprenden de estos acontecimientos.

2.4.14 Cite a ampliar su declaración el OFICIAL [REDACTED] [REDACTED], quien fuera [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] a efecto de que clarifique [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la noche del 26 de

septiembre.

Lo anterior considerando que de autos se desprende que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

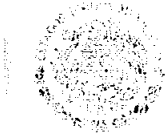
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. No es óbice para solicitar la comparecencia de dicha persona el que haya

declarado ante esta Representación Social el día 5 de marzo, toda vez que como se desprende de dicha declaración fue omiso en explicar

los extremos a los que nos hemos referido, siendo el caso [REDACTED] [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





99  
97

[REDACTED]

**ACUERDOS.** El 18 de abril de 2015 se recibió declaración de [REDACTED]

2.4.15 Cite a ampliar su declaración al C. [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que según lo declarado por [REDACTED], en la deposición antes referida.

[REDACTED], contenida en el parte de novedades de [REDACTED]

**ACUERDA.** Para estar en posibilidad de poder precisar la licitud o no del actuar de [REDACTED] es procedente escucharle en declaración ministerial, dado que los indicios que se invocan lo nexan con el resultado de los eventos delictivos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

2.4.16 Cite a que comparezcan ante esta representación a los C.C. [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que según lo declarado por el [REDACTED], en la ampliación de declaración

de fecha [REDACTED] la noche del 26 de septiembre de 2014 [REDACTED] estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero.

**ACUERDO.** Dada la viabilidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena la realización de las actuaciones necesarias para concretarlas.

2.4.17 Cite a declarar [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que declare sobre los hechos que le consten, vinculados con la presente investigación. Lo anterior en virtud de que en la Declaración Ministerial de [REDACTED] realizada [REDACTED] dicha [REDACTED] aclararse su participación la noche de los hechos.

**ACUERDA.** Resulta inconducente la prueba solicitada en virtud de que no lleva implícita ninguno de los fines de la presente indagatoria como lo es en primera instancia la búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos con motivos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala Guerrero así como la persecución de los delitos que se desprendan de estos acontecimientos. Por todo lo anterior se advierte que la declaración solicitada sería con la finalidad [REDACTED] lo cual es irrelevante para la presente investigación.

2.4.18 Cite a declarar a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





191  
99

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena la realización de las actuaciones necesarias para concretarlas.

2.4.21 Cite a declarar al C. [REDACTED] toda vez que de la averiguación previa se desprende [REDACTED] [REDACTED] el día 27 de septiembre en [REDACTED] hechos que dieron origen a la averiguación previa APIHID/SC/02/1049/2014 [REDACTED]

Lo anterior ya que dicha persona refirió [REDACTED] 27 de septiembre por parte de personas armadas y pudiera aportar información sobre la actividad de grupos delincuenciales en las horas inmediatas a la desaparición de los estudiantes normalistas.

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena la realización de las actuaciones necesarias para concretarlas.

2.4.22 Ordene la práctica de una inspección ocular en [REDACTED] en las inmediaciones [REDACTED] anterior en razón de que en declaración Ministerial de Testigo [REDACTED] de fecha 16 de abril de 2015, [REDACTED] refirió haber escuchado que dicho lugar podría ser el destino de las personas desaparecidas por las organizaciones delictivas que operaban en Cocula.

**ACUERDO.** La diligencia propuesta se identifica con la idoneidad para la obtención de probanzas que apuntes el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes aquí se indaga, determinándose por tanto su procedencia y se ordena la realización de las actuaciones necesarias para su realización.

2.5 Diligencias vinculadas a esclarecer las irregularidades que rodean el hallazgo de los supuestos indicios encontrados en el Basurero de Cocula

2.5.1 Cite a declarar a la licenciada [REDACTED] a efecto de que deponga sobre la forma en que tuvo conocimiento de que el posible destino final de los estudiantes normalistas era el Basurero de Cocula, las instrucciones que [REDACTED] los procedimientos, protocolos y mecanismos de respaldo tecnológico que existen en la SEIDO al recibir denuncias anónimas.

Lo anterior en razón de que emitió [REDACTED] de octubre de 2014 [REDACTED] señalando que [REDACTED]

**ACUERDO.** La diligencia propuesta trata acerca de [REDACTED] conforme al ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales al inspeccionar todo aquello que puede ser directamente apreciado por la autoridad con asistencia de testigos, diligencia que al concluirse posee la calidad de documental pública la cual, al igual que la citada inspección son tasadas por el código adjetivo de la materia como prueba plena conforme a los numerales 280 y 284 de dicho ordenamiento. Motivos por los cuales se determina que la falta de idoneidad de la diligencia propuesta.

2.5.2 Cite a declarar a [REDACTED] de que el posible destino final de los estudiantes normalistas era el Basurero de Cocula, así como las acciones que realizó al tener conocimiento de dicha información. Lo anterior en razón de que de la constancia ministerial emitida en fecha 26 de octubre [REDACTED] se desprende que tras recibir una denuncia anónima se habría comunicado con [REDACTED] teniendo conocimiento de su presencia en la ciudad de Iguala con motivo de una comisión, le indicó que se constituyera al Basurero de Cocula en compañía de peritos

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





103  
101

Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS." publicada en el Semanero Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general...

Traduciéndose en no procedente la probanza en mención.

2.6 Investigación patrimonial sobre José Luis Abarca Velásquez y María de los Angeles Pineda Villa

2.6.1 Requiera al representante legal de la PERSONA MORAL [REDACTED] información sobre sus vínculos de negocios con José Luis Abarca Velásquez y María de los Angeles Pineda Villa.

Lo anterior en virtud de que en el Oficio 110/F/B/1004/2014 [REDACTED] de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Dirección de Procesos Legales de SHCP se menciona una operación con [REDACTED]

**ACUERDO.** La prueba anunciada no guarda relación con los hechos, es un aspecto de la investigación que investiga la SEIDO, para lo cual deberá remiarse la petición a esa Subprocuraduría para los efectos procedentes.

2.7 Diligencias

2.7.1 Cite a comparecer a [REDACTED], sobrino del entonces [REDACTED], quien es señalado [REDACTED]. Así como girar oficio al Coordinador de la Policía Federal Ministerial para que se avoque a la investigación de la persona de [REDACTED]. Lo anterior en virtud de una denuncia anónima recibida el día 6 de octubre [REDACTED] que obra en los autos.

**ACUERDO.** La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada SEIDO Informa mediante oficio PGR/OF. PGR/SEIDO/UUVU/201/2016 resultados negativos en la búsqueda de antecedentes de [REDACTED]

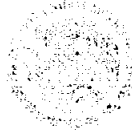
2.7.2 Gire atentos oficios a la SECRETARIA DE MARINA a efecto de [REDACTED] del Grupo Delictivo Guerreros Unidos, así como [REDACTED]. Lo anterior porque [REDACTED] siendo el caso que varias de [REDACTED] y que posiblemente [REDACTED], tal es el caso [REDACTED] ambos [REDACTED] el [REDACTED]

**ACUERDO.** Prueba que no guarda relación con los hechos que se investigan, de la cual está conociendo la Fiscalía para atención de delitos cometidos por servidores públicos.

2.7.3 Se giren las instrucciones necesarias a efecto de que esta Procuraduría General de la República adopte las medidas necesarias para que formalmente se ofrezca una recompensa económica a quien brinde información sobre la ubicación de [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



104  
102

[REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102. Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1.2, 3.4.5, fracción XI, 9 Y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5, Y11, fracción IX de su Reglamento; así como del Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República; y considerando además que a un año de los hechos dichas personas continúan prófugas, sin que hasta ahora el Estado Mexicano haya tenido la capacidad de detenerles.

**ACUERDO.** El 6 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo específico de recompensa A/086/15 en el que se incluyen a [REDACTED]. Provéase lo concerniente al trámite de acuerdo diverso en el que se ponga a consideración del comité específico del ofrecimiento de recompensa para quien proporcione información con la que se lleve a cabo la detención de [REDACTED].

2.7.4 Gire atento oficio al DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES, INTERNACIONALES E INTERPOL, a efecto de que instruya a quien corresponda para que realice la alerta obligatoria y la ficha roja de las siguientes personas: [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] Lo anterior en virtud de que si bien hasta la fecha se han solicitado varias fichas rojas, esto no se ha hecho respecto de las mencionadas personas.

**ACUERDO.** Se solicitó ya a INTERPOL la emisión de alerta migratoria, ficha roja por lo que toca [REDACTED].

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

2.7.5 Solicite al JUEZ FEDERAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS la intervención de comunicaciones privadas respecto del número [REDACTED].

Lo anterior en virtud de que toda vez que en la inspección ministerial de 19 de febrero de 2015 se dio fe de que el mismo ha tenido actividad posterior al 26 y 27 de septiembre, esto considerando que si bien se ha pedido información sobre la actividad de este número a la fecha no se ha materializado la intervención.

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena su preparación para poder estar en posibilidades de ponerla a consideración del juez de Distrito Especializado en cateo, arraigos e intervención de comunicaciones privadas.

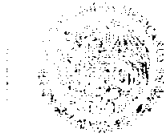
2.7.6 Gire oficio al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL a efecto de que este Informe si el C. [REDACTED] se encuentra acreditado como perito en materia de Entomología Forense por el Tribunal Superior de Justicia de DF.

Lo anterior en virtud de que dicha persona, perteneciente al área de Policía Federal Ministerial, manifestó tal calidad, lo que se desprende de la constancia ministerial relativa a la preparación de la diligencia de entomología forense a realizarse en distintos lugares de Cocula, Guerrero [REDACTED]. No se omite señalar que en caso de no acreditarse este extremo, deberá procederse legalmente en contra de dicha persona.

**ACUERDO.** Se recibió oficio 648/ST/2016, del 13 de abril de 2016 suscrito por el Director del Instituto de Ciencias Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal informado que [REDACTED] funge como perito en entomología forense.

2.7.7 Gire oficio a LA POLICIA FEDERAL, A LA POLICIA ESTATAL DE GUERRERO, A LA POLICIA MINISTERIAL DE GUERRERO, A





106  
104

2.7.10 Cite a declarar a [redacted] a efecto de que aclaren de viva voz los extremos que en su momento [redacted]

Lo anterior en virtud de que en [redacted] una versión de los hechos relacionados con la desaparición de los normalistas que a la postre no ha sido corroborado y que [redacted] en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

**ACUERDO.** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

2.7.11 Cite a declarar [redacted] Lo anterior en virtud de [redacted]

en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

**ACUERDO.** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

2.7.12 Cite a declarar a [redacted] a efecto de que aclaren de viva voz los extremos que en su momento [redacted] Lo anterior en virtud [redacted] en su declaración ministerial, siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

**ACUERDO.** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

2.7.13 Cite a declarar a los [redacted] a efecto de que aclaren de viva voz [redacted] Lo anterior en virtud de que en [redacted] que a la postre no ha sido corroborado y que el propio detenido [redacted] siendo el caso que además al deponer en esta vía presentó lesiones.

**ACUERDO.** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

2.7.14 Cite a declarar a los [redacted] efecto de que sean interrogados [redacted] Lo anterior en virtud de que [redacted] lo que es relevante porque [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





107  
106

**ACUERDO.** Se trata de una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que ya se ejerció acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial, consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso jurisdiccional y no así en esta investigación.

2.7.15 Cite a comparecer al Agente del Ministerio Público del Fuero Común [REDACTED], quien el día 4 de octubre de 2014 tomó la declaración ministerial al hoy inculcado MARCO ANTONIO RÍOS BERBER [REDACTED], a efecto de que declare sobre las condiciones y circunstancias en que se tomó dicha declaración, toda vez que de su declaración inicial se desprende que éste habría referido que los normalistas desaparecidos [REDACTED], siendo [REDACTED] posteriormente varió su dicho, resultando relevante se investigue de primera mano cómo fue obtenido dicho ateste. Lo anterior para que se precise las circunstancias en que se habría hecho tal señalamiento.

**ACUERDO.** Resulta una prueba inconducente, se advierte lo anterior en el sentido de que en primera instancia se trata de una prueba documental pública la cual de conformidad con lo establecido por el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, hace prueba plena al haber sido realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, aunado a ello es necesario señalar que la finalidad de la prueba es que dicha persona sea cuestionado en relación al contenido de dicha tarjeta, sin precisar algún fin o propósito de esta diligencia, es decir no se señala que tenga como finalidad realizar alguna aclaración sobre algún punto controvertido o en su caso evidenciar contradicciones o falsedades entre lo plasmado en dicho documento y lo manifestado por algún testigo de los hechos o respecto del contenido alguna otra prueba ya desahogada. En resumen no se señala la finalidad de la prueba o lo que se pretende acreditar o refutar con ella.

2.7.16 Cite a declarar a los [REDACTED] a efecto de que sean interrogados respecto [REDACTED]. Lo anterior en virtud de que asentaron que [REDACTED] siendo el caso que esta circunstancia no se aprecia en autos resultando por tanto necesario que sea aclarada.

**ACUERDO.** El 29 de abril de 2016 se recabó declaración ministerial de [REDACTED]

2.7.17 Cite a declarar a los C.C. [REDACTED] lo anterior en virtud de que la mecánica de lesiones, contenida en el del oficio SEIDO/UEDEMS/FE-C/1062/2014 [REDACTED] concluye que PATRICIO REYES LANDA "EL PATO" [REDACTED]

**ACUERDO.** Es una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que fue ya ejercitada la acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial. Consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso penal y no así en esta investigación.

2.7.18 Cite a declarar al C. [REDACTED] se agrega un [REDACTED] Lo anterior a efecto de que precise [REDACTED] así como el lugar [REDACTED] toda vez que del contenido del documento referido se desprende que concluyó en la clasificación legal [REDACTED]

**ACUERDO.** Es una diligencia que no guarda relación con los hechos aunado a que fue ya ejercitada la acción penal sobre la persona que pusieron a disposición de la autoridad ministerial. Consecuentemente es una diligencia que tendría lugar en el proceso penal y no así en esta investigación.

2.7.19 Gire las instrucciones necesarias para que sea debidamente asegurado y en su caso [REDACTED] a efecto de indagar a [REDACTED]. Lo anterior en razón de que de autos se desprende [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



LOS  
ICE

sin que hasta la fecha haya sido debidamente cateado y asegurado.

**ACUERDO.** La Policía Federal hace del conocimiento que el lugar [REDACTED] se encuentra cerrado con sellos y asegurado así como el informe de - 268/16 de 20 de abril de 2016 hace del conocimiento los resultados obtenidos en fuentes abiertas respecto [REDACTED] con hechos delictivos

2.7.20 Gire las instrucciones necesarias a efecto de que se precise la información concerniente a [REDACTED] y conformado por [REDACTED] a quienes [REDACTED]. Esto se refuerza con la denuncia anónima con folio DEGUE 185, recibida el 3 de octubre de 2014 que obra en los autos [REDACTED] en la que se afirma que dichas personas [REDACTED] los estudiantes y que realizaron dicho acto para vengarse de Aberca. A este respecto, resulta fundamental que hasta la fecha no se ha precisado en los autos' la integración [REDACTED] e inclusive no se ha precisado [REDACTED], dado que indistintamente [REDACTED]

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, al vincularse con los eventos que se investigan, se determina su procedencia y ordena la realización de todas las actuaciones tendientes a concretarla.

2.7.21 Cite a declarar a la C. [REDACTED] a efecto de que deponga sobre las a [REDACTED]. Lo anterior en virtud de que según consta en la indagatoria, [REDACTED] dicha persona se apersonó en el fuero común dentro de la carpeta 1206010400541290415, iniciada por el homicidio del C. [REDACTED] de la ciudad de Iguala, Guerrero, ostentándose como [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**ACUERDO.** El 12 de abril de 2016 SEIDO informa que en sus bases de datos no se localizó antecedente alguno de [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

2.7.22 Gire orden de presentación y localización para que depongan ante esta autoridad los C.C. [REDACTED] a efecto de que se les interrogue sobre [REDACTED] a la señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA

Lo anterior en razón de que dichas personas son señaladas [REDACTED] a la mencionada MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA en actividades ilícitas, pese a lo cual no han sido llamados a declarar. En efecto, dentro de la AP PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, obra dicha declaración en la que [REDACTED] Marta de los Angeles Pineda Villa [REDACTED] No se omite señalar que respecto del mencionado [REDACTED], existiendo múltiples señalamientos públicos de su involucramientos en actividades ilícitas.

**ACUERDO.** El 11 de abril de 2016, la SIEDO, mediante oficio SEIDO/VU/195/2016 informa que no se encontró registro de [REDACTED]

2.7.23 Gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de que remita el expediente personal de [REDACTED] e informe sobre la situación de [REDACTED]. Lo anterior en razón de que dicha persona es señalada por el testigo [REDACTED] a la mencionada MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA en actividades ilícitas, pese a lo cual no han sido llamados a declarar. En efecto, dentro de la AP PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, obra dicha declaración en la que señala a la tercera pregunta de la Representación Social, que "la señora Maria de los Angeles Pineda Villa [REDACTED]"

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, [REDACTED] es Maria de los Angeles Pineda Villa, se determina su idoneidad y se determina su desahogo.



409  
107

2.7.24 Gire oficio a la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos de PGR, así como a la SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA a efecto de que informen si existen averiguaciones previas iniciadas contra [REDACTED] por delitos de desaparición forzada de personas, privación ilegal de la Libertad, secuestro u otros en dichas instituciones, a efecto de que en su caso remitan copia certificada de dichas averiguaciones. Lo anterior en razón de que dicha [REDACTED] MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA en actividades ilícitas, pese a lo cual no han sido llamados a declarar. En efecto, dentro de la AP PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, obra dicha declaración en la que señala a la tercera pregunta de la Representación Social, que "la señora María de los Ángeles Pineda Villa [REDACTED]

**ACUERDO.** Dada la idoneidad de la diligencia que se propone, [REDACTED] María de los Ángeles Pineda Villa, se determina su idoneidad y se determina su desahogo.

2.7.25 Gire oficio al C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO, a efecto de que informe a esta representación el nombre de la persona que al momento de los hechos acontecidos el 26 de septiembre de 2014 se desempeñaba [REDACTED]; a efecto de que dicha persona sean posteriormente citada a comparecer. Lo anterior en razón de que en los autos existen reiteradas menciones sobre la posible vinculación [REDACTED], e incluso se señala que por esa ruta podrían haberse evadido de la justicia personas presuntamente vinculadas a los hechos que aquí se investigan. A mayor abundamiento, diversos trabajos periodísticos que conforman hoy un hecho público y [REDACTED] han señalado que dichos [REDACTED] podrían estar vinculados a actividades delictivas.

**ACUERDO.** Diligencia que se considere adecuada para realizarse y así estar en posibilidad de identificar probablemente a otros participantes en los hechos que se indagan.

2.7.26 Gire oficio a [REDACTED] que informe a esta representación social [REDACTED] o una persona de nombre [REDACTED], de modo que de ser el caso allegue a esta representación social los datos de dicha persona. Lo anterior en virtud de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 298, recibida el 11 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de la organización Guerreros Unidos [REDACTED]

**ACUERDO.** Mediante oficio PF/DGA/J/5594/2016 del 18 de abril de 2016 informa que no se localizaron registros de [REDACTED]

2.7.27 Gire orden de localización y presentación respecto de la persona llamada [REDACTED] [REDACTED], quien puede ser encontrado en [REDACTED], a efecto de que declare ante esta representación social los hechos que le consten sobre lo que aquí se investiga. Lo anterior en virtud de que en la declaración ministerial de la C. [REDACTED] [REDACTED] de fecha 8 de abril de 2015, ésta refirió que [REDACTED] posiblemente pertenecía a un grupo criminal, coincidiendo con [REDACTED], quien depuso el mismo día ante esta Representación.

**ACUERDO.** El 20 de abril de 2016, la Policía Federal informa mediante oficio PF 281/2016 resultados negativos para [REDACTED] [REDACTED], no obstante que además se encuentra el oficio INV/PF/294/2016 del 21 de abril de 2016 el cual aporta diversos datos de Plataforma México respecto de [REDACTED]

2.7.28 gire orden de presentación y localización para que declaren ante esta representación social los C. C. [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que declaren sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





109

[REDACTED] Y DEGUE 295, se les imputa su posible pertenencia a dicho grupo criminal así como su relación con el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IGUALA EL C. FRANCISCO SALGADO VALLADARES Y sus vínculos con la [REDACTED]

**ACUERDO.** Mediante oficio PF 282/16 de fecha 20 de abril de 2016 la Policía Federal hace del conocimiento la [REDACTED] al parecer [REDACTED] y donde también puede ubicarse [REDACTED] sin embargo no se reporta actividad delictiva del mismo. Así como informe PF 298/16 del 21 de abril de 2016 hace del conocimiento los resultados obtenidos en la consulta de Plataforma México respecto de [REDACTED], indicando que respecto a [REDACTED] no se obtuvo resultado alguno.

2.7.33 Gire orden de presentación y localización para que declaren ante esta representación social el C. [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que deponga sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos presuntamente involucrados en los hechos que aquí se investigan. Lo anterior de que en las denuncias anónimas con folios DEGUE 326. Recibida el 26 de noviembre de 2014., y DEGUE 318, del 22 de noviembre de 2014 que obran en los autos, se señala a dichas personas como integrantes de organizaciones delictivas.

**ACUERDO.** Policía Federal informa mediante oficio PF 297/2016 de fecha 21 de abril de 2016 resultados negativos en la búsqueda efectuada en Plataforma México respecto [REDACTED]

2.7.34 Gire orden de localización y presentación para que declare ante esta Representación Social el C. [REDACTED] [REDACTED] efecto de que comparezca a aclarar sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar relacionados con la desaparición de los normalistas. Lo anterior en virtud de que en la declaración de SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO [REDACTED] se refiere que dicha persona [REDACTED] Así mismo, en la denuncia anónima de DEGUE 199 [REDACTED] además, en la denuncia anónima de DEGUE 200 [REDACTED] se afirma que dicha persona [REDACTED]

**ACUERDO.** Con el fin de poder identificar a todas aquellas personas que puedan aportar elementos informativos, percibidos directamente a través de sus sentidos y que se traduzcan en elementos indiciarios o probanzas que continúen construyendo el expediente de averiguación previa en que se actúa, es que se estima conducente la realización de la de las diligencias que en este apartado se proponen, se determina su conducencia y ordena su desahogo.

2.7.35 Gire orden de localización y presentación a los C.C. [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que depongan sobre los señalamientos que hay en su contra dentro de los autos de referencia. Lo anterior en virtud de que de acuerdo con la llamada anónima de fecha 13 de octubre FOLIO CEDAC-078897-2014-10-2 [REDACTED] dichas personas podrían tener información sobre la comisión de desapariciones en Iguala, específicamente en el [REDACTED]

**ACUERDO.** La Policía Federal, mediante oficio PF 263/2016 de fecha 20 de abril de 2016 hace del conocimiento el resultado negativo en la búsqueda de antecedentes de [REDACTED]

2.7.36 Gire orden de presentación y localización para que declaren ante esta representación los C.C. [REDACTED] [REDACTED] a efecto de que declaren sobre sus posibles vínculos con grupos delictivos que podrían estar vinculados con los hechos aquí investigados.

Lo anterior en razón de que en la denuncia anónima con folio DEGUE 293, el 8 de noviembre de 2014, que obra en los autos, se señala a dicha persona como integrante de organizaciones delictivas

**ACUERDO.** Policía Federal, mediante oficio 299/16 de fecha 21 de abril de 2016 hace del conocimiento los resultados de la búsqueda en Plataforma México respecto de [REDACTED]

2.7.37 Esclarezca [REDACTED] [REDACTED] cada uno de los autobuses tripulados por los normalistas y especialmente el encontrado en las inmediaciones del Palacio de Justicia. Ello en virtud de que con inusual rapidez, considerando la situación de inseguridad que se vivía en Iguala, [REDACTED], pese a que se

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





113  
111

un listado del personal que laboró en dicho establecimiento entre septiembre y octubre de 2014, a efecto de que dichas personas comparezcan ante esta autoridad para declarar sobre los hechos que les consten vinculados con esta indagatoria. Lo anterior en razón de [REDACTED] el pasado 31 de diciembre de 2015, de la que se da constancia mediante actuaciones obrantes [REDACTED] esta indagatoria, se menciona expresamente que [REDACTED] siendo el caso que en Iguala [REDACTED], resultando llamativo que [REDACTED] fue objeto de varios ataques armados a [REDACTED] hecho público y notorio que puede corroborarse en los medios de comunicación guerrerenses. Lo anterior considerando también que obra en la indagatoria, [REDACTED] el oficio SRCFS/DASJ/331/2015, de las autoridades sanitarias, donde se refiere que [REDACTED]

**ACUERDO.** Policía Federal informa mediante oficio PF 266/2016 del 20 de abril de 2016 el resultado de la búsqueda en Plataforma México y fuentes abiertas y aporta e [REDACTED]. Se recabó oficio del 20 de abril de 2016 suscrito por [REDACTED] quien hace del conocimiento los servicios prestados durante los meses de septiembre y octubre de 2014, así como el personal que laboró en ese período.

2.7.42 Gire oficio a la SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO) a efecto de que remita copia certificada de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014. Lo anterior en virtud de que en el Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/1171/2015, dirigido a la Directora de Asistencia Jurídica Internacional de esta Procuraduría, [REDACTED]

[REDACTED] a pedir a diversas instancias de investigación criminal de los Estados Unidos de América cooperación para el esclarecimiento de este caso, citándose como antecedente tanto la presente indagatoria en que se actúa como la mencionada PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014, siendo que el contenido de esta última se desconoce y no obra información en el expediente de maras.

**ACUERDO.** La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada SEIDO informa que el 7 de marzo de 2016 fue remitida copia certificada de dicha indagatoria

2.7.43 Gire oficio a la Fiscalía General del Estado de Morelos a efecto de solicitar el expediente personal y demás registros del C. [REDACTED]. Lo anterior en virtud de que dicha persona, encontrándose vinculada a los hechos que aquí se investigan por haber sido [REDACTED] según consta en el tomo 163 de la indagatoria, cuenta con antecedentes de haber sido Policía Judicial en el Estado de Morelos, según se desprende del Parte Policial 008/2016 de la Policía Federal Gendarmería de fecha 06 de enero de 2016, [REDACTED]

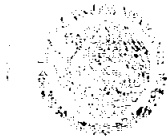
**ACUERDO.** Con el objeto de allegar a la indagatoria que se integra las probanzas que apuntalan el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los injustos penales que se investigan, procedente es llevar a cabo las diligencias propuestas en este apartado.

2.7.44 Cite a comparecer ante esta representación social a la C. [REDACTED]. [REDACTED] Lo anterior en razón de que en su deposición de fecha 11 de diciembre de 2015, el C. [REDACTED] refiere que dicha persona le [REDACTED] Iguala del "retajo de los Ayotzinapos", siendo relevante a los efectos de esta indagatoria que precise [REDACTED] así como que deponga sobre la conducta [REDACTED] quien hasta la fecha o ha comparecido frente a la autoridad. Por todo lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicitamos lo siguiente:.....

**ACUERDO.** El 19 de abril de 2016 emitió depondo [REDACTED].....  
- - - Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 apartado c) fracción II, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15 y 16 segundo párrafo, 141 fracciones VII y VIII, 168, 180, 206, 242, 280 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del reglamento de la citada Ley es de acordarse y se ..... **ACUERDA** ..... PRIMERO. Ténganse por calificadas y determinadas en cuanto a su conducencia las diligencias y pruebas que ofrecen los padres de los 43 normalistas agraviados en estos hechos en su escrito de fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis - - - SEGUNDO. Realicense todas aquellas actuaciones tendientes a desahogar cada una de las diligencias en cita hasta su conclusión. .... TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los promoventes a través de sus representantes legales que tienen acreditada dicha personalidad en el presente expediente, en el domicilio para oír y recibir notificaciones que señalaron para tal efecto, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose por autorizados para representar legalmente a la coadyuvancia y fungir como asesores victimales dentro de esta indagatoria a las personas que precisan en su promoción- - - - CUARTO. Gírense todos los oficios ordenados y realicense la totalidad de diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa, fundando y motivando debidamente los acuerdos, resoluciones y determinaciones que sean emitidas. .... **CÚMPLASE** .....  
- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



114

112

de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DAMOS FE**

Sin otro particular, reitero la seguridad de

quier aclaración.

EL C.  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVE:

N.  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL

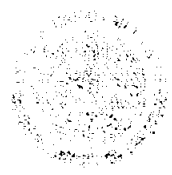


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

C.c.p.- Lic. [Redacted] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente.





115  
110

**CONSTANCIA DE ENVIO DE OFICIOS SDHPDSC/OI/1497/2016 Y  
SDHPDSC/OI/1500/2016 POR CORREO ELECTRONICO**

--- En la Ciudad de México, siendo las **once horas del trece de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

**HACE CONSTAR** -----

--- Que en esta fecha, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; encontrándose en el equipo de cómputo marca HP asignada a esta autoridad ministerial para las labores propias, se procede a ingresar al correo electrónico institucional [REDACTED]@pgr.gob.mx el cual corresponde al que suscribe, para enviar vía correo electrónico los archivos digitales de los oficios **SDHPDSC/OI/1497/2016** y **SDHPDSC/OI/1500/2016**, a la cuenta de correo [REDACTED]@pgr.gob.mx el cual corresponde al doctor [REDACTED] de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República; por lo que una vez enviado el correo electrónico que se enuncia, se procede a imprimir el acuse de enviado para que obre como soporte documental agregándose a las actuaciones de la presente indagatoria, en que se actúa; misma [REDACTED] obra útil; conforme lo que dispone y señalan los artículos 2 [REDACTED] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17 [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales; lo que se hace constar para -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**LIC. [REDACTED]**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. [REDACTED]**

**LIC. [REDACTED]**

116



**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** viernes, 13 de mayo de 2016 11:38 a.m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** SE ENVÍAN OFICIOS SDHPDSC/OI/1497/2016 Y SDHPDSC/OI/1500/2016  
**Datos adjuntos:** SDHPDSC-OI-1497-2016.pdf; SDHPDSC-OI-1500-2016.pdf

119

**Seguimiento:** **Destinatario** [Redacted] **Entrega**  
 Entregado: 13/05/2016 11:38 a.m.

\* PGP Signed: 13/05/2016 at 11:37:34 a.m., Decrypted

Estimado Doctor.

Por este conducto me permito remitir los oficios **SDHPDSC/OI/1497/2016** y **SDHPDSC/OI/1500/2016**, mediante los cuales esta Representación Social realiza peticiones para la intervención de personal pericial.

Sírvase acusar de recibido el presente.

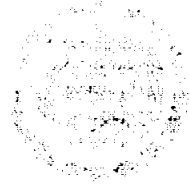
Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes en la extensión [Redacted]

Cordialmente.

ART.110  
 FRACC. V,VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**LIC.** [Redacted]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted signature line]



117  
115

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

- - - Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15, 16, 17, 18, 19 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**HACE CONSTAR**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, en apego al principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, y que por tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, constituida formalmente y legalmente en las instalaciones de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con domicilio en: Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500. -----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

- - - **Hace constar** que se encuentra presente el Licenciado [REDACTED] [REDACTED], Director de Área, adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, para hacer constar la entrega de copia de nueve discos, los cuales contienen información financiera y se encuentran glosados de la siguiente manera: **Disco 1:** glosado en el tomo [REDACTED] a foja [REDACTED], con número de serie [REDACTED] **Disco 2:** glosado en el tomo [REDACTED] a foja [REDACTED] 8, con número de serie [REDACTED], **Disco 3:** glosado en el tomo

118  
116

9 a foja [redacted], con número de serie [redacted], Disco 4:  
glosado en el tomo [redacted] a foja [redacted] con número de serie  
[redacted], Disco 5: glosado en el tomo [redacted] a foja [redacted], con  
número de serie [redacted] Disco 6: glosado en el tomo  
[redacted] a foja [redacted], con número de serie [redacted], Disco 7:  
glosado en el tomo [redacted] a foja [redacted], con número de serie  
[redacted], Disco 8: glosado en el tomo [redacted] a foja [redacted] con  
número de serie [redacted] Disco 9: glosado en el tomo  
[redacted], con número de serie [redacted], de la  
averiguación previa citada al rubro, lo  
efectos legales a que haya lugar. - - - -

CON S  
D A M O S

DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
Y DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

CO.

LIC.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

119  
117

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO PARA ATENDER SOLICITUD DE VICTIMA INDIRECTA DE LOS  
HECHOS COMETIDOS EN AGRAVIO DEL [REDACTED]**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, y: - - -

**RESULTANDO**

- - - **ÚNICO.** Que se recibió escrito, presentado por [REDACTED], quien manifestó ser víctima indirecta de los hechos acontecidos en perjuicio de su menor [REDACTED], y representante del grupo de afectados de [REDACTED], por medio del cual realiza varias peticiones a esta Representación Social de la Federación, por lo que: - - -

**CONSIDERANDO**

- - - **ÚNICO.** El contenido del escrito presentado por [REDACTED], víctima indirecta de los hechos acontecidos en perjuicio de [REDACTED], quien manifiesta ser representante del grupo de afectados del [REDACTED] por los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el que solicita distintos puntos a esta Representación Social de la Federación, la cual atendiendo a la facultad y obligación de investigar los delitos de su competencia, que son puestos en su conocimiento, conforme lo establece el párrafo primero del artículo 21 Constitucional, mandato que debe realizarse atendiendo al debido proceso, a la legalidad del mismo, y al derecho de acceso a la justicia, como lo establecen el párrafo segundo del artículo 14, el párrafo primero del artículo 16, y párrafo segundo del artículo 17, todos de la Carta Magna. - - -

- - - Bajo esas premisas, en atención a sus peticiones, se establece lo siguiente: - - -  
- - - a) Referente a su primer manifestación, esta autoridad se encuentra integrando una investigación, por los hechos ocurridos el veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que resultaron agredidos estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

120
118

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Isidro Burgos", bajo esa premisa debe mencionarse que únicamente pueden tener
acceso a las presentes actuaciones para su análisis, quienes son parte en la misma, y
Usted hasta el momento no es parte, conforme a lo establecido en el párrafo segundo
del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

--- "...Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculgado,
su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa
así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y
los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son
estrictamente reservados."-----

b) En relación a su segunda petición, y atendiendo al tema, [redacted]
[redacted]", la Procuraduría General de la República, mediante oficio
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/3175/2014, solicitó a la Comisión Ejecutiva de Atención a
Víctimas, se reconociera la calidad de víctimas directas a veintiún personas, siendo
estas [redacted] 2. [redacted], 3. [redacted]
[redacted], 4. [redacted], 5. [redacted] 6. [redacted]
[redacted], 7. [redacted], 8. [redacted] 9.
[redacted], 10. [redacted] 11. [redacted]
[redacted], 12. [redacted] GU [redacted] 13. [redacted]
[redacted], 14. [redacted] de [redacted] 15. [redacted], 16.
[redacted] 17. [redacted] a [redacted], 18. [redacted]
[redacted], 19. [redacted], 20. M [redacted], 21. [redacted]

--- En este hecho se enfatiza que, conforme a la Ley General de Víctimas, es la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del Registro Nacional de
Víctimas, la que lleva a cabo el reconocimiento de las víctimas, el cual puede ser
solicitado por las propias víctimas, sus familiares o representantes legales y por otras
autoridades conforme al artículo 97 de la Ley General de Víctimas, siendo que esas
solicitudes y tramites, se catalogan bajo el principio de Buena Fe de la Víctima,
conforme se establece en el artículo 5, párrafo quinto, del citado ordenamiento legal,
siendo la instancia correspondiente para verificar si se les reconoce o no la calidad de
víctimas, por lo que si existe desacuerdo con la calidad de víctimas otorgadas a otras
personas, la instancia adecuada para solicitar una aclaración al respecto, es la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.-----

--- c) La presente investigación citada al rubro, se encuentra en trámite, y en la
misma obran copias certificadas de las actuaciones de la Averiguación Previa

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

121  
119

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

HID/SC/02/0993/2014, en la cual se ejerció acción penal, consignando los hechos por los cuales perdiera la vida [REDACTED] y cinco personas más, hechos que están siendo conocidos por las autoridades jurisdiccionales del estado de Guerrero, y en los cuales ha tenido intervención la propia solicitante, correspondiendo a dichas instancias resolver la conducente en relación a los hechos denunciados y en los cuales perdiera la vida [REDACTED] a.....

- - - d) En relación a esta solicitud, le hago de su conocimiento que esta autoridad, ha girado el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/3175/2014 y el oficio SDHPDSC/OI/1080/2016, mediante los cuales se solicitó el reconocimiento como víctimas directas, a veintiún personas integrantes [REDACTED] [REDACTED] y en el segundo de los oficios, se hizo del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la lista de personas que los padres de familia de los [REDACTED], consideran como víctimas directas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, proporcionando una relación de personas que refieren tener conocimiento que indebidamente se han incluido como víctimas directas e indirectas en los hechos, ello para los efectos legales que esa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, determine conforme a sus atribuciones, pues acorde a la Ley General de Víctimas, corresponde a esa autoridad, a través del Registro Nacional de Víctimas el otorgar la calidad de víctimas, y a partir de ello evaluar los apoyos institucionales que se darán para cumplir con el objeto de la citada Ley.-----

- - - En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, es que no es posible remitir las copias que se requieren, bajo el principio de legalidad por razón de la reserva que se debe guardar, y confidencialidad de los datos que obran en esta investigación, sin embargo, a fin de brindar una adecuada protección a los derechos de las víctimas, e interpretando la norma bajo el criterio pro persona y acceso a la justicia efectiva, es que se hace de su conocimiento, que si es su deseo, las actuaciones mencionadas en este punto, quedan a su disposición para ser consultadas previa acreditación ante esta Oficina de Investigación, las ocasiones que consideren oportunas para allegarse de la información que solicitan, en horarios de oficina, sirve de apoyo al criterio adoptado por esta Representación Social de la Federación, por resultar evidentemente aplicable al caso concreto, ya que el derecho de acceso a actuaciones de las partes, no implica la expedición de copias; como se

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

122  
120

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

establece en la siguiente Tesis de Jurisprudencia firme y definida sustentada por nuestro Máximo Tribunal Jurisdiccional del País, la cual me permito citar:

**Época: Novena Época**  
**Registro: 178055**  
**Instancia: PRIMERA SALA**  
**Tipo Tesis: Jurisprudencia**  
**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**  
**Localización: Tomo XXII, Julio de 2005**  
**Materia(s): Penal**  
**Tesis: 1a./J. 52/2005**  
**Pág. 42**

**[J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Julio de 2005; Pág. 42**

**AVERIGUACIÓN PREVIA. EL ACCESO A SUS ACTUACIONES POR LAS PARTES LEGITIMADAS PARA ELLO, NO IMPLICA EL DERECHO A QUE SE LES EXPIDAN COPIAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).**

La fracción VII del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en beneficio de todo inculpado sujeto a un proceso penal el derecho a una defensa adecuada, lo cual implica que se faciliten los datos que consten en aquél y que requiera para su defensa. Ahora bien, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 3 de julio de 1996, mediante la cual se adicionó un párrafo cuarto a la fracción X del citado precepto constitucional, las garantías previstas en sus fracciones VII y IX, que en un principio sólo eran aplicables durante la tramitación del proceso penal, también fueron incorporadas a la averiguación previa, aunque limitándose a lo establecido en las leyes secundarias. Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales señala que las únicas personas que tendrán acceso a las actuaciones de la averiguación previa serán el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, en caso de que los hubiera, y establece que el funcionario que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación incurrirá en responsabilidad; de donde se advierte que el Ministerio Público está impedido para otorgar dichas copias, lo cual es acorde con la garantía de defensa contenida en las fracciones VII y IX del artículo 20, apartado A, de la Constitución Federal, en tanto que ésta dispone que tratándose de la averiguación previa, dicha garantía se otorgará con las limitantes, términos y requisitos que las leyes secundarias determinen, es decir, si bien es cierto que las partes tienen derecho a que se les proporcione toda la información que requieran para su defensa, también lo es que el hecho de que el Ministerio Público no pueda proporcionar copias -en aras de proteger la reserva de las actuaciones-, en nada restringe el aludido derecho, pues aun cuando no se les proporcionen copias, el referido artículo 16 prevé que podrán tener acceso a las actuaciones de las que se podrán tomar todos los datos que estimen indispensables. De manera que si la fracción VII, apartado A, del artículo 20

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

123  
121

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

*constitucional no exige que los datos solicitados por el inculpado, su defensor y la víctima y ofendido y/o su representante legal, para preparar su defensa y que consten en la averiguación o en el proceso, sean pedidos precisamente por escrito y ministrados en forma de copias simples o certificadas, basta que el expediente respectivo sea puesto a la vista de las partes para que puedan consultarlo.*

**PRIMERA SALA**

*Contradicción de tesis 150/2004-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito. 4 de mayo de 2005. Mayoría de tres votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.*

*Tesis de jurisprudencia 52/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco.*

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

- - - e) Finalmente, en atención a la última petición de su escrito, debo mencionarle que en esta Oficina de Investigación, únicamente se está integrando la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y se insiste en el hecho de que las investigaciones relativas al interés jurídico de la solicitante, se están desahogando en procedimientos judiciales dentro de las Causas Penales 212/2014, 214/2014 y 217/2014, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Poder Judicial del estado de Guerrero.-----

- - - Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 21, párrafo primero y 102 Apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 206, 208, y Capítulo IV, del Título Sexto del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A", incisos b), y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7, del Reglamento de la citada Ley; artículos 5, párrafo quinto, 84, 96, 97, fracciones I y II, de la Ley General de Víctimas; artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

- - - PRIMERO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la C [REDACTED], al domicilio proporcionado ubicado en calle [REDACTED] Interior [REDACTED] colonia [REDACTED], Delegación [REDACTED] Código Postal 0 [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

124  
122

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- **SEGUNDO.**- Las demás que resulten de las anteriores.-----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firm [REDACTED] ancia legal. -----

TESTIG

LIC. [REDACTED]

LIC. QUANTAL GHEREZADA QUIN HERNÁNDEZ [REDACTED]

--- **Razón.**- En la misma fecha, el personal actuante hace constar que se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/1507/2016, cumplimentando el acuerdo que antecede.-----

--- C O

--- D A

TESTIGOS D [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

181470700  
13 MAY 2016  
Kary

ACUSE



RECIBIDA

13 MAY 2016

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

[Redacted]  
[Redacted] No. 1138, interior 702, Colonia Del Valle,  
Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y atendiendo a su escrito de fechado el 15 de abril de 2016, me permito notificar el acuerdo de fecha 13 de mayo de 2016, por medio del cual se atienden los puntos petitorios de su escrito, acuerdo que a la letra dice:

CONSIDERANDO

--- ÚNICO.- El contenido del escrito presentado por [Redacted] víctima indirecta de los hechos acontecidos en perjuicio de [Redacted] quien manifiesta ser representante de afectados [Redacted] por los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el que solicita distintos puntos a esta Representación Social de la Federación, la cual atendiendo a la facultad y obligación de investigar los delitos de su competencia, que son puestos en su conocimiento, conforme lo establece el párrafo primero del artículo 21 Constitucional, mandato que debe realizarse atendiendo al debido proceso, a la legalidad del mismo, y al derecho de acceso a la justicia, como lo establecen el párrafo segundo del artículo 14, el párrafo primero del artículo 16, y párrafo segundo del artículo 17, todos de la Carta Magna.

--- Bajo esas premisas, en atención a sus peticiones, se establece lo siguiente:---  
--- a) Referente a su primer manifestación, esta autoridad se encuentra integrando una investigación, por los hechos ocurridos el veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que resultaron agredidos estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos", bajo esa premisa debe mencionarse que únicamente pueden tener acceso a las presentes actuaciones para su análisis, quienes son parte en la misma, y Usted hasta el momento no es parte, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales:

--- b) Del expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.

--- c) En relación a su segunda petición, y atendiendo al tema, [Redacted] la Procuraduría General de la República, mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/3175/2014, solicitó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se reconociera la calidad de víctimas directas a veintiún personas, siendo estas: 1. [Redacted]

- 2. [Redacted]
- 3. [Redacted]
- 4. [Redacted]
- 5. [Redacted]
- 6. [Redacted]
- 7. [Redacted]
- 8. [Redacted]
- 9. [Redacted]
- 10. [Redacted]
- 11. [Redacted]
- 12. [Redacted]
- 13. [Redacted]
- 14. [Redacted]
- 15. [Redacted]
- 16. [Redacted]
- 17. [Redacted]
- 18. [Redacted]
- 19. [Redacted]
- 20. [Redacted]
- 21. [Redacted]

--- En este hecho se enfatiza que, conforme a la Ley General de Víctimas, es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del Registro Nacional de Víctimas, la que lleva a cabo el reconocimiento de las víctimas, el cual puede ser solicitado por las propias víctimas, sus familiares o representantes legales y por otras autoridades conforme al artículo 97 de la Ley General de Víctimas, siendo que esas solicitudes y tramites, se catalogan bajo el principio de Buena Fe de la Víctima, conforme se establece en el artículo 5, párrafo quinto, del citado ordenamiento legal, siendo la instancia correspondiente para verificar si se les reconoce la calidad de víctimas, por lo que si existe desacuerdo con la calidad de víctimas otorgadas a otras personas, la instancia adecuada para solicitar una aclaración al respecto, es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

--- c) La presente investigación citada al rubro, se encuentra en trámite, y en la misma obran copias certificadas de las actuaciones de la Averiguación Previa HID/SG/02/0993/2014 en la cual se ejerció acción penal, consignando los hechos por los cuales perdiera la vida [Redacted] y cinco personas más, hechos que están siendo conocidos por las autoridades jurisdiccionales del estado de Guerrero, y en los cuales ha tenido intervención la propia solicitante, correspondiendo a dichas instancias resolver la conducente en relación a los hechos denunciados y en los cuales perdiera la vida [Redacted]

--- d) En relación a esta solicitud, le hago de su conocimiento que esta autoridad, ha girado el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/3175/2014 y el oficio SDHPDSC/OI/1080/2016, mediante los cuales se solicitó el reconocimiento como víctimas directas, a veintiún personas integrantes [Redacted] y en el segundo de los oficios, se hizo del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la lista de personas que los padres de familia [Redacted] consideran como víctimas directas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, proporcionando una relación de personas que refieren tener conocimiento que indebidamente se han incluido como víctimas directas e indirectas en los hechos, ello para los efectos legales que esa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, determine conforme a sus atribuciones, pues acorde a la Ley General de Víctimas, corresponde a esa autoridad, a través del Registro Nacional de Víctimas el otorgar la calidad de víctimas, y a partir de ello evaluar los apoyos institucionales que se darán para cumplir con el objeto de la citada Ley.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

OCUL  
016

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE  
DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

--- En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, es que no es posible remitir las copias que se requieren, bajo el principio de legalidad por razón de la reserva que se debe guardar, y confidencialidad de los datos que obran en esta investigación, sin embargo, a fin de brindar una adecuada protección a los derechos de las víctimas, e interpretando la norma bajo el criterio pro persona y acceso a la justicia efectiva, es que se hace de su conocimiento, que si es su deseo, las actuaciones mencionadas en este punto, quedan a su disposición para ser consultadas previa acreditación ante esta Oficina de Investigación, las ocasiones que consideren oportunas para allegarse de la información que solicitan, en horarios de oficina, sirve de apoyo al criterio adoptado por esta Representación Social de la Federación, por resultar evidentemente aplicable al caso concreto, ya que el derecho de acceso a actuaciones de esas partes, no implica la expedición de copias; como se establece en la siguiente Tesis de Jurisprudencia firme y definida sustentada por nuestro Máximo Tribunal Jurisdiccional del País, la cual me permito citar:

Época: Novena Época  
Registro: 178055  
Instancia: PRIMERA SALA  
Tipo Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Localización: Tomo XXII, Julio de 2005  
Materia(s): Penal  
Tesis: 1a./J. 52/2005  
Pág. 42

[J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXU, Julio de 2005; Pág. 42

**AVERIGUACIÓN PREVIA. EL ACCESO A SUS ACTUACIONES POR LAS PARTES LEGITIMADAS PARA ELLO, NO IMPLICA EL DERECHO A QUE SE LES EXPIDAN COPIAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).**

La fracción VII del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en beneficio de todo inculcado sujeto a un proceso penal el derecho a una defensa adecuada, lo cual implica que se le faciliten los datos que consten en aquél y que requiera para su defensa. Ahora bien, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 3 de julio de 1996, mediante la cual se adicionó un párrafo cuarto a la fracción X del citado precepto constitucional, las garantías previstas en sus fracciones VII y IX, que en un principio sólo eran aplicables durante la tramitación del proceso penal, también fueron incorporadas a la averiguación previa, aunque limitándose a lo establecido en las leyes secundarias. Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales señala que las únicas personas que tendrán acceso a las actuaciones de la averiguación previa serán el inculcado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, en caso de que los hubiera, y establece que el funcionario que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obran en la averiguación incurrirá en responsabilidad; de donde se advierte que el Ministerio Público está impedido para otorgar dichas copias, lo cual es acorde con la garantía de defensa contenida en las fracciones VII y IX del artículo 20, apartado A, de la Constitución Federal, en tanto que ésta dispone que tratándose de la averiguación previa, dicha garantía se otorgará con los limitantes, términos y requisitos que las leyes secundarias determinen, es decir, si bien es cierto que las partes tienen derecho a que se les proporcione toda la información que requieran para su defensa, también lo es que el hecho de que el Ministerio Público no pueda proporcionar copias -en aras de proteger la reserva de las actuaciones-, en nada restringe el aludido derecho, pues aun cuando no se les proporcionen copias, el referido artículo 16 prevé que podrán tener acceso a las actuaciones de las que se podrán tomar todos los datos que estimen indispensables. De manera que si la fracción VII, apartado A, del artículo 20 constitucional no exige que los datos solicitados por el inculcado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, para preparar su defensa y que consten en la averiguación o en el proceso, sean pedidos precisamente por escrito y ministrados en forma de copias simples o certificadas, hasta que el expediente respectivo sea puesto a la vista de las partes para que puedan consultarlo.

PRIMERA SALA

Contradicción de tesis 150/2004-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito. 4 de mayo de 2005. Mayoría de tres votos. Disidente: José Ramón Cassío Díaz. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

Tesis de jurisprudencia 52/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco.

126  
124

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

--- e) Finalmente, en atención a la última petición de su escrito, debo mencionarle que en esta Oficina de Investigación, únicamente se está integrando la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y se insiste en el hecho de que las investigaciones relativas al interés jurídico de la solicitante, se están desahogando en procedimientos judiciales dentro de las Causas Penales 212/2014, 214/2014 y 217/2014, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Poder Judicial del estado de Guerrero.

--- Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 21, párrafo primero y 102 Apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 206, 208, y Capítulo IV, del Título Sexto del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A", incisos b), y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7, del Reglamento de la citada Ley; artículos 5, párrafo quinto, 84, 96, 97, fracciones I y II, de la Ley General de Víctimas; artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la C. [REDACTED] al domicilio proporcionado ubicado en calle [REDACTED] No. [REDACTED], Interior [REDACTED] colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Las demás que resulten de las anteriores.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 21, párrafo primero y 102 Apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 206, 208, y Capítulo IV, del Título Sexto del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A", incisos b), y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7, del Reglamento de la citada Ley; artículos 5, párrafo quinto, 84, 96, 97, fracciones I y II, de la Ley General de Víctimas; artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de esta información tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar dicha secrecía.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

C.e.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente  
Lic. [REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente.  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico de la Oficina de la C. Procuradora General de la República - Para su conocimiento presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Recibi oficio

13 Mayo 2016

Cdte 09119150

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Delitos y Sentencias  
Prevenición del Delito y Sentencias  
Oficina de Inve

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - Ciudad de México, a 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, siendo las doce horas con treinta minutos, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y persecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente se ordene girar oficio para que en alcance del oficio SDHPDSC/OI/572/2016 de fecha dieciocho de marzo del año en curso, por lo que hace a la petición número GIEI/PGR/156/2016 de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, mediante el cual los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes solicitaron información respecto " ... A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombras o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas... las circunstancias que pueda afectar el radio de coberturas de las mismas...", con el que deberán dar respuesta la empresa de telefonía GRUPO AT&T CELULAR [redacted], toda vez que no se pronunció, por lo que hace a las antenas denominadas de acuerdo a su escrito de petición: "[redacted]

[redacted] A, por lo tanto se procede a girar oficio al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera a los representantes legales de la compañía GRUPO AT&T CELULAR, [redacted]

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

- - - UNICO.- Gírese oficio al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para que por su conducto solicite al [redacted] GRUPO AT&T CELULAR [redacted], la información en alcance del oficio SDHPDSC/OI/572/2016 de fecha dieciocho de marzo del año en curso;

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando el presente acuerdo de diligencias en fe.

CONSTE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC. [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted signature]

MTRO. [redacted]

- - - RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar el cumplimiento del oficio SDHPDSC/OI/1515/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que se suscribió, produciendo los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted signature]

MTRO. [redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[Large redacted area on the right side of the page]

129  
126



**ACUSE**

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/1515/2016**.

ASUNTO: EN ALCANCE AL OFICIO **SDHPDSC/OI/572/2016**.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

**DOCTOR GILBERTO HIGUERA BERNAL**  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**PRESENTE.**

13 MAY 2016  
19:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**DÉCIMO PRIMERO. ...**  
I. A IV. ...  
V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*  
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*  
*La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la averiguación previa al rubro citada se investigan los delitos de Secuestro, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la compañía **GRUPO AT&T CELULLAR,** para que en alcance al oficio **SDHPDSC/OI/572/2016**, de fecha dieciocho de marzo del año en curso, Usted suscribió en apoyo de esta Oficina de Investigación el oficio **CSCR/01780/2016** de fecha siete de abril del año en curso, suscrito por el Licenciado para que informen lo siguiente:



129  
127

- • • A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas.

[Redacted]	[Redacted]	S/D
[Redacted] Iguala de la Independencia, Gro.	[Redacted]	IUSACELL
[Redacted] Iguala de la Independencia, Gro.	[Redacted]	IUSACELL
[Redacted] Iguala de la Independencia, Gro.	[Redacted]	IUSACELL
[Redacted] CUELLAR, GRO.	[Redacted]	IUSACELL

- Las circunstancias que pueden afectar el radio de cobertura de las mismas.

No omito informar que la respuesta del Representante Legal concedida al oficio **CSCR/01780/2016**, no se pronunció respecto "...A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas...Las circunstancias que pueden afectar el radio de cobertura de las mismas...", de las antenas señaladas en el recuadro, por lo que esta Oficina de Investigación considera necesaria su respuesta.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la información al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Sirva el presente para enviarle [Redacted] al apoyo.

**SUFRAGIO E  
AGENTE D  
FEDERACI  
INVES**

**LIC.**

[Redacted]

C.c.p. **LIC.** [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

130  
128

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS PARA ATENDER  
PETICIÓN PRESENTADA POR LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS CUARENTA Y  
TRES ESTUDIANTES NORMALISTAS.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que: - - - - -

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**----- RESULTANDO -----**

- - - **PRIMERO.-** Que en actuaciones obra el acuerdo ministerial para atender peticiones realizadas por los padres de familia identificadas como 2.1, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis en cuyo numeral veintitrés se advierte la procedencia de llevar a cabo la solicitud de documentación relativa a la donación o cualquier operación análoga de los terrenos ubicados en las inmediaciones [REDACTED] que fueran propiedad

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED] en Iguala, Guerrero y remitan la documentación certificada, es por lo que:

**----- CONSIDERANDO -----**

- - - **ÚNICO.-** Que esta autoridad tiene la obligación de atender las peticiones que le son solicitadas, a efecto de realizar una interpretación en beneficio de los derechos de las propias víctimas, aquí coadyuvantes y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que se investigan, resulta necesario solicitar al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y a la Unidad Especializada de Análisis Financiero de dicha Subprocuraduría, la remisión de la información relacionada con lo manifestado en la petición realizada por los padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes normalistas, de manera específica antecedentes de Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas relacionadas con lo descrito, lo anterior para que el área agote esta línea de investigación por considerarse la instancia competente para ello. - - - - -



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

V31  
129

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 y 16 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al Titular de la de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a efecto de que informe si cuenta con antecedentes de Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas relacionadas con la petición planteada por los padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos. ---

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Titular de la Unidad Especializada de Análisis Financiero de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a efecto de que informe si cuenta con antecedentes de Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas relacionadas con la petición planteada por los padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos. ---

**CUMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. ---

**D A M O**

**TESTIGOS DE**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

132  
130

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**-- RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/1493/2016 y SDHPDSC/OI/1509/2016 dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----  
-----**CONSTE**  
-----  
-----**DAMOS F**  
-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

133  
171

# ACUSE

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS FINANCIERO  
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E.

**RECIBIDA**

13

13 MAY 2016  
San Mateo

Distinguido Licenciado:

Sirva el presente para enviarle al acuerdo ministerial decretado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para que en atención a la solicitud realizada a esta autoridad, por los padres de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", consistente en: "Solicitar al Secretario de la Defensa Nacional y al Comandante del 27 Batallón de Infantería, todos los documentos [REDACTED] otra operación análoga - [REDACTED] en Iguala, Guerrero, para [REDACTED] de Iguala."

Se informe si cuenta con antecedentes, relacionados con lo manifestado en la petición citada, conforme al artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ya que esta Oficina de Investigación, únicamente investiga los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en los que resultaran agredidos y reportados como desaparecidos estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 167, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 y 16 del Reglamento de la citada Ley.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Hago de su conocimiento que quedó a las órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Tel. (55) 53465929.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



EL C. AGEN  
ADSCRITO

CONSIDERACIÓN  
A SDHPDSC

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICIALIA DE PARTES

**RECIBIDA**  
13 MAY 2016

BCSM

Cr. p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su copia

134  
132

# ACUSE

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2016.

DOCTOR [REDACTED]  
TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
PRESENTE.

**RECORRIDO**  
13 MAY 2016  
[REDACTED]

Distinguido Señor Subprocurador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto le permito solicitar a Usted, que sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para que en atención a la solicitud realizada a esta autoridad, por los padres de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", consistente en: "Solicitar al Secretario de la Defensa Nacional y al Comandante del 27 Batallón de Infantería, todos los documentos [REDACTED] otra operación análoga - [REDACTED] en Iguala, Guerrero, para indagar [REDACTED] de Iguala."

Se informe si cuenta con antecedentes de Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas, relacionadas con lo manifestado en la petición citada, conforme al artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ya que esta Oficina de Investigación, únicamente investiga los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en los que resultaran agredidos o reportados como desaparecidos estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4 fracción I, apartado A, Incisos b) y f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 y 16 del Reglamento de la citada Ley.

Hago de su conocimiento que quedó a las órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Tel. (55) 53465929.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E [REDACTED]  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

LICENCIADO [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICIALIA DE PARTES

**RECORRIDO**  
13 MAY 2016  
[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

*Copia de la copia*

C.e.p.- Dr. Eber Omar Betanias Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente  
I.e. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

135

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.133

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**INSPECCION MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las trece horas con veinte minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 1º, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

-----HACE CONSTAR-----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

--- Que en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, se solicitó mediante oficio SDHPDSC/OI/1513/2016 de fecha trece de mayo del presente año, dirigido al licenciado [REDACTED] de Investigación de la

Fiscalía General del Estado de Guerrero, en cumplimiento al acuerdo ministerial emitido de la indagatoria citada al rubro y en virtud de que esta Fiscalía de la Federación [REDACTED] para el desahogo de diversas diligencias que constituyen la investigación y [REDACTED] de hechos la realización de inspección ministerial en libros de gobierno o sistema digital (bases de datos) sobre actuaciones de averiguaciones previas o actas

circunstanciadas que se hayan iniciado en el Fuero Común los días 26 y 27 de septiembre 2014 en relación a las personas FALLECIDAS Y LESIONADAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO, con la finalidad de dar seguimiento y de ser el caso solicitar copia certificada de las que estén pendientes por obtener, esta Representación Social de la Federación, fue atendida por los agentes del Ministerio Público del Fuero Común licenciados [REDACTED], quienes en

coordinación con la suscrita realizaron la revisión documental y electrónica de las indagatorias que se relaciona con los sucesos del Caso Ayotzinapa, siendo el caso que en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS instalado en la Fiscalía General del Estado de Guerrero se constató que del universo de indagatorias registradas los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce únicamente las que se relacionan con el tema de personas fallecidas y lesionadas con las siguientes: 1) AP/BRA/SC/02/2378/2014 con impresión de imagen electrónica y documental; 2) AP/HID/SC/02/1049/2014 con impresión de imagen electrónica y documental y la 3) AP/HID/SC/02/0993/2014 con impresión de imagen electrónica y documental; por lo que en este acto se da fe de tener a la vista dichos registros y se recibe documentación soporte constante de los acuses de los oficios de respuesta generados a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

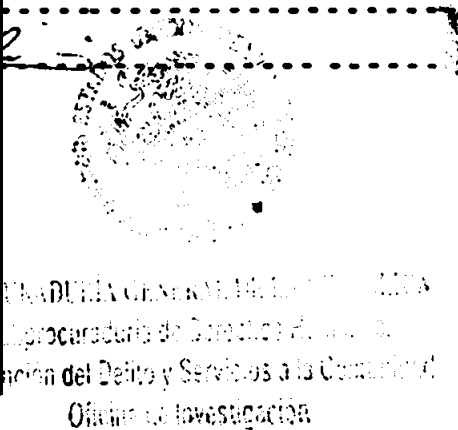
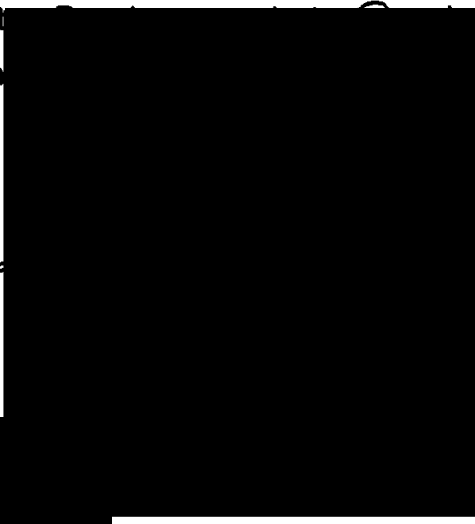
136  
104

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, donde se hace constar la remisión de la Vice fiscalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para los efectos a que haya lugar.-.....

----- En este mismo acto se adjunta fotocopia de las identificaciones oficiales del personal actuante e interviniente, con fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisicos de los que en esta diligencia intervienen a efecto de que obren en autos de la presente indagatoria, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. No existir nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto a las dieciocho horas del día en que se actúa.-.....



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

LIC. [REDACTED]

AGENTE D [REDACTED]

BLICO DEL FUERO COMÚN

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ALIA GENERAL DEL  
DO DE GUERRERO  
CCIÓN GENERAL  
VESTIGACIONES  
ANCINGO DE LOS  
RRERO

LIC. [REDACTED]

AGENTE D [REDACTED]

BLICO DEL FUERO COMÚN

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
C. [REDACTED]

[REDACTED]  
C. [REDACTED]



1/37  
105

FGE

NO. DE EMPLEADO  
[REDACTED]

NOMBRE  
[REDACTED]

CATEGORIA AGENTE AUXILIAR DEL  
MINISTERIO PUBLICO

[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FGE

TIPO DE SANGRE  
A+

AUTORIZA  
[REDACTED]



LIC. [REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

TEL. [REDACTED]

La presente credencial acredita al portador como servidor público adscrito a la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares prestar su colaboración para que el identificado desempeñe sus funciones de acuerdo al cargo que ostenta.

 GUERRERO  GUERRERO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a trece de mayo de dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

#### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original [REDACTED] y con la que fue cotejada y computada [REDACTED] a averiguación previa AP/PGR/SDHPT [REDACTED] -----

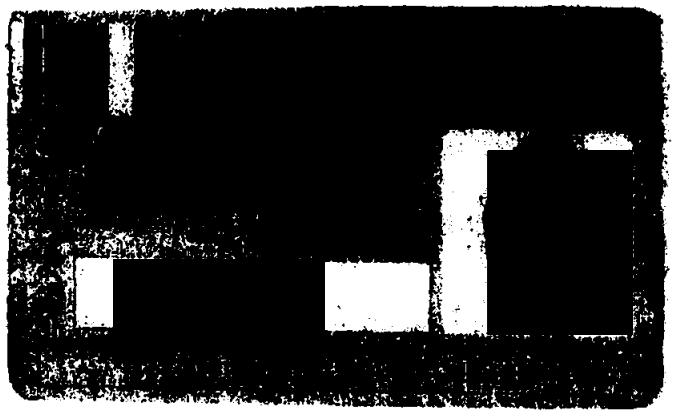
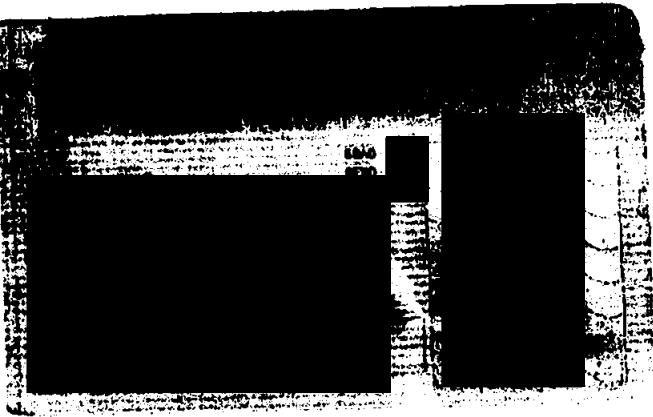
Testigos de asistencia

Lic. [REDACTED]

[REDACTED]



139  
139



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

RECEBIDA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL  
ESTADO DE GUERRERO  
13/05/2016

### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a trece de mayo de dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

#### CERTIFICA

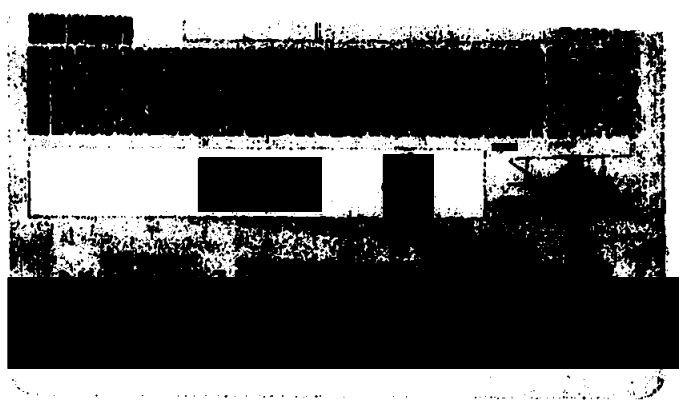
--- Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, [REDACTED] a la vista y con la que fue cotejada y compulsada [REDACTED] anexa a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/O [REDACTED] -----

Testigos de asistencia

Lic. [REDACTED]



170  
178



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Procuraduría  
de la Comunidad  
Iguala

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

### CERTIFICACIÓN

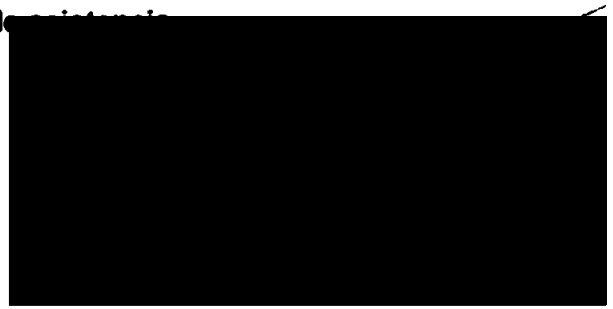
--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a trece de mayo de dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

### CERTIFICA

--- Que la presente copia [redacted] útil, concuerda fiel y exactamente con su original [redacted] la vista y con la que fue cotejada y compulsada [redacted] a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSO [redacted] -----

Testigos de asistencia

Lic.





1471  
109

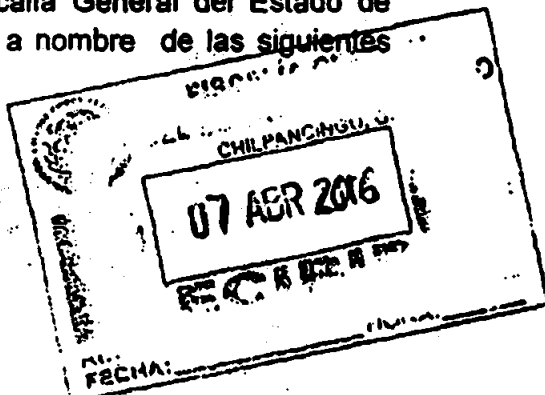
Vicefiscalía de Investigación.  
FGE/VFINV/0511/2016  
Respuesta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; abril 04 de 2016.

Licenciado [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
De la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención  
Del Delito y Servicios Periciales.  
Av. Paseo de la Reforma # 211-213  
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc México D.F.  
CP. 06500. Teléfono 5346 0000.  
Presente

En atención al oficio número SDHPDS/OI/000653/2016, de fecha 21 de marzo del año en curso, donde solicita colaboración a fin de que se informe si en la base de datos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, existen antecedentes o registros a nombre de las siguientes personas:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]



En razón de lo anterior, adjunto el diverso número FGE/DGI/1272/2016, del 04 de abril del presente año, firmado por la Licenciada [REDACTED], Directora General de Investigaciones, al que anexa diversos oficios proporcionados en calidad de respuesta de antecedentes, suscritos por las siete Fiscalías Regionales, dependientes de la Fiscalía General del Estado, Dirección General de Tecnologías de Investigación, y en la base de datos del Archivo Criminalístico, por tal, informo a Usted que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, se informa que si se encontró información de

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.  
Col. El Potrerito. C.P. 39098.  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
Teléfono: (747) 484 2983 Ext. 1056 y 1053

JABU\*gbg

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

- Iniciar
- Trabajar
- Consultar
- Titular
- Salir
- Accesar AP o AA
- Agenda
- Amparos
- Análisis
- AP Digital
- Libro de Gobierno
- Oficios
- Pendientes
- Remitir
- Vehiculos

INFORMACIÓN DE  
01/ENE/2016 AL 13/MAY/2016



ESTADO DE

Morales

VERA

Acapulco

1410  
2/12

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Agencia **CHILPANCINGO - AGENCIA DE LOS BRAVO**

Información de Inicio

Averiguación Previa  Acta Ministerial

Número Año  
2378 2014

Inicio por: Aviso Telefónico

Fecha: 27/09/2014 09:36 hrs

Observaciones

Información de Parte de Accidente

Fecha Hora  
27/09/2014 07:30 hrs

Reportada Por

Dependencia Cargo  
HOSPITAL GENERAL DOCTOR RAYMUNDO / TRABAJADORA SOCIAL

Expediente Partes Delito

Procuraduría General de Justicia  
del Estado de GUERRERO

Averiguación Previa  
BRA/SC/02/2378/2014

Proceso: Sin Detenido

Etapas: Trámite

Iniciado Por:

Denunciante(s)

Agraviado(s)

QUIEN RESULTE AGRAMADO

Probable(s) Responsable(s)

QUIEN RESULTE RESPONSABLE

Delito(s)

DENUNCIA DE HECHOS OTROS (DOLOSO)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

141  
1/13

Agencia

IGUALA - AGENCIA CENTRAL

Información de Inicio

Averiguación Previa  Acta Ministerial

Número Año

1049

2014



Inicio por: Incompetencia

Fecha: 05/11/2014 15:20 hrs

Observaciones

POR INCOMPETENCIA

Expediente

Partes

Delito

Procuraduría General de Justicia  
del Estado de GUERRERO

Averiguación Previa  
HID/SC/02/1049/2014

Proceso: Sin Detenido

Etapa: Trámite

Iniciado Por:

Denunciante(s)

Agraviado(s)

PROCURADURIA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Probable(s) Responsable(s)

QUIEN RESULTE RESPONSABLE

Delito(s)

AMENAZAS (DOLOSO) , HOMICIDIO TENTATIVA (CON VIOLENCIA)  
(DOLOSO) , LESIONES POR ARMA DE FUEGO (DOLOSO) , ROBO OBJETOS



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

12/2  
12/4



Agencia IGUALA - AGENCIA CENTRAL

Información de Inicio

Averiguación Previa  Acta Ministerial

Número Año  
993 2014

Inicio por: Aviso Telefónico

Fecha: 26/09/2014 23:00 hrs

Observaciones

AVISO TELEFONICO

Información de Parte de Accidente

Fecha Hora  
26/09/2014 23.00 hrs

Reportada Por

Dependencia

Cargo

Expediente Partes Delito

Procuraduría General de Justicia del Estado de GUERRERO

Averiguación Previa  
HID/SC/02/0993/2014

Proceso: Sin Detenido

Etapa: Consignada

Iniciado Por:

Denunciante(s)

Agraviado(s)

QUIEN RESULTE AGRAMIADO

Probable(s) Responsable(s)

QUIEN RESULTE RESPONSABLE

Delito(s)

LESIONES POR ARMA DE FUEGO (DOLOSO)



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

14/3  
14/5

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

14

100

ADMINISTRACION  
de los Recursos  
de la Comunidad  
Sustentación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

L DE LA  
VICIOS 3  
asignac

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

151/119

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



18/3151

DE LA REPUBLICA  
de los Estados Unidos Mexicanos  
Servicio al Cliente  
1555

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

184  
152

Vicefiscalía de Investigación.  
FGE/VFINV/638/2016  
Respuesta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Abril 26 de 2016.

Licenciada [Redacted]  
ante del Ministerio Público de Chilpancingo,  
inscrita a la SDHPESC  
Calle Paseo Unión 11-11, C.P. 3915,  
Cuahtémoc, Chilpancingo de los Bravo,  
Guerrero, D.F., C.P. 06000. Teléfono: 01-777-6196.  
Presente



En atención a su oficio número FGE/VI/638/2016, de fecha 22 de  
abril del año 2016, donde solicita copia certificada de la Investigación Previa  
Número AP/BFA/2078/2014, de 1995 días hábiles, desde los días  
27 de septiembre del año 2014, hasta el día 27 de febrero, Manca-  
pouco, tras el fallecimiento de [Redacted] en la localidad de Mazcala.

Recibo  
866  
18/04/2016

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Respecto al caso que a Usted, como agente de la Investigación Indagatoria  
Número AP/BFA/2078/2014, instruido en el expediente que quien resulte  
responsable, por el delito de homicidio de [Redacted] posiblemente  
sustitutos de [Redacted] en la localidad de Mazcala,  
Estado, constituido 854 días hábiles.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
DEL 25 de...  
CHILPANCIINGO  
MAY. 2016  
13201

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

En otro sentido, se reitera a Usted, para su consideración.

Licenciada [Redacted]

FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
VICEFISCALIA DE  
INVESTIGACIÓN  
CHILPANCIINGO DE LOS  
BRAVO, GUERRERO

Procurador General del Estado de Guerrero, Para su superior conocimiento. Estado.  
Rosa Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.  
Poderito, C.P. 39098.  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
Teléfono: (747) 494 2983 Ext. 1056 y 1053



FGE

la persona de nombre [REDACTED], asimismo se remite certificada de la Averiguación Previa número HID/SC/02/1049 radicada en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Central del Distrito Judicial de Chilpancingo, con sede oficial en Iguala Independencia, Guerrero, constante de 94 fojas útiles.

Sin otro particular, le expreso mi atenta y distinguida consideración.

El V. [REDACTED] ación.

Concejal [REDACTED] onil [REDACTED]

FISCALÍA  
ESTADO DE GUERRERO  
VICEFISCALÍA  
INVESTIGACIÓN  
CHILPANCI  
BRAVO

AL SEÑOR [REDACTED]  
derechos hinc  
encios a la C  
investigación

(Hoja 2)

C.e.p. Licenciado Xavier Ignacio Ochoa Páez, Fiscal General del Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento. Edif. C.e.p. Ilustre.

C.e.p. [REDACTED] Claveros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.  
Col. El Pórrico. C.P. 39086.  
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.  
Teléfono: (747) 494 2983 Ext. 1056 y 1053

JABU/566

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

153  
José  
cal De  
nte.  
Por e  
titució  
lo Lib  
o de  
PDS  
e. Vic  
subpr  
unidad:  
armaci  
nua  
Jua  
Jua  
Ric  
Ro  
na  
dist  
for  
er  
Dir  
Ar  
de  
rel  
de  
F  
C  
C  
I



Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.  
 Sección: Dirección General de Investigaciones.  
 Asunto: Se remiten copias certificadas.  
 Oficio: FGE/DGI/1088/2016.

156  
154

Chilpancingo, Gro., 17 de marzo del 2016.

**C. Mtro. [Redacted]**  
 Agente del Ministerio Público de la Federación,  
 De la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la  
 Comunidad de la Procuraduría General de la  
 República.  
 Avenida Paseo de la Reforma, Piso 15, Numero  
 211 - 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación  
 Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

**Lic. [Redacted]**  
 Agente del Ministerio Público de la Federación,  
 de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la  
 Comunidad de la Procuraduría General de la  
 República.  
 Avenida Paseo de la Reforma, Piso 15, Numero  
 211 - 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación  
 Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, y en atención a lo solicitado a su oficio número **SDHPDSC/OI/214/2015**, de fechas veintiocho y treinta de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual solicitan copias certificadas de Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas iniciadas con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, en el lugar llamado Mezcala, en donde varios testigos refieren lo siguiente: al llegar a Mezcala nos encontramos dos tráileres atravesados y los vehículos particulares que nos impidieron el paso, entonces se bajaron los policías a realizar la inspección y escucho que habia gente herida, me baje yo y efectivamente los dos carros tenían las llantas pinchadas y estaban balaceados, recordando que en uno de esos vehículos encontraba una camionetita y que esa camionetita había una persona herida de bala que trasladamos a la ambulancia. En el otro vehículo estaba un matrimonio que tenía una crisis nerviosa muy fuerte lo que ellos me dijeron fue que los asaltaron un grupo como de treinta hombres cubiertos del rostro amenazándolos de que no se movieran de allí y que las cosas habían pasado aproximadamente 10 minutos antes de que llegáramos. Esto es entre las 00:00 horas y la 01:00 de la mañana del 27 de septiembre.

Derivado de lo anterior remito a Ustedes, copias certificadas de la Averiguación Previa Número **HID/SC/02/1049/2014**, radicada en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Sector Central, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede oficial en Iguala de la Independencia, Guerrero, misma que hizo llegar mediante el oficio número 3129 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, el C. Lic. [Redacted] Representante Social de dicha Agencia, de la cual se le remite copias certificadas de la misma.

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Ustedes reiterándole mi respeto.



Atentamente  
 La Directora General de Investigaciones.

17/03/2016

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO LIC. [Redacted]**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
 CHILPANCINGO, GUERRERO

C.C.P. Lic. [Redacted] Fiscal General del Estado Para su superior conocimiento Edificio  
 C.C.P. Lic. [Redacted] Subprocurador General de Investigación En atención a su oficio número **FGE/VPIN/0013/2016** Edificio.  
 C.C.P. Lic. [Redacted] Secretario Particular del Fiscal General del Estado En atención a su oficio número **FGE/SP/0061/2016** Ed. Esmeralda.

boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Arreola Sánchez  
 Col El Potrillo C.P. 39098 Chilpancingo de los Bravos Guerrero  
 Teléfono (747) 494 2987 Ext. 1063, 1073 y 1015

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

197  
155

Acceso



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN. VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚM. 978

10 Marzo 2016  
20:30

ASUNTO: Se remite información.

CHILPANCINGO, GUERRERO, (10) DIEZ DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

Lic. [Redacted]  
Vicefiscal de Investigación de la Fiscalía General del Estado.  
Presente.

Por medio del presente y en atención a su oficio numero FGE/VFINV/0396/2016, de fecha 08 de marzo del año 2016, mediante el cual remite el diverso numero SDHPDSC/01/388/2016, de fecha 19 de febrero del año en curso suscrito por los Lics [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y [Redacted] Directora General A, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a través del cual solicita con carácter de Extraurgente, si cuenta con las oivas encontradas en los cuerpos de los lesionados, así como de los fallecidos, relacionados con los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre del 2014, en la Ciudad de la, Estado de Guerrero. O bien, en caso de no contar con ellos, informe el destino que se dio.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Al respecto me permito informar a Usted, en alcance a mi diverso 953, de fecha 09 de marzo del año 2016, que una vez que se hizo del conocimiento al Lic. [Redacted] Fiscal Regional de la Zona Norte, en relación a la información que obra en las constancias que integran el sglose en copias certificadas de la Averiguación Previa número HID/SC/02/0993/2014, la cual fue ciada por los hechos ocurridos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y de septiembre del año 2014, donde obra en autos de dicha indagatoria los dictámenes de cropsia correspondientes de las siguientes personas: [Redacted]

[Redacted] en el cual en el primero y único de los mencionados refiere extracción de fragmentos balísticos, mismos que fueron recibidos mediante cadena de custodia por el C. [Redacted] y asegurados por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo, sin tener conocimiento del destino que se les dio a los elementos balísticos citados.

En tal virtud, mediante oficio numero 2864, de fecha diez de marzo del año 2016, informa el Lic. [Redacted] s, Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común y Coordinador de las Unidades de Investigación, que acudió a la Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Único de Primera Instancia del Ramo Penal de Distrito Judicial de Hidalgo, donde una vez que tuvo a la vista la Causa Penal número 216/2014-II, precisamente en el tomo número III, en las fojas marcadas con el número 1553 a la 1560, observó el dictamen de necropsia de C. [Redacted] así como la cadena de custodia y los elementos balísticos recuperados, haciendo mención que los elementos balísticos de referencia corren agregados a dicha causa penal. Adjuntado el oficio en mención.

Sin otro que agradecer, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE GUERRERO  
C.c.p.- Lic. Xávier Olea Peláez.-Fiscal General

[Redacted Signature]

188  
156



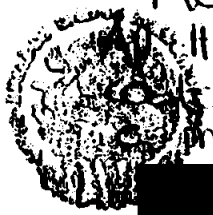
Fiscalia General del Estado de Guerrero.  
Direccion General de Control de  
Averiguaciones Previas.

Av. Prev. HID/SC/02/0993/2014.

Oficio: 4684

Asunto: Se remite averiguacion pevia  
por incompetencia.

Recibi  
HID/SC/02/0993/2014  
10 tomos  
Indicados



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES RELATIVAS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
11-NOV-14

Chilpancingo, Gro., a 10 de noviembre del 2014.

**C. Titular de la Subprocuraduria Especializada de Investigacion en Delincuencia Organizada (SEIDO).  
Presente.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

DECLARACION

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria en esta misma fecha, y con fundamento en los articulos 16 y 21 de la Constitucion General De La Republica; 1, 4, 30, 56, 58, 63, y 64, del Código De Procedimientos Penales Vigente en el Estado; 10 fracción II y 11 fracciones XV, de la Ley Orgánica De La Procuraduría General De Justicia Del Estado, y con apego en el convenio de colaboración celebrado en Acapulco de Juárez, Guerrero, el día 24 de noviembre del 2011, entre la Procuraduría General De La República, Procuraduría General De Justicia Militar, Procuraduria General De Justicia del Distrito Federal Y Las Procuradurías Generales De Justicia de las 31 Entidades Federativas, y en términos del numeral 50 Fracción i inciso de la Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica; me permito remitir a Usted, por incompetencia en razón de la materia la copias certificadas y originales de las actuaciones que integran hatas el momento en diez tomos la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, radicada inicialmente por el delito de Lesiones por arma de fuego, en contra de quien resulte responsable, y en agravio de [REDACTED] y quien resulte agraviado, y en la que se encuentran relacionadas las personas: 1.-

[REDACTED]

27.- FRANCISCO SALGADO VALLADARES. 28.- FELIPE FLORES VELAZQUEZ. 29.- JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, expresidente municipal de Iguala de la Independencia.

189  
159

Para tal efecto también se le remiten diez tomos de la indagatoria de referencia: el primero constante 706 fojas; el segundo tomo de 811 fojas; el tercer tomo de 860 fojas; el cuarto tomo de 549 fojas; el tomo quinto constante de 921 fojas; el tomo sexto constante de 873 fojas; el séptimo constante de 697 fojas; el tomo ocho constante de 1052 fojas; el tomo nueve constante de 350 fojas, donde obran afectos cinco dictámenes de genética con sus respectivas cadenas de custodia y el tomo diez 444 fojas; así como los objetos relacionados con los presentes hechos por considerarlos materia del delito los siguientes: - - - - -

--- 1.- Un vehículo de la marca [redacted], color [redacted] con logos de [redacted] puerta de batea color blanca, la cual se le deja físicamente en el estacionamiento de la coordinación de los Servicios Periciales de esta Fiscalía General. Cuya cadena de custodia obra glosada en el tomo VIII, a foja 987, unidad que materialmente no pudo realizarse su traslado ante esta autoridad federal (SEIDO), solicitándole en el caso de considerarlo procedente fije una hora y fecha para su entrega-recepción. - - - - -

--- 2.- Veintiocho Certificados de necropsias originales identificables a fojas 488 al 691 Tomo VII, e implícitamente en dichas fojas obran cadenas de custodia originales con evidencia encontradas durante el examen de los cadáveres; - - - - -

--- 3.- Se deja a disposición dos palas una de la [redacted] y la otra sin marca, con su respectiva cadena de custodia glosada en la foja número 631 y 632, del tomo VIII. - - - - -

--- 4.- De la misma manera con sus respectivas cadenas de custodia originales mismas que obran glosadas como fojas 520 a la 534, del tomo VIII, que se dejan a disposición físicamente los objetos siguientes: a). Artículos diversos de material de plástico y unicel parcialmente carbonizados por fuego directo; b) Garrafón de plástico color naranja con la leyenda de bonafot; c) Garrafa de plástico color blanco con tapa de rosca de color rojo con liquido en su interior, vasos plástico y cucharas de plástico; d) bote de plástico con etiqueta de color rojo con la leyenda "coca cola" en su interior liquido café; e) Botella de plástico; f) Botella de plástico; g) Sarape [redacted]; h) Suéter con [redacted] una sabana a cuadros de [redacted] i) dos pantalones de mezclilla color [redacted] uno de la marca [redacted] y el otro marca [redacted], un par de zapatos [redacted] y j) camiseta color blanco; - - - - -

--- 5.- así mismo se le remiten los siguientes indicios: tres frazadas tipo cobija de [redacted], una toalla con dibujo animado [redacted], en color [redacted] un pantalon de mezclilla deslavado, marca [redacted] talla [redacted] color [redacted] un pantalon de color [redacted] marca [redacted] Generación, talla [redacted] un pantalon deslavado, color [redacted], talla [redacted] un pantalon deslavado, color [redacted], talla [redacted] marca [redacted] nuevo con etiqueta de color amarillo, una bermuda de color [redacted] claro de la marca [redacted] talla [redacted] una bermuda de color [redacted] talla [redacted] sin marca, una camisa de color [redacted] marca [redacted] talla [redacted] una camisa manga larga tipo seda, marca [redacted] talla [redacted] una playera de color [redacted] tipo polo, con [redacted] marca original [redacted] una camisa de color hueso, talla [redacted], tipo [redacted] sin marca, playera de color [redacted] sin marca con estampado en su frente que dice [redacted] una playera [redacted] con [redacted] con cuello, sin marca, talla [redacted] una playera de color [redacted] marca [redacted], presenta en su frente derecho la letra [redacted], camisa de manga larga a rayas [redacted] con [redacted] marca [redacted] talla [redacted] un par de botas color [redacted] tipo [redacted] con agujetas de color [redacted] marca [redacted] las cuales presentan impregnación de [redacted] una mariconera de [redacted] sintetica de la marca [redacted] en cuyo interior contiene un [redacted] con una figura [redacted] en forma de [redacted] de color [redacted] y [redacted] y otra alba y una llave de vehículo marca [redacted] y otra pequeña de color plateada que dice [redacted] una [redacted] expedida por [redacted] a nombre de [redacted] de fecha doce de mayo de dos mil catorce, un [redacted] de la marca [redacted] en su primera, segunda y última hoja contiene datos, una mochila [redacted] de color [redacted] con cierre [redacted] y en el interior contiene [redacted] de [redacted] Que ampara la cadena de custodia glosada como foja 1008 al 1010, del Tomo VIII. - - - - -

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

160  
158

- - - 6.- Un vehiculo de la marca [REDACTED] 4X4, color [REDACTED] con numero de serie [REDACTED] con placas de circulacion [REDACTED] del estado de Mexico, misma que queda a su disposicion en el interior de la Coordinacion de Servicios Periciales de la Fiscalia General, con cadena de custodia en copia localizable en foja 501 del tomo V, ya que el documento original se anexa al oficio de entrega; unidad que materialmente no pudo ser posible trasladado ante esta autoridad Federal (SEIDO), solicitándole que en el caso de considerarlo procedente fije una hora y fecha para su entrega-recepcion. - - - - -
- - - 7. Se remite físicamente un disco compacto con su cadena de custodia, que contiene registros de llamadas y mensajes de diecisiete teléfonos celulares relacionados en la presente indagatoria en su tomo X. - - - - -
- - - 8.- En sobre cerrado y por separado, se le remiten diecisiete teléfonos celulares de diferentes marcas y modelos asegurados en la presente indagatoria, cuyas cadenas de custodia obran afectos en el tomo X. - - - - -
- - - 9.- a).- catprce casquillos calibre .223". b).- cinco casquillos calibre calibre 7.62x39mm. c).- tres casquillos calibre 7.62x51mm. d).- tres cartuchos calibre 7.62x51mm. e).- tres casquillos calibre 9mm. F).- un proyectil calibre 7.62mm. g).- un fragmento de camisa de cobre de proyectil de arma de fuego. H).- un cargador para alojar cartuchos calibre 7.62x51mm. i).- un zapato deportivo en color [REDACTED] con [REDACTED] marca [REDACTED], [REDACTED] j).- una playera manga larga color rojo marca [REDACTED] K).- Una gorra color [REDACTED] con la leyenda en su lateral izquierda [REDACTED] y en su parte delantera un [REDACTED] afectos en el tomo V. Con sus cadenas de custodia original que se anexan al oficio de remisión. - - - - -
- - - 10.- Haciendo de su conocimiento también que se dejan a su disposición en las instalaciones de la Novena Region militar, con sede en Acapulco, Guerrero, ciento treinta y un armas cortas y noventa y siete armas largas (fusiles); (190) cargadores de 9mm.; (162) cargadores para fusiles; (1994) cartuchos calibre 9mm y (3885) cartuchos calibre .223", tal y como se establece en el oficio y cadenas de custodia que se anexan en copia al oficio de remisión. - - - - -

Lo anterior, para que prosiga dicha autoridad federal con la integración e invtesigacion de los hechos que se indagan, ya que se tratan de su competencia.

**El Agente del Ministerio Publico, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.**

Lic.



FISCALIA GENERAL  
ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE  
AVERIGUACIONES PREVIAS  
H. P. GUERRERO, GUERRERO

C.p.p. El Fiscal General del Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento, Edificio.  
C.p.p. Lic. [REDACTED] do. Vicefiscal de Investigacion. Mismo fin. Edificio.  
C.p.p. Lic. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas. Igual fin. Edificio

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la ciudad de México, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos, del día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: .....

HACE CONSTAR

-- -TENGASE por recibido el turno 1340, mediante el cual remiten el oficio sin número de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual informa que la Unidad Especializada no cuenta con expediente de investigación, averiguación previa o acta circunstanciada radicada contra [REDACTED], asimismo que dicha persona se encuentra referida en la orden de los Servicios Operativos de Vigilancia, así como en los Servicios de Administración (fatigas) que remitió la Dirección Seguridad Pública Municipal de Iguala de Independencia, Guerrero, correspondiente a los días 26 de septiembre del 2014, como Policía 3º tripulante de la Patrulla [REDACTED] del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero. También que fue citado a comparecer por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de Agencia Primera Investigadora de la Delegación de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Guerrero, sin embargo, mediante el oficio 1162 signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, donde se informó [REDACTED] no se ha presentado a laborar o al curso por lo que está imposibilitado para notificar. ....

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio sin número de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, constante de una foja útil, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. ....

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: .....

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ....

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en fe de todo lo actuado. ....

DAMOS FE.

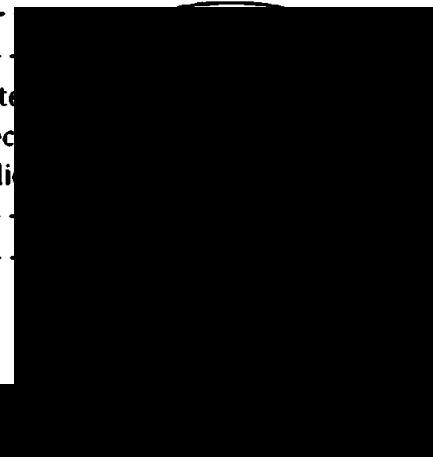
TESTIGOS DE DILIGENCIA

C. [REDACTED]

MTRO. [REDACTED]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

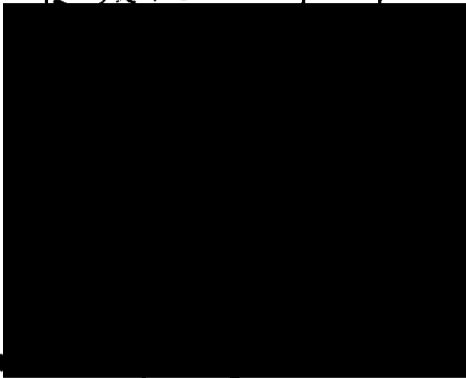


162  
Recibí 13/05/2016. 160

Id: 1340  
Número: OFICIO SIN NÚMERO  
Fecha: 19/04/2016 Fecha del turno: 13/05/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN ORGANIZADA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/899/2016, SIN FECHA, Y SDHPDSC/OI/1449/2016 DE FECHA 7 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, RELATIVOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA

Observaciones:



PGR  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos, en Materia de Seguridad  
Ciudad de México a 19 de mayo de 2016.  
ASUNTO: EL QUE SE AVISCA  
**RECIBIDO**  
MTRO. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PRESENTE.  
AT: [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
Por medio del presente y en atención a sus oficios SDHPDSC/OI/899/2016, sin fecha, y SDHPDSC/OI/1449/2016 de fecha 07 de mayo del presente año, relativos a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el que solicita lo siguiente:  
Se comunicó al cuerpo con objeto de que se investigara en el ámbito de su competencia el nombre de [REDACTED] quien se identificó como agente municipal de Iguala en septiembre de 2014, en caso de ser afirmativa se indique el estado procesal en el momento y si dicho persona ya había intervenido en alguna otra averiguación previa de tipo [REDACTED]. Que por ser necesario informar de su probable vinculación con la delincuencia de los 43 estudiantes relocalizados ocurrida en Iguala, Estado de Guerrero.  
Por lo anterior me permito informarle que esta Unidad Especializada no cuenta con expediente de investigación averiguación previa o acta circunstanciada radicada contra [REDACTED].  
Por lo anterior me permito informarle que dicha persona se encuentra referida en la orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios de Administración (fatiga), que remitió la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero correspondiente al día 26 de septiembre del 2014, con el Pabellón 3º tripulante de la patrulla [REDACTED] del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.  
Asimismo fue citado a comparecer por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de Agencia Primera Investigadora de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, sin embargo, mediante oficio 1162, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Violencia de este H Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, Pabellón Primero Carlos Manuel Díaz García se informó a [REDACTED] desde esa fecha se desconoce su situación en virtud de que no se ha presentado a laborar o al curso del cual se les está preparando los roles dichos elementos me voy responsabilizado en notificarlos. (sic).  
[REDACTED]

DE LA INDEPENDENCIA  
Derechos Humanos  
Oficio a la Comisión

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

LD 1340

143

161



Ciudad de México a 19 de abril de 2016.

ASUNTO: EL QUE SE /INDICA.



13 MAY 2016  
Cada 11:56

Sin anexo

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**MTRO. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE.**

**AT'N.  
LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**

Por medio del presente y en atención a sus oficios **SDHPDSC/OI/899/2016**, sin fecha, y **SDHPDSC/OI/1449/2016** de fecha 07 de mayo del presente año, relativos a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el que solicita lo siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

*"...se comunique si cuenta con algún expediente de investigación en contra de quien responde al nombre de [REDACTED], quien se desempeñaba como policía municipal de Iguala en septiembre de 2014, en caso de ser afirmativo se indique el estado procedimental que guarda y si dicha persona ya rindió declaración o bien si obra alguna declaración como testigo, ello por ser necesario derivado de su probable vinculación con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas ocurrida en Iguala, Estado de Guerrero..."*

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Por lo anterior me permito informarle que ésta Unidad Especializada no cuenta con expediente de investigación, averiguación previa ó acta circunstanciada radicada contra [REDACTED]

Por lo anterior me permito informarle que dicha persona se encuentra referida en la orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios de Administración (fatiga), que remitió la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al día 26 de septiembre del 2014, como Policía 3º tripulante de la patrulla [REDACTED] el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Asimismo fue citado a comparecer por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de Agencia Primera Investigadora de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, sin embargo, mediante oficio: 1162, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, Policía Primero Carlos Manuel Díaz García, se informó; "...[REDACTED] desde esa fecha se desconoce su situación en virtud de que no se ha presentado a laborar o al curso del cual se les está impartiendo, los cuales dichos elementos me veo imposibilitado en notificarlos..." (sic), informe [REDACTED]





Lo anterior, toda vez que a partir del 4 de noviembre de 2015 se envió por incompetencia las constancias de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, en donde se investigan los hechos sucedidos el 26 y 27 de septiembre en Iguala, Guerrero.

Sin más por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

"SUFRAG  
AGENTE DEL MIN  
ADSCRITA

LIC.



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Derechos  
Humanos del Delito y Servi  
cio a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

- C.c.p.-**Dr. Gustavo R. Salas Chávez**. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Dr. Eber Omar Betanzos**. Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Lic. [Redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la SEIDO. - Para su superior conocimiento.- Presente.
- Encargado de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de la S.E.I.D.O.**- En atención a los volantes 16319 y 22746.





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

164  
162

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- VISTO el contenido de las presentes actuaciones de las que se obra el oficio de ofrecimiento de pruebas suscrito por los padres de los estudiantes desaparecidos, quienes promueven en su calidad de víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria en que se actúa, personalidad que señalan tienen debidamente acreditada, y de cuyo contenido se desprende que se propone la realización de diversas diligencias tendientes a la debida integración de la averiguación previa, apreciándose que en el acuerdo de fecha 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, se dictó acuerdo para ordenar la diligencia consistente en: -----

- Girar oficio para informar al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, la propuesta de recompensa para los sujetos identificados como [REDACTED] Por lo que: -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación; y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos ofrecidos por la coadyuvancia, y en virtud de que a la fecha no se ha girado el oficio de referencia, es procedente y conducente reiterar su elaboración y remisión, lo anterior para todos los efectos legales conducentes, por lo que: -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 Apartado "C", fracción II, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 141, fracciones XII y XIII, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y 22, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

145  
163

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio para informar al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, la propuesta de recompensa para los sujetos identificados como

[REDACTED]

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma

[REDACTED]

cia que al final firm

[REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

**OS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

C.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

igación) **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1510/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.---

[REDACTED]

--- **CONSTE** ---

----- **DAMOS FE** -----

**GOS DE ASISTENCIA.**

[REDACTED]

C.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

166  
164

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA  
EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

13 MAYO 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OFICIO: SDHPDSC/OI/1510/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

[REDACTED]

GRAL [REDACTED]  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE  
DELINCUENCIA.

Secretario Técnico del Comité Evaluador para el  
Otorgamiento de Recompensas.  
PRESENTE.

**ACUSE  
RECIBIDO**

13 MAY 2016

SDHPDSC

ATN' INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR PARA  
EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS  
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 fracción I, 2, fracciones II y XI, 134, 36, 142 y 149 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 fracción I, apartado B, incisos a) y h), 5, fracción XI, 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 4, 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Acuerdo A/004/10, del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas y el Acuerdo A/167/11, de la Procuradora General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010, por el que se reforma y se adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República; me permito poner a su consideración y aprobación, lo siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

La propuesta de ofrecimiento hasta de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a quien proporcione información veraz para la localización y detención de:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Como probables responsables de los delitos de delincuencia organizada y los que resulten, en agravio de 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero respecto de [REDACTED] dentro de la causa penal 66/2015, el Juez Primero de Distrito con sede en Matamoros, Tamaulipas, libró orden de aprehensión en fecha 6 de enero de 2015 por el delito de Delincuencia Organizada en su modalidad Contra la Salud, así como Secuestro (43); y respecto de [REDACTED] dentro de la causa penal 100/2014, el Juez Primero de Distrito con sede en Matamoros, Tamaulipas, giró orden de aprehensión en fecha 24 de octubre de 2014, por el Delito de Delincuencia Organizada y Secuestro (7).

1167

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

165

OFICIO: SDHPDSC/OI/1510 /2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Lo anterior, en virtud de que dichos sujetos no fueron incluidos en el Acuerdo A/036/2016, "Acuerdo Específico por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportuna para la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican", de la Procuradora General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 2016.

Montos que serán cubiertos en una sola exhibición.

Es de resaltar que para los efectos de la valoración del monto a ofrecer por concepto de recompensas, de conformidad con lo establecido en el numeral séptimo del Acuerdo A/004/10, emitido por el Titular de la institución, se tomó en consideración que a la fecha ha transcurrido más de 1 año de la desaparición de las víctimas, y no obstante que esta Representación Social de la Federación ha realizado diversas diligencias tendientes a la búsqueda y localización de las víctimas en comento, no existe dato alguno que permita lograr establecer su paradero.

El domicilio para recibir la información que se solicita será el ubicado en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., y en los números telefónicos (55) 53-46-00-00 Ext. [redacted] en el Distrito Federal y [redacted] desde cualquier parte del país.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

En razón de lo anterior, se pone a consideración del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas la referida propuesta de ofrecimiento de recompensa con el propósito de que una vez aprobada sea publicado el Acuerdo Específico correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, en Diarios Nacionales y de las Entidades Federativas y en otros medios alternativos de difusión, para los efectos a que haya lugar.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

[Redacted signature block]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, [redacted] nidad.

[Redacted signature block]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad.

[Large redacted block]

ón del Delito  
e del Comité Evaluador para

D  
S  
Y  
e



RECEPCIÓN DE OFICIO

En la ciudad de México, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos, del día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

HACE CONSTAR

TENGASE por recibido el turno 1339, mediante el cual remiten el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/632/2016, de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual informa que la Unidad Especializada no cuenta con expediente de investigación, averiguación previa o acta circunstanciada radicada contra [redacted] S, asimismo que dicha persona se encuentra referida en la orden de los Servicios Operativos de Vigilancia, así como en los Servicios de Administración (fatigas) que remitió la Dirección Seguridad Pública Municipal de Iguala de Independencia, Guerrero, correspondiente al día 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce. También que fue citado a comparecer por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de Agencia Primera Investigadora de la Delegación de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Guerrero, sin embargo, mediante el oficio 1162, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Prosecución Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, se informó [redacted] desde esa fecha se desconoce su situación en virtud que no se ha presentado a laborar o al curso, por lo que está imposibilitado para notificar.

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/632/2016 de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, constante de una foja útil, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República de todo lo actuado.

DAMOS FE.

TESTIGOS DE DILIGENCIA

C. [redacted]

MTRO. [redacted]

169

167

RECIBI 12/05/16.

Id: 1339  
 Número: OFICIO NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/63  
 Fecha: 19/04/2016 Fecha del turno: 13/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN ORGANIZADA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/897/2015 DE FECHA 7 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, RELATIVOS A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA QUE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA NO

Observaciones:

PGR SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad  
 No. Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/63/2016  
 Ciudad de México a 19 de Abril de 2016.  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

RECIBI

MTRO. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
 PRESENTE.

AT'M.  
 LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

Por medio del presente y en atención a sus oficios SDHPDSC/OI/897/2016, su fecha, y SDHPDSC/OI/3448/2016 de fecha 07 de mayo del presente año relativos a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante los que solicita lo siguiente:

1. Se solicita el apoyo con el fin de expedir de investigación en contra del C. [REDACTED] quien se denunció como víctima municipal de Iguala en septiembre de 2014, en caso de ser agredido se cubre el estado procedimental que ocurrió y si se aplica en contra su estado de declaración alguna en calidad de víctima o testigo, no por ser necesario derivado de su probable vinculación con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas ocurrida en Iguala, Estado de Guerrero.

Por lo anterior me permito informarle que esta Unidad Especializada no cuenta con expediente de investigación, averiguación previa o otra circunstancia radicada contra [REDACTED].

Señalando que dicha persona se encuentra referido en la orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios de Administración (fatiga), que remitió la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al día 26 de septiembre del 2014.

Asimismo fue citado a comparecer por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de Agencia Primera Investigadora de la Jefatura de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, sin embargo, mediante oficio 1162, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, Policía Primero Carlos Manuel Díaz Garza, se informó a [REDACTED] desde esa fecha su desahucio en su situación en virtud de que no se ha presentado a laborar o al curso del cual se les está impartiendo, los cuales dichos elementos me van insubstituir en notificarlos. (SR).

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

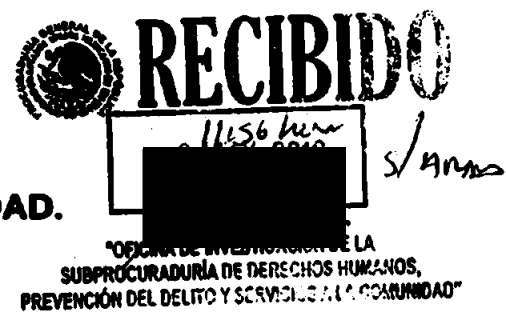
JD 1539

170



No. Oficio: **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/632/2016**  
Ciudad de México a 19 de abril de 2016.  
**ASUNTO: EL QUE SE /INDICA.**

**MTRO. [REDACTED]**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**  
**P R E S E N T E.**



**AT'N.**  
**LIC. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA**  
**FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE**  
**INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**

Por medio del presente y en atención a sus oficios **SDHPDSC/OI/897/2016**, sin fecha, y **SDHPDSC/QI/1448/2016** de fecha 07 de mayo del presente año, relativos a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante los que solicita lo siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

*activo*  
*se comunique*  
*del C.* [REDACTED] *quien se desempeñaba como*  
*policia municipal de Iguala en septiembre de 2014, en caso de ser*  
*afirmativo se indique el estado procedimental que guarda y si la persona en*  
*comento ya rindió declaración alguna en calidad de indiciado o testigo, ello*  
*por ser necesario derivado de su probable vinculación con la desaparición*  
*de los 43 estudiantes normalistas ocurrida en Iguala, Estado de Guerrero..."*

Por lo anterior me permito informarle que ésta Unidad Especializada no cuenta con expediente de investigación, averiguación previa ó acta circunstanciada radicada contra [REDACTED]

Señalando que dicha persona se encuentra referida en la orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios de Administración (fatiga), que remitió la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al día 26 de septiembre del 2014.

Asimismo fue citado a comparecer por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de Agencia Primera Investigadora de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, sin embargo, mediante oficio: 1162, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, Policía Primero Carlos Manuel Díaz García, se informó; "... [REDACTED] desde esa fecha se desconoce su situación en virtud de que no se ha presentado a laborar o al curso del cual se les está impartiendo, los cuales dichos elementos me veo imposibilitado en notificarlos..." (sic), informe [REDACTED]





Lo anterior, toda vez que a partir del 4 de noviembre de 2015 se envió por incompetencia las constancias de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, en donde se investigan los hechos sucedidos el 26 y 27 de septiembre en Iguala, Guerrero.

Sin más por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

"SU

PROCURADURÍA GENERAL  
de Delitos  
C. P. L. C.  
C. P. L. C.



LA UEIDMS

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS  
C. P. L. C.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

C.c.p.-**Dr. Gustavo R. Salas Chávez**. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.

**Dr. Eber Omar Betanzos**. Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.

**Lic. [REDACTED]** Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la SEIDO. - Para su superior conocimiento.- Presente.

**Encargado de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de la S.E.I.D.O.**- En atención a los volantes 16320 y 22747.

No. Oficio: **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/633/2016**

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, siendo las **catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

**VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y toda vez que del análisis de las constancias que la integran se advierte que a la fecha no se ha recibido respuesta al diverso SDHPDSC/OI/1336/2016 del veintisiete de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de esta Institución, que de manera **URGENTE** remita todo material probatorio con que cuente, que a la fecha no haya sido remitido (vídeos, documentos y demás indicios) y que se encuentre relacionado con la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, ocurrida los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, dada la necesidad de la Representación Social de la Federación de allegarse de todos los elementos posibles que permitan el esclarecimiento de los hechos que se investigan, resulta procedente girar oficio recordatorio al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de esta Institución, a efecto de que se pronuncie respecto de la solicitud realizada a través del diverso referido en el cuerpo del presente acuerdo; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

-- **ÚNICO.** Gírese oficio RECORDATORIO al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, en términos de lo anterior.

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo anterior, librándose el oficio **SDHPDSC/OI/1508/2016**, agregándose a la presente diligencia la debida constancia. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



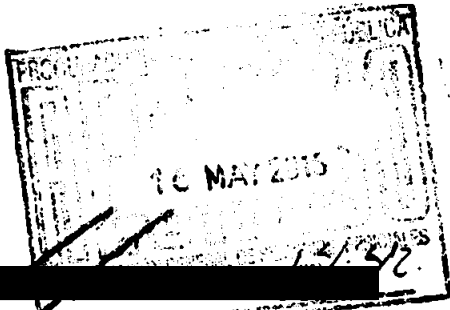
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

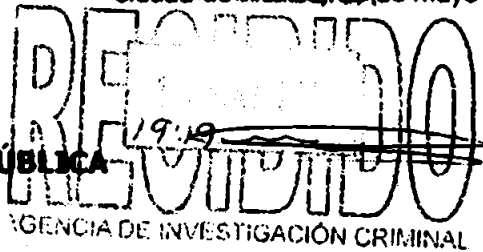
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

171  
169

172  
170



OFICIO: SDHPDSC/OI/1508/2016  
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
**RECORDATORIO**  
**URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
Ciudad de México, D.F. 13 de mayo de 2016.



MTRO. [REDACTED]  
DIRECTOR EN JEFE DE LA  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente.

Me refiero a mi diverso número **SDHPDSC/OI/1336/2016**, del 27 de abril de 2016, mediante el cual se solicitó que remita de manera urgente, a esta Representación social de la Federación, todo material probatorio con que cuente, que no haya sido remitido con anterioridad, (vídeos, documentos y demás indicios) relacionado con la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, ocurrida entre el 26 y 27 de septiembre de 2014.

En ese sentido y toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna en esta Oficina de Investigación al oficio de referencia, amablemente solicito gire nuevamente sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con la premura que el caso amerita, sea atendida la solicitud de esta Oficina de Investigación.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ello por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la averiguación previa en que se actúa.

lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 200 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b) c) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, y 22 fracción I, inciso a) y d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la ~~agradecida~~ más atenta y distinguida consideración y quedo a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED]

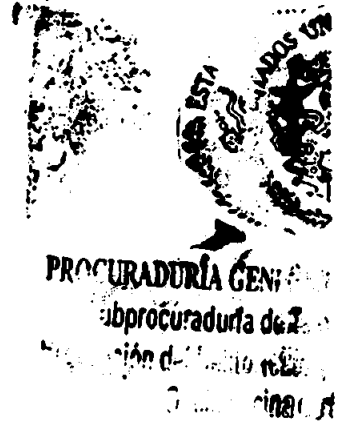


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
OFICINA DEL TITULAR  
16 MAYO 2016  
OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBI**

[Handwritten signature and date: 13 MAY 2016]



C.c.p.- **DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.**- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.  
[Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.  
**Q.F.I.** [Redacted] Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República. Para su conocimiento.  
**Lic** [Redacted] Titular de la Policía Federal Ministerial. Para su conocimiento.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

173

171

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1341 de la misma fecha, en que se actúa por el que se remite hoja de control de correspondencia de entrada número nueve suscrita por [REDACTED], la cual expide oficio número INM/DGCVIM/DGAIIM/DIMI/1435/2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED], Directora de Información Migratoria del instituto Nacional de Migración, mediante el cual atiende la petición realizada en el oficio SDHPDSC/OI/1330/2016 de la siguiente manera:

" de la búsqueda efectuada en el Sistema Integral de Operación migratoria (SIOM), de acuerdo a los datos proporcionados y dentro de la temporalidad solicitada, **no/no se localizaron registros electrónicos coincidentes de ingreso o salida de territorio nacional a nombre de** [REDACTED] - - -

- - - Documentación constante de un turno volante en original, de una foja, hoja de control de correspondencia de entrada en original, de una foja y oficio número INM/DGCVIM/DGAIIM/DIMI/1435/2016 en original, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - -

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores. - - -

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

**DAMOS**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

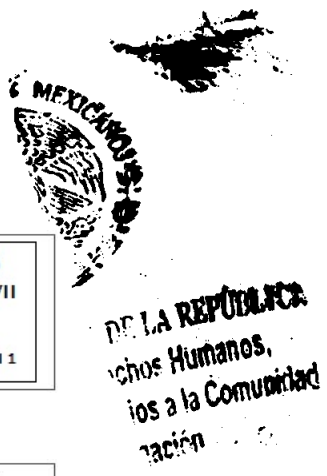
174

Recibido  
13/Mayo/2016 172  
19:05 horas

Id: 1341  
Número: OFICIO NÚMERO INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI  
Fecha: 06/05/2016 Fecha del turno: 13/05/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: [REDACTED]  
INFORMACIÓN MIGRATORIA

Asunto: PROCEDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1330/2016, MEDIANTE EL CUAL Y EN RELACIÓN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DE LA BÚSUQUEDA EFECTUADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE OPERACIÓN MIGRATORIA (SIOM) DE CUERPO A LOS DATOS PROPORCIONADOS Y

Observaciones:



MEGOB INM Dirección General de Control y Verificación Migratoria  
Dirección de Información Migratoria  
Se encarga de la información y actualización de los datos migratorios de los extranjeros que ingresan al territorio nacional y de la información de los datos migratorios de los mexicanos que salen del territorio nacional.  
Oficio No. INM/DCV/VS/INM/001/1435/2016  
Ciudad de México, a 8 de mayo de 2016  
Asunto: Se responde oficio  
LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ASOCIADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SDHPDSC  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE  
Me refiero a su oficio número SDHPDSC/OI/1330/2016, mediante el cual y en atención a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicito al Instituto de Estadística y Geografía del Poder Judicial de la Federación, en el marco de sus competencias, proporcionar los datos migratorios de los extranjeros que ingresaron al territorio nacional y de los mexicanos que salieron del territorio nacional, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 31 de mayo de 2014, en caso alternativo remitir un detalle de los ingresos y salidas del país, con la documentación soporte de la misma.  
Al respecto le informo que de la búsqueda efectuada en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), de acuerdo a los datos proporcionados y dentro de la temporalidad solicitada, resultó ser los siguientes registros efectuados considerando de ingreso o salida de territorio nacional a nombre de [REDACTED]  
Lo anterior se hace de conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en las arts. 16, 17, 29, fracción II, III y IV de la Ley de Migración; 51, 52 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; 2, fracción C, fracción III, 77 fracción II inciso c) y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracciones II y VI, 4, fracción III, 5, 19, fracción IV, 14, fracción I, 18, 20, fracción VI y 21, fracciones II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Sin más con el presente, aprovecho la ocasión para ofrecerle un cordial saludo.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES**  
**SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO**  
**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO**

175  
173

DESTINATARIO	REFERENCIA
LIC. [REDACTED] AMPF. ADSC. A LA OFICINA DE INVESTIGACION S.D.H.P.D.S.C.	REFORMA 211-213

VOLANTE 9  
 FECHA  
 13/05/2016

FOLIO	PROCEDENCIA	OBSERVACIONES
3611	SECRETARIA DE GOBERNACION	SOBRE CERRADO

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

REPUBLICA  
 Humanos,  
 Comunitàs

**RECIBIDO**  
 13 M [REDACTED]  
 SDH  
 "OFICINA DE INVESTIGACION DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**NOTA:** Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

**EMPLEADO QUE DESPACHA**                      **HORA**                      **OFICINA RECEPTORA**  
 \_\_\_\_\_



176  
174

Dirección de Información Migratoria

5s.6/DGCVM/DGAIM/DMI/09/06/05/2016/INFORMACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

OFICIO No. INM/DGCVM/DGAIM/DMI/ 1435 /2016

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2016

Asunto: Se responde oficio

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 06/05/2016

SERIE: ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA.

IDENTIFICACIÓN: 1000.

La información contenida en el presente documento es clasificada como confidencial dado que contiene datos personales, la cual se envuelve protegida por las leyes aplicables para su tratamiento con la finalidad de garantizar la privacidad de los datos de las personas, así como su derecho a la intimidad personal, familiar y social, la seguridad pública, la seguridad nacional, la defensa nacional, mantener las relaciones internacionales, evitar la corrupción, económica y moral del país, poner en riesgo la vida, seguridad y la salud de cualquier persona, causar perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la integridad de justicia, las operaciones de control migratorio, servicios consular, etc., así como, fiscal, bancario, bancario, las investigaciones previas, las expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos en curso, así como, los procedimientos de migración de los servidores públicos, las acciones, resoluciones o peticiones de los procedimientos administrativos de los servidores públicos.

PERIODO  
AMPLIACIÓN  
REVISIÓN  
FECHA DE REVISIÓN

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SDHPDSC  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Mediante a su oficio número SDHPDSC/01/1330/2016, mediante el cual y en relación a la Averiguación Previa: SDHPDSC/01/001/2015, solicita se informe a esa Representación Social, si dentro de nuestras bases de datos existen registros de entradas y salidas del país, de la siguiente persona: C. [REDACTED], del 2014 a la fecha, en caso afirmativo remitir un detalle de las entradas y salidas del país, con la documentación soporte de la misma.

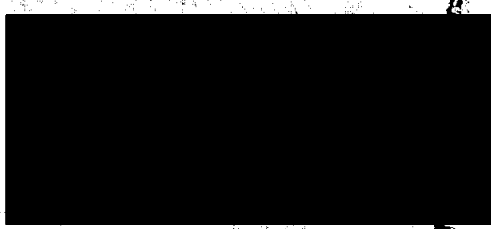
Al respecto le informo que de la búsqueda efectuada en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), de acuerdo a los datos proporcionados y dentro de la temporalidad solicitada, no se localizaron registros electrónicos coincidentes de ingreso o salida de territorio nacional a nombre de [REDACTED].

Lo anterior se hizo con conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 10 fracciones II, III y IV de la Ley de Migración; 51, 53 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; 2 inciso C del artículo 77, fracción II inciso c) y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracciones II y VI, 4, fracción III, 13, fracción IV, 14, fracción I, 18, 20, fracción VI y 22 fracciones II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SEGOB | INM  
DIR. GRAL. DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA  
09 MAY 2016  
DESPLAZADO  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN  
MIGRATORIA

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Director General de Control y Verificación Migratoria.- Para su conocimiento y descargo del volante 2604007.  
C.c.p.- Dirección General Adjunta de Información e Investigación Migratoria.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- Archivo.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

177  
175

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE  
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:15 veinte horas con quince minutos, del día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

MEXICANOS

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1343, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/02453/2016, de fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, [REDACTED] por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos: [REDACTED]

[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente.-----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar.-----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] ia que al final firman y da [REDACTED] cia legal

**D A M O S F E**

**TESTIGOS DE ASISTEN**

C. J. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



710 B43

179

177

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016. año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



RECIBIDO

13 MAY 2016

Oficio no. CSCR/ 02453 /2016.  
de México, a 12 de mayo de 2016.

APODERADO LEGAL DE  
RADIO MÓVIL DÍPSA,

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 12 de mayo de 2016, se solicita:
  - o Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.
  - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
  - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
  - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
  - o Caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad y fabricación del equipo, y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
  - o Ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

antecedente de ser necesario para la debida integración de la indagatoria GR/SDHPDSC/OV/001/2016, iniciada en esta Institución por el delito de secuestro y lo que resulte.

agradezco anticipadamente la [redacted] de mi distinguida consideración.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

- c.c.p.
- Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
  - Gral. [redacted]. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
  - Lic. [redacted]. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
  - Lic. [redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [redacted] Presente.

Elabo	[redacted]
Revis	[redacted]
Folio	[redacted]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

180  
178

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE  
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:25 veinte horas con veinticinco minutos, del día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] E, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1342, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/2454/2016, de fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa PEGASO PCS, [REDACTED], por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos: [REDACTED] y [REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente.-----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar.-----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] E, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo

**D A M O S F E**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED SIGNATURES]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ACUOS

LA REPUBLICA  
s Humanos  
a Comunidad

C.

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

181

179

Id 1342
Número: OFICIO NÚMERO CSCR/02454/2016
Fecha: 12/05/2016 Fecha del turno: 13/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC.
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

20.00 hrs
13 mayo 2016

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL, RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS Y DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO DE 2014 AL 12 DE MAYO DE 2016

Observaciones:



VI. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Acciones de Vigilancia

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIBIDO stamp, Oficio no. CSCR/ 02454 /2016, APODERADO LEGAL DE PESAJES, Distinguido Apoderado: Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2ª fracciones II y III, 44, 198 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/11/017, y A/10/176 del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se autorice a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada e continuación:



ID B42.

182

180



# RECIBIDO

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

13 MAY 2016

SDHPDS  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio no. CSCR/ 02454 /2016.  
Ciudad de México, a 12 de mayo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE  
PEGASO R06,**

**Distinguido Apoderado:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 12 de mayo de 2016, se solicita:

- o Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.
- o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad y fabricación del equipo, y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

interior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria IR/SDHPDSC/OI/001/2016, iniciada en esta Institución por el delito de secuestro y lo que resulte.

Espero anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**

**VISIÓN**

[Redacted signature area]

LIC. [Redacted name]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE CONTROL REGIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

- c.c.p.
- Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
  - Gral. [Redacted name]. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
  - Lic. [Redacted name]. Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
  - Lic. [Redacted name]. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1494/2016. Presente.

Elaboró	Serg. [Redacted]
Revisó	Lic. [Redacted]
Folio	1619

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

183  
181

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS PARA SOLICITAR  
INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis mediante oficio número 089/16, se proporcionó información por parte de la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, consistente en el padrón de propietarios de los locales que conforman el centro joyero de la ciudad, así como el número de locales que lo conforman, es por lo que: ---

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.-** Que esta autoridad requiere allegarse de mayores elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que se investigan, y toda vez que la información proporcionada, no cuenta con detalles del predio donde se encuentra instalado el "Centro [REDACTED] resulta necesario solicitar al Director de Catastro del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para complementar los datos proporcionados con antelación, remita antecedentes catastrales del terreno donde se encuentra construido el Centro [REDACTED] de Iguala, debiendo especificar a nombre de quien se encuentra registrado, cuando se realizó la construcción y quien expidió los permisos, los planos del inmueble en cuestión y el régimen bajo el cual se encuentra regido el [REDACTED]. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

187  
182

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio al Director de Catastro del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero a efecto de que remita información relativa al [REDACTED] de Iguala, Guerrero, descrita anteriormente.-----

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**C U M P L A S E**

- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] D, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y da [REDACTED] legal de lo actuado.-----

**D A M O**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
LIC. [REDACTED]  
15/8

LIC. [REDACTED]

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1514/2016 dando cuenta [REDACTED] de, lo que se asienta para todos los efectos legales a [REDACTED]-----

**C O N S T E**

**D A M O S F E**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

185  
100

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

# ACUSE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

034984

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792  
C.P.06500  
MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
13	05	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**VALOR DECLARADO** \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DIRECCIÓN
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/1514/2016.	LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO	AVENIDA VICENTE GUERRERO, NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

FIRMA  
NOMBRE  
TÍTULO  
DIRECCIÓN  
ESTADO  
EXT.

RECIBIDO  
16 MAY 2016  
SELLO  
RECEPTORA

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
DEPTO. DE OFICIALIA DE PARTES  
CORRESPONDENCIA DE SALIDA



RECIBIDO

186  
184

17 MAY 2016

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1514/2016. ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

ACUSE

LICENCIADO [REDACTED]  
DIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA, GUERRERO  
Avenida Vicente Guerrero número 1, Colonia Centro,  
Iguala de la Independencia, Gro., C.P.40000.  
PRESENTE.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICIA DE PARTES  
RECIBIDO  
17 MAY 2016  
10:34 CGO  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Estimado Director:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, en base a similar 089/16 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se proporcione información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, motivo de esta investigación:

- 1- Proporcione los antecedentes catastrales del terreno donde se encuentra construido el [REDACTED] de Iguala", a nombre de quien se encontraba registrado.
- 2- ¿Quién autorizó su construcción, quien realizó la misma, quien expidió los permisos.
- 3- ¿De qué planos del inmueble en cuestión.
- 4- Bajo qué régimen de propiedad se encuentra regido el [REDACTED] de Iguala.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

De lo anterior solicito que al atender los puntos requeridos, se proporcione en copia certificada la documentación soporte de su respuesta.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, artado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo está a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 -- 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.



LICENCIADO E [REDACTED]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzas Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.  
J.A. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:10 veintiún horas con diez minutos del 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

----- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en derecho, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la cual ya obra copia certificada en actuaciones para debida constancia legal. [REDACTED] persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación cargo que le fue reconocido desde octubre de dos mil catorce y protestó el cargo referido; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente al tomo [REDACTED]

[REDACTED] ochenta y ocho, y refiere no le ha sido revocado la calidad de coadyuvante. Por lo anterior y derivado de su encargo se le prestan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Una vez consultado los tomos citados los devuelve, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.-----

CONSTE

CÚPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] A [REDACTED] Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos H [REDACTED] Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repú [REDACTED] asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.

LIC. [REDACTED]

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JÚAREZ

TESTIGOS DE ASISTEN

LIC. [REDACTED]

ART. 110

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113

FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

198  
106

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:30 veintiún horas con treinta minutos, del día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1344, por medio del cual remite el oficio S/N de esta misma fecha, suscrito por los Peritos Ejecutivos Técnico

"B" [REDACTED] [REDACTED], los cuales fueron

designados para elaborar el dictamen de "Mecánica de hechos de los restos hallados en [REDACTED] y los restos hallados en el "Basurero de Cocula", Municipio de Cocula, Estado de Guerrero", informando que al día de la fecha se han revisado 193 ciento noventa y tres tomos, de los cuales se han localizado y transcrito: 355 trescientos cincuenta y cinco Declaraciones Ministeriales, 243 doscientos cuarenta y tres dictámenes, 39 treinta y nueve diligencia ministeriales, 13 trece cadenas de custodia, 39 treinta y nueve oficios varios, así como 12 doce oficios del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, refiriendo que al día de la fecha la indagatoria de referencia se conforma por 214 doscientos catorce tomos y 15 quince anexos; agregando que están pendientes de revisar 21 veintiún tomos, 15 quince anexos, 2 dos informes emitidos por el GIEI, así como los videos relacionados con la Central de Autobuses de Iguala, de las cámaras del C-4 y de las reconstrucciones de hechos realizadas en el basurero. Concluyendo que la fecha probable para la entrega del dictamen que sea formulado será el 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis,

MEXICANO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

189  
187

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

indicando que el mismo será revisado y aprobado por los superiores jerárquicos de la Coordinación General de Servicios Periciales. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, una tamaño carta y otra oficio, impresas en su anverso, elementos de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**C U M P L A S E**

Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED]  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





101344

191

189

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

**MTRO. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**  
**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
**PRESENTE.-**

Los que suscriben peritos en materia de Criminalística de Campo, enviados para intervenir en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la cual usted solicita realizar la **"Mecánica de hechos de los restos hallados en [REDACTED] los restos hallados en el basurero de Cocula, Municipio de Cocula Estado de Guerrero"**, al respecto se precisa:

Se dio inicio a dicha intervención en esta Oficina de Investigación el día 16 de febrero del año en curso por el Perito [REDACTED]. Incorporándose el día 22 de marzo del año en curso la [REDACTED]. Posteriormente el día 29 de marzo del año en curso, se incorporaron las Peritas [REDACTED].

Al día 13 de mayo de 2016, se han revisado 193 tomos, en los cuales se han encontrado y transcrito:

DE LA REPUBLICA  
 de los Derechos Humanos  
 a la Comunidad  
 de Investigación

- ▶ 55 Declaraciones ministeriales (PGR y FEG)
- ▶ 243 Dictámenes (PGR Y FEG)
- ▶ 39 Diligencias ministeriales
- ▶ 13 Cadenas de custodia
- ▶ 39 Oficios varios
- ▶ 12 Oficios del H. Ayuntamiento de Iguala

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**RECIBIDO**  
 13 MAY 2016  
 20:22

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

Teniendo que al día de hoy la Subprocuraduría encargada de la investigación, lleva 214 tomos y 15 anexos.

Por lo tanto aún están pendientes de revisar 21 tomos, 15 anexos, los 2 informes emitidos por el GIEI, así como los videos relacionados con la Central de Autobuses de Iguala, las cámaras del C4 y las reconstrucciones de hechos realizadas en el basurero.

Considerando como fecha probable de entrega de dictamen para revisión el 10 de Junio de 2016, mismo que deberá ser revisado y aprobado por superiores jerárquicos de la Coordinación General de Servicios Periciales.

**ATENTAMENTE**

**Los Peritos Ejecutivos Técnicos**  
**Xiomara Cortés Morales**

Para su superior conocimiento -  
 Q.F.I. [REDACTED] - Coordinadora General de Servicios Periciales  
 Q.F.B. [REDACTED] - Director General de Laboratorios Criminalísticos  
 Dra. [REDACTED] - Directora de Área

Igual fin.-  
 Tec. [REDACTED] - Subdirector de Área  
 Lic. [REDACTED] - Encargada del departamento de Criminalística de Campo

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA SEMANAL Y AVANCE DE EXPEDIENTE**

--- En México, Distrito Federal, siendo las 21:45 veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito MAESTRO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que en los días 9 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce y 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, comparecieron el Licenciado [REDACTED] Ejecutivo Técnico "B",

[REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [REDACTED] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, la cual se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la que obra copia certificada en las presentes actuaciones, la Licenciada [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B",

adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [REDACTED] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente, misma que se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada en las presentes actuaciones, la Licenciada [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [REDACTED] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente, misma que se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual se obra copia certificada a las presentes actuaciones, así como Licenciada [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [REDACTED] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente, misma que se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada a las presentes actuaciones, quienes comparecen a efecto de revisar la indagatoria a efecto de realizar el dictamen en materia de Criminalística solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/258/2016, de fecha 9 nueve de febrero del año en curso, en uso de la voz solicitaron acceso a la indagatoria en que se actúa, por lo que [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", tuvo acceso a los tomos 163 ciento sesenta y tres, 186 ciento ochenta y seis, 187 ciento ochenta y siete y 189 ciento ochenta y nueve; [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", tuvo acceso a los tomos 178 ciento setenta y ocho, 188 ciento ochenta y ocho, 190 ciento

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

MEXICANOS

LA REFORMA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

noventa y 192 ciento noventa y dos; [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", tuvo acceso a los tomos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco, así como [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", tuvo acceso a los tomos 176 ciento setenta y seis, 180 ciento ochenta, 191 ciento noventa y uno y 193 ciento noventa y tres. Por lo anterior y derivado de su encargo les fueron proporcionados los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se les hizo del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se deben guardar sigilo de las investigaciones las cuales contienen información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberán guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos conducentes.

----- CONSTE -----

----- CÚMPLASE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO JORGE [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

----- DAMOS -----

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

194

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

196

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la ciudad de México, siendo las 22:00 veintidós horas, del día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ---

HACE CONSTAR

---TENGASE por recibido el turno 1345, mediante el cual remiten el oficio número CSCR/02385/2016, de fecha 06 seis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual envían el oficio 6701/16 de dos de mayo del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa TELEFONOS DE MÉXICO, [REDACTED], asimismo anexa CD con detalle de llamadas con los números telefónicos [REDACTED].

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vistas los siguientes oficios: número CSCR/02385/2016, de fecha 06 seis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil, mediante el cual remite el oficio 6701/16 de dos de mayo del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa TELEFONOS DE MÉXICO, [REDACTED] suscrito por [REDACTED] constante de una foja útil, asimismo anexa CD con detalle de llamadas con los números telefónicos [REDACTED] ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. ---

FUNDAMENTO LEGAL

--- La República Mexicana con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el documento y CD descrito al expediente en que se actúa a que haya lugar. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE DILIGENCIA

C. [REDACTED]

MTRO. [REDACTED]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



195  
193

Id: 1345

Número: OFICIO NÚMERO CSCR/02385/2016

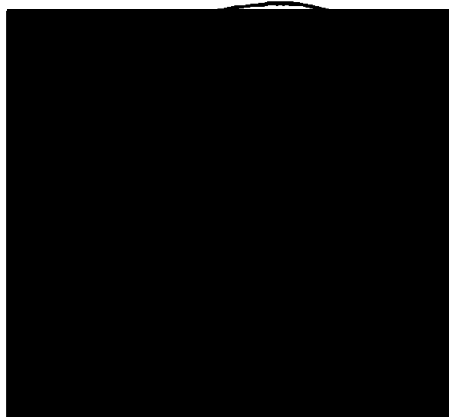
Fecha: 06/05/2016 Fecha del turno: 13/05/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 MEDIANTE EL CUAL REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE REPSUESTAA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V. EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL LIC. OTIOMI [REDACTED]

Observaciones: SE ADJUNTA ESCRITO DE RESPUESTA CON NÚMERO DE OFICIO CSCR/02208/2016 MEDIANTE EL CUAL PROPORCIONA NOMBRE, DOMICILIO Y DETALLE DE LLAMADAS DE LOS NUMEROS TELEFONICOS [REDACTED]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
Unidad de Seguimiento y Control Regional  
2015 año del Nuevo Tiempo de Justicia Penal

Oficio no. CSCR/ 02385 /2016.  
Ciudad de México, a 06 de mayo de 2016

**RECIBIDO**  
13 MAY 2016

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/056/11, A/110/12, y A/016/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Telefonos de Mexico [REDACTED] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE,  
[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PR. LA ABOGADA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REGIONAL

C.C.P. LIC. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su señalamiento Presente.

LIC. [REDACTED]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su señalamiento Presente.

IA6

Oficio no. CSCR/ 02385 /2016. 194

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2016.



**RECIBIDO**

13 MAY 2016

SDHPDS  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Licenciado:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/140/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Teléfonos de México [REDACTED], en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Esco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida  
atención.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

INTE.  
SUPERVISIÓN  
REGIONAL.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
DE CONTROL REGIONAL  
PENALES Y AMPARO  
PREVENCIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. [REDACTED]. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	1414

N. REF. : 6701/16

OFICIO. CSCR/02208/2016

A. P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

México, D. F., a 02 de mayo de 2016.

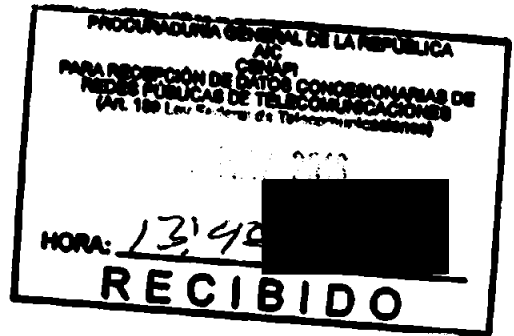
**LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.**  
**P R E S E N T E.**

Me refiero al oficio que nos remitió el LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] C. COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL,  
de esta Procuraduría, relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en el  
que solicita se le proporcione **NOMBRE, DOMICILIO Y DETALLE DE**  
**LLAMADAS DE LOS NUMEROS TELEFONICOS** [REDACTED] Y [REDACTED]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la  
información solicitada. Lo anterior, para los efectos que usted considere  
conducentes.

**ATENTAMENTE**

LIC. [REDACTED]  
Apoderado Legal.



**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**  
Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc, 06599, México, D.F.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



19/8/96

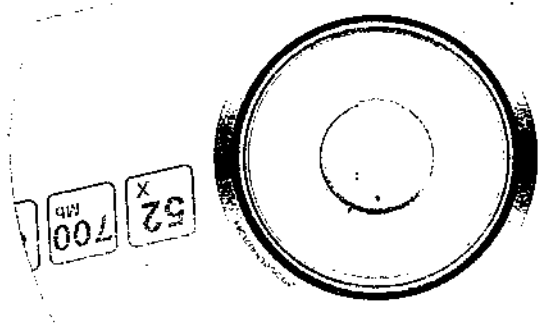
B

B



L.I.  
ec

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



CD-R

199 197

PGR

RECEPCIÓN DE OFICIO

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos, del día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

HACE CONSTAR

TENGASE por recibido el turno 1346, mediante el cual remiten el oficio número CSCR/02404/2016, de fecha 09 nueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y [redacted] para, por el cual remite copia simple de los oficios CSCR-01693-2016 de uno de abril del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted] CSCR-01789-2016 de fecha siete de abril del año en curso, acuse del oficio 1789/2016.

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número CSCR/02404/2016, de fecha 09 nueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y [redacted] constante de una foja útil, mediante el cual remite copia simple de los CSCR-01693-2016 de uno de abril del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted] CSCR-01789-2016 de fecha siete de abril del año en curso, acuse del oficio 1789/2016. ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe:

DAMOS FE

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[Redacted signature area]

S DE DILIG

[Large redacted area]



Oficio no. CSCR/ 02404 /2016.194  
México, D.F., a 09 de mayo de 2016.



RECIBIDO

13 MA

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Licenciado:**

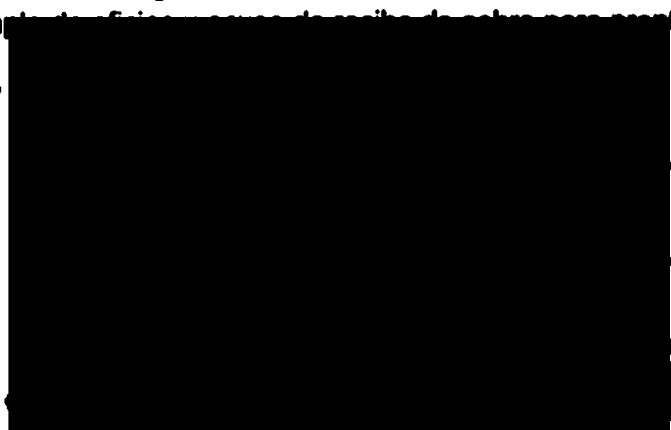
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, A/018/15 del C. Procurador General de la República; me permito hacer referencia al oficio SDHPDSC/OI/1438/2016, signado por el Lic. Víctor [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa oficina a su digno cargo, a través del cual solicita, a manera de recordatorio del diverso SDHPDSC/OI/822/2016, se suscriba la solicitud de información a los representantes legales de la empresa Radio Móvil Dipsa [REDACTED] a efecto de continuar con la estrategia de investigación que se realiza dentro del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

LA REPUBLICA  
[REDACTED] me permito hacer de su conocimiento que esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, formuló petición de información al concesionario de servicios de telecomunicaciones [REDACTED] referencia mediante el similar CSCR/1693/2016. Posteriormente, el Apoderado Legal de Radio Móvil [REDACTED] remitió a esta Unidad Administrativa escrito de respuesta con la información de su interés, la cual se le hizo llegar con el diverso CSCR/1789/2016, el día 08 de abril de los corrientes (adjunto copia simple de fin de curso de escrito de respuesta para su referencia).

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED] otro particular,



ÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 9310. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio



Oficio no. CSCR/ 01693 /2016.  
Ciudad de México, a 01 de abril de 2016.

**APODERADO LEGAL DE  
RADIO MÓVIL DIPS**

**Distinguido Apoderado:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

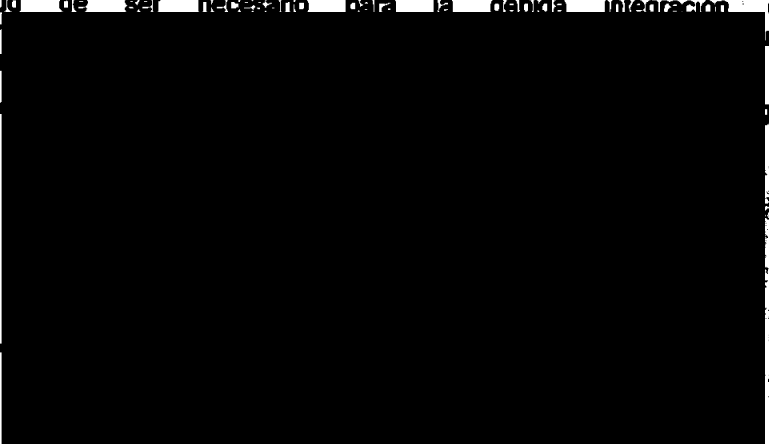
- Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 26 de septiembre al 26 de octubre de 2014, se solicita:
  - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
  - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
  - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
  - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
  - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos nacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia, IMEI, ICCIDM. La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Comunicación  
SDHPDSC/OV00-  
delitos en ma

anterior en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria nuestro, delincuencia

Agradezco anticipadamente

quida consideración.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.  
Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OV022/2016. Presente

Elaboró  
Revisó  
Folio



203  
cel



"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"  
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01789 /2016.  
Ciudad de México, a 07 de abril de 2016.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Licenciado:**

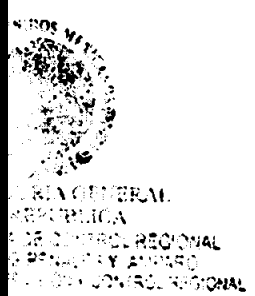
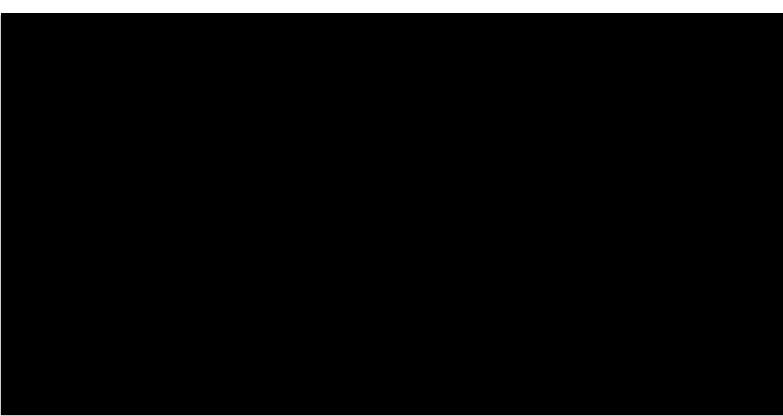
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/150/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria A/PGR/SDHPDSC/OW001/2015, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa [REDACTED] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina a su digno cargo.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

de la República  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
y Prevención del Delito.

agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio



204

32

**ACUSE**

AMPF  
L. 11 de marzo de 1984  
08-ABR-16  
10:11

LIC [REDACTED]

COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.

[REDACTED]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**DE LA REPÚBLICA**  
**Derechos Humanos,**  
**Servicios a la Comunidad**  
**Investigación**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

LIC [REDACTED]  
Titular de la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad.  
OFICIOS: CSCR/1788, [REDACTED]

**CONFIDENCIAL** 1117



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

205  
100

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSTANCIA DE HECHOS**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día trece de mayo de dos mil dieciséis la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 1º, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma

legal, con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que en seguimiento al oficio **SDHPDSC/OI/472/2016** de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitan copias certificadas de las actas de nacimiento de cuarenta normalistas relacionados en el Caso Ayotzinapa las oficinas del Registro Civil del municipio de Chilpancingo en el Estado de Guerrero, acudimos en comisión oficial la suscrita y dos elementos de la Policía Federal en custodia de la división de Gendarmería, con la finalidad de recabar la información ubicamos el domicilio en la Calle Zaragoza esquina dieciséis de septiembre en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, área Jurídica, en la Colonia Centro, Código Postal treinta y nueve mil en el Municipio de Chilpancingo, Guerrero, donde fuimos atendidos por el licenciado [REDACTED] quien puso a la vista la información solicitada, sin embargo por razones laborales aún se encuentran **sin firma** de la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil quien se encuentra fuera de la Ciudad y regresa hasta el lunes por la tarde, siendo el caso que tendrá el oficio y certificación la próxima semana, por lo que en uso de la voz la suscrita se comunicó a la Ciudad de México, con el licenciado [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

206  
2015

**AP/SDHPDSC/OI/001/2015.**

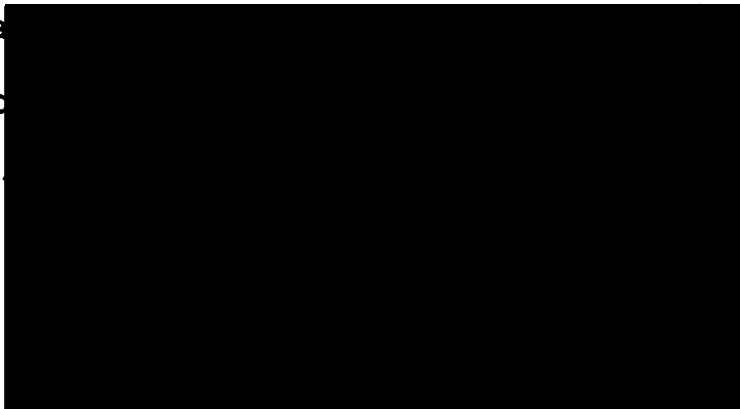
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Director General de la Oficina de investigación, a quien se le informó la situación y se le explico que podían facilitarnos copia simple de la documentación en tanto se recibe el legajo firmado correspondiente. Acto seguido se pagó el servicio de fotocopiado en las instalaciones y se agradeció la atención al licenciado [REDACTED] quien amablemente proporcionó copia simple de la documentación solicitada y de su identificación oficial con fotografía, quedando de comunicarse cuando estén solicitadas.

Acto seguido se anexa muestra fotográfica y legajo de (42) fotocopias simples obtenidas,

LA REPÚBLICA  
de la Secretaría de la  
Derechos Humanos,  
de la Oficina de  
Investigación

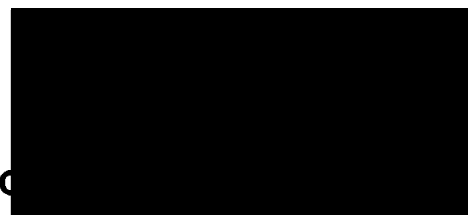
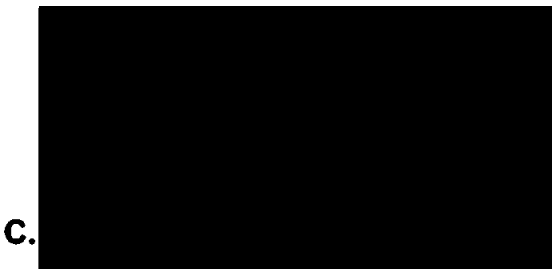
s que hacer constar, se



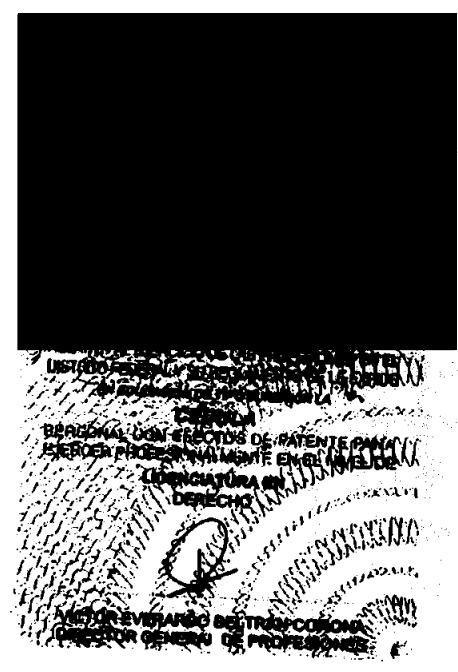
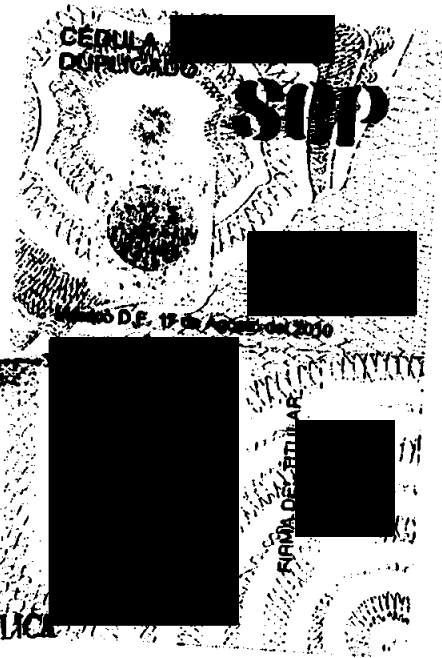
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Testigo de Asistencia**



207  
205



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

A REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad  
ón

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a doce de mayo de dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ....

--- Que la presente copia [redacted] útil, concuerda fiel y exactamente con su original [redacted] la vista y con la que fue cotejada y compulsada [redacted] a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS [redacted]

estigos de asiste

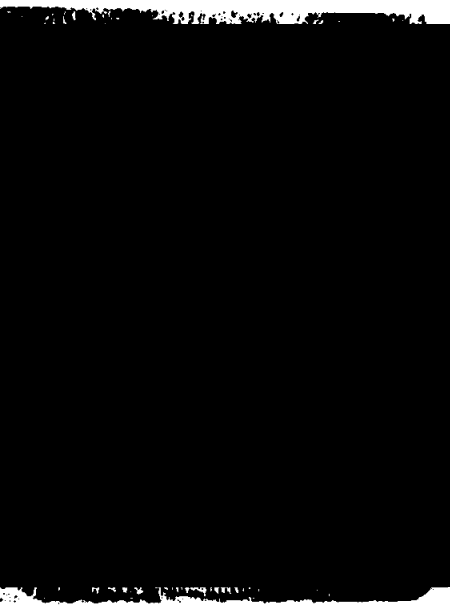
Lic.

[redacted]

[redacted]

208

206



### CERTIFICACIÓN

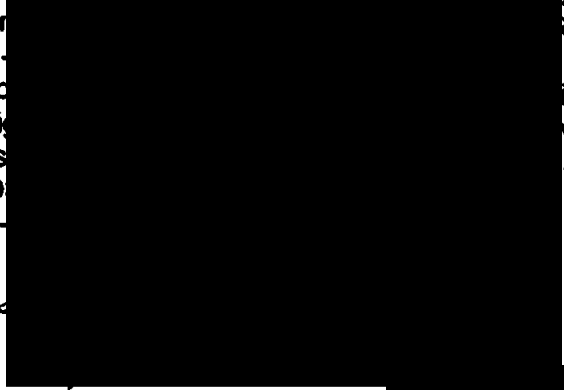
DE LA REPÚBLICA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a doce de mayo de dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted] inscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

--- Que la presente copia [redacted] concuerda fiel y exactamente con su original, [redacted] vista y con la que fue cotejada y compulsada [redacted] a la averiguación previa AP/PGR/SDHPD [redacted] -----

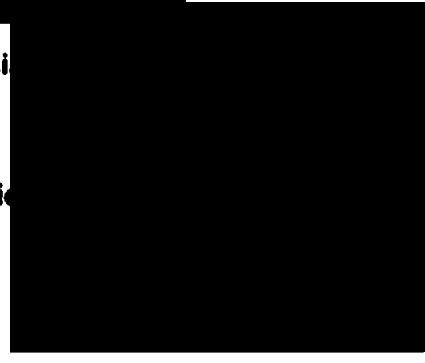


Testigos de asistencia

Lic. [redacted]



Lic. [redacted]



CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

017194

2/09  
207

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
  
PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
TEL: (55) 53460000 EXT 6886  
C.P. 06500  
MÉXICO, D.F.

No. DE FOLIO

DIA 7 MES 3 AÑO 2016

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

600

[REDACTED]

DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación, previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
	NOMBRE	PROFESIÓN
SOBRE DE LA REPÚBLICA cho: Humanos [REDACTED]	AP/PGR/SDHPDSC/OV/001/2015. SDHPDSC/OI/0472/2016.	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN CHILPANCHINGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO

SELLO Y FIRMA RECEPTORA  
MAR 2016

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



2/10  
208

AP/PGR/SDHPDSC/01/472/2016

**ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN  
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Ciudad de México, marzo 04 de 2016.

**C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN CHILPANCINGO  
EN EL ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 del Código Federal de Procedimientos Penales; 348 de la Ley General de Salud; 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar remita a esta Autoridad Federal Copias Certificadas de las respectivas **ACTAS DE NACIMIENTO** de las siguientes personas:

1. **Dorlan González Parra**, nació en Xalpatlahuac, en el municipio de Tecoaapa, en el Estado de Guerrero el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.
2. **Everardo Rodríguez Bello**, nació en Omeapa en el municipio de Tixtla Guerrero el cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.
3. **Israel Caballero Sánchez**, nació en Atliaca, municipio de Tixtla de Guerrero el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
4. **Benjamín Alen Gaspar de la Cruz**, nació en Omeapa, en el municipio de Tixtla de Guerrero, el veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno.
5. **Abel García Hernández**, nació en el municipio de Ahuexutla en el municipio de Ayudá de los Libres en el Estado de Guerrero.
6. **Benjamín Ascencio Bautista**, nació en la localidad de Alpuyecancingo en el municipio de Cuacutzingo en el Estado de Guerrero.
7. **Abelardo Vázquez Penlon**, nació en Atliaca, en el municipio de Tixtla de Guerrero en el Estado de Guerrero el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.
8. **Carlos Lorenzo Hernández Muñoz**, nació en Huajintepec, en el municipio de Ometepec, Estado de Guerrero, el once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.
9. **Miguel Ángel Hernández Martínez**, nació en Tixtla, en el Estado de Guerrero, el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.
10. **Julio César López Patolzin**, nació en Tixtla de guerrero en el Estado de Guerrero el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.
11. **José Ángel Navarrete González**, nació en Tixtla de Guerrero en el estado de Guerrero el diez de agosto de mil novecientos noventa y seis.
12. **Marcial Pablo Baranda**, nació en Xalpatlahuac, municipio de Tecoaapa, en el Estado de Guerrero, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
13. **Miguel Ángel Mendoza Zacarías**, nació en Apango, municipio en Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.
14. **Alexander Mora Venancio**, nació en El Pericon, municipio de Tecoaapa, Guerrero, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.
15. **Antonio Santana Maestro**, nació en Zirandaro, Zirandaro, Guerrero el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPÚBLICA  
mandos,  
Comunida

1 de 1

2/11  
209

16. **Luis Ángel Abarca Carrillo**, nació en San Antonio Cuauhtepac, Guerrero el doce de octubre de mil novecientos noventa y seis.
17. **Jorge Álvarez Nava**, nació en Las Mesas San Marcos, Guerrero el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.
18. **José Ángel Campos Cantor**, nació en Tixtla, Tixtla de Guerrero, Guerrero, el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno.
19. **Jorge Aníbal Cruz Mendoza**, nació en Xalpatláhuac, Tecuanapa, Guerrero, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco.
20. **Giovanni Gallandrez Guerrero**, nació en San José Polutla, en el municipio de Tlapehuala, en el Estado de Guerrero, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.
21. **Jhosivani Guerrero de la Cruz**, nació en Omeapa, en el municipio de Tixtla de Guerrero en Guerrero el quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.
22. **Cutberto Ortiz Ramos**, nació en San Juan de las Flores, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, el veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.
23. **Christian Alfonso Rodríguez Telumbre**, nació en Tixtla de Guerrero, en el Estado de Guerrero el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco.
24. **Martín Getsemamy Sánchez García**, nació en Chilpancingo de los Bravos en el estado de Guerrero el diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.
25. **Jonas Trujillo González**, nació en Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.
26. **José Eduardo Bartolo Tlatempa**, nació en Tixtla de Guerrero en el Estado de Guerrero el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.
27. **Leonel Castro Abarca**, nació en Los Miguelitos municipio de Tecuanapa, en el Estado de Guerrero el seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.
28. **Carlos Iván Ramírez Villareal**, nació en Cerro Gordo Nuevo, en el municipio de Ayutla de los Libres en el Estado de Guerrero el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.
29. **Jorge Antonio Tizapa Legidoño**, nació en Tixtla de Guerrero en el Estado de Guerrero el siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.
30. **Marco Antonio Gómez Molina**, nació en Tixtla de Guerrero en el Estado de Guerrero el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.
31. **Saúl Bruno García**, nació en Los Magueyitos en Tecuanapa, Estado de Guerrero el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis.
32. **Israel Jacinto Lagardo**, nació en Atoyac de Álvarez en el Estado de Guerrero el quince de julio de mil novecientos noventa y cinco.
33. **Luis Ángel Francisco Arzola**, nació en San Cristóbal, municipio de Tlacoachistlahuaca en el Estado de Guerrero, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.
34. **Adán Abraján de la Cruz**, nació en Tixtla de Guerrero el dos de enero de mil novecientos noventa.
35. **Jesús Jovany Rodríguez Tlatelpa**, nació en Tixtla de Guerrero en el Estado de Guerrero, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres.
36. **Jorge Luis González Parral**, nació en Xalpatláhuac, en Tecuanapa, Guerrero, el dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
37. **Felipe Armelfo Rosa**, nació en Rancho Ocuapa, en el municipio de Ayutla de los Libres en el Estado de Guerrero el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

212  
210

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

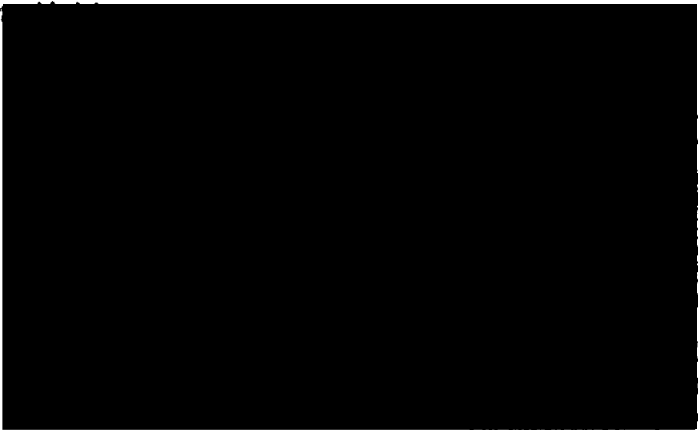


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
ORIGEN DE INVESTIGACIÓN:  
OFICIO: SDHPDSC/OM/472/2016

API/PGR/SDHPDSC/OM/001/2015

- 38. **Bernardo Flores Alcaraz**, nació en San Juan de las Flores en el municipio de Atoyac de Álvarez en el Estado de Guerrero.
- 39. **Magdaleno Rubén Lauro Villegas**, nació en Tlapa de Comonfort en el Estado de Guerrero, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.
- 40. **Mauricio Ortega Valerio**, nació en Ayutla en el Estado de Guerrero, el veintuno de mayo de mil novecientos noventa y seis.

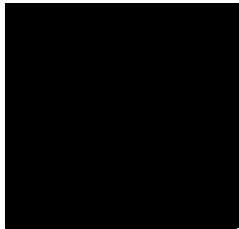
Reitero a Usted la se



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



2/3  
24

Sección: JURÍDICO.  
Número: CTSERC/DTP/DJ/00294/2016.  
A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2016  
Asunto: SE REMITE INFORMACIÓN.

Chilpancingo, Gro., a 12 de mayo de 2016.

C. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.

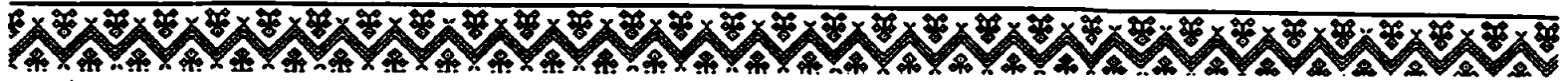
Con fundamento en lo previsto por los artículos; 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado 1°, 2°, 7°, 8° 11 y 20 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6°, 7° fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención oficio número SDHPDSC/01/472/2016, a través del cual solicita a esta dependencia, remita a esa Autoridad Federal copias certificadas de las actas de nacimiento de las siguientes personas: 1.- Dorian González Parral, 2.- Everardo Rodríguez Bello, 3.- Israel Caballero Sánchez, 4.- Emiliano Alen Gaspar de la cruz, 5.- Abel García Hernández, 6.- Benjamín Ascencio Bautista, 7.- Abelardo Vázquez Peniten, 8.- Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 9.- Miguel Ángel Hernández Martínez, 10.- Julio Cesar López Petolzin, 11.- José Ángel Mendoza Zacarías, 12.- Marcial Pablo Baranda, 13.- Miguel Ángel Mendoza Zacarías, 14.- Alexander Mora Venancio, 15.- Antonio Santana Maestro, 16.- Luis Ángel Abarca Carrillo, 17.- Jorge Álvarez Nava, 18.- José Ángel Campos Cantor, 19.- Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 20.- Giovanni Galindrez Guerrero; 21.- Jhosivani Guerrero de la Cruz, 22.- Cutberto Ortiz Ramos, 23.- Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 24.- MARTIN Getsemany Sánchez García, 25.- Jonás Trujillo González, 26.- José Eduardo Bartolo Tlatempa, 27.- Leonel Castro Abarca, 28.- Carlos Iván Ramírez Villarreal, 29.- Jorge Antonio Tizapa Legideño, 30.- Marco Antonio Gómez Molina, 31.- Saúl Bruno García, 32.- Israel Jacinto Lugardo, 33.- Luis Ángel Francisco Arzola, 34.- Idán Abrajan de la Cruz, 35.- Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 36.- Jorge Luis González Parral, 37.- Felipe Arnulfo Rosa, 38.- Bernardo Flores Alcaraz, 39.- Magdaleno Rubén Lauro Villegas y 40.- Mauricio Ortega Valerio,

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Al respecto le informo lo siguiente:

Que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta dependencia, misma que se hizo de 1930 al 2015, en los registros de nacimiento, Dorian González Parral, 2.- Everardo Rodríguez Bello, 3.- Israel Caballero Sánchez, 4.- Emiliano Alen Gaspar de la cruz, 5.- Abel García Hernández, 6.- Benjamín Ascencio Bautista, 7.- Abelardo Vázquez Peniten, 8.- Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 9.- Miguel Ángel Hernández Martínez, 10.- Julio Cesar López Petolzin, 11.- José Ángel Mendoza Zacarías, 12.- Marcial Pablo Baranda, 13.- Miguel Ángel Mendoza Zacarías, 14.- Alexander Mora Venancio, 15.- Antonio Santana Maestro, 16.- Luis Ángel Abarca Carrillo, 17.- Jorge Álvarez Nava, 18.- José Ángel Campos Cantor, 19.- Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 20.- Giovanni Galindrez Guerrero; 21.- Jhosivani Guerrero de la Cruz, 22.- Cutberto Ortiz Ramos, 23.- Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 24.- Martin Getsemany Sánchez García, 25.-







21/4  
212

Jonás Trujillo González, 26.- José Eduardo Bartolo Tlatempa, 27.- Leonel Castro Abarca, 28.- Carlos Iván Ramírez Villarreal, 29.- Jorge Antonio Tizapa Legideño, 30.- Marco Antonio Gómez Molina, 31.- Saúl Bruno García, 32.- Israel Jacinto Lugardo, 33.- Luis Ángel Francisco Arzola, 34.- Adán Abrajan de la Cruz, 35.- Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 36.- Jorge Luis González Parral, 37, Felipe Arnulfo Rosa, 38.- Bernardo Flores Alcaraz, 39.- Magdaleno Rubén Lauro Villegas y 40.- Mauricio Ortega Valerio, de los cuales agrego al presente en copias fotostáticas debidamente certificadas, esto para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
LA COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL  
DEL REGISTRO CIVIL



EN LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
es a la Comunidad  
ación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

MIHP\*RTM\*GPJ.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



2/S 215

No. DE CONTROL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. 03	LIBRO No. 01	ACTA No. 00089	LOCALIDAD XALPATLANHUAC	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION TECOANAPA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 09	MES 03	AÑO 96

**REGISTRADO**

NOMBRE **DORIAM GONZALEZ PARRAL** SEXO: MASCULINO  FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO **23 DE DICIEMBRE DE 1995** (SEGUNDO APELLIDO) HORA **13:00**

LUGAR DE NACIMIENTO **XALPATLANHUAC** (LOCALIDAD) **TECOANAPA** (MUNICIPIO O DELEGACION) **GUERRERO** (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

**TESTIGOS**

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA [REDACTED] REGISTRADO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS [REDACTED]

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO [REDACTED] SE DIO LECTURA A LA ACTA Y QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN LO QUE FIRMAN DOY FE [REDACTED]

MANIFIESTA QUE LA ACTA DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED]

Oficialia 03 del Registro Civil  
Xalpatlanhuac, Mpio. de Tecoman, Gro.

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ARCHIVO

SEGUNDA CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTOS Y MATRIMONIOS PROMOVIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL DEL 30 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 1996



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE REGISTRATION

OFICIALIA No. <b>01</b>	LIBRO No. <b>03</b>	ACTA No. <b>0056E</b>	LOCALIDAD <b>Tixtla</b>	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION <b>Tixtla</b>			ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>	DA MES AÑO <b>12 08 96</b>

**REGISTRADO**

NOMBRE **EVERARDO RODRIGUEZ BELLO** SEXO: MASCULINO  FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO **5 de Enero de 1996** (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO) HORA **17:00 horas**

LUGAR DE NACIMIENTO **Oaxaca Tixtla Guerrero**  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

**TESTIGOS**

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE \_\_\_\_\_ PARENTESCO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTAN AL REGISTRADO

\_\_\_\_\_  
FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUE  PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON EL REGISTRO CIVIL

\_\_\_\_\_  
QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO Y CUMPLIR CON SU DEBER

\_\_\_\_\_  
FIRMAS DE LOS PRESENTANTES

**PULSAR DERECHO**

**SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL**

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

ARCHIVO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
de acuerdo a la Constitución





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO  
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA <b>04</b>	LIBRO No. <b>01</b>	ACTA No. <b>00109</b>	LOCALIDAD <b>Atlixco</b>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO <b>Tixtla,</b>	ENTIDAD FEDERATIVA <b>Guerrero,</b>			DIA <b>02</b>	MES <b>09</b>	AÑO <b>97</b>

REGISTRADO SEXO: HOMBRE  MUJER

NOMBRE: **ISRAEL CABALLERO SANCHEZ**  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: **28 de septiembre de 1993**  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: **Atlixco, Tixtla, Guerrero México.**  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  NO. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: . . . . .

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA   
PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: . . . . . EDAD . . . . . AÑOS PARENTESCO . . . . .

DOMICILIO: . . . . .  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

FIRMAS DE LOS TESTIGOS [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

.....

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONVENIO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN

EL C. OFICIAL No. [REDACTED]

G. [REDACTED]

AR [REDACTED]



Oficialia 04 del Registro Civil  
Atlixco, Mpio. de Tixtla, Guerrero

218

No. DE CONTROL

389245



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICINA No. 01	LIBRO No. 01	ACTA No. 00136	LOCALIDAD TIXTLA	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION TIXTLA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 10	MES 03	AÑO 92

**REGISTRADO**

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: Emiliano Alan Gaspar De la Cruz

FECHA DE NACIMIENTO: 20 de agosto de 1991 HORA: 16:00 hs.

LUGAR DE NACIMIENTO: Omapa Tixtla Guerrero

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S): \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S): \_\_\_\_\_

**TESTIGOS**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PARENTESCO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

DE LA PERSONA: \_\_\_\_\_

FIRMAS: \_\_\_\_\_

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO: \_\_\_\_\_

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CON QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO SABEN HACERLO SE LE LEYÓ LA ACTA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL C. DE C.

SELO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

OFICINA 01 DEL REGISTRO CIVIL

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

REPÚBLICA  
Humanos  
Comunidad

219

No. DE CONTROL

Nº 13540



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

219

OFICIALIA No. 02	LIBRO No. 88	ACTA No. 81983	LOCALIDAD AYUTLA DE LOS LIBRES	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION AYUTLA DE LOS LIBRES			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 27	MES 11	AÑO 95

**NOMBRE** ABEL REGISTRADO GARCIA **SEXO:** MASCULINO  FEMENINO

**FECHA DE NACIMIENTO:** 25 DE JUNIO DE 1995 **HORA:** 00 P.M.

**LUGAR DE NACIMIENTO:** AHUEKUTLA **AYUTLA DE LOS LIBRES** **GUERRERO**

**FUE REGISTRADO:** VIVO  MUERTO  **ENTIDAD FEDERATIVA:** GUERRERO

**COMPARECIO:** EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

**NOMBRE DEL PADRE:** GILSO GARCIA ARIZZO **PADRES** **NACIONALIDAD:** MEXICANA **EDAD:** 33 AÑOS

**DOMICILIO:** AHUEKUTLA, MUNICIPIO DE AYUTLA, GRO.

**NOMBRE DE LA MADRE:** MARICELA HERNANDEZ BACILLO **NACIONALIDAD:** MEXICANA **EDAD:** 32 AÑOS

**DOMICILIO:** AHUEKUTLA, MUNICIPIO DE AYUTLA, GRO.

**ABUELO PATERNO:** [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

**ABUELA PATERNA:** [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

**ABUELO MATERNO:** [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

**ABUELA MATERNA:** [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED]

**DOMICILIO:** [REDACTED]

**NOMBRE:** [REDACTED] **GOS** **NACIONALIDAD:** [REDACTED] **EDAD:** [REDACTED] AÑOS

**DOMICILIO:** [REDACTED]

**NOMBRE:** [REDACTED] **NACIONALIDAD:** [REDACTED] **EDAD:** [REDACTED] AÑOS

**DOMICILIO:** [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO**

**NOMBRE:** [REDACTED] **PARENTESCO:** [REDACTED] **AÑOS:** [REDACTED]

**DOMICILIO:** [REDACTED]

**FIRMAS DE LOS TESTIGOS**

**FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SA BEN HACERLE SU HUUELLA DIGITAL DOY FE.**

**EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL**

**TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



01 del Registro Civil  
Ayutla de los Libres, Gro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA 06	LIBRO No 01	ACTA No. 00067	LOCALIDAD ALPUYECANZINGO	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO AHUACUOTZINGO	ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO			DIA 21	MES 09	AÑO 99

REGISTRADO SEXO: HOMBRE  MUJER

NOMBRE: BENJAMIN ASOENCTO BAUTISTA  
(NOMBRES) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 09 DE ABRIL DE 1995 HORA: 5:30 HORAS

LUGAR DE NACIMIENTO: ALPUYECANZINGO AHUACUOTZINGO GUERRERO MEXICO  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: - - - - -

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA   
PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] CERTIFICADA: S [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] CERTIFICADA: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELOS

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] AÑOS: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] AÑOS: [REDACTED]

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRAR: [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS: [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA CONTIENE LAS NOTACIONES SIGUIENTES: [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONVENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

[REDACTED]

Nombre

ARCHIVO



OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
ALPUYECANZINGO, MPIO. DE  
AHUACUOTZINGO, GRG.

2/21/96

PRIMERA CAMPAÑA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO GRATUITOS No. DE CONTROL  
PROMOVIDA POR LA SRA. LAURA DEL ROCIO HERRERA DE AGUIRRE  
DEL 10 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 1996

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

219



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

EPUs  
anos,  
municipalidad

OFICIALIA No. 03	LIBRO No. 01	ACTA No. 00082	LOCALIDAD HUAJINTEPEC	FECHA DE REGISTRO						
MUNICIPIO O DELEGACION OMETEPEC			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	<table border="1"> <tr> <th>DA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>27</td> <td>04</td> <td>96</td> </tr> </table>	DA	MES	AÑO	27	04	96
DA	MES	AÑO								
27	04	96								

**REGISTRADO**  
**CARLOS LORENZO HERNANDEZ** SEXO:  MASCULINO  FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: 14-06 OCTUBRE DE 1996 (PRIMERA APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO) 23:00  
 LUGAR DE NACIMIENTO: HUAJINTEPEC OMETEPEC GUERRERO

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] LIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] LIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO: [REDACTED]

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]  
 ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]  
 DOMICILIO(S): [REDACTED]  
 ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]  
 ABUELA MATERNA: [REDACTED]  
 DOMICILIO(S): [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] AD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 NOMBRE: [REDACTED] AD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO: [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO: [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS: [REDACTED]

SE DIO PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO. IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE

EL C. OFICIAL: [REDACTED]  
 NOMBRE: [REDACTED]

OFICIALIA 03 DEL REGISTRO CIVIL HUAJINTEPEC, MPIO. DE GUERRERO, DEL 27 DE ABRIL DE 1996

LA PRESENTE CAMPAÑA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO GRATUITOS PROMOVIDA POR LA SRA. LAURA DEL ROCIO HERRERA DE AGUIRRE DE 1996 AUTORIZADA POR LA SRA. LAURA DEL ROCIO HERRERA DE AGUIRRE.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

1A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

LA REPUBLICA  
os Hermanos  
a la Com  
sion

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. 14	ACTA No. 02661	LOCALIDAD CUILPANCINGO	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION CUILPANCINGO DE LOS RIOS			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 04 MES 09 AÑO 87

**REGISTRADO** SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE MICUL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO 23 DE SEPTIEMBRE DE 1986 HORA 17:00 HRS

LUGAR DE NACIMIENTO TIXTLA TIXTLA GUERRERO  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

PUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

**TESTIGOS**

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO**

NOMBRE [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

FIRMAS DE LOS PADRES [REDACTED] REGISTRADO [REDACTED]

HUELLA DEL REGISTRADO [REDACTED] A LA PRESENCIA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SA B EN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED]

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL CUILPANCINGO, GUERRERO

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGISTRO CIVIL

No. DE CONTROL No 70139/15  
 224

ACTA DE NACIMIENTO

1A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIA No. 01	LIBRO No. 02	ACTA No. 0020	LOCALIDAD TIXTLA	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION TIXTLA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 04	MES 04	AÑO 89

REGISTRADO

NOMBRE Julio César López SEXO: MASCULINO  FEMENINO   
 FECHA DE NACIMIENTO 29 de Enero de 1989 (PRIMER APELLIDO) Patolzin (SEGUNDO APELLIDO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO Tixtla (LOCALIDAD) Tixtla (MUNICIPIO O DELEGACION) Guerrero (ENTIDAD FEDERATIVA) HORA 17:30  
 FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO:  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO -  
 COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA   
 NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO [REDACTED]  
 NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO [REDACTED]  
 ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
 ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
 DOMICILIO(S) [REDACTED]  
 ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
 ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
 DOMICILIO(S) [REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO [REDACTED]  
 NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO [REDACTED]

PERSONAS DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO

NOMBRE [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO [REDACTED]  
 PERSONA [REDACTED]  
 MAS DE LO [REDACTED]

DOY FE CONFORMES CON SU CONTENIDO LA REDACTAN Y FIRMAN EN SU NOMBRE Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

EL C. OFICIAL 01 DEL [REDACTED] SELLO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL

C. [REDACTED] NOMBRE [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA 01	LIBRO No. 03	ACTA No. 00469	LOCALIDAD TIXTLA	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 20	MES 08	AÑO 99

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Acceso a la Comunidad  
Investigación

REGISTRADO SEXO: HOMBRE  MUJER

NOMBRE: JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 10 de agosto de 1996 HORA: 9:00 horas

LUGAR DE NACIMIENTO: Tixtla Tixtla Guerrero  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA   
PADRES

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ CERTIFICADA: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ CERTIFICADA: SI ( ) NO ( )  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELOS

ABUELO PATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 ABUELA PATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 ABUELA MATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS PARENTESCO \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

\_\_\_\_\_ DE LA PERSONA DISTINTA QUE P  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMAS DE LOS TESTIGOS  
 \_\_\_\_\_  
 LA PRESENTE ACTA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

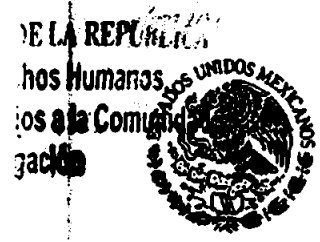


276

Nº 940728

No. DE CONTROL

224



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. <b>03</b>	LIBRO No. <b>01</b>	ACTA No. <b>00124</b>	LOCALIDAD <b>XALPATLANHUAC, GRD.</b>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION <b>TECOANAPA</b>			ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>	DIA <b>26</b>	MES <b>09</b>	AÑO <b>96</b>

**REGISTRADO** SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE **MARCIAL PABLO BARANDA**

FECHA DE NACIMIENTO **5 DE SEPTIEMBRE DE 1994** HORA **20:00**

LUGAR DE NACIMIENTO **XALPATLANHUAC TECOANAPA GUERRERO**

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO **\*\*\*\*\***

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS

DOMICILIO **[REDACTED]**

NOMBRE DE LA MADRE **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS

DOMICILIO **[REDACTED]**

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

ABUELA PATERNA **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

DOMICILIO(S) **[REDACTED]**

ABUELO MATERNO **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

ABUELA MATERNA **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

DOMICILIO(S) **[REDACTED]**

**TESTIGOS**

NOMBRE **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS

DOMICILIO **[REDACTED]**

NOMBRE **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS

DOMICILIO **[REDACTED]**

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE **\*\*\*\*\*** PARENTESCO **\*\*\*\*\*** EDAD **\*\*\*\*\*** AÑOS

DOMICILIO **\*\*\*\*\***

**PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

**FRMAS DE LOS TESTIGOS**

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUI DOY FE

EL C. OFICIAL **03**

**[REDACTED]**

**[REDACTED]**

OFICIALIA 03 del Registro Civil  
Xalpatlanhuac, Mpio. de  
Tecoanapa, Grd.

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

**\*\*\*\*\***

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

277

225

B

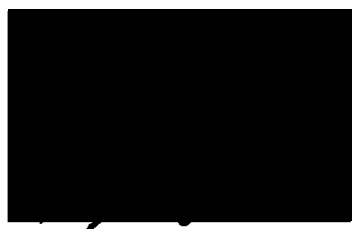


# ACTA DE NACIMIENTO

Núm. 166

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Poderes Ejecutivos  
de la Comunidad  
NACIONAL  
GUERRERO

En San Juan de los Rios Estado de Guerrero, a las 11:00 Horas del día 14 de Septiembre de mil novecientos 81 ante mí C. Eleuterio Jimenez Quiroz Juez del Registro Civil, comparece C. Sr. Estanislao Mendoza y presenta Vivo a un niño para su registro que nació a las 6:15 Hs. de la mañana del día 2 de Septiembre de 1981 de 1<sup>o</sup> Grado en Ayungo, Tacaná y le pone por nombre Miguel Angel Mendoza hijo legítimo biño legítimo o natural



MUSCADO CIVIL DE  
MUNICIPIO DE  
SANTO MARTIN DE COILAPA  
APANGO, GUERRERO

## PADRES

Nombre:   
Edad:   
Ocupación:   
Nacionalidad:   
Domicilio:

## ABUELOS PATERNOS

Nombre:   
Domicilio:

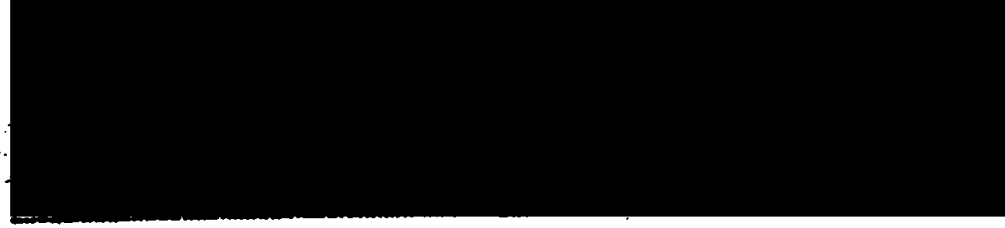
## ABUELOS MATERNOS

Nombre:   
Domicilio:

## TESTIGOS

Nombre:   
Edad:   
Ocupación:   
Domicilio:

Los testigos confirman lo declarado por el compareciente y est e declara que tiene su domicilio en Toda la presente acta la ratificaron y firmaron los que



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2







230

226

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA 03	LIBRO No. 01	ACTA No. 00054	LOCALIDAD JALAPA	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO CUAUTEPEC			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DA 15	MES 08	AÑO 99

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Acceso a la Comunicación  
Investigación

REGISTRADO SERO: HOMBRE  MUJER ( )

NOMBRE: LUIS ANCEL ABANCA CARRILLO  
(NOMBRES) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 12 DE OCTUBRE DE 1996. HORA: 01:00

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC GUERRERO MEXICO  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO ( ) No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE ( ) LA MADRE  AMBOS ( ) REGISTRADO ( ) PERSONA DISTINTA ( )  
PADRES

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS  
DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS  
DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

ABUELO PATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
ABUELA PATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
DOMICILIO(S): \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
ABUELA MATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
DOMICILIO(S): \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ AÑOS \_\_\_\_\_ PARENTESCO \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

LA PRESENTE ACTA FUE LEIDA Y COMPRENSA POR EL REGISTRADO Y FIRMADA EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS

SE COLECTIVIZA A LA PRESENTE ACTA Y COMPRENSA CON EL REGISTRO CIVIL Y FIRMADA DIGITAL

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

Oficialia 03 del Registro Civil de Jalapa, Mpio de Cuautepec. Grm.

2/31 17

No. 916506

No. DE CONTROL

229

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

OFICIALIA No. 00005	LIBRO No. 00001	ACTA No. 00199	LOCALIDAD LA PALMA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 07 12 95
MUNICIPIO O DELEGACION JUAN R ESCOBEDO			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	

## REGISTRADO

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] APELLIDO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

FUE REGISTRADO: [REDACTED]

COMPARECIO: [REDACTED]

NOMBRE DEL [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

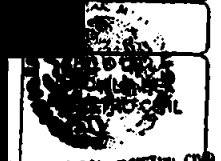
DOMICILIO [REDACTED]

## FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTAN AL REGISTRADO

## FIRMAS DE LOS TESTIGOS

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y DOY FE

EL C. OFICIAL [REDACTED]

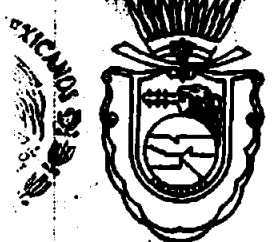


LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:  
GRATUITOS, ASURIBADA POR LA SEAL [REDACTED]

OFICINA DEL REGISTRO CIVIL  
La Palma, Mpio. de  
J. R. Escobedo, Gro.  
NACIONALES

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



DE LA REPUBLICA  
ch...  
cios a la...  
igación

1770  
**ACTA DE NACIMIENTO**

2/32  
230

Núm. 314

En la ciudad de Tlaxi Estado de Guerrero, a las 12.10  
doce horas diez minutos del día 15 quince  
de junio de mil novecientos ochenta y ocho ante mí  
Profr. Pasquel Pochin Martínez Juez del Registro Civil, comparece  
el Sr. Bernardu Campos Santos  
y presenta un a un niño  
que nació a las 12.30 horas de  
del día 30 treinta y uno  
de mayo de 1981 en C. Baltasar P.L.  
Mancilla P.35 y le pone por nombre José Agust Campos  
Carter  
4% hijo legítimo o natural



SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL  
SEXTA. GRO.

**PADRES**

Nombres: [Redacted]  
Edad: [Redacted]  
Ocupación: [Redacted]  
Nacionalidad: [Redacted]  
Domicilio: [Redacted]

**ABUELOS PATERNOS**

Nombres: [Redacted]  
Domicilio: [Redacted]

**ABUELOS MATERNOS**

Nombres: [Redacted]  
Domicilio: [Redacted]

**TESTIGOS**

Nombres: [Redacted]  
Edad: [Redacted]  
Ocupación: [Redacted]  
Domicilio: [Redacted]

Los testigos confirman lo declarado por el compareciente  
y est. el declara que que tiene su su domicilio en el lugar citado  
Toda la presente acta se confirmó y firmaron los que

[Redacted signature area]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA 06	LIBRO No. 02	ACTA No. 00319	LOCALIDAD TECOANAPA	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO TECOANAPA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 13	MES 05	AÑO 98

231

E LA REPUBLICA  
nos Humanos,  
ios a la Com  
igación

REGISTRADO SEXO: HOMBRE  MUJER

NOMBRE: JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 14/08/95 HORA: 6:30 A.M.

LUGAR DE NACIMIENTO: XALPATLAHUAC TECOANAPA GUERRERO MEXICO  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA   
PADRES

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ CERTIFICADA: SI ( ) NO ( )  
 LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
(ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ CERTIFICADA: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
(ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELOS

ABUELO PATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 ABUELA PATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 ABUELA MATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ AÑOS \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ AÑOS \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS PARENTESCO \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

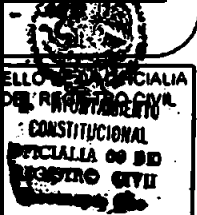
FIRMAS DE LOS TESTIGOS

LA \_\_\_\_\_ SE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

SE DIÓ LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES A LO QUE EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO YO FE

EL C. OFICIAL No 06

Nombre \_\_\_\_\_



ARCHIV

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL



LA REPUBLICA  
de los Mexicanos.  
de la Comunidad  
Nacional

OFICIALIA No. 04	LIBRO No. 01	ACTA No. 00116	LOCALIDAD SAN JOSE POLIUTLA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 30 06 95
MUNICIPIO O DELEGACION TLAPEHUALA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	

**REGISTRADO** SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: **GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO.**

FECHA DE NACIMIENTO: **19 DE DICIEMBRE DE 1994** HORA: **13:00.** HRS.

LUGAR DE NACIMIENTO: **SAN JOSE POLIUTLA TLAPEHUALA GUERRERO.**

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: **689**

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

**TESTIGOS**

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED] GUERRERO.

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED] GUERRERO.

**PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTO AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL: [REDACTED]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE

EL C. OFICIAL: [REDACTED]



LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Nº 821522

No. DE CONTROL

235

#

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. 04	ACTA No. 00723	LOCALIDAD Tixtla	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION Tixtla			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DA 05	MESES 09	AÑO 95

**REGISTRADO**

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO 15 de febrero de 1995 HORA 17:10 horas

LUGAR DE NACIMIENTO Omeapa Tixtla Guerrero  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO - - -

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

**PADRES**

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

**TESTIGOS**

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE [REDACTED] PARENTESCO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

[REDACTED] FIRMAS DE LOS TESTIGOS

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES DOY FE

EL C. OFICIAL 01 DE [REDACTED]

SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL  
TIXTLA, GRO.

ARCHIVO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

DE LA REPUBLICA  
Los Humeros  
los a la Comunidad  
gación





# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. <b>10</b>	LIBRO No. <b>01</b>	ACTA No. <b>00142</b>	LOCALIDAD <b>SAN JUAN DE LAS FLORES</b>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION <b>Atoyac de Alvarez</b>			ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>	DIA <b>30</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>93</b>

**REGISTRADO**

NOMBRE **CUTBERTO ORTIZ RUIZ** SEXO: MASCULINO  FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO **20 DE MARZO DE 1992** HORA **1:00 P.M.**

LUGAR DE NACIMIENTO **SAN JUAN DE LAS FLORES Atoyac de Alvarez GUERRERO**

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS

DOMICILIO **[REDACTED]**

NOMBRE DE **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS

DOMICILIO **[REDACTED]**

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

ABUELA PATERNA **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

DOMICILIO(S) **[REDACTED]**

ABUELO MATERNO **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

ABUELA MATERNA **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]**

DOMICILIO(S) **[REDACTED]**

**TESTIGOS**

NOMBRE **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS

DOMICILIO **[REDACTED]**

NOMBRE **[REDACTED]** NACIONALIDAD **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS

DOMICILIO **[REDACTED]**

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO**

NOMBRE **[REDACTED]** PARENTESCO **[REDACTED]** EDAD **[REDACTED]** AÑOS

DOMICILIO **[REDACTED]**

**FIRMAS DE LOS TESTIGOS**

**[REDACTED]**

HUELLA DIGITAL **[REDACTED]**

EL C. OFICIAL **10** DEL **[REDACTED]**

**[REDACTED]**

**[REDACTED]**

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

**CAMPAR. DIP 93**

ARCHIVO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

2/37



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE ÚNICA DE REG. DE POBLACION

EL REGISTRO CIVIL  
DE LOS HECHOS  
DE LA COMUNIDAD

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. 01	ACTA No. 00063	LOCALIDAD TIXTLA	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION TIXTLA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DA 31	MES 01	AÑO 96

**REGISTRADO**

NOMBRE: **CHRISTIAN ALONSO RODRIGUEZ TELUMBRE** SEXO:  MASCULINO  FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: **9 de agosto de 1995** HORA: **12:30 horas**

LUGAR DE NACIMIENTO: **Tixtla Tixtla Guerrero**

FUE REGISTRADO:  VIVO  MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: -

COMPARECIO:  EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

**TESTIGOS**

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED] DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

**FIRMAS DE LOS TESTIGOS**

HUELLA: [REDACTED]

EL C. OFICIAL: [REDACTED] VDA. DE C. [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

SITIO DE REGISTRO: TIXTLA, GRO.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ARCHIVO





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO  
 CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA 010	LIBRO No. 03	ACTA No. 00564	LOCALIDAD ZIMPANGO DEL RIO	FECHA DE REGISTRO		
REGISTRADO EDUARDO NERI			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 29	MES 07	AÑO 97

DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos  
 Accesos a la Comunidad  
 Investigación

REGISTRADO SEXO: HOMBRE  MUJER ( )  
 NOMBRE: MARTIN GETSEMAN SANCHEZ GARCIA  
 (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)  
 FECHA DE NACIMIENTO: 10 de Agosto de 1994. HORA: 04:00 horas  
 LUGAR DE NACIMIENTO: Chilpancingo, de los Bravos, Guerrero, México.  
 (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)  
 FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO  
 COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA ( )  
 PADRES

NOMBRE DEL PADRE: EDAD AÑOS  
 DOMICILIO HABITUAL: NOMBRE DE LA CALLE, No. EXTERIOR E INTERIOR

FECHA DE NACIMIENTO: NACIONALIDAD: CERTIFICADA:  
 LUGAR DE NACIMIENTO:

NOMBRE DE LA MADRE: EDAD AÑOS  
 DOMICILIO HABITUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: NACIONALIDAD:  
 LUGAR DE NACIMIENTO:

ABUELOS  
 ABUELO PATERNO NACIONALIDAD  
 ABUELA PATERNA NACIONALIDAD  
 DOMICILIO(S)  
 ABUELO MATERNO NACIONALIDAD  
 ABUELA MATERNA NACIONALIDAD  
 DOMICILIO(S)

TESTIGOS  
 NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS  
 DOMICILIO NACIONALIDAD AÑOS  
 NOMBRE NACIONALIDAD AÑOS  
 DOMICILIO NACIONALIDAD AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
 NOMBRE: EDAD AÑOS PARENTESCO  
 DOMICILIO: (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FIRMAS DE LOS PADRES O DE REGISTRADO

TA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: ACTA DE MATRIMONIO NUM. 15 DE FECHA -  
 27-05-73.- ZIMPANGO DEL RIO, GRO.- CARTILLA NACIONAL DE VACUNACION.-  
 REGISTRO GRATUITO PARA FAMILIAS QUE MENOS TIENE.

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONVENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN  
 QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO DOY FE  
 EL C. OFICIAL No. 01  
 SELLADO OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL  
 ZIMPANGO DEL RIO MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GRO.

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

276

239 AS

CAMPAÑA GRATUITA DE REGISTROS DE NACIMIENTOS Y MATRIMONIO DEL 24 AL 30 DE ABRIL DE 1995.

No. DE CONTROL

DE LA R...  
chos fun...  
cios a la Cr...  
stigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

237

OFICINA No. <b>03</b>	LIBRO No. <b>01</b>	ACTA No. <b>00154</b>	LOCALIDAD <b>EL TIQUI</b>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION <b>ATOYAC DE ALVAREZ</b>			ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>	DIAS <b>30</b>	MESES <b>04</b>	AÑOS <b>95</b>

**REGISTRADO** SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE **JONAS TRUJILLO GONZALEZ**

FECHA DE NACIMIENTO **29 DE MARZO DE 1994** HORA **17:00**

LUGAR DE NACIMIENTO **ATOYAC DE ALVAREZ ATOYAC DE ALVAREZ GUERRERO**

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO **NO PRESENTE**

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

**TESTIGOS**

NOMBRE \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE \_\_\_\_\_ PARENTESCO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

AS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESEN  
**Yolanda Gonzalez Mendoza**

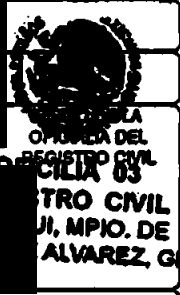
FIRMAS DE LOS TESTIGOS

MOLETA DIGITAL

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABER HACERLO Y QUIENES NO, IMPROBANDO FE

EL C. OFICIAL \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_



LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

2/40

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE ÚNICA DE REG. DE REGISTRATION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. 05	ACTA No. 00844	LOCALIDAD TIXTLA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 27 11 95
MUNICIPIO O DELEGACION TIXTLA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	

**REGISTRADO**

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 13 de octubre de 1995 HORA: 21:15 horas

LUGAR DE NACIMIENTO: Tixtla Tixtla Guerrero  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: - - -

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA   
**PADRES**

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] CALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] CALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

**TESTIGOS**

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

FIRMAS DE LA PERSONA DISTINTA: [REDACTED]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS: [REDACTED]

SE DIO LECTURA DE LA ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO PARTICIPAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO INTERVINERON EN ELLA DIGITAL DOY FE

EL C. OFICIAL 01

C. [REDACTED] C. [REDACTED]



LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL TIXTLA, GRO.

ARCHIVO



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA <b>07</b>	LIBRO No. <b>01</b>	ACTA No. <b>00016</b>	LOCALIDAD <b>LOS TEPETATES</b>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO <b>AYUTLA</b>			ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>	DIA <b>01</b>	MES <b>03</b>	AÑO <b>98</b>

LA REPUBLICA...  
...Humanos...  
...a la Comunidad...  
...ción

REGISTRADO

NOMBRE: **LEONEL CASTRO ABARCA**

SEXO: HOMBRE  MUJER

FECHA DE NACIMIENTO: **06 DE MARZO DE 1996** HORA: **21.00**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS MAGUELLITOS TEOCANAPA GUERRERO MEXICO**

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS PADRES  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_ INTERIOR \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ ICADA: S \_\_\_\_\_ (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ (LOCALIDAD) \_\_\_\_\_ (MUNICIPIO) \_\_\_\_\_ (ENTIDAD FEDERATIVA) \_\_\_\_\_ (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ CERTIFICADA: S \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ (LOCALIDAD) \_\_\_\_\_ (MUNICIPIO) \_\_\_\_\_ (ENTIDAD FEDERATIVA) \_\_\_\_\_ (PAIS)

ABUELO PATERNO \_\_\_\_\_ ALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA \_\_\_\_\_ ALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO \_\_\_\_\_ ALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA \_\_\_\_\_ ALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS PARENTESCO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ (LOCALIDAD) \_\_\_\_\_ (MUNICIPIO) \_\_\_\_\_ (ENTIDAD FEDERATIVA) \_\_\_\_\_

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

AS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXA \_\_\_\_\_ SIGUIENTES:

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONVENIO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO Y DOY FE

EL C. OFICIAL No. **07** DE \_\_\_\_\_



ARCHI

GUERRERO

242  
70  
240

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA 01	LIBRO No. 01	ACTA No. 00128	LOCALIDAD AYUTLA DE LOS LIBRES	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO AYUTLA DE LOS LIBRES			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 03	MES 03	AÑO 98

L DE LA REP...  
rechos Human...  
ricios a la Comunidad...  
stigación

REGISTRADO SEXO: HOMBRE  MUJER

NOMBRE: CARLOS IVAN BAMIREZ VILLARREAL  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 26 DE NOVIEMBRE DE 1994 HORA: 09:30

LUGAR DE NACIMIENTO: CERRO GORDO NUEVO AYUTLA GUERRERO MEXICO  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA   
PADRES

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA CALLE, NO. EXTERIOR E INTERIOR

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD)

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELOS

ABUELO PATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS PARENTESCO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FIRMAS DE LOS PADRES O PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

TESTIGOS

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

.....

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONVENDO LA RATIFICAN Y FIRMAN EN PRESENCIA DE LA OFICIALIA QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DAN FE

EL C. OFICIAL No. 01 DEL REG. CIVIL

C. \_\_\_\_\_  
 Nombre



ARCHIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

E LA REPUBLICA... los habitantes... os a la Comunitaria... jación

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. 04	ACTA No. 00700	LOCALIDAD Tixtla	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION Tixtla			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 24	MESES 08	AÑO 95

**REGISTRADO**

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: JORGE ANT NIC (NOMBRE(S)) PIZAPA (PRIMER APELLIDO) LEGIDERO (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 7 de junio de 1994 MORA: 13:40 horas

LUGAR DE NACIMIENTO: Tixtla (LOCALIDAD) Tixtla (MUNICIPIO O DELEGACION) Guerrero (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

**TESTIGOS**

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED] PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS: [REDACTED]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN EN EL MOMENTO LOS INTERVINIENTOS Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE

EL C. OFICIAL 01 [REDACTED] DE C. [REDACTED]

PULGAR DERECHO [REDACTED]

SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL TIXTLA, GRO.

ARCHIVO

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO  
CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

242

OFICIALIA <b>01</b>	LIBRO No. <b>04</b>	ACTA No. <b>00680</b>	LOCALIDAD <b>TIXTLA</b>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO <b>TIXTLA DE GUERRERO</b>	ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>			DA <b>14</b>	MES <b>12</b>	AÑO <b>99</b>

DE LA REPUBLICA  
los Humana  
os a la Comunidad  
gación

REGISTRADO SEXO: HOMBRE  MUJER

NOMBRE: **MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA**  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: **18 de febrero de 1993** HORA: **19:00 hrs.**

LUGAR DE NACIMIENTO: **Tixtla Tixtla Guerrero**  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA   
PADRES

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ (PAIS) \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ CERTIFICADA: SI ( ) NO ( )  
(ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS) \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ CERTIFICADA: SI ( ) NO ( )  
(ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELOS

ABUELO PATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S): \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S): \_\_\_\_\_

TESTIGOS

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS PARENTESCO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ (LOCALIDAD) \_\_\_\_\_ (MUNICIPIO) \_\_\_\_\_ (ENTIDAD FEDERATIVA) \_\_\_\_\_ (PAIS) \_\_\_\_\_

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PERSONA DISTINTA DE LOS TESTIGOS REGISTRADO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONVENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE

EL C. OFICIAL No. 01 \_\_\_\_\_

PROF. \_\_\_\_\_

ARC \_\_\_\_\_

SELLO DE OFICIALIA CIVIL DE TIXTLA DE GUERRERO

245 J



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA 06	LIBRO No. 02	ACTA No. 00318	LOCALIDAD TECOMANAPA	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO TECOMANAPA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 16	MES 05	AÑO 99

DE LA RE...  
chos Human...  
ics a la Comu...  
gación

REGISTRADO SEXO: HOMBRE  MUJER

NOMBRE: SALD. BRUNO GARCIA  
NOMBRE(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 24-02-96 HORA: 3:00 A.M.  
NOMBRE(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS BAJUELLITOS TECOMANAPA GUERRERO MEXICO  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: = = =  
 COMPARECIÓ: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PADRES REGISTRADO  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] CERTIFICADA: [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS  
 DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] CERTIFICADA: [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELO PATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
 ABUELA PATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
 DOMICILIO(S) [REDACTED]  
 ABUELO MATERNO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
 ABUELA MATERNA [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
 DOMICILIO(S) [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] TESTIGOS NACIONALIDAD [REDACTED]  
 DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS  
 NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
 DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
 NOMBRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS PARENTESCO [REDACTED]  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

15 de Mayo 1999

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

GRATUITO

AS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRE...  
 FIRMAS DE LOS TESTIGOS  
 LA [REDACTED] EXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES QUIENES EN ELLA INTERVINERON Y SABEN HACERLO DOY FE  
 EL C. OFICIAL No. 06  
 OFR. [REDACTED] Nombre

SE DIO LECTURA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OFICIALIA OS DEL REGISTRO CIVIL

ARCHI



No 183208  
246 22



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA 08	LIBRO No. 00002	ACTA No. 00309	LOCALIDAD Atoyac de Alvarez	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO Atoyac de Alvarez			ENTIDAD FEDERATIVA Guerrero	DIA 31	MES 07	AÑO 98

DE LA RE...  
chos Humanos  
cios a la Comunidad  
tigación

REGISTRADO SEXO: HOMBRE  MUJER

NOMBRE: **ISRAEL JACINTO LEONARDO**  
NOMBRE(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: **13 DE JULIO DE 1995** HORA: **7:30**

LUGAR DE NACIMIENTO: **Atoyac de Alvarez Guerrero Mexico**  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA   
PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] CERTIFICADA: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS PARENTESCO [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

[REDACTED]

SE Dio LEIDURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONVENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABIEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL  
00Y FE

[REDACTED]



EL AYOAC DE ALVAREZ GUERRERO  
REGISTRO CIVIL

Nº 206797  
247. 245



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA 01	LIBRO No. 01	ACTA No. 00039	LOCALIDAD TLACOACHISTLANUACA	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO TLACOACHISTLANUACA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	DIA 25	MES 02	AÑO 98

DE LA RENOVACIÓN de los Derechos Humanos, relativos a la Comunidad y a la Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGISTRADO SEXO: HOMBRE (X) MUJER ( )

NOMBRE: LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA  
NOMBRE(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: 31 DE OCTUBRE DE 1994 HORA: 1:00 P.M.

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN CRISTOBAL TLACOACHISTLANUACA GUERRERO MEXICO  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO (X) MUERTO ( ) No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE ( ) LA MADRE ( ) AMBOS (X) REGISTRADO ( ) PERSONA DISTINTA ( )  
PADRES

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

**TESTIGOS**

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ AÑOS \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ AÑOS \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS PARENTESCO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
FIRMAS DE LOS TESTIGOS

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORME A LO QUE SE LE EXPLICÓ A LOS INTERVINIENTES Y SABEN HACERLO DOY FIRMAS

EL C. OFICIAL No. 01  
C. \_\_\_\_\_



ARCHI

ACTA DE NACIMIENTO

1ª COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LIBRO No 01	LIBRO No 01	ACTA No. 00182	LOCALIDAD TIXTLA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 19 04 90
MUNICIPIO O DELEGACION TIXTLA			ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	

**REGISTRADO**

NOMBRE ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ SEXO: MASCULINO  FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO 2 de enero de 1990 HORA 11:00 horas

LUGAR DE NACIMIENTO Tixtla, Tixtla Guerrero

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

**TESTIGOS**

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO**

NOMBRE \_\_\_\_\_ PARIENTESCO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO EN ELA INTERVENCION Y SABEN HACERLO Y QUIEREN DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

SECRETARIA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL  
TIXTLA, GRO.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

CAMPAÑA DE REGISTROS GRATUITOS DE 1994 AUTORIZADOS POR LA PRESIDENTA DEL DIF. ESTATAL Y LA COORDINACION TEC. EST. DEL REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. <b>01</b>	LIBRO No. <b>02</b>	ACTA No. <b>00350</b>	LOCALIDAD <b>TIXTLA</b>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION <b>TIXTLA</b>			ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>	DIA <b>03</b>	MES <b>05</b>	AÑO <b>94</b>

REGISTRADO SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE **Jesús Joyany Rodríguez Tintapa**

FECHA DE NACIMIENTO **24 de diciembre de 1993** HORA **0:45 horas**

LUGAR DE NACIMIENTO **Tixtla Tixtla Guerrero**

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

ABUELOS

ABUELO PATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S) \_\_\_\_\_

TESTIGOS

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO

NOMBRE \_\_\_\_\_ PARENTESCO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO \_\_\_\_\_

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA REGISTRADO

\_\_\_\_\_

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

\_\_\_\_\_

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO \_\_\_\_\_

SE DIO LEYENDA A LOS TESTIGOS CONFORMES CON SU CONTENIDO LA \_\_\_\_\_

EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL \_\_\_\_\_

PULGAR DERECHO \_\_\_\_\_



LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL TIXTLA, GRO.

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

los a la stigación

249



No. DE CONTROL

250  
610627  
248

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LIBRO No. <b>03</b>	LIBRO No. <b>02</b>	ACTA No. <b>00186</b>	LOCALIDAD <b>XALPAPALAHUAC</b>	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION <b>ZACAHUAPAN</b>			ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>	DIA MES AÑO <b>21 11 93</b>

**REGISTRADO**

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: **JOSÉ LUIS GONZÁLES PARRAL**

FECHA DE NACIMIENTO: **2 DE SEPTIEMBRE DE 1993** HORA: **12:00 HORAS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **XALPAPALAHUAC ZACAHUAPAN GUERRERO**

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: .....

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

**TESTIGOS**

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO**

NOMBRE: ..... PARENTESCO: ..... EDAD: ..... AÑOS

DOMICILIO: .....

QUE PRESENTA AL REGISTRADO

[REDACTED]

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO: [REDACTED]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE

[REDACTED]

SELO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

Oficina 03 del Registro Civil  
Xalapa, Veracruz, México  
[REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

2/S1 9A

No. DE CONTROL 696543

ACTA DE NACIMIENTO

CURP  
ETIQUETA

249

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL



OFICIALIA No. <b>01</b>	LIBRO No. <b>11</b>	ACTA No. <b>01519</b>	LOCALIDAD <b>AYUTLA DE LOS LIBRES</b>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION <b>AYUTLA DE LOS LIBRES</b>			ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>	DIA <b>11</b>	MES <b>07</b>	AÑO <b>96</b>

**REGISTRADO**

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: **FELIPE** **ARJULFO** **ROSA**  
(NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: **4 DE MAYO DE 1996** HORA: **8.00 A.M.**

LUGAR DE NACIMIENTO: **RANCHO OCOAPA** **AYUTLA** **GUERRERO**  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

ABUELA PATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S): \_\_\_\_\_

ABUELO MATERNO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

ABUELA MATERNA: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO(S): \_\_\_\_\_

**TESTIGOS**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PARENTESCO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

FIRMAS DE LOS PADRES: \_\_\_\_\_ A AL REGISTRADO: \_\_\_\_\_

**DAMIAN** \_\_\_\_\_ **NICOLAS** \_\_\_\_\_ **ONIO** \_\_\_\_\_

HUELLA DEL REGISTRADO: \_\_\_\_\_ QUIENES EN ELLA INTERVINIERON DOY FE: \_\_\_\_\_

EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL

Co. \_\_\_\_\_



LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS AROTACIONES SIGUIENTES: Oficina 01 del Registro Civil Ayutla de los Libres, Gro.

ARCHIVO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

252  
256

ACTA DE NACIMIENTO

CURP

ETIQUETA



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

LA RESPON...  
Derechos Humanos.  
Inicio a la Com...  
obligación

CLAVE ÚNICA DE REG. DE POBLACION  
[REDACTED]

ACTA No. <b>18</b>	LIBRO No. <b>02</b>	ACTA No. <b>00329</b>	LOCALIDAD <b>PIE DE LA CUESTA</b>	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION <b>ACAPULCO DE JUAREZ</b>			ENTIDAD FEDERATIVA <b>GUERRERO</b>	DIA <b>23</b>	MES <b>07</b>	AÑO <b>93</b>

**REGISTRADO**

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: **BERNARDO FLORES ALCARAZ**  
(PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: **22 DEL MES DE MAYO DE 1993** HORA: **12.45**

LUGAR DE NACIMIENTO: **ACAPULCO ACAPULCO GUERRERO**  
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] ACI [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] ACI [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**ABUELOS**

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

**TESTIGOS**

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

DOMICILIO: [REDACTED]

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PARENTESCO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

FIRMAS DE LOS [REDACTED]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFIRMARON CON SU FIRMA QUE LEYERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO DOY FE.

EL C. OFICIAL **18** DEL REG. [REDACTED]

PULGAR DERECHO [REDACTED]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2







259

PROFESORA [REDACTED] COORDINADORA  
TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CON  
FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO  
CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD, 6º y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY  
NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS POR 40,  
FOJAS ÚTILES CON ESCRITURA POR UN SOLO LADO DEBIDAMENTE  
FOLIADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON  
SUS ORIGINALES, OBRAN EN EL ARCHIVO ESTATAL DE ESTA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

Art. 6º,

Humanos,

la Comuna

SE EXPIDEN LAS PRESENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL  
AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS  
BRAVO, GUERRERO.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Cotaño  
RTMGPJ.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

257

255



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

Derechos Humanos

En la Ciudad de México, a los **trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito **[REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y damos fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta a la solicitud realizada por esta Oficina de Investigación a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, respecto del análisis de la bolsa de plástico color negra que fuera localizada en el mes de octubre de dos mil catorce en la orilla del Río San Juan, Municipio de Cocula, Guerrero, resulta procedente girar oficio a la Titular de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, a efecto de que sea entregado a la Representación Social de la Federación de esta Unidad Administrativa, el dictamen solicitado respecto del indicio descrito en líneas anteriores, así como cualquier otro informe o dictamen en materia de Química que a la fecha no se haya sido entregado; en ese mismo sentido y toda vez que se advierte que el dictamen solicitado será entregado junto con el indicio de referencia, resulta necesario su resguardo en el Aula 4 de las Instalaciones de Coordinación General, por lo que se establecen las once horas del día martes diecisiete de mayo del año en curso para la recepción del dictamen señalado, así como del indicio correspondiente, diligencia que tendrá verificativo en el Aula 4 (cuatro) de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por lo que se ordena se soliciten peritos en materia de Criminalística Forense, Fotografía Forense y Audio y Video para que intervengan en el área específica de sus materia en el desahogo de la diligencia que se programa; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, por lo que es acordarse y se: -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Gírese oficio a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, en términos del presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, [REDACTED] EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAMOS FE** -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

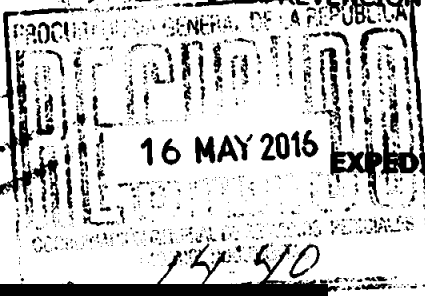
--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo acordado, procediendo a librándose el oficio **SDHPDSC/OI/1500/2016**, lo que se hizo constar en los autos respectivos conducentes. -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

2/58  
256



OFICIO: SDHPDSC/OI/1500/2016  
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
**CONFIDENCIAL**  
Ciudad de México, 13 de mayo de 2016.

Q. Fe la  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, **inciso d)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

Me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que los **Dictámenes en Materia de Química** que estén pendientes de entregar a la Representación Social de la Federación de esta Oficina de Investigación se remitan al suscrito y toda vez que también deberán ser entregados los indicios que fueron procesados, se solicita que dicha entrega se realice el día **martes 17 de mayo de 2016 a las 11:00 (once) horas** en el **AULA 4** de la Coordinación General de Servicios Periciales.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

En ese mismo sentido, se solicita sean designados peritos en materia de **Criminalística Forense, Fotografía Forense, así como Audio y Video**, a efecto de dictaminen en su materia respecto de la intervención que tengan durante el desahogo de la diligencia programada.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Por ello, solicito también que se permita el acceso del personal ministerial y pericial de esta Oficina de Investigación al **AULA 4 de la Coordinación General a su cargo**.

Me permito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por sus servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

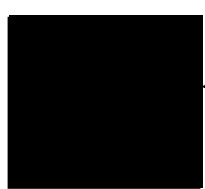


AGENTE

LIC.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD





257

**ACUERDO DE DILIGENCIA  
EN LA QUE SE ORDENA INSPECCIÓN MINISTERIAL  
DE LIBROS DE GOBIERNO (BASE DE DATOS) EN FGG**

DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México, siendo las 22:50 veintidós horas con cincuenta minutos del 13 trece de mayo del año dos mil dieciséis. la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO**

---VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones y a efecto de continuar con la debida integración de las mismas, esta Representación Social de la Federación, ordena realizar la Inspección Ministerial en Libros de Gobierno o sistema digital (Base de datos) de actuaciones o averiguaciones previas o actas circunstanciadas, que se hayan iniciado ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en las que se haya denunciado a personas fallecidas o lesionadas, por lo que deberá girarse atento oficio al Vicefiscal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para hacerle del conocimiento.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

---ÚNICO.- Gírese al Vicefiscal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los términos establecidos con anterioridad-----

**CÚMPLASE**

----- Así lo acordó y firma LIC. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que a-----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 1513 /2016

ASUNTO: Se solicita colaboración.

Ciudad de México, mayo 13 de 2016.



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
VICERRECTORÍA DE  
INVESTIGACIÓN



13 MAY 2016

CHILPANCIANGO, GUERRERO

*Handwritten initials and number 258*

LIC. [REDACTED]  
VICEFISCAL DE INVESTIGACIÓN DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Presente.

Me dirijo a usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones II y III, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 inciso A) fracción III y F) fracción VI, 14, 16 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en el Acuerdo a/09/2015 de la C. Procuradora General de la República.

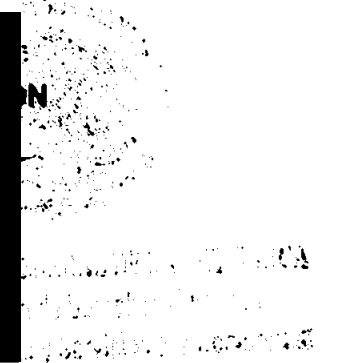
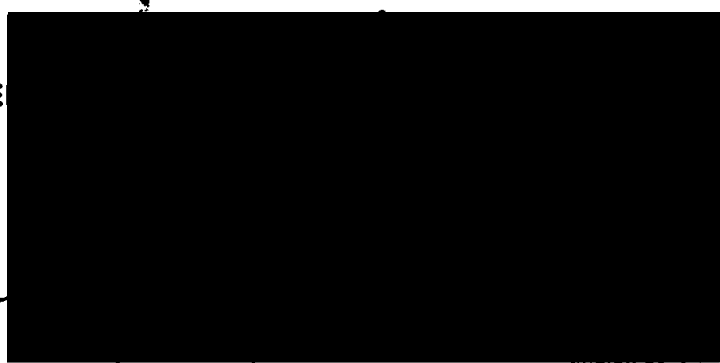
En cumplimiento al acuerdo ministerial emitido dentro de la indagatoria citada al rubro y en virtud de que esta Fiscalía de la Federación requiere para el desahogo de diversas diligencias que constituyen la investigación y esclarecimiento de hechos la realización de inspección ministerial en libros de gobierno o sistema digital (bases de datos) sobre actuaciones de averiguaciones previas o actas circunstanciadas que se hayan iniciado en el Fuero Común los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en relación a las personas fallecidas y lesionadas.

Con la finalidad de dar seguimiento y de ser el caso solicitar copia certificada de las que estén pendientes por obtener.

El presente documento tiene el carácter de confidencial, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA AGENCIA



C.c.p.

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.  
MTRO. [REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

259  
261  
259

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA DE HECHOS**

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las once horas del día catorce de mayo de dos mil dieciséis la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación,

[Redacted] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 1º, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

**HACE CONSTAR**

Que siendo la hora y la fecha antes señalada nos constituimos en la calle [Redacted] con la finalidad de entregar el oficio citatorio SDHPDSC/OI/1489/2016, al licenciado [Redacted] entrevistándonos con quien dijo llamarse [Redacted] quien manifestó ser administradora [Redacted] que el señor [Redacted] era el propietario [Redacted] que en ese momento lo tenía [Redacted] que se comunicaría vía telefónica con el señor [Redacted] para informarle de nuestra presencia posteriormente la señora [Redacted] manifestó que ella recibiría el citatorio para entregárselo al señor [Redacted] pero que NO PODÍA FIRMAR DE RECIBIDO POR SU SEGURIDAD Y PARA NO COMPROMETERSE. Acto seguido se anexa muestra fotográfica de la fachada. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada [Redacted] diligencia, del día en que se actúa. - - - - -

**DAMOS FE**

[Redacted] tigo de Asistencia

[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





260

ASUNTO: CITATORIO.

260

ACUSE

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.

Hechos: [Redacted]  
Calle James Cook 3311, departamento MN5D,  
Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco,  
Estado de Guerrero.

**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para ampliar declaración a las 10:00 horas del día jueves diecinueve de mayo de 2016, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [Redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atención.

EL C. AGENTE  
ADSCRITO A LA OFICINA  
HUMANOS, PRE

CIÓN.  
RÍA DE DERECHOS  
MUNIDAD.

[Redacted signature area]

[Redacted area]

[Redacted area]

C.c. [Redacted] investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [Redacted] - Presente.

DO.



AL DE LA  
derechos  
vicios a  
estigación

761

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

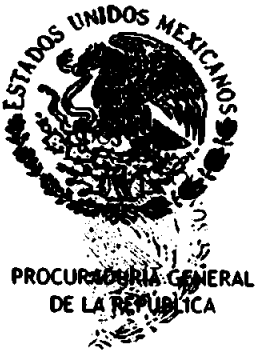
MOTIVACION 2

2/0/1262

EX  
E LA REPÚ  
ios Human  
os a la Con  
ación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

263  
263

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**CONSTANCIA DE HECHOS**

En la Ciudad de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, siendo las trece horas con treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciséis la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 1º, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-

-----  
-----**HACE CONSTAR**-----

---- Que siendo la hora y la fecha antes señalada nos constituimos en Privada de Morelos número 9, Colonia el Real, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, con la finalidad de entregar el oficio citatorio SDHPDSC/OI/1482/2016, al C. [REDACTED] tocando por espacio de veinte minutos sin que nadie acudiera a atendernos, por lo cual se procedió a preguntar al vecino quien por seguridad omitió su nombre quien nos manifestó que tenía aproximadamente como dos años que el citado domicilio estaba desocupado que desconocía a donde se fue a vivir. Acto seguido se anexa muestra fotográfica de la fachada. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia el día en que se actúa.-

-----  
-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1482/2016.

264  
264

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la comunidad  
investigación  
PROMOCIÓN MORELOS NUMERO 9,  
COLONIA EL REAL, MUNICIPIO DE  
HUIZUCO DE LOS FIGUEROA  
ESTADO DE GUERRERO.  
**P R E S E N T E .**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **10:00 horas del día jueves diecinueve de mayo de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en [REDACTED] solicitado, le reitero las seguridades de mi atención.

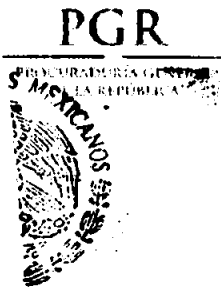
"S  
EL C. AGENTE  
ADSCRITO A LA OFICINA DE  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.c. [REDACTED] de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



265  
K.R.

ASUNTO: CITATORIO. 265

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.

LA DE LA REPÚBLICA

rechos  
rículos a la Comunidad  
stigación  
PRIVADA DE MORELOS NUMERO 9,  
COLONIA EL REAL, MUNICIPIO DE  
MUTZUCO DE LOS FIGUEROA  
ESTADO DE GUERRERO.  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **10:00 horas del día jueves diecinueve de mayo de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

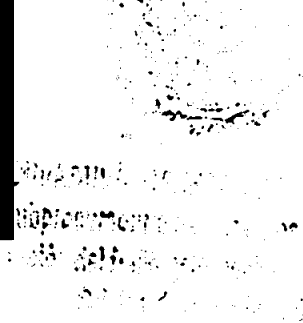
No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en es [REDACTED] solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y [REDACTED]

"SUFR  
EL C. AGENTE D  
ADSCRITO A LA OFICINA DE  
HUMANOS, PREVEN

ORACIÓN.  
DURÍA DE DERECHOS  
COMUNIDAD.

[REDACTED]



[REDACTED] de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

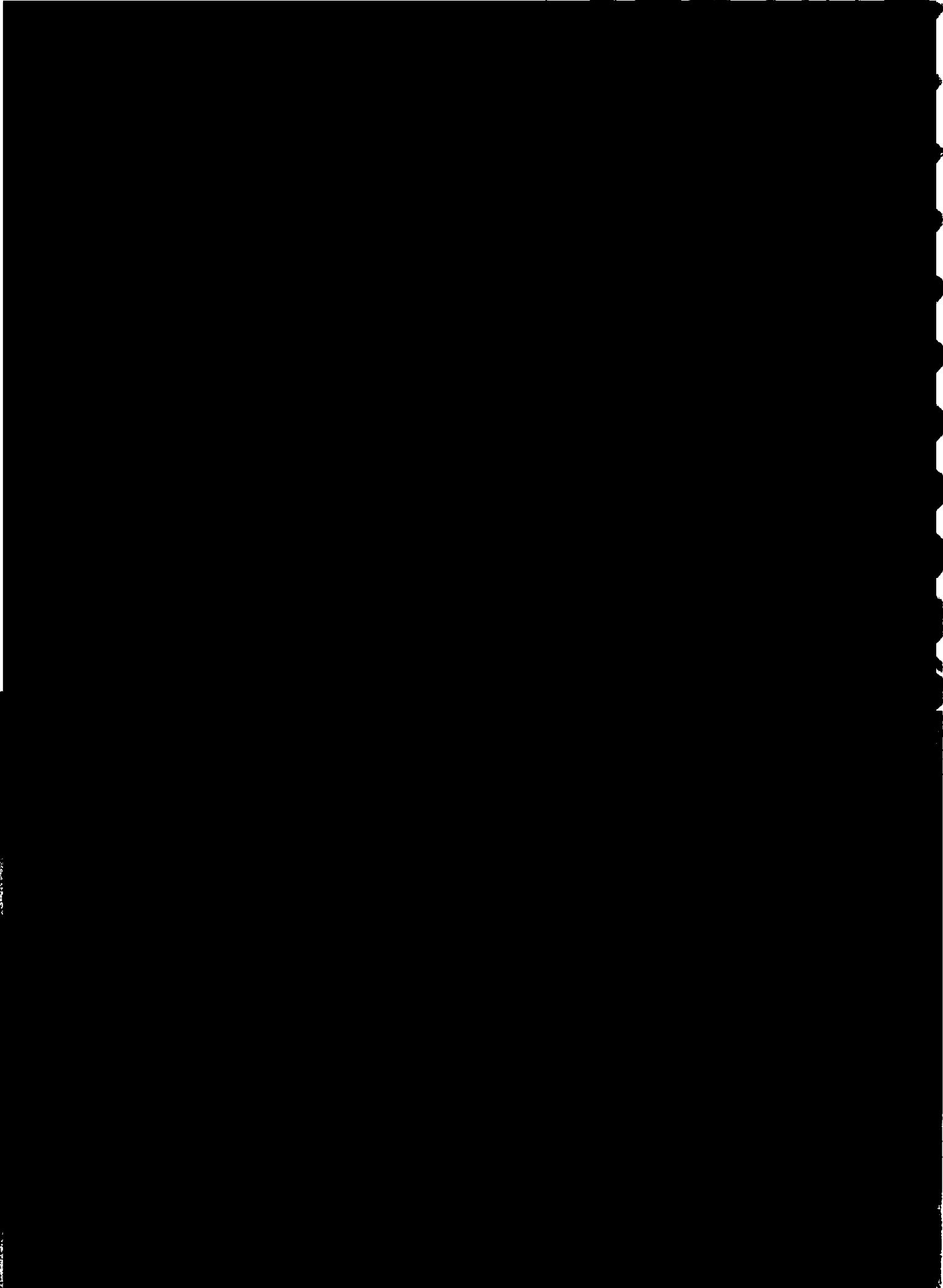
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

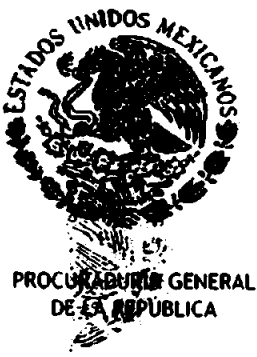
ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

270  
/ 11

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

270

**CONSTANCIA DE HECHOS**

AL DEBERA...  
derechos de...  
servicios a la comunidad...  
investigación...

En la Ciudad de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, siendo las catorce cuarenta horas del día catorce de mayo de dos mil dieciséis la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 1º, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- .....

**HACE CONSTAR**

Que siendo la hora y la fecha antes señalada nos constituimos en Privada de Morelos sin número, Colonia el Real, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, con la finalidad de entregar el oficio citatorio SDHPDSC/OI/1481/2016, a la C. [REDACTED]

[REDACTED] y se preguntó a los lugareños si sabían dónde vivía la señora [REDACTED] manifestándonos que no podían decir su nombre, una persona del sexo [REDACTED] nos manifestó que era su vecina y vivía en el domicilio identificado [REDACTED] que tenía como [REDACTED] que se había ido del mencionado domicilio que desconocía a donde se fue a vivir. Acto seguido se anexa muestra fotográfica de la fachada. No habiendo nada más que hacer consta terminada la presente diligencia, del día en que se actúa. ....

**DAMOS FE**

[REDACTED]

testigo de Asistencia

[REDACTED]

Li

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.

E LA REPUBLICA  
MUNICIPIO DE MORELOS S/N, COLONIA EL REAL,  
MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA  
ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del día jueves diecinueve de mayo de 2016, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta

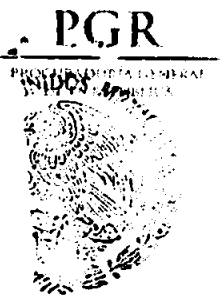
"SUF  
EL C. AGENTE  
ADSCRITO A LA OFICINA DE  
HUMANOS, PREVE

CIÓN.  
URÍA DE DERECHOS  
OMUNIDAD.

de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y  
cimiento. - Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ASUNTO: CITATORIO. 272

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.

PRIVADA DE MORELOS S/N, COLONIA EL REAL,  
MUNICIPIO DE TUITZUCO DE LOS FIGUEROA  
ESTADO DE GUERRERO.  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **10:00 horas del día jueves diecinueve de mayo de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUF  
EL C. AGENTE  
ADSCRITO A LA OFICINA DE  
HUMANOS, PREVE  
RACIÓN.  
DURÍA DE DERECHOS  
COMUNIDAD.

[REDACTED]

de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y  
miento. - Presente.

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

277 275

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

275

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

En la ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

HACE CONSTAR

TENGASE por recibido el turno 1347, mediante el cual remiten el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3050/2016, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual informó de las diferentes averiguaciones previas que inicio y consigno, así como las declaraciones que obran en la averiguación previa al rubro citada, señalando también que por lo que hace a las acumulaciones no se sometieron a estudio para el planteamiento que actualizara lo previsto en el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Penales, y que por parte de la Unidad de Secuestros no existe ningún impedimento material ni legal para remitir las copias o información que en su momento se requiera, lo único que en cumplimiento a la normatividad, la remisión de lo que se solicite deberá ser a través de la petición correspondiente con la motivación y fundamentación aplicable al caso, especificando en su escrito que esta Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, investiga violaciones graves a derechos humanos, por lo que deja para que puedan ser consultadas por el personal facultado, describiendo que la emisión espontánea de la información por parte de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, pudiera entrañar responsabilidad dada a confidencialidad exigida, que de no ser atendida pone en riesgo el éxito de la investigación y la integridad física de las víctimas; Este órgano investigador estudia las constancias que tengan que ver con las peticiones de los integrantes del Grupo Interdisciplinario Expertos Independientes que obran en el expediente, con la finalidad de generar certeza jurídica es que nace la petición de acumulación, toda vez que dicha solicitud es generada por una petición en las diligencias, así también para fundar y motivar correctamente los actos de autoridad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acordara lo conducente en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista escrito con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3050/2016, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, constante de 4 (cuatro) fojas útiles, ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ª fracción I, 2 fracción II, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3050/2016, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, al expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para todo lo actuado.

DAMOS FE

[Redacted signature area]

S DE DII

[Redacted signature area]





277 277



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

No. Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3050/2016  
Ciudad de México a 19 de abril de 2016.

RECIBIDO

17 MAY 2016  
Al Rubio

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,

INTRO. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
**P R E S E N T E.**

AT'N.  
LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

Por medio del presente y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1132/2016, de fecha 13 de abril del presente año, en referencia a los diversos: GIEI/160/PGR, GIEI/158/PGR, GIEI/137/PGR, y PUNTO 4 DEL GIEI/106/PGR, relativo a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el que solicita lo siguiente:

"...En relación a sus oficios GIEI/160/PGR, GIEI/158/PGR, GIEI/137/PGR, y PUNTO 4 DEL GIEI/106/PGR, en los que solicitan la acumulación de las indagatorias radicadas en contra de [REDACTED]

MARCO ANTONIO RIOS BERBER,

[REDACTED] MAURO TABOADA SLAGADO, GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, MIGUEL LANDA BAHENA, [REDACTED] Así como la acumulación de las diversas: 013/2016, 176/2015/581/2016 y 629/2015..."

Por lo anterior me permito informarle que ésta Unidad Especializada inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2016, el 7 de octubre de 2015, en razón de ser triplicado de la A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 iniciada con motivo de la puesta a disposición el 9 de abril de 2015 de Miguel Ángel Landa Bahena y/o Miguel Landa Bahena (a) "El Chequel" y/o "El Duva" asegurado en el Distrito Federal, por delitos relacionados a violación a la Ley Federal de Armas de Fuego, de la misma destacan la declaración ministerial de Miguel Ángel Landa Bahena y/o Miguel Landa Bahena (a) "El Chequel" y/o "El Duva", la diligencia de reconstrucción en Cocula, Guerrero que permitió ubicar una casa de seguridad en dicho municipio, (obra constancia de informe de diligencia al EAAF y cadyuvancia), la diligencia de Cateo del referido inmueble, constancias remitidas en original a la indagatoria A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 la cual fue remitida a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC el 4 de noviembre de 2015.

El 26 enero de 2016, se logró la detención de [REDACTED] ejerciéndose acción penal por el delito de Delincuencia Organizada, Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y delitos contra la Salud, ante el Juzgado 9° de Distrito en Iguala, Guerrero, dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/581//2015, abriéndose el triplicado abierto PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016, constancias que se dejan para su consulta, señalando que las declaraciones ministeriales de los probables se encuentran agregadas en los tomos 174 y 175.

La averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, se inició el 16 de septiembre de 2015, con la detención en flagrancia de [REDACTED] y/o Gildardo López Astudillo (a) "El Gil" por los delitos de uso de documento falso o alterado y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a la cual se ha acumulado la

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





2/30 278

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016 el 25 de enero de 2016, misma que es triplicado de la indagatoria A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015, en la que se ejerció acción penal contra

se ejerció acción penal por el delito de Delincuencia Organizada (contra la salud con fines de fomento) otorgada por el Juzgado Quinto de Distrito en Iguala, Guerrero, dentro de la causa penal C.P.: 03/2016.

Respecto de (prófugo) y alias se encuentran prófugos.

Respecto a las declaraciones ministeriales de los sujetos detenidos se encuentran agregadas en los tomos 132, 109 foja 723-728, tomo 33 foja 411-420 y tomo 110, de la indagatoria A. P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 razón por lo cual el GIEI ha tenido acceso a las mismas, citándose SEIDO entrego copia digitalizada del total de la indagatoria remitida a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. No obstante esa a disposición para su consulta.

La indagatoria A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015, a su vez es triplicado de la A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015 iniciada con motivo de la puesta a disposición el 22 de marzo de 2015, de y otros, asegurados en el estado de Guerrero, por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la Salud. A esta se le acumulo la diversa A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016, iniciada con motivo de la puesta a disposición el 22 de marzo de 2015, de y otros, asegurado en el estado de Guerrero, por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la Salud.

El 2 de mayo de 2015 se logró la detención de Quintana Roo con motivo del secuestro de una víctima, señalando que dicho sujeto es reconocido por jefe de plaza de "Guerreros Unidos" en Taxco de Alarcón, Guerrero como parte de la célula criminal del mismo grupo criminal, es el sujeto referido en declaración por diversos inculpados principalmente, por David Hernández Cruz (a) "El Chino", como participe en los hechos de 26 y 27 SEP. 14, en Iguala, Guerrero, señalando que dicho sujeto contaba con orden de aprehensión otorgada por el Juez de Distrito con residencia en Iguala Guerrero, dentro de la causa penal 03/2016, el 16 de enero del 2016 por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada (contra la salud), declaración que obra en el tomo 132 de la indagatoria A. P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Respecto de Marco Antonio Ríos Berber alias "Cuasf", el 5 de octubre del 2014 se inició la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, con motivo de recepción de las constancias de la diversa DGACP/0207/2014 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual se pone a disposición a Marco Antonio Ríos Berber, y 3 personas más en calidad de probables responsables, por quien se ejerció acción penal por el delito de Delincuencia Organizada (contra la salud) y el secuestro de los 43 estudiantes normalistas, dentro de la causa penal 100/2014, Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas, constancias que se encuentran agregadas en el Tomo 53 Foja 674-688, de la indagatoria A. P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fue consignado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, por el delito de Delincuencia Organizada (contra la salud) dentro de la causa penal 100/2014, Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas, sujeto que fue consignado sin detenido por el delito de Portación de arma y contra la salud dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/829/2014, siendo acumulada a la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, constancias que se encuentran agregadas en el Tomo 33 Foja 315-355, de la indagatoria A. P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

El 12 de junio de 2015 se inició la indagatoria A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015, con motivo de la puesta a disposición de resaltando que el 29 OCT. 14, se obtuvo orden de

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2





281 279

aprehensión contra [redacted] de apellidos [redacted] por el delito de Delincuencia Organizada hipótesis Contra la Salud (Miembros del cartel de Guerreros Unidos), misma que fue cumplimentada, dejándose el triplicado abierto A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015 con motivo del ejercicio de la acción penal sin detenido, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de portación de arma de uso exclusivo (delito grave).

Q79

Asimismo el 4 de diciembre de 2014 se inició la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014 con motivo de la puesta a disposición de [redacted] y/o [redacted] en Querétaro, Querétaro, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos delitos por los que se ejerció acción penal, dejándose triplicado abierto PGR/SEIDO/UEIDMS/974/2014.

Dicho sujeto contaba con orden de aprehensión por el delito de Delincuencia Organizada hipótesis Contra la Salud (Miembros del cartel de Guerreros Unidos), misma que fue cumplimentada.

Por lo anterior me permito señalar que esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, con base en la coordinación prevista en las fracciones III y VIII del artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, está y ha estado siempre en la apertura total del cumplimiento a las pretensiones institucionales, sean en lo propio o contribuyendo con las unidades u órganos a cargo de algún asunto, correspondiendo a los planteamientos técnicos previstos en la Ley para el cumplimiento de tales efectos.

En cuanto a las solicitudes de acumulación debe decirse que no se sometió a estudio algún planteamiento que actualizara lo previsto en el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Penales, que el agente del Ministerio Público de la Federación pudo plantear en uso de sus facultades previstas en la Ley Orgánica de la Institución, en su artículo 4, fracción I, inciso q).

En el mismo sentido, digo a Usted que por parte de esta Unidad especializada, no existe ningún impedimento material ni legal para remitir las copias o información que en su momento se requiera, lo único es que en cumplimiento de la normatividad, la remisión de lo que se solicite, deberá ser a través de la petición correspondiente con la motivación y fundamentación aplicable al caso.

La emisión espontánea de la información por parte de esta unidad, pudiera entrañar responsabilidad, dada la confidencialidad exigida, que de no ser atendida pone en riesgo el éxito de la investigación y la integridad física de las víctimas.

Sin embargo en razón de que esa Subprocuraduría a la cual está adscrito, investiga violaciones graves a derechos humanos, se deja para puedan ser consultadas por el personal facultado para ello, en cualquier día y hora, como se estila en esta oficina, en la observancia de una procuración de justicia pronta y expedita, a efecto de que en su momento determine de acuerdo a sus facultades lo que ha derecho corresponda.

En este sentido y toda vez que las indagatorias señaladas se encuentran en trámite la información que sea consultada tiene el carácter de confidencial, por lo que el contenido no debe ser divulgado, por lo que se exhorta salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa imponen los artículos 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Reiterando con lo dicho, la disponibilidad plena de esta Unidad, para la participación, colaboración, coordinación o el mecanismo que corresponda, que lleve al esclarecimiento de los hechos del asunto que nos ocupa y de todos aquellos que corresponden al compromiso social de la Procuraduría General de la República.

Por lo que en el uso total de las facultades que otorgan los artículos 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b), f) y fracción IV, al agente del Ministerio Público de la Federación, para llevar a cabo las

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



282 280

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



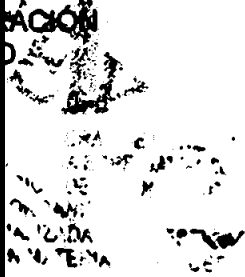
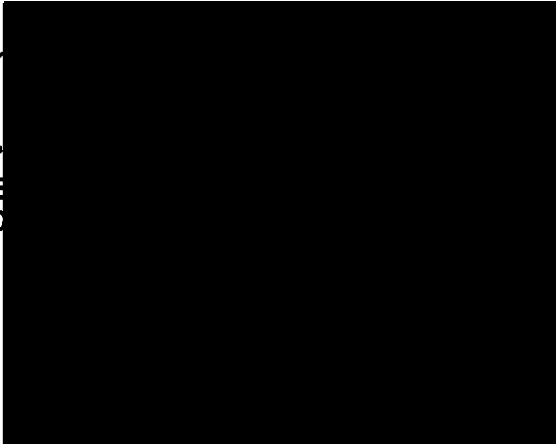
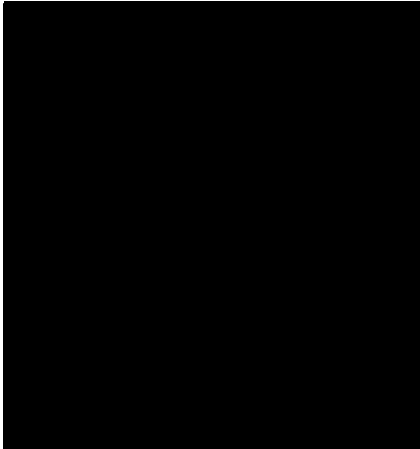
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

diligencias dentro de la etapa de averiguación previa en la investigación de los delitos, esta unidad seguirá en la posición de otorgar la información que se requiera mediante los conductos institucionales establecidos. No omitiendo decir, que de acuerdo al numeral 4 de la Ley Orgánica de la Institución, los Titulares de las Unidades Administrativas y Subprocuradurías pueden para hacer uso de las facultades contenidas en la normatividad citada, toda vez que también cuentan con la calidad de agentes del Ministerio Público de la Federación.

280

Sin más por el momento consideraciones.



DE LA UEIDMS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



- C.c.p.-Dr. **Gustavo R. Salas Chávez**. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Dr. Eber Omar Betanzos**. Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez**. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la SEIDO. - Para su superior conocimiento.- Presente.
- Encargado de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de la S.E.I.D.O.-** En atención al volante 18713.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

281  
283  
281

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual se agrega copia certificada de la misma a las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de 35 años de edad, por haber nacido el 31 treinta y uno de marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, originario de [REDACTED] México, Distrito Federal, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8213/2016**, de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de diez fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

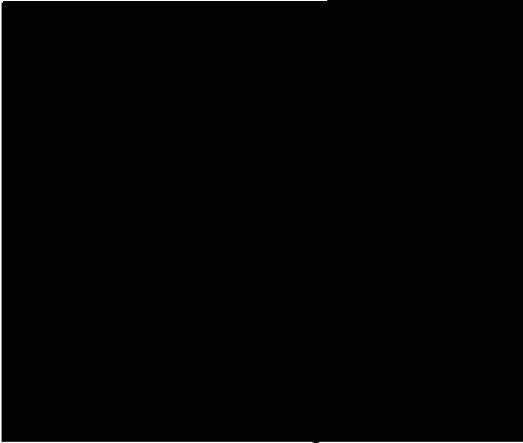
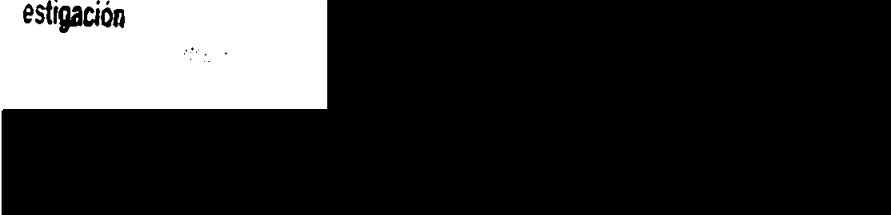
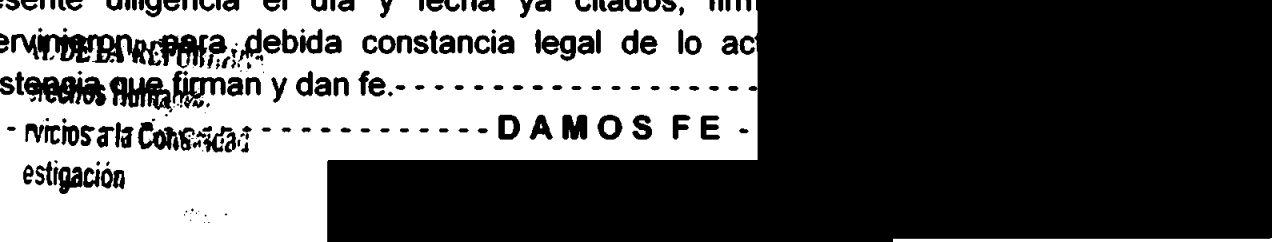
282  
284  
282

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

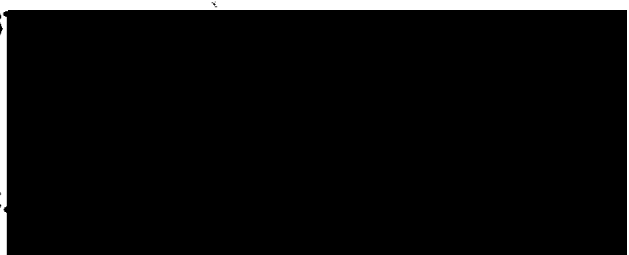
**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia el día y fecha ya citados, firmados al efecto los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, se extiende esta asistencia que firman y dan fe.-----

--- Servicios a la Comunidad ----- **DAMOS FE** -----  
Investigación



S DE ASIS



C.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

283  
285  
280

DE  
che  
ios  
gac

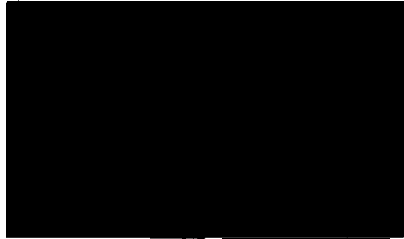


Se recomienda a todas las autoridades Civil y Militar, ejercer  
operativa y eficazmente cuando se recibiera por parte de alguna  
autoridad los órdenes que dimanen de el ejército de sus superiores  
deberán ser acatados. Queda en lo tal como está consignado a  
las autoridades correspondientes.

Con esta orden, debe ser utilizado únicamente para fines de  
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de  
la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser  
devueltas a custodia de la oficina o al círculo de la redacción  
con la instrucción.

FECHA DE EMISIÓN: 06/02/2014

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**VIGENCIA**  
**2016**  
PRIMER SEMESTRE

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





**RATIFICACION DE PARTE POLICIAL DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

- - - El suscrito Maestro [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación, de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-

- - - Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación criminal de la Procuraduría General de la Republica, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de credencial [redacted] identificación de la cual se da fe de tenerse a la

vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez cert [redacted] sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibi

compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener

[redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] estado civil [redacted] originario de [redacted] con instrucción escolar [redacted] de ocupación [redacted] con una antigüedad como [redacted] con domicilio ubicado avenida [redacted]

[redacted] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia.-

**DECLARA**

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte policial total solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficio SDHPDSC/OI/683/2016; parte policial que suscribí en compañía de [redacted] el once de mayo de dos mil dieciséis, con número de folio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/326/2016, constante de doce fojas útiles, impresas solo el anverso; documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de conformidad con mis

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

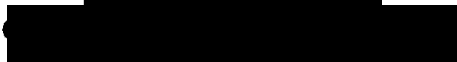
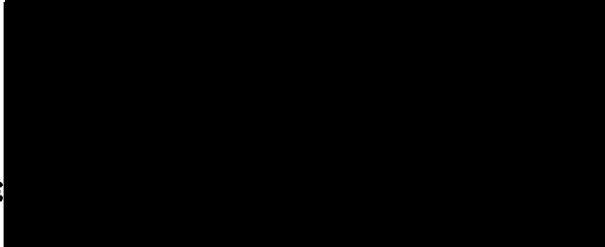
PGR

285  
287  
285

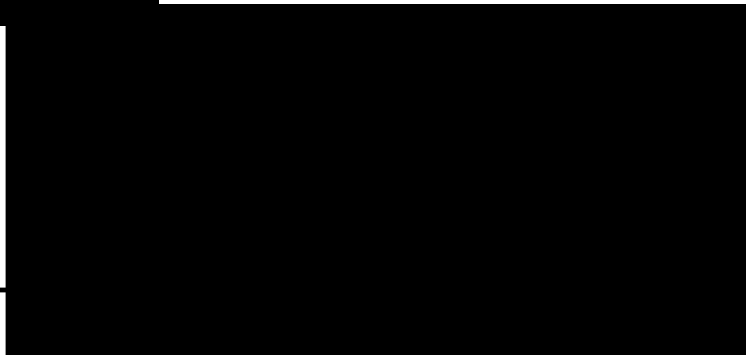
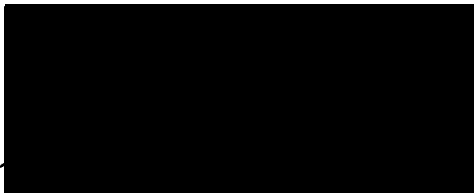
actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que aparece al calce de dicho documento, haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar. ....  
Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ....

AGE

ON



TESTIGO DE ASISTENCIA



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

286  
288  
286



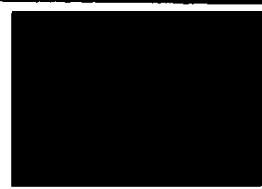
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NO. CREDENCIAL

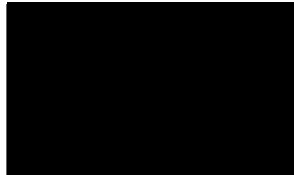


SUBOFICIAL

VIGENCIA  
**2016**  
PRIMER SEMESTRE



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



...de sus funciones, prestar credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".  
FECHA DE EMISIÓN: 02/05/2015

Esta credencial, amparada en la Percepción de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial (Covafoto No. 1) concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. SD/12446 de fecha 22 de octubre de 2015.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CERTIFICACIÓN**

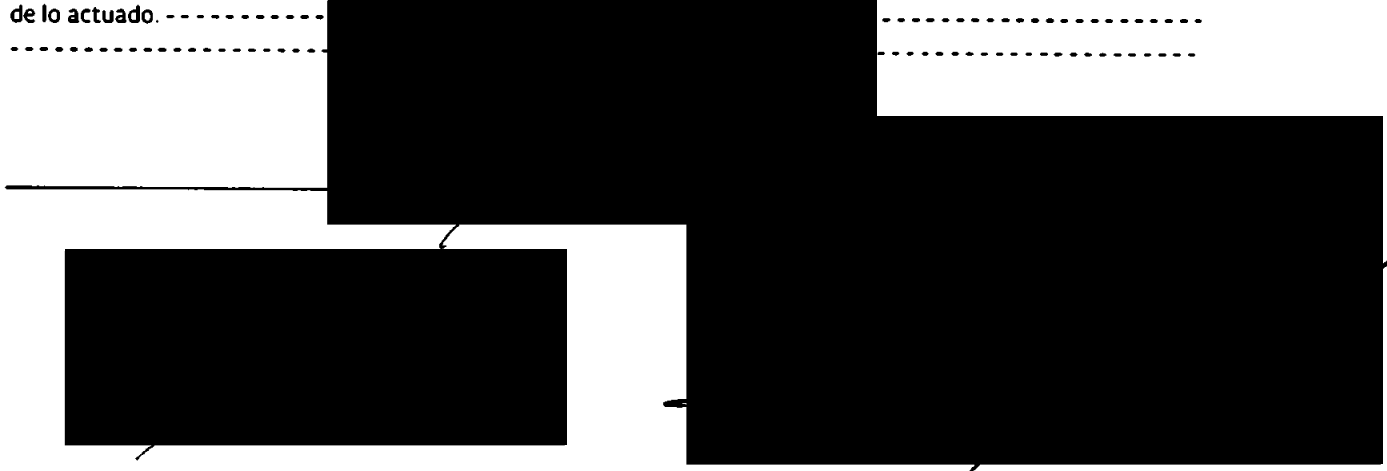
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**. ---  
--- El que suscribe, Mtro. [Redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

287  
2/89  
287

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual se agrega copia certificada de la misma a las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protesta compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:**-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**MANIFESTO**

-----  
- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de [REDACTED] Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

-----  
- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8213/2016**, de fecha **11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de diez fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

288  
290  
288

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

la presente diligencia para constancia legal.-----  
-----  
Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia el día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida asistencia que firman y dan fe

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

OS DE ASIS

[Redacted signature area]

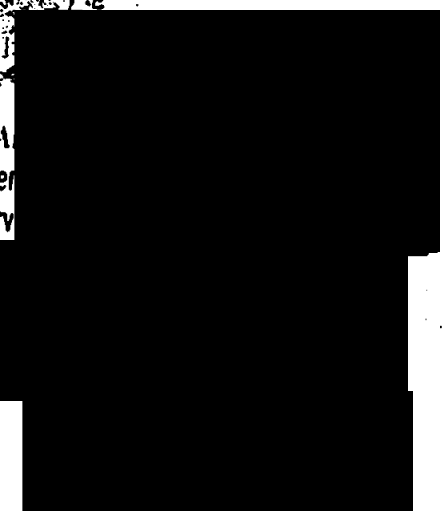
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

289  
291  
289





LA  
der  
ery  
10




aportar y exhibir amable cuando lo solicite el procedimiento  
credencial las credenciales que emite en el ejercicio de sus funciones  
deben ser gratuitas. Quien no lo hiciera será sancionado a  
las autoridades correspondientes.  
"Esta credencial debe ser exhibida únicamente por el titular de  
cualquier oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de  
la Procuraduría General de la República por lo que quedan sin  
efecto a efectos de la misma o al término de la relación laboral  
con la institución".  
FECHA DE EMISIÓN: 04/02/2016


**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**VIGENCIA**  
**2016**  
PRIMER SEMESTRE



**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.

----- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **- 1 (una) -** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[Large redacted signature area]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[Redacted witness signature area]





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

290  
292  
290

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual se obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le ha hecho saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido en [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/7554/2016**, de fecha **11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de cinco fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----



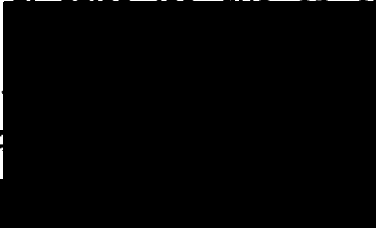
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

291  
293  
291

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

L DE LA REPÚBLICA

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

rechos Humanos,  
- - - - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la  
- - - - - presente diligencia el día y fecha ya citados, firmando al efecto los que en ella  
- - - - - intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado,   
- - - - - asistencia que firman y dan fe.-----

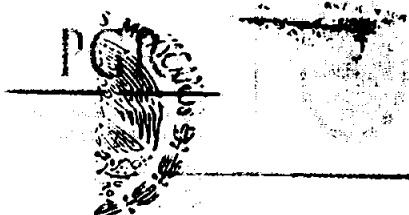
**DAMOS FE**

**S DE ASISTENCIA.**

**C.** 

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



294 292

292

**RATIFICACION DE PARTE POLICIAL DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con veintiocho minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

El suscrito Maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-

Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación criminal de la Procuraduría General de la Republica, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de credencial [redacted] identificación de la cual se da fe de tenerse a la

vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. La persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted]

[redacted] de edad, con fecha de nacimiento [redacted] estado civil [redacted] originario de [redacted], con instrucción escolar [redacted] de ocupación [redacted] con una antigüedad como servidor público de [redacted] número telefónico [redacted] con domicilio ubicado avenida [redacted]

[redacted] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia:-

**DECLARA**

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte policial total solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficio SDHPDSC/OI/681/2016; parte policial que suscribí en compañía de [redacted] el once de mayo de dos mil dieciséis, con número de folio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/7554/2016, constante de siete fojas útiles, impresas solo el anverso; documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de conformidad con mis

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

295 293

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015

293

PGR

actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que aparece al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis actos públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar. ....  
Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ....

AGENCIADO

[Redacted signature area]

C.

[Redacted name area]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[Redacted witness name area]

[Redacted witness name area]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

2/96 294

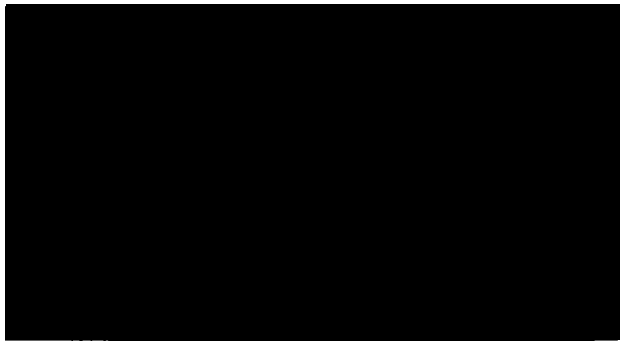
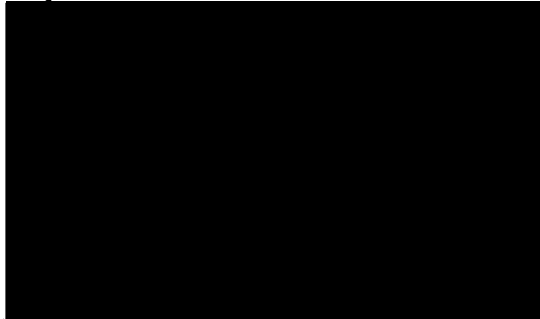


**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

294

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
INVESTIGACIÓN



SUBOFICIAL

VIGENCIA  
2016

PRIMERA VIGENCIA

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial otorga la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional mediante Oficio No. S.L./17460 de fecha 27 de octubre de 2015.

oportuno y eficaz cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISIÓN de 2015

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CERTIFICACIÓN**

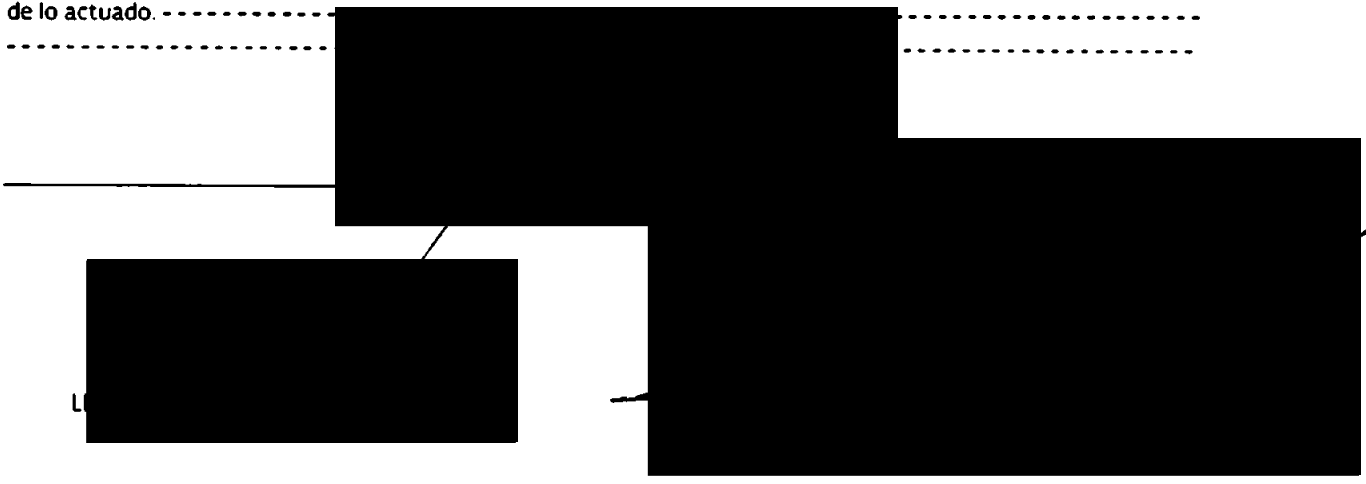
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**. ---  
--- El que suscribe, Mtro. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

295  
297  
295

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**AL DE LA REPÚBLICA RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad de México, Distrito Federal, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [Redacted]

[Redacted] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio 596885 expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual se obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:-----

**----- M A N I F E S T O -----**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [Redacted] años de edad haber nacido el [Redacted] originario de [Redacted] con domicilio en [Redacted] [Redacted] estado civil [Redacted] de religión [Redacted] con instrucción escolar [Redacted] [Redacted] con ocupación de [Redacted] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**----- D E C L A R A -----**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/7554/2016**, de fecha **11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de cinco fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

298  
296

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

DE LA REPÚBLICA

la presente diligencia para constancia legal.-----  
investigación anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la  
presente diligencia el día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella  
intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, así como  
asistencia que firman y dan fe.-----

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

**E ASISTENCIA.**

C. [Redacted signature area]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

2/99  
297

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

L DE LA REPRESENTACIÓN

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual se obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le ha advertido al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:**-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido en [REDACTED] originario

con domicilio en [REDACTED]

estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED]

con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED]

y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8207/2016**, de fecha **11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de siete fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

3/00  
29E

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia el día y fecha ya citados, firmando asistieron, para debida constancia legal de lo actuado, asistencia que firman y dan fe.

**DAMOS FE**

**S DE ASISTENCIA.**

C.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

361  
299

**RATIFICACION DE PARTE POLICIAL DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

DE LA REPUBLICA

servicios a la Comunidad

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

El suscrito Maestro [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación, de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-

Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación criminal de la Procuraduría General de la Republica, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de credencial [redacted] identificación de la cual se da fe de tener

vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello

de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y la persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted]

[redacted] de edad, con fecha de nacimiento [redacted] estado civil [redacted] originario de [redacted] con instrucción escolar [redacted] de ocupación [redacted] con una antigüedad como [redacted] número telefónico [redacted] con domicilio ubicado avenida [redacted]

[redacted] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia:-

**DECLARA**

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte policial total solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficio SDHPDSC/OI/834/2016; parte policial que suscribí en compañía de [redacted] el once de mayo de dos mil dieciséis, con número de folio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8207/2016, constante de nueve fojas útiles, impresas solo el anverso; documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de conformidad con mis

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

3/02

200

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2018



actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que aparece al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis actos públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar. ....  
Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ....

AG

[Redacted signature area]

C.

[Redacted signature area]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted witness signature area]

[Redacted witness signature area]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

303

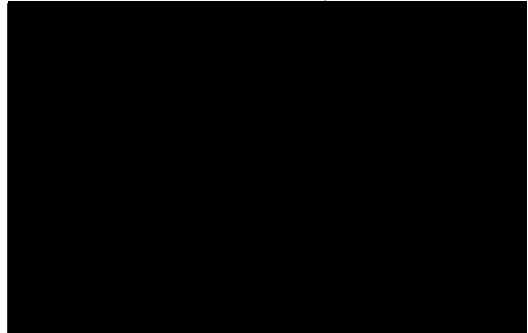
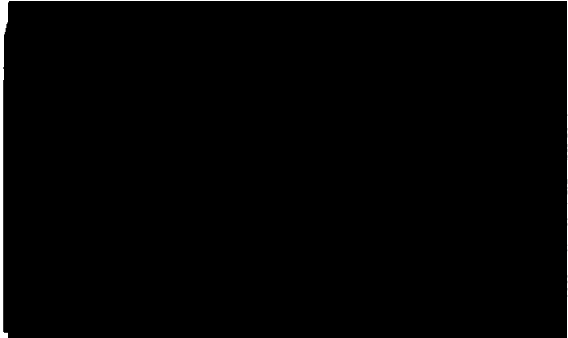
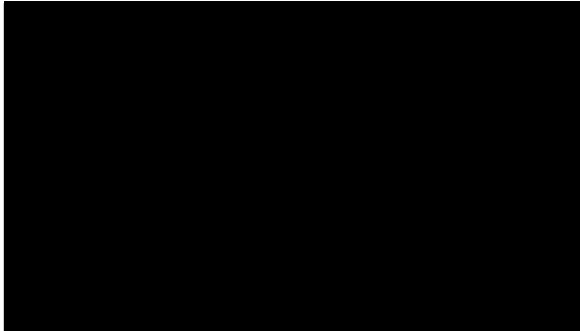
301



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA REPÚBLICA  
**PGR**  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**SUBOFICIAL**

**VIGENCIA 2016**  
PRIMER SEMESTRE

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

Esta credencial, ampara la Portación de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional mediante Oficio No. SA/12449 de fecha 12 de octubre de 2015.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatados. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.  
FECHA DE EMISIÓN: 06/07/2015

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CERTIFICACIÓN**

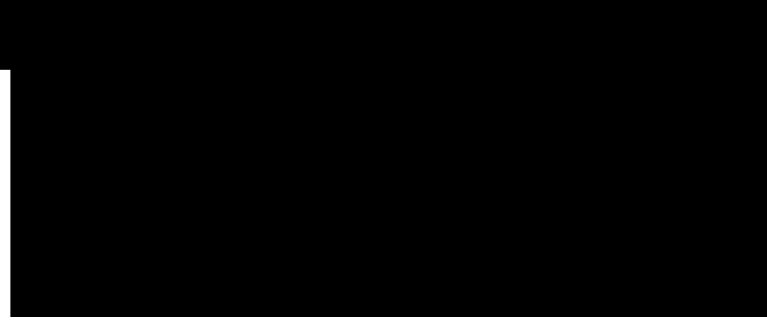
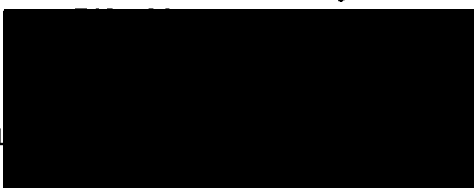
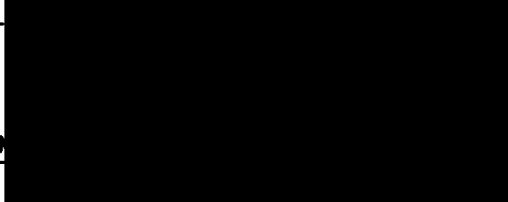
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**. ---  
--- El que suscribe, Mtro. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

304  
202

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual se obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8207/2016**, de fecha **11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de siete fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

305  
200

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

DE LA REPÚBLICA  
la presente diligencia para constancia legal.-----  
- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la  
presente diligencia el día y fecha ya citados, firmando al calce  
intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, así como  
asistencia que firman y d-----

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

**S DE ASISTENCIA.**

C. [Redacted signature area]

L

C.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

306  
204

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

RAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

Investigación

**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le ha sabido al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido en [REDACTED] originario [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

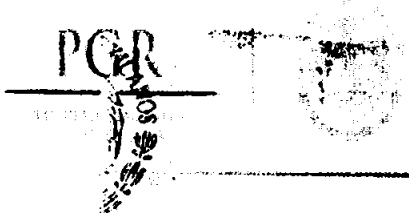
[REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8208/2016**, de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de siete fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----







398  
306

**RATIFICACION DE PARTE POLICIAL DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

El suscrito Maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-

Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación criminal de la Procuraduría General de la Republica, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de credencial [redacted] identificación de la cual se da fe de tenerla

en su poder, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. La persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted]

[redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted]  
[redacted] estado civil [redacted] ginario de [redacted] con instrucción escolar [redacted]  
[redacted] de ocupación [redacted]  
[redacted] con domicilio [redacted]

[redacted] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia:-

**DECLARA**

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte policial total solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficio SDHPDSC/OI/838/2016; parte policial que suscribí en compañía de [redacted] el once de mayo de dos mil dieciséis, con número de folio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8208/2016, constante de nueve fojas útiles, impresas solo el anverso; documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de conformidad con mis

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

309

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

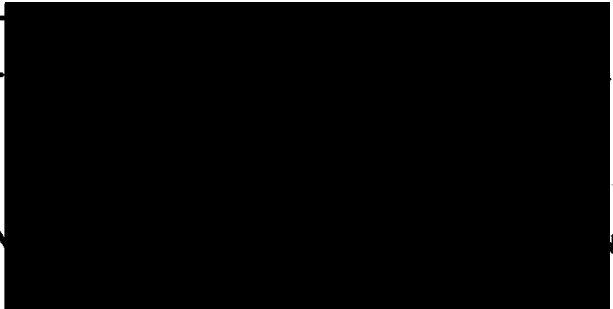
309

AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015

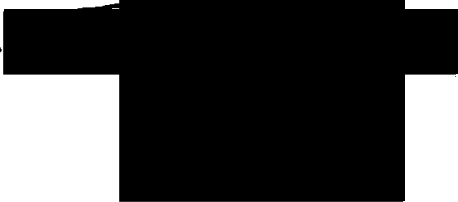


actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que aparece al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar. ....  
... anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ....

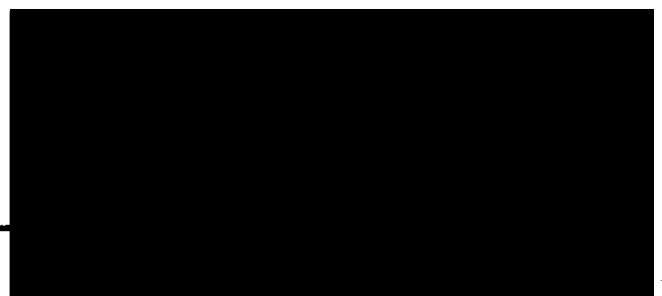
AGEN



C.



**TESTIGO DE ASISTENCIA**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

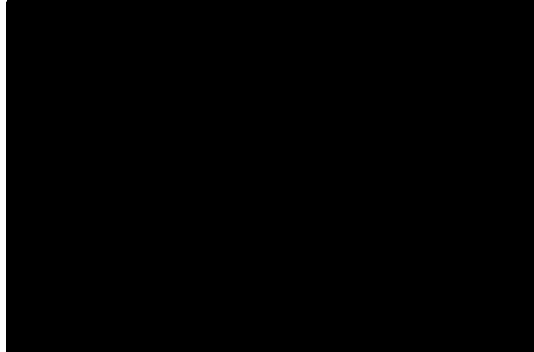
310  
308



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA PGR  
DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



SUBOFICIAL

VIGENCIA  
2016

PRIMER SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

operar y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatados. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones; es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 2015

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colección No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. SL/12446 de fecha 22 de octubre de 2015.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.---

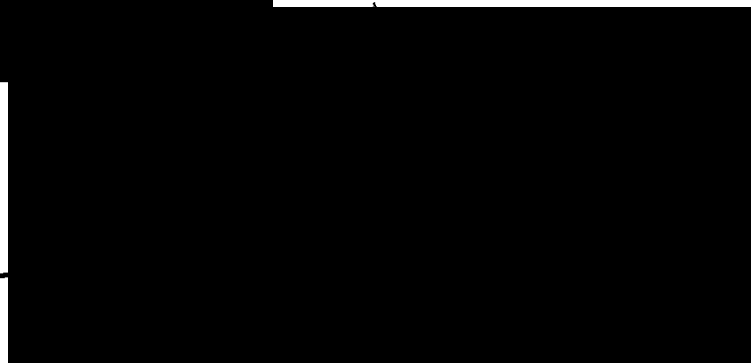
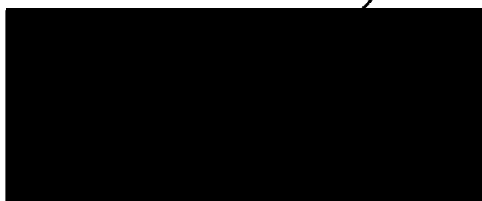
--- El que suscribe, Mtro. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

3/1  
209

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 trece horas, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que v [REDACTED] intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los [REDACTED] interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considero necesario y, por sus datos generales: - - - - -

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**MANIFESTO**

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, haber nacido el [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia. - - - - -

**DECLARA**

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8208/2016**, de fecha **11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de siete fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

3/13  
211

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

RAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos, **RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**  
Servicios a la Comunidad

Investigación en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le ha sabido al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:**-----

----- **MANIFESTO** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido en [REDACTED] originario

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED]

[REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED]

[REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8209/2016**, de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de dos fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

3/14  
212

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia el día y fecha ya citados, firman y dan fe los intervinientes, para debida constancia legal de lo actuado de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

S DE ASISTENCIA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**RATIFICACION DE PARTE POLICIAL DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

El suscrito Maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-

Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación criminal de la Procuraduría General de la Republica, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de credencial [redacted] identificación de la cual se da fe de tenerse a la

vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez cert[redacted] sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibi[redacted]

compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para [redacted] conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos [redacted] persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted]

[redacted] de edad, con fecha de nacimiento [redacted] [redacted] estado civil [redacted] originario de [redacted] con instrucción escolar [redacted] [redacted] de ocupación [redacted] con [redacted] [redacted] con domicilio ubicado avenida [redacted]

[redacted] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia.-

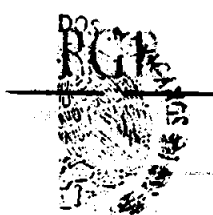
**DECLARA**

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte policial total solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficio SDHPDSC/OI/827/2016; parte policial que suscribí en compañía de Rigoberto Barajas Cortes y Jose Ismael Perez Benítez, el once de mayo de dos mil dieciséis, con número de folio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8209/2016, constante de cuatro fojas útiles, impresas solo el anverso; documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de conformidad con mis

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que aparece al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar. ....

Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ....

AGE

[Redacted signature area]

C.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted witness name]

[Redacted witness name]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

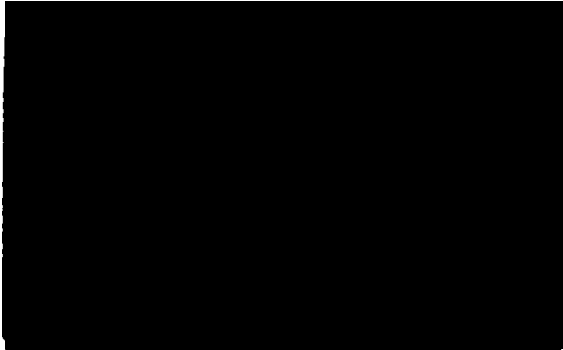
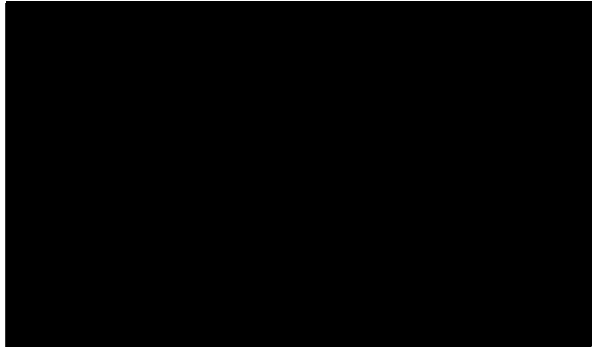
3/17  
115

PGR

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

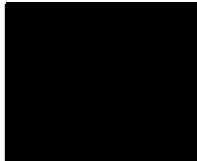
API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
NACIONAL



SUBOFICIAL

VIGENCIA  
2016  
PRIMER SEMESTRE



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial autoriza al Portador de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Coleccion No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional mediante Oficio No. SL/12440 de fecha 22 de octubre de 2015.

Se recomienda a los servidores públicos Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatados. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISION: 06/07/2015

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**. ---

--- El que suscribe, Mtro. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

**-DAMOS FE**





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

318  
16  
016

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

L DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, haber nacido el [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio en Avenida [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8209/2016**, de fecha **11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de dos fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

319  
019

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

DE LA REPÚBLICA  
la presente diligencia para constancia legal.-----  
Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la  
presente diligencia el día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella  
intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, así como la  
asistencia que firman y dan fe.-----

DE ASISTENCIA.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

3/20  
718

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría General de la República  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

Investigación En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le ha advertido al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:**-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

----- **MANIFESTO** -----  
... Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido en [REDACTED] originario [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Código [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

----- **DECLARA** -----  
... Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8212/2016**, de fecha **11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de dos fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

3/21  
719

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia el día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal de lo actuado y la asistencia que firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

**S DE ASIS**

**C**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



322  
320

**RATIFICACION DE PARTE POLICIAL DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA**

**FEDERAL MINISTERIAL**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

- - - El suscrito Maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-

- - - Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación criminal de la Procuraduría General de la Republica, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de credencial [redacted] identificación de la cual se da fe de tenerse a la

vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido.

compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello en conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted]

[redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted]

[redacted] con instrucción escolar [redacted]

[redacted] de ocupación [redacted] con [redacted]

[redacted] con domicilio ubicado avenida [redacted]

[redacted]

[redacted] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia.-

**DECLARA**

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte policial total solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficio SDHPDSC/OI/682/2016; parte policial que suscribí en compañía de [redacted]

[redacted] el once de mayo de dos mil dieciséis, con número de folio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8212/2016, constante de cuatro fojas útiles, impresas solo el anverso; documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de conformidad con mis

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

373

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que aparece al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar. ....

Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ....

DAMOS FE

AGE

C

TESTIGO DE ASISTENCIA

LI

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



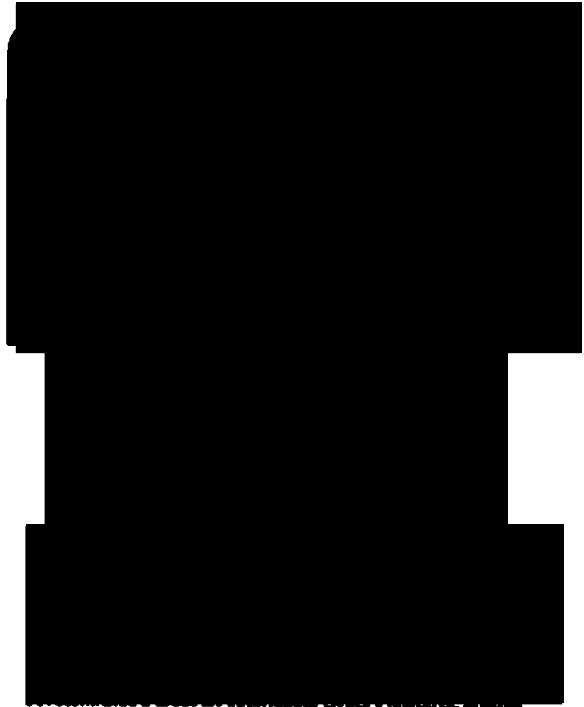
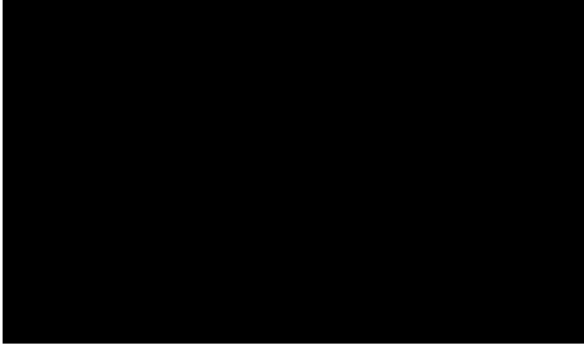
374  
302

PGR

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



SUBOFICIAL

VIGENCIA  
2016  
PRIMERO SEMESTRE

POLICIA FEDERAL

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional mediante Oficio No. 511/12460 de fecha 22 de octubre de 2015.

El presente es un documento de carácter interno y confidencial; por lo tanto, el uso de esta credencial debe ser oportuno y eficaz cuando lo solicite el portador de esta credencial; los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatados. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.  
FECHA DE EMISIÓN: 06/05/2015

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CERTIFICACIÓN**

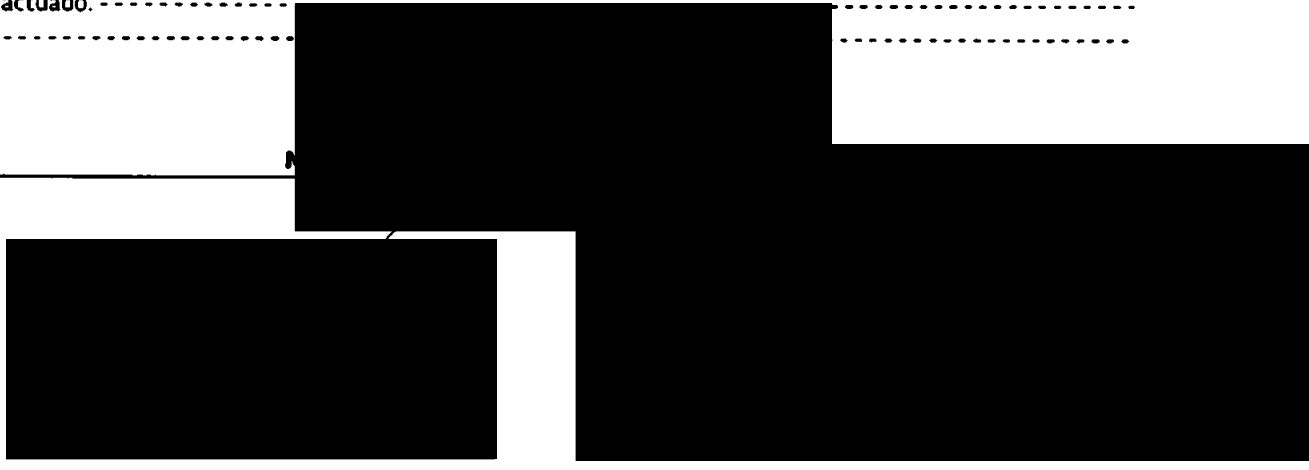
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciséis** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**. ---  
--- El que suscribe, Mtro. [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

375  
123

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, de la cual obra copia certificada de la misma en las presentes actuaciones, original que se procede a devolver al interesado por así haberlo solicitado sin que exista impedimento legal para ello, a quien se procede a protestar compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con domicilio en [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de hacer entrega y ratificar el **INFORME DE INVESTIGACIÓN** con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/8212/2016**, de fecha **11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, constante de 2 dos fojas útiles en original, con anexo constante de dos fojas, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a las investigaciones realizadas, mismas que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**



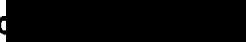
326

324

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

la presente diligencia para constancia legal.-----

Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia el día y fecha ya citados, firmando al calce   
intervinieron para debida constancia legal de lo actuado así es   
asistencia que firman y 

DE ASIS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

327  
025

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN EN EL QUE REALIZAN UN REQUERIMIENTO, Y SE ATIENDE EL MISMO.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veintidós minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:-----

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1338 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, por el que se remite el oficio número 003646/16 DGPCDHQI de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Maestro [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, quejas e Inspección, en el cual realiza la siguiente petición: *"...se proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en los puntos petitorios descritos en el referido oficio 22908 y que corre agregado al presente, por lo que estimaré de atención a todos y cada uno de los mismos de manera completa, haciendo constar antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión."*-----

- - - Adjunto al oficio de referencia, copia simple de acuse de recepción de oficio número 22908 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, copia simple de acuse de recepción de escrito de fecha primero de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Mauro Taboada Salgado, mediante el cual interpone una queja por actos cometidos en agravio [REDACTED] por parte de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, así como copia simple de acuse de recepción de oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2755/2016, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

328  
126

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**Delincuencia Organizada.-**-----

--- Documentación constante de un turno volante en original de una foja, oficio número 003646/16 DGPCDHQI en original, de dos fojas, copia simple de acuse de recepción de oficio número 22908, de dos fojas, copia simple de acuse de recepción de escrito de fecha número de febrero de dos mil dieciséis, de dos fojas y copia simple de acuse de recepción de oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2755/2016, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 18, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se da fe de tener a la vista; ahora bien:-----

**CONSIDERANDO**-----

--- **ÚNICO.-** El contenido del oficio de referencia y toda vez que es obligación de esta Autoridad atender las peticiones que le sean realizadas, como la que se desprende del diverso 003646/16 DGPCDHQI, turnado a esta Oficina de Investigación, en el que se solicita se proporcione la remisión de la información descrita en los petitorios del oficio 22908, siendo los siguientes: "1.- *Informe si la perita médica oficial que emitió dicho dictamen solicitó la valoración especializada del otorrinolaringólogo, en virtud de los hallazgos registrados, de ser así, si se llevó a cabo la reclasificación y si el Agente del Ministerio Público de la Federación solicitó la mecánica de lesiones, de ser el caso, remita copia certificada del mismo.* 2.- *Se fije fecha y hora a efecto de que personal de esta Comisión Nacional, pueda consultar las constancias de la averiguación previa que se inició en relación a la detención realizada por los elementos de la Policía Federal del C. Mauro Taboada Salgado el 22 de enero de 2016, que a continuación se precisan: la orden de investigación y presentación emitida en contra del agraviado y, en su caso de la orden de aprehensión, del parte informativo que debieron rendir los elementos de la Policía Federal que participaron en dicha diligencia; de los certificados médicos que se le practicó al momento de su puesta a disposición ante la autoridad ministerial del conocimiento, de ser el caso, las fotografías que se le hayan tomado; la declaración ministerial del inculpado y del pliego de consignación. Finalmente, se le requiere que en la contestación y en los documentos que se anexen indique el número del expediente asignado por esta Comisión Nacional y el oficio al que este dando respuesta.*", resulta procedente girar oficio al Maestro [redacted] director General de promoción de la cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, a efecto de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

329  
327

PROCURADURÍA GENERAL

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

DE LA REPÚBLICA

atender la petición formulada, bajo los siguientes argumentos:-----

--- Esta Oficina de Investigación, solo tuvo conocimiento de la detención del Señor Mauro Taboada Salgado, mediante la remisión de copias certificadas de las actuaciones

de las indagatorias AP/PGR/SDHPDSCFEBPD/M21/027/2016 y la

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, radicadas en la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, respectivamente, siendo en el caso

de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSCFEBPD/M21/027/2016, se tiene únicamente la actuación consistente en la declaración ministerial del indiciado Mauro Taboada Salgado.-----

--- Por lo anterior, esta Oficina de Investigación carece de la información solicitada por la Comisión Nacional de los Derechos humanos, mediante su oficio 22908, pues las autoridades que integraron expedientes relacionados con Mauro Taboada Salgado, lo son la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y la unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Maestro [redacted] director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, a efecto de atender el requerimiento realizado mediante el diverso 003646/16 DGPCDHQI, en los términos establecidos en el considerando del presente.-----

--- SEGUNDO.- Las demás que resulten de las anteriores.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

3/30  
320

PROCURADURÍA GENERAL

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimiento

testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo que se hizo. -----

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**DAMOS FE  
TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

--- Razón.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número SDHPDSC/OI/1529/2016 dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales. -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

----- C O N F I D E N C I A L -----  
----- D A M O S F E -----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [Redacted]

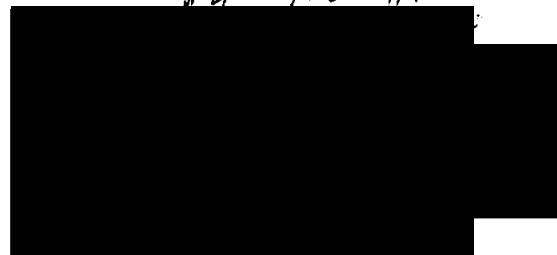
LIC. [Redacted]

3/31

Id 1338
Número: OFICIO NÚMERO 003646/16 DGPCDHQI
Fecha: 04/05/2016 Fecha del turno: 13/05/2016

Recibido Formo 229
14: 22 HRS

Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC.
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRO.



Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS DE LA REPÚBLICA INSPECCIÓN MEDIANTE EL CUAL COMUNIQUA QUE EL 19 DE ABRIL DE 2016, ESTA SUBPROCURADURÍA RECIBIÓ EL OFICIO 22908 DEL 14 DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITO POR EL LICENCIADO FORTINO DELGADO GARRIBO, DIRECTOR GENERAL DE LA PRIMERA VIGILANCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS

Observaciones:
ción

Official document header with logos (PGR, Subprocuraduría de Derechos Humanos), case details (EXPEDIENTE: CNDH/1201603540, QUEJOSA: Norma Lidia Guzmán Román), a 'RECIBIDO' stamp, and the start of the letter body.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



10 1358

3/32

030



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

Oficio No. 003646/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE: CNDH/1/2016/93510

QUEJOSA: [REDACTED]

AGRAVIADO: Mauro Taboada Salgado

DAG 188-16-02



**RECIBIDO**

13 MAY 2016

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016.

Solicitud de información en colaboración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos,

Servicio a la Comunidad

ive

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CASO AYOTZINAPA.

**PRESENTE**

**DISTINGUIDO LICENCIADO** [REDACTED]

Me permito comunicar a usted que el 19 de abril de 2016, esta Subprocuraduría recibió el oficio 22908 del 14 del mismo mes y año, suscrito por el licenciado Fortino Delgado Carrillo, Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó **ampliación de información** en relación con la queja presentada por la señora [REDACTED] por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio del señor Mauro Taboada Salgado, por hechos atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Ahora bien, la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a través del Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2755/2016, de fecha 22 de abril de 2016 y en la consulta a las actuaciones ministeriales de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 llevada a cabo el día 3 de mayo del año en curso, ha reiterado que ella tomo conocimiento de la detención del señor Mauro Taboada Salgado hasta el 28 de enero de 2016, que de los días que van del 22 al 27 de enero de 2016, pudo tener conocimiento la Oficina de Investigación Caso Ayotzinapa a su digno cargo.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Por lo anterior y con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta, solicito instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en los puntos petitorios descritos en el referido oficio 22908 y que corre agregado al presente, por lo que estimaré de atención a todos y cada uno de los mismos de manera completa, haciendo constar los



2/33  
171

Oficio No. 003646/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE: CNDH/1/2016/935/O.  
QUEJOSA: [REDACTED]  
AGRAVIADO: Mauro Taboada Salgado.  
DAO-188-16-02.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016.

RAJ DE LA REPÚBLICA

Asunto: Solicitud de información en colaboración.

Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal, 5 fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX; 14 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la información y documentación requerida sea enviada en un término de **72 horas**, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite me pongo a sus órdenes en el teléfono 55-88-50-90 y el fax [REDACTED] así como el correo electrónico [REDACTED] los cuales corresponden a esta

Sin otro particular, le reitero mi atención y respeto a su persona más distinguida.

SU  
EL DIRECTOR  
DERE  
CIÓN.

M

Anexo: Copia del oficio 22906 que contiene la [REDACTED] y del diverso SEIDO/UEIDMS/FE-DI/2755/2016.  
C.c.p. DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- [REDACTED] Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente y Minutario.

Calle Dr. Navarro # 176, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720  
t.+52 (55) 55 88 50 90 | 55 88 52 54 f. (55) 55 88 52 39 www.pgr.gob.mx



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

334  
272

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

Expediente: CNDH/1/2016/935/Q

Asunto: Ampliación a la solicitud de información

Oficio: 22908

Ciudad de México, 14 ABR 2016



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICIALÍA DE PARTES

19 ABR 2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Dr. Eber Quiroz Retenzos Torres  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
de la Procuraduría General de la República.

**Distinguido doctor:**

Por instrucciones del licenciado [REDACTED] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me refiero al oficio 001760/16 DGPCDHQI de fecha 11 de febrero de 2016, signado por el Director General de Promoción de la Cultura en derechos Humanos, Quejas e Inspección, mediante el cual señaló día y hora para acudir a las instalaciones de la subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a consultar las constancias solicitadas con motivo de los hechos de la presente queja.

Agradezco el envío de dicha información, sin embargo, de la documentación que la directora general adjunta de la Unidad de Asuntos Internos de la Comisión Nacional de Seguridad, se desprende que el agraviado Mauro Taboada Salgado fue detenido el 22 de enero de 2016, siendo certificado por la perito médica oficial adscrita a esa Procuraduría General la cual emitió el dictamen de integridad física, y en atención a ello me solicitan en ampliación de información:

- 1.- Informe si la perito médica oficial que emitió dicho dictamen solicitó la valoración especializada del otorrinolaringólogo, en virtud de los hallazgos registrados, de ser así, si se llevó a cabo la reclasificación y si el Agente del Ministerio Público de la Federación solicitó la mecánica de lesiones, de ser el caso, remita copia certificada del mismo.
- 2.- Se fije fecha y hora a efecto de que personal de esta Comisión Nacional, pueda consultar las constancias de la averiguación previa que se inició en relación a la detención realizada por los elementos de la Policía Federal del C. Mauro Taboada Salgado el 22 de enero de 2016, que a continuación se precisan: la orden de investigación y presentación emitida en contra del agraviado y, en su caso de la orden de aprehensión; del parte informativo que debieron rendir los elementos de la Policía Federal que participaron en dicha diligencia; de los certificados médicos que se le practicó al momento de su puesta a disposición ante la autoridad ministerial del conocimiento, de ser el caso, las fotografías que se le hayan tomado; la declaración ministerial del inculpado y del pliego de consignación.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México  
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



335  
333

Finalmente, se le requiere que en la contestación y en los documentos que se anexen indique el número del expediente asignado por esta Comisión Nacional y el oficio al que está dando respuesta.

anterior se fundamenta en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, párrafo primero, 39, fracción II, 69, 112 y 113 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

la información que se solicita deberá presentarse en la Primera Visitaduría General dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de la notificación de este oficio, fecha que queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

En otro particular, reitero a usted las muestras de mi más alta y distinguida consideración



c. p. Lic. [redacted] Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Mtra. Arelly Gómez González. Procuradora General de la República.  
Lic. [redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[redacted] copia de la queja.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

101519



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

México, D.F. a 01 Febrero de 2016

955  
3/3/16  
034

Lic. [REDACTED] FEB 2 PM 7 49

Presidente de la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos.

PROCESOS

8545

2 70/05 3/02/16  
11:40  
8542/2016

DE LA REPÚBLICA

chos [REDACTED] mexicana de [REDACTED] de edad en representación [REDACTED]

[REDACTED] Comunidad de [REDACTED] de [REDACTED] de edad, señalando como domicilio para

oír recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] con teléfono móvil [REDACTED]

ante usted comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo a interponer queja contra actos cometidos en agravio [REDACTED] por personal de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República (SEIDO) por los siguientes hechos;

1.- El día 22 de enero del año 2016 aproximadamente a las 7:30 am [REDACTED] fue detenido en la

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

5.- [REDACTED]

[REDACTED]

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

3/37  
335

[Redacted]  
[Redacted] de nombre Julio  
César Mondragón Fontes, bajo la averiguación previa PGR/SEIDO/UFLDMS/629/2015, sin [Redacted]  
[Redacted]

Por todo lo anterior es que solicito la intervención de este Organismo Nacional para que se investiguen los hechos narrados, personal de esta CNDH se constituya en el Centro Federal de Arraigos para verificar su estado de salud por los golpes de los que ha sido víctima, se me otorgue un trato adecuado por parte del ministerio público federal y se garantice mi derecho de visita al igual que un proceso con apego a la legalidad y justicia respetando sus derechos humanos.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

338  
236

14:40

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015  
Triplificado de la A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2755/2016.  
Ciudad de México a 22 de abril de 2016.  
ASUNTO: El que se indica.

MTRO. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DE LA S. E. D. O.  
PRESENTE:

En cumplimiento de lo que se recalco dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento interno. En contestación a su oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/6700/2016, del veintidós de abril del presente año, con número de expediente CNDH/1/2016/935/Q por medio del cual solicita: "...un informe en ampliación relacionado con los hechos constitutivos de la queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por [REDACTED] a favor de MAURO TABOADA SALGADO, que al parecer obra en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/625/2015. Por lo que agradeceré sean desahogados los puntos petitorios señalados en el oficio 22908 suscrito por el licenciado [REDACTED] Director General de la Primera Visitaduría General del antes mencionado Organismo Nacional, con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado por el Maestro [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humano, Quejas e Inspección, mediante el diverso 3122/16 DGPCDHQI; documento de los que se adjuntan copias para pronta referencia."

Al respecto informo a usted lo siguiente:

El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se recibió el parte informativo PGR/AIC/PFM/DGO/SP/0459/2016 de la misma data, por medio del que Policía Federal Ministerial dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación al indiciado Mauro Taboada Salgado [REDACTED] por haber sido detenido por Caso Urgente, haciéndole de conocimientos sus derechos, asimismo de los dictámenes que obran dentro de la averiguación previa, de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis, se desprende en la conclusión que el quejoso presentaba lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días. Esta autoridad federal procedió a solicitar la mecánica de lesiones estando en espera de la entrega del dictamen.

En atención a lo solicitado esta Autoridad Federal fija la siguiente fecha y hora 3 (tres) de mayo del presente año, a las 10:30 am para que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pueda consultar las constancias referidas. No omitiendo mencionar que la indagatoria ya fue consultada por la Lic. [REDACTED] Visitadora adjunta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo reitero que esta autoridad federal tuvo puesto a disposición a Mauro Taboada Salgado alias [REDACTED] partir del veintiocho de enero de dos mil dieciséis y no desde el 22 de enero del 2016.

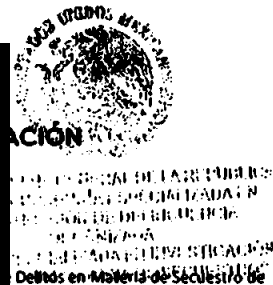
- 3. Expediente asignado CNDH/1/2016/935/Q, en atención al oficio 22908.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

SUFRA  
AGENTE DEL

LIC. [REDACTED]

C.C.P. LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ  
la SEIDO. Presente. En atención al volante de



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# ACUSE

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

MTR. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN  
DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN,  
Calle Doctor Navarro No. 176, piso I, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc,  
C.P. 06720, Tel. 55 88-52-37.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE PARTES

18 MAY 2016

PRESENTE

los Humanos,

la Comunidad

Estimado Director General:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, atender el requerimiento hecho mediante su diverso 003646/16 DGPCDHQI, por el cual solicita información para atender el requerimiento hecho por el Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicitan ampliación de información en relación con la queja presentada [REDACTED] por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio del señor Mauro Taboada Salgado, por hechos atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal.

Señalando en su oficio que el requerimiento a esta Oficina de Investigación, es con motivo de la información proporcionada a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, pues manifiestan que los días que van del 22 al 27 de enero de 2016, pudo tener conocimiento de la detención de Mauro Taboada Salgado, esta Oficina de Investigación, por lo cual he de mencionarle;

1. Esta Oficina de Investigación, solo tuvo conocimiento de la detención del Señor Mauro Taboada Salgado, mediante la remisión de copias certificadas de las actuaciones de las indagatorias AP/PGR/SDHPDSCFEBPD/M21/027/2016 y la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, radicadas en la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, respectivamente, siendo que en el caso de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSCFEBPD/M21/027/2016, se tiene únicamente la actuación consistente en la declaración ministerial del indiciado Mauro Taboada Salgado.
2. Por lo anterior, es que esta Oficina de Investigación carece de la información solicitada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante su oficio 22908, pues las autoridades que integraron expedientes relacionados con Mauro Taboada Salgado, lo son la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la averiguación previa conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1529/2016.  
ASUNTO: SE ATIENDE RECONOCIMIENTO.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

Hago de su conocimiento que quedé a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 -- 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

PROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



EL A  
ADSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

C.c.p.- Dr. Elber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente  
I.c. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500.

340  
178



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,  
GUERRERO.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

**T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1353 de la misma fecha en que se actúa por el que se remite oficio número SSP/0268/2016 de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial [redacted] Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero en el cual atiende la petición realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/1348/2016 proporcionando el siguiente informe: *"El archivo de la secretaría de seguridad pública a mi cargo se conforma únicamente con información documentada de los meses de noviembre y diciembre de 2014 a la fecha, esto a consecuencia de que con fecha 22 de Octubre de 2014, el palacio municipal fue incendiado y vandalizado, inmueble que albergaba diversas oficinas entre ellas la de seguridad pública, y obra en archivo una carpeta de investigación número 1206010300107221014, que fue formulada en esa fecha por el Síndico Procurador doctor [redacted] en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Unidad de Investigación. En estas circunstancias, me encuentro imposibilitado para contestar el primer punto del informe. Por cuanto al segundo punto, únicamente obra en archivo en copia fotostática de la fatiga que inicia a las 08:00 a.m. del día 26 de septiembre de 2014, y concluye al día siguiente a las 08:00 a.m. del 27 de septiembre (compuesta de seis fojas); en la foja uno, con el número nueve progresivo aparece el nombre del policía 2° [redacted] como supervisor de turno, con el número once el policía José Alfredo Leonardo Arellano Landa y con el número doce el policía Justo Neri Espinoza. Del lado derecho de la foja aparecen los números que corresponden a las unidades de radio patrullas (R.P.). en los documentos no aparece descrito la asignación de las radio patrullas. En la foja cinco, aparecen descritos los números de las unidades (RP), pero no contiene información a quien se le asignaba."*-----

Anexo al oficio de referencia, copia simple de la orden de servicios Operativos de Vigilancia y Servicios Administrativos, correspondientes al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, así como copia simple del acuse de recepción de oficio SDHPDSC/OI/1348/2016.-----

Documentación constante de un turno volante en original, de una foja, oficio

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



3/A1  
229



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

número SSP/0268/2016 en original, de una foja, copia simple de orden de servicios operativos y servicios administrativos, de seis fojas y copia simple de acuse de recepción de oficio SDHPDSC/OI/1348/2016 de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----  
--- SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en los términos del artículo 19 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos [REDACTED] que al final firmaron legal.-

**DA**

**TESTIGOS**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

342  
240

Id 1353  
Número OFICIO NÚMERO SSP/0268/2016  
Fecha 02/05/2016 Fecha del turno: 16/05/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO

Recibido: 10/5/16  
17:57 HR

Quién emite: OFICIAL [REDACTED] ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL  
Asunto: PROCEDENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1348/2016 DERIVADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA INFORME EN EL CUAL MENCIONA QUE SE CONFORMA ÚNICAMENTE CON INFORMACIÓN DOCUMENTADA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014  
Observaciones: SE ANEXA AL PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LA FATIGA EN CITA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**IGUALA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN  
SSP/0268/2016  
EL QUE SE INDICA

IGUALA, DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO A 02 DE MAYO DE 2016

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
PRESENTE.

El suscrito Oficial [REDACTED] en mi carácter de encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, manifiesto lo siguiente:

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1348/2016, derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, le proporciono el presente INFORME:

El archivo de la secretaria de seguridad pública a mi cargo se conforma únicamente con información documentada de los meses de noviembre y diciembre de 2014 a la fecha, esto a consecuencia de que con fecha 22 de Octubre de 2014, el palacio municipal fue incendiado y vandalizado, inmueble que albergaba diversas oficinas entre ellas la de seguridad pública, y obra en archivo una carpeta de investigación número 1206010300-107221014, que fue formulada en esa fecha por el Síndico Procurador doctor [REDACTED] en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Unidad de Investigación.

En estas circunstancias, me encuentro imposibilitado para contestar el primer punto del informe.

Por cuanto al segundo punto, únicamente obra en archivo en copia fotostática de la fatiga que inicia a las 8:00 a.m. del día 26 de noviembre de 2014, y concluye al día siguiente a las 8:00 a.m. del 27 de noviembre (compuesta de seis fojas), en la losa uno con el número nueve progresivo aparece el nombre del policía 2º [REDACTED] como supervisor de turno con el número once el policía José Alfredo Leonardo Arellano Landa y con el número doce el policía Justo Neri Espinoza. Del lado derecho de la foja aparecen los números que corresponden a las unidades de radio patrullas (R.P.). En los documentos no aparece descrito la asignación de las radio patrullas.

13212240271  
Investigación de Asesinatos  
Calle 10 de Mayo, 100  
36200 Iguala de la Independencia, Guerrero

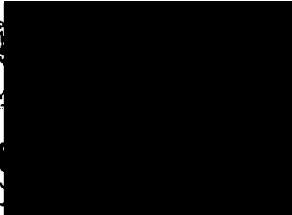
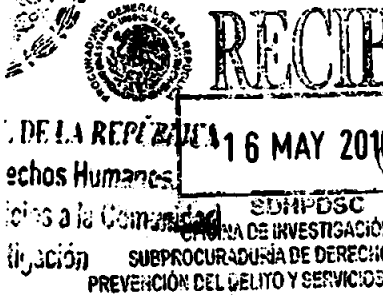
ID 153

343  
241



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
2015 - 2018



AREA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRACIÓN  
OFICIO: SSP/268/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

SDHPDSC IGUALA, DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A 02 DE MAYO DE 2016.  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.  
PRESENTE.

El suscrito Oficial [REDACTED] en mi carácter de encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad del Municipio de Iguala, de la Independencia, Guerrero; manifiesto lo siguiente:

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/1348/2016, derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, le proporciono el presente INFORME:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

El archivo de la secretaria de seguridad pública a mi cargo se conforma únicamente con información documentada de los meses de noviembre y diciembre de 2014 a la fecha, esto a consecuencia de que con fecha 22 de Octubre de 2014, el palacio municipal fue incendiado y vandalizado, inmueble que albergaba diversas oficinas entre ellas la de seguridad pública, y obra en archivo una carpeta de investigación número 1206010300107221014 que fue formulada en esa fecha por el Síndico Procurador doctor [REDACTED] en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Unidad de Investigación.

En estas circunstancias, me encuentro imposibilitado para contestar el primer punto del informe.

Por cuanto al segundo punto, únicamente obra en archivo en copia fotostática de la fatiga que inicia a las 8:00 a.m. del día 26 de septiembre de 2014, y concluye al día siguiente a las 8:00 a.m. del 27 de septiembre (compuesta de seis foias); en la foia uno con el número nueve progresivo aparece el nombre del policía 2º [REDACTED] como supervisor de turno, con el número once el policía José Alfredo Leonardo Arellano Landa y con el número doce el policía Justo Neri Espinoza. Del lado derecho de la foia aparecen los números que corresponden a las unidades de radio patrullas (R.P.). En los documentos no aparece descrito la asignación de las radio patrullas.

(733) 33 2 92 71

Prolongación de Aldama No. 133  
Col. Centro C.P. 40000  
Iguala de la Independencia, Gro.

Seguridadpublicaiguala2016@gmail.com

3A4  
242



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
2015 - 2018

En la foja cinco, aparecen descritos los números de las unidades (RP), pero no contiene información a quien se le asignaba. Anexo al presente copia copia fotostática simple de la fatiga en cita.

LA REPUBLICA  
nos Humanos  
de la Comunidad  
suavil

Por su atención, reciba un cordial y atento saludo.



MUNICIPAL  
IGUALA, GRO.  
A DE  
UBLICA  
18  
SARROLLO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

c.c.p. archivo..

(733) 33 2 92 71

Prolongación de Aldama No. 133  
Col. Centro C.P.40000  
Iguala de la Independencia, Gro.

Seguridadpublicaiguala2016@gmail.com

345  
247

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**

Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios Administrativos que con esta fecha desempeñara el personal adscrito a esta Corporación.

Servicio de las 08:00 Horas del día 26 de Septiembre las 08:00 Horas del día 27 de Septiembre del 2014

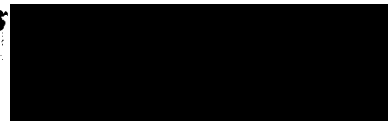
N.º	GRADO	NOMBRE	SERVICIO	R.º
1	Comisario	Felipe Flores Velazquez	Srio. Seg. Pub. P. C. y V. Mpal.	
2	Policia	[REDACTED]		
3	Director Pol. 1º	[REDACTED]	Dir. de Seg. Pub. Mpal.	
4	Policia	Esteban Ocampo Landa		
5	Policia	[REDACTED]		
6	Policia	[REDACTED]	Recuperacion de vehiculos	
7	Policia	[REDACTED]		
8	Policia	[REDACTED]		
<b>SECTOR CENTRO</b>				
9	Policia 2º	[REDACTED]	Supervisor De Turno	
10	Policia	Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa		
11	Policia	Justo Neri Ezpinoza		
12	Policia 3º	[REDACTED]	84 del 90 de AS	
13	Policia	[REDACTED]		
14	Policia 3º	[REDACTED]		
15	Policia 3º	[REDACTED]		
16	Policia 2º	[REDACTED]		
17	Policia	[REDACTED]		
18	Policia 1º	[REDACTED]		
19	Policia	[REDACTED]		
20	Policia	[REDACTED]		
<b>SECTOR SUR</b>				
21	Policia 3º	[REDACTED]	EL TOMATAL	
22	Policia 3º	[REDACTED]		
23	Policia	[REDACTED]		
24	Policia	[REDACTED]		
25	Policia	[REDACTED]		
26	Policia	[REDACTED]		
27	Policia 3º	[REDACTED]		
28	Policia	[REDACTED]		
29	Policia 2º	[REDACTED]		
30	Policia 3º	[REDACTED]		
31	Policia	[REDACTED]		
32	Policia 3º	[REDACTED]		
33	Policia	[REDACTED]		
34	Policia	[REDACTED]		

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

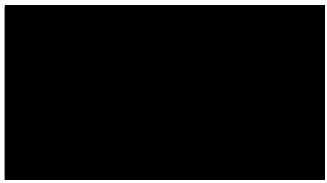
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

346  
244

35 Policia 3°  
36 Policia 3°  
37 Policia



38 Policia 2°  
39 Policia 3°  
40 Policia  
41 Policia



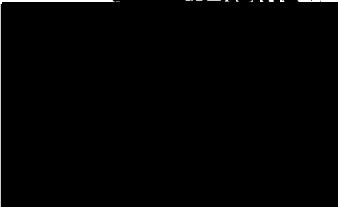
COACOYULA



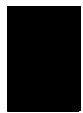
42 Policia  
A. DE LA P. FEDERAL  
Derechos Humanos

**SECTOR NORTE**

43 Policia 2° Comunidad  
44 Policia 3°  
Investigacion  
45 Policia 3°  
46 Policia  
47 Policia  
48 Policia



EI NARANJO



49 Policia 2°  
50 Policia 3°  
51 Policia

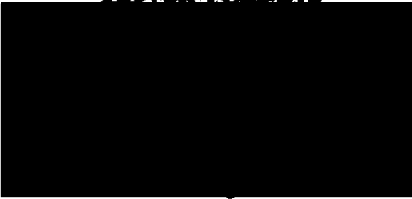


52 Policia 2°  
53 Policia 3°



**SECTOR PONIENTE**

54 Policia 3°  
55 Policia 3°  
56 Policia  
Policia  
Policia  
Policia



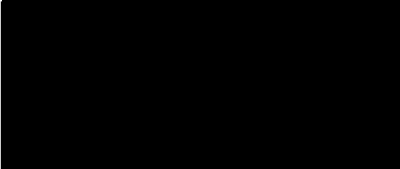
METLAPA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

60 Policia  
61 Policia



62 Policia 3°  
63 Policia  
64 Policia  
65 Policia  
66 Policia



84 de Ahuhuepan gro.

**SECTOR ORIENTE**

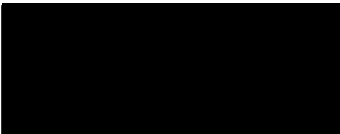
67 Policia 1°  
68 Policia  
69 Policia



Encargado de Sector



70 Policia 2°  
71 Policia 3°  
72 Policia



**Panteras I**

Sector Centro

73 Policia 3°  
74 Policia



**Panteras II**

Sector Centro - Mercado

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



3/17  
245

M-162

- 75 Policia [Redacted]
- 76 Policia [Redacted]
- SERVICIOS ESTABLECIDOS**
- Asta Bandera
- 77 Policia [Redacted]
- Calle Obregon
- 78 Policia [Redacted]
- Capami
- 79 Policia [Redacted]
- Casco de la Feria
- 80 Policia [Redacted]
- C-4 Central de Comunicaciones**
- 81 Policia [Redacted]
- Cicj

- 82 Policia [Redacted]
- Control**
- 83 Policia J. Natividad Elias Moreno
- 84 Policia [Redacted]
- 85 Policia [Redacted]
- 86 Policia [Redacted]
- 87 Policia 3° [Redacted]
- 88 Policia [Redacted]
- Policia 1° [Redacted]
- Policia 1° [Redacted]
- Policia [Redacted]

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Monumento A La Bandera**  
**Mercado Municipal**  
Francisco Salgado Valladares

- 92 Sub Oficial [Redacted]
- 93 Policia 2° [Redacted]
- 94 Policia [Redacted]
- 95 Policia [Redacted]
- 96 Policia [Redacted]
- Palacio Municipal
- 97 Policia [Redacted]
- 98 Policia [Redacted]
- 99 Policia [Redacted]
- 100 Policia [Redacted]

**PERSONAL EN DIFERENTES COMISIONES**  
Comisionados en la C.O.E.

- 101 Policia 3° [Redacted]
- 102 Policia 3° [Redacted]
- 103 Policia [Redacted]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

3/18  
04/6

104 Policia

[Redacted]

Presidencia

105 Policia 2°

Ubaldo Toral Vences

106 Policia 2°

Gerardo Delgado Mota

107 Policia 3°

[Redacted]

108 Policia 3°

Jorge Garcia Castillo

109 Policia 3°

[Redacted]

110 Policia 2°

111 Policia 2°

AL DE LA REPUBLICA

112 Policia Derechos Humanos.

[Redacted]

113 Policia Servicios a la Comunidad

[Redacted]

114 Policia Asesoracion

[Redacted]

115 Policia 3°

116 Policia

117 Policia

118 Policia

[Redacted]

119 Policia

120 Policia

121 Policia 3°

[Redacted]

Curso Formacion Inicial

122 Policia 3°

123 Policia

124 Policia

125 Policia

126 Policia

[Redacted]

Deposito de Armamento

128 Policia

129 Policia

130 Policia

131 Policia

[Redacted]

Responsable de Banda De Guerra

132 Policia

[Redacted]

133 Asesor juridico

[Redacted]

134 Policia (Dr.)

[Redacted]

Prevencion del Delito

135 Policia 2°

136 Policia 3°

137 Policia

138 Policia

139 Policia

[Redacted]

140 Policia

[Redacted]

141 Policia

[Redacted]

Q17

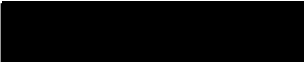
M-121

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

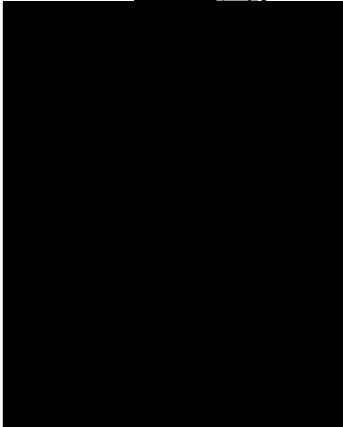
3/49  
247

142 Policia



Policia  
**Vacaciones**

- 143 Policia 3°
- 144 Policia 3°
- 145 Policia 3°
- 146 Policia
- 147 Policia
- 148 Policia
- 149 Policia
- 150 Policia
- 151 Policia 3°
- 152 Policia 3°
- 153 Policia
- 154 Policia
- 155 Policia



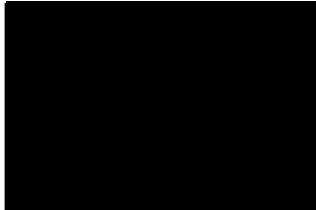
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 24 DE SEP. AL 05 DE OCTUBRE DEL 2014

- 156 Policia 3°
- 157 Policia 2°
- 158 Policia
- 159 Policia
- 160 Policia



del 01 Agosto al 31 Octubre

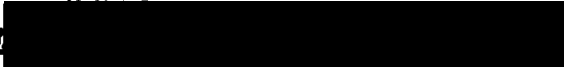
- 161 Policia
- 162 Policia
- Policia
- Policia
- Policia



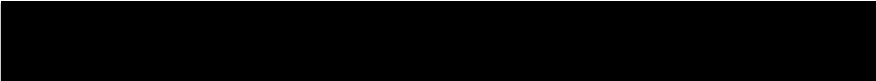
- Tiempo Indefinido
- Tiempo Indefinido
- Tiempo Indefinido
- Tiempo Indefinido
- Tiempo Indefinido

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**FUERA DE SERVICIO**  
9



**OPERATIVAS**  
23



Dir. Seg. Pub. P. G. y V. M.			Presidencia	
Dir. Seg. Pub. M. (Pol. 1°)			Secretaria	
Supervisor (Policia 2°)			Direccion	
Suboficial			Area Administrativa Direccion	
Policias 1°			Barandillas	
Policias 2°			Computo	
Policias 3°			Deposito De Armas	
Policias			Encargado de la Banda De Guerra	
Total			Prevencion del Delito	
			Medico Legista (Nocturno)	
			Servicios generales	
			Enlace	
			Evaluacion chipancingo	

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

3/50  
1400



Vestuario y equipo			
Curso Formacion Inicial			
Curso de Crapol 1 SEMANA			
Curso De Capacitacion			
Comision C.O.E.			
Total			

NEFAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

Otra Situacion			
Faltando			
Francos			
Incapacitados			
Vacacionistas			
Total			

Total General

SUPERVISOR DE TURNO

POLICIA 2°

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

3/51  
149



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTL.  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.  
SECRETARIA DE  
SEGURIDAD PUBLICA  
2015 - 2018  
**RECIBIDO**

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1348/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Fecha 2/05/16  
Recibido [Redacted]

Ciudad de México, a 30 de abril de 2016.

LICENCIADO [Redacted]  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
Avenida Vicente Guerrero número 1, Colonia Centro,  
Iguala de la Independencia, Gro., C.P.40000.

PRESENTE:  
AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

02 MAY 2016 [Redacted]

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, específicamente al Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se proporcione información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, motivo de esta investigación:

1- Se informe si en sus archivos tienen registro de un sujeto del sexo [Redacted] apodado [Redacted] quien se desempeña como [Redacted] y cuenta con la siguiente media filiación [Redacted]

2- Se informe que elementos policiales de Iguala, trabajaron de manera directa, en la unidad que estaba asignada a [Redacted] el día 26 de septiembre de 2014, brindando copia certificada de los expedientes laborales con fotografías, de los mismos.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y d), y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo está a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso [Redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [Redacted] de la misma manera se informa que para cualquier consulta del expediente que deseen realizar los elementos que designe para efectos del punto dos de la presente petición, quedó a sus órdenes en el citado domicilio.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted signature area]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.p. - Dr. Fiber Omar Betanzen Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente

382  
250



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA A LA DOCTORA [REDACTED]  
[REDACTED] INTEGRANTE DEL EAAF.**

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con diez minutos del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, actuando con fundamento en los artículos 16, 79, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, y el artículo 208, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**

-----  
--- Que siendo dieciocho con cinco minutos del día, mes y año señalados se procedió a marcar la línea telefónica número [REDACTED] perteneciente a la Doctora [REDACTED] integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense, para hacer de su conocimiento que es necesario llevar a cabo la apertura de la Valija Diplomática con la que se trasladaron los remanentes de indicios de la Universidad Médica de Innsbruck en Austria a estas oficinas, ello a razón de que la doctora había mencionado a esta Representación Social de la Federación, que se podía realizar esa diligencia luego del quince de mayo de dos mil dieciséis, sin embargo luego de varios tonos e intentos de llamada, no se obtuvo éxito en contactarle, por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la presente para los efectos a [REDACTED] -----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

TESTIGOS [REDACTED] CIA.

LIC. [REDACTED]

LIC [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

353  
261

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**  
**REIMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS DE LOS FOLIOS**

**78633 – 76285 DEL 03, 05 Y 07 DE NOVIEMBRE DE 2014**

LA FOTOGRAFÍA  
nos H...  
ios a la Comunidad  
suscrito  
igación

En la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR**

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de **Id 1349**, mediante el cual se remite el oficio con número de folio 36080 del trece de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por los peritos en materia de Fotografía Forense adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales [redacted] Y [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[redacted] mediante el cual manifiestan lo siguiente: "...se realizó la reimpresión de los Archivos fotográficos con folios: 78633 y 76285, en donde se imprimieron las fotografías del Folio 78633-76285 del perito [redacted] obteniendo un total de 461 fotografías y 234 fojas del perito [redacted] 412 fotografías y 206 fojas, del perito [redacted] 253 fotografías y 127 fojas. Obteniéndose un total de 1126 impresiones fotográficas..." (sic). -----

---**FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista las constancias que se describen a continuación: -----

--- a) Original del oficio con número de folio 36080 del trece de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por los peritos en materia de Fotografía Forense adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales [redacted] Y [redacted] [redacted] documento constante en dos fojas útiles. -----

--- b) Anexo que contiene mil ciento veintiséis impresiones fotográficas, constante de quinientas sesenta y siete fojas útiles. -----

--- Así mismo, esta Representación Social de la Federación advierte que el volumen de las constancias que remiten los peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismas que ya fueron descritas en el cuerpo del presente acuerdo, dificulta el adecuado manejo del expediente en que se actúa y toda vez que dichas imágenes fotográficas obran glosadas en copia certificada en la presente indagatoria, ya que forman parte de las constancias remitidas por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

3/54  
350

Procuraduría, resulta procedente glosarlas como un anexo de la presente averiguación previa. --  
Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- PRIMERO. Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

--- SEGUNDO. Agréguese el Anexo remitido por los peritos en Materia de Fotografía Forense, que contienen las reimpresiones fotográficas de los folios [REDACTED] como ANEXO de la presente indagatoria con el número consecutivo que le corresponda. -----

**CÚMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN [REDACTED] EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMARON EL PRESENTE CON [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**DAMOS FE** -----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

--- RAZÓN. Enseguida y en la misma fecha, se hace constar en el presente documento al acuerdo que antecede, glosándose las impresiones fotográficas de los folios [REDACTED] de la indagatoria en que se actúa, correspondiéndole los consecutivos [REDACTED] asienta para la debida constancia legal. -----

**DAMOS FE** -----

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]



388

359

Id 1349  
 Número: NUMERO DE FOLIO 36080  
 Fecha: 13/05/2016 Fecha del turno: 16/05/2016  
 Fecha de término: Fecha de devolución:  
 Turno a LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LOS CC. PERITOS EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE



Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN ATENCIÓN A SU OFICIO SDHPDSC/OI/1497/2016 DE FECHA 12 DE MAYO Y RECIBIDO POR ESTA COORDINACIÓN AL DÍA SIGUIENTE MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE REALIZO LA REIMPRESIÓN DE LOS ARCHIVOS FOTOGRAFICOS CON FOLIOS 78633 Y 76285 EN DONDE SE MARRANERON LAS

Observaciones:

13/05/2016

**PGR**  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 36080  
 ORIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
 ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

Ciudad de México, a 13 de Mayo del 2016.

LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
 SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
 OFICINA DE INVESTIGACION.

Presente.

Los que suscriben Peritos en materia de fotografía forense propuestos por La Directora de Especialidades Criminológicas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**  
 En atención a su Oficio SDHPDSC/OI/1497/2016 de fecha 12 de Mayo y recibido por esta Coordinación General el siguiente día, en donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**  
 La efecto de que se remita reimpresión de los dictámenes en materia de fotografía forense, que continuación se mencionan:

FOLIO	FECHA	PERITO
76633	03 noviembre 2014	[REDACTED]
78633	05 noviembre 2014	[REDACTED]
78633-76285.	07 noviembre 2014	[REDACTED]

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**  
 Reimpresión de fotografías de los folios 78633 y 76285 y de las fechas 03, 05, 07 de noviembre del 2014.

FF-07

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

ID 1349.

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

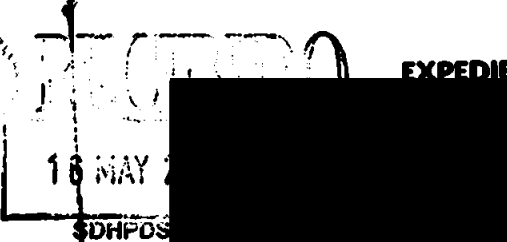


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 36080**

**EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**



Ciudad de México; a 13 de Mayo del 2016.

SDHPDS  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Servicios a la Comunidad  
Investigación  
Etc.

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACION.**

**Presente.**

Los que suscriben Peritos en materia de Fotografía Forense propuestos por La Directora Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio SDHPDSC/OI/1497/2016 de fecha 12 de Mayo y recibido por esta Coordinación General el Siguiete día, en donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...a efecto de que se remita reimpresión de los dictámenes en materia de fotografía forense, que continuación se mencionan:

FOLIO	FECHA	PERITO
76633	03 noviembre 2014	[REDACTED]
78633	05 noviembre 2014	[REDACTED]
78633-76285	07 noviembre 2014	[REDACTED]

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Reimpresión de fotografías de los folios 78633 y 76285 y de las fechas 03, 05, 07 de noviembre del 2014

**Rev.**

**FF-07**  
co. D. F.,

Tel. (55) 5346 1959 / 1912 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



357  
355

**NÚMERO DE FOLIO: 36080**  
**EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**METODO DE ESTUDIO.**

**METODO DOCUMENTAL:** Es aquel que parte al usuario utilizar la información registrada en archivos o documentos almacenados para llevar a cabo su propia investigación, este método permite localizar y seleccionar la información precisa de entre toda una masa documental que existe en un archivo, biblioteca, hemeroteca, videoteca y todo aquello que se considera una fuente o medio de información, los documentos además de textos impresos pueden ser: documentos, fotos, pinturas y música entre otros.

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Minilab modelo QSS-3501 Plus. Marca Noritsu.

**OBSERVACIONES.**

Se realizó la búsqueda en el Archivo del Departamento de Fotografía Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales, ubicado en Av. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

**CONCLUSIONES.**

[REDACTED]

ATENTAMENTE

**ANEXOS:** 567 fojas conteniendo 1126 (mil ciento veintiséis) Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

Re [REDACTED]

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

ART.110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

358  
256

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**

--- En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veintiocho minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-----

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**TÉNGASE** - Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el ID 1352 que contiene el folio 34315, del doce de mayo del año en curso, emitido por el Perito en Fotografía Forense [REDACTED] adscrito a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/01369/2016; y por el cual rinde el dictamen en la especialidad en materia de Fotografía Forense, y que en las conclusiones señala a la letra: "...En fecha 12 de Mayo del presente año, me constituí en el laboratorio de Balística en donde se me pusieron a la vista, por el perito en balística siete armas de fuego con número de matrículas [REDACTED]

[REDACTED] Así mismo con sus respectivos cargadores, los cuales fueron fijados fotográficamente. ...". Obteniéndose un total de 36 tomas fotográficas, resultado de mi intervención...". Documento que consta de dos fojas útiles, y anexa treinta y seis tomas fotográficas; de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E.** -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE [REDACTED] NACIONAL FIRMAN Y DAN FE.-----

**D A M O S F E.** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

259  
16 Mayo 2016  
M. Schg  
258

Id: 1352  
 Número: NÚMERO DE FOLIO 34315  
 Fecha: 12/05/2016 Fecha del turno: 16/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado: MTRO. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE  
 Asunto: SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1369/2016 DE FECHA 4 DE MAYO Y RECIBIDO POR ESTA COORDINACIÓN GENERAL EL 6 DEL MISMO MES Y AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE EN EL CUAL INFORMA QUE EN FECHA 12 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYÓ EN  
 Observaciones:



PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

SUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

Ciudad de México, a 17 de Mayo del 2016.

MTRO. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por La Directora de Especialidades Criminológicas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, curre el siguiente

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio No. SDHPDSC/OI/1369/2016 de fecha 04 de mayo y recibido por esta Coordinación General el 06 del mismo mes y año, en donde solicita:

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Finalmente, se solicita se designe perito en fotografía forense para la fijación de las armas y perito en Audio y Video, para la fijación de las armas, y de las pruebas de disparo...

#### ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Siete armas de fuego.

Re: [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

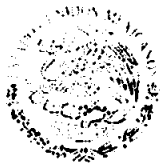
ID 1352

360

35E

**PGR**

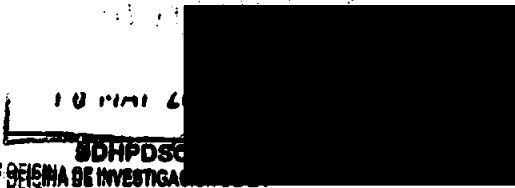
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34315**  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA**  
**VALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**



...dad de México; a 12 de Mayo del 2016.



**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION**  
**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO**  
**Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por La Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio No. **SDHPDSC/OI/1369/2016** de fecha 04 de mayo y recibido por esta Coordinación General el 06 del mismo mes y año, en donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

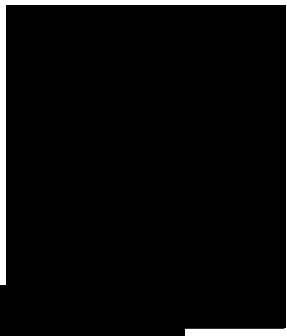
"...Finalmente, se solicita se designe perito en Fotografía Forense para la fijación de las armas y perito en Audio y Video, para la fijación de las armas, y de las pruebas de disparo..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Siete armas de fuego.

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





3/61  
359

**NÚMERO DE FOLIO: 34315**  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos.

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente 18-105 mm, Marca Nikon Número de Serie US36683401
- Flash Externo Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

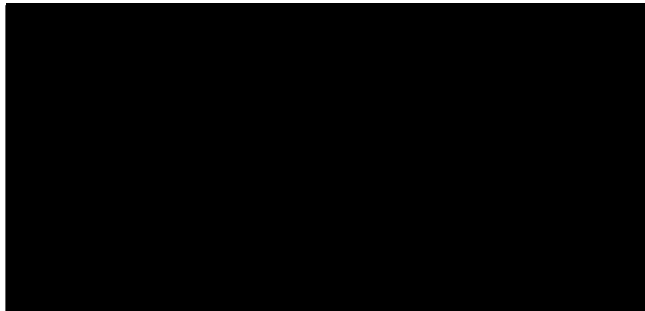
**OBSERVACIONES.**



**CONCLUSIONES.**

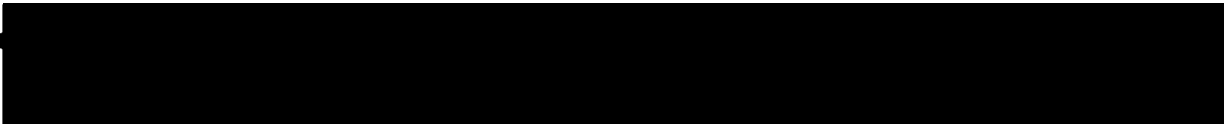


Obteniéndose un total de 36 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.



**ANEXOS:** 21 fojas conteniendo 36 (treinta y seis) impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

R



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

70 1350

360

350

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

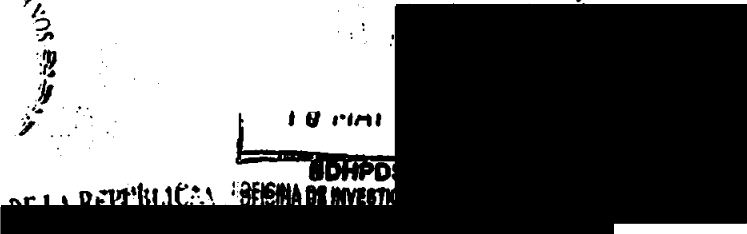


**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34315**  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA**  
**VALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

...dad de México; a 12 de Mayo del 2016.



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por La Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio No. **SDHPDSC/OI/1369/2016** de fecha 04 de mayo y recibido por esta Coordinación General el 06 del mismo mes y año, en donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...Finalmente, se solicita se designe perito en Fotografía Forense para la fijación de las armas y perito en Audio y Video, para la fijación de las armas, y de las pruebas de disparo..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Siete armas de fuego.

Rev

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





3/61  
359

**NÚMERO DE FOLIO: 34315**  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**

**METODO DE ESTUDIO.**

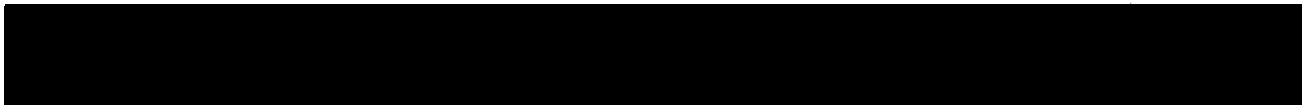
**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos.

derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

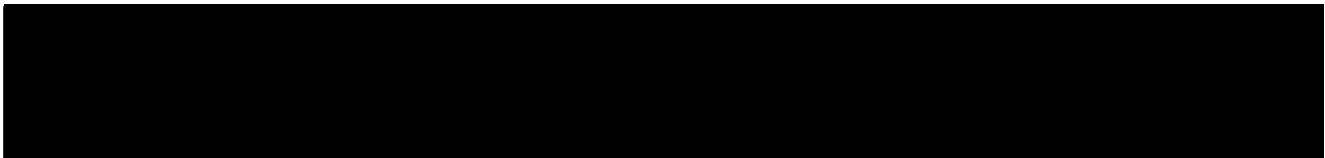
**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente 18-105 mm, Marca Nikon Número de Serie US36683401
- Flash Externo Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

**OBSERVACIONES.**

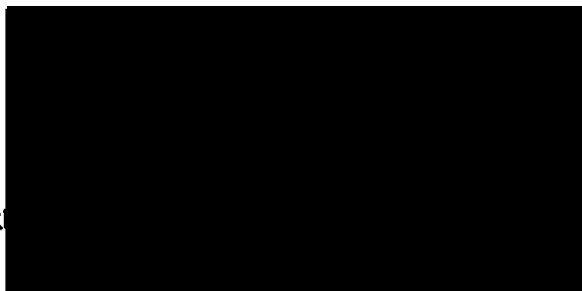


**CONCLUSIONES.**



Obteniéndose un total de 36 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

PER



**ANEXOS:** 21 fojas conteniendo 36 (treinta y seis) Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

Rev 00

Ref: IT-EE-01

FO-FF-07



ART.110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



363

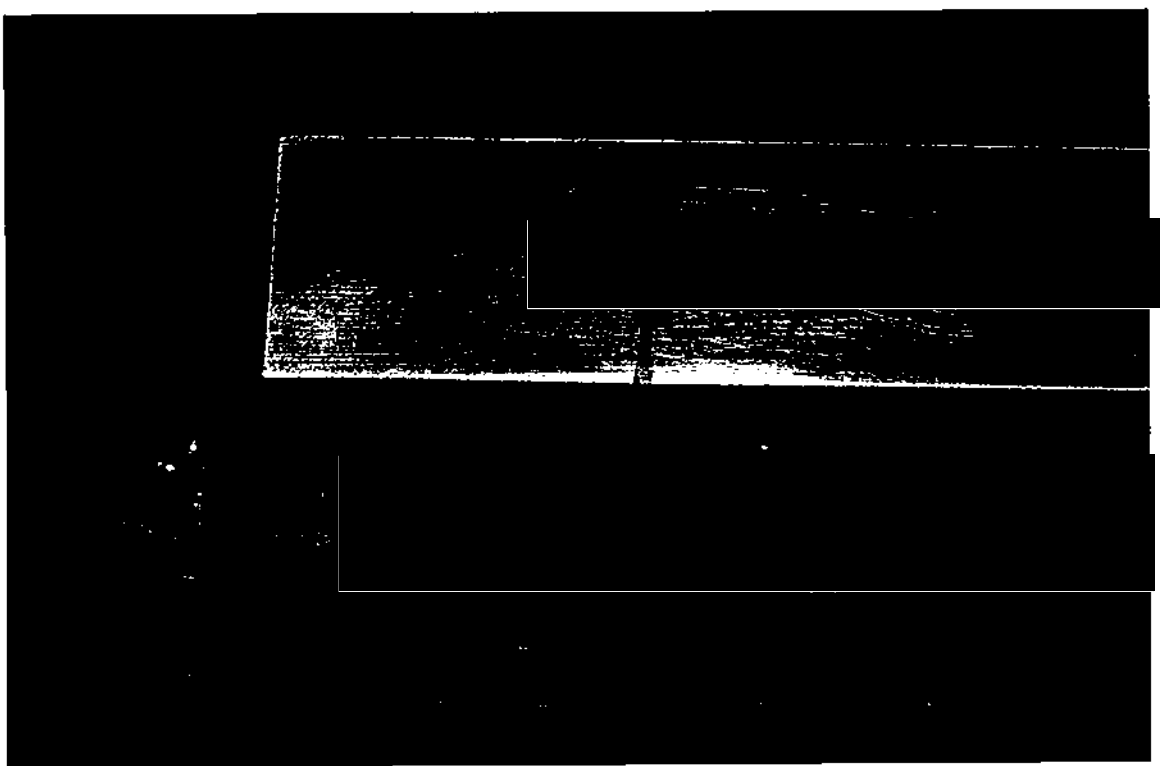


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

261

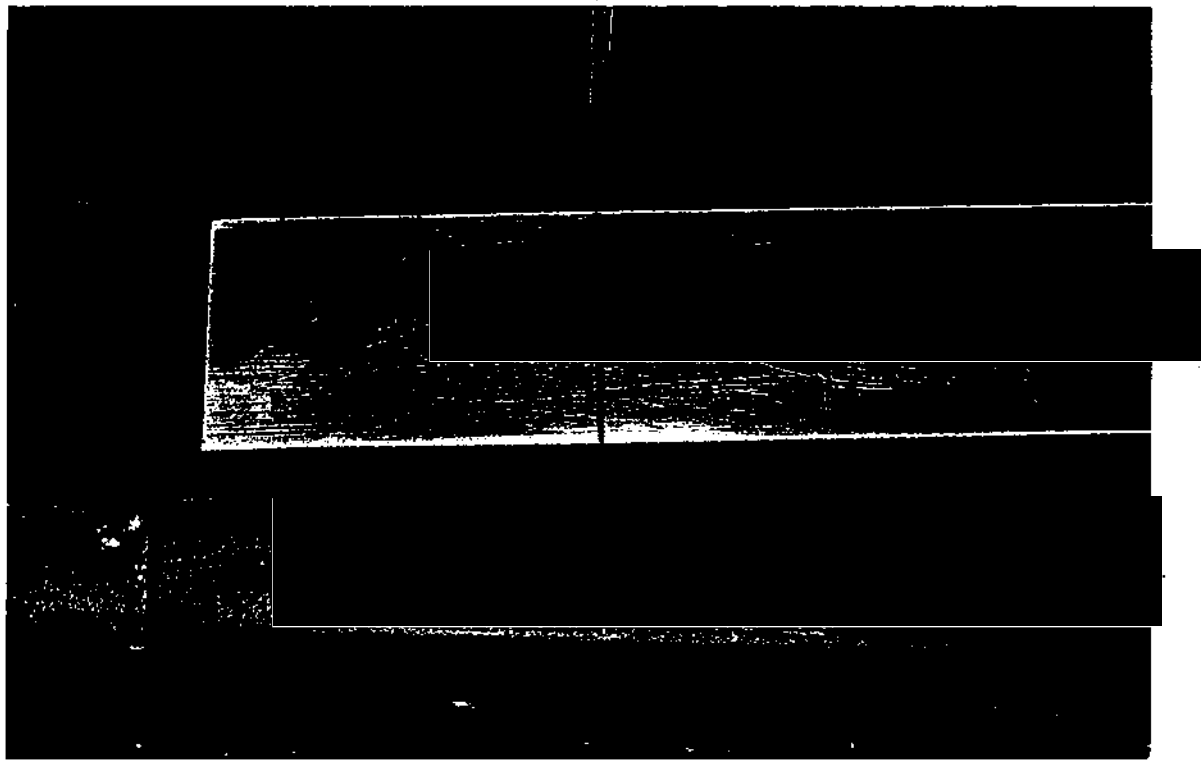
NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



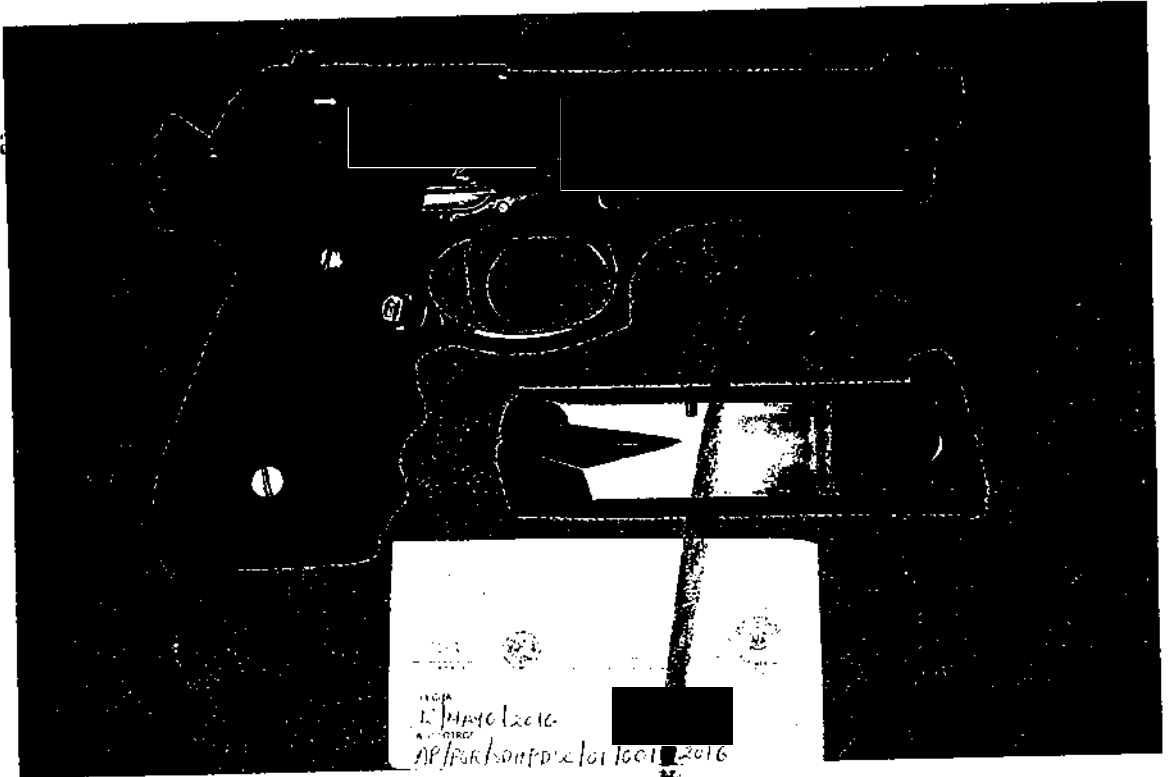
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

364

762

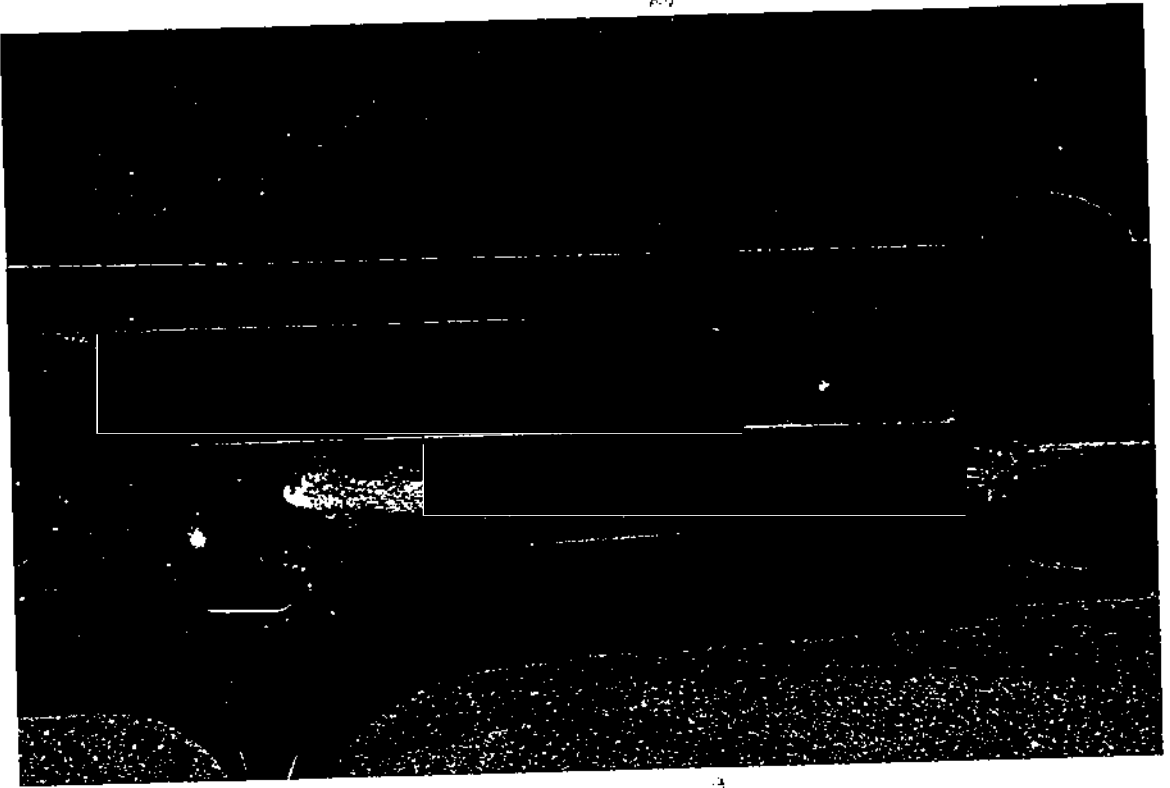
NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

...L DE LA REPÚBLICA  
...rechos Humanos,  
...rvidios a la Comunidad  
...vestigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



365

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

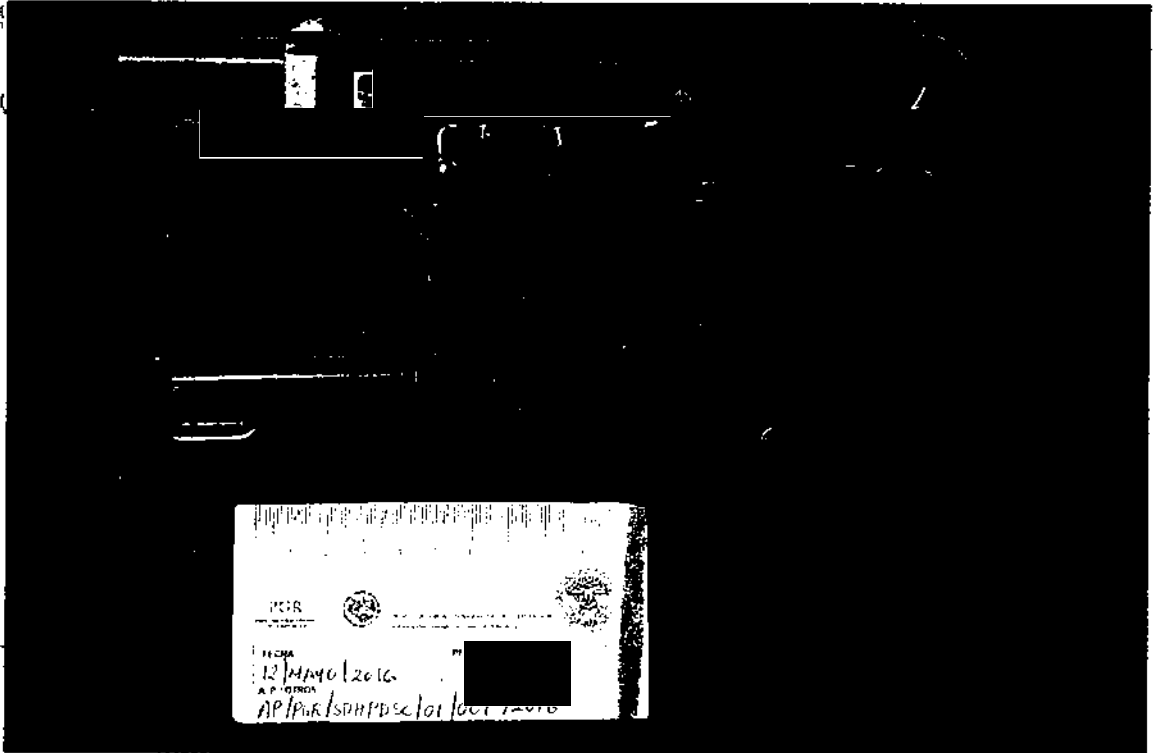


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

202

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

L DE LA RESPON  
rechos Humanos  
vicios a la Comandada  
estigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



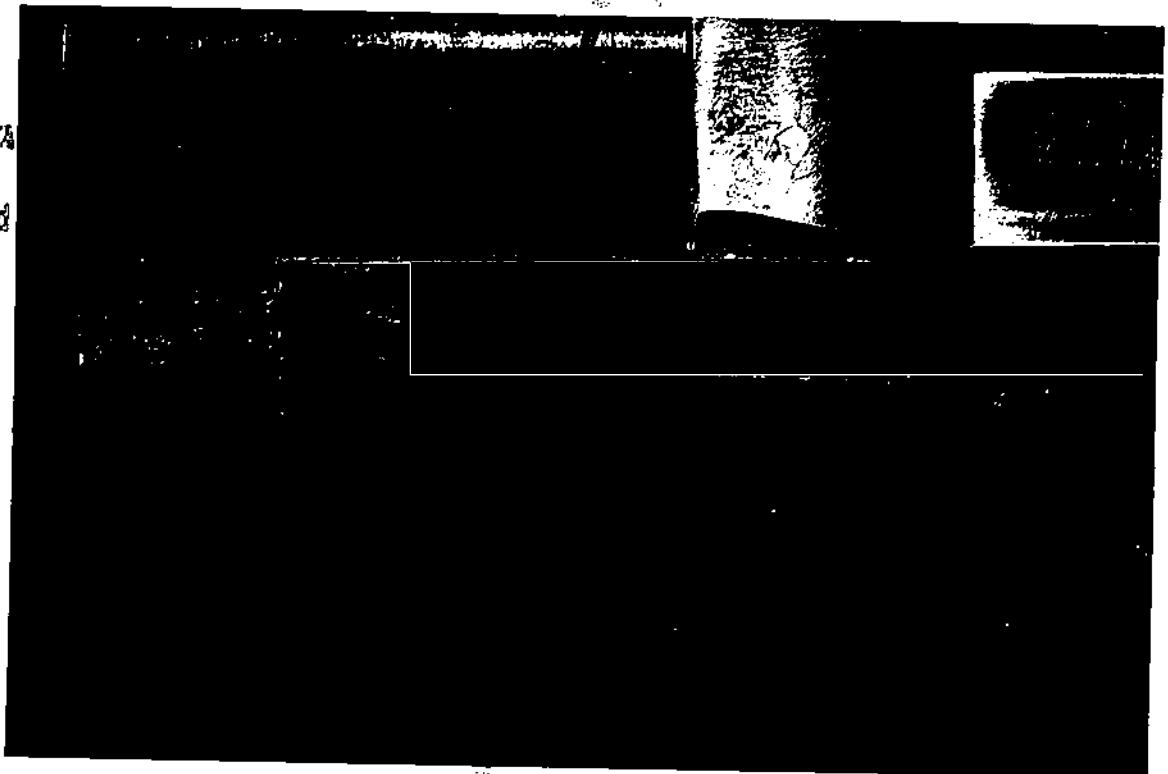
3/66  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

364

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

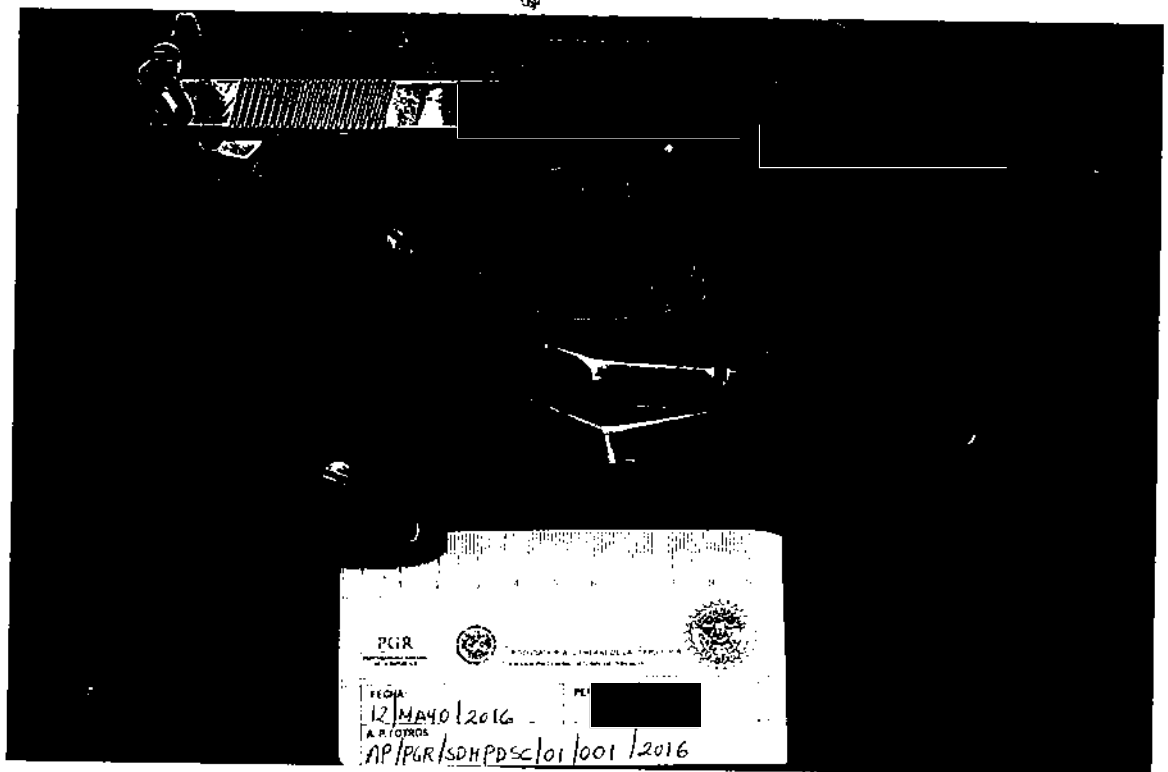


AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
stigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



3/67

PGR



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

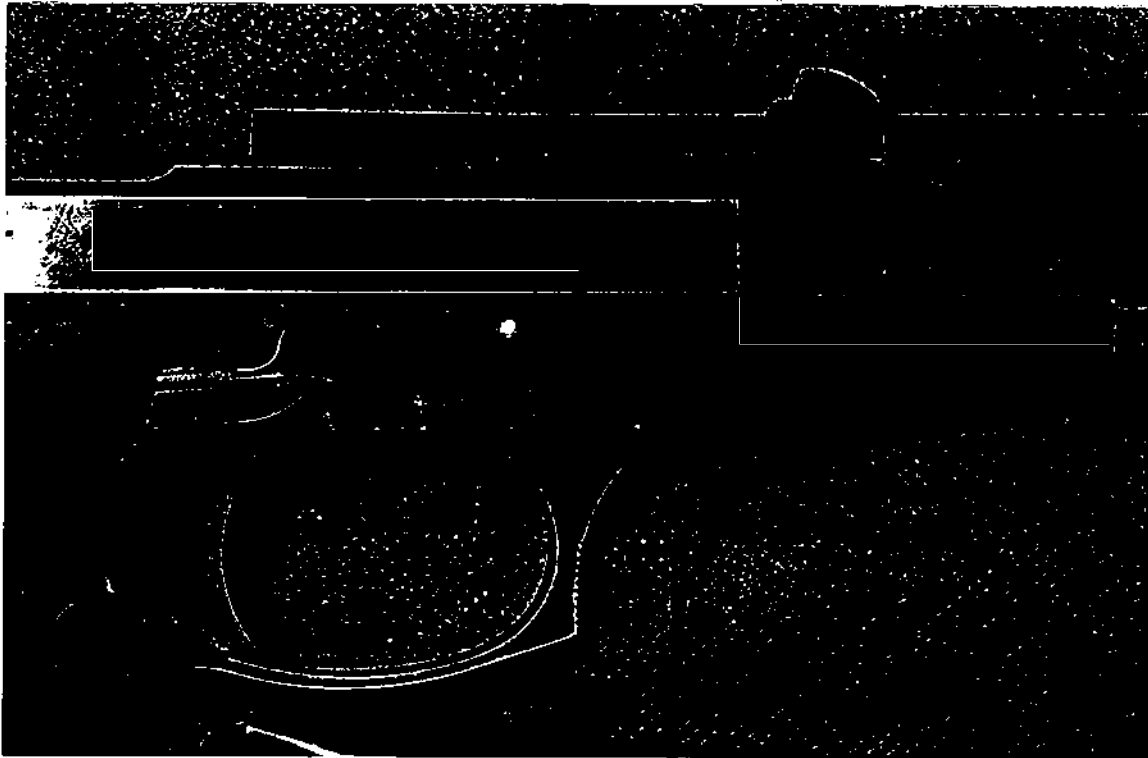


265

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

AL DE LA...  
erechos...  
vicios a...  
estigación

C



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

C



# PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

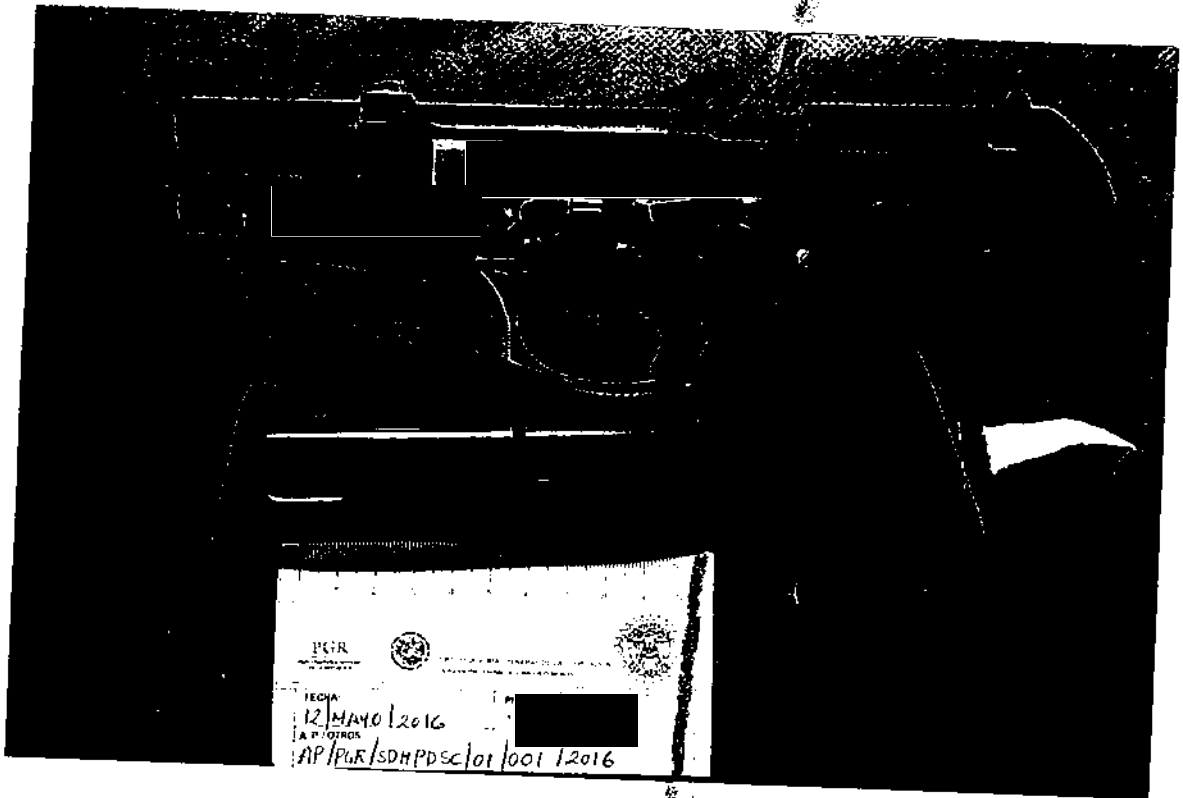


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

966

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





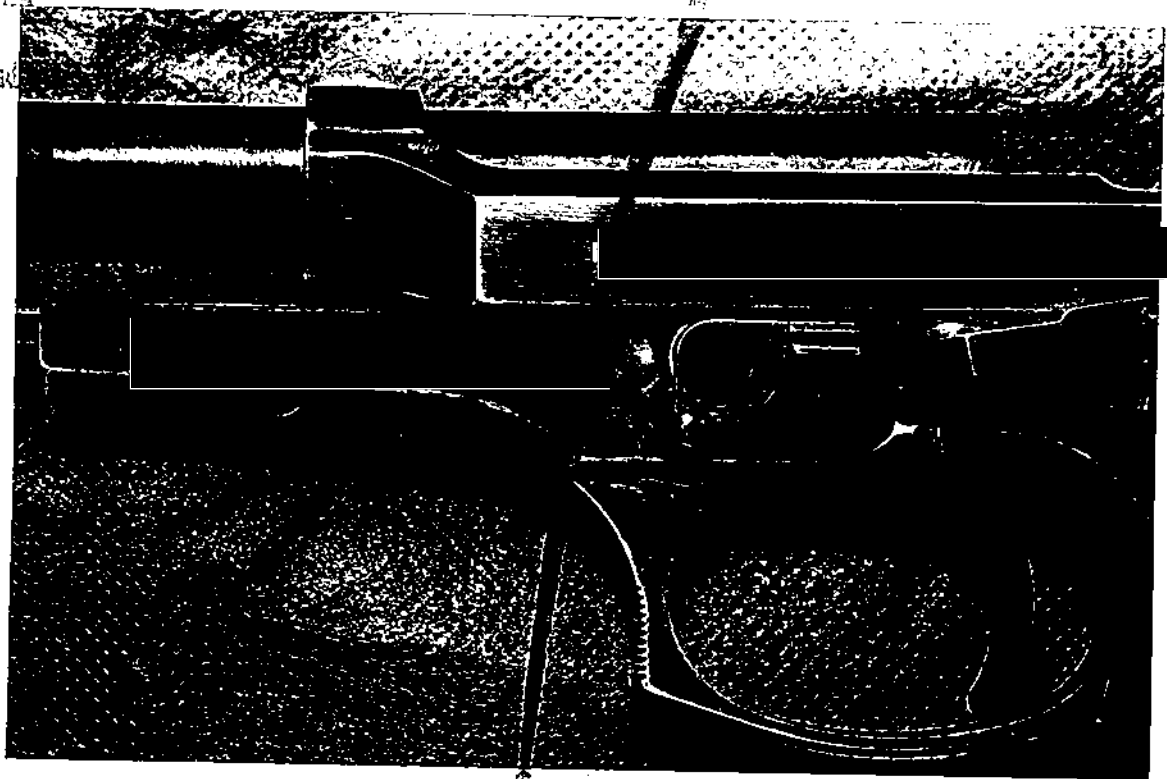
369



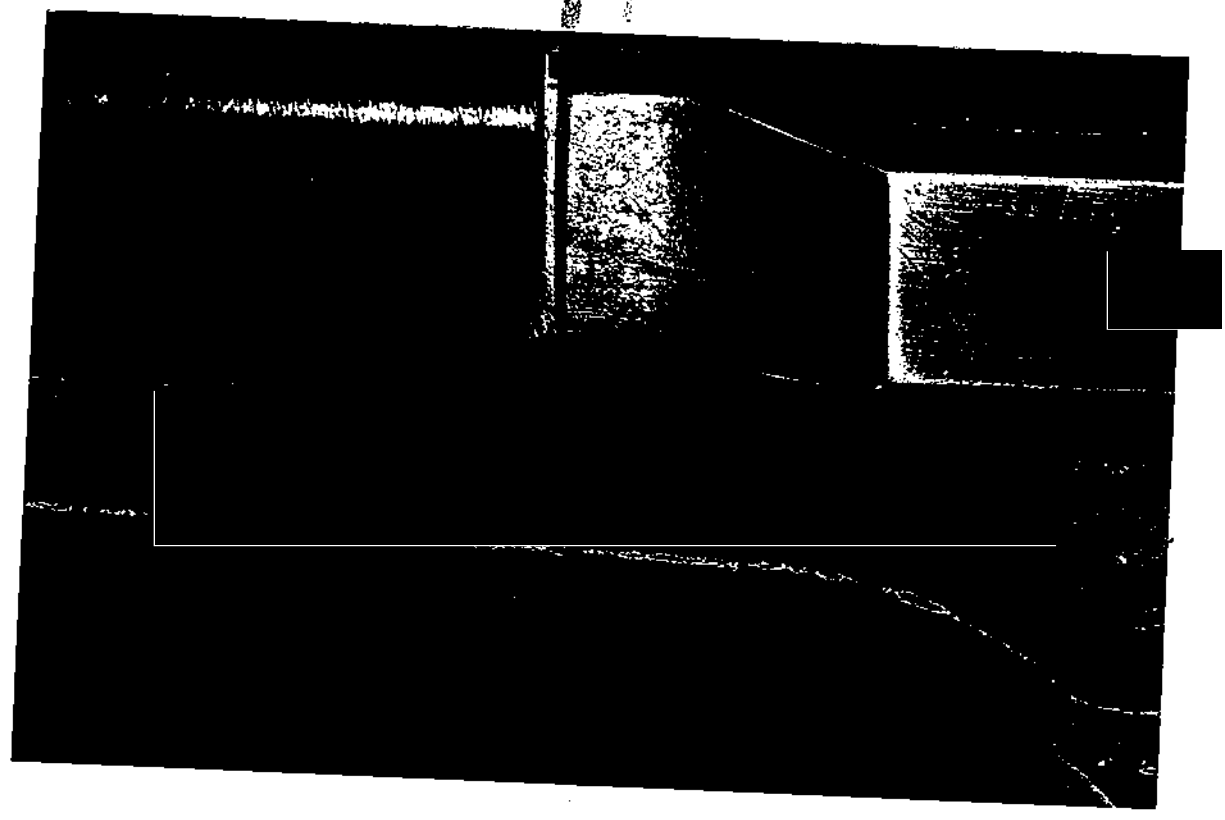
269

**NÚMERO DE FOLIO: 34315**  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.**

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



8

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

370

96

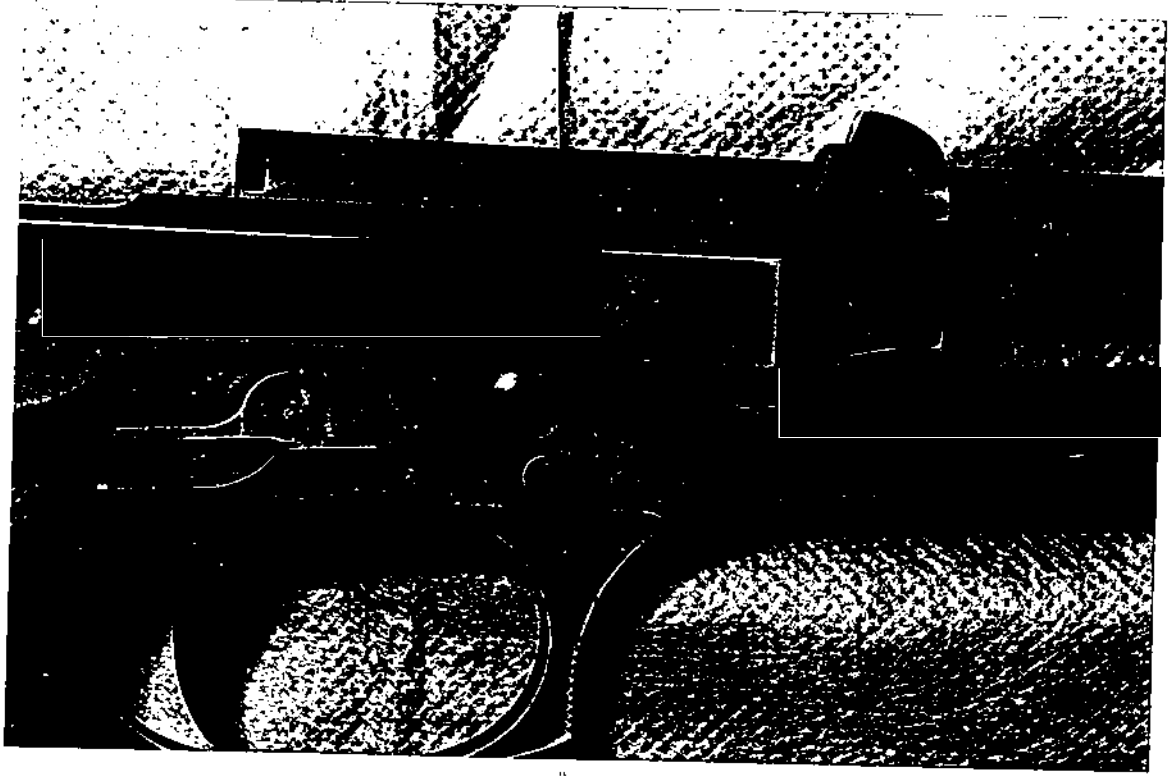
NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

AL DECLARAR EN  
derechos...  
servicio...  
investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

371  
969

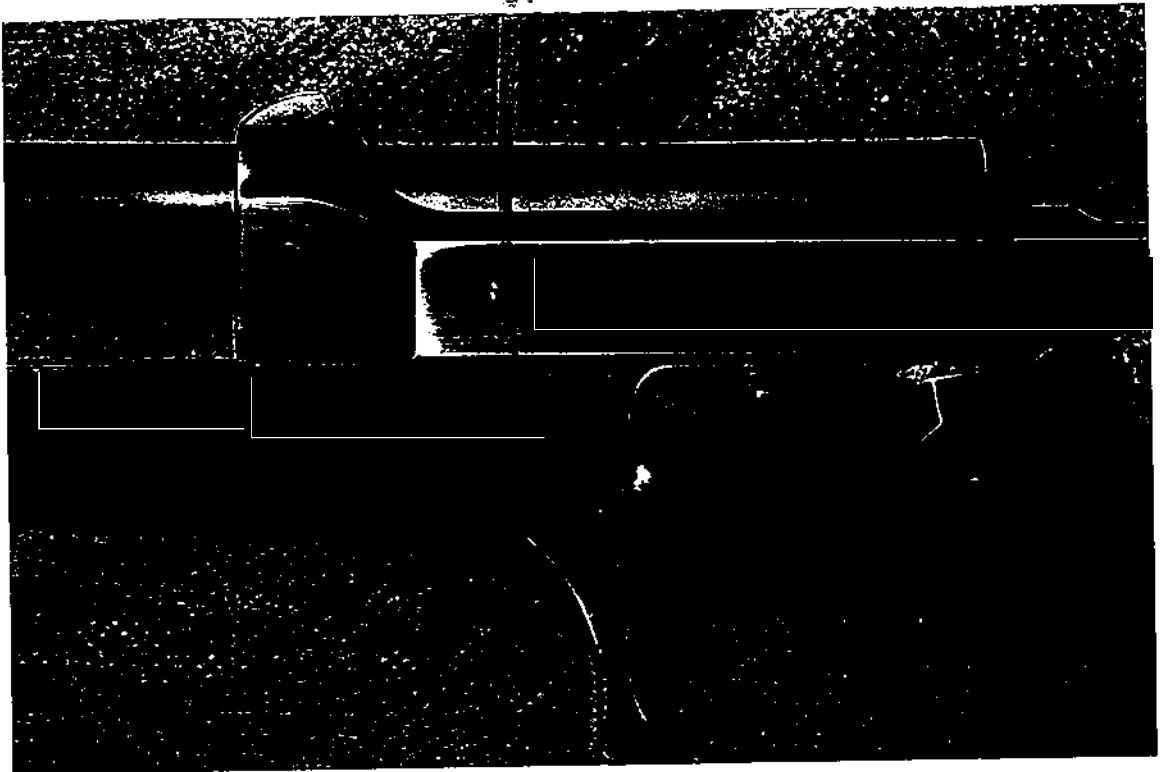
NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

DE LAS...  
echos...  
ficios a la...  
stigación...



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



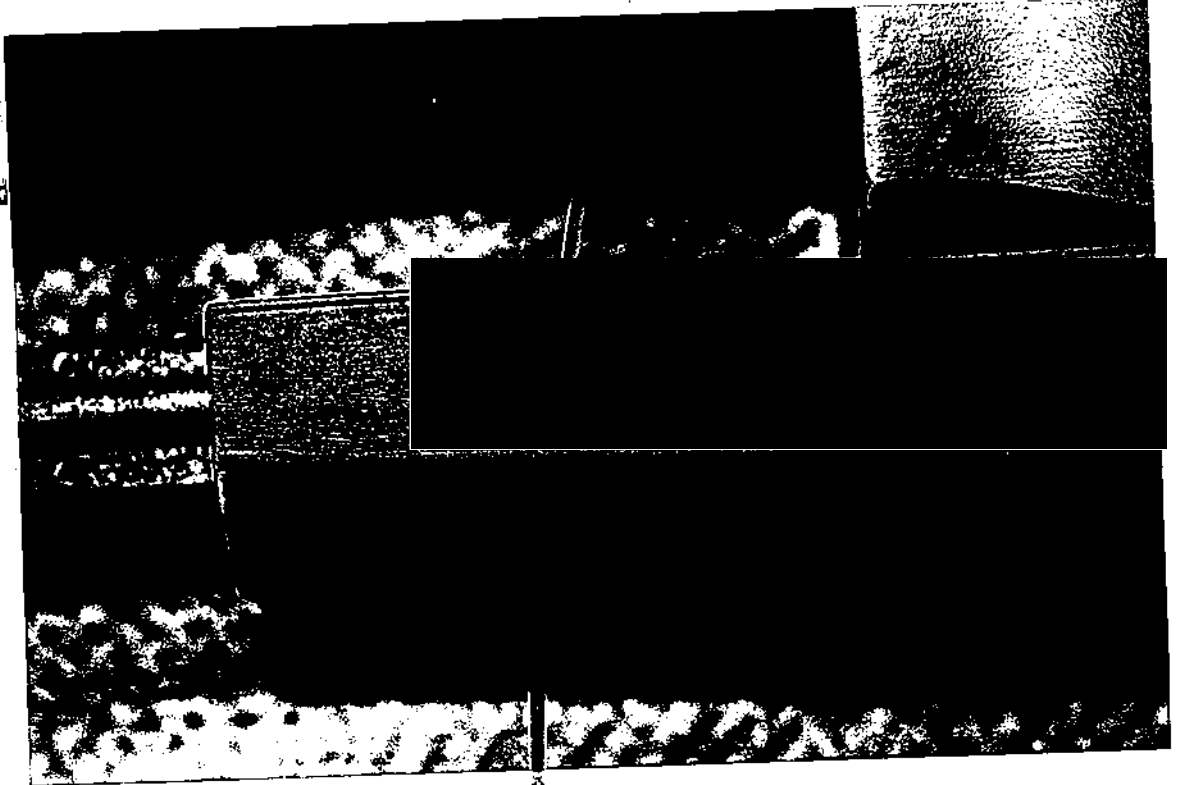
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

372  
370

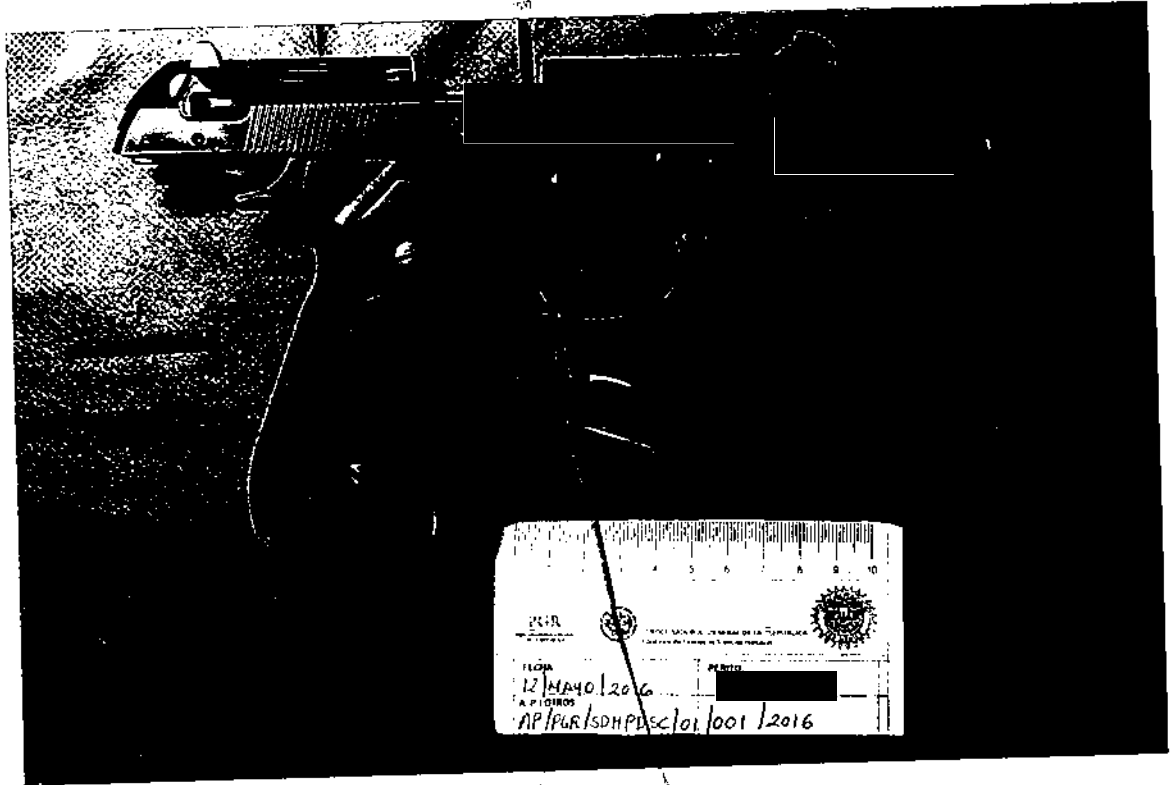
NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

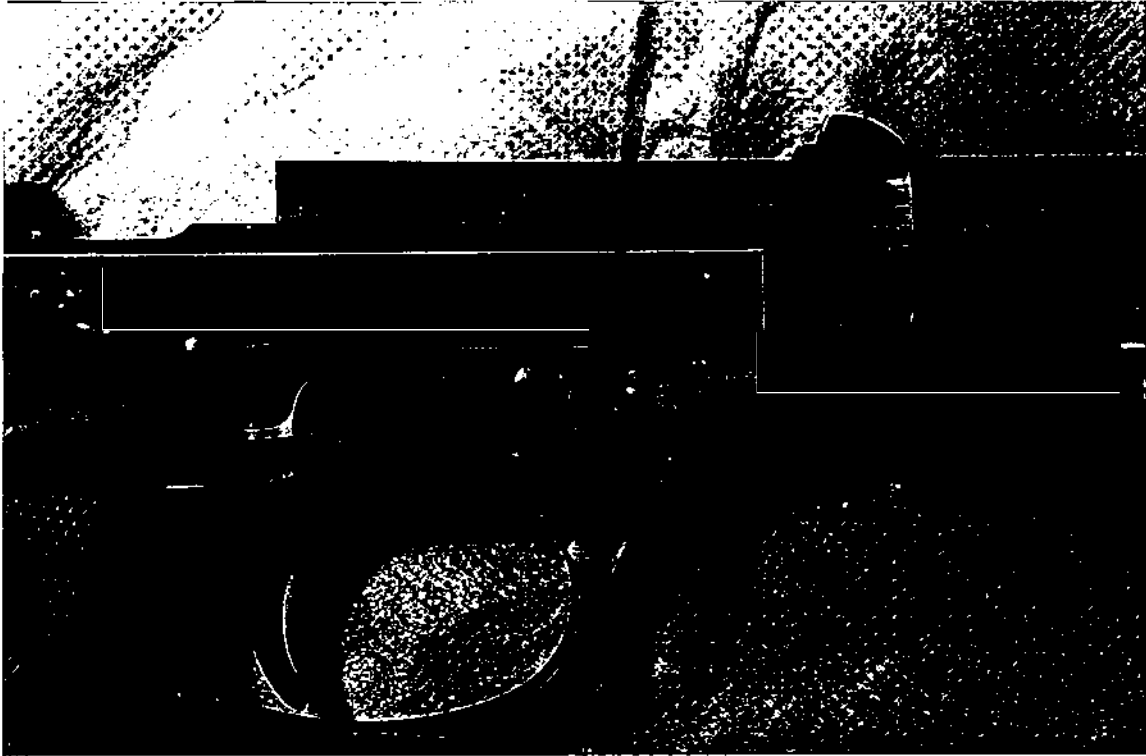
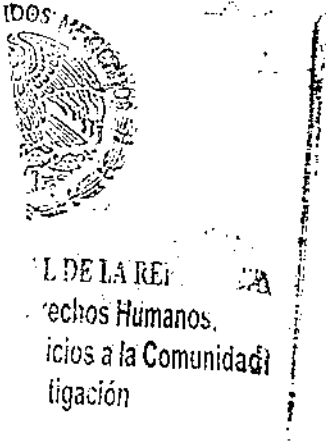


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



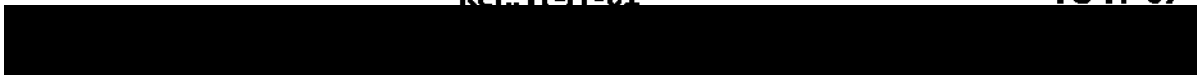
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Especialidad de Fotografía Forense  
FECHA: 12 MAYO 2016  
A P. O. I. 001  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



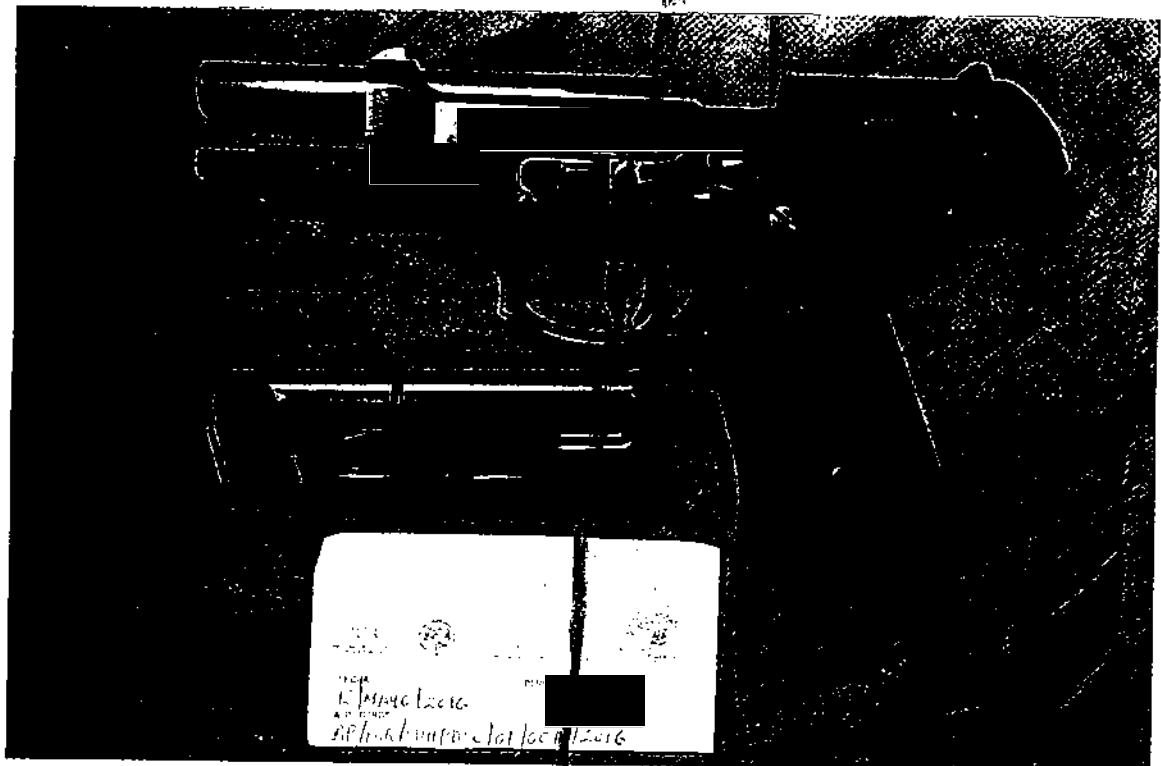
374  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

372

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.



AL DELEGADO  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

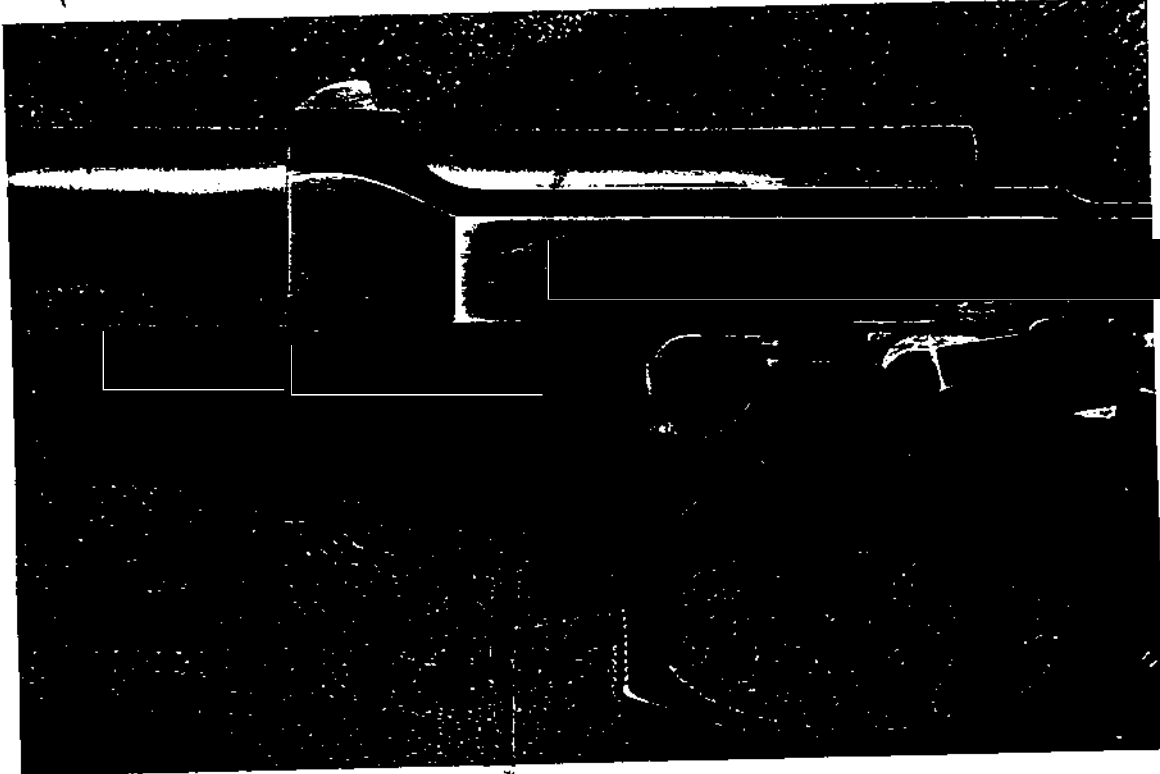


375  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

770

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

RAL DE LA P  
Derechos  
servicios  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

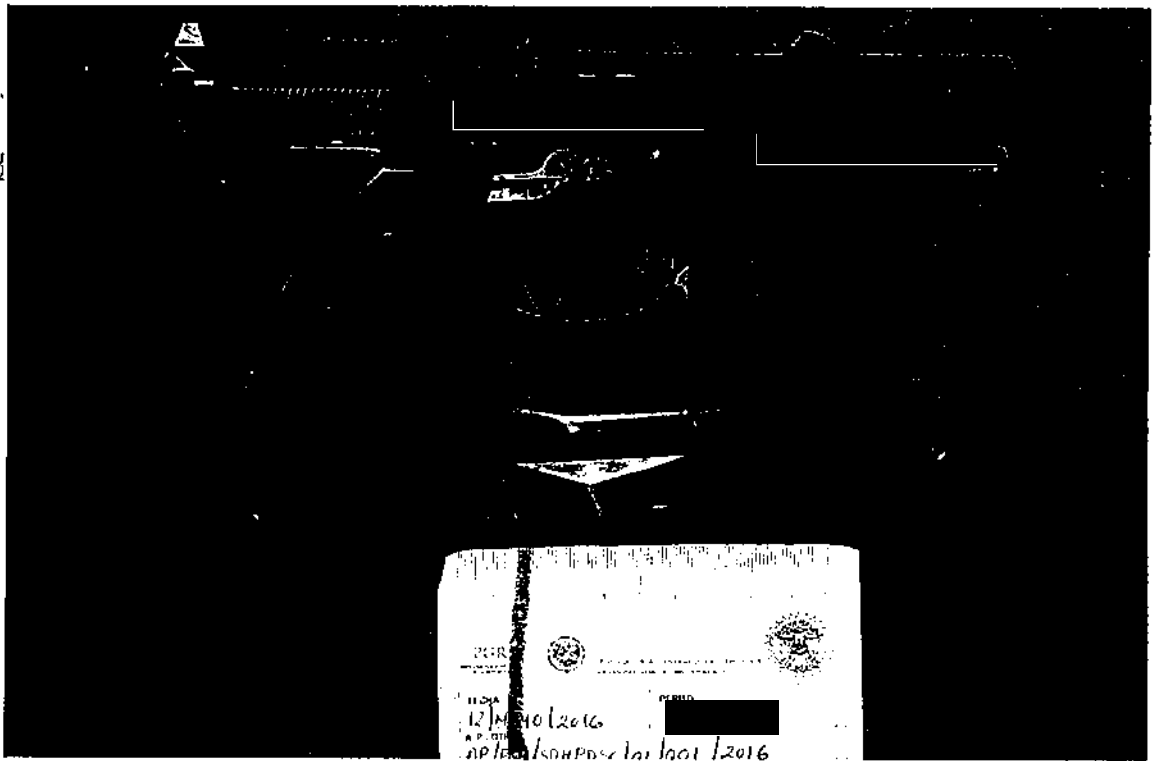
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

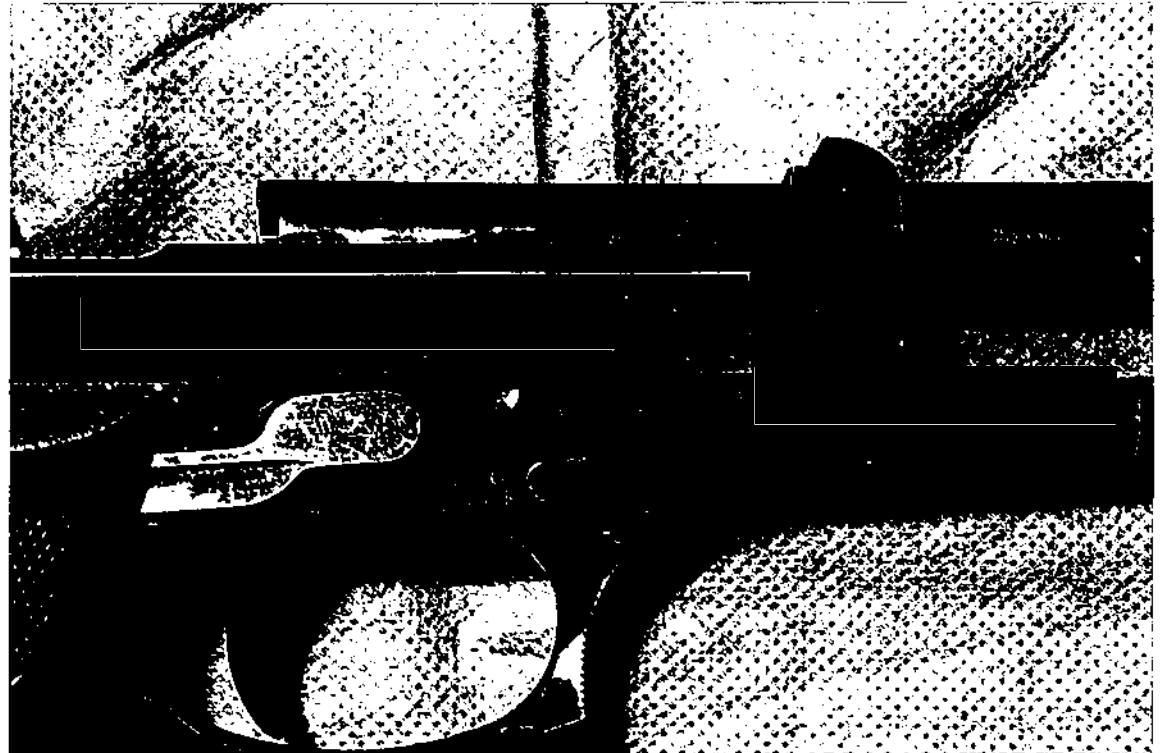
NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

DE LA REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

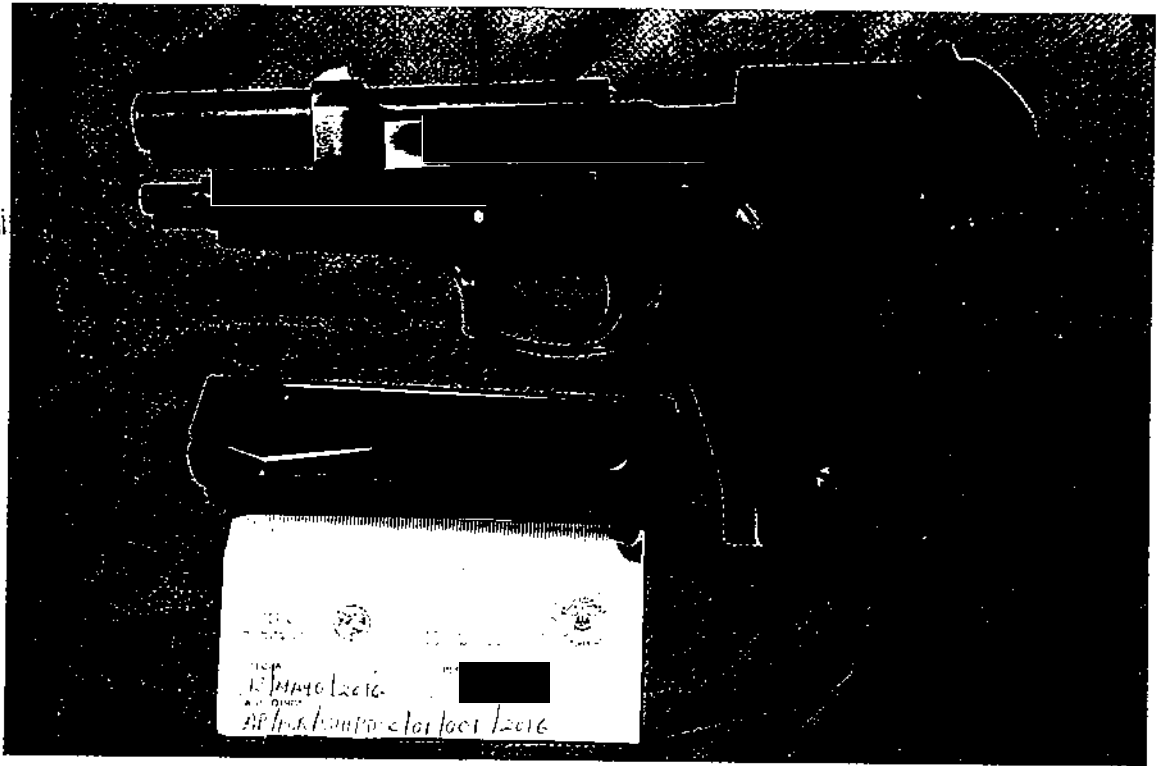
377

295

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

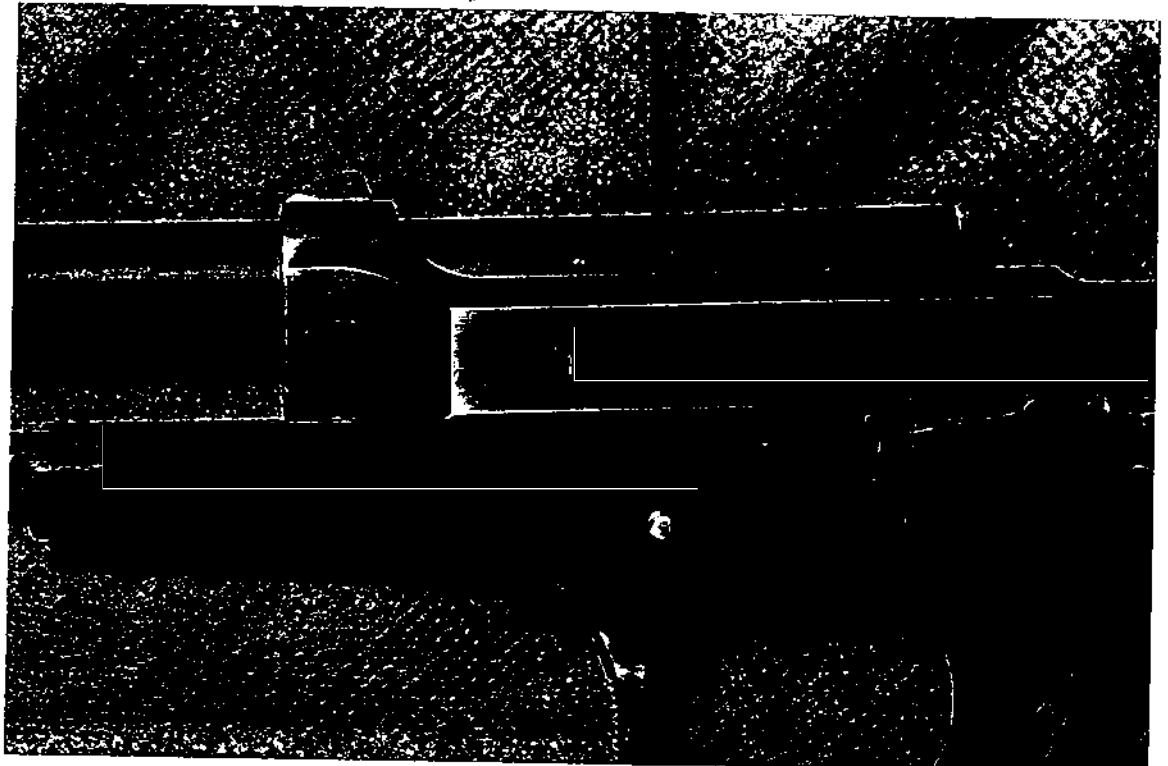


AL DE LA REFORMA  
derechos Humanos.  
servicios a la Comuni  
investigación:



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



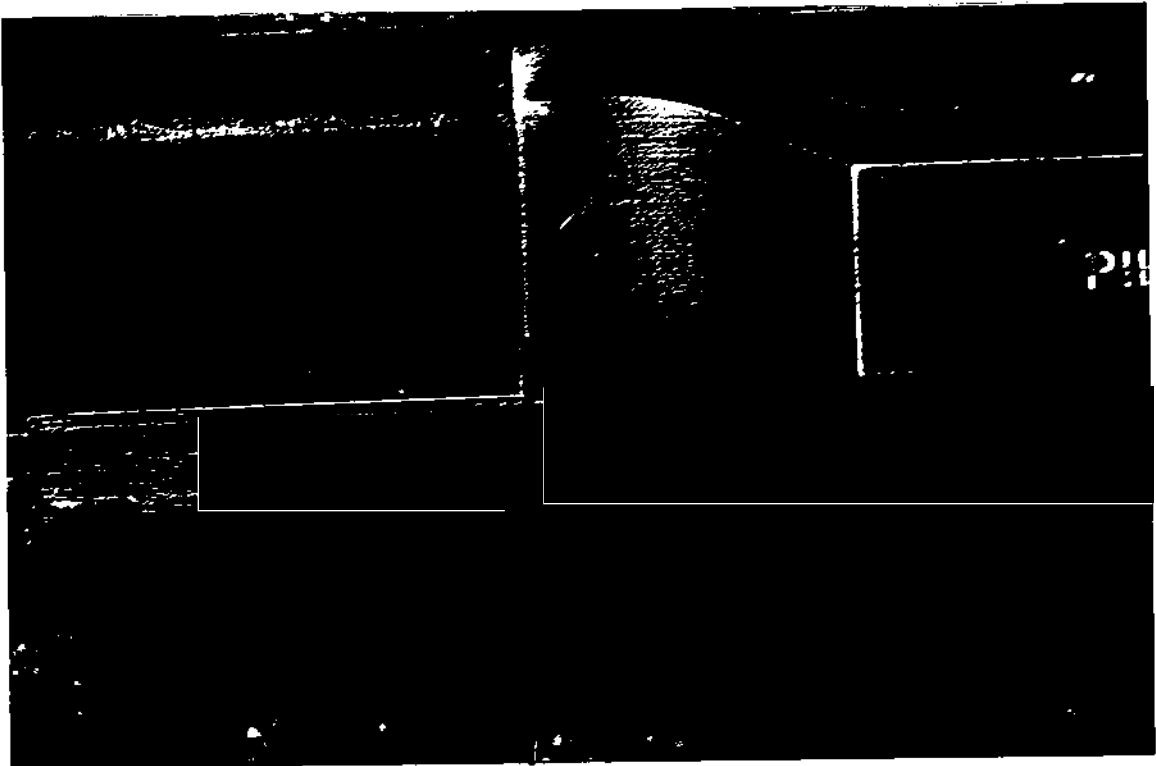
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

96

**NÚMERO DE FOLIO: 34315**  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.**



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y Seguridad  
Comunitaria



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

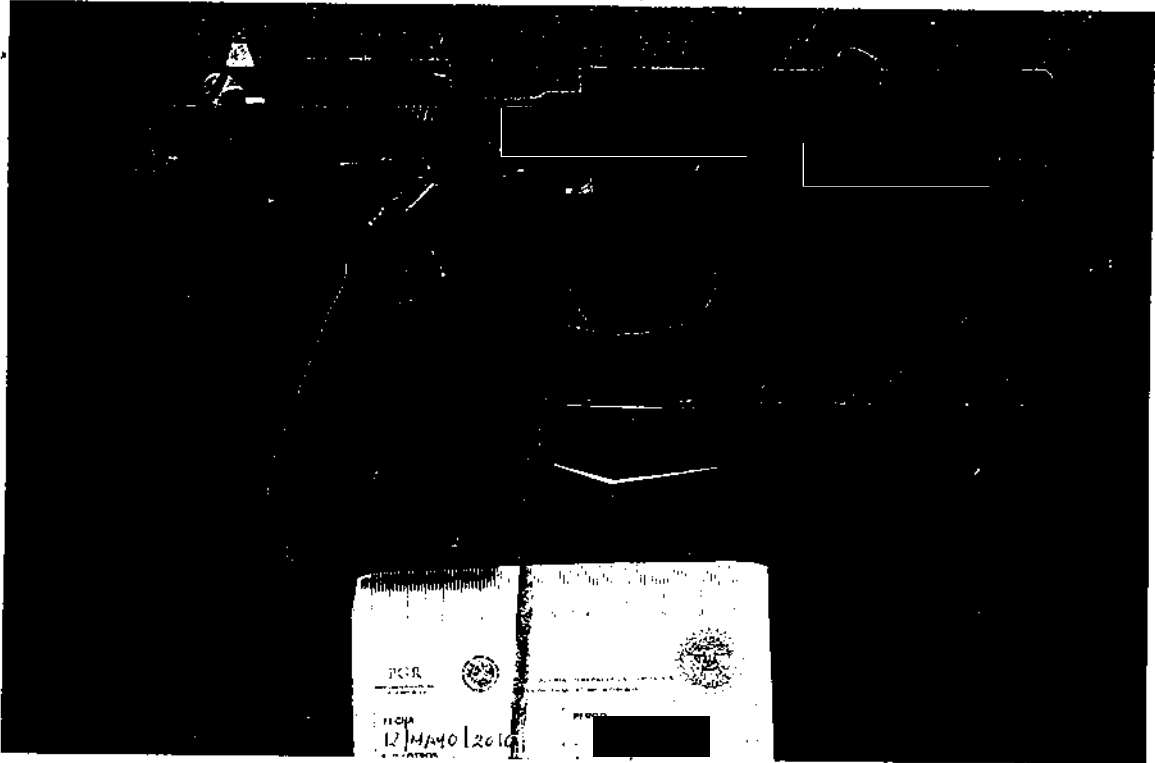


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

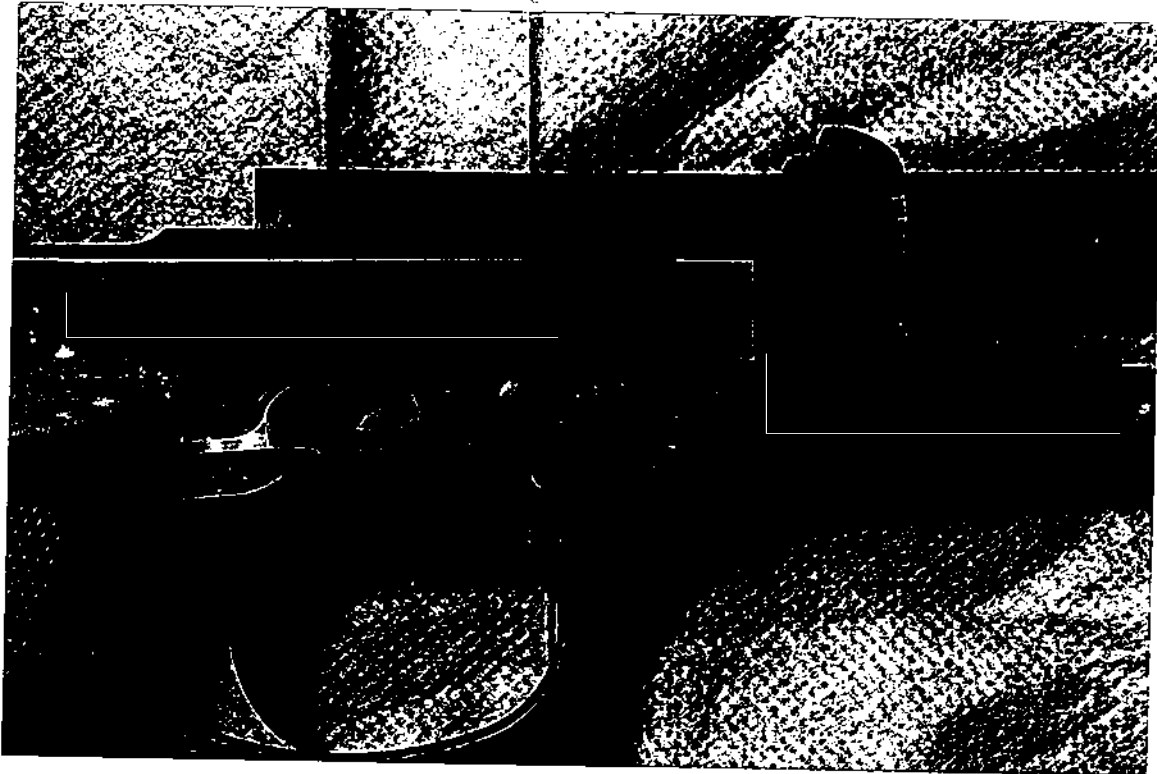


DE LA...  
chos rúm...  
ios a la f...  
ón



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

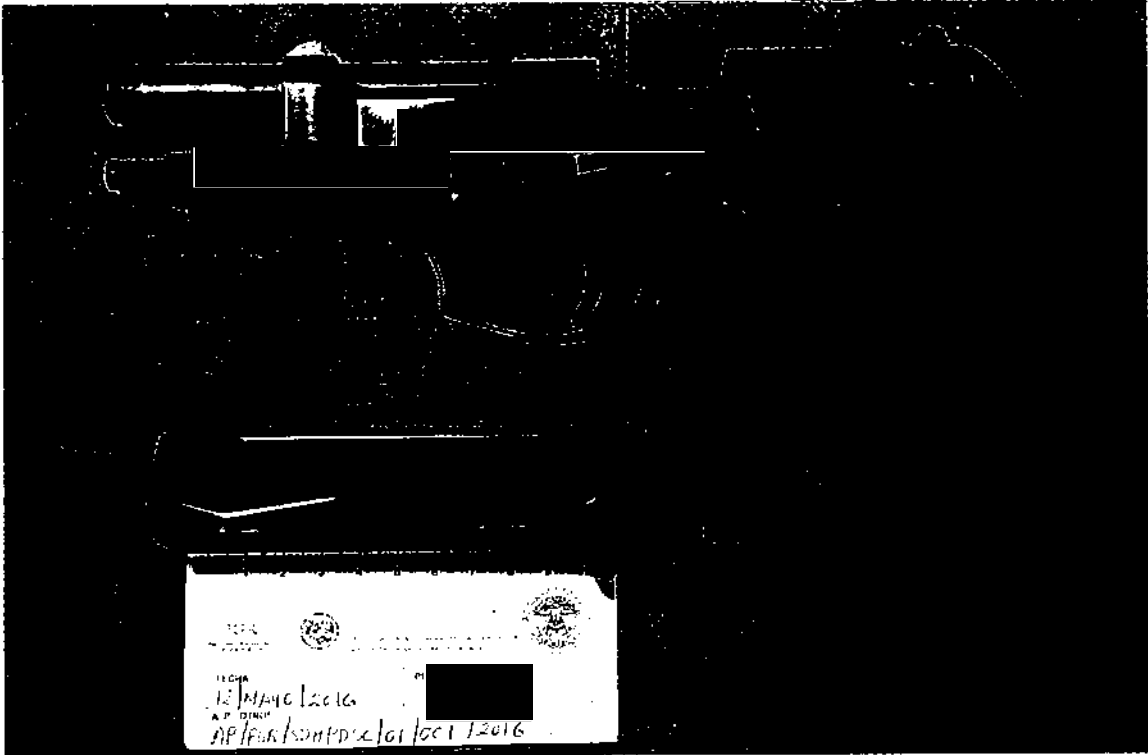


SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
de Derechos  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

380  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

278

NÚMERO DE FOLIO: 34315  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



69

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

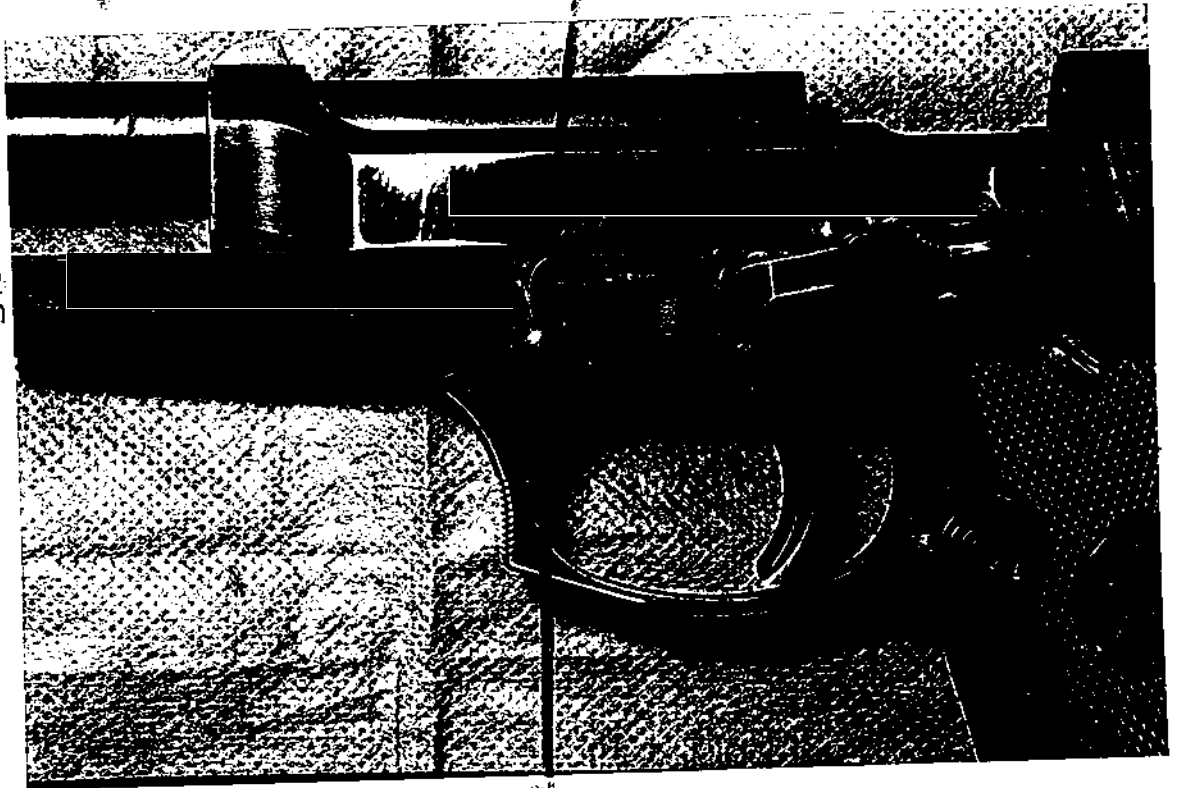


381  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

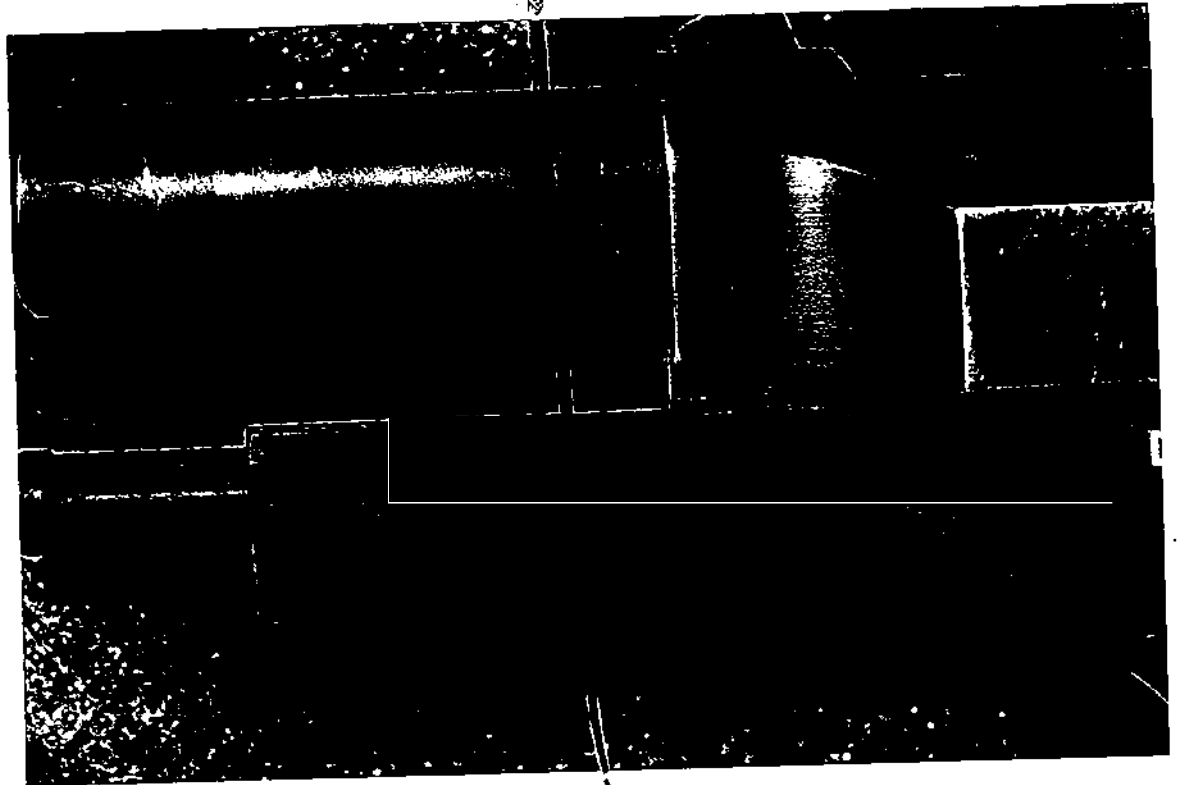
379  
**NÚMERO DE FOLIO: 34315**  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Comisión de la Comunidad



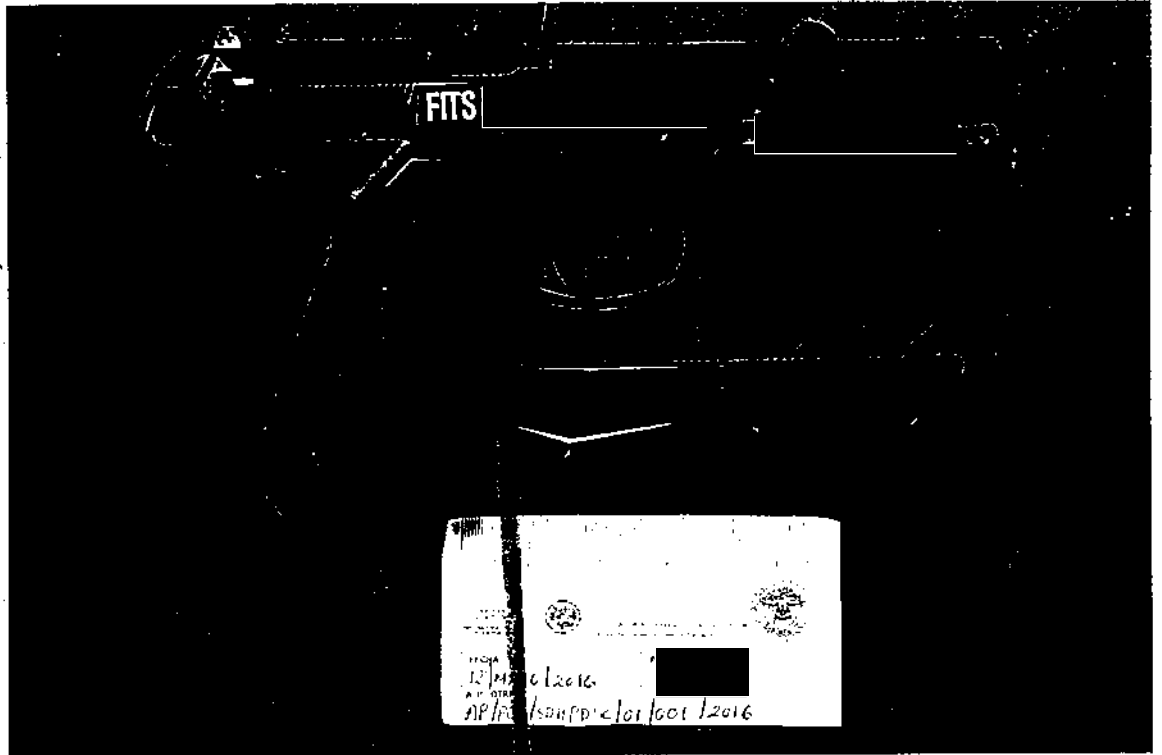
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

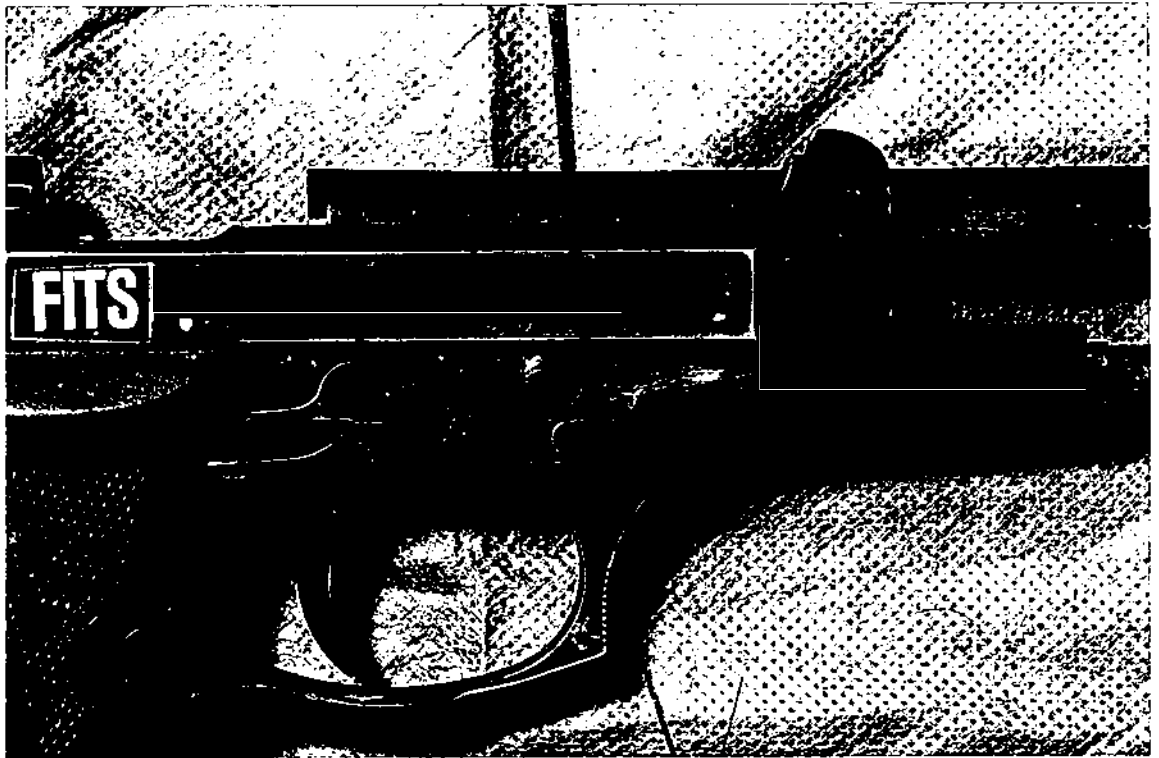


Los derechos humanos, los medios de comunicación y la investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



383

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

del

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
AUDIO Y VIDEO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES**

--- En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el ID 1350 que contiene el folio 34313, del doce de mayo del año en curso, emitido por el emitido por el Perito en Audio y Video [REDACTED] adscrito a la Dirección General de

Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/1369/2016; y por el cual rinde el dictamen en la especialidad de Audio y Video con un disco DVD-R, y que en las conclusiones señala a la letra: "...Se realizó la videograbación de las armas con número de matrícula impresa: [REDACTED]

[REDACTED] y pruebas de disparo en el área de pruebas del Departamento de Balística de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] el día 12 de Mayo del año 2016...".

Documento que consta de tres fojas útiles, y anexa un disco DVD- R, en bolsa con la videograbación; de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E .** -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE [REDACTED] AL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

16 MAY 2016  
13:35  
384

# SERVICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1350  
 Número: NUMERO DE FOLIO 34313  
 Fecha: 12/05/2016 Fecha del turno: 16/05/2016  
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTR [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED] PERITO EN AUDIO Y VIDEO



Asunto: PROCEDIMIENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN TENCIÓN AL OFICIO  
 Derechos Humanos SDHPDSC/OI/1369/2016 DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2016 Y RECIBIDO EN ESTA COORDINACIÓN GENERAL EL 6  
 Servicios a la Comunidad DE MAYO DEL AÑO 2016, EL CVUAL REALIZO LA VIDEOGRABACIÓN DE LAS ARMAS CON NÚMERO DE  
 Observaciones: Investigación SE REMITE DISCO DVD-R CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN [REDACTED]

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

PCGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales

Numero de folio: 34313  
 AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2016  
 Asunto: Dictamen en la especialidad de Audio y Video con un disco DVD-R

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 12 de Mayo del 2016

PERITO EN AUDIO Y VIDEO  
 [REDACTED]

PRESENTE

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminológicos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 230, 271, 225, 23A y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante oficio con número SDHPDSC/OI/1369/2016 de fecha 04 de Mayo del 2016 y recibido en esta Coordinación General el 06 de mayo del año 2016, en donde a la letra dice: "se solicita se designe [ ] Perito en Audio y Video."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "para la fijación de las armas y de las pruebas de disparo."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Una arma con número de matrícula impre  
 3.2. Una arma con número de matrícula impre  
 3.3. Una arma con número de matrícula impre  
 3.4. Una arma con número de matrícula impre  
 3.5. Una arma con número de matrícula impre

1 / 3  
 Rev.1 Ref: IT-AV-01 IO-AV-07





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

LICENCIADO EN DERECHO  
MTR. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E.

~~101256~~ 3/85  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Audio y Video.

Número de folio: 34313  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

Asunto: **Dictamen en la especialidad de Audio y Video con un disco DVD-R**

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 12 de Mayo del 2016



**RECIBIDO**

16 MAY 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante oficio con número SDHPDSC/OI/1369/2016 de fecha 04 de Mayo del 2016 y recibido en esta Coordinación General el 06 de mayo del año 2016, en donde a la letra dice: "...se solicita se designe [...] Perito en Audio y Video..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...para la fijación de las armas y de las pruebas de disparo..."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

- 3.1. Una arma con número de matrícula impresa [REDACTED]
- 3.2. Una arma con número de matrícula impresa [REDACTED]
- 3.3. Una arma con número de matrícula impresa [REDACTED]
- 3.4. Una arma con número de matrícula impresa [REDACTED]
- 3.5. Una arma con número de matrícula impresa [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

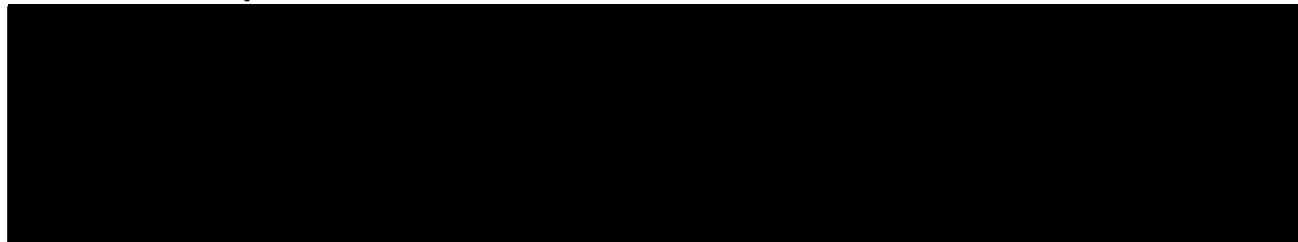


3/87

DES

**6. CONCLUSIONES**  
DE LA REPUBLICA

6.1.



ATENTAMENTE



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

entrega un Dictamen y un disco DVD-R con número de identificación "ceH304012929D03."



388

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA FEDERACIÓN



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 34313  
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2016  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

**ACUSE**

Tehuacán, Ciudad de México a 10 de mayo de 2016.  
**10 MAY 2016**  
COORDINACIÓN  
HORA

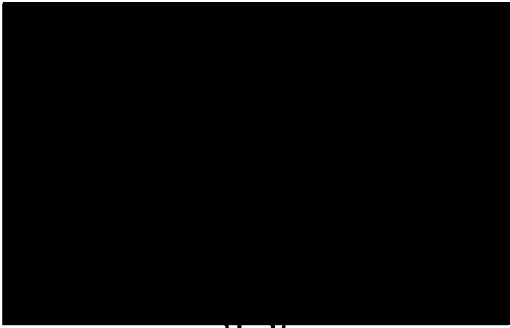
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1369/2016** de fecha 4 de mayo de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 6 de mayo de 2016, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE



C.C.P. Q.F. [REDACTED] - COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- ARCHIVO.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Re [REDACTED] FO-AV-03



34313 389

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACION  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1369/2016

207

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN BALISTICA FORENSE,  
AUDIO Y VIDEO Y FOTOGRAFIA

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016

59604

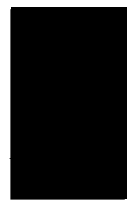
Q.F.I. [REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E.

**Distinguida Coordinadora General:**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en el que se ordena realizar pruebas de disparo de las armas que se encontraban en resguardo de la Estación Iguala de la Policía Federal el 26 de septiembre de 2014, y para efectos de la mejor integración de la investigación por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración con el fin de Designar Perito en materia de Balística Forense para que realice dictamen en auxilio de la Representación Social de la Federación el día 12 de mayo de 2016, a las 10:00 horas y se permita el acceso elementos de la Policía Federal con siete armas a las instalaciones de la Coordinación General a su digno cargo para tal efecto y un agente del Ministerio Público que hará constar la diligencia, y los peritos designados realicen lo siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



390  
etc



A) Identificación de las armas de fuego y cartuchos.

B) Pruebas de disparo y recolección de elementos balísticos para la posterior captura de la huella ballística y registro en el sistema IBIS.

AL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

C) Respecto de los elementos balísticos obtenidos, una vez que se obtenga el resultado deberá ser confrontado contra la base de datos IBIS, y todos los registros balísticos obtenidos del caso que nos ocupa, debiendo informar al suscrito si se hallan registros al respecto.

D) Para el caso de que se encuentre algún antecedente que tenga similitud con los elementos balísticos ingresados en el sistema, se solicita la práctica de un estudio micro comparativo de manera directa que confirme el posible resultado positivo.

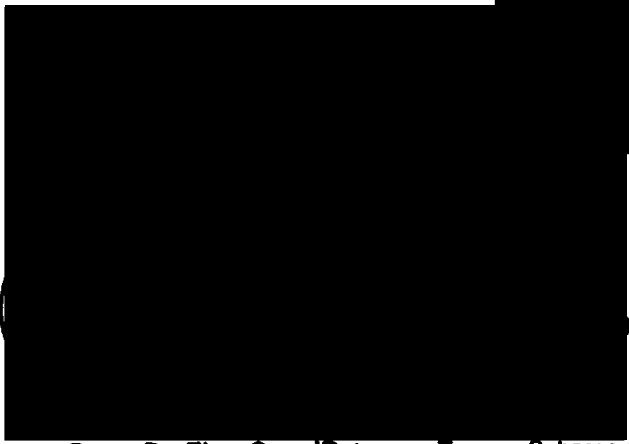
Finalmente, se solicita se designe Perito en Fotografía Forense para la fijación de las armas y Perito en Audio y Video, para la fijación de las armas, y de las pruebas de disparo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

EL AGENTE DEL

ACCIÓN

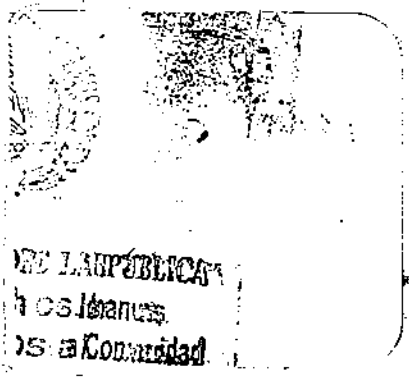


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

7/9/1 589



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE LA FAMILIA,  
DE LA MUJER Y DE LA COMUNIDAD

FOLIO : 343/3

SECRETARÍA DE LA FAMILIA, DE LA MUJER Y DE LA COMUNIDAD (1001/2016)

1 Disco DVD-R

7 FRAGIL

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

DOCUMENTO  
PRUEBA  
BALANCE

2/12  
390

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA DE PERITO EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE**

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

---TÉNGASE.--- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 106, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el ID 1351 que contiene el folio 34311, del seis de mayo del año en curso, emitido por la Directora de Especialidades Criminalísticas, de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/1369/2016; y por el cual designa como **Perito en materia de Balística Forense**, al T.C. [REDACTED], mismo que fue solicitado por esta Representación Social de la Federación, para presentarse e intervenir en las diligencias. Documento que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**CÚMPLASE.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y [REDACTED], QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED] AL FIRMAR Y DAN FE.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**DAMOS FE.**

TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
C. [REDACTED]



2/93 14:25 h  
16 mayo  
2016

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACION

391

Id: 1351  
 Número: NÚMERO DE FOLIO 34311  
 Fecha: 06/05/2016 Fecha del turno: 16/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRC [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: DRA. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1369/2016 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016, Y RECIBIDO EN ESTA COORDINACIÓN GENERAL EL DÍA DE HOY, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA QUE SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE AL T. C. VICTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN DARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A SU ATENTA PETICIÓN.

Observaciones: a la Comunidad

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Departamento: Balística Forense

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2016  
FOLIO: 34311  
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PERITO  
Ciudad de México, a 6 de mayo de 2016

MERO [REDACTED]  
EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN FORENSE DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P. R. T. S. E. N. T. E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 119, fracciones IV y V; 22, fracción inciso d) y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos C) fracción I y H) fracción XII; 12 fracción II; 40 fracciones I, III, IV, X, XI y XIII; así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1369/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, y recibido en esta Coordinación General el día de hoy, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T. C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

DRA. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



101  
192  
295

**A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**

**FOLIO: 34311**

**ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PERITO.**

Ciudad de México., a 6 de mayo de 2016



**MTRD. [REDACTED]**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**DE LA FEDERACIÓN**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
**P R E S E N T E.**

**RECIBIDO**  
16 MAY 2016  
SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1369/2016 de fecha 04 de Mayo de 2016, y recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me

mito manifestarle lo siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia Balística Forense al T.C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a su atenta petición.

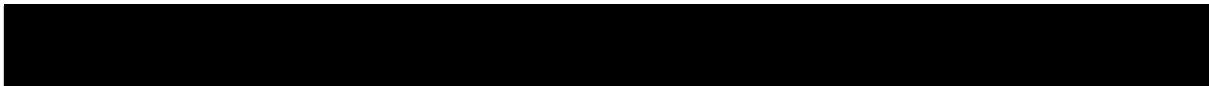
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS**

**DRA. [REDACTED]**

C.c.p. Pe [REDACTED] conocimiento y debido  
C.c.p. Ar [REDACTED]  
GCV/RE [REDACTED]





2/12  
592

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO POR EL QUE INFORMA EL ESTADO DE DIVERSAS AVERIGUACIONES PREVIAS.**

En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-----

**TÉNGASE.** - Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el ID 1348

constante de una foja útil, el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3051/2016, del diecinueve de abril del año en curso, emitido por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y por el cual informa:

1) Se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, el siete de octubre de dos mil quince, en razón de ser triplicado abierto de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, iniciada con motivo de la puesta a disposición de Miguel Ángel Landa Bahena y/o [REDACTED]. 2) Se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, el dieciséis de septiembre de dos mil quince, con la detención en flagrancia de [REDACTED]

y/o Gildardo López Astudillo alias "El Gil". 3) Se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016, triplicado abierto de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 [REDACTED]

Documento que consta de dos fojas útiles, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

-----**CONSTE**-----

-----**CÚMPLASE**-----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMA [REDACTED]

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



No. Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3051/2016  
Ciudad de México a 19 de abril de 2016.

ASUNTO: EL QUE SE /INDICA.

295

**MTRO. [REDACTED]**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
**PRESENTE.**



**RECIBIDO**

21:54 hrs  
13 MAY 2016  
[Signature]

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**AT'N.**

**MTRO. [REDACTED] AGENTE**  
**DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA**  
**FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE**  
**INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/83/2016**, de fecha 11 de enero de 2016, relativo a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el que solicita lo siguiente:

*"...informe si actualmente integra algún expediente de investigación en contra de [REDACTED], GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO, los hermanos [REDACTED] y otras personas relacionadas con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero ..."*

Por lo anterior me permito informarle que la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestro inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, el 7 de octubre de 2015, en razón de ser triplicado abierto de la A. P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015** iniciada con motivo de la puesta a disposición el 9 de abril de 2015 de **Miguel Ángel Landa Baehena y/o [REDACTED]** (a) "**El Chequel**" y/o "**El Duva**" asegurado en el Distrito Federal, por delitos relacionados a violación a la Ley Federal de Armas de Fuego, de la misma destacan la declaración ministerial de **Miguel Ángel Landa Baehena y/o [REDACTED]** (a) "**El Chequel**" y/o "**El Duva**", la diligencia de reconstrucción en Cocula, Guerrero que permitió una casa de seguridad en dicho municipio, (obra constancia de informe de diligencia al EAAF y cuadyuvancia), la diligencia de cateo del referido inmueble, constancias remitidas en original y se encuentran anexas en el [REDACTED] de la indagatoria A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015** la cual fue remitida a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC el 4 de noviembre de 2015.

Respecto de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, se inició el 16 de septiembre de 2015, con la detención en flagrancia de [REDACTED] y/o **Gildardo López Astudillo** (a) "**El Gil**" por los delitos de uso de documento falso o alterado y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, señalando que la declaración de dicha persona se encuentra anexa [REDACTED] de la indagatoria de la indagatoria A. P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

Actualmente cuenta con la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016**, triplicado abierto de la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, en razón de que la Subprocuraduría a la cual se encuentra adscrito, [REDACTED] se dejan a su disposición las constancias correspondientes para puedan ser consultadas por el personal facultado para ello, en cualquier día y hora, como se estila en

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





2/10

esta oficina, en la observancia de una procuración de justicia pronta y expedita, a efecto de que en su momento determine de acuerdo a sus facultades lo que ha derecho corresponda.

296

En este sentido y toda vez que las indagatorias señaladas se encuentran en trámite la información que sea consultada tiene el carácter de confidencial, por lo que el contenido no debe ser divulgado, por lo que se exhorta salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa imponen los artículos 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Reiterando con lo dicho, la disponibilidad plena de esta Unidad, para la participación, colaboración, coordinación o el mecanismo que corresponda, que lleve al esclarecimiento de los hechos del asunto que nos ocupa y de todos aquellos que corresponden al compromiso social de la Procuraduría General de la República.

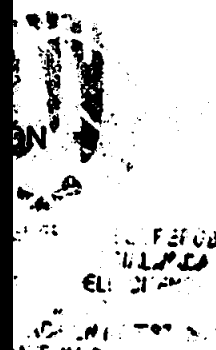
Por lo que en el uso total de las facultades que otorgan los artículos 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b), f) y fracción IV, al agente del Ministerio Público de la Federación, para llevar a cabo las diligencias dentro de la etapa de averiguación previa en la investigación de los delitos, esta unidad seguirá en la posición de otorgar la información que se requiera mediante los conductos institucionales establecidos. No omitiendo decir, que de acuerdo al numeral 4 de la Ley Orgánica de la Institución, los Titulares de las Unidades Administrativas y Subprocuradores pueden para hacer uso de las facultades contenidas en la normatividad citada, toda vez que también cuentan con la calidad de agentes del Ministerio Público de la Federación.

Sin más por el momento,

ciones.

"SUF  
AGENTE DE  
ADSCR

LIC



C.c.p.-Dr. Gustavo R. Salas Chávez. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Dr. Eber Omar Betanzos . Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Lic. [Redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la SEIDO. - Para su superior conocimiento.- Presente.



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

397 297

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN Y FE MINISTERIAL DE OFICIOS

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

--- Téngase por recibido el turno 1354, mediante el cual remiten el dictamen con número de folio 29460, de fecha 10 diez de mayo del 2016 dos mil dieciséis, signado por [redacted], Perito en Audio y Video, mediante el cual concluye: "...6.1. Se videograbó la diligencia que se llevaron a cabo los peritos en Química de la PGR y el Agente del Ministerio Público Federal en el aula 4 del CEMEFO, en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica ubicada en

[redacted] lo cual se encuentra contenido en un Disco DVD-R con números de identificación chN407173629E10...". Documento consistente en dos fojas útiles y dos anexos, así mismo agrega Disco DVD-R.-----

--- Documentos que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponde y surta sus efectos legales que haya lugar.-----

--- Atento lo anterior, esta representación Social, realiza un análisis de dichas constancias fe datadas por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción II, 16, 17, 168, 180, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el artículo 4 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se. -

ACUERDA.-----

--- UNICO.- Téngase por recibido el dictamen y disco DVD-R anteriormente fe datados y agréguese, a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó y firmo , Licenciado [redacted] de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en presencia de los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

DAMOS FE.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

MTRC. [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

4/60

16/05/2016

298

Id: 1354  
 Número: NUMERO DE FOLIO 29460  
 Fecha: 10/05/2016 Fecha del turno: 16/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]



Asunto: **PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN ATENCIÓN AL OFICIO SOHPDSC/OI/1254/2016 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016 Y RECIBIDO EN ESTA COORDINACIÓN GENERAL EL DÍA 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, QUE A LA LETRA DICE. "... POR ESTE MEDIO EN ALCANCE A MI SIMILAR SOHPDSC/OI/1098/2016, SOLICITO A USTED ATENTAMENTE QUE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE**  
 Observaciones: **SE ANEXA DISCO DVD-R CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN chn407173629E10**

L. DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos  
 Oficios a la Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales  
 Centro de Estudios de Laboratorio Pericial  
 (Cualquier hora del día)

NUMERO DE FOLIO: 29460  
 A.P.: IGR/SOHPDSC/OI/001/2015

ASIENTE: UN TALEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
 AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R

CUAUTEPEC, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DEL 2016

PRESENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
 ASISTENTE A LA OFICINA DE INVESTIGACION  
 DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVIDOR A LA COMUNIDAD  
 PRESENTE.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, producto por esta Dirección General de Laboratorios Criminales de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 270, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta institución, me permito pedir el siguiente:

- ANTECEDENTES
  - Mérame su oficio con número SOHPDSC/OI/1254/2016 de fecha 20 de Abril de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día 21 de Abril del año en curso que a la letra dice "... por este medio en alcance a mi similar SOHPDSC/OI/1098/2016, solicito a usted atentamente que sirva designar perito en materia de audio y video."
- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
  - para que intervengan en una diligencia en el aula 4 de esa Coordinación General de servicios periciales a las 18:00 horas del viernes 22 de abril.
- ELEMENTOS DE ESTUDIO
  - Diligencias llevadas a cabo por peritos en Química de la Coordinación General de Servicios Periciales y el Agente del Ministerio Público Federal solicitante.
- METODOLOGÍA APLICADA
  - Se graba la diligencia ministerial de la toma de muestras que llevaron a cabo los peritos en Química de la PGR basado en el método reproductivo, realizando tomas generales, medianas y grandes, arrendamientos, desde distintos ángulos. Ya estando en el laboratorio, se procede a realizar una copia en formato DVD, en un equipo de grabación SONY Modelo RDR MX750.

Rev. 1 Ref. 17-AV-01 FO-AV-02



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Audio y Video

299

NÚMERO DE FOLIO: 29460  
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MAYO DEL 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LICENCIADO en Ciencias Jurídicas y Sociales

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E.



RECIBIDO

16 MAY 2016

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente.

**1. ANTECEDENTES**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Mediante su oficio con número **SDHPDSC/OI/1254/2016** de fecha 20 de Abril de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día 21 de Abril del año en curso, que a la letra dice. "...por este medio en alcance a mi similar **SDHPDSC/OI/1066/2016**, solicito a Usted atentamente se sirva designar perito en materia de (...), **audio y video...**".

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

"...para que intervengan en una diligencia en el aula, 4 de esa Coordinación General de servicios periciales a las 18:00 horas del viernes 22 de abril...".

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Diligencias llevadas a cabo por peritos en Química de la Coordinación General de Servicios Periciales y el Agente del Ministerio Público Federal solicitante.

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se graba la diligencia ministerial de la toma de muestras que llevaron a cabo los peritos en Química de la PGR basado en el método deductivo, realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos desde distintos ángulos. Ya estando en el laboratorio, se procede a realizar una copia en formato DVD, en un equipo de grabación SONY Modelo RDR HX750.

Rev.: 1

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

4/2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Audio y Video

L100

NÚMERO DE FOLIO: 29460  
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS**

Al no contar con un elemento de estudio pero si con un motivo de interés se fijan las diligencias llevadas a cabo por peritos en Química de la Coordinación General de Servicios Periciales y el Agente del Ministerio Público Federal solicitante.

**5.1. CONCEPTOS TECNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO**

- 5.1.1. Video. Registro de Imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Toma General. Toma Abierta donde se muestra al objetivo en su entorno.
- 5.1.3. Transfer. Proceso para cambiar el formato de presentación de un producto audiovisual.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

- 5.2.1. Videocámara digital CANON modelo XA25.

**6. CONCLUSIONES**

- 6.1. Se videograbó la diligencia que llevaron a cabo los peritos en Química de la PGR y el Agente del Ministerio Público Federal en el aula 4 del CEMEFO, en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica ubicada en [REDACTED] lo cual se encuentra contenido en un Discos DVD-R con números de identificación chN407173629E10.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**ATENTAMENTE  
PERITO EN AUDIO Y VIDEO**

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Archivo

Rev.: 1

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

4/3

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MEXICANOS



ACUSE

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Especialidad de Audio y Video 4cl

NÚMERO DE FOLIO: 29460  
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 21 de abril de 2016.

LICENCIADO.

[Redacted Name]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC

PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1254/2016 de fecha 20 de abril de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 21 de abril de 2016, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [Redacted Name] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[Redacted Signature]

Recib. Propuesta.  
21-04-2016

[Redacted Stamp]

LIC.

C.C.P. Q.F.I. [Redacted]  
CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO.

SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR  
PRESENTE.

GCV/IFR/ [Redacted]/MKP\*

Rev.: 2

Ref.: IT-AV-01

FO-AV-03

[Redacted Footer]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Oficina de Investigación  
OFICIO: SDHPDSC/OI/1254/2016

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: ALCANCE AL OFICIO SDHPDSC/OI/1066/2016

✓  
Audiencia  
29/4/16  
400

Ciudad de México Distrito Federal a 20 de abril de 2016



Q.F.I. [Redacted]  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente.

LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
vicio de la Comunidad  
Investigación

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por este medio en alcance a mi similar SDHPDSC/OI/1066/2016, solicito a Usted atentamente se sirva designar perito en materia de **Química, fotografía forense, audio y video**, para que intervengan en una diligencia en el aula 4 de esa Coordinación General de Servicios Periciales a las **18:00 horas del viernes 22 de abril**.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ATENTAMENTE



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Estrategia del Bienestar y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

DAAR

40543



LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Audio y Video  
Disco 29460

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



1 DISCO DVD

TROCC  
DE

CONTENIDO:  
VIDEOGRABACION  
DE QUIMICA DE  
FEDERACION SO

404



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL  
Y VINCULACION ESTRATEGICA

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA.**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **19:44 (diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos) del día 16 (dieciséis) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis)**, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República; quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en cumplimiento al Artículo 5, fracción VII, de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; al Acuerdo **A/167/11**, de fecha trece de diciembre de dos mil once, que reforma y adiciona el Acuerdo **A/004/10**, de fecha tres de febrero de dos mil diez, y el Acuerdo **A/087/14**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, emitidos por el C. Procurador General de la República

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**HACE CONSTAR**

Que en el día y hora señalados y estando en las instalaciones de esta Procuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, sito en el décimo piso de Avenida Paseo de la Reforma 213 (doscientos trece) colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, en la micro 1544, se recibió una llamada telefónica anónima de una persona al parecer del sexo masculino, quien manifestó: **"Hablo para denunciar anónimamente a la [REDACTED] de [REDACTED] ubicada en [REDACTED] y también denuncio a los padres de [REDACTED] que están en el comité [REDACTED] toda vez que ellos [REDACTED] por eso deben [REDACTED] porque ellos [REDACTED] con los [REDACTED] ellos también [REDACTED] y que quiero entrar al Programa de Recompensas".** Dando por terminada la llamada. -

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500  
Tels: 53-46-15-44, 53-46-00-00 extensión 4748, Fax: 53-46-18-52, [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

- - - Por lo que a efecto de realizar el trámite correspondiente se realiza la presente constancia ministerial, para los efectos legales a los que haya lugar. - - - - -

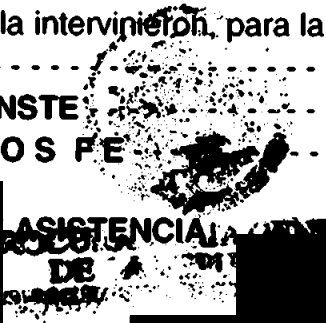
- - - Lo anterior, se hizo del conocimiento inmediato al **Titular de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada**, para su superior conocimiento y trámite de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales correspondientes a que haya lugar; con copia para el minutorio de la **Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo**, para su superior conocimiento y efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron, para la debida legal. - - - - -

..... **CONSTE** .....  
..... **DAMOS FE** .....

LIC. [Redacted Signature]

LIC. [Redacted Signature]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

SECOB POLICIA FEDERAL  
24 MAY 2016  
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL  
Control de Gestión  
CANCUN  
S/A

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1655/2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

México, D. F., a 20 de mayo de 2016.

**ACUSE**

**RECIBIDO**  
25 MAY 2016  
10:24 Cula  
SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. [REDACTED]  
Comisionado General de la Policía Federal.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la División de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Antecedentes:**

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Línea de Investigación:**

La investigación exhaustiva de gabinete y de campo, a efecto de agotar la línea de investigación que se deriva de la denuncia anónima que fue recibida a las 19:44 diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, realizada por una persona al parecer del sexo masculino, quien manifestó: **"Hablo para denunciar anónimamente a la [REDACTED] ubicada en [REDACTED], y también denuncio a los padres de familia [REDACTED] que están en el [REDACTED] toda vez que ellos [REDACTED] por eso deben de [REDACTED] porque ellos tienen [REDACTED] ellos también tienen que ver [REDACTED] que quiero entrar al Programa de Recompensas..."** Dando por terminada la llamada.



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

Sobre el particular, se pone a su disposición para su consulta en estas instalaciones, la indagatoria en que se actúa.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE**  
**DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

404  
408

## ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. -----

--- **VISTO.**- El estado que guarda la presente indagatoria y en términos de los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 113, 117, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1º, 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de colaborar en la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa citada al rubro, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.** En seguimiento a las diligencias que obran en autos, en relación a la búsqueda de información relacionada con personas fallecidas y lesionadas relacionadas en los sucesos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se ordena solicitar a las sedes de Cruz Roja Mexicana y Hospital General "DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCON" de Chilpancingo, Guerrero; información al respecto y de ser el caso expedientes clínicos certificados. -----

-- **SEGUNDO:** Una vez obtenida la información realizar el análisis de la información para efectuar las diligencias que correspondan en la investigación a que haya lugar a fin de llegar al esclarecimiento de los hechos; -----

- - **TERCERO:** Agregar a las actuaciones de la presente indagatoria y dar continuidad a su integración y perfeccionamiento. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que [REDACTED] que al final firman y dan fe. -----

[REDACTED]

**Testigo de asistencia**

[REDACTED]

Lic. [REDACTED]

[REDACTED]

C. [REDACTED]



405  
409

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUSE**

OFICIO No SDHPDSC/OI/ 1530 /2016

ASUNTO: Se solicita colaboración

Ciudad de México, Mayo 16 de 2016.



17 MAY 2016  
SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL  
"DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCON"**  
Carretera Nacional México Acapulco Km. 219  
Colonia Tierras Prietas, Chilpancingo de los Bravo,  
Estado de Guerrero.  
**Presente.**

Me dirijo a usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones II y III, 113, 117, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 inciso A) fracción III y F) fracción VI, 14, 16 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en la Circular 06/06 del C. Procurador General de la República.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

En cumplimiento al acuerdo ministerial emitido dentro de la indagatoria citada al rubro y en virtud de que esta Fiscalía de la Federación requiere para el desahogo de diversas diligencias que constituyen la investigación y esclarecimiento de hechos de la ubicación de información relacionada con los lesionados y fallecidos en el suceso de fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, relacionada con la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, solicito a usted que sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se remita con **CARÁCTER URGENTE Y CONFIDENCIAL** lo siguiente:

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Copia certificada del libro de registro del Hospital a su cargo, donde obre registro de personas lesionadas por disparo de arma de fuego en las fechas del suceso en mención, así como del expediente clínico y el estado que guarda.

El presente documento tiene el carácter de confidencial, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

LIC. [Redacted]



SECRETARÍA DE SALUD

LIC. [Redacted]  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

C.c.p.

MTRO. [Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de  
Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

IPO/MEVA

**RECIBIDO**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

23 MAY 2016

10:40

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**ACUSE**

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO No SDHPDSC/OI/ 1532 /2016

ASUNTO: Se solicita colaboración

Ciudad de México, Mayo 16 de 2016.

**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN DE LA CRUZ ROJA**

Av. Benito Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

**Presente.**

Me dirijo a usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones II y III, 113, 117, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 inciso A) fracción III y F) fracción VI, 14, 16 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en la Circular 06/06 del C. Procurador General de la República.

En cumplimiento al acuerdo ministerial emitido dentro de la indagatoria citada al rubro y en virtud de que esta Fiscalía de la Federación requiere para el desahogo de diversas diligencias que constituyen la investigación y esclarecimiento de hechos de la ubicación de información relacionada con los lesionados y fallecidos en el suceso de fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, relacionada con la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, solicito a usted que sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se remita con **CARÁCTER URGENTE Y CONFIDENCIAL** lo siguiente:

Copia certificada del libro de registro del Hospital a su cargo, donde obre registro de personas lesionadas por disparo de arma de fuego en las fechas del suceso en mención, así como del expediente clínico y el estado que guarda.

El presente documento tiene el carácter de confidencial, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO Y ELECCIÓN"**  
**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

LIC [Redacted]

[Redacted]  
**ALTA ORTEGA**  
**AL ADJUNTO DE**  
**INVESTIGACIÓN.**

*Recabi 18/05/2016*

C.c.p.

**MTRO.** [Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

**IPO/MEVA**



✓  
408  
412

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, siendo las **veinte horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y toda vez que del análisis de las constancias que la integran se advierte que a la fecha, no se ha recibido respuesta al diverso SDHPDSC/OI/1314/2016 del veintiséis de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se solicitó al titular de la Policía Federal Ministerial de esta Institución, la designación de elementos a su cargo que se aboquen a la investigación de [REDACTED]

[REDACTED], sin que a la fecha esta Representación Social de la Federación haya recibido respuesta alguna, y toda vez que dicha investigación resulta de interés dentro de la indagatoria en que se actúa, resulta procedente girar oficio RECORDATORIO al Titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que designe personal a su cargo que se aboque a la investigación de las personas señaladas en el cuerpo del presente acuerdo; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso I, fracción V de su Reglamento, por lo que se acuerda lo siguiente: -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Gírese oficio RECORDATORIO al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo, para que se cumpla lo siguiente: -----

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, PROCEDE A DICTAR EL SIGUIENTE: -----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo acordado, librándose el oficio SDHPDSC/OI/1530/2016, agregándose a la presente para la debida constancia. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

4/67

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

409  
413

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

19-20

**OFICIO: SDHPDSC/OI/1530/2016**  
**ASUNTO: RECORDATORIO**  
**SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN**  
**CONFIDENCIAL**

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

Ciudad de México, 16 de Mayo de 2016  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICIALIA DE PARTES

LI  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Avenida de la Moneda No. 333, Col. Lomas de Sotelo,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México  
Presente.

RECIBIDO  
13:22  
18 MAY 2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 10, fracción VI, 11, Fracción I, inciso c), 14, 16 y 22 fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Me refiero al diverso SDHPDSC/OI/1314/2016, del 26 de abril de 2016, mediante el cual se solicitó: *gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sea designado personal su digno cargo que, con carácter de **EXTRA URGENTE**, se aboque a una exhaustiva investigación, con la más estricta confidencialidad, respecto de las personas que se enlistan a continuación:*

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

- a) [Redacted]
- b) [Redacted]
- c) [Redacted]
- d) [Redacted]
- e) [Redacted]
- f) [Redacted]

RECIBIDO  
18 MAY 2016  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por lo anterior, y toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna al oficio de mérito, amablemente le solicito se informe a esta Representación Social de la Federación, el nombre de los elementos que hayan sido asignados, quienes deberán presentarse a la brevedad, con el suscrito a efecto de delimitar los lineamientos sobre los que versará la investigación de mérito.



Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo anterior, mucho agradeceré que la comunicación que remita esa Dependencia al motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en el domicilio señalado al pie de página del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguido consideración.

LA AGENTE DEL M

DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

LIC. [Redacted]

Revisó  
B.C.S.M

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención de

- c.c.p. **Dr. Eber Omar Betanzos Torres**, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
- Mtro.** [Redacted] Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR. Para su superior conocimiento. Presente.
- Mtro.** [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**C O N S T A N C I A**

- - - Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

**HACE CONSTAR**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica que el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el que suscribe hace constar que por un error humano involuntario no se glósó al expediente en que se actúa "constancia de diligencia en el CEFERESO número 1 Altiplano", de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis mediante la cual se hace constar que el día en mención los Servidores públicos adscritos a la Oficina de Investigación [REDACTED] y [REDACTED] ingresaron al CEFERESO número 1 "El Altiplano" por así haberlo autorizado el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social a petición de esta Oficina de Investigación; a fin de entrevistarse con el C. [REDACTED]

[REDACTED] el cual se encuentra recluido en dicho CEFERESO, lo anterior porque dicho interno informó a esta Autoridad Federal de manera escrita, contar con datos respecto a la desaparición de los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapa; por lo que se hace constar que el licenciado [REDACTED] se entrevistó con la persona que dijo llamarse [REDACTED] en las instalaciones denominadas rejillas de prácticas (locutorios) de dicho CEFERESO, entrando a dicho locutorio el interno mencionado en compañía de un custodio. En el que se le preguntó si tenía datos que aportar respecto a los hechos que investiga esta oficina sobre la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa. -

- - - Haciendo constar este error humano involuntario y agregándose a la fecha en que se actúa al expediente de mérito, anterior para los efectos legales a que haya lugar. - -

- - - conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN





IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII y Acuerdo A/066/2013 emitido por el C. Procurador de la República y Publicado en el diario Oficial el 21 de junio de 2013; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. . . . .

. . . Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. . . . .

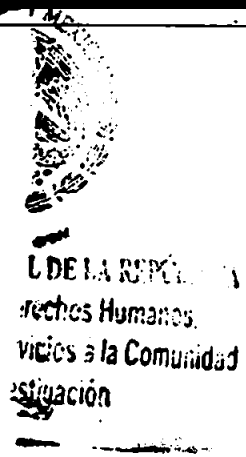
**DAMOS FE**

<b>AGENTE</b>		

<b>TESTIGOS DE ASISTENCIA</b>			
LIC. 		C. 	

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**CONSTANCIA DE DILIGENCIA EN CEFERESO NÚMERO 1 "ALTIPLANO"**

--- México, Distrito Federal, siendo las doce horas del dieciséis de Febrero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ....

**-HACE CONSTAR-** .....

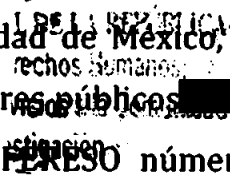
--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación,

a efecto de obtener diversos datos respecto hechos a los cuales se contrae el expediente de mérito que se apertura con la finalidad de investigar dicha noticia criminal, por lo que acto seguido el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el que suscribe hace constar que el día en que se actúa, los Servidores públicos [REDACTED] ingresaron al CEFERESO número 1 "El Altiplano" por así haberlo autorizado el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; a fin de realizar

entrevistarse con el C. [REDACTED] el cual se encuentra recluido en dicho CEFERESO, lo anterior porque dicho interno informó a esta Autoridad Federal de manera escrita, contar con datos respecto a la desaparición de los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapa; por lo que se hace constar que el licenciado [REDACTED] se entrevistó con la persona que dijo llamarse [REDACTED] en las instalaciones denominadas rejillas de prácticas (locutorios) de dicho CEFERESO, entrando a dicho locutorio el interno mencionado en compañía de un custodio y acto seguido nos presentamos y se le preguntó cual era la información que tenía respecto a los hechos que investiga esta oficina de investigación sobre la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa este manifestó lo siguiente: " hablen despacio porque aquí todo escuchan y puedo correr mucho

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

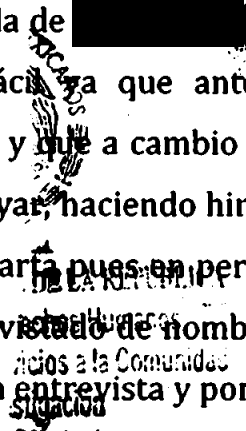


peligro (hablando en voz muy baja manifestó), lo que sé, es que los estudiantes están desaparecidos y que son cuarenta y tres y que esto, se debió a un problema que hubo en Iguala Guerrero con las autoridades, que realmente lo que narro en el escrito dirigido a la C. Procuradora, es porque lo he escuchado de la gente que comenta los hechos aquí adentro y por lo que se ha visto en las noticias, que realmente no le consta nada pero que está dispuesto a colaborar con la PGR, para poder obtener datos que puedan ser de utilidad para la investigación, pues en el CEFERESO en el cual está internado sabe que se encuentran recluidos algunas personas que tuvieron participación en los hechos pues eso es lo que dicen y que él que allí se encuentra interno que le dicen [REDACTED] y que es uno de los principales que tuvieron que ver con la desaparición, por lo que sugiere que él tiene un plan para ayudar a la investigación, que él puede aportar información haciéndose amigo de [REDACTED] y poco a poco ganarse la confianza de este, para que le cuente que fue lo que hizo con los estudiantes, pero que para eso es necesario que [REDACTED] o cambien para su celda o sentido contrario [REDACTED] (interno entrevistado) sea llevado a la celda de [REDACTED] para que se hagan compañeros, pues manifiesta que para él será fácil ya que antes [REDACTED] y que tiene técnicas para realizar [REDACTED] y que a cambio quieren que se revise su expediente y se vea en que se le puede apoyar, haciendo hincapié en que si la PGR quiere de su ayuda se le haga saber por una carta, pues en persona es más riesgoso" siendo todo lo que manifiesta el interno entrevistado de nombre [REDACTED] por lo que se da por terminada dicha entrevista y por instrucciones del licenciado [REDACTED] se procede retirarnos de dicho CEFERESO, toda vez que no se obtuvo información relevante y lo manifestado por el interno [REDACTED] son hechos que como lo manifiesta, los sabe porque lo ha escuchado en la noticias o por lo que habla la comunidad carcelaria. - - - - -

- - - Acto seguido esta Autoridad Federal procede desde unas de las computadoras que se encuentran en las instalaciones de esta Oficina de Investigación a acceder a internet y realizar una búsqueda en fuentes a abiertas respecto del interno de nombre [REDACTED] y se hace constar que se encontró la siguiente noticia que a la letra dice: "elementos de la Policía Federal capturaron la noche del jueves y la madrugada de ayer viernes en la zona oriente del estado a seis presuntos [REDACTED] que era capitaneada [REDACTED] [REDACTED], apodado precisamente [REDACTED] en [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



[redacted] apodado [redacted]

La captura de estos presuntos criminales se logra como resultado del clamor, la exigencia e indignación de la sociedad civil [redacted] se tiene que organizar para ir a exigir justicia, prevención y combate a la delincuencia a las instancias federales, ante la incapacidad e indolencia de las autoridades locales.

De esta manera, tal y como estos medios de comunicación lo anticiparon en la columna Con-Tacto Político, publicada este mismo viernes, cuando trascendió la captura de estos presuntos secuestradores, la misma es destacada a nivel federal por la Secretaría de Seguridad Pública federal por medio del comunicado 469, en el que se informa que dichas detenciones están relacionados con hechos denunciados en la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/093/2008, que se inició a consecuencia del secuestro de una [redacted]

de este año, y por cuyo rescate estos hampones exigían la cantidad de [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

De acuerdo a las investigaciones realizadas por los agentes federales, se estableció que la víctima fue secuestrada por [redacted]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[redacted] La joven estuvo plagiada [redacted] días en una casa de seguridad habilitada por estos criminales.

Tras la denuncia y las investigaciones realizadas se giró la orden de localización y presentación mediante el oficio SIEDO/UEIS/12696/2008, girada por el agente del Ministerio Público de la Federación, por lo que agentes federales implementaron un operativo en el [redacted] logrando detener a:

[redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] quien era el responsable [redacted]

El segundo abordo en esta organización criminal, según las investigaciones de las autoridades federales, era [redacted], alias [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted]

[redacted] acusado de cometer [redacted] [redacted] era el encargado de interceptar, cobrar los rescates y liberar a los secuestrados, así como recabar y proporcionar información de las víctimas.

Los otros cómplices son [redacted], alias [redacted] quien se desempeñaba como [redacted]

[redacted], de [redacted] años de edad, originario [redacted] Su participación dentro de la organización delictiva fue negociar el pago de rescate con los familiares de las víctimas.

[redacted] apodado [redacted] chofer de una camioneta [redacted] [redacted], de [redacted] años de edad, originario [redacted]. Su participación fue la de prestar el vehículo donde secuestraron a una de las víctimas. Le siguen [redacted] alias [redacted] chofer de [redacted] y empleado de una empresa [redacted] de [redacted] años de edad, originario de [redacted]. Su función dentro de la banda era custodiar a las víctimas.

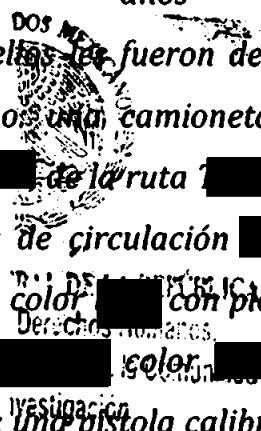
[redacted] alias [redacted] mesero, de [redacted] años de edad, originario de [redacted] quien se encargaba de custodiar y alimentar a las víctimas. Junto con los antes citados fueron detenidos y presentados ante el agente del Ministerio Público Federal tres presuntos cómplices más, para que se deslinden responsabilidades y, de comprobarse su participación, sean consignados para que se aplique la ley, estos son:

[redacted] alias [redacted], de [redacted] años de edad, vecino de [redacted] de [redacted] años de edad, quien viajaba a bordo de una camioneta [redacted], con placas de circulación [redacted] del estado de [redacted] y portaba un rifle calibre 22, modelo 6 [redacted] y [redacted], de [redacted] años de edad.

Además, a todos ellos se les fueron decomisados vehículos, armas, droga, documentos y objetos tales como: una camioneta [redacted] con placas de circulación [redacted] de la ruta [redacted] un vehículo Honda [redacted] modelo [redacted] color [redacted] con placas de circulación [redacted] del estado de Morelos; una camioneta estaquitas, Nissan, color [redacted] con placas de circulación [redacted] del estado de México; otra camioneta [redacted] color [redacted] con placas de circulación [redacted] del estado de Morelos; una pistola calibre 38 súper, [redacted] bajo [redacted] de [redacted] una metralleta automática UZI, con número de serie [redacted] cuatro "grapas" o sobres con polvo blanco al parecer cocaína; una factura a nombre de [redacted]; una credencial de elector con folio [redacted] dos teléfonos celulares; un talón de pago a nombre de [redacted] con número de [redacted] con la leyenda incluye bono del día [redacted] dos licencias de conducir, una a nombre de [redacted] con número de licencia [redacted] y a nombre de [redacted] con número [redacted] y una factura de Nextel. Se logró establecer además, por parte de los investigadores federales, que estos

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



46  
420

presuntos secuestradores como medida de presión enviaban fotografías y prendas de ropa de la víctima a sus familiares. Asimismo, comunicaban a ésta con sus familiares, para amenazarlos con atentar contra su integridad física o con privarlos de la vida, en caso de que no cumplieran sus exigencias económicas o si sus familiares acudían a denunciarlos.

En el caso del pago del rescate para la liberación de la víctima de [redacted] años de edad, éste se realizó en las inmediaciones del [redacted]. Ya liberada [redacted] elementos de la Policía Federal, a través de investigaciones de gabinete y campo, lograron localizar el inmueble utilizado como casa de seguridad por esta organización criminal, logrando ubicarla en la calle [redacted] sin número de la colonia [redacted]."

--- Haciendo constar lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ---  
conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII y Acuerdo A/066/2013 emitido por el C. Procurador de la República y Publicado en el diario Oficial el 21 de junio de 2013; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. ---  
--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. ---

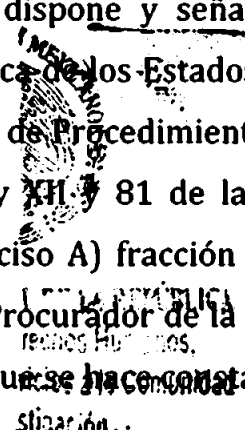
DAMOS FE

<b>AGENTE</b>	

TESTIGOS DE ASISTENCIA	
LIC. [redacted]	LIC. [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



421  
#17

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



RECEPCIÓN DE OFICIO

En la ciudad de México, siendo las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

HACE CONSTAR

TENGASE por recibido el turno 1355, mediante el cual remiten el oficio número CSCR/02471/2016, de fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite el oficio OF-CSCR-02235-2016 de seis de mayo del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA [redacted] donde informa el detalle de llamadas del número [redacted] asimismo agrega CD con la información.

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número CSCR/02471/2016, de fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil, mediante el cual remite el oficio OF-CSCR-02235-2016 de seis de mayo del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted], constante de una foja útil, agregando un CD con el detalle de llamada mismo que contiene el archivo electrónico [redacted] pdf, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el documento descrito y CD al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

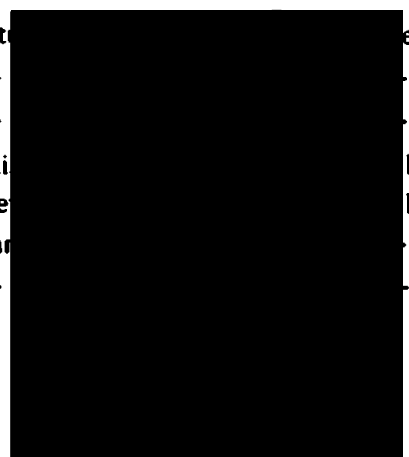
TESTIGOS DE DILIGENCIA

C.

MTRO.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





469 422

Recibi 16/05/16

Id: 1355  
 Número: OFICIO NÚMERO CSCR/02471/2016  
 Fecha: 13/05/2016 Fecha del turno: 16/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: AL DE LA REPÚBLICA PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO EN DERECHOS HUMANOS CON LA INDAGATORIA AO/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 MEDIANTE EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPA, S.A. DE CV.  
 Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPA, S.A. DE CV.

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Coordinación de Supervisión y Control Regional  
 Calle de la Victoria 107, Secretaría de Justicia Penal

Oficio no. CSCR/ 02471 /2016  
 Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016

LIC. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como las Acuerdas A/181/10, A/056/11 A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipa, S.A. de CV. en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA PENAL  
 SUBPROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA  
 COORDINACIÓN DE CONTROL REGIONAL,  
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

c.c.a. Lic. Gerardo Miguel Gómez Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Por su superior jerarquía, cargo y competencia.  
 Lic. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de libro 8713. Puntos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA PENAL  
 COORDINACIÓN DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

479 ✓  
423

Oficio no. CSCR/ 02471 /2016.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

Lic. [Redacted]

LIC. [Redacted]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

*Distinguido Licenciado:*

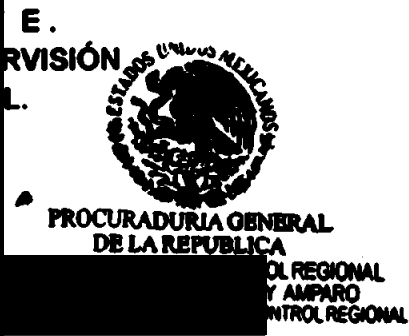
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, [Redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Quedo a la espera de su pronta respuesta y agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[Redacted Signature Area]



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [Redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 8713. Presente.

Elaboró	[Redacted]
Revisó	Lic. [Redacted]
Folio	1456



428 424

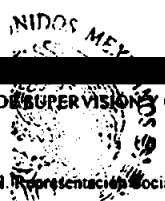
09/05/2016

12:49

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*29-04-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
OF-CSCR-02235-2016

LIC. [REDACTED]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [REDACTED] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de [REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:



CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-04-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA, omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, dentro de este contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta): 9a. época: T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

la información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	2016/09/01	2016/05/06

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

CIÓN LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

Atd EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, [REDACTED] legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que

Ciudad

Apoderado leg

AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*29-04-2016-131183-S



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 100 y 109 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURIA GENERAL  
 DE LA DEFENSA Y  
 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

CONFIDENCIAL

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

AP-PGR-SOHPDSC-OI-001-2015\*29-04-2016-131193-S

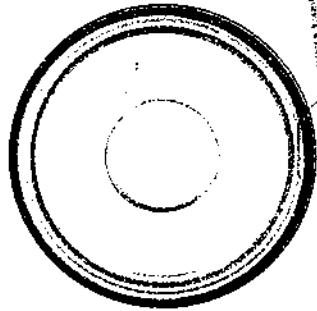


DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



2016 OF-CSCR-02235-2016 131193-S

PGR-CENAPIA-PGR-SDHPDSC-01-00



CSCR/2471/16

426

PGR



ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo dos mil dieciséis, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos.

Por recibido el oficio con número de folio DGSA/DGAOAT/024/2016 del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dirigido al licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; y signado por el Cap. 2º F.A. AEGTA RET. [redacted]

[redacted] de la Oficialía Mayor, Dirección General de Servicios Aéreos de la Dirección General Adjunta de Operaciones Aéreas Tácticas; mediante el cual se da cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/1390/2016 y se remite 1 modelo en 3D del siguiente lugar: zona [redacted] municipio de Cocula, Estado de Guerrero y 2 imágenes cromosomáticas (ortofotos) del siguiente lugar: zona [redacted] de Cocula, Estado de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Documentación de la cual se da fe, tener a la vista con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ACUERDA

UNICO.- Agréguese los documentos a la presente indagatoria en que se actúa, para que surtan sus efectos a los que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado Omar Israel Miranda Granda, agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.

DAMOS FE

Age [redacted signature]

Testigos de Asistencia

Lic. [redacted signature]

Lic. [redacted signature]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



427

Ciudad de México., a 16 de Mayo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Investigación  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

En relación a sus oficios SDHPDSC/OI/1390/2016, se le hace entrega en un disco duro externo que fue proporcionado por esa subprocuraduría de derechos humanos prevención del delito y servicios a la comunidad con información respectiva:

- 1 Modelo en 3D del siguiente lugar: [REDACTED] Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.
- 2 imágenes cromosomáticas (ortofotos) del siguiente lugar: [REDACTED] Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

Asimismo se le hace de su conocimiento que dicha información será eliminada una vez que sean devueltos al poder en su poder y avisen que son funcionales dichas imágenes, modelos en 3D, por lo que solo existirán los archivos enviados, en caso de solicitar estas imágenes nuevamente se deberá realizar todo el proceso.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Se solicita que dicha confirmación sea vía correo electrónico a la brevedad.

Por otro en particular le envío un cordial saludo.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**A T E N T A M E N T E**  
"SUFRAGIO ESPECIAL PARA REELECCION"  
ENC. DIR. GRAL. ADJUNTA DE OPERACIONES AÉREAS TÁCTICAS.

[REDACTED]  
[REDACTED] p. F.A. AE [REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

428

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**

--- En la ciudad de México, siendo las 22:50 veintidós horas con cincuenta minutos, del día 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- VISTO, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, y por lo que respecta a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] se aprecia que en los hechos que se investigan del día veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, fueron elementos de la Dirección Seguridad Pública Municipal de Huitzoco en el Estado de Guerrero, por lo que pueden aportar información para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, cíteseles con el objeto de obtener más elementos de investigación, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que: -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para citar a las personas de nombres CC. [REDACTED] -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- UNICO.- Cítesele a la persona de nombre C. [REDACTED] para comparecer por los hechos que se investigan en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero, año dos mil catorce. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

MTRC. [REDACTED]

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que asistió a la diligencia en los oficios números SDHPDSC/OI/1522/2016 y SDHPDSC/OI/1523/2016, al acuerdo que antecede, lo que se asienta para constancia. -----

**CONSIDERANDO**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

MTRC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



*NOSE*

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

*Recibi Oficio*

C. [REDACTED]

COLONIA [REDACTED]  
MUNICIPIO HUITZUCO DE LOS FIGUEROA  
ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE.

[REDACTED]

*20/05/16  
17:07 hrs.*

[REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V, de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del día martes veinticuatro de mayo de 2016, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A  
"SUFRAG  
EL C. AGENTE DEL  
ADSCRITO A LA OFICINA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREV  
DERACIÓN.  
ROCURADURÍA DE  
DS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

430  
426

**ALCOST**

**ASUNTO: CITATORIO.**

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016

Recibi

20-05-16

dos 16:12 p.m.

C. [REDACTED]

COLONIA [REDACTED]  
MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,  
ESTADO DE GUERRERO.  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V, de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **10:00 horas del día Miércoles 25 veinticinco de mayo de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRA [REDACTED] CIÓN".  
EL C. AGENTE DE [REDACTED] LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA OFICINA [REDACTED] SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PRE [REDACTED] RVICIOS A LA COMUNIDAD.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.

C.c. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

427  
431

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**

--- En la ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos, del día 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, y por lo que respecta a los CC. [redacted]

[redacted] se aprecia que en los hechos que se investigan del día veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, fueron elementos de la Dirección Seguridad Pública Municipal de Huitzucó en el Estado de Guerrero, por lo que pueden aportar información para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, cíteseles con el objeto de obtener más elementos de investigación, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que: -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para citar a los CC. [redacted]

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Cítesele a los CC. [redacted]

hechos que se investigan en el municipio de Iguala de Ind. Guerrero, 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [redacted]

MTRO. [redacted]

--- **RAZÓN.** En la misma fecha el personal que actúa en los oficios números SDHPDSC/OI/1552/2016, SDHPDSC/OI/1553/2016, SDHPDSC/OI/1563/2016, dándole cumplimiento al acuerdo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [redacted]

MTRO. [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACOSTE**

**ASUNTO: CITATORIO.**

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016.

C. [REDACTED]

COLONIA [REDACTED]  
MUNICIPIO [REDACTED]  
ESTADO DE GUERRERO.  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V, de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **10:00 horas del día jueves 26 de mayo de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] Servicios a la Comunidad Investigación

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T**  
**"SUFRAGIO**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

LIC [REDACTED]

**ENCUENTRO GENERAL ADJUNTO.**

C.c.p.- [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

*ALOST*

**ASUNTO: CITATORIO.**

**Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016.**

C. [REDACTED]  
A [REDACTED]  
COLONIA [REDACTED]  
MUNICIPIO [REDACTED]  
ESTADO DE GUERRERO.  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V, de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del día viernes 27 de mayo de 2016, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en el Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED].

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T [REDACTED]  
"SUFRAGIO [REDACTED] N".  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED] FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Lic. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

434  
470

*NO SE*

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016.

C. [REDACTED]

COLONIA [REDACTED]  
MUNICIPIO HUITZUCO DE LOS FIGUEROA  
ESTADO DE GUERRERO.  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V, de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **10:00 horas del día viernes 27 de mayo de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos - Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T [REDACTED]  
"SUFRAGIO [REDACTED] N".  
EL C. AGENTE DEL M [REDACTED] FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA OFICINA DE [REDACTED] PROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

*Recibido oficina*

RAL ADJUNTO.

*20/05/16*

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ALUDE

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016.

C. [REDACTED]  
CALLE [REDACTED]  
COLONIA [REDACTED]  
MUNICIPIO HUITZUCO DE LOS FIGUEROA  
ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE.

Recibo oficio 27/05/2016  
15:57

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V, de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del día viernes 27 de mayo de 2016, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFR  
EL C. AGENTE D  
ADSCRITO A LA OFICIN  
DERECHOS HUMANOS, PR  
EDERACIÓN.  
ROCURADURÍA DE  
OS A LA COMUNIDAD.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

Ciudad de México, siendo las nueve horas con quince minutos del día 17 diecisiete de mayo de 2016, dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ....

**HACE CONSTAR**

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente solicitar la elaboración de: 1.- Elaboración de Red de Vínculos del número de teléfono [redacted] del período 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014; 2.- Elaboración de Red de Vínculos del número de teléfono [redacted] del período 20 de octubre de 2014 al 12 de febrero de 2015; 3.- Elaboración de Red de Vínculos del número de teléfono [redacted] del período 01 de febrero al 25 de abril de 2016; 4.- Georreferenciación de la actividad registrada por el usuario de la línea telefónica [redacted] al momento de hacer y recibir llamadas o mensajes de texto, por los periodos señalados; 5.- Análisis de la información de los detalles de llamadas del número teléfono [redacted] quien están relacionados en la averiguación previa al rubro citada, es procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: Se gire oficio al General Brigadier [redacted], Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, para que por su conducto tenga a bien designar personal a su digno cargo, a fin de hacer los puntos solicitados. - - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: .....

**ACUERDA**

- - -UNICO.- Se gire oficio al [redacted], Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, para que por su conducto tenga a bien [redacted] de hacer lo solicitado;- .....  
- - - Siendo todo lo que se [redacted] nte, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. ....

[redacted] M [redacted] IÓN  
LIC. [redacted] MTRO. [redacted]

- - - RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, [redacted] número SDHPDSC/OI/1526/2016, dándole cumplimiento al [redacted] nta para todos los efectos legales a que haya lugar. ....

**CONSTE**

**DAMOS F**

**TESTIGOS DE ASIS**

LIC. [redacted] MTRO. [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

437

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAYO 2016

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1526/2016

ASUNTO: Se Solicita Red Vínculos.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.

GENERAL BRIGADIER

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA PRESENTE.

CON ATENCIÓN AL C. LIC. JOSÉ ALFREDO CARRILLO GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso b, 10 fracciones VIII, X y XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 inciso I, fracción I, 4 y 93 fracción I de su Reglamento; se le solicita de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter URGENTE y CONFIDENCIAL, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

- A) Elaboración de Red de Vínculos del número de teléfono [redacted] del periodo 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
B) Elaboración de Red de Vínculos del número de teléfono [redacted] del periodo 20 de octubre de 2014 al 12 de febrero de 2015.
C) Elaboración de Red de Vínculos del número de teléfono [redacted] del periodo 01 de febrero al 25 de abril de 2016.
D) Georreferenciación de la actividad registrada por el usuario de la línea telefónica [redacted] al momento de hacer y recibir llamadas o mensajes de texto, por los periodos señalados.
E) Análisis de la información de los detalles de llamadas del número teléfono [redacted]

Todo lo anterior a relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas con los periodos señalados.

Para lo cual pongo a su disposición en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, la indagatoria que nos ocupa, no omito informar que nuestras oficina se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-212 piso 15 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. [redacted] con números telefónicos 53 46 00 00 extensión [redacted]

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo cordialmente.

"SU COMANDANTE EN JEFE" CO

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/001/2015

**CERTIFICACIÓN MINISTERIAL DE NAVEGACIÓN EN INTERNET Y LOCALIZACIÓN DEL ARTÍCULO PERIODÍSTICO TITULADO "CASO AYOTZINAPA, ACADÉMICO CONSIDERA VIABLE INCINERACIÓN DE CUERPOS EN COCULA".**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 16 párrafos segundo y séptimo, 20 apartado c) fracción II, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15, 16 segundo párrafo, 22 párrafo primero, 132, 141 fracciones VII y VIII, 168 párrafo primero, 180 párrafo primero, 206, 242, 280 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**D A N F E**

--- De ingresar a la red lógica única de alcance mundial denominada "internet", con el objeto de llevar a cabo la búsqueda y localización de elementos indiciarios y de convicción que resulten útiles para el apoyo de la indagación de las diversas líneas investigativas que se abordan en el presente sumario, localizando el artículo publicado el 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis por el medio informativo [REDACTED] titulado "CASO AYOTZINAPA, ACADÉMICO CONSIDERA VIABLE INCINERACIÓN DE CUERPOS EN COCULA", firmado por [REDACTED] en el que refiere [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED] determinó que "solamente harían falta 130 litros de diésel para incinerar 43 cuerpos. En entrevista con [REDACTED] señaló que un cuerpo de 70 kilos está compuesto por alrededor de 42 kilos de agua, 3.5 kilogramos de huesos, y el resto representa tejido, músculos y grasa corporal, que funcionan como combustible. El científico indicó que el escenario donde presuntamente se registró la incineración funciona como una chimenea natural, porque constantemente se alimenta de aire que entra por la parte inferior, lo cual favorece la combustión. Por lo tanto haciendo las consideraciones teóricas, el científico determinó que solamente harían falta 130 litros de diésel para cubrir la demanda energética que requiere la incineración de 43 cuerpos. En una primera fase de la combustión, para elevar la temperatura de los 43 cuerpos, desde 27 grados a los 100 grados e iniciar la evaporación del agua, en condiciones teóricas ideales, se necesitarían alrededor de 21 litros de diésel". Observándose en el documento la liga:

<https://drive.google.com/> [REDACTED]

[REDACTED] con la leyenda "El estudio sobre termodinámica del investigador [REDACTED] está disponible en la siguiente liga". Accediendo a la liga en mención se obtiene que

[REDACTED] incorporó dicho estudio directamente de su "drive" a Google, lo que deriva de los correspondientes meta datos que señalan que el documento fue incorporado a las 10:19 horas del 22 de abril, procediendo a la obtención del documento de dieciocho páginas denominado "Análisis y consideraciones teóricas del incendio en el basurero de Cocula. Por dr. [REDACTED]

[REDACTED] Evaluar la viabilidad y factibilidad termodinámica del incendio en el basurero de Cocula ... (documento en el que arriba a las siguientes) "CONCLUSIONES: Las valoraciones realizadas en este análisis sugieren la viabilidad y factibilidad de que una combustión (fuego) pueda desarrollarse en forma eficiente y controlada en el basurero de Cocula.

Lo cual se refuerza con los siguientes argumentos:

- La geografía de la zona y la topología del lugar, podrían favorecer la combustión, dependiendo de la velocidad, sentido y orientación de las corrientes de aire, lo cual podría incrementar la eficiencia.
- El empuje de las masas del combustible sólido y los cuerpos, podría representar un escenario óptimo y eficiente para garantizar la combustión de los cuerpos.
- De acuerdo a las consideraciones de este análisis la demanda energética por etapa para incinerar un cuerpo humano o varios no rebasa los 200 kJ mol<sup>-1</sup> (~48 kcal).
- De acuerdo a la información conocida una combustión puede llegar a la gasificación o degradación total, incluso sin alimentar más energía (procesos autotérmicos).
- La presencia de metales, proveniente de las llantas, puede catalizar tanto la degradación como la combustión directa.
- El análisis discute la importancia del efecto sinérgico entre dos reacciones o procesos consecutivos, de marcadas diferencias energéticas, uno reversible y endotérmico. Seguido de otro irreversible y exotérmico, el cual puede resultar un complemento a la demanda energética del primero.
- El estudio demuestra que la mayor demanda energética del proceso de evaporación del agua, alcanza a ser cubierto por el involucrado por etapas.
- El análisis indica que alrededor de 136 kJ mol<sup>-1</sup> serían suficientes para garantizar la viabilidad energética de todas las etapas. Considerando que el 60% de la masa total de los 43 cuerpos involucrados es a residuos, entonces el 36.5% restante se requiere "energía adicional" - - - - -

----- D A M O S -----

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

470  
426

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y fecha que al inicio se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, resulta importante destacar que precisamente el origen de los hechos materia de esta investigación radica en "determinar la situación y paradero de los cuarenta y tres estudiantes normalistas", tal como lo indicó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requiriendo al Estado Mexicano adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del cometido y del análisis de las constancias que obran la presente averiguación, es procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: que se gire oficio al **Presidente Municipal de Pololcingo**, Estado de Guerrero, a efecto de que remita a ésta Representación Social de la Federación, toda la información que se posea respecto de las llamadas o urgencias del C4 de Iguala, al Municipio de Pololcingo, Estado de Guerrero, por lo que hace a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así como toda la información que se tenga respecto de apoyos solicitados por el Municipio de Iguala al Municipio de Pololcingo.-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción II, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141, apartado 1, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción I del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento; por lo tanto es procedente y se:-----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.-** **Presidente Municipal de Pololcingo**, Estado de Guerrero, a efecto de que remita a ésta Representación Social de la Federación, toda la información que se posea respecto de las llamadas o urgencias del C4 de Iguala, al Municipio de Pololcingo, Estado de Guerrero, por lo que hace a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así como toda la información que se tenga respecto de apoyos solicitados por el Municipio de Iguala al Municipio de Pololcingo.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

[Large redacted area covering the bottom left portion of the document]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

C. J. [redacted] que actúa como testigo en el presente oficio ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, para dar fe de lo anterior, firmando y dando fe, para debida constancia legal.

**CONSIGNAMOS**  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[Redacted signature area]

C. J. [redacted]

441 427

Ciudad de México, a Mayo 17, de 2016.

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE POLOLCINGO,  
ESTADO DE GUERRERO.**

**P R E S E N T E.**

Estimado Presidente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, a manera de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, para que remitan a ésta Representación Social de la Federación toda la información que se posea respecto de las llamadas o urgencias del C4 de Iguala, al Municipio de Pololcingo, por lo que hace a los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como toda la información que se tenga respecto de apoyos solicitados por el Municipio de Iguala al Municipio de Pololcingo.

Punto de investigación, que es necesario de agotar para el debido esclarecimiento de los hechos, los cuales son enunciativos y no limitativos, ya que los elementos que usted designe para tal encomienda deberán de agotar los que consideren para realizar una investigación exhaustiva de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º, 3º fracción II, VII y IX, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y c) y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha confidencialidad que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en los numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 -- 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, correo electrónico [sdhp@pgr.gob.mx](mailto:sdhp@pgr.gob.mx) de la misma manera se informa que para cualquier consulta del expediente, que deseen realizar los elementos que designe para la presente investigación, quedó a sus órdenes en el citado domicilio.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Sin otro particular, en atención a su solicitud, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.



C.c.p.- Dr. Eber Omar Bertrán Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente.  
Lic. [Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

442  
428

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha y hora que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, es necesario se realice la siguiente diligencia: gírese oficio de estilo al C. Comisionado General de la Policía Federal, Mtro [REDACTED]

[REDACTED] con Atención al Maestro [REDACTED] solicitándole tenga a bien con carácter urgente designar elementos para que realicen la custodia del personal que suscribe el presente acuerdo por los días diecinueve al veinte de mayo del presente año en el Estado de Guerrero, en los Municipios de Taxco, Tepecoacuilco, Chilpancingo, Iguala, Huitzucó, Pilcaya, Pololcingo y Cocula.

- - Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A); subinciso b); V y IX, 22, fracción I, inciso c), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

**ACUERDA**

- - PRIMERO.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.-

- - SEGUNDO.- Efectúese la solicitud de designación de elementos para que se avoquen a las investigaciones para cumplimentar lo antes precisado, debiendo girar la solicitud en forma al Maestro [REDACTED] Comisionado General de la Policía Federal, con atención al Maestro [REDACTED] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal.

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar [REDACTED] la intervinieron y dan fe.

**DAMOS FE**

[REDACTED] LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] GOS DE ASIS [REDACTED]

--- RA [REDACTED] el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número [REDACTED], dándole cumplimiento [REDACTED] se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSTE**

**DAMOS FE**

[REDACTED] LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] GOS DE ASISTENCIA.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

443  
429

Ciudad de México, Mayo 17, 2016.

**MTRO. [REDACTED]**  
**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.**  
**PRESENTE.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**AT'N. MTRO. [REDACTED]**  
**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.**

Estimado Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso c) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe 16 elementos y **REALICEN LA CUSTODIA DEL PERSONAL ACTUANTE** por los días 19 y 20 de mayo del presente año, en el Estado de Guerrero, en los Municipios de Taxco, Tepecoacuilco, Cocula, Huitzuc, Pilcaya y Pololcingo, para lo cual, la cita tendrá lugar en el Municipio de Taxco, Guerrero, en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 19 de mayo del presente año.

Quedando a sus órdenes en el teléfono Nextel [REDACTED] y en el correo institucional [REDACTED]@pgr.gob.mx

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las situaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Mtro. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
POLICÍA FEDERAL  
18 MAY 2016 S/A  
OFICINA [REDACTED]



444  
446

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA AGREGAR A ACTUACIONES EL ARTÍCULO PERIODÍSTICO TITULADO "CASO AYOTZINAPA, ACADÉMICO CONSIDERA VIABLE INCINERACIÓN DE CUERPOS EN COCULA" Y EL DOCUMENTO DENOMINADO "ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TEÓRICAS DEL INCENDIO EN EL BASURERO DE COCULA" DE [REDACTED]**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente con asistencia de testigos con quienes al final firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 16 párrafos segundo y séptimo, 20 apartado c) fracción II, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15, 16 segundo párrafo, 22 párrafo primero, 132, 141 fracciones VII y VIII, 168 párrafo primero, 180 párrafo primero, 206, 242, 280 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley, dijo: - - -

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

- - - **VISTA** la Certificación Ministerial de esta misma data, tocante a la navegación en internet y localización del artículo periodístico titulado "CASO AYOTZINAPA, ACADÉMICO CONSIDERA VIABLE INCINERACIÓN DE CUERPOS EN COCULA", en el que se hace mención al ingreso a la red lógica única de alcance mundial denominada "internet", con el objeto de llevar a cabo la búsqueda y localización de elementos indiciarios de convicción que resulten útiles para el apoyo de la indagación de las diversas líneas investigativas que se abordan en el presente sumario, localizando el artículo publicado el 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis por el medio informativo [REDACTED], titulado "CASO AYOTZINAPA, ACADÉMICO CONSIDERA VIABLE INCINERACIÓN DE CUERPOS EN COCULA", firmado por [REDACTED] en el que refiere que [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED] determinó que, "solamente harían falta 130 litros de diésel para incinerar 43 cuerpos. En entrevista con [REDACTED] para [REDACTED] [REDACTED] señaló que un cuerpo de 70 kilos está compuesto por alrededor de 42 kilos de agua, 3.5 kilogramos de huesos, y el resto representa tejido, músculos y grasa corporal, que funcionan como combustible. El científico indicó que el escenario donde presuntamente se registró la incineración funciona como una chimenea natural, porque constantemente se alimenta de aire que entra por la parte inferior, lo cual favorece la combustión. Por lo tanto haciendo las consideraciones teóricas, el científico determinó que solamente harían falta 130 litros de diésel para cubrir la demanda energética que requiere la incineración de 43 cuerpos. En una primera fase de la combustión, para elevar la temperatura de los 43 cuerpos, desde 27 grados a los 100 grados e iniciar la evaporación del agua, en condiciones teóricas ideales, se necesitarían alrededor de 21 litros de diésel". Observándose en el documento la liga: - - -



445  
444

<https://drive.google.com/> [REDACTED]

[REDACTED] con la leyenda "El estudio sobre termodinámica del investigador [REDACTED] está disponible en la siguiente liga". Accediendo a la liga en mención se obtiene que

[REDACTED] incorporó dicho estudio directamente de su "drive" a Google, lo que deriva de los correspondientes meta datos que señalan que el documento fue incorporado a las 10:19 horas del 22 de abril, procediendo a la obtención del documento de dieciocho páginas denominado "Análisis y consideraciones teóricas del incendio en el basurero de Cocula. Por Dr. [REDACTED]"

**Objetivos:** *Evaluar la viabilidad y factibilidad termodinámica del incendio en el basurero de Cocula ... (documento en el que arriba a las siguientes)*  
**"CONCLUSIONES:** *Las valoraciones realizadas en este análisis sugieren la viabilidad y factibilidad de que una combustión (fuego) pueda desarrollarse en forma eficiente y controlada en el basurero de Cocula.*

Lo cual se refuerza con los siguientes argumentos:

- *La geografía de la zona y la topología del lugar, podrían favorecer la combustión, dependiendo de la velocidad, sentido y orientación de las corrientes de aire, lo cual podría incrementar la eficiencia.*
- *El arreglo en camas del combustible sólido y los cuerpos, podría representar un escenario óptimo y eficiente para garantizar la combustión de los cuerpos.*
- *De acuerdo a las consideraciones de este análisis la demanda energética por etapa para incinerar un cuerpo humano o varios no rebasa los 200 kJ mol<sup>-1</sup> (48 kcal).*
- *De acuerdo a la información conocida una combustión puede llegar a la gasificación o degradación total, incluso sin alimentar más energía (procesos autotérmicos).*
- *La presencia de metales, proveniente de las llantas, puede catalizar tanto la degradación como la combustión directa.*
- *El análisis discute la importancia del efecto sinérgico entre dos reacciones o procesos consecutivos, de marcadas diferencias energéticas, uno reversible y exotérmico. Seguido de otro irreversible y exotérmico, el cual puede resultar un complemento a la demanda energética del primero.*
- *El estudio demuestra que la mayor demanda de energía se centra en el proceso de evaporación del agua, alcanzando hasta el 83% de todo el calor involucrado por etapas.*
- *El análisis indica que alrededor de 136 litros de Diésel (unas 11.5 llantas) serían suficientes para garantizar la viabilidad y satisfacer la demanda energética de todas las etapas. Considerando una eficiencia máxima.*
- *Si el 60 % de la masa total de los 43 cuerpos corresponde a agua, y el 3.5% a residuos, entonces el 36.5% restante se puede considerar como combustible*

adicional" - - - - -

- - - Documentos de los que derivan diversos supuestos basamentados en las consideraciones técnico científicas transcritas, que tratan acerca del Análisis y consideraciones teóricas del incendio en el basurero de Cocula que sugieren la viabilidad y factibilidad de que una combustión (fuego) pueda desarrollarse en forma eficiente y controlada en el basurero de Cocula. Elementos que se vinculan estrechamente con las investigaciones llevadas a cabo en la presente averiguación previa. Por lo que con el objeto de mejor proveer y de allegar al expediente los diversos medios indiciarios y de convicción que permitan continuar con la integración de la indagatoria dentro del marco del principio de exhaustividad para agotar la totalidad de diligencias tendentes a demostrar el origen, desarrollo y resultados de los eventos a estudio es que, a título de opinión técnica se ordena agregar a los presentes autos tanto

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

la nota periodística de referencia como el documento titulado "Análisis y consideraciones teóricas del incendio en el basurero de Cocula. Por Dr. [REDACTED]

**DAMOS FE**

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 16, 20 apartado c) fracción II, 21 párrafos primero y segundo y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15 y 16 segundo párrafo, 141 fracciones VII y VIII, 168, 180, 206, 280 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) y f) y 22 fracción I y II de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del reglamento de la citada Ley es de acordarse y se

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones la impresión del artículo publicado el 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis por el medio informativo [REDACTED] titulado "CASO AYOTZINAPA, ACADÉMICO CONSIDERA VIABLE INCINERACIÓN DE CUERPOS EN COCULA", firmado por [REDACTED] en el que refiere que el [REDACTED]

[REDACTED] determinó que solamente harían falta 130 litros de diésel para incinerar 43 cuerpos, así como el escrito denominado "Estudio sobre termodinámica del incendio" [REDACTED], para que surtan sus efectos legales correspondientes en su carácter de opinión técnica.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito y servicios a la comunidad, quien procede en términos de [REDACTED] de los Procedimientos Penales en forma legal con dos [REDACTED] y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

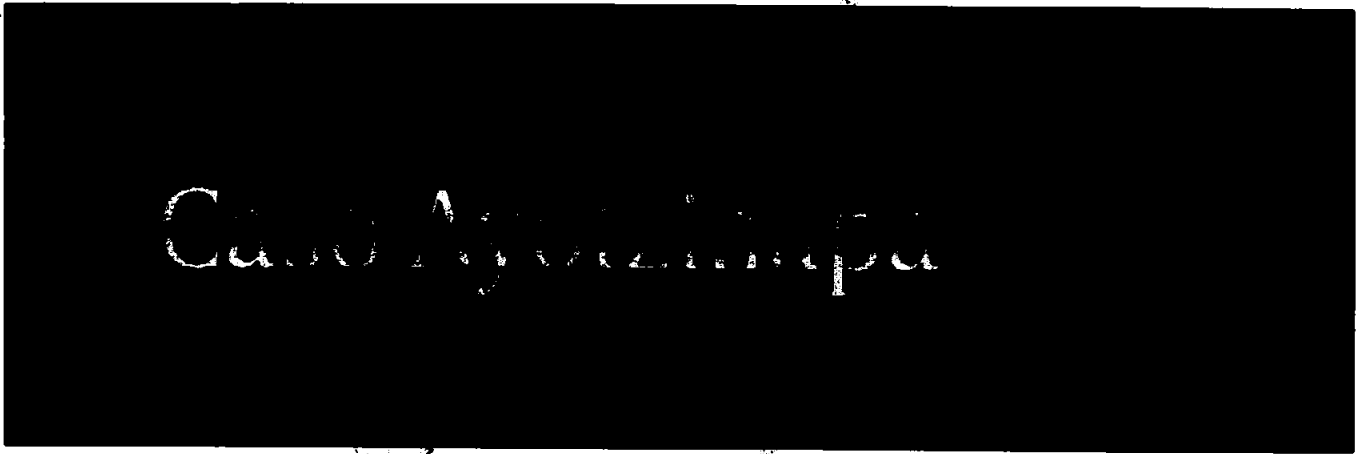
Testigo de asistencia.

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

447  
443



130 litros de diésel bastarían para incinerar 43 cuerpos: experto  
El científico indicó que el escenario donde presuntamente se registró la incineración  
funciona como una chimenea natural  
22/04/2016 15:00 Redacción



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CIUDAD DE MÉXICO**

Mediante un estudio de termodinámica para determinar la viabilidad y factibilidad de un incendio con las proporciones necesarias para incinerar cuerpos en el basurero de

<http://www.excelsior> [Redacted]

17/05/2016

**BIEN  
BIEN**

El Financiero y el Negocio

**DESCUENTOS DE HASTA**

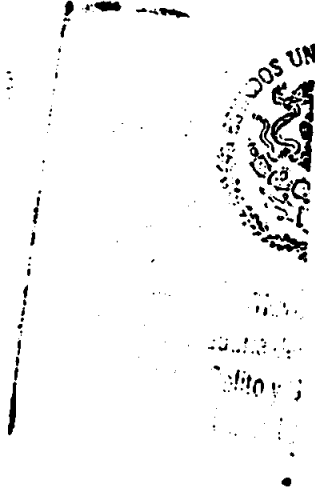
17 de Mayo de 2016

NEWSLETTER

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



440

Cocula, **Enelio Torres García**, catedrático del **Instituto Politécnico Nacional**, determinó que solamente harían falta 130 litros de diésel para incinerar 43 cuerpos.

En entrevista con **Pascal Beltrán del Río para Grupo Imagen Multimedia**, Enelio Torres señaló que un cuerpo de 70 kilos está compuesto por alrededor de 42 kilos de agua, 3.5 kilogramos de huesos, y el resto representa tejido, músculos y grasa corporal, que funcionan como combustible.

El científico indicó que el escenario donde presuntamente se registró la incineración funciona como una chimenea natural, porque constantemente se alimenta de aire que entra por la parte inferior, lo cual favorece la combustión.

Por lo tanto, haciendo las consideraciones teóricas, el científico determinó que solamente harían falta 130 litros de diésel para cubrir la demanda energética que requiere la incineración de 43 cuerpos.

En una primera fase de la combustión, para elevar la temperatura de los 43 cuerpos, desde 27 grados a los cien grados e iniciar la evaporación del agua, en condiciones teóricas ideales, se necesitarían alrededor de 21 litros de diésel".

El estudio sobre termodinámica del investigador Enelio Torres está disponible en la siguiente liga:

<https://drive.google.com> [Redacted]

lfm

TAGS: Ayotzinapa



1 5

Porque leiste esta nota, te recomendamos:

- ▶ A los 43 de Ayotzinapa los desapareció el narco: Silvano Aureoles
- ▶ Padres de los 43 piden que siga apoyo internacional en caso Ayotzinapa
- ▶ Investigar línea de la CNDH. piden padres de Ayotzinapa

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Premian trayectoria de periodista de Grupo Imagen Multimedia



Subprocurador  
Previsión del Delito  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

DETAILS

441  
441

# "Análisis y consideraciones teóricas del incendio en el basurero de Cocula"

por

Dr. Enelio Torres Garcia

## Objetivos:

Evaluar la viabilidad y factibilidad termodinámica del incendio en el basurero de Cocula.

## Definiciones básicas:

**Viabilidad:** Se define desde el punto de vista termodinámico. ¿Es viable este evento desde el punto de vista termodinámico?

**Factibilidad:** Entiéndase como las condiciones o necesidades energéticas para llevar a cabo este evento.

## Hipótesis:

La viabilidad termodinámica de un evento de combustión (incineración de un cuerpo humano o varios), se puede demostrar a partir del calor necesario para evaporar la cantidad de agua en dicho cuerpo.

## Consideraciones generales:

El basurero de Cocula presenta una depresión natural (barranca), la cual es utilizada como vertedero, con una longitud en su cima de aproximadamente 10 m de largo, con una pendiente descendente del orden de 65-70°.

ANOS S.P.A.  
El  
Humanos  
s a la Comunidad  
ción

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

DOMINICAL PERMISSION

445  
450  
446

# "Análisis y consideraciones teóricas del incendio en el basurero de Cocula"

por

Dr. Enelio Torres García

## Objetivos:

Evaluar la viabilidad y factibilidad *termodinámica* del incendio en el basurero de Cocula.

## Definiciones básicas:

**Viabilidad:** Se define desde el punto de vista termodinámico. ¿Es viable este evento desde el punto de vista termoquímico?

**Factibilidad:** Entiéndase como las condiciones o necesidades energéticas para llevar a cabo este evento.

## Hipótesis:

La viabilidad termodinámica de un evento de combustión (incineración de un cuerpo humano o varios), se puede demostrar a partir del calor necesario para evaporar la cantidad de agua en dicho cuerpo.

## Consideraciones generales:

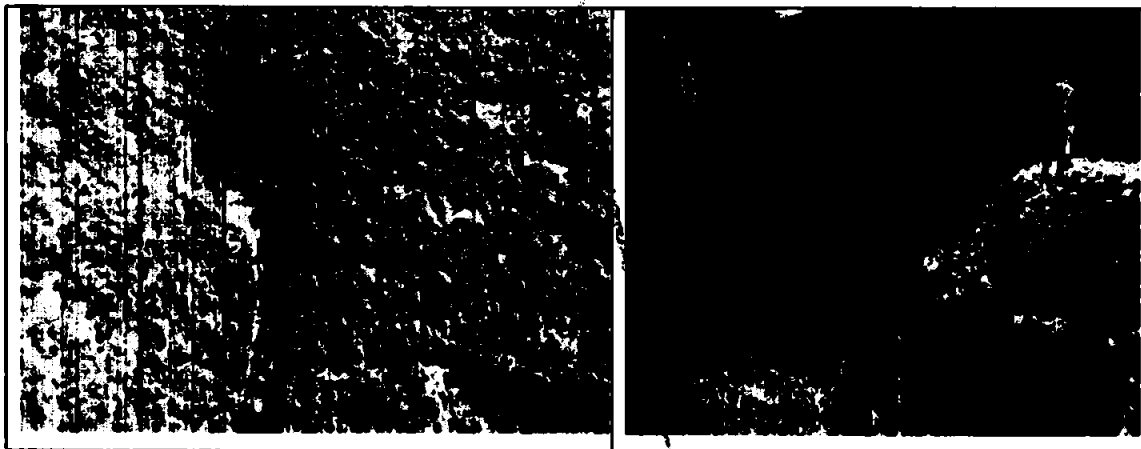
El basurero de Cocula presenta una depresión natural (barranca), la cual es utilizada como vertedero, con una longitud en su cima de aproximadamente 20 metros de largo, con una pendiente descendente del orden de 65-70° aproximadamente y una profundidad de al menos 35 metros, según reportes y documentación gráfica.

(F:\Basurero\El Diario de la Tarde Normalistas, Ayotzinapa, Cocula, Iguala.mht; <http://www.unotv.com/> [redacted])

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2





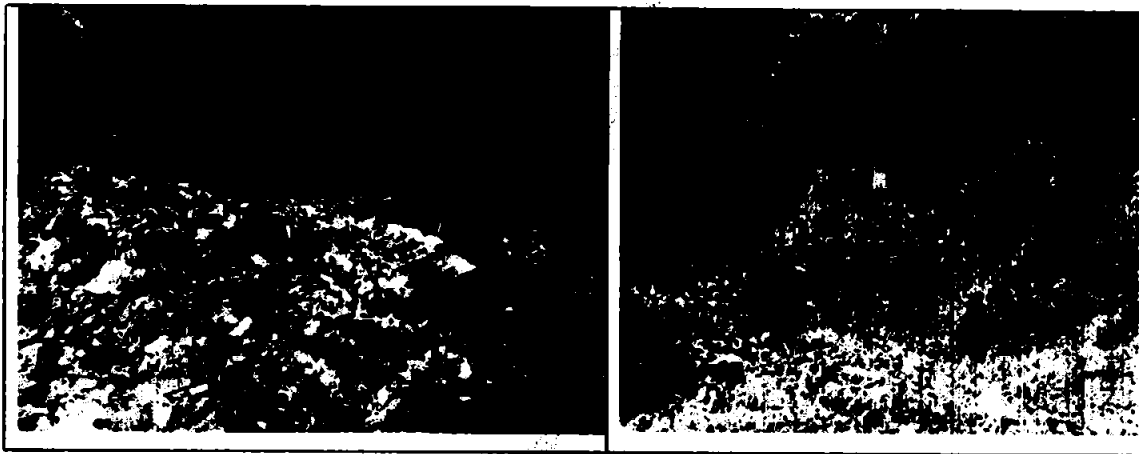


Figura 1. Imágenes del basurero de Cocula.

La topología del terreno, sugiere que el lugar presenta una geografía singular, probablemente propicia para que una combustión (fuego) se desarrolle de forma controlada y continua. Estas características, unidas a las corrientes de aire del lugar podrían facilitar el desplazamiento por convección del aire caliente (productos de la combustión), creando una especie de vacío o diferencia de presiones y facilitar la entrada continua de aire (oxígeno), creando una especie de tiro o chimenea natural. Si esta posibilidad es real, entonces la accesibilidad o alimentación del comburente ( $O_2$ ) hacia el fuego puede ser directa y constante, lo cual incrementa la eficiencia de la combustión.

Durante la conferencia de prensa del Procurador Murillo Karam, según testimonios de los posibles participantes (<http://www.excelsior.com> [redacted]) además de las evidencias documentales encontradas (fotos y videos) en el lugar sugieren el empleo de llantas y madera (leña) como combustibles, además del uso de otros de combustibles (gasolina y Diésel), incluyendo desechos sólidos, como botellas de plásticos entre otros. Si las llantas fueron utilizadas valdría la pena recordar que la vulcanización de una llanta produce un plástico termoestable, el cual no funde por efecto de la temperatura, comportándose como un combustible sólido de alta densidad energética, el cual al quemarse produce una gran cantidad de calor y elevadas temperaturas, dejando como residuos cenizas y flejes de acero, con una alta variedad de metales (Manganeso, Cobre, Níquel, Cromo, Molibdeno, entre

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

451  
446  
447

otros), los cuales incrementan la conductividad térmica del medio y catalizan diferentes procesos de recombinación química.



Figura 2. Imagen de llantas encontradas en el lugar (basurero de Cocula).

Un aspecto a resaltar según testimonio de algunos de los participantes, es la forma de colocar los cuerpos para su incineración o quemado. Este punto requiere especial atención, debido a los aspectos siguientes:

- a) se preparó una cama de piedras en forma circular según declaración,
- b) encima de esta se colocaron llantas, madera (leña) y,
- c) luego los cuerpos

Posteriormente se le adicionó diésel y gasolina, para luego prender el fuego por dos de los bordes, alimentando el fuego con otros combustibles recolectado del lugar. Este arreglo, sencillo pero ingenioso, implica algún conocimiento básico o experiencia para mejorar y promover la eficiencia de una combustión (fuego). Particularmente en el sentido de mejorar la transferencia de calor por convección (diferencia de densidades entre aire caliente y frío) y garantizar la difusión ascendente del comburente (oxígeno) para mantener el fuego constante. Este simple hecho podría garantizar una presión parcial constante del comburente, facilitando así, la combustión (fuego), hasta que cualquier cuerpo o combustible sólido se agote.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIO SOCIAL

Para facilitar el entendimiento en términos pirotécnicos del propósito de este arreglo o acomodo en camas, haremos algunas observaciones.

En términos generales, la degradación térmica de cualquier materia orgánica, ejemplo: residuos orgánicos, tejidos, grasas, poliméricos, biomasa (lignocelulósica o no), es un proceso que transcurre en varias etapas, las cuales incluyen múltiples pasos. A grandes rasgos se pueden definir por:

- i) *Etapa de deshidratación, que ocurre para temperaturas  $\leq 120$  °C,*
- ii) *etapa de descomposición de la materia orgánica para temperaturas entre 120-500 °C, que incluye, la degradación del tejido, generando un tipo de alquitrán o materia orgánica de característica pastosa y oscura, seguida de,*
- iii) *su descomposición por liberación de fragmentos orgánicos, grupos funcionales (deshidroxilación, descarboxilación, descarbonilación, deshidrogenación y ruptura de cadenas, entre otras) para temperaturas entre 480-700 °C y,*
- iv) *gasificación o combustión directa del residuo o carbón residual a temperaturas superiores a 700 °C.*

Desde el punto de vista energético, la deshidratación (eliminación de agua o evaporación), es la etapa menos favorecida, energéticamente hablando (*proceso endotérmico y reversible*). Se debe resaltar que el calor involucrado en este proceso depende de la masa, es extensivo, por lo que el tiempo se convierte en una variable importante para deshidratar un cuerpo o material. Esto quiere decir que en tanto no se deshidrate el cuerpo o material, los demás eventos no estarán favorecidos.

Una vez que la deshidratación ha ocurrido, la degradación de la materia orgánica y su descomposición ocurre de forma rápida y progresiva, incluso en ausencia de comburente. Así, los pasos *ii* y *iii* involucran eventos exotérmicos (*liberación de energía*), relacionados con la recombinación química y oxidación parcial o total de fragmentos orgánicos gaseosos. La magnitud y eficiencia del calor generado depende del origen del material, de las características físicas (tipo, forma y cantidad) y de la composición química elemental, así como de las condiciones en que se realiza el proceso (forma de calentamiento, contenedor o lugar donde se realiza y atmosfera (dinámica o estática), entre otros).

452  
~~447~~  
448

Se debe aclarar que en condiciones normales, durante los procesos ii y iii, la oxidación o combustión, ocurre frecuentemente en la fase gaseosa, pero no en el volumen del combustible, líquido o sólido, al menos no, mientras la presión total de los gases desprendidos, sea constante y elevada, lo que limita accesibilidad del oxígeno (comburente) hacia el material residual o combustible. Este razonamiento indica que todo fuego o combustión se desarrolla en la fase gas, en la interface entre los gases combustibles y el comburente.

Una vez que la presión total de los productos gaseosos generados durante la combustión disminuye, la gasificación o combustión directa se favorece y el proceso es altamente exotérmico y rápido, alcanzando temperaturas superiores a los 1000 °C, incluso hasta 1200 °C en zonas o puntos locales, sin descartar valores superiores. En otras palabras es un proceso térmicamente catalizado, independientemente de la presencia de metales que pueden cumplir con esta función.

En este contexto debemos aclarar que la gasificación directa o combustión del residuo carbonaceo, puede ocurrir en diferentes formas, dos de estas pueden ser:

- a) *a través de la incandescencia: fenómeno donde la cantidad de calor generado es mayor a la disipación conocido en la literatura como exotérma luminosa<sup>1</sup> (glowing exothermal). Estos procesos son frecuentes en combustibles sólidos y la reacción se desarrolla en la superficie o interface sólido-gas (combustible-comburente). Bajo condiciones apropiadas la reacción solo se detiene, al aislar el combustible sólido o eliminar el acceso del comburente. Un ejemplo es el principio de la bombilla eléctrica con filamento de tungsteno o en cambios de fase cristalinos, por ejemplo  $ZrO_2$  (tetragonal)  $\rightarrow$   $ZrO_2$  (monoclinico)<sup>2</sup>.*
- b) *mediante procesos autotérmicos: donde la temperatura de gasificación o combustión se mantiene por el calor generado en el mismo proceso, esto significa que la reacción podría transcurrir de forma constante y rápida hasta el final sin tener que suministrar más energía o calor. Desde el punto de vista termodinámico, una particularidad de este fenómeno es que el*

<sup>(1)</sup> L. Xingxun y col. "Thermal-oxidative degradation of high-amylose corn starch", J. Therm. Anal. Calorim. 115 (2014) 659-665.

<sup>(2)</sup> E. Torres-Garcia, A. Peláiz-Barranco, C. Vázquez-Ramos, G.A. Fuentes. "Thermal and Structural Characterization of the  $ZrO_{2-x}(OH)_x$  to  $ZrO_2$  Transition", J. Mater. Res., Vol. 16, No. 8, (2001) 2209-2212.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

sistema no intercambia calor con el medio ( $\Delta H=0$ ), y mientras exista combustible, la reacción no se detiene y es constante e independiente de la temperatura de sus alrededores, hasta su consumo total<sup>3</sup>. Ahora bien, desde el punto de vista cinético, esto indica que la rapidez o tiempo del proceso de gasificación o combustión total solo depende de la presión parcial del comburente en la zona de reacción. Estrictamente hablando la tasa de degradación o rapidez del proceso es independiente de la temperatura y el grado de extensión o consumo del combustible<sup>4</sup>.

En resumen, los argumentos expuestos anteriormente, sugieren que la deshidratación, la cual involucra el calentamiento inicial, evaporación y generación de vapor sobre calentado, en los cuerpos es la etapa menos favorecida energéticamente y la que mayor tiempo necesita, lo cual obviamente está relacionado con la masa total involucrada en el evento. Es claro que para garantizar la eficiencia en la deshidratación es necesario mantener un suministro constante de energía y un desplazamiento rápido y eficiente de los productos gaseosos y el vapor de agua, de lo contrario el fuego se apagaría. De ahí la importancia del arreglo de los cuerpos y el combustible en camas, incluyendo la base de piedras para garantizar una alimentación ascendente (convectiva) del comburente.

Luego de la deshidratación, la degradación de la materia orgánica genera una alta concentración de productos orgánicos gaseosos, de gran poder calórico, procesos exotérmicos ( $\Delta H < 0$ ), irreversibles. Esta etapa es de baja demanda energética y altamente favorecida por la presencia de oxígeno (comburente).

Finalmente, podemos afirmar, que luego de las etapas anteriores la combustión total, se favorece por la disminución de la presión de vapor de los productos gaseosos generados durante la degradación, lo que facilitaría el contacto directo y continuo del comburente (oxígeno) con el residuo o combustible. Si esta condición se cumplen, la reacción o combustión será muy rápida y vigorosa, y el proceso podría transcurrir de forma autotérmica y constante hasta la completa combustión

<sup>(3)</sup> V. B. L'vov and A. K. Galwey. "Interpretation of the kinetic compensation effect in heterogeneous reactions: thermochemical approach", Inter. Rev. Phys. Chem., 32 (2013) 515-557.

<sup>(4)</sup> J. Aburto, M. Moran, A. Galano, E. Torres-Garcia, Non-isothermal pyrolysis of pectin: a thermochemical and kinetic approach, J. Anal. Appl. Pyrol. 112 (2015) 94-104.

453  
448  
449

de los residuos, incluso cuando la alimentación del comburente no sea ascendente (convectiva).

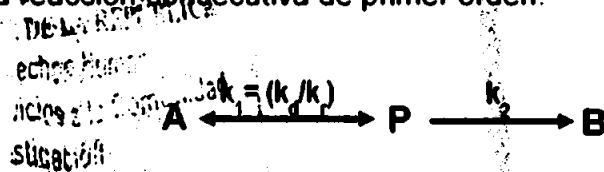
**Efecto sinérgico de reacciones consecutivas en el proceso global:**

Un punto vital para entender la viabilidad energética de la incineración de un cuerpo o varios es la existencia de eventos o etapas consecutivas en el proceso de calentamiento global hasta la completa calcinación.

Como hemos mencionado la etapa de deshidratación en el cuerpo humano es un proceso de alta demanda energética ( $\Delta H > 0$ , y, reversible), mientras que la descomposición o combustión de la materia orgánica del cuerpo humano (tejidos, masa muscular y fluidos corporales) es un proceso de baja demanda energética ( $\Delta H < 0$ , e irreversible). La pregunta entonces sería, ¿Cómo conciliar la contribución o sinergia de dos etapas o reacciones consecutivas? La respuesta a este cuestionamiento necesariamente pasa por la comprensión de procesos o reacciones consecutivas térmicamente estimuladas o auto-catalizadas<sup>5,6</sup>.

**Enfoque cinético:**

Para describir este efecto usaremos un ejemplo hipotético de un proceso elemental simple en una reacción consecutiva de primer orden:



**Consideraciones:**

Para facilitar el entendimiento consideraremos que **A** representa la masa de un cuerpo o de los cuerpos en su conjunto, **P** es la masa del cuerpo o los cuerpos deshidratados y **B** el residuo o producto de la combustión.

<sup>(5)</sup> M. Worzakowska, E. Torres-Garcia, M. Grochowicz, "Kinetics of the oxidative decomposition of potato-starch-gpoly(phenyl methacrylate) copolymers, *Polymer Degradation and Stability* 120 (2015) 384-391.  
<sup>(6)</sup> S. Vyazovkin, A.K. Burnham, J.M. Criado, L.A. Perez-Maqueda, C. Popescu, N. Sbirrazzuoli, ICTAC Kinetics Committee recommendations for performing kinetic computations on thermal analysis data, *Thermochim. Acta* 520 (2011) 1-19.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Adicionalmente consideraremos que la tasa de reacción inversa o reversible ( $k_r$ ) durante la evaporación del agua es ( $k_r=0$ ), por lo que la tasa de reacción neta ( $k_1$ ) en la primera etapa, es aproximadamente igual a la tasa de evaporación directa ( $k_1=k_d$ ). Entonces, el proceso global se puede describir a partir el sistema de ecuaciones siguiente:

$$-d[A]/dt = k_1(T)[A]$$

$$d[P]/dt = k_1(T)[A] - k_2(T)[P]$$

$$d[B]/dt = k_2(T)[P]$$

De acuerdo a este sistema de ecuaciones diferenciales la tasa o velocidad de formación de productos es proporcional a la concentración de la sustancia intermedia [P]. La figura 3 muestra la representación gráfica de este concepto.

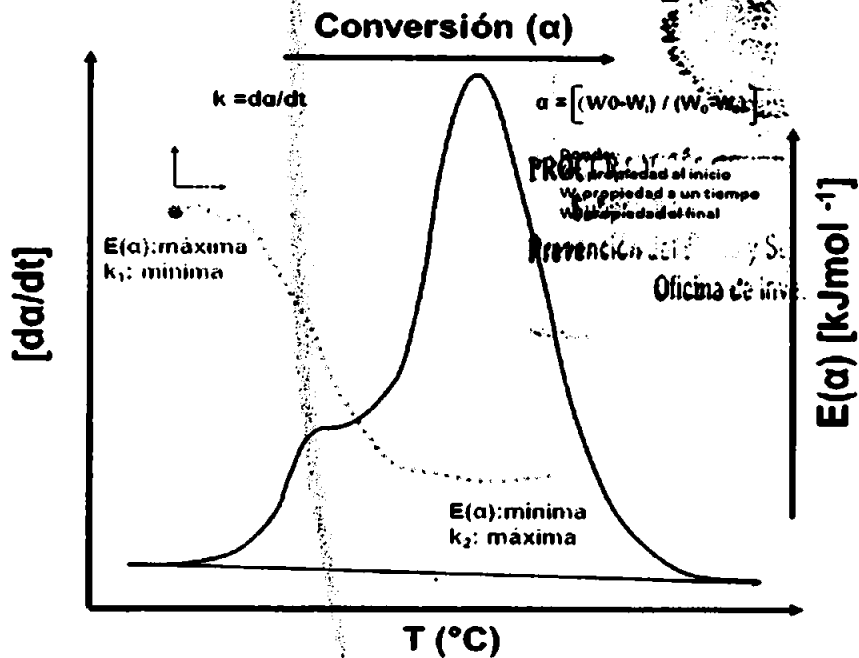


Figura 3. Representación gráfica del comportamiento energético de un proceso simple en dos etapas: i) la etapa inicial es un proceso reversible y endotérmico, ii) seguida de una etapa irreversible y exotérmica. Donde  $\alpha$ , representa el grado de conversión calculado a partir de una propiedad física ( $W$ ) seleccionada (masa, flujo de calor, coeficiente de dilatación, etc.).

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

454  
449  
450

Este comportamiento indica que el proceso se produce a través de la formación de un intermediario [P] y que la contribución de este se hace decisiva cuando la concentración o acumulación alcanza valores críticos. Así, el valor de la energía de activación  $E(\alpha)$  en la primera fase ( $k_1$ ), es la suma de la energía de activación  $E(\alpha)$  del proceso irreversible ( $k_2$ ) y de la entalpía de la etapa reversible ( $\Delta H_v$ ), y donde  $k_1$  define la rapidez del proceso a bajas conversiones ( $\alpha$ ). Pero sólo, por la energía de activación de la reacción irreversible ( $k_2$ ) para altas conversiones (durante la degradación o combustión de la materia orgánica de los cuerpos). Por lo tanto, la disminución de los valores de  $E(\alpha)$  en función del grado de transformación ( $\alpha$ ), en esta etapa, corresponde a la influencia auto-catalítica del intermediario o intermediarios (dígase materia orgánica del o los cuerpos deshidratada) en la rapidez o tasa de reacción global  $k(T)$ .

Este comportamiento corresponde a un esquema cinético de una reacción reversible, seguida de una irreversible, donde el máximo valor de energía  $E(\alpha)$ , al inicio del proceso (bajas conversiones), corresponde a la reacción de formación del intermediario [P]. Revelando que la tasa o rapidez del proceso  $k(T)$ , en esta etapa, depende tanto de la temperatura ( $T$ ), como de la conversión o grado de avance del proceso ( $\alpha$ )<sup>5,6,7</sup>.

Este análisis demuestra la importancia del efecto sinérgico entre dos reacciones o procesos consecutivos, de marcadas diferencias energéticas, uno reversible y endotérmico (la eliminación del agua), seguido por otro irreversible y exotérmico (la degradación o combustión de la materia orgánica generada por los cuerpos).

#### **Viabilidad termodinámica del análisis:**

¿Cuál es la viabilidad termodinámica de este evento? Para dar respuesta a esta pregunta, debemos entender el fenómeno desde el punto de vista de la demanda de calor en cada uno de las etapas que definen o limitan la viabilidad del proceso total. Para lo cual haremos algunas consideraciones y abordaremos diferentes conceptos en orden de facilitar el entendimiento.

<sup>(7)</sup> M. Worzakowska, E. Torres-Garcia, "Thermo-oxidative kinetic study of cinnamyl diesters", Thermochim. Acta 604 (2015) 94-105.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



*Calor específico:* El calor específico de una sustancia es la cantidad de calor requerido para cambiar la temperatura de esta sustancia en un grado. Las unidades de incremento de temperatura pueden ser, indistintamente, °C o K, ya que un aumento de temperatura de 1 °C equivale a un aumento de temperatura de 1K.

La ecuación general que permite el cálculo del calor específico de una sustancia es:

$$C_p = Q/mT \quad (1)$$

donde  $C_p$  es el calor específico (a presión constante), que se supone constante para todos los procesos, aunque diferente en cada fase o etapa; Q es la cantidad de calor necesario en cada etapa; m es la masa de muestra y T es la temperatura de la muestra o sustancia.

Las unidades de energía normalmente utilizadas son Julios o calorías y la equivalencia entre ambas es  $1\text{cal} = 4.18\text{J}$ . La **caloría grande** o **caloría-kilogramo**, representa la energía calorífica necesaria para elevar en un grado Celsius la temperatura de un kilogramo de agua, por ejemplo de 1kg de  $\text{H}_2\text{O}$ , 1 °C. Esta definición corresponde a la **kilocaloría** propiamente dicha y equivale a 4.1868 kJ. Por lo tanto, el calor específico del agua es de  $4.1868 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1}$  ( $1.0 \text{ kcal kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1}$ ), que es más alto que el de cualquier otra sustancia común. Por ello, el agua desempeña un papel importante en la regulación de la temperatura.

Así, el flujo de calor ( $\Delta Q$ ) que debe recibir una cierta masa de fluido para aumentar su temperatura en un cierto incremento de T se calcula a partir de:

$$\Delta Q = mC_p\Delta T \quad (2)$$

La misma ecuación se utilizaría para calcular el flujo de calor absorbido por una cierta masa de una sustancia que se enfría.

### ***El cuerpo humano:***

En términos generales se sabe que el mayor componente del cuerpo humano es el agua. Sin embargo otros componentes del cuerpo humano tienen diferentes calores específicos. Por ejemplo, los tejidos corporales tienen un calor específico

455  
450  
451

medio de  $3.475 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1}$  ( $0.83 \text{ kcal kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1}$ )<sup>8</sup>. Por lo tanto si la temperatura corporal de una persona de 70 kg aumenta  $1 \text{ }^\circ\text{C}$ , la cantidad de calor ganado seria de  $3.475 \text{ kJ}$  por cada kg de peso corporal, un total de  $242.86 \text{ kJ}$  ( $58.1 \text{ kcal}$ ). Obtenido a partir de la sustitución de los valores en la ecuación (2).

Ahora bien, conociendo que el calor específico medio de los tejidos corporales es de  $3.475 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1}$ , podemos calcular el contenido calórico del cuerpo humano como sigue:

$$\text{Cont. (Calórico)} = [3.475 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1} (\text{Peso}_{\text{(corporal)}} * \text{Temp.}_{\text{(corporal)}})] \quad (3)$$

Por ejemplo: Supongamos que una persona de 70 kg tiene una temperatura corporal media de  $37 \text{ }^\circ\text{C}$  (se sabe que la temperatura corporal del cuerpo humano está entre  $36.1$  y  $37.2 \text{ }^\circ\text{C}$ )<sup>9</sup>. El contenido de calor corporal de esta persona se calcula como:

$$\text{Cont. (Calórico)} = 3.475 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1} (70 \text{ kg} * 37 \text{ }^\circ\text{C})$$

$$\text{Cont. (Calórico)} = 9.0 \text{ MJ}$$

Por lo tanto el cuerpo de este individuo de 70 kg contiene  $9.0 \text{ MJ}$  de calor a  $37 \text{ }^\circ\text{C}$ . En correspondencia, la variación de calor de esta persona cuando la temperatura corporal se eleva desde  $37 \text{ }^\circ\text{C}$  hasta los  $100 \text{ }^\circ\text{C}$ , ( $\Delta T = 63 \text{ }^\circ\text{C}$ ), sería de:

$$\Delta Q = 15.32 \text{ MJ}$$

Así, la demanda de calor para calentar 43 cuerpos de 70 kg, unos  $3010.0 \text{ kg}$  ( $\sim 3.01$  tons) desde  $37 \text{ }^\circ\text{C}$  hasta  $100 \text{ }^\circ\text{C}$  ( $\Delta T = 63 \text{ }^\circ\text{C}$ ) sería de:

SI ABRIERAN  
LOS HUMANOS.  
AS A LA COMUNIDAD  
ACION

$$3.475 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1} (3010.0 \text{ kg} * 63 \text{ }^\circ\text{C})$$

$$\Delta Q = 658.96 \text{ MJ}$$

Lo que representa la cantidad de calor necesaria para incrementar la temperatura de una masa total de  $\sim 3.01$  tons, entre  $37$  y  $100 \text{ }^\circ\text{C}$ , y al mismo tiempo el contenido de calor que podría entregar o liberar esta masa al enfriarse.

Para comprender el significado físico que encierra esta magnitud, debemos decir que el calor es energía en tránsito. Es una forma en que se puede transferir energía de un objeto a otro. En general, la transferencia de calor está asociada con un

<sup>(8)</sup> J. H. Wilmore and D. L. Costill "Fisiología del Esfuerzo y del Deporte", (5ª Edición) 2004.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

cambio de temperatura. Aunque el calor y la temperatura se relacionan entre si, no son lo mismo. La temperatura es una medida de lo "caliente" o "frio" que esta un objeto, y se puede medir con las escalas Fahrenheit, Celsius o Kelvin. Por lo que es recomendable siempre que hablemos de temperatura, transformar su valor en su equivalente de energía o calor. Por ejemplo; 1000 °C (1273 K), su equivalencia en energía se estima a partir de:  $KT = 7.35 \times 10^{-23} \text{ kcal}$ , donde K es la constante de Boltzmann ( $K \approx 1,3806488 \times 10^{-23} \text{ JK}^{-1}$ ), lo que equivale a  $188 \text{ kJ mol}^{-1}$  ( $44.25 \text{ kcal mol}^{-1}$ ), siguiendo las conversiones adecuadas, a través del número de Avogadro ( $N_A = 6,022 \ 140857(74) \times 10^{23} \text{ mol}^{-1}$ ).

En términos de calidad de energía (magnitud intensiva), esto significa que ningún proceso de degradación, incineración o calcinación, incluyendo (deshidratación, despolimerización, descomposición, carbonización o gasificación) en el cuerpo humano, requieren más de  $200 \text{ kJ mol}^{-1}$ . Excepto los cambios de fase cristalina en la hidroxiapatita, principal componente de los dientes, que se manifiestan entre  $1050\text{-}1200 \text{ °C}^9$ , lo que equivale a unos  $226 \text{ kJ mol}^{-1}$ .

Sobre la base de estas consideraciones, un ejercicio básico, fundamental que nos ayudaría a comprender la viabilidad energética de este evento es realizar el análisis en términos del calor necesario para evaporar agua.

El agua es uno de los compuestos químicos, de uso cotidiano con mayor calor específico  $4.18 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ °C}^{-1}$  ( $1.0 \text{ kcal kg}^{-1} \text{ °C}^{-1}$ ), y el mayor componente en el cuerpo humano (~ 60-65% del peso corporal en hombres adultos y el 50-55% en mujeres).

#### **Planteamiento del problema:**

Para desarrollar este ejercicio, se ha considerado que cada cuerpo tiene un peso corporal promedio de 70 kg. Si el contenido de agua es del orden ~60% en peso del cuerpo, entonces cada cuerpo tendrá unos 42 kg (42 L) de agua. Por lo que 43 cuerpos tendrían alrededor de 1806 kg (~1.81 tons) de agua.

<sup>(9)</sup> J. A. F. Tresguerres, Fisiología humana (McGrawHill Interamericana, 2003) 2ª ed. págs. 983-1020.

Ahora bien, si quisiéramos evaporar ~1.81 tons de H<sub>2</sub>O, y consideramos una temperatura media inicial de 27 °C. ¿Qué cantidad de calor necesitaríamos y cuáles serían las etapas y su demanda energética?

**Procedimiento:**

Se calcula la cantidad de calor (Q) necesaria para evaporar 1806 kg (~1.81 tons), equivalente a 1806 litros de H<sub>2</sub>O a 27 °C hasta el estado de vapor sobre calentado (~115 °C), a presión constante de 101.3 kPa (1 atmosfera, 760 mmHg).

El proceso completo se compone de tres etapas, dos aumentos de temperaturas y un cambio de fase. Así, la demanda de calor en cada aumento de temperatura se describe a partir de la ecuación (2).

Si consideramos que el calor específico del agua es constante con el incremento de la temperatura (calor sensible), entonces para nuestros cálculos podemos usar los siguientes valores según lo requiera el caso.

**Tabla 1.** Calores específicos del agua en diferentes etapas o procesos.

C <sub>p</sub> (H <sub>2</sub> O <sub>Sólido</sub> )	C <sub>p</sub> (H <sub>2</sub> O <sub>Líquida</sub> )	C <sub>p</sub> (H <sub>2</sub> O <sub>Vapor</sub> )
2.11 kJ kg <sup>-1</sup> K	4.18 kJ kg <sup>-1</sup> K	2.09 kJ kg <sup>-1</sup> K

Mientras que, si en los cambios de fases (calor latente), la temperatura permanece constante y el calor se emplea en pasar el agua de sólido a líquido, y de líquido a vapor, la cantidad de calor será proporcional a la masa (magnitud extensiva), entonces el cálculo del calor se expresa como:

$$Q = m\Delta H \tag{4}$$

Donde la entalpía específica (calor latente) de fusión y vaporización del agua a presión normal tienen valores de:

**Tabla 2.** Entalpías de fusión del hielo a 0 °C y vaporización del agua a 100 °C.

Entalpía de fusión (ΔH <sub>f</sub> ) a 273 K	Entalpía de vaporización (ΔH <sub>v</sub> ) a 373 K
334 kJ kg <sup>-1</sup>	2257 kJ kg <sup>-1</sup>

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Así, aplicando las expresiones (2) y (4), obtendremos la demanda de calor en cada una de las etapas o pasos.

En el ejemplo que nos ocupa solo se contemplan 3 etapas identificadas como:

- I) Elevación de temperatura del H<sub>2</sub>O líquida desde 27 a 100 °C
- II) Cambio de fase de líquido a vapor a 100 °C y,
- III) Vapor sobre calentado a 115 °C, para inhibir la reacción de condensación

**Cálculos por etapas:**

**Etapla I:**

Calentamiento del agua desde 27 °C hasta el punto de ebullición 100 °C, lo cual representa un diferencial de  $\Delta T = 73$  °C en temperatura, aplicando la ecuación (2):

$$Q_1 = m C_p (\text{H}_2\text{O}_{\text{liquida}}) \Delta T = [(1806.0 \text{ kg}) \cdot (4.18 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1}) \cdot (73 \text{ }^\circ\text{C})]$$

$$Q_1 = 551.08 \text{ MJ}$$

**Etapla II:**

Cambio de fase de líquido a vapor (ebullición) aplicando la ecuación (4):

$$Q_2 = m \Delta H_v = [(1806.0 \text{ kg}) \cdot (2257.0 \text{ kJ kg}^{-1})]$$

$$Q_2 = 4076.14 \text{ MJ}$$

**Etapla III:**

Calentamiento del vapor de agua hasta la temperatura de 115 °C, vapor sobre calentado para inhibir la condensación (reacción inversa), aplicando la ecuación (2):

$$Q_3 = m C_p (\text{H}_2\text{O}_{\text{vapor}}) \Delta T = [(1806.0 \text{ kg}) \cdot (2.09 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1}) \cdot 15 \text{ }^\circ\text{C}]$$

$$Q_3 = 56.62 \text{ MJ}$$

La sumatoria de todos los valores nos da el calor total requerido ( $Q_T$ ):

$$Q_T = Q_1 + Q_2 + Q_3$$

$$Q_T = [551.08 + 4076.14 + 56.62]$$

$$Q_{\text{Total}} = 4683.84 \text{ MJ}$$

Lo que indica que para calentar, evaporar y sobre calentar 1806.0 kg (~1.81 tons) de H<sub>2</sub>O desde 27 °C hasta 115 °C. Se necesitan **4683.85 MJ**.

**Resumen de las etapas:**

<b>Etapas</b>	<b>Procesos</b>	<b>Demanda de calor</b>	<b>Fracción de calor</b>
(I)	H <sub>2</sub> O <sub>(27°C)</sub> ↔ H <sub>2</sub> O <sub>(100°C)</sub>	<b>551.08 MJ</b>	<b>11.77 %</b>
(II)	H <sub>2</sub> O <sub>(líquido a 100 °C)</sub> ↔ H <sub>2</sub> O <sub>(vapor)</sub>	<b>4076.14 MJ</b>	<b>87.03 %</b>
(III)	H <sub>2</sub> O <sub>(vapor)</sub> ↔ H <sub>2</sub> O <sub>(vapor sobre calentado, 115 °C)</sub>	<b>56.62 MJ</b>	<b>1.20%</b>
<b>Total</b>		<b>4683.84 MJ</b>	<b>100%</b>

Este análisis indica que la mayor demanda de calor se centra en la etapa de evaporación (ebullición) del agua, representando alrededor del 87% de la demanda total de energía.

**Reconsideraciones:**

Si, un humano adulto produce alrededor de 3.5% de residuos (cenizas)<sup>10</sup>, luego de la incineración, y consideramos un peso promedio de 70 kg por persona, entonces cada cuerpo generaría 2.45 kg de cenizas, por lo tanto 43 cuerpos dejarían un residuo equivalente a 105 kg. Esto implica que el cálculo de la cantidad de energía se podría recalcular a partir de la diferencia entre la masa total de los 43 cuerpos, 3010.0 kg (~3.01 tons) menos el residuo total 105 kg (~0.105 tons), generando una masa final de 2905.0 kg (~2.9 tons). Si el 60% de esa masa corresponde a agua, alrededor de 1743.0 kg (~1.74 tons), entonces el resto 1162.0 kg (~1.16 tons) correspondería a tejidos, masa muscular y fluidos corporales, lo cual representa una masa de combustible adicional.

<sup>(10)</sup> Entiéndase el término de cenizas como el residuo resultante luego de la descomposición o liberación de los componentes volátiles en un cuerpo o material.

Una consideración final sería comparar la demanda energética, total para los 43 cuerpos, 3010.0 kg (~3.01 tons) vs el calor necesario para calentar 1806.0 kg (~1.81 tons de H<sub>2</sub>O), desde 27 °C hasta 100 °C.

Etapa I:

Para 43 cuerpos (~3.01 tons)	Para evaporar (~1.81 tons) de H <sub>2</sub> O
$\Delta Q = [(3.475 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1}) * (3010.0 \text{ kg} * 73 \text{ }^\circ\text{C})]$	$\Delta Q = [(4.18 \text{ kJ kg}^{-1} \text{ }^\circ\text{C}^{-1}) * (1806.0 \text{ kg} * 73 \text{ }^\circ\text{C})]$
<b><math>\Delta Q = 763.56 \text{ MJ}</math></b>	<b><math>\Delta Q = 551.08 \text{ MJ}</math></b>

El resultado indica que para calentar 43 cuerpos desde una temperatura de 27 °C, hasta 100 °C ( $\Delta T=73 \text{ }^\circ\text{C}$ ) se necesita ~ 28% más de energía que si fuese agua sola. Del mismo modo, este 28% representa el calor acumulado o almacenado por los cuerpos en ese intervalo de temperatura.

Por lo tanto, el balance total de acuerdo a la demanda de energía por etapas se puede resumir en los siguientes términos, pero ahora considerando el gasto energético para elevar la masa total de los 43 cuerpos (C) hasta 100 °C.

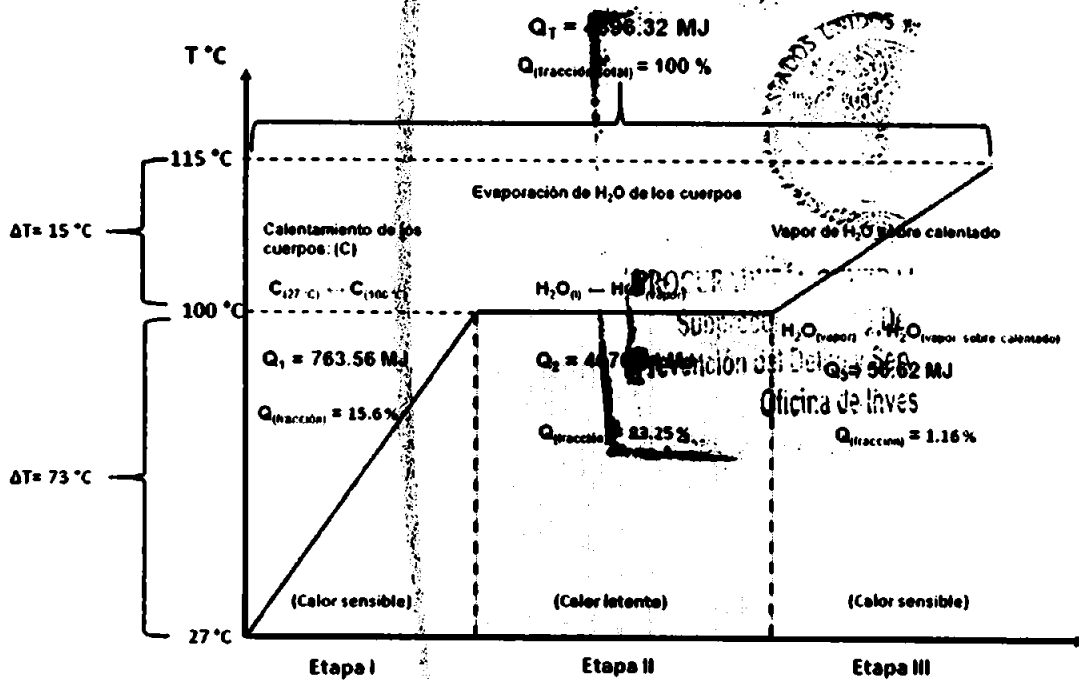


Figura 4. Representación esquemática de todos los procesos o etapas y su demanda energética.

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Cantidad de combustible necesario:**

Si las consideraciones anteriores son válidas y el calor total para calentar, evaporar y sobre calentar corresponde a **4896.32 MJ**. Entonces la pregunta sería: ¿Cuánto combustible se necesita para lograrlo?

Para dar respuesta a esta inquietud hemos considerado como base de nuestros cálculos un Diésel comercial de 86.1% de carbono, y calor específico inferior de 43,1 MJ kg<sup>-1</sup>, con densidad de (0,832 g/cm<sup>3</sup>).

Esto quiere decir que:

$$\begin{array}{r} 1 \text{ kg} \text{ ----- } 43.1 \text{ MJ} \\ X \text{ ----- } 4896.32 \text{ MJ} \end{array}$$

$$x = 113.6 \text{ kg de Diésel}$$

Veamos entonces a cuantos litros de Diésel corresponde este valor, si sabemos que la densidad ( $\rho$ ) del mismo es de 0.832 kg/cm<sup>3</sup>.

$$\rho = \frac{\text{Masa}}{\text{Volumen}}$$

$$X = 136.5 \text{ L de Diésel}$$

El análisis indica que alrededor de 136 litros de Diésel serían suficientes para garantizar la viabilidad y satisfacer la demanda energética de todas las etapas descritas en la figura 4 y definidas a continuación.

- i) Calentar 43 cuerpos que componen una masa total de 3010.0 kg (~3.01 tons), desde la temperatura de 27 °C hasta 100 °C seguido por,
- ii) La evaporación del agua en dichos cuerpos, considerando que el 60% de la masa total inicial es agua, alrededor de 1806.0 kg (~1.81 tons), y
- iii) Generar vapor sobre calentado para inhibir la condensación.

Si, en lugar de Diésel, el combustible utilizado fuesen llantas, y consideramos como referencia un neumático convencional de coche de 9.5 kg con un calor de combustión de 45 MJ kg<sup>-1</sup>.

Su equivalente sería: **11.5 llantas**

**Nota:** Se debe recalcar que este ejercicio no aborda la eficiencia de dicho proceso, solo la viabilidad y factibilidad de que pueda ocurrir.



### **Conclusiones:**

Las valoraciones realizadas en este análisis sugieren la viabilidad y factibilidad de que una combustión (fuego) pueda desarrollarse en forma eficiente y controlada en el basurero de Cocula.

Lo cual se refuerza con los siguientes argumentos:

- La geografía de la zona y la topología del lugar, podrían favorecer la combustión, dependiendo de la velocidad, sentido y orientación de las corrientes de aire, lo cual podría incrementar la eficiencia.
- El arreglo en camas del combustible sólido y los cuerpos, podría representar un escenario óptimo y eficiente para garantizar la combustión de los cuerpos.
- De acuerdo a las consideraciones de este análisis la demanda energética por etapa para incinerar un cuerpo humano o varios no rebasa los 200 kJ mol<sup>-1</sup> (~45 kcal).
- De acuerdo a la información conocida una combustión puede llegar a la gasificación o degradación total, incluso sin alimentar más energía (procesos autotérmicos).
- La presencia de metales, proveniente de las llantas, puede catalizar tanto la degradación como la combustión directa.
- El análisis discute la importancia del efecto sinérgico entre dos reacciones o procesos consecutivos, de marcadas diferencias energéticas, uno reversible y endotérmico. Seguido de otro irreversible y exotérmico, el cual puede resultar un complemento a la demanda energética del primero.
- El estudio demuestra que la mayor demanda de energía se centra en el proceso de evaporación del agua, alcanzando hasta el 83% de todo el calor involucrado por etapas.
- El análisis indica que alrededor de 136 litros de Diésel (unas 11.5 llantas) serían suficientes para garantizar la viabilidad y satisfacer la demanda energética de todas las etapas. Considerando una eficiencia máxima.
- Si el 60 % de la masa total de los 43 cuerpos corresponde a agua, y el 3.5% a residuos, entonces el 36.5% restante se puede considerar como combustible adicional.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas con veintisiete minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y fecha que al inicio se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, resulta importante destacar que precisamente el origen de los hechos materia de esta investigación radica en "determinar la situación y paradero de los cuarenta y tres estudiantes normalistas", tal como lo indicó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requiriendo al Estado Mexicano adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del cometido y del análisis de las constancias que obran la presente averiguación, es procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: que se gire oficio al **Presidente Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero**, a efecto de que remita a ésta Representación Social de la Federación, toda la información que posea respecto de las llamadas o urgencias del C4, de Iguala al Municipio de Pilcaya, por lo que hace a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así como toda la información que se tenga respecto de apoyos solicitados por el Municipio de Iguala al Municipio de Pilcaya.-----

- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción II, 21, 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141, apartado A, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción I del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f); 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento; por lo tanto es procedente y se:-----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al **Presidente Municipal de Pilcaya, Estado de Guerrero**, a efecto de que remita a ésta Representación Social de la Federación, la información solicitada en párrafos anteriores.-

**CUMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ciudad de México, a Mayo 17, de 2016.

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PILCAYA,  
ESTADO DE GUERRERO.**  
Miguel Hidalgo SN, Centro, 40380 Pilcaya, Gro.  
01 721 143 9371

**PRESENTE.**

Estimado Presidente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, a manera de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, para que remitan a ésta Representación Social de la Federación toda la información que se posea respecto de las llamadas o urgencias del C4 de Iguala, al Municipio de Pilcaya, por lo que hace a los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como toda la información que se tenga respecto de apoyos solicitados por el Municipio de Iguala al Municipio de Pilcaya.

Punto de investigación, que es necesario de agotar para el debido esclarecimiento de los hechos, los cuales son enunciativos y no limitativos, ya que los elementos que usted designe para tal encomienda deberán de agotar los que consideren para realizar una investigación exhaustiva de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º, 3º fracción II, VII y IX, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y c) y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha relación que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, importante destacar la infracción a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx, de la misma manera se informa que para cualquier consulta del expediente, que deseen realizar los elementos que designe para la presente investigación, quedó a sus órdenes en el citado domicilio.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

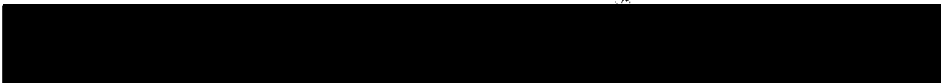
ATENTAMENTE

EL A  
ADSCF

ERACIÓN  
SDHPDSC.

  
**Pilcaya**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2015-2018  
**RECIBIDO**  
**PRESIDENCIA**

19/05/2016



Se certifica de la existencia del ... de ...  
...  
... de ... de ...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



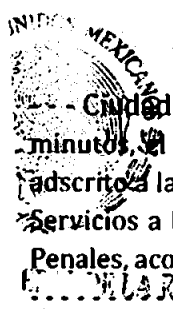
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Servi.  
Oficina de Investi.

461  
459

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS



Ciudad de México, a 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, siendo las diez horas con treinta minutos, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ....

HACE CONSTAR

Que en la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y persecución de delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido utilizar los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente se ordene girar oficio al Comisario General Maestro [redacted] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal, para que mediante su conducto designen elementos bajo su digno cargo para que realicen la investigación siguiente; establecer la identidad, modus vivendi y datos de localización de [redacted] persona que utiliza la línea del número telefónico [redacted] que perteneciera a uno de los estudiantes desaparecidos en los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce. ....

Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: .....

ACUERDA

UNICO.- Gírese oficio al Comisario General Maestro Manelich Castilla Cravioto, Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal para que mediante su conducto designen elementos bajo su digno cargo para que realicen la investigación siguiente establecer la identidad, modus vivendi y datos de localización de BRYAN DE LA CRUZ persona que utiliza el número telefónico [redacted] 55 62866669 que perteneciera a uno de los estudiantes desaparecidos en los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce; .....

Siendo todo lo que se tiene que hacer en ella intervinieron y dan fe. ....

LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación  
MINIS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted] MTRO. [redacted]

RAZON.- En la misma fecha el personal que actúa, hace cumplimiento a la SDHPDSC/OI/1527/2016, dándole cumplimiento al acuerdo de diligencias con los efectos legales a que haya lugar. ....

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted] MTRO. [redacted]



4/18  
458  
462  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016  
OFICIO: SDHPDSC/OI/1527/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

CIUDAD DE MÉXICO, 19 DE MAYO DE 2016.

Mendoza 12:36

ATTE: Comisario Jefe Lic. Jose Antonio Vega Michaca.  
Coordinador de la División de Gendarmería de la Policía Federal.

COMISARIO GENERAL MTR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL.  
DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, he de agradecer de usted tenga a bien designar elementos de esa Corporación a su digno cargo, a fin de que realicen investigación exhaustiva con la más estricta confidencialidad, relacionada con la averiguación previa al rubro citada, debiendo establecer la identidad, modus vivendi y datos de localización de:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

1.- [REDACTED] persona que utiliza la línea del número telefónico [REDACTED] que perteneciera a uno de los estudiantes desaparecido en los hechos del 26 y 27 de septiembre del año 2014, en Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero. Asimismo si tiene vinculación con algún miembro del grupo delictivo "Guerreros Unidos" o "Los Rojos".

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Por lo que los elementos asignados deberán presentarse en el domicilio de esta Representación Social de la Federación a fin de verificar la indagatoria de mérito y allegarse de los datos necesarios, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500, con números telefónicos 53 46 00 00 extensión [REDACTED]. Lo anterior por ser de suma importancia para la debida investigación.

Reitero a Usted la seguridad de [REDACTED]

EL AGENTE  
DE LA SUBPROCURADURÍA

DERECHO DE DEFENSA  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y

C.c.p. LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y fecha que al inicio se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, resulta importante destacar que precisamente el origen de los hechos materia de esta investigación radica en "determinar la situación y paradero de los cuarenta y tres estudiantes normalistas", tal como lo indicó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requiriendo al Estado Mexicano adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del cometido y del análisis de las constancias que obran la presente averiguación, es procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: que se gire oficio al **Presidente Municipal de Huitzucó**, Estado de Guerrero, a efecto de que remita a ésta Representación Social de la Federación, toda la información que posea respecto de las **llamadas o urgencias del C4**, de Iguala al Municipio de Huitzucó, por lo que hace a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así como toda la información que se tenga respecto de **apoyos solicitados** por el Municipio de Iguala al Municipio de Huitzucó.-----

- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción II, 21, 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141, apartado A, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción I del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento; por lo tanto es procedente y se:-----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al **Presidente Municipal de Huitzucó**, Estado de Guerrero, a efecto de que remita a ésta Representación Social de la Federación, la información solicitada en párrafos anteriores.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de

y Servicios a la Comunidad, en cumplimiento del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**  
**DOS DE ASISTENCIA**

CO. C. [REDACTED]  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en cumplimiento del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**CONSTE**  
**DAMOS FE**  
**DOS DE ASISTENCIA**

D. C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

Ciudad de México, a Mayo 17, de 2016.

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO,  
ESTADO DE GUERRERO.**  
Palacio Municipal SN, Centro, 40130 Huitzucó, Gro.  
01 727 334 0024

466

**P R E S E N T E.**

Estimado Presidente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, a manera de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, para que remita a ésta Representación Social de la Federación toda la información que se posea respecto de las llamadas o urgencias del C4 de Iguala, al Municipio de Huitzucó, por lo que hace a los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como toda la información que se tenga respecto de apoyos solicitados por el Municipio de Iguala al Municipio de Huitzucó.

Punto de investigación, que es necesario de agotar para el debido esclarecimiento de los hechos, los cuales son enunciativos y no limitativos, ya que los elementos que usted designe para tal encomienda deberán de agotar los que consideren para realizar una investigación exhaustiva de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º, 3º fracción II, VII y IX, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y c) y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

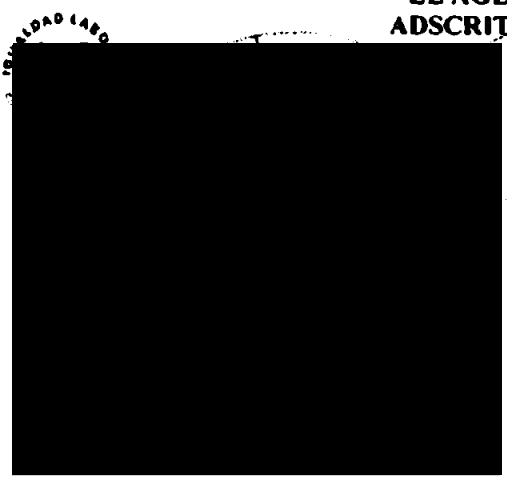
No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha confidencialidad. En relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión al artículo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupan la Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, correo electrónico [redacted] @pgr.gob.mx, de la misma manera se informa que para cualquier consulta del expediente, que deseen realizar los elementos que designe la Comisión de Investigación, quedó a sus órdenes en el citado domicilio.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**



Recibo Original.  
20/Mayo/2016  
M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIÓN HUITZUCO DE FIGUEROA, SINDICATO

C.c.p. - Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Lic. [redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento.- Presente.



465

**ACUERDO DE RECEPCION DE CORREO ELECTRÓNICO.**

- - - México, Ciudad de México, siendo las once horas con cuatro minutos del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

**- HACE CONSTAR -**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se tiene por recibido en el equipo de cómputo marca HP asignado al suscrito, (correo electrónico Institucional [REDACTED]@pgr.gob.mx) el siguiente mensaje: "...MTRO. [REDACTED] REQUERIMIENTO A USTED REQUERIMIENTO RELACIONADO CON LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 POR ESTE MEDIO, EL CUAL SE LE HARA LLEGAR CON UN PROPIO ORIGINAL, DE ANTEMANO AGRADEZCO SU COMPRENSIÓN Y QUEDO A SUS ORDENES..."; información proveniente del correo electrónico: [REDACTED]

<[REDACTED]@pgr.gob.mx> - - -

- - - Mensaje que contiene adjunto un archivo tipo .PDF documento que al abrirse consta de **veintisiete fojas útiles tamaño carta**, escritas por una sola de sus caras. Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a realizar la fijación de la pantalla señalada, para posteriormente hacer su extracción y glosarla como soporte documental haciendo las impresiones de los documentos antes descritos, a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa; mismas que constan en su totalidad de **veintiocho fojas útiles en su anverso**, tamaño carta,; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I,

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - Siendo todo lo que se hacer constar en la presente, firmando los que en esta intervinieron y dan fe. - - - - -

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
E INVESTIGACIÓN

**CONSTE.**  
**DAMOS FE**

[Redacted signature]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted]

C. [Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

421

De: [REDACTED]  
Enviado el: martes, 17 de mayo de 2016 11:04 a.m.  
Para: [REDACTED]  
Asunto: SE REMITE OFICIO 003086/2016 Y ANEXOS  
Datos adjuntos: 003086-2016 GUERRERO.pdf  
Importancia: Alta

467

MTRO. [REDACTED] REMITO A USTED REQUERIMIENTO RELACIONDO CON LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 POR ESTE MEDIO, EL CUAL SE LE HARA LLEGAR CON UN PROPIO EN ORIGINAL, DE ANTEMANO AGRADEZCO SU COMPRESIÓN Y QUEDO A SUS ORDENES, EXCELENTE DIA.

"Toda la información de esta comunicación así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



468



Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial

Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales  
Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/DGMMJ/003086/2016

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016

Asunto: Se remite fatiga de servicio y listado de armas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E.

Por este conducto y en atención del similar SDHPDSC/OI/1393/2016 relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicita al Titular de la Policía Federal Ministerial la fatiga de servicios de los elementos de la Policía Federal Ministerial que estuvieron adscritos a Iguala y Cocula en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 y la relación de armas que tenían asignadas, así como las que se encontraban en el depósito de armamento.

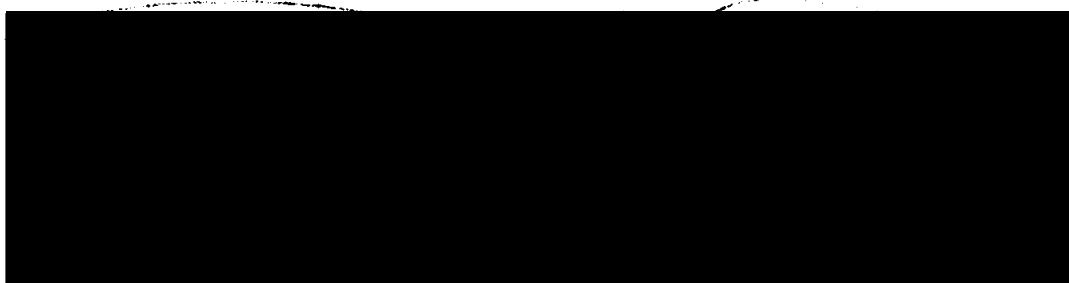


Al respecto, se remite la documental soporte que acompaña el diverso PGR/AIC/UAIOR/GRO/3568/2016 de fecha 12 de mayo del año que transcurre, suscrito por el C. [REDACTED] Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, mediante al cual requirió al Titular de esta corporación policial; lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y los similares 3, inciso E) y H) fracción XXXII y 79 de su Reglamento y para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

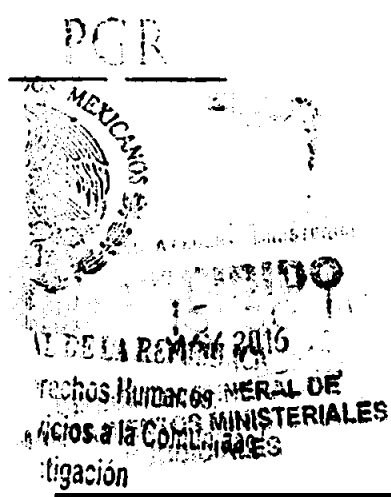
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



C.D. [REDACTED]

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Copio a la [REDACTED] Titular de la Policía Federal Ministerial - Por correspondencia con el artículo 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y los similares 3, inciso E) y H) fracción XXXII y 79 de su Reglamento y para los efectos a que haya lugar.  
Le [REDACTED] en la Oficina del Titular de la Policía Federal Ministerial - En su calidad de [REDACTED] - Respetuosamente



13  
469  
F10

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional  
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/3568/2016  
Chilpancingo, Gro., a 12 de mayo de 2016

C.D. [Redacted]  
Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales  
de la Policía Federal Ministerial  
Mexico, D.F.

En cumplimiento a lo ordenado en su oficio PGR/AIC/PFM/DGMMJ/003037 de fecha 11 de mayo del año en curso, derivado del oficio número SDHPDSC/01/1393/2016, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, suscrito por el Mtro. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual solicita la fatiga de los servicios de los elementos de la Policía Federal Ministerial que estuvieron adscritos a Iguala y Cocula en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, y la relación de armas que tenían asignadas así como las que se encontraban en el depósito de armamento, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Que en la Subsede y Centro de Operaciones Estratégicas de Iguala, se encontraban adscritos los siguientes:

NOMBRE	CATEGORIA
[Redacted]	Suboficial Encargado de la Subsede
[Redacted]	Oficial
[Redacted]	Suboficial
[Redacted]	Suboficial
[Redacted]	Suboficial
[Redacted]	Suboficial
[Redacted]	Oficial Encargado del Centro de Operaciones Estratégicas

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

El día 26 de septiembre del año 2014, los CC. [Redacted] Policias Federales Ministeriales, en cumplimiento a lo ordenado en oficio número 4072-I-P-N, suscrito por el Lic. [Redacted] Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, efectuaron el traslado del Centro de Reinserción Social de la ciudad de Iguala de los procesados [Redacted] relacionados con la C.P. 31/2013, a las Oficinas del Juzgado de Distrito y posteriormente a la localidad de Santa Teresa Municipio de Iguala en el domicilio ubicado en las calles Benito Juárez y Vicente Guerrero, toda vez que la Autoridad requirente llevo a cabo una diligencia de inspección con carácter de reconstrucción de hechos, lugar donde brindaron seguridad, comunicado mediante oficio número PGR/AIC/PFMUAIOR/GRO/GUJ/4128/2014, de fecha 26 de septiembre del año 2014, suscrito por el C. [Redacted] Encargado de la Subsede.

174  
466  
470



Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional  
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

El Suboficial [redacted] el día 26 de septiembre de 2014, se encontraba franco por guardia efectuada el día 25 de septiembre.

El Suboficial [redacted] se encontraba de licencia médica serie [redacted] expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por 28 días, a partir del 18 de septiembre al 15 de octubre de 2014.

El Suboficial [redacted] se encontraba de guardia.

El día 27 de septiembre el Suboficial de la Policía Federal Ministerial [redacted] efectuó el traslado del Centro de Reinserción Social de Iguala a las oficinas del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, del procesado [redacted] relacionado con la C.P. 42/2013-II-P.

El día 27 de septiembre el Suboficial [redacted] se encontraba de guardia.

El día 27 de septiembre el Suboficial [redacted] se encontraba franco por guardia y el C. [redacted] Correa, trabajando mandamientos ministeriales.

Así mismo informo a usted, que no se tenía personal comisionado en la población de Cocula, Gro.

En relación a las armas se encontraban asignadas al Encargado de la Subsección y/o Centro de Operaciones Estratégicas, se anexa lista de armas largas de la Subsección y Centro de Operaciones Estratégicas, así mismo se relacionan las armas cortas que se encuentran bajo resguardo en ese entonces:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

NOMBRE	CATEGORÍA	ARMA CORTA ASIGNADA BAJO RESGUARDO
[redacted]	Suboficial Encargado de la Subsección	[redacted]
[redacted]	Oficial	[redacted]
[redacted]	Suboficial	[redacted]
[redacted]	Suboficial	[redacted]
[redacted]	Suboficial	[redacted]
[redacted]	Suboficial	[redacted]
[redacted]	Oficial Encargado del Centro de Operaciones Estratégicas	[redacted]

Acceso al Tecnológico No. 3 coloma Predio la Cortina Chilpancingo, Gro. C.P. 39000  
Tel: (47 47 196 26) Fax: (47 47 196 14)

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



467  
471

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional  
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior, se anexan oficios de comisión, así como los oficios números 4072-I-P-N, suscrito por el Lic. [redacted] Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual ordena la reconstrucción de hechos, relacionada con la C.P. 31/2013, oficio número PGR/AIC/PFMUAIOR/GRO/IGU/4128/2014, suscrito por el Policía Federal Ministerial [redacted] Encargado de la Subsección, oficio número 4233, suscrito por el Lic. [redacted] Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, mediante el cual ordena el traslado del procesado [redacted] relacionado con la C.P. 40/2014-II, se anexa licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor del [redacted] Policía Federal Ministerial, listas de asistencias de los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, así como copias de los resguardos de armas.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo

RES  
EL ENCARGADO DE LA  
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE  
QUE INTEGRA LA  
MINISTERIAL EN EL ESTADO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

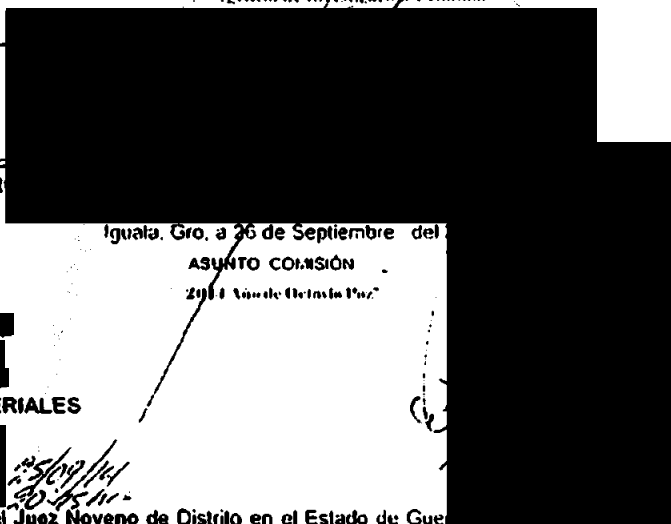
COPIAS:  
LIC. [redacted] Titular de la Policía Federal Ministerial.- México, D.F.  
LIC. [redacted] Delegado Estatal de la Policía Federal Ministerial. Edificio.  
CCC/gcv.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



✓ 6  
468  
472

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/GR  
C.P. 31/2013



ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Iguala, Gro, a 26 de Septiembre del

ASUNTO COMISIÓN

2014 "Vuelo de Ocotlán Paz"

POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES  
P r

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero mediante oficio 4072-I-P-N, de fecha 22 de Agosto del año 2014, se le comisiona para que en compañía de elementos de Seguridad Pública del Estado, y el suscrito realicen el traslado de los procesados

del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, al poblado de Santa Teresa, municipio de esta ciudad Iguala Guerrero a la esquina que forma la calle Benito Juárez y Vicente Guerrero, para una reconstrucción de hechos, relacionado en la C.P. 31/2013, así mismo a efecto de llevar a cabo diligencias de carácter penal señaladas para las 11:00 horas, del día 26 de Septiembre del 2014.

Debiéndose trasladar en el vehículo oficial Marca [redacted] modelo [redacted] placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, se solicita a todas las Autoridades Civiles y Militares de las entidades por las que deba circular, el apoyo necesario a los Policias Federales Ministeriales comisionados, para el buen desempeño a t

Cumplase.

ATE [redacted] TE

C. [redacted]

Policia Federal Ministerial  
Encargado de Sede.

C.e.p. - C. Jefe de la Unidad Administrativa que integran la [redacted] de la Policía Federal Ministerial. Para su conocimiento - Ciudad de Iguala, Gro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,  
CON RESIDENCIA EN IGUALA.

Calle General Narváez, Jardines # 27, Colonia Centro, código postal 49000, Iguala, Guerrero

"2014. Año de Octavio Paz"



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y PROTECCION CIVIL  
GUERRERO  
CIR 49 (1007)

SECCION: PENAL  
CAUSA PENAL: 31/2013.

OFICIO 4071-I-P-N. DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE REINTEGRACION SOCIAL.

OFICIO 4072-I-P-N. ENCARGADO DE LA SUBSEDE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

OFICIO 4073-I-P-N. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SE REQUIERE PARA CITA A ELEMENTOS APREHENSORES, APOYO PARA TRASLADO Y DILIGENCIA DE INSPECCION)

OFICIO 4074-I-P-N. COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO DE LA ZONA NORTE DE LA POLICIA ESTATAL

RECIBIDO  
Humanos 2 A AGO 2014  
de la Comunidad  
En

CIUDAD

EN LA CAUSA PENAL 31/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE

AUTO QUE DICE

Iguala, Guerrero, veintidos de agosto de dos mil catorce  
Visto el estado de autos, se advierte que en proveído de cuatro de noviembre de dos mil trece, se admitió la prueba de inspección judicial con reconstrucción de hechos, obrando con la delatora Pólicia Federal, con tal respecto de

a su desahogo una vez que se lleve a cabo la inspección judicial del lugar de los hechos, así como el testimonio de las personas que hayan intervenido en los mismos.

Luego, toda vez que ello ya aconteció, debido a que obran en Autos la inspección judicial en el lugar de la detención de los procesados (1345 a 1355), así como los testimonios de las personas que declararon haber presenciado los mismos, al días 028 a 33 y

Por tanto, con fundamento en los artículos 215 y 216 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las once horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la inspección con enajén de reconstrucción de hechos en el lugar en que fueron detenidos los procesados.

que forman las calles de la localidad de Santa Teresa municipio de esta ciudad de Iguala, Guerrero, con intervención de los mencionados jueces, así como del diverso, quien no obstante al declarar relató no haber presenciado la detención, éste es mencionado por los aquí involucrados como la persona quien les dio el rate en el vehículo en que fueron detenidos.  
Para la presentación de los procesados

recluidos en el centro de Reinserción social de esta ciudad, cioselos por el sistema administrativo adoptado para tal efecto que se oficio al director del centro penitenciario en comento para que permita el traslado del referido procesado a partir de las once horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la inteligencia que su traslado será llevado a efecto por elementos de la corporación policiaca que para tal efecto designe con las medidas de seguridad debidas y bajo su más estricta responsabilidad, apercibido que de no hacer lo que se le requiere, se le hará efectiva una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona, de conformidad con lo establecido por el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, requérase vía telegráfica al secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, Dirección General de Reinserción Social en el Estado a través de la Dirección General de Seguridad y Custodia Penitenciaria, ambas con sede en Chilpancingo, Guerrero, así como al encargado de la Subsección de la Policía Federal Ministerial y director de Seguridad Pública Municipal residentes en esta ciudad, para que en ejercicio de sus funciones, proporcionen el personal y el vehículo de seguridad necesarios para el traslado de los aludidos procesados a las once horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, haciéndoles saber tanto a los titulares de las mencionadas corporaciones policiacas, como al director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, que dicho traslado es bajo su responsabilidad, por tal motivo deben tomarse las medidas necesarias para ello, es decir, bajo la más estricta vigilancia y seguridad, además, con los elementos suficientes para el cumplimiento del traslado solicitado, apercibidos que de no hacer lo que se les requiere, se les impondrá idéntica medida de apercibo a la señalada en el párrafo que antecede.

En la inteligencia que, el traslado a realizarse es del centro penitenciario en comento a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, y de este terreno judicial a la localidad de Santa Teresa municipio de esta ciudad de Iguala, Guerrero, por lo que instruye tanto a los titulares de las mencionadas corporaciones policiacas, así como al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, que dicho traslado es bajo su responsabilidad, por tal motivo deben tomarse las medidas necesarias para ello, es decir, bajo la más estricta vigilancia y seguridad, además, con los elementos policiacos suficientes, así como el vehículo adecuado, para el cumplimiento del traslado solicitado, apercibidos que de no hacer lo que se le requiere, se les impondrá a cada uno idéntica medida de apercibo a la señalada en párrafos que anteceden.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

469  
473

✓  
478  
474

De igual forma requérase al Coordinador Operativo de la Zona Norte de la Policía Estatal, Secretario de Seguridad Pública Municipal ambos residentes en esta ciudad, y jefe de la Unidad Administrativa que integra la Policía Federal Municipal residente en Chapingo Guerrero para que en ejercicio de sus funciones comisionen al menos a diez elementos de sus respectivas corporaciones policíacas, y los vehículos en los que estos se trasladarán así como al encargado de la Subsección de la Policía Federal Municipal con sede en esta ciudad para que comisione al personal que estime para que acudan a este juzgado federal a las once horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a efecto de tomar en un turno de la policía federal en compañía del personal judicial así como de la delimitación Pública Federal agente del Ministerio Público de la Federación, ambas de la Subsección y los procesados.

Carceladas con las medidas de seguridad pertinentes se trasladarán al lugar en donde se llevara a cabo la diligencia de inspección con carácter de reconstrucción de hechos sólo en la esquadra que

municipio de esta ciudad de Iguala Guerrero con el objeto que proporcionen la seguridad necesaria al personal en mención.

Lo anterior en virtud que conforme al artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, el juez deberá practicar la prueba directamente junto con el secretario debiendo de informar a este juzgado dentro del término de tres días hábiles contado a partir de su legal conocimiento la gestiones que se estén realizando al respecto o en su caso el impedimento legal o material que tengan para dar cumplimiento a lo anterior.

Apercibidos que de no cumplir con lo ordenado o no informar el impedimento legal que tengan para hacerlo se les impondrá a los titulares de cada una de las mencionadas corporaciones policíacas una medida de apremio de treinta días de salario mínimo general en esta área geográfica conforme a lo establecido en el artículo 44, fracción II del código adjetivo de la materia y fuere.

Con fundamento en el artículo 32 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese a los elementos

de esta ciudad de Iguala Guerrero por conducto de su superior jerárquico Secretario de Seguridad Pública Municipal con residencia en esta ciudad para que a partir de las once horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, sin excusa ni protesta los haga comparecer ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero en esta ciudad para el desarrollo de los dos diligencias de que se trata apercibidos tanto el referido superior jerárquico como sus subordinados que en caso de que el primero no comparezca a los ahudados testigos el presente preventivo y estos de estar notificados no ocurran puntualmente a la sala de audiencias de este tribunal judicial o no traigan consigo documento oficial vigente con fotografía que los identifique se impondrá a cada uno multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la zona de conformidad con el artículo 44, fracción II del precitado ordenamiento adjetivo.

En la inteligencia de que este mandato se anticipaba a cualquier oficio de comisar vacaciones o actividades relacionadas en el desempeño de su cargo pues no es una razón para dejar de asistir en el entendido de que el artículo 7.1 del citado código adjetivo de la materia prevé únicamente como exención a la Ley a los altos funcionarios de la Federación o bien que el citado padezca una enfermedad que se lo impida además el referido jefe deberá acreditar con documento vigente dentro del término de tres días contado a partir de la notificación del presente acuerdo haber enterado lo anterior a sus subordinados advertido que de no hacerlo se le impondrá la medida de apremio antes indicada.

Para la presentación de los testigos

se cualquiera de los actuarios judiciales para que se constituya inmediatamente en los domicilios señalados en autos, a fin de notificarles personalmente la obligación de presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito sólo en calle General Mariano Matamoros número veintisiete colonia Centro, en esta ciudad en la fecha y hora indicadas para que se constituyan en compañía del personal actuante al lugar en donde tendrá verificativo el desarrollo de la diligencia de inspección con reconstrucción de hechos en la que deberán intervenir con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justa y comprobada se les impondrá a cada uno una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la zona, con apoyo en el ahudado numeral 44, fracción II del citado ordenamiento judicial.

Por otra parte, glosense los oficios signados por el director General de los Servicios Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en Chapingo Guerrero por medio del cual informa que notifico al pento

resulta ante este juzgado el doce y veintisiete del mes en curso, de lo que este juzgado queda enterado para los efectos legales conducentes.

Se autoriza al secretario expedir las comunicaciones oficiales correspondientes.

Notifíquese a los señados en autos, a fin de que se cumpla con lo ordenado en el presente auto. En fe de lo cual se expide el presente auto en la ciudad de Iguala Guerrero, a los

SECRETARIO

1.  
OS  
OS  
gaci.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



429  
424  
475

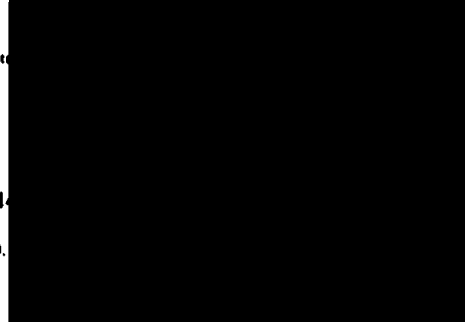


Unidad Administrativa



OFICIO: PGR/AIC/PFMUAIOR/GRO/IGU/4138/2014  
C.P. 40/2014-II

Iguala, Gro.



DE LA REPÚBLICA MEXICANA  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANOS RECURSOS  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS  
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante oficio 4233, de fecha 26 de Septiembre del año 2014, se le comisiona para que en compañía de elementos de Seguridad Pública del Estado, realice el traslado del procesado [redacted] relacionado en la C.P. 42/2013-II-P, del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, al Juzgado Quinto de Distrito, en el Estado de Guerrero, a efecto de llevar a cabo diligencias de carácter penal señaladas para las 10:00 horas, del día 27 de Septiembre del 2014.

Debiéndose trasladar en el vehículo oficial Marca [redacted], modelo [redacted], placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, se solicita a todas las Autoridades Civiles y Militares de las entidades por las que deba circular, el apoyo necesario a los citados Policías Federales Ministeriales comisionados, para el buen desempeño a tal comisión.

Cúmplase

ATENTAMENTE

[redacted]  
C. [redacted]  
Policia Federal Ministerial  
Encargado de la Subsección [redacted]

C.c.p. - C. Jefe de la Unidad Administrativa que integran la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial - Para su conocimiento - Chapingo Gro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en Igualada de la Independencia, Guerrero  
Causa penal: 40/2014-II.

"2014, Año de Octavio Paz"

422  
476

**OF. NO. 4232.**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA. CIUDAD.**

**OF. NO. 4233.**  
**ENCARGADO DE LA SUBSEDE DE LA PO**  
**FEDERAL MINISTERIAL Y/O AGENCIA FEDERAL**  
**INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL**  
**DE LA REPÚBLICA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.**

**OF. NO. 4234.**  
**DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL**  
**DE REINSERCIÓN SOCIAL.**  
**CIUDAD.**

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Atención a la Comunidad  
Asesoría

*Recibido al auto*  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
VERIFICACIÓN DE FIRMANAS

En los autos de la causa penal 40/2014, instruida contra [redacted] y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"...Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

Agréguese a los autos, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por los Policías Federales Ministeriales, destacamentados en Ciudad Altamirano, Guerrero, mediante el cual dan cumplimiento a la orden de aprehensión librada por este órgano jurisdiccional el trece de los actuales (fojas 426 a 445), contra [redacted], como probable responsable en la comisión del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN LA MODALIDAD DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y, por el diverso delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en concordancia con el numeral 11, inciso c), en relación con el f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal; dejándolo a disposición de este Juzgado, interno en el Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 134 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la detención legal del inculpado [redacted] a partir de las ocho horas con veinticinco minutos de esta data, en que se dejó a disposición de esta autoridad judicial interno en el Centro de Reinserción Social de esta localidad, al indiciado antes mencionado.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 470 del Código Adjetivo de la Matena, se levanta la suspensión del

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

431  
422  
477

procedimiento decretada el trece de los actuales, por este órgano jurisdiccional.

En consecuencia, se ordena reanudar el procedimiento a partir de las nueve horas con quince minutos del veintiséis de septiembre del año actual, en que se recibió el oficio respectivo, por el que se pone a disposición de este órgano jurisdiccional al inculpado de referencia, iniciándose el plazo constitucional para resolver sobre su situación jurídica, a partir de las ocho horas con veinticinco minutos de esta fecha, y concluye a la misma hora del veintinueve del mes y año actual.



Con apoyo en el numeral 40 del Código Federal de Procedimientos Penales, comuníquese lo anterior, al Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero y dése a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la intervención legal que le compete; asimismo, gírese oficio al Director del Centro de Reinserción Social Local, informándole que dicho inculcado queda a disposición de este Juzgado. Deberá permanecer detenido en ese reclusorio hasta nueva orden, y permita su excarcelación, para escucharlo en declaración preparatoria a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUATORCE**. Además, envíese oficio al Encargado de la Subsección de la Policía Federal Ministerial y/o Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, para que con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, lo presente ante la reja de práctica de este Juzgado, en la hora y fecha señaladas con antelación y proporcionen las seguridades debidas durante la permanencia del interno en este Juzgado y al término de la diligencia lo devuelvan al lugar de su reclusión; prevenidos que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá una multa por treinta días de salario mínimo general vigente en esta área geográfica "B", a la que corresponde el Estado de Guerrero, lo anterior, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, requiérase al inculcado para que designe defensor que la asista en la presente causa penal; mientras lo hace y no quede en estado de indefensión, con apoyo en la fracción IX del precepto 20 de la Constitución Federal y el artículo 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, este Juzgado le designa al Defensor Público Federal adscrito a este Órgano Jurisdiccional, a quien deberá hacérsele saber esta designación para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, gírese oficio a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, comunicándole que con esta fecha se cumplimentó la orden de aprehensión librada contra [REDACTED], a efecto que proceda a la cancelación de la misma.

De conformidad con los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 3° y 19 del Acuerdo General 30/2003, y único del Acuerdo General 76/2003, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, hágase del conocimiento de las partes, que la sentencia que se dicte en este asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo, que tienen derecho para oponerse que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación, hasta antes que se emita la sentencia, en el entendido que la falta de oposición expresa, conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Juzgado Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero  
Causa penal: 40/2014-II.

1/2  
474  
478

Así lo proveyó y firma [redacted], Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, quien actúa ante el Secretario [redacted] que autoriza y da fe. Doy fe. Dos rúbricas."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

AT

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.



EL  
DE  
EL  
GUERRERO  
PODER  
DE LA FEDERACIÓN



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
Justicia

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los  
Trabajadores del Estado

**Dirección Médica**  
**LICENCIA MEDICA**



Serie N°

479

Entidad Federativa <b>GRO.</b>	Unidad Médica <b>C.H. Huixtla</b>	Clave <b>125600</b>	Fecha					
			Día <b>17</b>	Mes <b>09</b>	Año <b>14</b>			
Nombre del Paciente: <b>[REDACTED]</b>			Cédula de Afiliación: <b>2014 09 17</b>					
Dependencia: <b>OPGR</b>		Unidad Administrativa <b>Medica Seguridad Administrativa</b>						
Diagnóstico: <b>[REDACTED]</b>								
Días Otorgados con Letra:		Días Otorgados con número	Inicio			Termino		
<b>LA REPUBLICA de los Estados Unidos Mexicanos</b>		<b>18</b>	Día <b>18</b>	Mes <b>09</b>	Año <b>14</b>	Día <b>18</b>	Mes <b>10</b>	Año <b>14</b>
Motivos de la Licencia <b>3 a la Comunidad</b>		Carácter de la Licencia	Tipo de Servicio Otorgado					
Enfermedad General <input checked="" type="radio"/>		Inicial <input checked="" type="radio"/>	Consulta Externa <input type="radio"/>					
Maternidad Pre <input type="radio"/> Post <input type="radio"/>		Subsecuente <input type="radio"/>	Hospitalización <input checked="" type="radio"/>					
Número de Consulta y/o de Cama <b>4 / 3</b>		Retroactiva <input type="radio"/>	Urgencias <input type="radio"/>					
Excensional <input checked="" type="radio"/>		Nombre y Firma del Paciente <b>[REDACTED]</b>						
Clave, Nombre y Firma del Médico Tratante <b>[REDACTED]</b>		Nombre y Firma del Paciente <b>[REDACTED]</b>						

CLAVE SM3-1

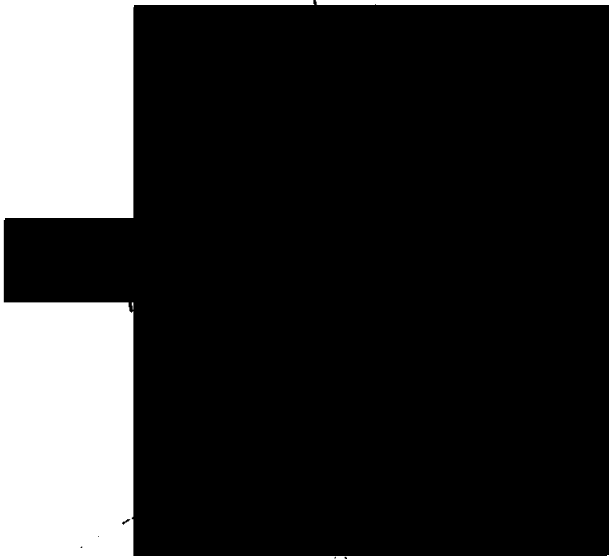
ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO. POR LO QUE SU FALSIFICACIÓN O MAL USO CONSTITUYE UN DELITO FEDERAL Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIÉN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

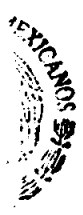
MOTIVACION 2

La presente licencia médica expedida a mi favor, la otorgo para su tramite correspondiente el día 19 de Septiembre del 2014.





476  
480



Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional  
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero,  
Iguala, Guerrero

IGUALA GUERRERO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DE LA REPÚBLICA

LISTA DE PERSONAL  
INCIDENCIAS

los Humanos,  
s a la Comúnica  
ción

de la Unidad Administrativa que  
Integra la Organización Regional de la  
Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

DE: C. [Redacted]  
Suboficial de la Policía Federal Ministerial  
Encargado de la Subse

Nombre del Servidor Público	RFC	Cargo	Tipo de Incidencia	Fecha de Incidencia	Firmas
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Traslado de Procesados al poblado de Santa Teresa	26/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Suboficial	Traslado de Procesados al poblado de Santa Teresa	26/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Suboficial	Licencia Médica del 18-09-2014 al 15-10-2014	26/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Suboficial	Franco por Guardia	26/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Suboficial	Servicio de Guardia y en apoyo Traslado de Procesados al poblado de Santa Teresa	26/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Ninguna	26/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Ninguna	26/09/2014	[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

AMENTE





477  
481



Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional  
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.  
Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero

DE LA REPÚBLICA

Iguala, Gro., a 26 de Septiembre de 2014.

Derechos Humanos,

Relacionados a la Comunidad

Seguridad

**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL  
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
EN EL ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE.**

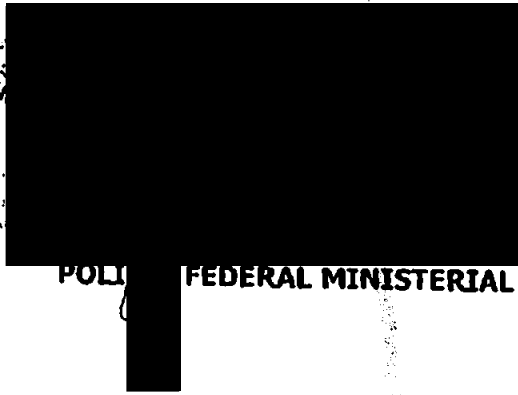
**LISTA DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS EN IGUALA, GUERRERO.**

Nombre del servidor publico	RFC	Cargo	Tipo de incidencia	Fecha de incidencia
[REDACTED]	[REDACTED]	Oficial	Ninguna	Ninguna

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCESO ADMINISTRATIVO  
POLICIA FEDERAL  
CENTRO DE OPERACIONES  
ESTRATEGICAS



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



1/36  
478  
482

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional  
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.  
Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Asesoría a la Comisión  
de Investigación

Iguala, Gro., a 27 Septiembre de 2014.

**RELACION DE PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DEL  
CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA EN IGUALA, GUERRERO.**

No. PROG	NOMBRE	RFC	CARGO	FIRMA	OBSERVACIONES
01.-	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL	[REDACTED]	GUARDIA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**ATENTAMENTE,  
ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL  
MINISTERIAL**

[REDACTED SIGNATURE]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS EN IGUALA, GUERRERO

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**



157  
479  
483

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional  
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.  
Iguala, Guerrero

IGUALA GUERRERO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

LA REPÚBLICA  
os Humanos,  
s a la Comunidad  
ción

LISTA DE PERSONAL  
INCIDENCIAS

Jefe de la Unidad Administrativa que  
Integra la Organización Regional de la  
Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

DE: C. [Redacted]  
Suboficial de la Policía Federal Ministerial  
Encargado de la Subsección

Nombre del Servidor Público	RFC	Cargo	Tipo de Incidencia	Fecha de Incidencia	Firmas
[Redacted]	[Redacted]	Suboficial	Trabajando Mandamientos Ministeriales	27/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Suboficial	Traslado de Procesado al Juzgado Quinto	27/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Suboficial	Licencia Médica del 18-09-2014 al 15-10-2014	27/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Suboficial	Servicio de Guardia	27/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Suboficial	Franco por Guardia	27/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Técnico Superior	Ninguna	27/09/2014	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Técnico Superior	Ninguna	27/09/2014	[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ATE [Redacted] TE



4/5/14  
488  
487

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional  
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.  
Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero

Iguala, Gro., a 26 Septiembre de 2014.

**RELACIÓN DE PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DEL  
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA EN IGUALA, GUERRERO.**

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

No. PROG	NOMBRE	RFC	CARGO	FIRMA	OBSERVACIONES
01.-	[REDACTED]	[REDACTED]	OFICIAL	[REDACTED]	GUARDIA

**ATENTAMENTE.**  
**ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL**  
**MINISTERIAL CENTRO DE OPERACION**  
**ESTRATEGICA COE**

**C.**  
**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

431  
485



Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional  
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.  
Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero

Iguala, Gro., a 27 de Septiembre de 2014.

LIC. [REDACTED]  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
QUE INTEGRÁ LA ORGANIZACIÓN REGIONAL  
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
EN EL ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE.

**LISTA DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS EN IGUALA, GUERRERO.**

Nombre del servidor publico	RFC	Cargo	Tipo de incidencia	Fecha de incidencia
[REDACTED]	[REDACTED]	Oficial	Ninguna	Ninguna

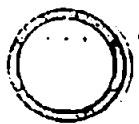
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED] TAMENTE.  
ENCA [REDACTED] LA POLICIA FEDERAL  
MINIST [REDACTED] CENTRO DE OPERACION  
ESTRATEGICA COE

PROCURADIA  
POLICIA  
CENTRO DE OPERACIONES

[REDACTED]  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



410

486



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN  
 REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
 EN EL ESTADO DE GUERRERO SUBSEDE IGUALA.

**ARMAMENTO LARGO ASIGNADO A LA SUBSEDE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

AL DE LA...  
 Derechos Humanos.  
 Servicios a la Comunidad

Des	DESCRIPCIÓN MUNICIPALIDAD	MARCA	MODELO	CALIBRO	MATRÍCULA INVENTARIO	ESTADO FÍSICO	SUBSEDE
1	FUSIL.	[REDACTED]	GALIL.	5.56 X45	[REDACTED]	BUENA	IGUALA
2	FUSIL.	[REDACTED]	GALIL.	5.56 X45	[REDACTED]	BUENA	IGUALA
3	FUSIL.	[REDACTED]	GALIL.	5.56 X45	[REDACTED]	BUENA	IGUALA
4	FUSIL.	[REDACTED]	GALIL.	5.56 X45	[REDACTED]	BUENA	IGUALA
5	FUSIL.	[REDACTED]	GALIL.	5.56 X45	[REDACTED]	BUENA	IGUALA
6	FUSIL.	[REDACTED]	GALIL.	5.56 X45	[REDACTED]	BUENA	IGUALA
7	FUSIL.	[REDACTED]	GALIL.	5.56 X45	[REDACTED]	BUENA	IGUALA
8	FUSIL.	[REDACTED]	GALIL.	5.56 X45	[REDACTED]	BUENA	IGUALA

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

4/A1  
487

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.  
Coe Iguala, Guerrero.

Oficio: PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/IGU/COE/277/2016

Iguala, Gro., a 11 de Mayo de 2016.

ASUNTO: Se contesta Información.

LA OFICINA DE  
ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE.

En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/3531/2016 y dándole el debido cumplimiento, por medio del cual solicita lo siguiente:

*Informar de inmediato los nombres de los elementos de la Policía Federal Ministerial, que estuvieron adscritos a Iguala y Cuicatlan en fechas 26 y 27 de Septiembre de 2014, así como la tanga de servicios y la relación de armas que tenían asignadas, y las que se encuentran en el depósito de armamento.*

Al respecto me permito informar a usted que se llevó a cabo una minuciosa búsqueda, en los registros y en el archivo con que se cuenta en este Centro de Operaciones Estratégicas. ENCONTRANDO QUE EL DÍA 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, SE ENCONTRABA ADSCRITO A ESTE CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS EL OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL [REDACTED] Y EN RELACIÓN AL ARMAMENTO, EN SU MOMENTO SE CONTABA CON 03 ARMAS LARGAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

Nº	DESCRIPCION DEL ARTICULO	MARCA	MODELO	CALIBRE	MATRICULA	INVENTARIO	ESTADO FISICO	SUBSEDE O C.O.E.
1	FUSIL	[REDACTED]	GALII	5.56X45 mm	[REDACTED]	[REDACTED]	BUENA	C.O.E. IGUALA
2	FUSIL	[REDACTED]	GALII	5.56X45 mm	[REDACTED]	[REDACTED]	BUENA	C.O.E. IGUALA
3	FUSIL	[REDACTED]	GALII	5.56X45 mm	[REDACTED]	[REDACTED]	BUENA	C.O.E. IGUALA

Lo que hago de su superior conocimiento para lo que a bien tenga ordenar



ATENTAMENTE  
ENCARGADO PROVISIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS  
EN IGUALA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS  
IGUALA, GUERRERO

[REDACTED SIGNATURE]

INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

472  
488

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**  
**RESGUARDO DE ARMA**

MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NUMERO 01 JUNO OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA DE ASIGNACIÓN: [REDACTED]  
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: [REDACTED]

**DATOS DEL ARMA**

TIPO: PISTOLA  
MATRÍCULA: [REDACTED]  
PROCESO: [REDACTED]  
NO. MANIFESTACIÓN: [REDACTED]  
CARGA: [REDACTED]  
ASIGNACIÓN DE CARTUCHOS: 50 CARTUCHOS

MARCA / MODELO: [REDACTED]  
CALIBRE: [REDACTED]  
NO. DE INVENTARIO: [REDACTED]  
NO. FOLIO: [REDACTED]  
OBSERVACIONES: [REDACTED]  
SOLICITUD DE ASIGNACIÓN: [REDACTED]

**DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE**

NOMBRE: [REDACTED] RIA: [REDACTED]  
PUESTO: SUBOFICIAL CREDENCIADO: [REDACTED] CUIP: [REDACTED]  
ASCRIPCIÓN: UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRARÁ LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO  
PLAZA: SUBSEDE ACAPULCO, GRO.

Con motivo de la asignación de arma de fuego de que ha sido objeto para el óptimo desempeño de sus funciones y cuyas características se detallan en este documento, como elemento de la Policía Federal Ministerial, con fundamento en los artículos 62 fracciones III, XI y XII, 63 fracciones I, XIV y XVII, 64 fracciones VII, VIII, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8 fracción I, III y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 82 de su reglamento, se obliga a observar y cumplir lo siguiente:

**Disposiciones:**

- A. Este resguardo es intransferible y para fines de custodia y custodia deberá ser portado con el permiso correspondiente a la autoridad competente.
- B. Esta arma es para uso exclusivo de la Policía Federal Ministerial y el elemento y el servidor público a quien se le asigna el arma que no queda limitado a desempeño de funciones que el arma es para uso.
- C. El resguardante deberá mantener en buenas condiciones el arma, reportando oportunamente por escrito al superior jerárquico y en caso de falla o descompostura por causas del servicio, se deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS) y no obstante cuando las causas sean imputables al elemento, éste asumirá los costos de reparación.
- D. Cuando el arma sufre pérdida o robo, el resguardante deberá reportarlo inmediatamente a su superior jerárquico y a la DGAAS.
- E. El elemento deberá presentar al arma de fuego que se le asigna ante la Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de la República en los lugares, fechas y de acuerdo a los plazos que se establezcan al efecto.
- F. Cuando el arma sufre pérdida o robo, el resguardante deberá reportarlo inmediatamente a su superior jerárquico y a la DGAAS, en el momento de la denuncia, se deberá presentar copia certificada de la denuncia o Acta correspondiente.
- G. En caso de que el arma sufra pérdida o robo, el resguardante deberá reportarlo inmediatamente a su superior jerárquico y a la DGAAS, en el momento de la denuncia, se deberá presentar copia certificada de la denuncia o Acta correspondiente.
- H. El elemento devolverá a la DGAAS, en el momento que le sea requerido los bienes que imputa el presente resguardo de arma de fuego, de los términos siguientes:
- I. La contravención a las presentes disposiciones por las acciones u omisiones del resguardante, será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**El usuario del arma que ampara el presente resguardo, está obligado a tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República.**

**Actuaciones:**

Cuando se produzca el robo, extravío, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el arma, el elemento resguardante deberá notificar en un término no mayor de 72 horas contadas a partir del acontecimiento lo siguiente:

- A. Mediante la vía informática o electrónica, a la hora, fecha y hora del día, día, mes y año, marca, calibre y matrícula de la arma, así como la denuncia de la DGAAS a la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios (DGAAS) en el correo electrónico de la Dirección Nacional de Armas de Fuego y Explosivos (DGAAS) [armafe@mail.sedena.gob.mx](mailto:armafe@mail.sedena.gob.mx), a los efectos de que se le informe de la denuncia y se le informe de la denuncia, se deberá presentar copia certificada de la denuncia o Acta correspondiente.
- B. El elemento resguardante del arma robada, extravada, decomisada o asegurada presentará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la demarcación territorial del estado en el cual ocurrieron los hechos, especificando la marca, calibre y matrícula del arma robada o extravada y deberá solicitar tres copias certificadas de la Denuncia o Acta correspondiente.

El presente documento es válido para el uso de la arma de fuego que ampara el presente resguardo de arma de fuego, en el momento de la denuncia, se deberá presentar copia certificada de la denuncia o Acta correspondiente.

[REDACTED]

**SUBOFICIAL**

Me doy por enterado de las presentes disposiciones, derechos y obligaciones descritas en el presente documento, mismas que acepto de conformarlas, como integrante de la Policía Federal Ministerial.

[REDACTED]

SUBDIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y EQUIPO OFICIAL

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]





474  
486  
490

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**RESGUARDO DE ARMA**

MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION DE ARMAMENTO Y EQUIPO POLICIA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL A ESTA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha de Emisión: 19/11/2015  
Fecha de Validación: 19/11/2015

**DE LA REPUBLICA**

**DATOS DEL ARMA**

TIPO: **Armas Humanas**  
 MATRÍCULA: **[REDACTED]**  
 PROCEDENCIA: **[REDACTED]**  
 NO. MANIFIESTACIÓN: **[REDACTED]**  
 CARGACIONES: **2**  
 ASIGNACIÓN DE CARTECHOS: **50 CARTUCHOS**

MARCA / MODELO: **[REDACTED]**  
 CALIBRE: **[REDACTED]**  
 NO. DE INVENTARIO: **[REDACTED]**  
 SERIE: **[REDACTED]**  
 OBSERVACIONES: **[REDACTED]**  
 SITUACIÓN DE ASIGNACIÓN: **[REDACTED]**

**DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE**

NOMBRE: **[REDACTED]** RIA: **[REDACTED]**  
 PUESTO: **SUBOFICIAL** CREDENCIAM: **[REDACTED]** CLIP: **[REDACTED]**  
 ATRIBUCIÓN: **UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFP EN EL ESTADO DE GUERRERO**  
 PLAZA: **SUBSEDE IGUAJA, GRO**

Con motivo de la asignación de arma de fuego de que ha sido objeto para el óptimo desempeño de sus funciones y sus características se detallan en este documento, como elemento de la Policía Federal Ministerial, con fundamento en los artículos 23 fracción III, XI y XII, 24 fracciones I, XIV y XVII, 64 fracciones VII, VIII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8 fracción I, III y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 25 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 52 de su reglamento, se obliga a observar y cumplir lo siguiente:

**Disposiciones:**

- A. Este resguardante es responsable de la custodia y conservación del arma de fuego asignada, debiendo portarla consigo, por el tiempo que le sea requerido.
- B. Esta arma es para uso exclusivo de la PFP y no debe ser cedida a terceros, quedando prohibido su uso para fines distintos a los autorizados.
- C. El resguardante debe mantener el arma de fuego en perfecto estado de conservación, en caso de falla o descomposición por causas del servicio, se deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Dirección de Armamento y Equipo Policial (DGAEP) de la Secretaría de Defensa Nacional, para que se realice el mantenimiento correspondiente.
- D. Queda estrictamente prohibido el uso del arma de fuego para fines distintos a los autorizados.
- E. El elemento debe presentar el arma de fuego asignada a la DGAEP de la Secretaría de Defensa Nacional, en los casos de pérdida, robo, extravío o deterioro.
- F. Cuando el resguardante sea suspendido o desvinculado de su cargo, deberá entregar el arma de fuego asignada a la DGAEP, para que se realice el mantenimiento correspondiente.
- G. El resguardante debe mantener el arma de fuego asignada en perfecto estado de conservación, en caso de falla o descomposición por causas del servicio, se deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la DGAEP de la Secretaría de Defensa Nacional, para que se realice el mantenimiento correspondiente.
- H. El elemento devolverá a la DGAEP el arma de fuego asignada, así como los bienes que ampara el presente resguardo de arma de fuego, en los casos siguientes:
- I. La contravención a las prescripciones contenidas en el presente reglamento del resguardante, será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley

El usuario del arma que ampara el presente resguardo, está obligado a tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo la propiedad de la Procuraduría General de la República.

**Actuaciones:**

El resguardante de esta arma de fuego, deberá notificar en un término no mayor de 72 horas contadas a partir del acontecimiento lo siguiente:

- A. En caso de robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo la propiedad de la Procuraduría General de la República, deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la demarcación territorial del estado en el cual ocurrió el hecho, especificando la marca, calibre y matricula del arma robada o extravíada y deberá solicitar tres copias certificadas de la Denuncia o Acta correspondiente.
- B. El elemento resguardante del arma robada, extravíada, decomisada o asegurada presentará la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la demarcación territorial del estado en el cual ocurrió el hecho, especificando la marca, calibre y matricula del arma robada o extravíada y deberá solicitar tres copias certificadas de la Denuncia o Acta correspondiente.

Me doy por enterado de las disposiciones descritas en el presente resguardo de arma de fuego.

firmado, como

**LIC. ELISA GEORGINA GARCÍA GARCÍA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y EQUIPO POLICIA**

**ART. 110**  
**FRACC. V, VII**  
**LFTAIP**  
**MOTIVACIÓN 1**

**ART. 113**  
**FRACC I LFTAIP**  
**MOTIVACION 2**



1A6  
488  
492

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**RESGUARDO DE ARMA**

**MISMA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRARÁ LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO**  
**SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL**

**DATOS DEL ARMA**

TIPO	SEARCH M2000A
MATRÍCULA	40000
PROCEDENCIA	NO DE INVENTARIO
NO MANEJO	NO DE INVENTARIO
CARGACIONES	RESERVADAS
ASIGNACIÓN DE CARTUCHOS	SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

**DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE**

NOMBRE	[REDACTED]	RUE	[REDACTED]
PUESTO	<b>SUBOFICIAL</b>	GRUPO	[REDACTED]
ASCRIPCIÓN	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRARÁ LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO</b>		
PLAZA	<b>SUBSEDE ACAPIJCO, GRO</b>		

Con motivo de la asignación de armas de fuego de que ha sido objeto para el desempeño de sus funciones y en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 62 fracciones III, XI y XII, 63 fracciones I, IV y XVII, 64 fracciones VII, VIII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8 fracción I, III y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 23 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 82 de su reglamento, se obliga a observar lo siguiente:

Disposiciones:	El usuario del arma que ampara el presente resguardo, está obligado a tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, deterioro, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República
<p><b>A.</b> Este resguardo es una prestación de servicio que deberá ser otorgada y mantenida en vigor por el elemento responsable cuando éste sea responsable.</p> <p><b>B.</b> Este arma de fuego es un elemento de carácter público que no podrá ser objeto de alienación, enajenación, préstamo, comodato, arrendamiento, depósito, consignación, hipoteca, usufructo, cesión, donación, legado, herencia, etc., ni de cualquier otro acto que ponga en riesgo el bien propiedad de la Procuraduría General de la República.</p> <p><b>C.</b> El resguardante del arma de fuego, en caso de falla o descomposición por causas del servicio, se deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la PFM en el Estado de Guerrero, para que se proceda a la reparación de las partes afectadas, en cuyo caso se imputará a los elementos los costos de reparación.</p> <p><b>D.</b> Queda expresamente prohibido el uso del arma de fuego en cualquier caso que no sea el que se indica en el presente resguardo.</p> <p><b>E.</b> El elemento responsable del arma de fuego, en caso de ser requerido para el desempeño de sus funciones, deberá llevar consigo el arma de fuego, en todo momento, y en caso de no poder hacerlo, deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la PFM en el Estado de Guerrero, para que se proceda a la reposición del arma de fuego.</p> <p><b>F.</b> Cuando el arma de fuego sufra una falla o descomposición por causas del servicio, el elemento responsable deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la PFM en el Estado de Guerrero, para que se proceda a la reparación de las partes afectadas.</p> <p><b>G.</b> El elemento responsable del arma de fuego, en caso de ser requerido para el desempeño de sus funciones, deberá llevar consigo el arma de fuego, en todo momento, y en caso de no poder hacerlo, deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la PFM en el Estado de Guerrero, para que se proceda a la reposición del arma de fuego.</p> <p><b>H.</b> El elemento responsable del arma de fuego, en caso de ser requerido para el desempeño de sus funciones, deberá llevar consigo el arma de fuego, en todo momento, y en caso de no poder hacerlo, deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la PFM en el Estado de Guerrero, para que se proceda a la reposición del arma de fuego.</p> <p><b>I.</b> La contención a lo presente resguardo, en caso de ser requerido para el desempeño de sus funciones, será sancionada de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.</p>	<p><b>Actuaciones:</b></p> <p>El usuario del arma que ampara el presente resguardo, deberá notificar en un término no mayor de 72 horas contadas a partir del acontecimiento lo siguiente:</p> <p><b>1.</b> El elemento responsable del arma de fuego, en caso de ser requerido para el desempeño de sus funciones, deberá llevar consigo el arma de fuego, en todo momento, y en caso de no poder hacerlo, deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la PFM en el Estado de Guerrero, para que se proceda a la reposición del arma de fuego.</p> <p><b>2.</b> El elemento responsable del arma de fuego, en caso de ser requerido para el desempeño de sus funciones, deberá llevar consigo el arma de fuego, en todo momento, y en caso de no poder hacerlo, deberá notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la PFM en el Estado de Guerrero, para que se proceda a la reposición del arma de fuego.</p>

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Me doy por enterado de los derechos y obligaciones que se derivan de este resguardo, de conformidad, como se indica en el presente resguardo.

SUBDIRECCIÓN DE ARMA Y EQUIPOS DE DEFENSA

5/1/2016



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
REGULARIDAD ARMA

117  
489  
493

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
REGULARIDAD ARMA

TPO  
MATRÍCULA  
PROCEDENCIA  
NO MANIFESTACION  
CARGADORES  
ASIGNACIÓN DE  
CARTUCHOS

Investigación  
[Redacted]  
2  
50

DATOS DEL ARMA

MARCA  
CALIBRE  
TIPO DE MUNICIONES  
TIPO DE  
CARGADORES  
TIPO DE  
CARTUCHOS

[Redacted]

DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE

NOMBRE  
PUESTO  
ADSCRIPCIÓN  
PLAZA

[Redacted]

JUNOT-1913  
591459

[Redacted]

De conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se le otorga el permiso de porte de arma de fuego a los sujetos que se mencionan a continuación:

Declaración

- A) [Redacted]
- B) [Redacted]
- C) [Redacted]
- D) [Redacted]
- E) [Redacted]
- F) [Redacted]
- G) [Redacted]
- H) [Redacted]

El presente permiso de porte de arma de fuego se otorga a los sujetos que se mencionan a continuación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en virtud de la declaración que se hace a continuación:

[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
REGULARIDAD ARMA

490  
794



INSTITUCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL  
OFICINA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
RESERVA DE ARMAS

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

DATOS DEL ARMA



TIPOS

DATOS DEL RESGUARDANTE Y RESPONSABLE

Nombre  
Apellido  
Cargo



AAM/5608  
580746



OFICIAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE COORDINA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSA EN EL ESTADO DE SONORA  
CODE CANANEA, SON

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

499  
496

**INSPECCIÓN MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las **once horas con quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis** el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

**HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y la fecha indicadas, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Química, Criminalística, Fotografía y Audio y Video, quienes producto de sus intervenciones presentarán el dictamen correspondiente a su materia. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en constituido formalmente y legalmente en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal, sitio en [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[REDACTED] las cuales son un edificio de planta baja y primer nivel de fachada con recubrimiento en cemento en color [REDACTED] en su exterior se aprecia una carpa de color blanco, [REDACTED] de dicho edificio se encuentra [REDACTED] la cual se encuentra debidamente cerrada con sellos de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis debidamente sellados, por lo que el suscrito procede a tomar una fotografía con celular para ilustrar la presente diligencia, con independencia de la intervención que se le da al Perito en Fotografía Forense. -----

--- Enseguida, el suscrito procede a la ruptura de los sellos firmados para ingresar la llave a la chapa y abrir dicha aula. Una vez en el interior de la misma se firman la cadenas de custodia correspondientes, y se procede a la recepción del dictamen en materia de Química con número de folio 26341 y 29459, del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, así como del indicio respectivo, mismo que se trata de una bolsa negra de material sintético, vacía, contenida en una bolsa de material sintético transparente con panel blanco, embalada en una bolsa de papel con la leyenda "Bolsa 2 contenedor puente Río San Juan Cocula Guerrero"; por lo que una vez que se firma el

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos.  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

496

AP/PGR/SDHPDSC/OW001/2015

Registro de Cadena de Custodia correspondiente al indicio que se recibe, el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, procede a colocar la bolsa de papel estraza color café etiquetada con la leyenda "BOLSA 2" sobre la mesa que se encuentra del lado derecho de la habitación y los intervinientes nos retiramos del [REDACTED] enseguida se cierra dicha Aula y se colocan dos sellos con la fecha y firma del suscrito. -----

--- Concluyendo la presente diligencia siendo las once horas [REDACTED] fecha, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que [REDACTED] legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC.** [REDACTED]

**C.** [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]  
**PERITO EN MATERIA DE QUIMICA**

[REDACTED]  
**PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE**

[REDACTED]  
**PERITO EN CRIMINALÍSTICA FORENSE**

[REDACTED]  
**PERITO EN [REDACTED]**





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

499

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

LA REPÚBLICA  
Humanos  
a la Comunidad  
ón



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

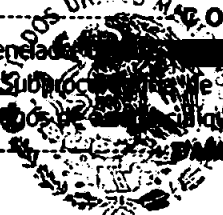
**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

----- **CERTIFICA** -----  
--- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es una copia verdadera y fiel de lo que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

----- **CONSTE** -----  
--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S  
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
Preve y Servicios a la Comunidad  
de Investigación  
**TESTIGOS DE ASISTE**

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

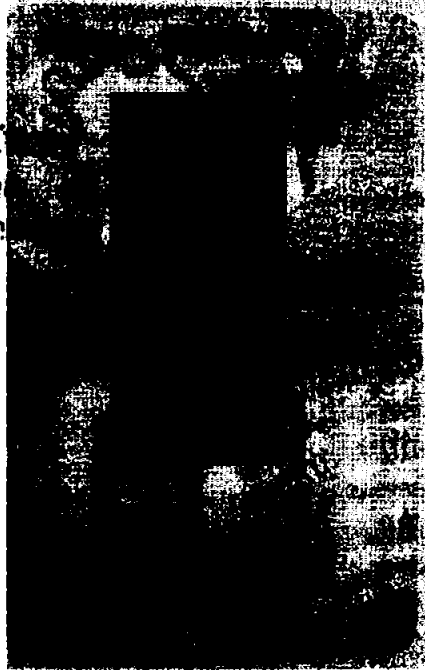
11/2  
498

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



L. DE LA RESERVA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Com  
stigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**CERTIFICACIÓN**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

--- En la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

--- Que la presente copia fotostática con [REDACTED] útil, e [REDACTED] final que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

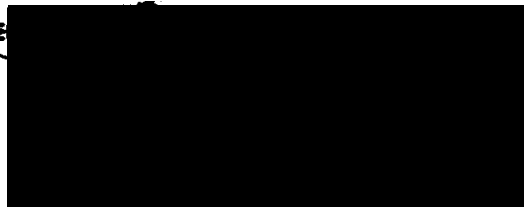
--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

**DAMOS FE**  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

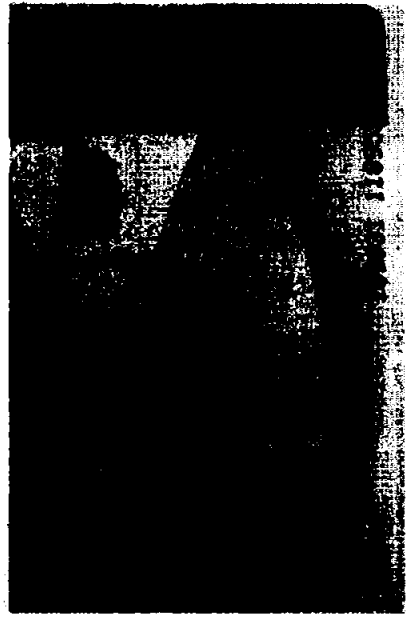
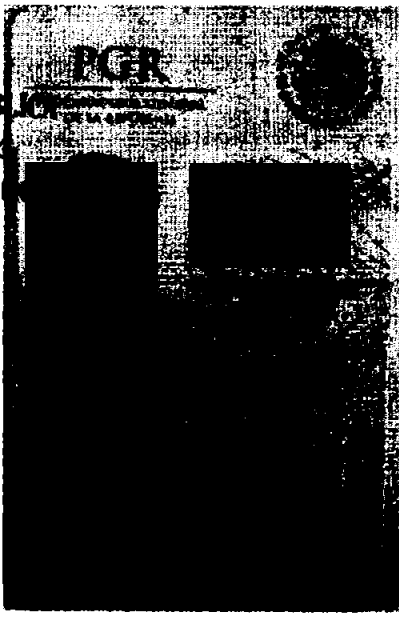
✓  
499

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED]. -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



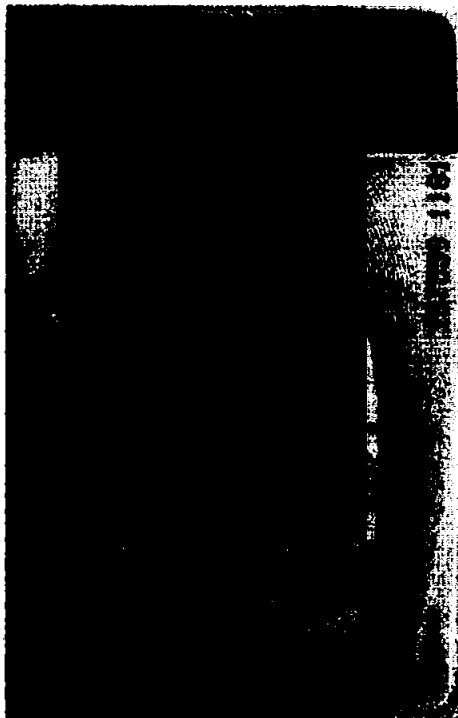
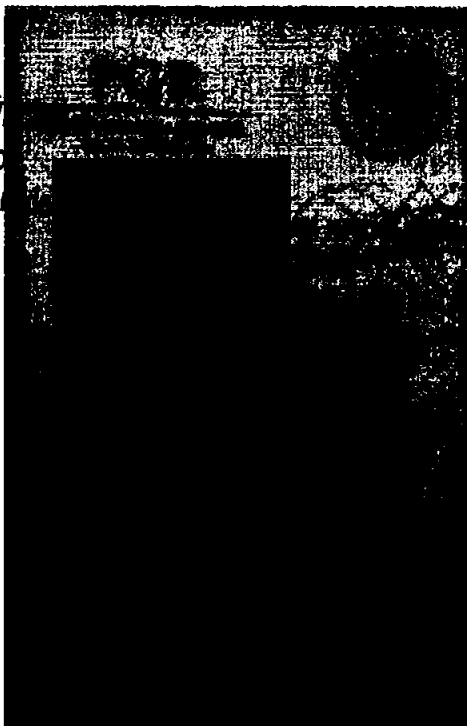
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

474  
488  
500

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

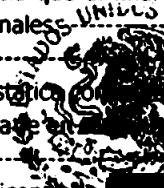


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**CERTIFICACIÓN**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

--- En la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.



**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática con [redacted] una foja útil, es fiel y verdadera copia del original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en [redacted] artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONFIRMA**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

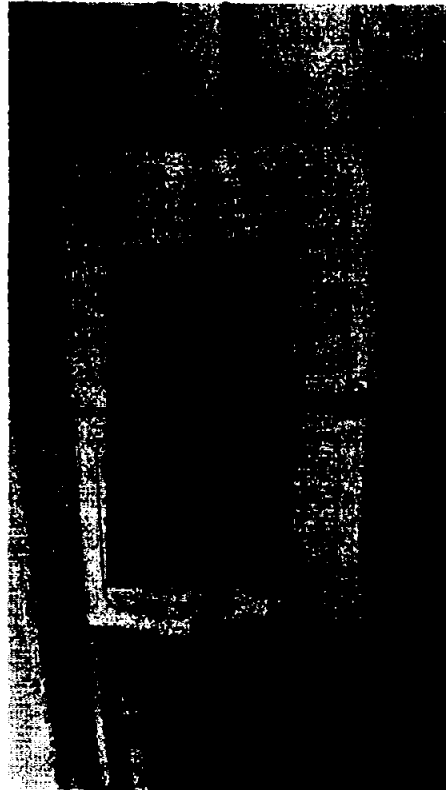
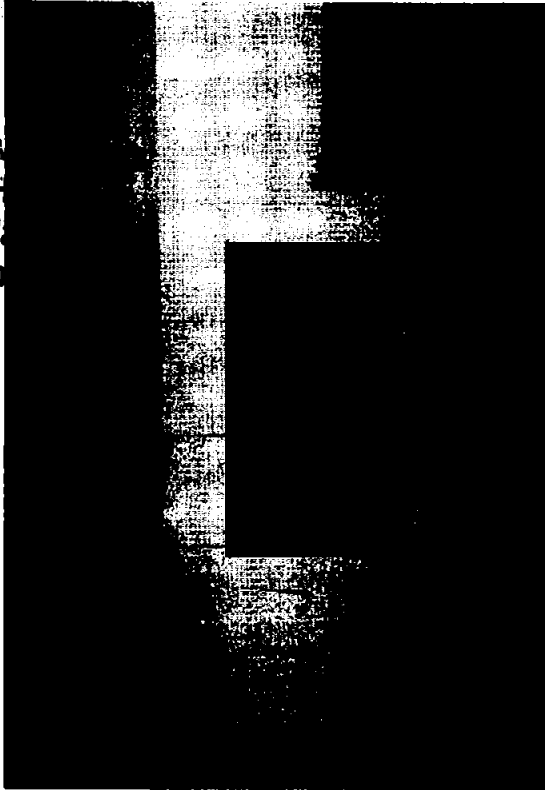
LIC. [redacted]

C. [redacted]

4/30  
501  
#97

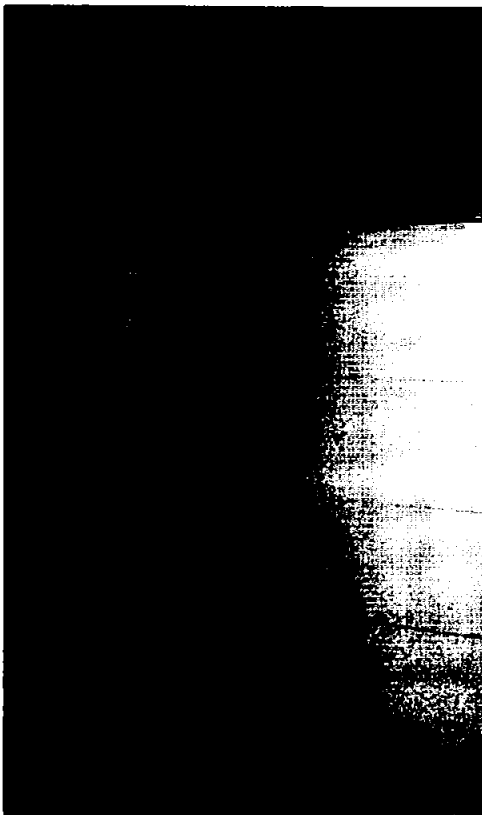
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA  
chos P  
ios a l  
gación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



✓  
498  
502

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. ....

--- **TENGASE.**- Por recibido vía correo electrónico el folio 28697 de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, firmado por el perito en Balística [REDACTED] quien da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1191/2016 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis. ....

---- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 206 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: .....

### ACUERDA

--- **PRIMERO.** Gestionar comisión para efectos de atender la sugerencia del perito especialista en relación a los elementos balísticos y su traslado mediante Cadena de Custodia. ....

--- **SEGUNDO:-** Realizar la diligencia en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal con sede en el municipio de Iguala, Guerrero. ....

--- **TERCERO:** Una vez recabadas las declaraciones informar a la superioridad y glosar las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015. ....

### CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] de Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, quien actúa en unión de [REDACTED] el firman y dan fe. ....

### Testigo de asistencia

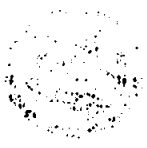
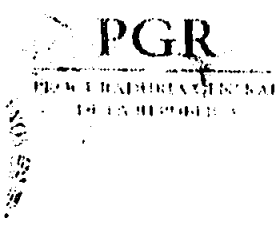
Lic. [REDACTED]

Lic. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

477  
499  
503



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIO: 28697

Asunto: se emite informe

Ciudad de México a 10 de Mayo de 2016

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
LICENCIADO [REDACTED]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
**PRESENTE**

El que suscribe, perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, adscrito y designado por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro y en atención a su petición, motivo por el que rindo el siguiente:

### INFORME

#### ANTECEDENTES

El presente documento se emite en este departamento para dar contestación a su petición con número de oficio SDHPDSC/OI/1191/2016, de fecha 18 de abril del año 2016 y recibido el día 19 de abril del año en curso en este departamento de Balística Forense en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En su oficio se indica textualmente lo siguiente: ".....Se solicita su colaboración a fin de que se designe un **PERITO EN MATERIA DE BALISTICA FORENSE** a fin de que se realice un dictamen en la especialidad correspondiente, para tal efecto pongo a su disposición las actuaciones de la indagatoria citada al rubro, **para su consulta el día miércoles 20 de abril de 2016, a partir de las diez horas, en estas oficinas de investigación.....**"

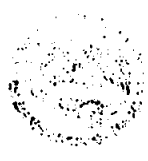
Al respecto me permito informar a Usted, que el día 20 de abril de 2016, me constituí en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad ubicado en Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, lugar donde fui atendido por la AMPF Lic. [REDACTED] en donde me explico los puntos a tratar sobre los cuales requería asesoría técnica en materia de balística forense, para lo cual me puso a la vista diversas copias simples de actuaciones, en donde realice una minuciosa revisión a dichas copias y al haber establecido que existía competencia y posibilidad de auxiliar a la autoridad solicitante se dio contestación a los puntos requeridos por la autoridad siendo estos los siguientes:

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1/30  
see  
504



**AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales**  
Laboratorio de Balística Forense y Criminalística  
Calle de la Justicia, s/n, Cd. de Justicia, Mérida, Yucatán

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**FOLIO: 28697**

**A REPUBLICA**  
**Resultados de las pruebas de disparo –sistema IBIS (armamento policía federal, policía iguala y policía municipal de Huitzucó).**  
**Así como a la Comunidad**

Como obran en las constancias analizadas, solamente se han realizado pruebas de disparo al armamento de la Policía Federal del municipio de Iguala de la Independencia; así mismo ya se llevaron a cabo pruebas de disparo al armamento de la Policía Municipal de Huitzucó, ambos en el estado de Guerrero. De los elementos balísticos testigos que se obtuvieron de dicho armamento (balas y casquillos), ya se remitieron al Laboratorio de Balística Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, donde ya se ingresaron al sistema IBIS dichos elementos balísticos testigo, quedando pendiente la correlación; hasta el día de hoy ya se tiene el resultado de la correlación de los elementos balísticos, así como ya se está elaborando el dictamen, que en próximos días se mandara por mesa de control

**2. Requerimiento para estudio microcomparativo de fragmentos balísticos que obran en Causa Penal 216 – II relacionados con la necropsia de fallecido.**

**R.** Con la finalidad de que se realice un estudio microcomparativo de los elementos balísticos "problema" relacionados con la Causa Penal 216 – II contra los elementos balísticos testigo obtenidos mediante prueba de disparo de las diversas armas de fuego. **SE REQUIERE** que esa autoridad solicite mediante oficio al Juzgado Segundo del Fuero Común en Iguala, Guerrero de Iguala Guerrero, dichos elementos balísticos "problema" y una vez que se cuente con dichos elementos se envíen a este Laboratorio de Balística ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], solicitando se realice el ingreso al sistema IBIS de dichos elementos así como estudio microcomparativo contra los elementos balísticos testigo, obtenido de las armas de fuego afectas a dicha Averiguación Previa, con el fin de que sean analizados detalladamente con equipo calibrado y certificado, con que cuenta este Laboratorio y con ello emitir el dictamen correspondiente.

Lo anterior se le informa para los efectos legales conducentes.

**ANEXOS:** No aplica

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]

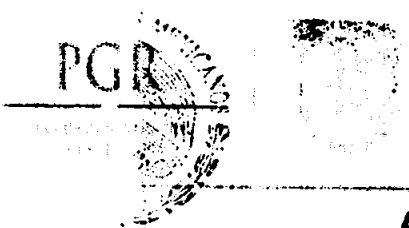
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



505



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo dos mil dieciséis, siendo las doce horas con veinte minutos de la tarde...

Por recibido, volante de turno de la misma fecha con número de ID 1360, por el que se turna el parte policial de número 348/2016 del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dirigido al licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; y firmado por los CC. [redacted] suboficial y policía tercero respectivamente de la División de Gendarmería de la Policía Federal; mediante el cual remite parte policial en cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/1246/2016 del veinte de abril de dos mil dieciséis, y con ello se da por cumplimentada a dicha petición.

Constante de once fojas útiles por su lado anverso y en tamaño carta, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Documentación de la cual se da fe, tener a la vista con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

VISTO.- El contenido del documento que en este acto se recibe y tomando en consideración que el mismo, es suscrito por los CC. [redacted]

suboficial y policía tercero respectivamente de la División de Gendarmería de la Policía Federal, es necesario que sea ratificado, lo anterior para su debida integración; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese el documento a la presente indagatoria

SEGUNDO.- Ratifíquese a por los CC. [redacted]

[redacted] suboficial y policía tercero respectivamente de la División de Gendarmería de la Policía Federal.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.

DAMOS FE

Agente del Ministerio Público [redacted]

Testigos de Asistencia

Lic. [redacted]

Lic. [redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2





461  
507



7D 1360

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Iguala, Guerrero, a 16 de mayo de 2016

Parte Policial N°/ 348 /2016

ASUNTO: Parte Policial

ART. 110  
FRACC V, VII,  
XII LFTAIP  
MOTIVACION 1

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE SDHPDSC



Presente

Por medio del presente y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/1246/2016 del día 20 de abril de 2016 relacionado con la A.P.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 mismo en el que se solicita el apoyo en vía de colaboración a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación respecto a las investigaciones de campo, líneas de investigación o cualquier otra información o indicios, relativo a lugares o poblaciones de [REDACTED] en donde se puedan realizar prospecciones de búsqueda que lleven a la localización de los estudiantes de la Escuela normal Isidro Burgos de Ayotzinapa.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

En respuesta a lo solicitado se informa que el día 27 de abril del presente año, personal de esta institución realizamos la ubicación de tres poblados en el Estado de Guerrero obteniendo los siguientes datos:

Partiendo del palacio de Justicia de Iguala de la independencia (coordenadas [REDACTED] N [REDACTED] O), nos dirigimos a [REDACTED] a Chilpancingo.



402  
SOA  
SOA

[REDACTED]	
UBICACIÓN (COORDENADAS)	CENTRO [REDACTED]
TIEMPO (DESDE PALACIO DE JUSTICIA DE IGUALA)	MINUTOS [REDACTED]
ENTRADAS Y SALIDAS DEL POBLADO  DE LA REPÚBLICA nos Hermanos, ios a la Comunidad gación	[REDACTED]
RETENES (COORDENADAS)	Sin retenes

Posteriormente nos dirigimos de [REDACTED] por un camino de terracería y algunos barrancos, por donde pasamos algunos poblados: [REDACTED], en este poblado se encontró un [REDACTED] [REDACTED] (coordenadas [REDACTED]); mismo donde nos entrevistamos con pobladores, preguntando que sabían sobre los 43 los estudiantes de la Escuela normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, sin hacer más comentarios que solo lo que decían en las noticias sobre su desaparición.

Terminando dicho poblado de [REDACTED] empieza una carretera (coordenadas [REDACTED] N [REDACTED] O), sobre la que pasamos los poblados de [REDACTED], al terminar este último se volvió nuevamente un camino de terracería. Después de [REDACTED] minutos llegamos a [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



509

[Redacted]

UBICACIÓN (COORDENADAS)	CENTRO [Redacted] O)
TIEMPO (DESDE PALACIO DE JUSTICIA DE IGUALA)	[Redacted] MIN.
ENTRADAS Y SALIDAS DEL POBLADO	ENTRADA POR CAMINO DE TERRACERIA ([Redacted]) [Redacted] "N
RETENES (COORDENADAS)	SIN RETENES

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

De Santa Teresa nos dirigimos a [Redacted] por el único camino que hay desde ese punto, que es la [Redacted] haciendo un tiempo de [Redacted] minutos desde ese punto.

[Redacted]

UBICACIÓN (COORDENADAS)	CENTRO ( [Redacted] )
TIEMPO (DESDE PALACIO DE JUSTICIA DE IGUALA)	[Redacted] MINUTOS
ENTRADAS Y SALIDAS DEL POBLADO	ENTRADA ( [Redacted] N [Redacted] O) SALIDA A [Redacted] "N [Redacted] O) Y SALIDA A [Redacted] [Redacted] O)
RETENES (COORDENADAS)	SIN RETENES

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Cuando pasamos por la segunda salida de [Redacted] cercana a la autopista a Chilpancingo, nos encontramos con unos pobladores a los que preguntamos sobre que sabían del tema de los 43 estudiantes de la Escuela normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, nos comentaron que lo sabían que policías y la "maña" se aliaron para desaparecerlos, también nos comentaron que camino [Redacted] sabían que gente de la delincuencia organizada operaban, amedrentando a esa población de [Redacted]



506  
510

También nos Dirigimos a Huitzuc de Figueroa

HUITZUCO DE FIGUEROA	
UBICACIÓN (COORDENADAS)	CENTRO [REDACTED] (O)
LA REPUBLICA TIEMPO (DESCRIPCIÓN DE JUSTICIA DE IGUALA)	[REDACTED] MINUTOS
ENTRADA Y SALIDAS DEL POBLADO [REDACTED] gación	ENTRADA [REDACTED] N" [REDACTED] (O) SALIDA [REDACTED] (O)
RETES (COORDENADAS)	[REDACTED]

En Huitzuc se abordó a varios pobladores, una de estas personas comento que sabía que por la [REDACTED] se habían encontrado fosas, según las noticias. Otro de los pobladores sabía por comentarios en esta población que muchas personas que desaparecen son a [REDACTED]

Por ultimo un señor ente [REDACTED] años comento tener información de importancia que quería compartir con la policía, por lo que se fijó una entrevista para el día 4 de Mayo a las 10:30 de la mañana en el centro de Huitzuc.

Una vez en la entrevista el Señor refirió llamarse [REDACTED]  
En entrevista con el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad y con domicilio en la localidad de [REDACTED] Nos comenta lo siguiente:

"De los 43 estudiantes de la Escuela Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa. **"No sé nada"**. Es más, ni teníamos conocimiento aquí en Huitzuc que la Policía estuviera relacionada en ese evento, yo conozco a mucha gente aquí en Huitzuc y créeme que la gente está sorprendida con las nuevas declaraciones que hizo la Comisión de Derechos Humanos en relación a la participación de la policía municipal de Huitzuc en esto de los estudiantes. Yo conozco y es mi amigo el señor [REDACTED]

[REDACTED] son una familia trabajadora, decente, respetada y querida.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



4/6  
511

Volviendo al tema de los estudiantes, solo se lo que las noticias dicen, pero te puedo decir que debería de ir a buscar ahí donde está [redacted] el que está cerca de [redacted] [redacted] por la descripción que nos da es el que está en la carretera [redacted] con coordenadas [redacted] "N [redacted] "W conocido como [redacted]. Ahí seguido se sabe que avientan gente. Como no hay vigilancia por ahí, se presta para que hagan eso.

DE LA REPUBLICA  
chos Humanos,  
ios a la Com  
igación

Otro punto que yo quisiera que deberían de ir a checar es el lugar conocido como [redacted] [redacted] es un [redacted] ya tiene tiempo que no voy para allá pero cuando era más joven iba con mis amigos y recuerdo que echábamos lumbre para [redacted] de ese lugar y [redacted] no dudes que ese lugar ya sea ocupado por los grupos criminales para estar desapareciendo gente. Es cuestión que nos pongamos de acuerdo y vemos como le hacemos para llevarlos a este [redacted] si los quieren revisar."

Damos por terminada la entrevista con el señor [redacted] sin omitir que durante toda la entrevista tuvo un comportamiento y vocabulario lucido y coherente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Otro lado también nos entrevistamos con el señor [redacted] y le preguntamos si sabía los 43 estudiantes de la Escuela Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, comento que solo lo que las noticias decían, que le parecía absurdo que después de tanto detenidos del caso , no

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

pieran podido sacarles la verdad. Refirió algunos sitios donde suele haber conflicto con influencia organizada como [redacted] también sabe que ocupan [redacted] a desaparecer personas o cuerpos.



476  
508  
512

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa impresiones fotográficas.

REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad  
Internacional

**ATENTAMENTE**



**SUBOFICIAL**



**POLICIA TERCER**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Copia:**  
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.  
Comisario Jefe Lic. [Redacted] a. Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.  
En cumplimiento al memorando 1166





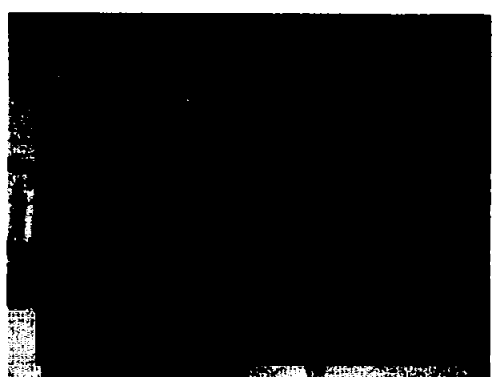
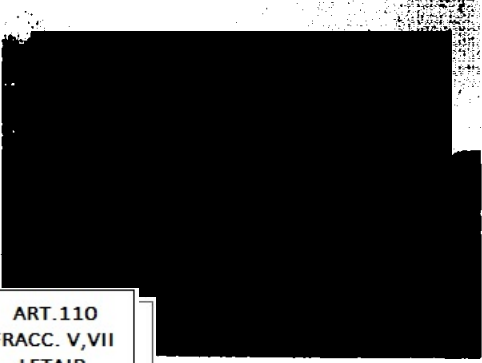
107  
513



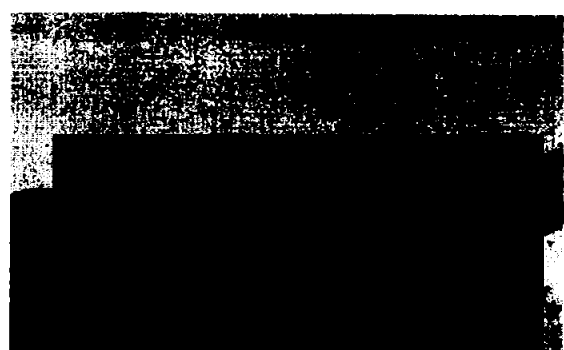
ERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Imágenes fotográficas la carretera donde se encuentra [redacted]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



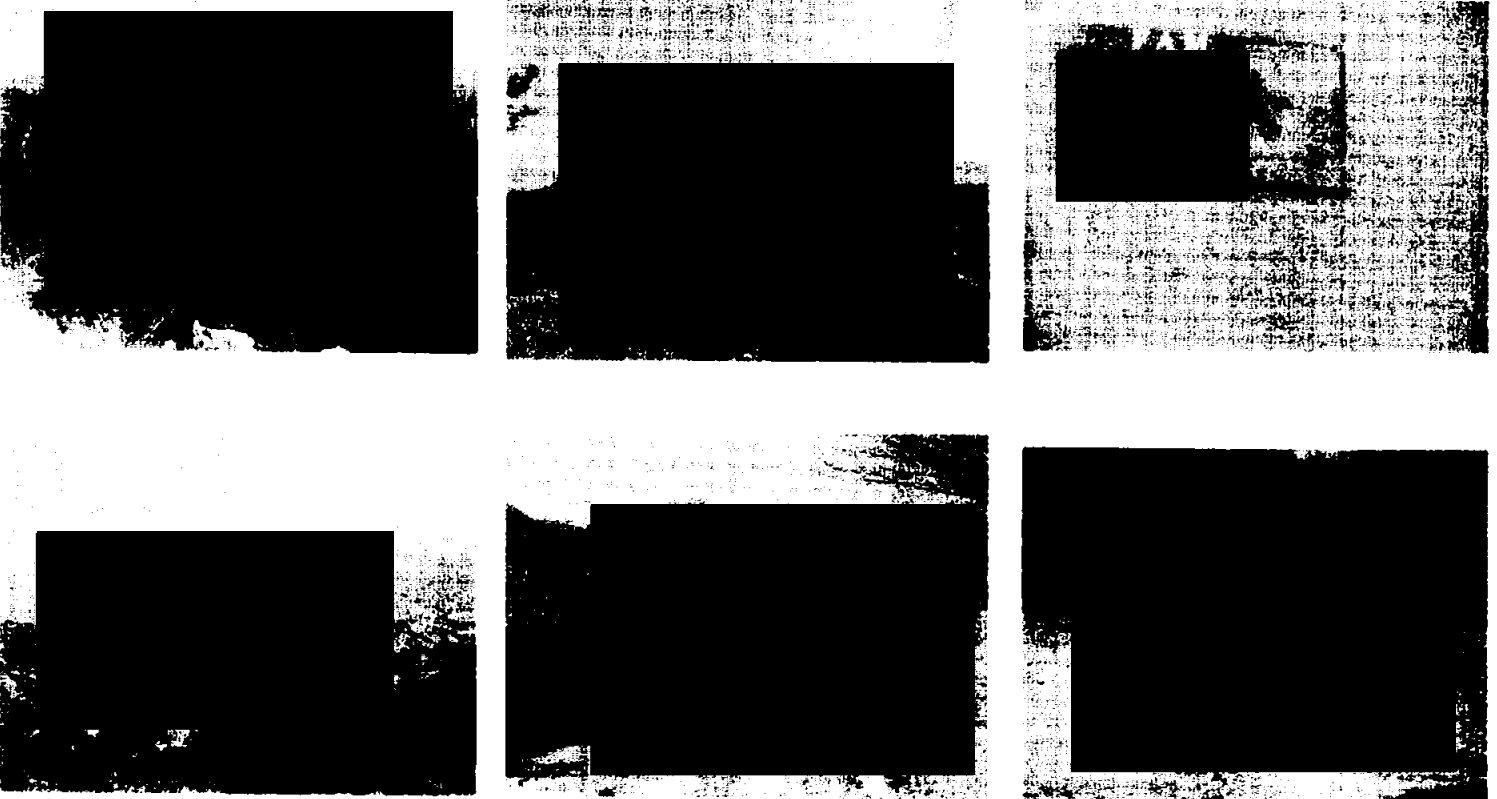
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Imágenes fotográficas de [redacted]

✓  
518  
514



del Municipio de [redacted] del Municipio de [redacted]  
Imágenes fotográficas de [redacted] coordenadas [redacted] N [redacted] O).  
servicios a la Comunidad  
Investigación



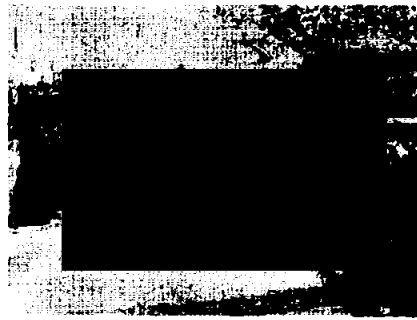
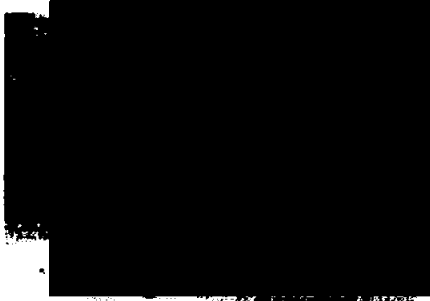
Imágenes fotográficas de las condiciones del camino

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

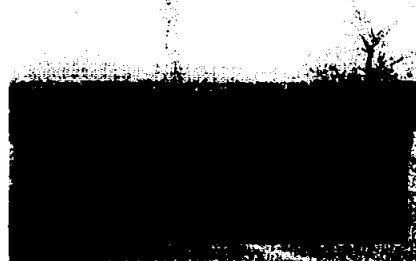
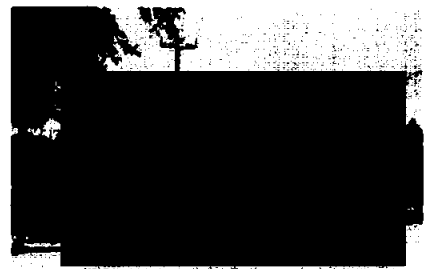
Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648. Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México. D.F. 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

4/6/1  
ST  
515



Imágenes fotográficas de las condiciones del camino (carretera)



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

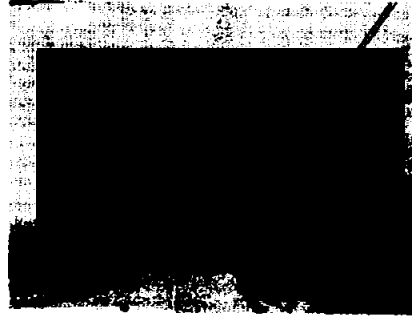
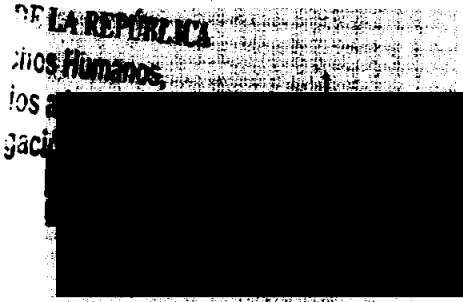
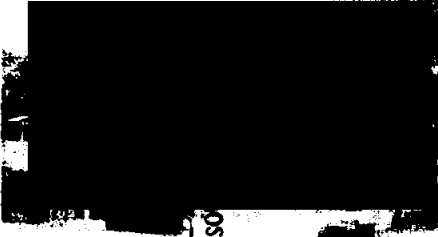
Imágenes fotográficas de [redacted]

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal. Del. Álvaro Obregón. México. D.F.. 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



470  
810  
516

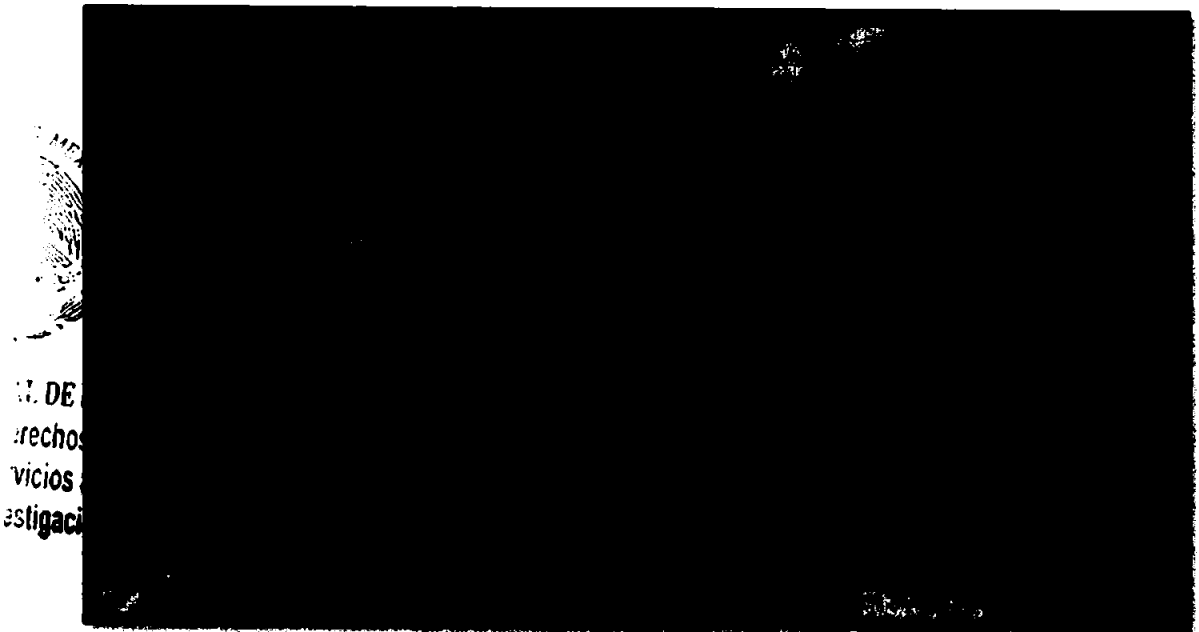


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Imágenes fotográficas de

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

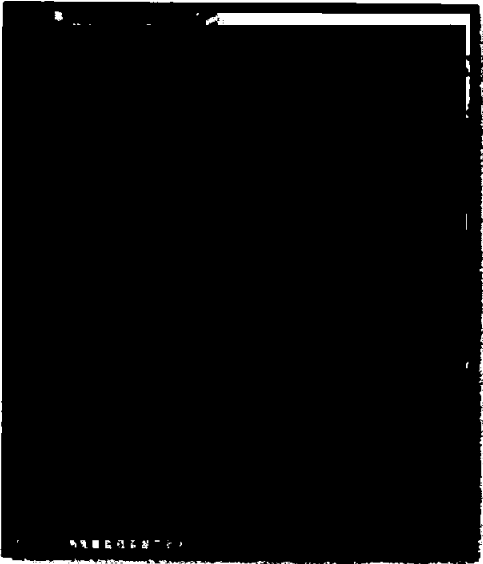
471  
37  
517



... DE  
... rechos  
... vicios  
... estigaci

Imágenes fotográficas del puente conocido como [REDACTED]  
[REDACTED] ubicado en la carretera [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Imágenes fotográficas del señor [REDACTED]

472  
514  
518

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA DE LLAMADA A LA  
LICENCIADA** [REDACTED]

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, -----

**- H A C E   C O N S T A R -** -----

Que siendo la fecha y hora arriba indicadas el suscrito se comunicó al teléfono [REDACTED] de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de Secuestros, en el cual contestó quien dijo ser la licenciada [REDACTED] con el nombramiento de Oficial Ministerial, la cual a solicitud de esta Representación Social para que me comunicara a la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, manifestó que la licenciada [REDACTED] se encontraba en reunión con su Coordinador, por lo que le informe que el motivo de mi llamada era para ponernos de acuerdo con la entrega física de bienes que fue requerida mediante oficio de los bienes afectos a la presente indagatoria por lo que le solicite que devolviera la llamada a la extensión [REDACTED] que corresponde a la Oficina de Investigación, siendo todo lo que se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

**----- C O N S T E -----  
----- D A M O S   F E -----**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

4  
SIS  
519

**RATIFICACION DE PARTE POLICIAL NÚMERO 348/2016**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciséis.

--- El suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:--

--- Comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] Suboficial, adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal, Comisión Nacional de Seguridad, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de folio [REDACTED] identificación de la cual se da fe de tenerse a la vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del

cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] estado civil [REDACTED]

originario de [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] de ocupación Servidor Público, con una antigüedad como servidor público de [REDACTED] años, número telefónico [REDACTED] Ext. [REDACTED] y número personal [REDACTED] con domicilio ubicado Bulevar Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México Distrito Federal, mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia.--

**DECLARA**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte policial total solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficio SDHPDSC/OI/1246/2016; parte policial que suscribí el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, con número 348/2016, mismo que consta de once fojas útiles en tamaño carta, impresas solo el anverso; documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de conformidad con mis actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



520

aparece al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar.

Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

[Redacted signature area]

LIC.

SUBOFICIAL

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted witness name]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted witness name]



PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Handwritten marks: '14', 'SA', '521'

Logo of the Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Includes the text 'DE LA REPÚBLICA' and 'CNS'.

Logo of 'SEGOB' (Secretaría de Gobernación). Includes fields for 'N° EXPEDIENTE', 'R.F.C.', 'CURP', and 'TIPO DE SANGRE'.

Identification card details: 'GRADO: POLICÍA TERCERO', 'ADSCRIPCIÓN: DIVISION DE GENDARMERIA', 'POLICÍA FEDERAL' logo, and 'FIRMA DEL INTEGRANTE'.

Text on the license: '... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal (póliza no.S.L./12949 de la L.O.C. de la P.F. girada por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluídas en la citada licencia.'

Text on the license: 'Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se solicita sea remitida a la oficina Dependencia.'

Slogan: 'Proteger y Servir a la Comunidad'

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. --- El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

[Redacted signature area]

Official stamps and signatures: 'SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL', 'SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA NACIONAL', 'Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación'. Includes 'LIC.' and 'FEDERACIÓN'.

476  
518  
522

**RATIFICACION DE PARTE POLICIAL NÚMERO 348/2016**

AL DE LA REPRESENTACIÓN

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

- - - El suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-

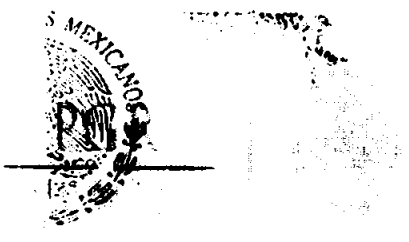
- - - Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] Suboficial, adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal, Comisión Nacional de Seguridad, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de folio [redacted] identificación de la cual se da fe de tenerse a la vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] estado civil [redacted] originario de [redacted] con instrucción escolar licenciatura [redacted] de ocupación Servidor Público, con una antigüedad como servidor público de [redacted] años, número telefónico [redacted] Ext. [redacted] y número personal [redacted] con domicilio ubicado Bulevar Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México Distrito Federal, mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia.-

**DECLARA**

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte policial total solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficio SDHPDSC/OI/1246/2016; parte policial que suscribí el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, con número 348/2016, mismo que consta de once fojas útiles en tamaño carta, impresas solo el anverso; documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de conformidad con mis actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

477  
519  
523

AL DE LA REPÚBLICA  
aparece al calse de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma  
que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo  
manifestar. ....  
-gación en lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia,  
firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su  
contenido. ....

[Redacted signature area]

LIC. [Redacted name]

[Redacted area]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

LIC. [Redacted name]

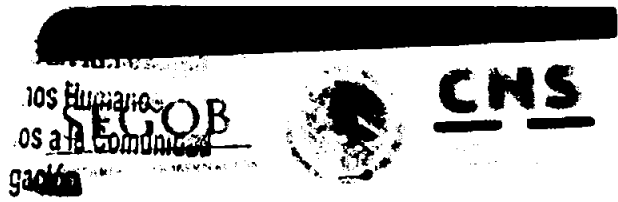
LIC. [Redacted name]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Handwritten marks: 14/8, 270, 524



Nº Expediente: [redacted] CURP: [redacted]  
RFC: [redacted] CURP: [redacted]

CUP: [redacted]  
CCC: [redacted]

Lic. [redacted] Mtro. [redacted]



GRADO: SUBOFICIAL  
ADSCRIPCIÓN: DIVISION DE GENDARMERIA



... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá el respeto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal (oficio S.I./12949 de la L.O.C. de la P.F. girado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluídas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solitud de la misma. En caso de pérdida se suplica sea remitida a la citada Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

EXP. [redacted]  
VIN. [redacted]

FIRMA DEL INTEGRANTE: [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

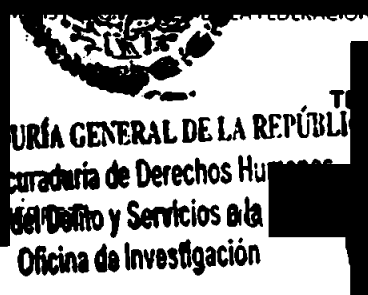
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **diecisiete** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**.  
--- El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----



Subprocuraduría General de la República  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

✓  
525

AC/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**CONSTANCIA**

México, Distrito Federal, siendo las 19:15 diecinueve horas con quince minutos del 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**HACE CONSTAR**

Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, por medio del equipo de cómputo asignado a esta Representación Social de la Federación se tiene acceso a la página electrónica del Diario "El Universal", y desplegando el link <http://www.eluniversal.com>

[REDACTED], apreciándose una nota periodística, suscrita por el Escritor y Periodista [REDACTED], titulada ¿Murió la pieza clave del caso Ayotzinapa?, la cual contiene el siguiente texto: "La Fiscalía de Guerrero recibió un reporte el 24 de enero de 2016: en el fondo de una barranca ubicada en [REDACTED] había un vehículo [REDACTED]. Autoridades estatales se trasladaron al lugar en cuestión, en la zona rural del municipio de Iguala. Hallaron un [REDACTED] con las llantas hacia arriba. Adentro había [REDACTED] unos pasos más allá del vehículo fue encontrado un [REDACTED]"

Según reportes de la prensa local, los cuerpos humanos estaban calcinados "al menos en un 90 por ciento", por lo que "no se pudo siquiera determinar el sexo". La fiscalía realizó el levantamiento cadavérico. En bolsas de plástico, "para su conservación y posterior identificación", los restos fueron llevados al Servicio Médico Forense.

Una familia acudió al Semefo al poco tiempo y se llevó a uno de los muertos. Lo identificaron como [REDACTED]. Varias mantas aparecidas en la zona, y varios pasajes del expediente del caso Ayotzinapa, lo ubican como un jefe de nivel medio en la organización Guerreros Unidos. [REDACTED] era compadre de [REDACTED] encargado del secuestro, la extorsión y la distribución de droga en Huitzucó —uno de los sitios a los que algunos de los normalistas desaparecidos en septiembre de 2014 pudieron ser llevados, según una línea planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH.

Es posible que [REDACTED] se haya llevado al fondo de la [REDACTED] el secreto de lo que sucedió aquella noche en Iguala. O tal vez sólo estuvo enterado, como otros de sus cómplices, de una parte de lo ocurrido: hoy se sabe que en la persecución y detención de los normalistas de Ayotzinapa participaron varias células de Guerreros Unidos, y que los miembros de cada una de éstas sólo se enteraron de oídas de lo que hicieron las otras. En todo caso [REDACTED] no era el pasajero más importante del vehículo calcinado. Otro mando medio de Guerreros Unidos, [REDACTED] alias [REDACTED], reveló a los funcionarios federales que a principios de este mes lo detuvieron en un [REDACTED], que en el auto calcinado en [REDACTED] iban también [REDACTED]. Según la versión de [REDACTED] tanto [REDACTED] como El Chucky habrían sido asesinados a causa de las rencillas internas que la captura de los jefes principales dejó en Guerreros Unidos. Desde una semana después de la desaparición de los normalistas, y

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AC/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

526

apoyado en las declaraciones de los siete primeros detenidos por el caso, el entonces procurador de Guerrero, [redacted] señaló que El Chucky había sido el encargado de ordenar la ejecución de los normalistas (conferencia de prensa del 6 de octubre de 2014). [redacted] presunto sicario de la organización, declaró a funcionarios de la fiscalía estatal que El Chucky "dio la orden de dispararles" a los alumnos y "fue el que pidió el apoyo de la municipal".

--- "Por lo que supe, El Chucky sí alcanzó a chingar a varios ayotzinapos, ya que se estaban poniendo muy locos", dijo [redacted] "Los llevamos a la casa de seguridad [redacted] donde los [redacted] ya que no se querían someter y como eran más que nosotros, Chucky dio la instrucción de que les diéramos piso... [redacted] El Chucky", agregó.

--- Según otro de los involucrados, [redacted] jefe de halcones en Iguala, luego de que se llevó a cabo la detención de los estudiantes, El Chucky le llamó para [redacted] afirmó que "cada que El Chucky decía [redacted] eran levantados o secuestrados".

Felipe Rodríguez Salgado, alias [redacted] (quien declaró que [redacted] [redacted] señaló también que El Chucky "me llamó por teléfono y me dijo que me iba a entregar [redacted]

[redacted] es mencionado en prácticamente todas las declaraciones relacionadas con el caso como el operador de Guerreros Unidos que ordenó la ejecución de los alumnos. En diciembre pasado, varios cárteles colocados en Iguala dieron a conocer por primera vez su rostro. En esas narcomantas fue señalado como "el jefe de sicarios más sanguinario de Guerreros Unidos, por la forma en que tortura y mutila a sus víctimas". El Chucky es señalado también como brazo derecho de [redacted], alias [redacted] identificado como uno de los jefes regionales que siguen operando en Guerrero. Si [redacted] está en lo cierto, [redacted] se habría llevado también la clave escondida detrás de la tragedia. La respuesta a una pregunta que sigue abierta: ¿Por qué? [redacted] @hotmail.com...".

--- Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a imprimir la nota periodística d referencia y se agrega como soporte documental, a los autos de la indagatoria en que se actúa, por lo que conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe

[redacted] CONSTE. [redacted]  
[redacted] AMOS FE [redacted]  
[redacted] OS DE ASISTENCIA [redacted]  
C. [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

527  
2016

# OPINIÓN

- ▶ Columnistas
- ▶ Articulistas
- ▶ Pléyades invitadas
- ▶ Blogueros
- ▶ Cartones
- ▶ Derechos Humanos.

servicios a la Comunidad  
Investigación

## ¿Murió la pieza clave del caso Ayotzinapa?



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

17/05/2016 | 02:03 |

La Fiscalía de Guerrero recibió un reporte el 24 de enero de 2016: en el fondo de una barranca ubicada en Maynalán, había un vehículo calcinado. Autoridades estatales se trasladaron al lugar en cuestión, en la zona rural del municipio de Iguala. Hallaron un Nissan, con las llantas hacia arriba. Adentro había tres cuerpos; unos pasos más allá del vehículo fue encontrado un cuarto cadáver.

✓  
SA  
528

Según reportes de la prensa local, los cuerpos humanos estaban calcinados “al menos en un 90 por ciento”, por lo que “no se pudo siquiera determinar el sexo”.

La fiscalía realizó el levantamiento cadavérico. En bolsas de plástico, “para su conservación y posterior identificación”, los restos fueron llevados al Servicio Médico Forense.

Una familia acudió al Semefo al poco tiempo y se llevó a uno de los muertos. Lo identificaron como Juan José Soroa Rodríguez. Varias mantas aparecidas en la zona, y varios pasajes del expediente del caso Ayotzinapa, lo ubican como un jefe de nivel medio en la organización *Guerreros Unidos*.

Soroa era compadre de Alejandro Benítez Palacios, *El Cholo Palacios*, encargado del secuestro, la extorsión y la distribución de droga en Huitzucó —uno de los sitios a los que algunos de los normalistas desaparecidos en septiembre de 2014 pudieron ser llevados, según una línea planteada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH.

Es posible que Soroa se haya llevado al fondo de la barranca de Maynalán el secreto de lo que sucedió aquella noche en Iguala. O tal vez sólo estuvo enterado, como otros de sus cómplices, de una parte de lo ocurrido: hoy se sabe que en la persecución y detención de los normalistas de Ayotzinapa participaron varias células de *Guerreros Unidos*, y que los miembros de cada una de éstas sólo se enteraron de oídas de lo que hicieron las otras.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

En todo caso, Soroa no era el pasajero más importante del vehículo calcinado. Otro mando medio de *Guerreros Unidos*, José Luis Ramírez Arriaga, alias *La Bruja* o *El Churros*, reveló a los funcionarios federales que a principios de este mes lo detuvieron en un palenque de Buenavista de Cuéllar, que en el auto calcinado en Maynalán iban también Eduardo Joaquín Jaimes, *El Chucky*.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Según la versión de *El Churros*, tanto Soroa como *El Chucky* habrían sido asesinados a causa de las rencillas internas que la captura de los jefes principales dejó en *Guerreros Unidos*.

Desde una semana después de la desaparición de los normalistas, y apoyado en las declaraciones de los siete primeros detenidos por el caso, el entonces procurador de Guerrero, Iñaki Blanco, señaló que *El Chucky* había sido el encargado de ordenar la ejecución de los normalistas (conferencia de prensa del 6 de octubre de 2014).



Handwritten marks and numbers: a checkmark, '205', and '529'.

Alejandro Martín Maceda Barrera, presunto sicario de la organización, declaró a funcionarios de la fiscalía estatal que *El Chucky* "dio la orden de dispararles" a los alumnos y "fue el que pidió el apoyo de la municipal".

"Por lo que supe, *El Chucky* sí alcanzó a chingar a varios ayotzinapos, ya que se estaban poniendo muy locos", dijo Maceda.

"(A siete de estos muchachos) Los llevamos a la casa de seguridad de la Loma, donde los matamos inmediatamente, ya que no se querían someter y como eran más que nosotros, *Chucky* dio la instrucción de que les diéramos piso... Los quemamos por instrucción de *El Chucky*", agregó.

Según otro de los involucrados, David Cruz Hernández, jefe de *halcones* en Iguala, luego de que se llevó a cabo la detención de los estudiantes, *El Chucky* le llamó para preguntarle "quién le iba a entregar unos 'paquetes'". Cruz Hernández afirmó que "cada que *El Chucky* decía 'paquetes' se refería a personas... eran levantados o secuestrados".

Felipe Rodríguez Salgado, alias *El Cepillo* (quien declaró que entre él y cuatro cómplices mataron "a unos 15" normalistas), señaló también que *El Chucky* "me llamó por teléfono y me dijo que me iba a entregar los 'paquetes' que llevaba detenidos".

Eduardo Joaquín Jaimes es mencionado en prácticamente todas las declaraciones relacionadas con el caso como el operador de *Guerreros Unidos* que ordenó la ejecución de los alumnos. En diciembre pasado, varios cárteles colocados en Iguala dieron a conocer por primera vez su rostro. En esas narcomantas fue señalado como "el jefe de sicarios más sanguinario de *Guerreros Unidos*, por la forma en que tortura y mutila a sus víctimas".

*El Chucky* es señalado también como brazo derecho de Víctor Hugo Benítez Palacios, alias *El Tilo*, identificado como uno de los jefes regionales que siguen operando en Guerrero.

Si *El Churros* está en lo cierto, Eduardo Joaquín Jaimes se habría llevado también la clave escondida detrás de la tragedia. La respuesta a una pregunta que sigue abierta: ¿Por qué?

@hdemauleon

demauleon@hotmail.com

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

✓

see  
530



**Héctor De Mauleón**

Escritor y periodista

LA REPUBLICA

de Humanos FACEBOOK  
de la Comunidad

| 55

TWITTER

WHATSAPP

COMPARTIR

**TAGS**

Héctor De Mauleón



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**COMENTARIOS**



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

399  
531

**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**

DE LA REPÚBLICA. En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:25 diecinueve horas con veinticinco minutos, del día 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: - - - - -

- - - **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y con relación a la nota periodística del Diario "El Universal", suscrita por el Escritor y Periodista [REDACTED] titulada ¿Murió la pieza clave del caso Ayotzinapa?, en la cual se aprecia el siguiente texto: "La Fiscalía de Guerrero recibió un reporte el 24 de enero de 2016: en el fondo de una barranca ubicada en [REDACTED] había un vehículo calcinado. Autoridades estatales se trasladaron al lugar en cuestión, en la zona rural del municipio de Iguala. Hallaron [REDACTED] con las llantas hacia arriba. Adentro [REDACTED] unos pasos más allá del vehículo fue encontrado [REDACTED].. Una familia acudió al Semefo al poco tiempo y se llevó a uno de los muertos. Lo identificaron como [REDACTED] [REDACTED] otro mando medio de Guerreros Unidos, [REDACTED] alias [REDACTED] reveló a los funcionarios federales que a principios de este mes lo detuvieron [REDACTED] que en el [REDACTED] iban también [REDACTED] El Chucky. Según la versión de [REDACTED] tanto [REDACTED] como El Chucky habrían sido asesinados a causa de las rencillas internas que la captura de los jefes principales dejó en Guerreros Unidos...". Así como la manifestación hecha por [REDACTED]

[REDACTED] quien en su declaración ministerial rendida ante esta Representación Social de la Federación el día 2 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, a preguntas especiales señaló lo siguiente: "A LA CUARTA.- Que refiera el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y en este orden ideas, se aprecia la necesidad de girar oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a efecto de solicitar copia certificada de la indagatoria que en su caso se hubiese iniciado con motivo de los hechos antes indicados, por lo que: - - - - -

**CONSIDERANDO**

- - - Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para obtener los antecedentes documentales relacionados con los hechos referidos con anterioridad que pueden ser de relevancia para la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria en que se actúa. - - - - -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: - - - - -

**ACUERDA**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016. 532

--- PRIMERO.- Gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se  
L DE Investigación ante el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. -----  
Derechos Humanos SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.  
Servicios a la Comunidad ----- CÚMPLASE -----  
Investigación- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de  
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede  
en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma  
legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia  
legal. -----

DAMOS FE

S DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró  
el oficio número SDHPDSC/OI/1556/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que  
antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE

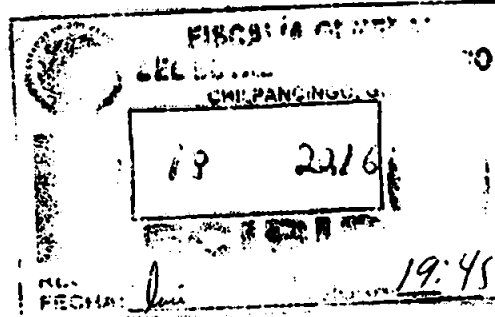
DAMOS FE

S DE ASISTENCIA

L [REDACTED]

C. [REDACTED]

529  
533



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 17 de mayo de 2016.

Lic. [Redacted]  
Fiscal General del Estado de Guerrero.

Presente.  
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Esquina Juan Jiménez Sánchez, Col. El Potrerito. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C. P. 39098

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación si en alguna Área, Unidad de Investigación, Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado a su digno cargo, cuentan con antecedentes, investigaciones, intervenciones periciales y/o dictámenes relacionados con los hechos que a continuación se indican:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

La Fiscalía de Guerrero recibió un reporte el 24 de enero de 2016: en el fondo [Redacted] había un vehículo calcinado. Autoridades estatales se trasladaron al lugar en cuestión, en la zona rural del municipio de Iguala. Hallaron [Redacted] con las llantas hacia arriba. Adentro [Redacted] unos pasos más allá del vehículo [Redacted]. Una familia acudió al Semefo al poco tiempo y se llevó a uno de los muertos. Lo identificaron como [Redacted]. Otro mando medio de Guerrero Unidos, [Redacted] reveló a los funcionarios federales que a principios de este mes lo detuvieron en [Redacted] que en el auto calcinado en [Redacted] iban también [Redacted] El Chucky. Según la versión de [Redacted] tanto [Redacted] como El Chucky habrían sido asesinados a causa de las rencillas internas que la captura de los jefes principales dejó en Guerrero Unidos...".



520  
534

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 17 de mayo de 2016.

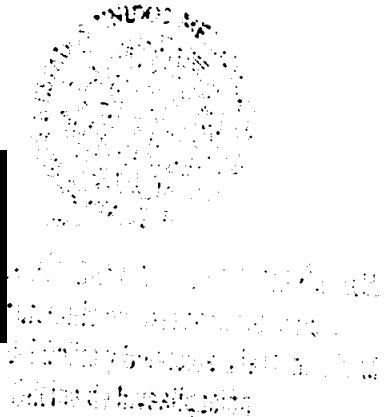
No omito manifestarle que en caso de contar con una respuesta afirmativa, se solicita atentamente, se sirva remitir copia certificada de la indagatoria iniciada con relación a los hechos que se mencionan, remitiendo la documentación de referencia a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

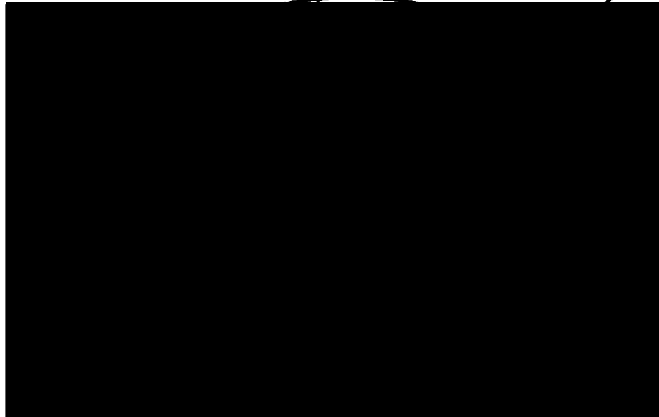
**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN**



Vo.Bo.

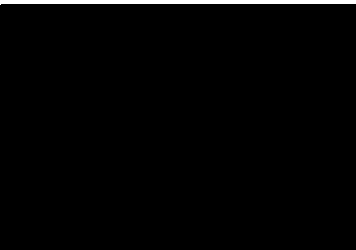


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



ios a la Comunidad  
gación

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



C.c.p.

Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. Presente.

535

**ACUERDO DE RECEPCIÓN  
TARJETA INFORMATIVA**

En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR**

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id **1358**, mediante el cual se remite tarjeta informativa sin número, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, suscrita por la L.C.P. [REDACTED] Directora General de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante la cual manifiesta lo siguiente: "...A fin de estar en posibilidad de entender lo solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/994/2016 de fecha 07 de abril de 2016, es necesario que a través de su conducto se solicite información de la totalidad de las personas involucradas respecto de los bienes inmuebles y vehículos de los que son propietarios, así como las declaraciones patrimoniales de quienes estuvieron obligados a presentarlas..."(sic). -----

--- **FE DE DOCUMENTOS**: Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista la tarjeta informativa sin número, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, suscrita por la L.C.P. [REDACTED]

Directora General de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, documento constante en una foja útil; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y 30, fracción I, apartado A, inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO**. Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] **ENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON LA ASISTENCIA DE QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibi' Oficio. Viste Acordado. 536  
17/Mayo/2016. 19:59 hrs.

Id: 1358  
Número: OFICIO SIN NÚMERO  
Fecha: 17/05/2016 Fecha del turno: 17/05/2016  
Fecha del telegrama: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: DE LA REPÚBLICA  
L.C.P. DIRECTORA  
Derechos Humanos GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO  
Servicios a la Comunidad

Asunto: Investigación EN RELACIÓN A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 AL FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE ATENDER LO SOLICITADI MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/994/2016, ES NECESARIO QUE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO SE SOLICITE INFROMACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES Y VEHICULOS DE LOS QUE SON PROPIETARIOS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES

Observaciones:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

17 de mayo de 2016

Para: LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD

De: L.C.P. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

ASUNTO: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

A fin de estar en posibilidad de atender lo solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/994/2016 de fecha 07 de abril de 2016, es necesario que a través de su conducto se solicite información de la totalidad de las personas involucradas respecto de los bienes inmuebles y vehículos de los que son propietarios, así como las declaraciones patrimoniales de quienes estuvieron obligados a presentarlas, información que se requiere por el periodo de 2012 a la fecha, la cual se deberá solicitar al Registro Público de la Propiedad y Comercio, Registro Vehicular y al Gobierno del Estado de Guerrero, respectivamente.

Lo anterior, fue acordado con el Titular de esta Unidad y por instrucciones de la C. Procuradora.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



10 B58

✓ 9  
533

PGR

17 de mayo de 2016

Para: LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
C.P. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.

ASUNTO: AP/PGR/ADHPDSC/OI/001/2015

A fin de estar en posibilidad de atender lo solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/994/2016 de fecha 07 de abril de 2016, es necesario que a través de su conducto se solicite información de la totalidad de las personas involucradas respecto de los bienes inmuebles y vehículos de los que son propietarios, así como las declaraciones patrimoniales de quienes estuvieron obligados a presentarlas. Información que se requiere por el periodo de 2012 a la fecha, la cual se deberá solicitar al Registro Público de la Propiedad y Comercio, Registro Vehicular y al Gobierno del Estado de Guerrero, respectivamente.

Lo anterior, fue acordado con el Titular de esta Unidad y por instrucciones de la C. Procuradora,

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

RECIBIDO  
18/34/16  
5 Mayo  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

538

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ACUSES DE RECIBO DE OFICIOS**

En Ciudad de México, siendo las veinte horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, **TÉNGASE** - Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1. El acuse de recibo del doce de mayo del año en curso, por la Oficialía de Partes de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con respecto al oficio **SDHPDSC/OI/1395/2016**, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, dirigido al Fiscal General del Estado de Guerrero, mediante el cual se le solicita la fatiga de servicios de los elementos de la Policía Ministerial que estuvieron adscritos a Iguala y Cocula en las fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y la relación de las armas que tenían asignadas, así como las que se encontraban en el depósito de armamento; 2. El acuse de recibo del doce de mayo del año en curso, por la Oficialía de Partes de Seguridad Pública de Chilpancingo, Estado de Guerrero, con respecto al oficio **SDHPDSC/OI/1394/2016**, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, dirigido al Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero, mediante el cual se le solicita la fatiga de servicios de los elementos de la Policía Estatal que estuvieron adscritos a Iguala y Cocula en las fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y la relación de las armas que tenían asignadas, así como las que se encontraban en el depósito de armamento; documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**C Ú M P L A S E.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

**D A M O S F E.**

TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]  
TESTIGO DE ASISTENCIA  
C. [REDACTED]

# ACUSE

539

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACION  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1395/2016.

**PGR**  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
DEPARTAMENTO DE PARTES  
12 MAYO 2016  
RECIBIDO  
HORA 20:14 hrs.  
FECHA CHILPANCINGO, GRO.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA FATIGA DE SERVICIO Y RELACIÓN DE ARMAMENTO.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2016

17 MAY 2016  
SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar la fatiga de servicios de los elementos de Policía Ministerial que estuvieron adscritos a Iguala y Cocula en las fechas antes referidas y la relación de armas que tenían asignadas, así como las que se encontraban en el depósito de armamento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [redacted]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MTRO. [redacted]

LIC. D. [redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento [redacted] Titular de la Oficina de Investigación. Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# ACUSE



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACION  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1394/2016.

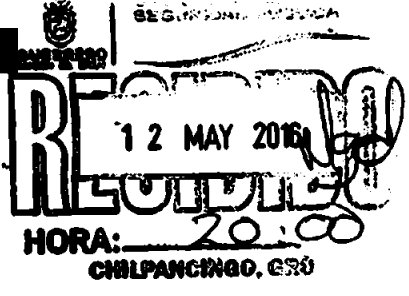
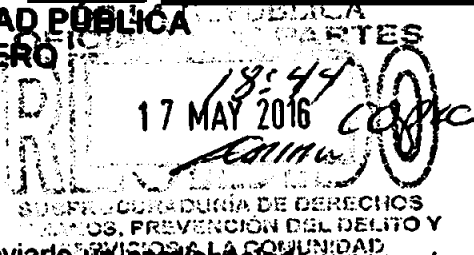
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SE SOLICITA FATIGA DE SERVICIOS  
Y LISTADO DE ARMAMENTO

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2016

DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

GENERAL BRIGADIER D.E.M. [REDACTED]  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE.



Distinguido Secretario:

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar la fatiga de servicios de los elementos de Policía Estatal que estuvieron adscritos a Iguala y Cocula en las fechas antes referida, y la relación de armas que tenían asignadas, así como las que se encontraban en el depósito de armamento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL MINISTERIO DE INTERIOR



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

541

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

**DICTAMEN QUÍMICO FOLIO 26341 y 29459**

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

En la Ciudad de México, siendo las **veintiún horas con treinta minu del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR**

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id 1362, mediante el cual se remite DICTAMEN QUÍMICO CON NÚMERO DE FOLIO 26341 Y 29459, del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el los Peritos I.Q. [REDACTED] y Q.F.B. [REDACTED], adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, en el que concluyen lo siguiente: "...**ÚNICA.- La bolsa negra de material sintético recuperada del Río San Juan, identificada como 2Bolsa 2**", descrita con anterioridad y motivo del presente dictamen, está conformada por el material denominado: **POLIETINELO...**" ( sic). -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista el DICTAMEN QUÍMICO CON NÚMERO DE FOLIO 26341 Y 29459, del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el los Peritos I.Q. [REDACTED] y Q.F.B. [REDACTED], adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, documento constante de trece fojas útiles; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento -----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación de este acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLAS**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

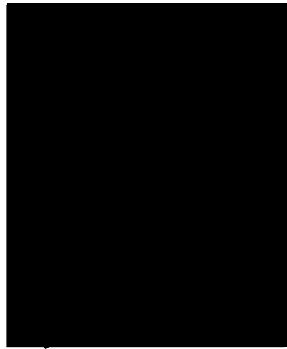
**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Id: ~~1362~~  
 Número: FOLIOS 26341 Y 29459  
 Fecha: 28/04/2016 Fecha del turno: 17/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: [REDACTED]  
 Quién remite: [REDACTED] DICTAMINADOR Y Q.F.B. [REDACTED]  
 [REDACTED] REVISOR TÉCNICO



542  
 21-30 Ha  
 17/05/2016

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE DICTAMEN QUÍMICO, EL CUAL INFORMA LA BOLSA NEGRA DE MATERIAL SINTETICO RECUPERADA DEL RÍO SAN JUAN, IDENTIFICADA COMO "BOLSA 2", DESCRITA CON ANTERIORIDAD Y MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN ESTÁ CONFORMADA POR EL MATERIAL DENOMINADO BOLSITA NEGRO.

Observaciones:

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales  
 FOLIOS: 26341 Y 29459  
 AP/PGR/SDI/DFDSC/01/001/2015  
 ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN QUÍMICO  
 Ciudad de México, a 20 de abril de 2016

LICENCIADO [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 P R E S E N T E

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

D I C T A M E N

**Planteamiento del problema:**

Se solicitó la designación de perito en materia de Química Forense, con la finalidad de realizar estudio respecto a determinar el material con el cual se encuentra conformada la bolsa negra recuperada del Río San Juan Cocula, Guerrero.

A fin de dar respuesta a lo anterior, el 22 de abril de 2016, en el [REDACTED] del Centro de Capacitación Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales, se llevó a cabo la diligencia con la participación de personal de las áreas de Química, fotografía y video, en presencia de Usted en calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación, tomándose el siguiente indicio:

Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético, vacía, contenida en una bita de material sintético transparente con panel blanco, embalada en una bolsa de papel con la leyenda "Bolsa 2 contenedor puente Río San Juan Cocula Guerrero", entre otras.

Fecha de recepción del indicio en el Laboratorio: 22 de abril de 2016.

MÉTODOS EMPLEADOS

Espectrofotometría de Infrarrojo (FTIR)  
 Cromatografía de gases acoplada a Espectrometría de masas con accesorio Static HeadSpace (SMS/GC/MS)

Rubrica: [REDACTED]

ID 1362

J.M.P.F. ✓

543

FOLIOS: 26341 Y 29459  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO**  
Ciudad de México, a 28 de abril de 2016

LICENCIADO

ELA  
nos Hu  
ios a la  
igación

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE



Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

**DICTAMEN**

**Planteamiento del problema:**

Se solicitó la designación de perito en materia de Química Forense, con la finalidad de realizar estudio respecto a determinar el material con el cual se encuentra conformada la bolsa negra recuperada del Río San Juan Cocula, Guerrero.

A fin de dar respuesta a lo anterior, el 22 de abril de 2016, en el [redacted] del Centro de Capacitación Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales, se llevó a cabo la diligencia con la participación de personal de las áreas de Química, fotografía y video, en presencia de Usted en calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación, tomándose el siguiente indicio:

Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético, vacía, contenida en una bolsa de material sintético transparente con panel blanco, embalada en una bolsa de papel con la leyenda "Bolsa 2 contenedor puente Río San Juan Cocula Guerrero", entre otras.

Fecha de recepción del indicio en el Laboratorio: 22 de abril de 2016.

**MÉTODOS EMPLEADOS**

Espectrofotometría de Infrarrojo (FTIR)  
Cromatografía de gases acoplada a Espectrometría de masas con accesorio Static  
HeadSpace (SHS/GC/MS)

Rúbricas	[redacted]					
----------	------------	--	--	--	--	--

Rev.:

F-10

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



471  
544

RESULTADOS

Bolsa 2

Por espectrofotometría en la región infrarroja del espectro electromagnético, con accesorio de FTIR, aplicada sobre la bolsa cuestionada, se obtuvo un espectro con bandas de absorción características de **POLIETILENO** (se anexa espectro).

Por cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas, con accesorio Static HeadSpace aplicada sobre el producto de pirólisis de una muestra tomada de la bolsa, empleando una columna capilar DB1 (No polar), 60 metros de longitud y 0.250 mm de diámetro con 1 µm de película de fase estacionaria y helio de ultra alta pureza como fase móvil, se obtuvo un cromatograma, que al ser monitoreado por espectrometría de masas, generó un espectro de masa/carga contra abundancia, con patrones de fragmentación característico de **POLIETILENO** (Se anexa cromatograma y espectro de masas).

Fecha de análisis: del 25 al 27 de abril de 2016

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

**ÚNICA.-** La bolsa negra de material sintético recuperada del Río San Juan, identificada como "Bolsa 2", descrita con anterioridad y motivo del presente dictamen, está conformada por el material denominado: **POLIETILENO**.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios

1. Se regresa sobrante de indicio correspondiente a la bolsa negra recuperada del Río San Juan.
2. Se anexa registro de cadena de custodia en original.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ATENTAMENTE  
LOS PERITOS

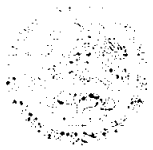
I.O.

DICTAMINADOR

Q.E.B.

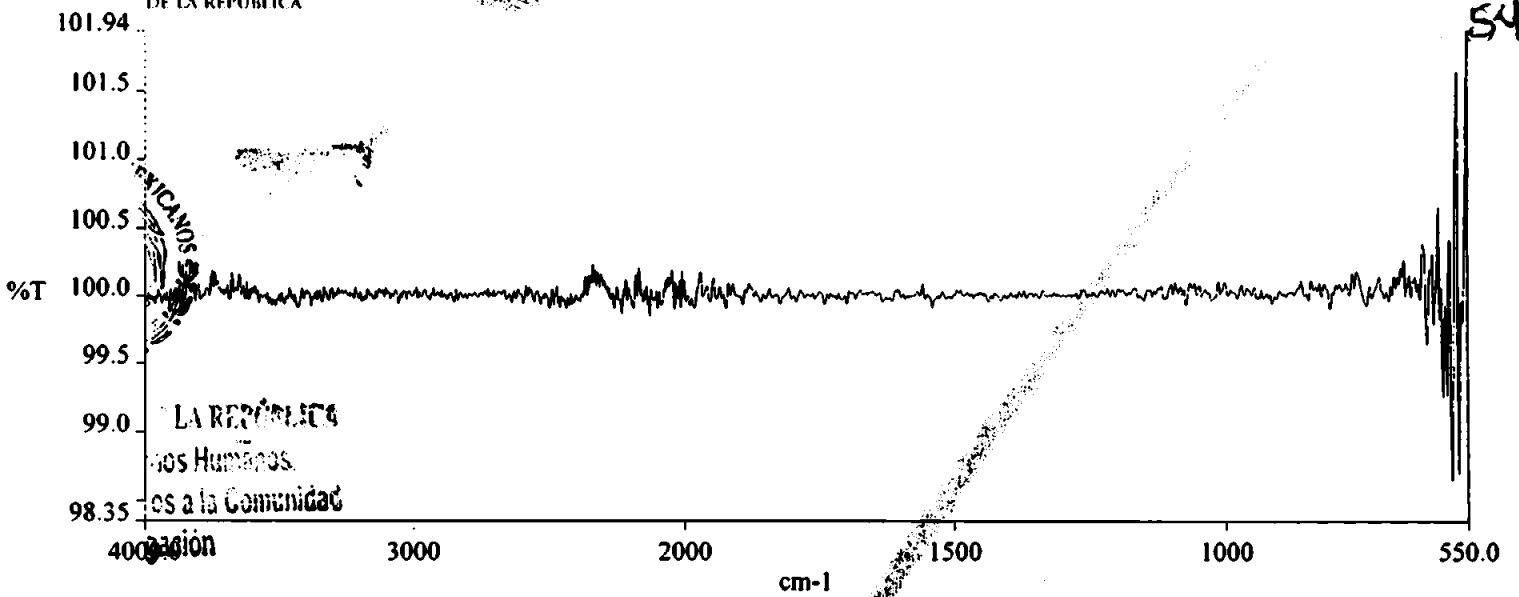
REVISOR TÉCNICO





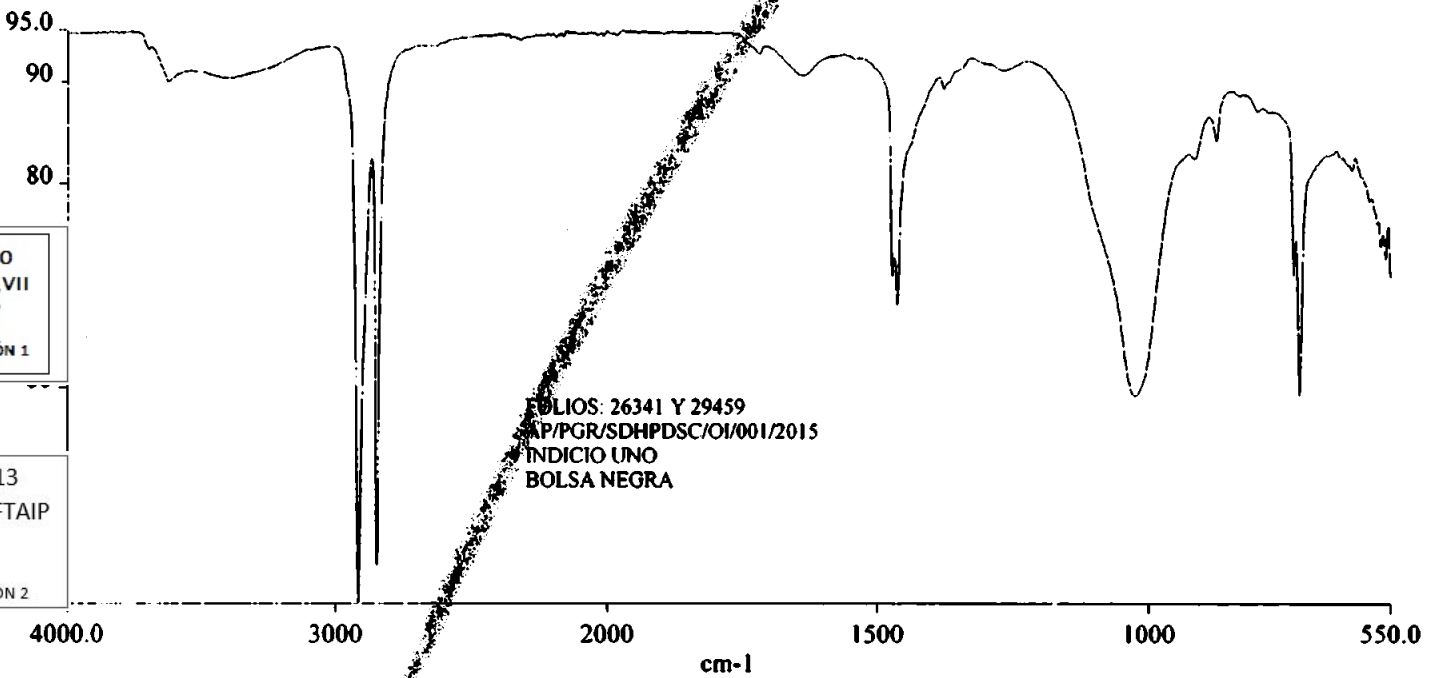
417

545



Spectrum Name: F29459 Y F26341\_BLANCO.sp

Description:



Spectrum Name: F29459 Y F26341 INDICIO UNO.sp

Description: BOLSA NEGRA

Time: 1:15:34 PM

F29459 Y F26341 INDICIO UNO.pk

F29459~3.SP 3451 4000.0 550.0 38.8 95.0 4.0 %T 4 3.0  
 BOLSA NEGRA  
 REF 4000 94.6 2000 94.8 600  
 3623.0 89.9 2915.6 38.7 2848.3 42.3 1462.9 68.1 1025.4 59.2  
 729.9 71.1 718.5 59.1 559.4 72.6

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

FOLIOS: 26341 Y 29459  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
 INDICIO UNO  
 BOLSA NEGRA

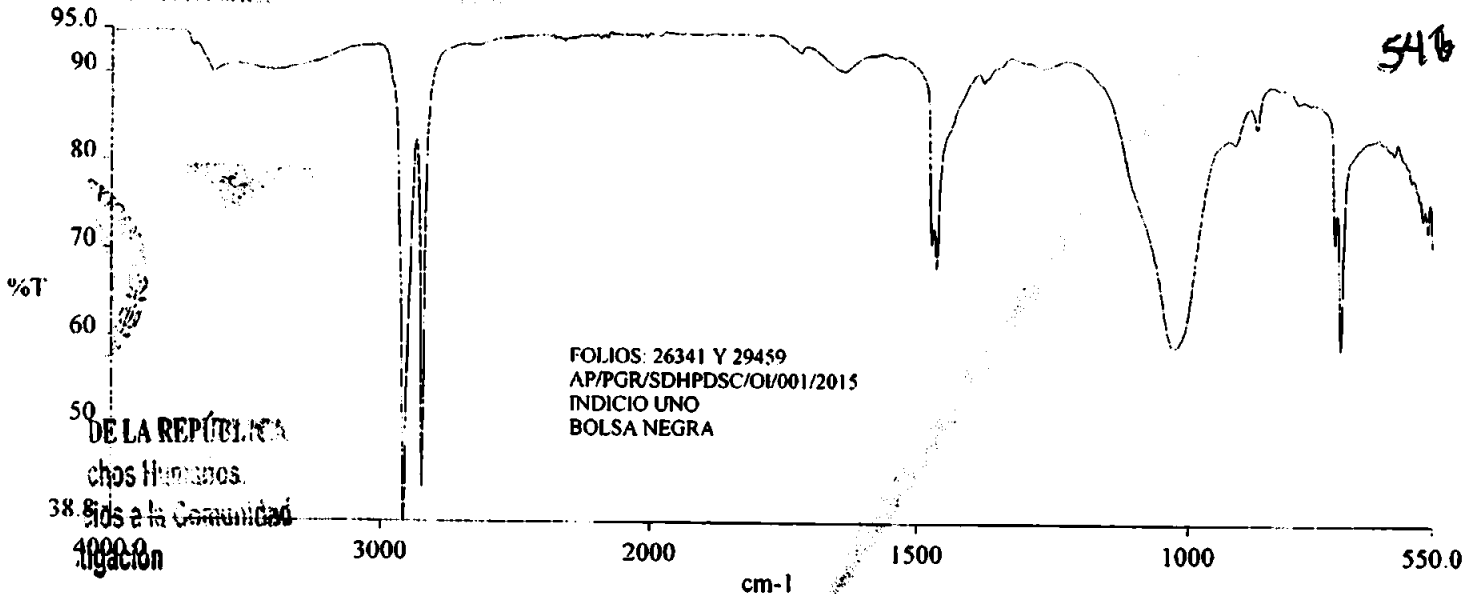
Rúbrica	Fecha: 25/Abril/2016	Anexo 1 de 5
---------	----------------------	--------------

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

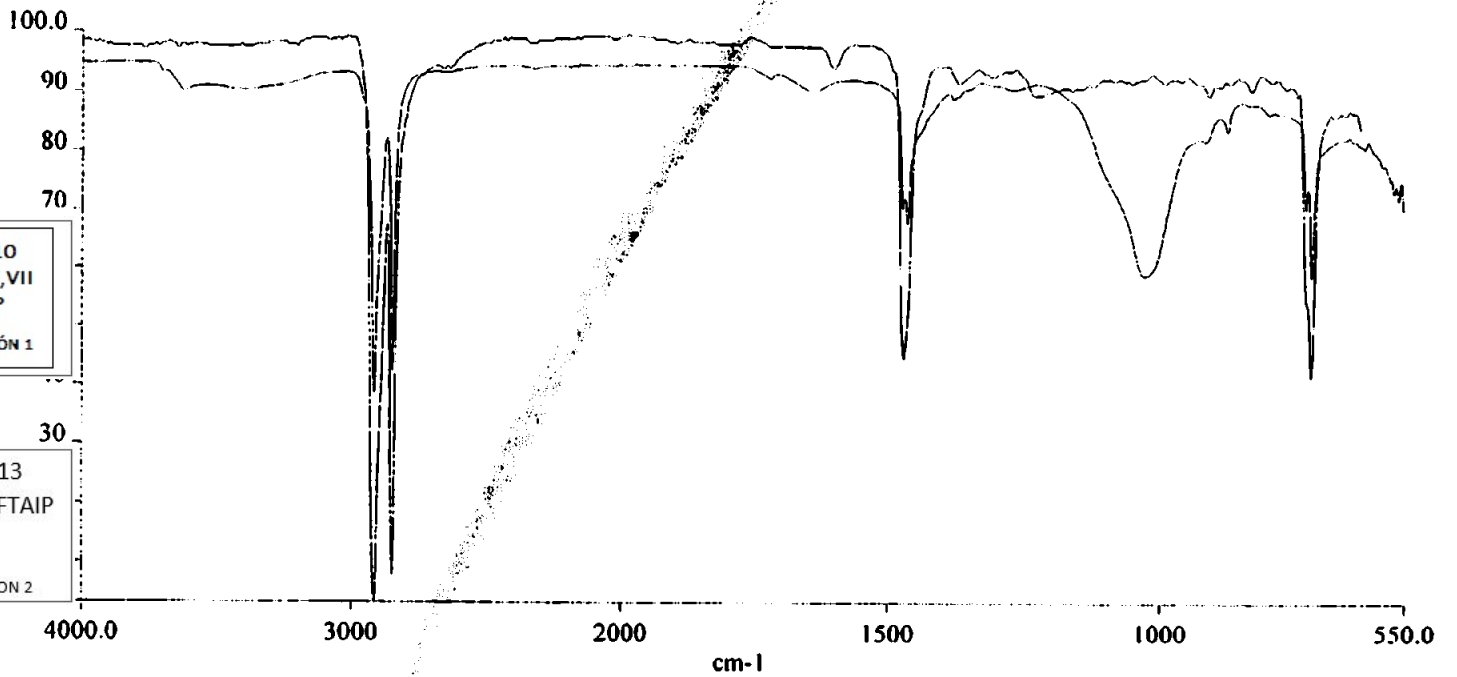
LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE

RESULTADOS DE ESPECTROFOTOMETRIA DE INFRARROJO



Spectrum Name: F29459 Y F26341 INDICIO UNO.sp

Description: BOLSA NEGRA



Spectrum Name

Description

Time: 1:15:34 PM

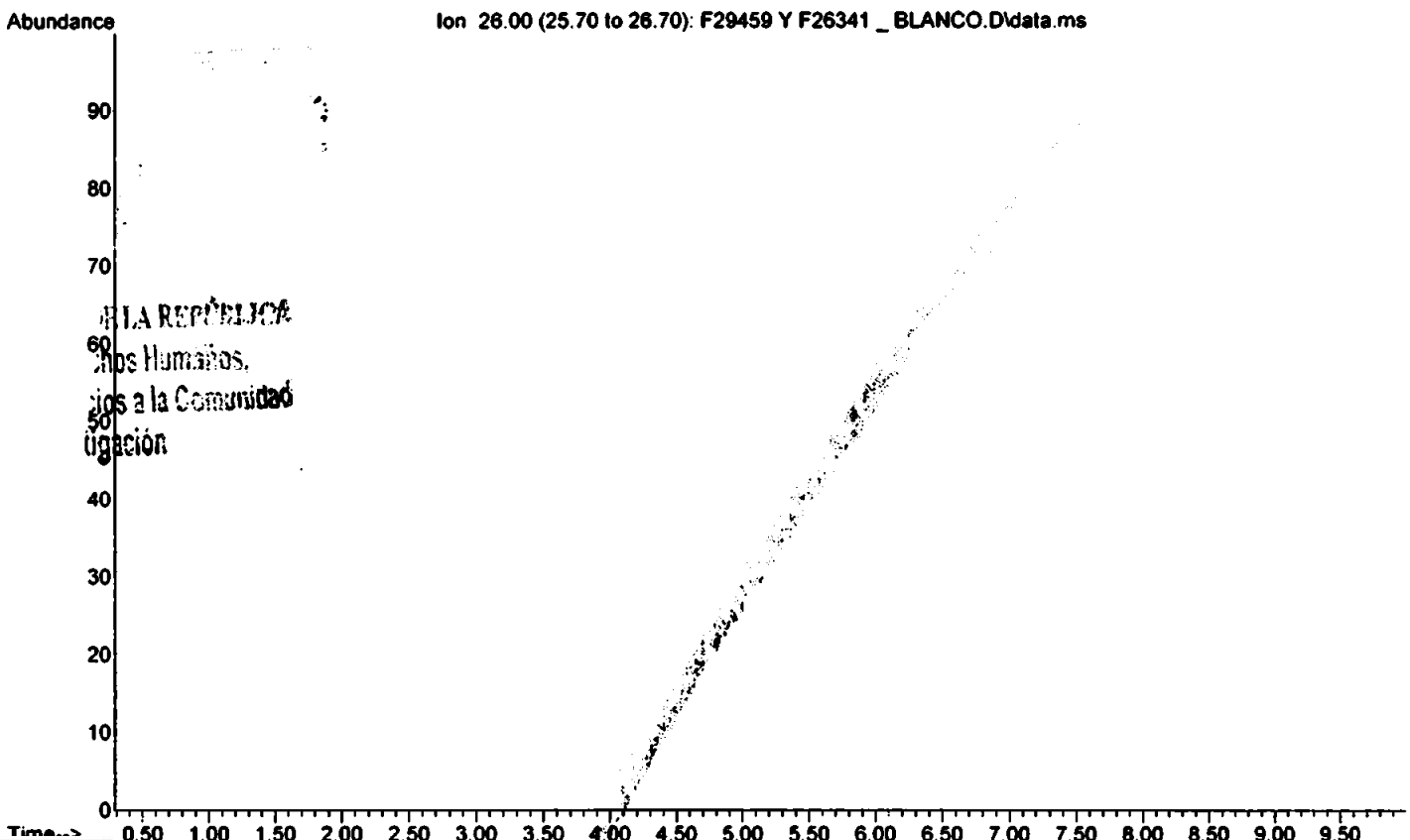
F29459 Y F26341 INDICIO UNO.sp / Spectrum.lst Euclidean Search Hit List

- 0.897 S
- 0.856 A
- 0.831 S
- 0.814 F
- 0.805 A
- 0.802 S

Rúbrica	Fecha: 29/Abril/2016	Anexo 2 de 5
---------	----------------------	--------------

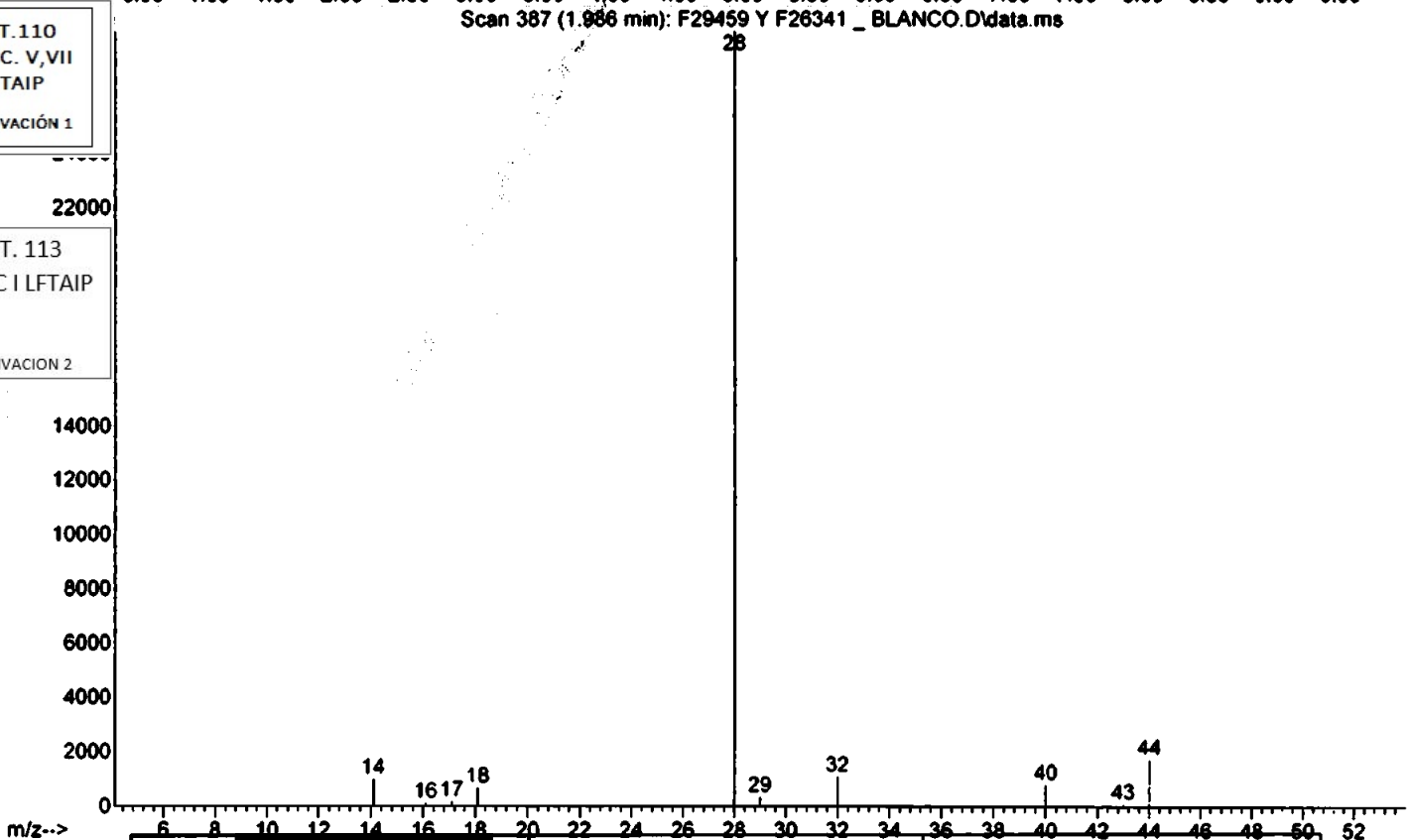
File : C:\msdchem\1\DATA\BOLSA\F29459 Y F26341 \_ BLANCO.D  
 Operator :   
 Acquired : 25 Apr 2016 14:04 using AcqMethod GASES\_LIGEROS 2014.M  
 Instrument : **PGR** QM-DI-02  
 Sample Name : F29459 Y F26341 blanco  
 Misc Info : PROCURADURIA GENERAL DE LA PROTECCION DE LA ECONOMIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Vial Number: 1

547



ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

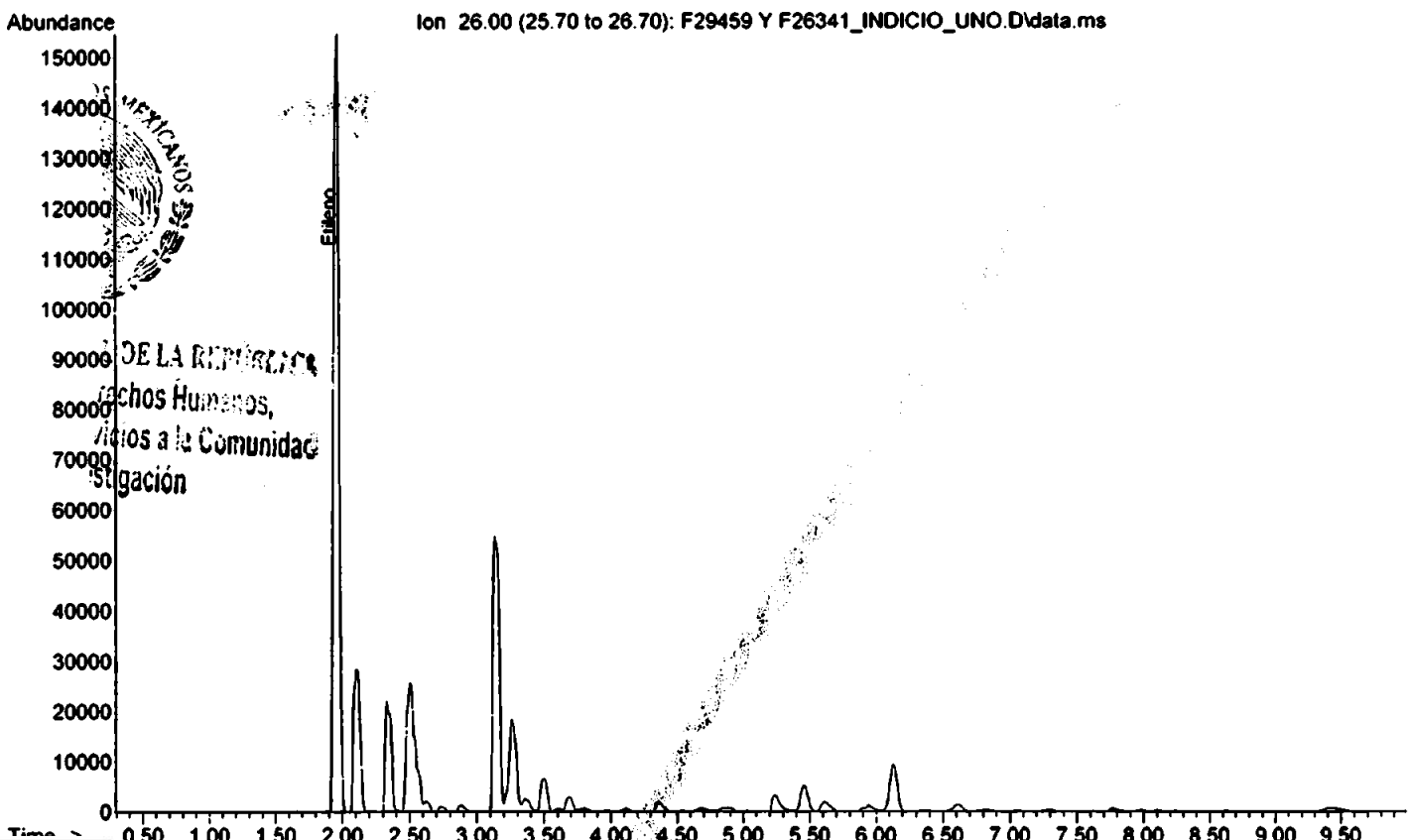
22000  
 ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



Rúbrica:   
 Fecha: 25/Abril/2016  
 Anexo 3 de 5

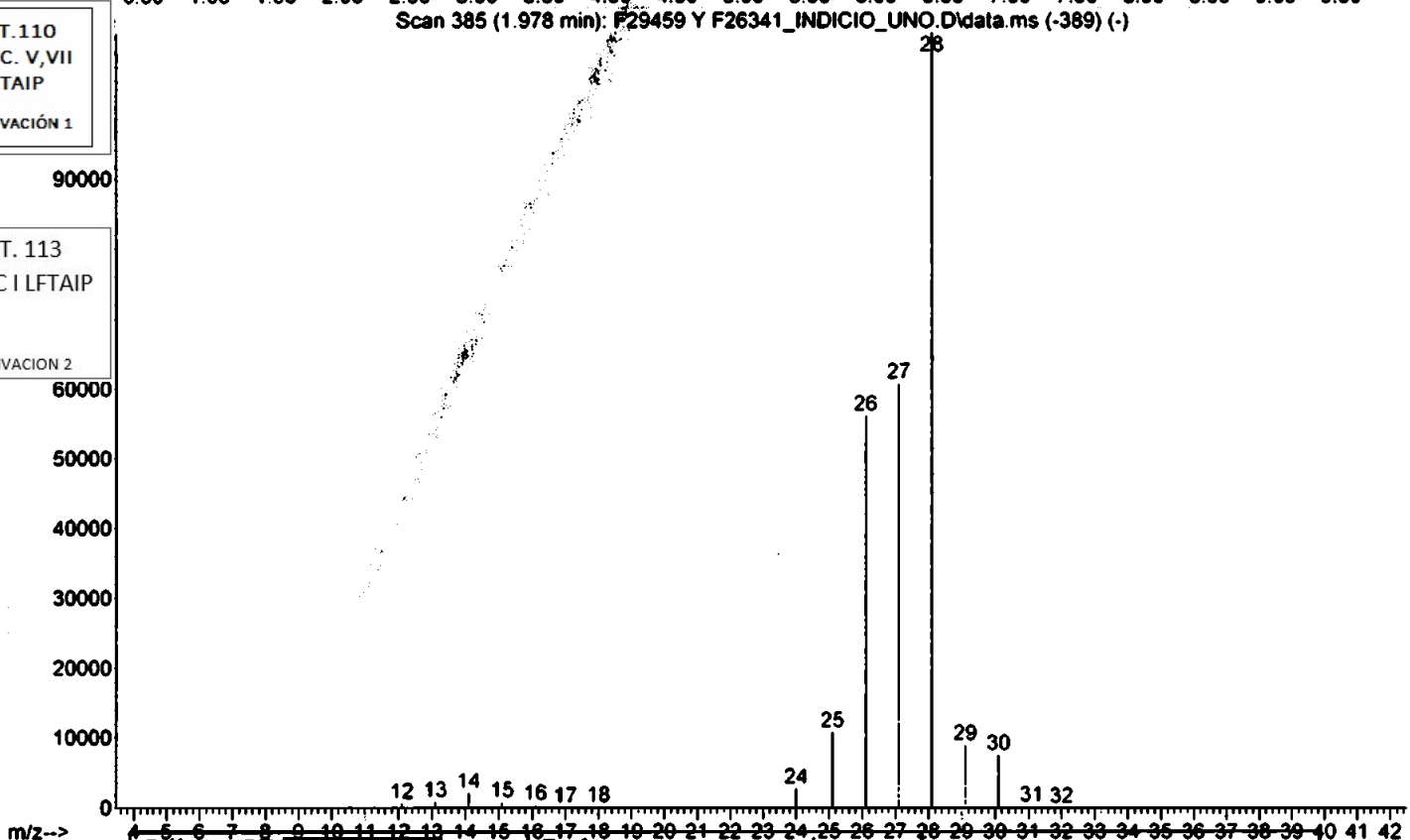
File : C:\msdchem\1\DATA\BOLSA\F29459 Y F26341\_INDICIO\_UNO.D  
 Operator : Jorge MS  
 Acquired : 25/04/2016 14:45 using AcqMethod GASES\_LIGEROS 2014.M  
 Instrument : GC/MSI-02  
 Sample Name : F29459 Y F26341 BOLSA NEGRA  
 Misc Info : AP/PROY/SDHPDSC/OI/001/2015  
 Vial Number: 2

548



ART. 110  
 FRACC. V,VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



Rúbrica PD [Redacted] Fecha: 25/Abril/2016 Anexo 4 de 5

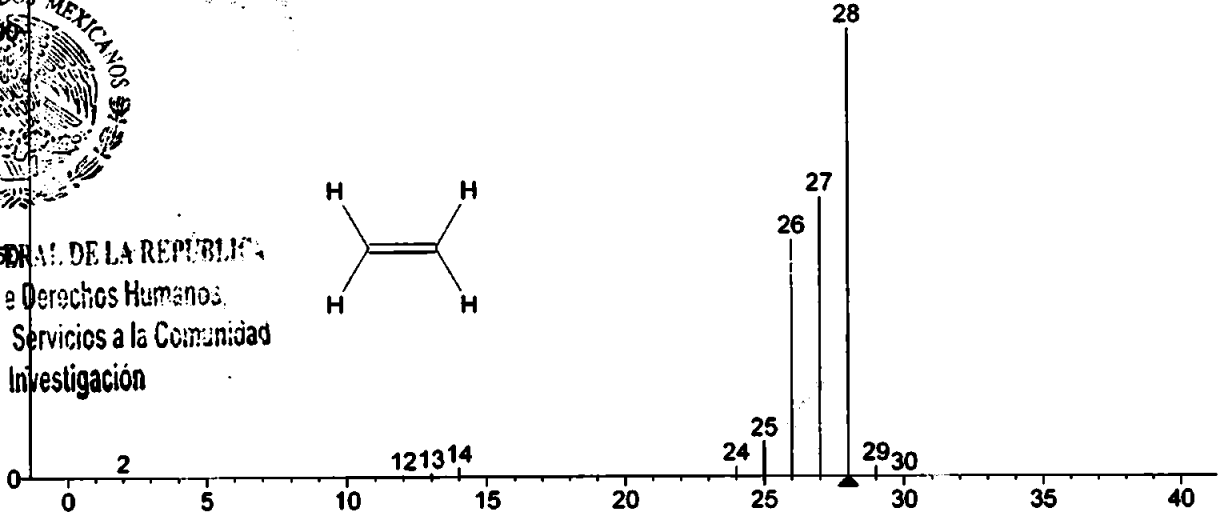
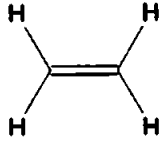
# PGR



Hit 1: Ethylene  
C2H4; MF: 999; RMF: 999; Prob 98.1%; CAS: 74-85-1; Lib: mainlib; ID: 118.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



(mainlib) Ethylene

Name: [REDACTED]

Formula: C<sub>2</sub>H<sub>4</sub>

MW: 28 CAS#: 74-85-1 NIST#: 18814 ID#: 118 DB: mainlib

Other DBs: Fine, TSCA, RTECS, EPA, HODOC, EINECS

10 largest peaks:

28 999 | 27 623 | 26 529 | 25 78 | 24 23 | 29 23 | 14 21 | 13 9 | 12 5 | 15 3 |

Synonyms:

1.Ethene

2.Acetene

Bicarburretted hydrogen

Elayl

Olefiant gas

C<sub>2</sub>H<sub>4</sub>

Athylen

8.Liquid ethylene

9.UN 1038

10.UN 1962

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Rúbrica	[REDACTED]	Fecha: 25/Abril/2016	Anexo 5 de 5
---------	------------	----------------------	--------------

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carpeta de Investigación

AP/PGR/SDHPPDSC/01/004/2015

846  
550

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
C.G.S.P.	29458	DEL CENEFRO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	22/09/14 18:20hrs

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
Bolsa 2	Bolsa de Papel con la leyenda "Bolsa 2, Contenedor, Puente Río San Juan, Coahuila Guerrero entre otras, Conteniendo una Bolsa de material sintético transparente con papel blanco que abraza una bolsa de material sintético vacío color negro	Bolsa	18:28hrs

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

x: SI  No 
 Fotográfico: SI  No 
 Croquis: SI  No

Otro: SI  No  Especifique: Audio y Video

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
Con guantes nuevos, indicio Bolsa 2		
Bolsa	Caja	Recipientes
Bolsa 2		

Paginación 1

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

**PGR**

PROFESORADO GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPRDSC/01/003/2015

547

551

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	C.G.S.P. PGR. PERITO EJECUTIVO PROF. B	Toma de muestra	[Redacted]
[Redacted]	C.G.S.P. PGR. PERITO EJECUTIVO PROF. B	toma de muestra	[Redacted]
[Redacted]	C.G.S.P. PGR. PERITO en AUDIO y VIDEO	Documentación Video-gráfica	[Redacted]
[Redacted]	C.G.S.P. PGR. Perito en Fotografía	Documentación Fotográfica	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Estado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material estorbo en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Via: Terrestre  Aérea No  Marítima

b) Se requieren especiales  Sí

Recomendaciones:

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

**PGR**  
PROCURADURÍA GENEAL  
DE LA REPÚBLICA



Carpeta de Investigación

AP/PGR/SDHPDSC/01/003/2015

Café  
552

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cualquier detalle que sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
22/04/16 18:40 hrs	CCSP Perito Químico Prof. B	Entreg. Indicio	
	CCSP Perito Químico Prof. B	"	"
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	AMPF 01 SDHPDSC	Recepción	

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
22/04/2016 18:50	AMPF 01 SDHPDSC	Enlage	
	CCSP Perito Químico Prof. B	Recepción	
	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
	CCSP Perito Químico Prof. B	Recepción	

Observaciones

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
17/04/2016 11:30 hrs	CGSP Perito Químico	Entrega	
	AMPF SDHPDSC	Recepción	

Observaciones

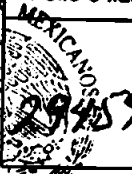
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
	Sobrante de bolsa negra vacía recuperado del Rio San Juan (Bolsa 2)		
	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
	Observaciones		



Carpeta de investigación

APPGR/SDH/PDSC/01/002/2015

 <p>Folio o llamado</p>	<p>Lugar de la entrega-recepción</p> <p>del CENEFOP DE LA C.G.S.P. de la P.G.R.</p>	<p>Fecha y hora entrega/recepción</p> <p>22/04/2016 18:40 hrs.</p>
--	---	--

1. Inventario (escribe el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
<p>Bolsa 2</p> <p>investigación</p>	<p>Bolsa de Papel con la leyenda "Bolsa 2 Contenedor Fuente Río San Juan Cocula Guerrero entre otras, Conteniendo una Bolsa de material sintético transparente con panel blanco que aporta una Bolsa de material sintético vacío, color negro.</p>

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier anomalía, especifique dicha condición).

<p>Bolsa de material sintético transparente.</p>
--

Persona que entrega

Duenos

Stuehaz

PGR - Panto Quimico

PR - Panto Quimico

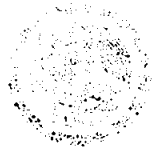
Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

AMPE OL SA-IPDSC

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.



356  
554

FOLIOS: 26341 Y 29459  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS  
Ciudad de México, a 12 de abril de 2016



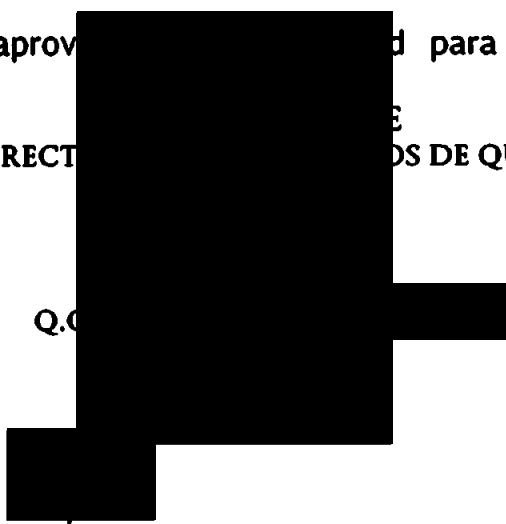
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE

En atención a sus oficios con número: SDHPDSC/OI/1066/2016 y su alcance, de fechas 9 y 20 de abril de 2016 respectivamente, recibidos en esta Dirección General los días 12 y 21 abril de 2016, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo previsto en el artículo 10, fracciones VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los C.C. I.Q. [redacted] y Q.F.B. [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovo [redacted] para reiterarle mi más alta consideración.

EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA



c.c.p. Q.F.I. [redacted] - Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.  
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
c.c.p.- Archivo.  
GCV/mear

Rev.: 2



FO-QF-05

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



551  
555

## ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO.**- El estado que guarda la presente indagatoria y en términos de los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 113, 117, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1º, 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de colaborar en la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa citada al rubro; es de acordarse y se:

### ACUERDA

--- **PRIMERO.** En seguimiento a las diligencias que obran en autos, en relación a la búsqueda de información relacionada con personas fallecidas y lesionadas relacionadas en los sucesos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se ordena acudir al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Hidalgo con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, a fin de que esta Representación Social de la Federación se notifique ante el Órgano Jurisdiccional de referencia respecto de la promoción efectuada en fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, mediante oficio **SDHPDSC/OI/1495/2016** mediante el cual se solicita se autorice previo registro de cadena de custodia la extracción de indicio balístico relacionado en la CAUSA PENAL 216/2014-II.---

--- **SEGUNDO:** Una vez notificada en autos proceder a recabar la copia certificada de la necropsia del C. [REDACTED] persona fallecida y relacionada en los sucesos de los estudiantes normalistas desaparecidos, a fin de que la evidencia balística se remita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución para su debida confronta y estudio micro comparativo, ello atendiendo a la petición del Grupo Internacional de Expertos Independientes respecto de que toda muestra de ojivas relacionadas en los hechos se analice en los sistemas IBIS y de laboratorio a fin de confrontar elementos testigos y elementos problema. ---

--- **TERCERO:** Agregar a las actuaciones de la presente indagatoria y dar continuidad a su integración y perfeccionamiento. ---

### CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien [REDACTED] que al final firman y dan fe. ---

[REDACTED]

Testigo de asistencia

Lic. [REDACTED]

C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

556

ANOS 556

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**  
**SUPLEMENTO DE DICTAMEN QUÍMICO**  
**FOLIO 7542, 8315 y 22152**

LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México, siendo las **veintiún horas con treinta y seis minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal:

**HACE CONSTAR**

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id 1361, mediante el cual se remite el SUPLEMENTO DE DICTAMEN QUÍMICO con número de folio 7542, 8315 y 22152 del tres de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el perito I.Q. [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, en el que concluye lo siguiente: **"...ÚNICA.- Las muestras tomadas de los sedimentos recolectados en el Basurero de Cocula identificadas como 2, 3, 4, 5 y las muestras del sedimento recuperado en una bolsa en el Río San Juan, identificadas como muestra 1 y 6, son coincidentes en composición química de ácidos grasos y presentan las concentraciones en la tabla 1..."** (sic).

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista el SUPLEMENTO DE DICTAMEN QUÍMICO con número de folio 7542, 8315 y 22152 del tres de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el perito I.Q. [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, documento constante de diecisiete fojas útiles; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que se acuerda acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación des [REDACTED] rdo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**CÚMPLASE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] NTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN [REDACTED] OS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

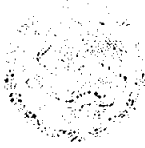
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



110 1361

AIAPF

SS4  
558



**ASUNTO: SE RINDE SUPLEMENTO DE DICTAMEN QUÍMICO**  
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2016

**LICENCIADO**

[Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE**

[Redacted]

Mas  
27/4/2016

El que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesto para intervenir con relación a su gestión, rinden el siguiente:

**SUPLEMENTO DE DICTAMEN**

**Planteamiento del problema:**

Se solicitó efectuar un estudio químico comparativo para establecer afinidades y coincidencias entre los sedimentos localizados en el Basurero de Cocula y los sedimentos recuperados en una bolsa en el Río San Juan, muestras recibidas en el Laboratorio: 05 de febrero de 2016.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Identificación	Descripción
1	Muestra representativa de sedimento localizado en el <b>Río San Juan</b> , tomada del indicio contenido en una bolsa de material sintético roja con la leyenda AP/PGR/SEIDO/UEIDMS 871/2014, la cual contiene, a su vez, una bolsa de papel vacía con la leyenda "sedimento asentado" junto con una bolsa de material sintético blanca con la leyenda [Redacted], proporcionando una tela azul, con sedimento.
2	Muestra representativa de sedimento localizado en el <b>Basurero de Cocula</b> , tomada del indicio marcado como I7, contenido en una bolsa de material sintético roja, con la leyenda "sedimento procesado I7", entre otras.
3	Muestra representativa de sedimento localizado en el <b>Basurero de Cocula</b> , tomada del indicio marcado como I7, contenido en una bolsa de material sintético roja, con la leyenda "sedimento procesado I7", proporcionando una bolsa de material sintético blanco.
4	Muestra representativa de sedimento localizado en el <b>Basurero de Cocula</b> , tomada del indicio marcado como G7, contenido en una bolsa de material sintético roja, proporcionando una bolsa de material sintético blanco, la cual contiene el sedimento.
5	Muestra representativa de sedimento localizado en el <b>Basurero de Cocula</b> , tomada del indicio marcado como H7, contenido en una bolsa de material sintético roja.
6	Muestra representativa de sedimento tamizado, localizado en el <b>Río San Juan</b> , tomada del indicio marcado como "bolsa 1 Puente Río San Juan, Cocula Guerrero", contenido en una bolsa de papel con la leyenda sedimento tamizado, entre otras.

Rúbrica [Redacted]

[Redacted]

MÉTODOS EMPLEADOS

Cromatografía de gases con detector FID

RESULTADOS

Muestras 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Por cromatografía de gases con detector de ionización de flama (FID) aplicada a los productos de transesterificación de los extractos orgánicos de las muestras cuestionadas, empleando una columna capilar HP-88, diseñada para la separación de los ésteres metílicos de ácidos grasos (FAMES) de 100 metros de longitud, 0.25 mm de diámetro con 0.20 µm de película de fase estacionaria a base de (88% - Cianopropil)aril-polisiloxano y helio de ultra alta pureza como fase móvil, utilizando un estándar de referencia de ácidos grasos (F.A.M.E. Mix., C4-C24, SUPELCO, 18919-1AMP), se obtuvieron las concentraciones listadas en la tabla 1 y gráfica 1. (Se anexan cromatogramas).

TABLA 1. ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO DE ÁCIDOS GRASOS

Ácidos Grasos	RÍO SAN JUAN ppm		BASURERO COCULA ppm			
	1 Sedimento	6 Sedimento Bolsa 1	2 Sedimento I7	3 Sedimento I7	4 Sedimento G7	5 Sedimento Bolsa H7
Ácido hexanoico (ácido caproico)	1.1	1.15	5.2	3.4	4.3	4.6
Ácido octanoico (ácido caprílico)	1.1	1.2	5.4	3.4	4.5	4.9
Ácido dodecanoico (ácido láurico)	0.7	0.8	3.5	2	2.8	3.2
Ácido tetradecanoico (ácido mirístico)	11.1	11.4	57.9	43.8	52.2	54.6
Ácido pentadecanoico	1.4	1.5	10.2	7.4	9	9.5
Ácido hexadecenoico (ácido palmitoleico)	8.2	8.9	40.4	28.2	51.7	36.7
Ácido hexadecanoico (ácido palmítico)	262	271	1109.7	849.5	996.9	1053.4
Ácido heptadecanoico (ácido margarínico)	3.6	3.8	19.5	14.5	17.3	18.3
Ácido cis-9-octadecenoico (ácido oleico)	159.1	167.7	685.3	533.4	620.6	647.5
Ácido octadecanoico (ácido esteárico)	59.8	61.7	255	208.4	233.8	255.8
Ácido cis-11-eicosenoico	3.9	4.4	15	14.2	16.4	17.3
Ácido eicosanoico (ácido araquídico)	0.024	0.12	7.8	5.2	6.5	7.1

ppm= partes por millón

Rúbrica

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

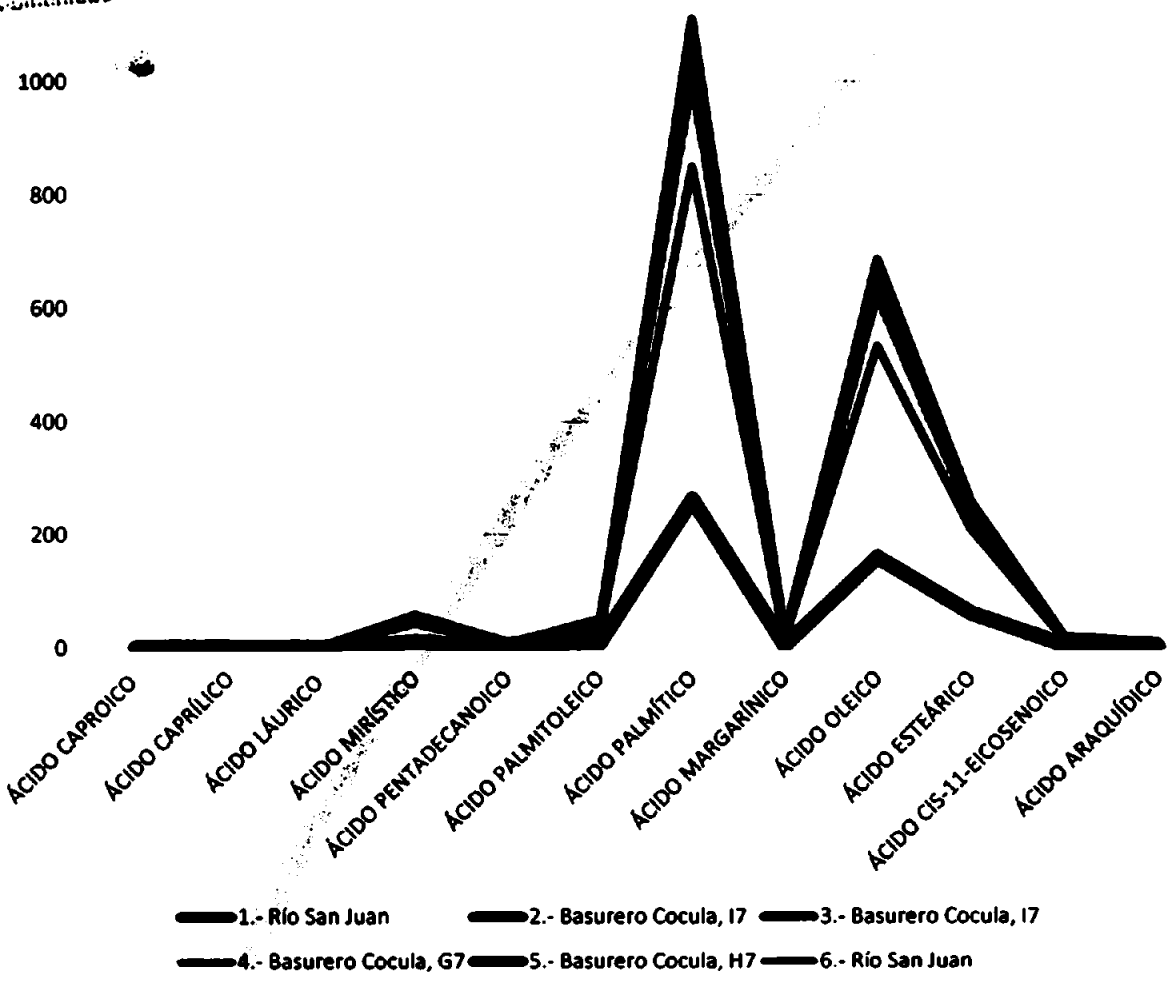
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



556  
560

GRÁFICA 1. ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO DE ÁCIDOS GRASOS

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

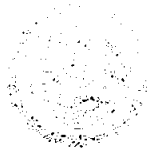
Fecha de análisis: del 04 de abril al 02 de mayo de 2016

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

Rúbrica [Redacted]

[Redacted]





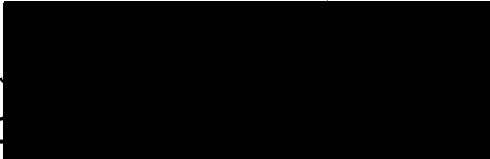
1/2  
557  
561

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.-** Las muestras tomadas de los sedimentos recolectados en el Basurero de Cocula identificadas como 2, 3, 4, 5 y las muestras del sedimento recuperado en una bolsa en el Río San Juan, identificadas como muestra 1 y 6, son coincidentes en composición química de ácidos grasos y presentan las concentraciones listadas en la tabla 1

Los Humanos  
os a la Comunidad  
gación

**ATENTAMENTE  
EL PERITO**



LO.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



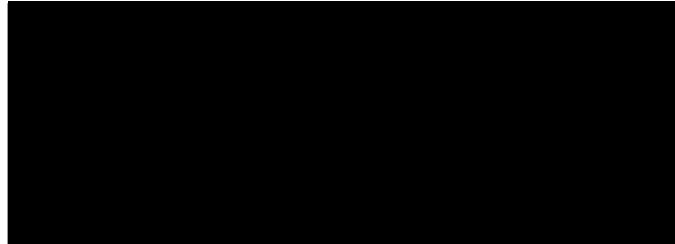
Calibration Table

PGR

ACIDOS GRASOS  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Calib. Data Modified : 4/15/2016 10:05:41 AM

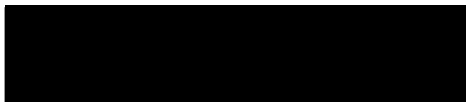
Rel. Reference Window :  
Abs. Reference Window :  
Rel. Non-ref. Window :  
Abs. Non-ref. Window :  
Uncalibrated Peaks :  
Partial Calibration :  
Correct All Ret. Times:



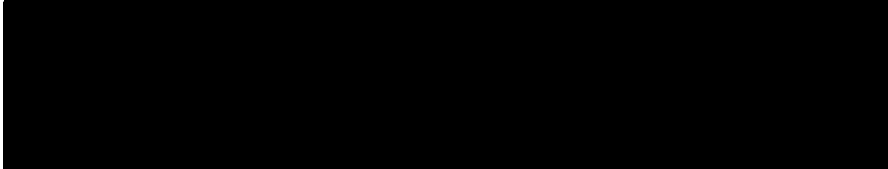
Curve Type :  
Origin :  
Weight :



Recalibration Settings:  
Average Response :  
Average Retention Time:



Calibration Report Options :



Signal 1: FID2 B, Back Signal



[min]	Sig	[ug/ml]			
4.167	1	1	85.60000	100.03035	8.55740e-1
		2	171.20000	204.11298	8.38751e-1
		3	256.80000	301.07000	8.52958e-1
		4	342.40000	400.02820	8.55940e-1
		5	428.00000	495.66119	8.63493e-1
7.488	1	1	85.60000	144.94261	5.90579e-1
		2	171.20000	294.54330	5.81239e-1
		3	256.80000	434.08000	5.91596e-1
		4	342.40000	577.64844	5.92748e-1
		5	428.00000	707.16577	6.05233e-1
10.727	1	1	85.60000	162.36000	5.27223e-1
		2	171.20000	329.39764	5.19737e-1
		3	256.80000	491.66000	5.22312e-1
		4	342.40000	642.71000	5.32744e-1
		5	428.00000	786.81097	5.43968e-1
13.567	1	1	85.60000	168.12773	5.09137e-1
		2	171.20000	340.48434	5.02813e-1
		3	256.80000	535.91425	4.79181e-1
		4	342.40000	680.11212	5.03446e-1
		5	428.00000	809.63562	5.28633e-1
14.851	1	1	85.60000	84.39197	5.07157e-1
		2	171.20000	168.78394	5.03087e-1
		3	256.80000	253.17591	5.03087e-1
		4	342.40000	337.56788	5.03087e-1
		5	428.00000	421.95985	5.03087e-1
		6	513.60000	506.35182	5.03087e-1
		7	600.00000	590.74379	5.03087e-1
		8	686.40000	675.13576	5.03087e-1
		9	772.80000	759.52773	5.03087e-1
		10	859.20000	843.91970	5.03087e-1
		11	945.60000	928.31167	5.03087e-1
		12	1032.00000	1012.70364	5.03087e-1
		13	1118.40000	1097.09561	5.03087e-1
		14	1204.80000	1181.48758	5.03087e-1
		15	1291.20000	1265.87955	5.03087e-1
		16	1377.60000	1350.27152	5.03087e-1
		17	1464.00000	1434.66349	5.03087e-1
		18	1550.40000	1519.05546	5.03087e-1
		19	1636.80000	1603.44743	5.03087e-1
		20	1723.20000	1687.83940	5.03087e-1
		21	1809.60000	1772.23137	5.03087e-1
		22	1896.00000	1856.62334	5.03087e-1
		23	1982.40000	1941.01531	5.03087e-1
		24	2068.80000	2025.40728	5.03087e-1
		25	2155.20000	2109.79925	5.03087e-1
		26	2241.60000	2194.19122	5.03087e-1
		27	2328.00000	2278.58319	5.03087e-1
		28	2414.40000	2362.97516	5.03087e-1
		29	2500.80000	2447.36713	5.03087e-1
		30	2587.20000	2531.75910	5.03087e-1
		31	2673.60000	2616.15107	5.03087e-1
		32	2760.00000	2700.54304	5.03087e-1
		33	2846.40000	2784.93501	5.03087e-1
		34	2932.80000	2869.32698	5.03087e-1
		35	3019.20000	2953.71895	5.03087e-1
		36	3105.60000	3038.11092	5.03087e-1
		37	3192.00000	3122.50289	5.03087e-1
		38	3278.40000	3206.89486	5.03087e-1
		39	3364.80000	3291.28683	5.03087e-1
		40	3451.20000	3375.67880	5.03087e-1
		41	3537.60000	3460.07077	5.03087e-1
		42	3624.00000	3544.46274	5.03087e-1
		43	3710.40000	3628.85471	5.03087e-1
		44	3796.80000	3713.24668	5.03087e-1
		45	3883.20000	3797.63865	5.03087e-1
		46	3969.60000	3882.03062	5.03087e-1
		47	4056.00000	3966.42259	5.03087e-1
		48	4142.40000	4050.81456	5.03087e-1
		49	4228.80000	4135.20653	5.03087e-1
		50	4315.20000	4219.59850	5.03087e-1
		51	4401.60000	4303.99047	5.03087e-1
		52	4488.00000	4388.38244	5.03087e-1
		53	4574.40000	4472.77441	5.03087e-1
		54	4660.80000	4557.16638	5.03087e-1
		55	4747.20000	4641.55835	5.03087e-1
		56	4833.60000	4725.95032	5.03087e-1
		57	4920.00000	4810.34229	5.03087e-1
		58	5006.40000	4894.73426	5.03087e-1
		59	5092.80000	4979.12623	5.03087e-1
		60	5179.20000	5063.51820	5.03087e-1
		61	5265.60000	5147.91017	5.03087e-1
		62	5352.00000	5232.30214	5.03087e-1
		63	5438.40000	5316.69411	5.03087e-1
		64	5524.80000	5401.08608	5.03087e-1
		65	5611.20000	5485.47805	5.03087e-1
		66	5697.60000	5569.87002	5.03087e-1
		67	5784.00000	5654.26199	5.03087e-1
		68	5870.40000	5738.65396	5.03087e-1
		69	5956.80000	5823.04593	5.03087e-1
		70	6043.20000	5907.43790	5.03087e-1
		71	6129.60000	5991.82987	5.03087e-1
		72	6216.00000	6076.22184	5.03087e-1
		73	6302.40000	6160.61381	5.03087e-1
		74	6388.80000	6245.00578	5.03087e-1
		75	6475.20000	6329.39775	5.03087e-1
		76	6561.60000	6413.78972	5.03087e-1
		77	6648.00000	6498.18169	5.03087e-1
		78	6734.40000	6582.57366	5.03087e-1
		79	6820.80000	6666.96563	5.03087e-1
		80	6907.20000	6751.35760	5.03087e-1
		81	6993.60000	6835.74957	5.03087e-1
		82	7080.00000	6920.14154	5.03087e-1
		83	7166.40000	7004.53351	5.03087e-1
		84	7252.80000	7088.92548	5.03087e-1
		85	7339.20000	7173.31745	5.03087e-1
		86	7425.60000	7257.70942	5.03087e-1
		87	7512.00000	7342.10139	5.03087e-1
		88	7598.40000	7426.49336	5.03087e-1
		89	7684.80000	7510.88533	5.03087e-1
		90	7771.20000	7595.27730	5.03087e-1
		91	7857.60000	7679.66927	5.03087e-1
		92	7944.00000	7764.06124	5.03087e-1
		93	8030.40000	7848.45321	5.03087e-1
		94	8116.80000	7932.84518	5.03087e-1
		95	8203.20000	8017.23715	5.03087e-1
		96	8289.60000	8101.62912	5.03087e-1
		97	8376.00000	8186.02109	5.03087e-1
		98	8462.40000	8270.41306	5.03087e-1
		99	8548.80000	8354.80503	5.03087e-1
		100	8635.20000	8439.19700	5.03087e-1

Rúbrica	Fecha	Anexo 1 de 13
---------	-------	---------------

Folio: 22152

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

558  
562

[min]	Sig	[ug/ml]			
		4	171.20000	331.23000	5.16861e-1
		5	214.00000	403.87119	5.29872e-1
16.084	1	1	85.60000	174.33035	4.91022e-1
		2	171.20000	350.17078	4.88904e-1
		3	256.80000	522.00000	4.91954e-1
		4	342.40000	683.21000	5.01164e-1
		5	428.00000	831.99323	5.14427e-1
17.311	1	1	42.80000	85.70624	4.99380e-1
		2	85.60000	173.17184	4.94307e-1
		3	128.40000	253.33000	5.06849e-1
		4	171.20000	330.11000	5.18615e-1
		5	214.00000	411.81390	5.19652e-1
18.486	1	1	42.80000	85.30555	5.01726e-1
		2	85.60000	172.66167	4.95767e-1
		3	128.40000	251.49000	5.10557e-1
		4	171.20000	328.58000	5.21030e-1
		5	214.00000	409.70734	5.22324e-1
18.647	1	1	85.60000	175.38568	4.88067e-1
		2	171.20000	354.42828	4.83031e-1
		3	256.80000	527.01000	4.87277e-1
		4	342.40000	695.45000	4.92343e-1
		5	428.00000	840.74591	5.09072e-1
19.891	1	1	42.80000	86.67106	4.93821e-1
		2	85.60000	174.92761	4.89345e-1
		3	128.40000	255.01000	5.03510e-1
		4	171.20000	334.08000	5.12452e-1
		5	214.00000	415.90894	5.14536e-1
20.044	1	1	42.80000	88.11603	4.85723e-1
		2	85.60000	177.61513	4.81941e-1
		3	128.40000	259.30000	4.95179e-1
		4	171.20000	339.46000	5.04330e-1
		5	214.00000	422.47870	5.06534e-1
	1	1	42.80000	88.26801	4.84887e-1
		2	85.60000	178.04640	4.80774e-1
		3	128.40000	259.38000	4.95027e-1
		4	171.20000	340.54000	5.02731e-1
		5	214.00000	423.83929	5.04908e-1
	9	1	128.40000	266.83588	4.81195e-1
		2	256.80000	528.13000	4.86244e-1
		3	385.20000	801.89000	4.80365e-1
		4	513.60000	1060.30000	4.84391e-1
		5	642.00000	1282.62976	5.00534e-1
22.768	1	1	42.80000	88.71713	4.82432e-1
		2	85.60000	179.43059	4.77065e-1
		3	128.40000	265.84000	4.82997e-1
		4	171.20000	343.35000	4.98617e-1
		5	214.00000	427.88525	5.00134e-1
23.063	1	1	42.80000	67.91807	6.30171e-1
		2	85.60000	136.77782	6.25832e-1
		3	128.40000	204.17000	6.28888e-1
		4	171.20000	267.59000	6.39785e-1
		5	214.00000	326.36581	6.55706e-1
23.935	1	1	42.80000	75.43925	5.67344e-1
		2	85.60000	152.39626	5.61694e-1
		3	128.40000	225.40000	5.69654e-1
		4	171.20000	295.88000	5.78613e-1
		5	214.00000	363.89282	5.88085e-1

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADIA  
Subprocurador  
Prevención



11  
559  
563

24.175	1	1	42.80000	78.23112	5.47097e-1	17
	2		85.60000	168.47791	5.08078e-1	
	3		128.40000	246.25594	5.21409e-1	
	4		171.20000	327.29111	5.23082e-1	
	5		214.00000	398.60910	5.36867e-1	
24.300	1	1	85.60000	166.78000	5.13251e-1	18
	2		171.20000	367.54000	4.65800e-1	
	3		256.80000	551.79000	4.65394e-1	
	4		342.40000	752.69000	4.54902e-1	
	5		428.00000	927.60000	4.61406e-1	
24.307	1	1	42.80000	159.24300	2.68772e-1	19
	2		85.60000	278.56000	3.07295e-1	
	3		128.40000	379.40000	3.38429e-1	
	4		171.20000	501.46000	3.41403e-1	
	5		214.00000	621.98000	3.44063e-1	
24.308	1	1	42.80000	80.49700	5.31697e-1	20
	2		85.60000	160.00000	5.35000e-1	
	3		128.40000	256.78589	5.00027e-1	
	4		171.20000	341.08000	5.01935e-1	
	5		214.00000	420.34003	5.09112e-1	
24.655	1	1	85.60000	179.98389	4.75598e-1	21
	2		171.20000	363.47113	4.71014e-1	
	3		256.80000	547.94000	4.68661e-1	
	4		342.40000	715.44000	4.78587e-1	
	5		428.00000	868.83789	4.92512e-1	
26.698	1	1	42.80000	70.30588	6.08768e-1	22
	2		85.60000	141.90962	6.03201e-1	
	3		128.40000	210.06000	6.11254e-1	
	4		171.20000	277.73000	6.16426e-1	
	5		214.00000	340.78552	6.27961e-1	
ART. 110	8	1	42.80000	62.74653	6.82109e-1	23
FRACC. V, VII		2	85.60000	126.76087	6.75287e-1	
LFTAIP		3	128.40000	188.47000	6.81276e-1	
MOTIVACIÓN 1		4	171.20000	246.89000	6.93426e-1	
		5	214.00000	304.64609	7.02454e-1	
26.917	1	1	42.80000	76.11553	5.62303e-1	24
	2		85.60000	153.48392	5.57713e-1	
	3		128.40000	224.93000	5.70844e-1	
	4		171.20000	300.85000	5.69054e-1	
	5		214.00000	369.02341	5.79909e-1	
ART. 113	9	1	42.80000	80.97148	5.28581e-1	25
FRACC I LFTAIP		2	85.60000	161.09645	5.31359e-1	
MOTIVACION 2		3	128.40000	236.48000	5.42963e-1	
		4	171.20000	317.56143	5.39108e-1	
		5	214.00000	396.07794	5.40298e-1	
27.196	1	1	42.80000	90.17593	4.74628e-1	26
	2		85.60000	181.54105	4.71519e-1	
	3		128.40000	288.46000	4.45122e-1	
	4		171.20000	380.22000	4.50266e-1	
	5		214.00000	471.53000	4.53842e-1	
27.239	1	1	42.80000	74.27700	5.76221e-1	27
	2		85.60000	128.97000	6.63720e-1	
	3		128.40000	190.61000	6.73627e-1	
	4		171.20000	244.71873	6.99579e-1	
				305.22192	7.01129e-1	
27.4	1	1	42.80000	188.58000	4.52958e-1	
				369.19867	4.63717e-1	

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

27.4 Polibricado [blacked out] 188.58000 4.52958e-1 2 Anexo 2 de 13

Folio: 22152

[min]	Sig	[ug/ml]	[ug/ml]	[ug/ml]	
		3	256.80000	560.65000	4.58040e-1
		4	342.40000	731.74000	4.67926e-1
		5	428.00000	898.33000	4.76440e-1
28.463	1	1	42.80000	91.68530	4.66814e-1
		2	85.60000	184.95288	4.62821e-1
		3	128.40000	270.94000	4.73906e-1
		4	171.20000	363.64000	4.70795e-1
		5	214.00000	444.19016	4.81776e-1
28.741	1	1	42.80000	54.30458	7.88147e-1
		2	85.60000	110.23710	7.76508e-1
		3	128.40000	162.63000	7.89522e-1
		4	171.20000	212.90000	8.04133e-1
		5	214.00000	265.27475	8.06711e-1
29.100	1	1	42.80000	42.04200	1.01803
		2	85.60000	133.88483	6.39355e-1
		3	128.40000	210.20000	6.10847e-1
		4	171.20000	298.06433	5.74373e-1
		5	214.00000	390.72000	5.47707e-1
29.113	1	1	42.80000	103.06802	4.15260e-1
		2	85.60000	183.95029	4.65343e-1
		3	128.40000	270.98000	4.73836e-1
		4	171.20000	350.43000	4.88543e-1
		5	214.00000	430.50000	4.97050e-1
29.307	1	1	85.60000	183.48850	4.66108e-1
		2	171.20000	370.26658	4.62120e-1
		3	256.80000	549.69000	4.67172e-1
		4	342.40000	728.08000	4.70278e-1
		5	428.00000	890.58698	4.80582e-1
30.016	1	1	42.80000	91.47899	4.67867e-1
		2	85.60000	185.00261	4.62696e-1
		3	128.40000	270.33000	4.74975e-1
		4	171.20000	363.68000	4.70744e-1
		5	214.00000	445.72159	4.80120e-1
	2	1	42.80000	91.06375	4.70000e-1
		2	85.60000	184.21935	4.64663e-1
		3	128.40000	273.30000	4.69813e-1
		4	171.20000	363.55000	4.70912e-1
		5	214.00000	450.99078	4.74511e-1
	6	1	85.60000	184.10834	4.64944e-1
		2	171.20000	372.54340	4.59544e-1
		3	256.80000	565.76000	4.53903e-1
		4	342.40000	743.56000	4.60487e-1
		5	428.00000	905.88000	4.72469e-1



PROCURADURÍA G  
Subprocuraduría  
Función del Delito  
Oficina C

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Warning [REDACTED]

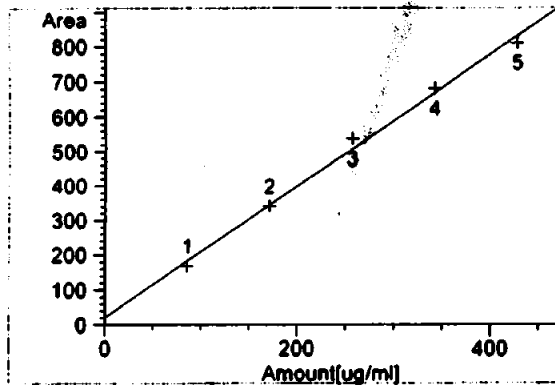
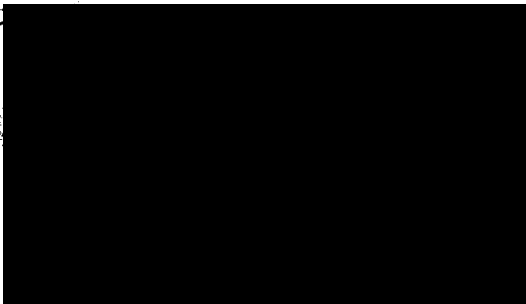
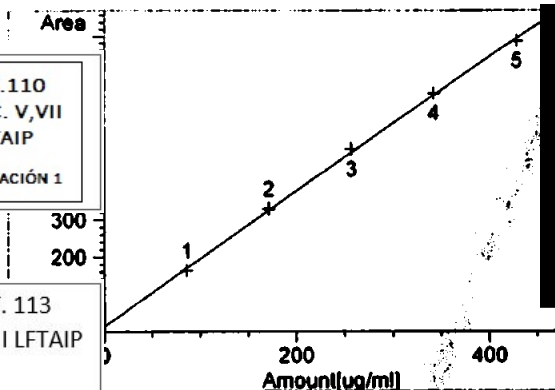
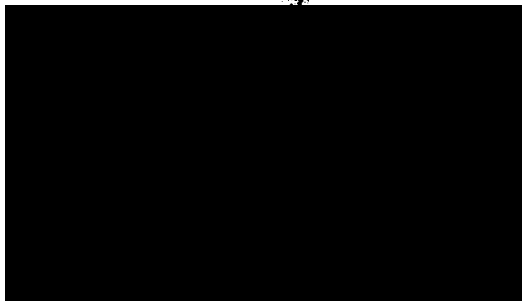
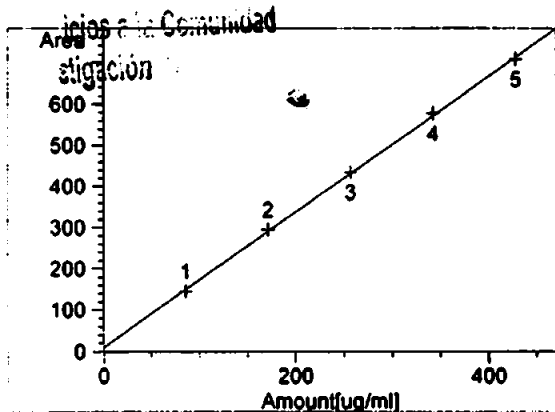
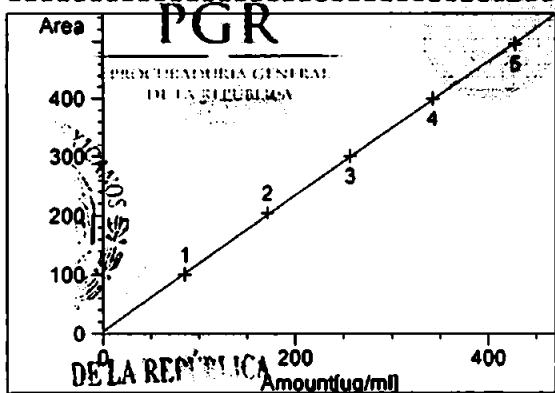
=====

\*\*\*No Entries in table\*\*\*

=====

ST  
SSE  
569

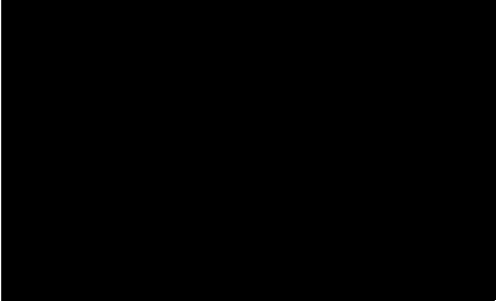
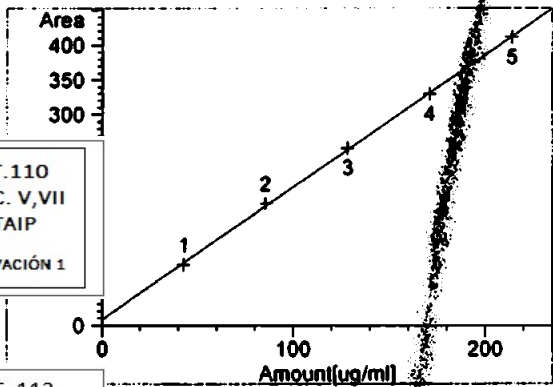
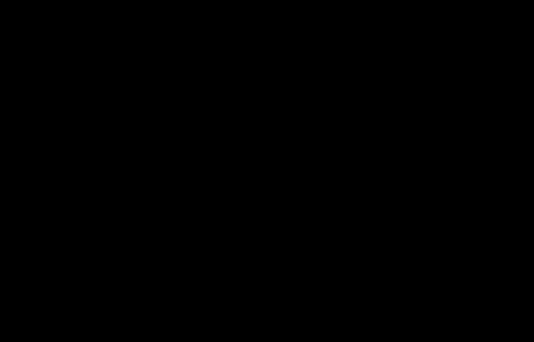
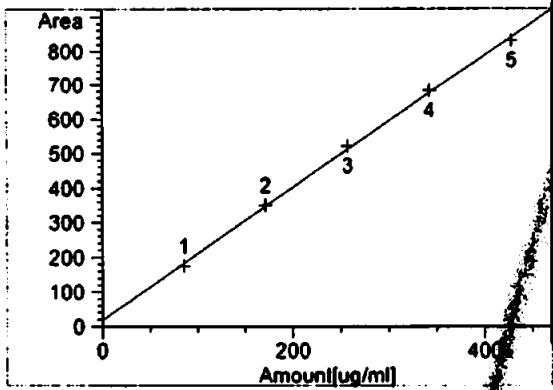
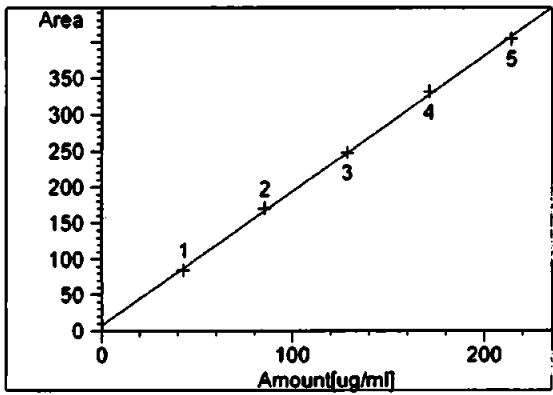
Calibration Curves



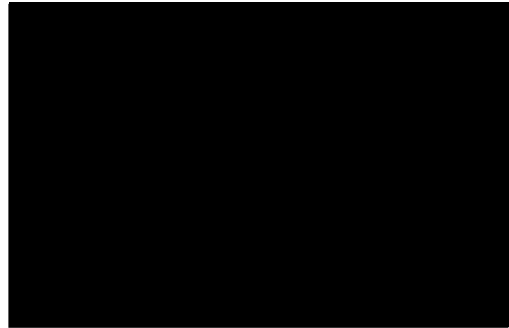
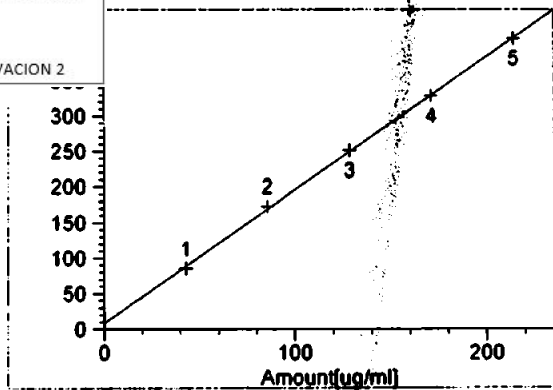
4 at exp. RT: 13.567  
 FID2 B, Back Signal  
 Correlation: 0.99687  
 Residual Std. Dev.: 23.49979  
 Formula:  $y = mx + b$   
 m: 1.89561  
 b: 20.06175  
 x: Amount  
 y: Area

Rúbrica	Fecha:	Anexo <u>3</u> de <u>13</u>
---------	--------	-----------------------------

Folio 22152



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

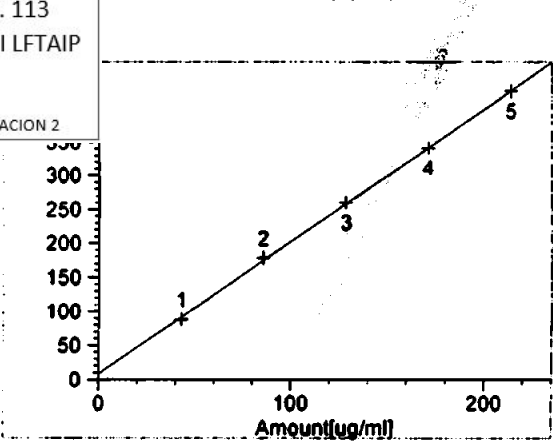
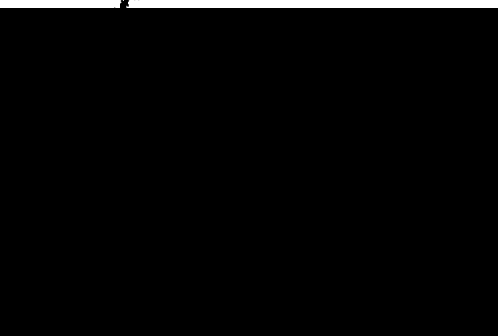
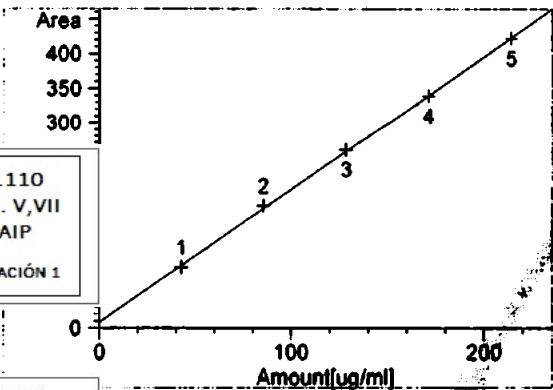
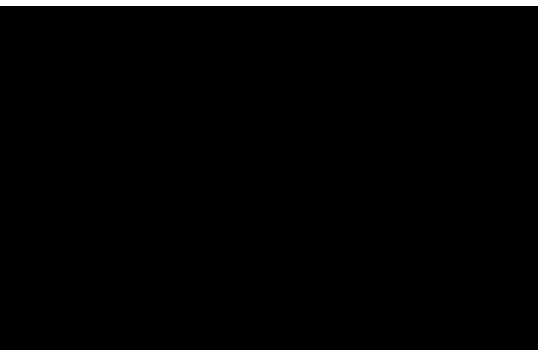
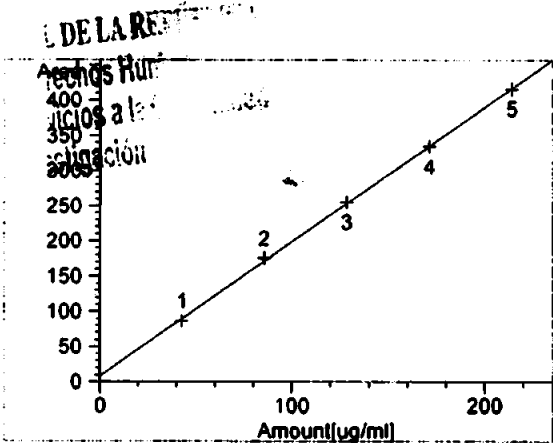
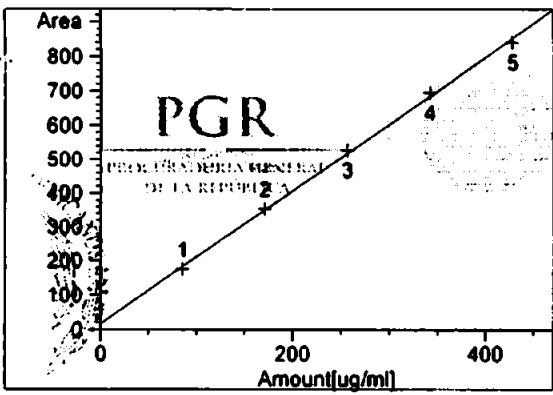


ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ESTADO

PROCURADURIA  
Subprocuratura  
de la  
Defensa

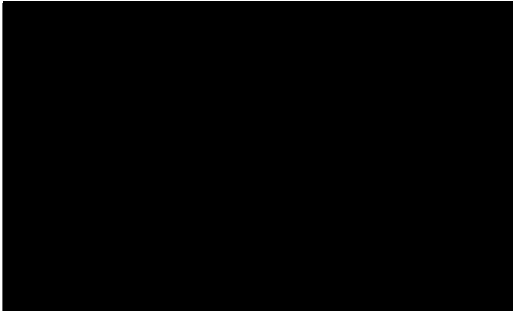
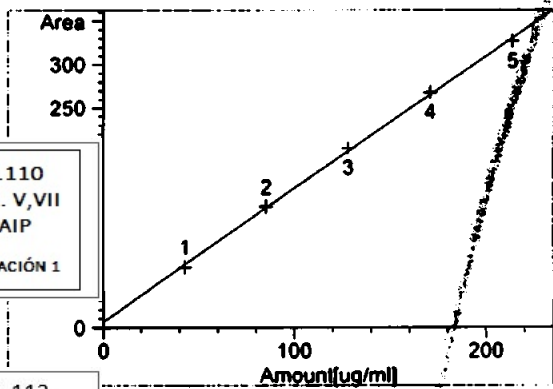
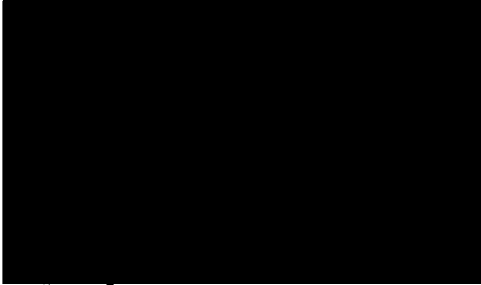
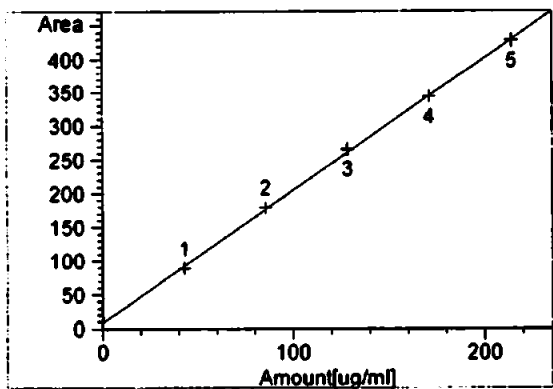
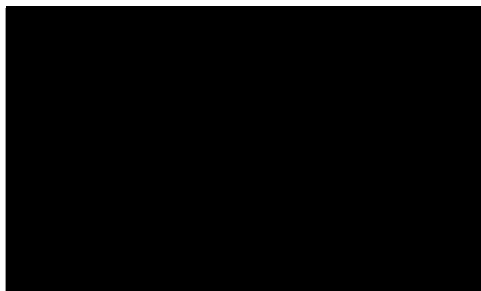
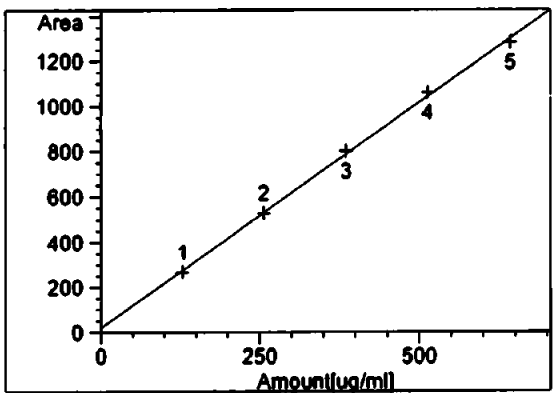
SGT  
SGS



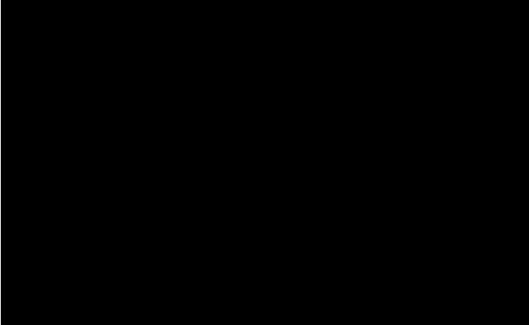
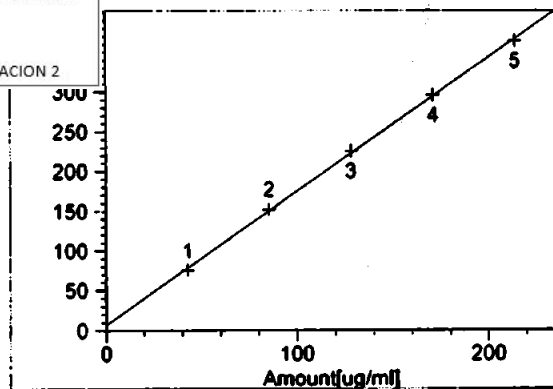
Rúbrica	Fecha:	Anexo <u>4</u> de <u>13</u>
---------	--------	-----------------------------

Folio: 22152





ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

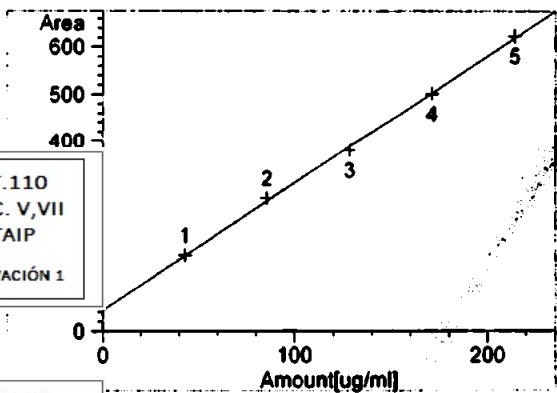
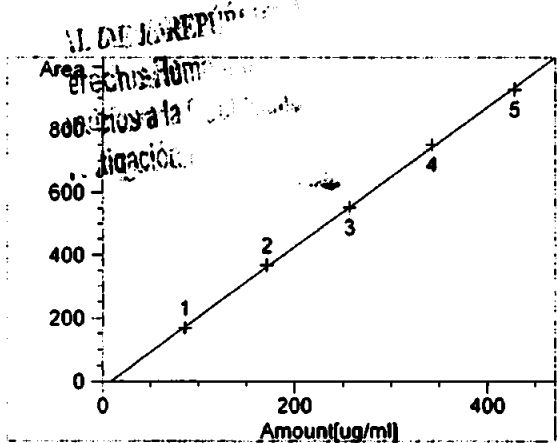
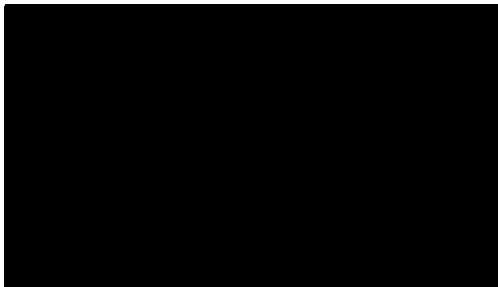
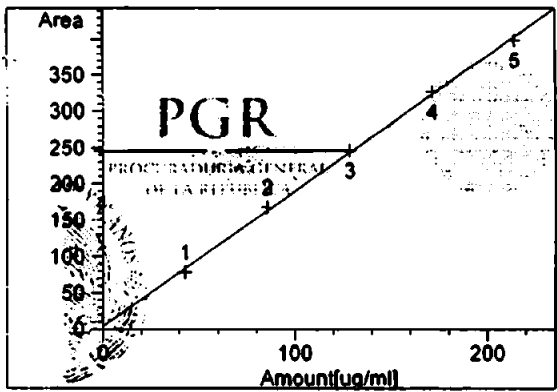


ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

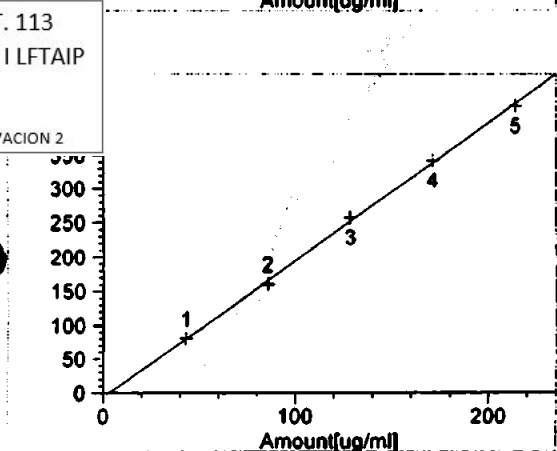


PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Procuraduría General de la Federación  
Fiscalía del Delito  
Oficina de

566  
566



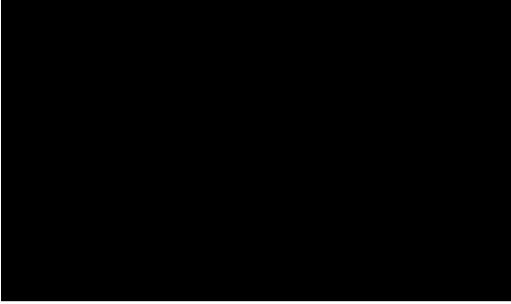
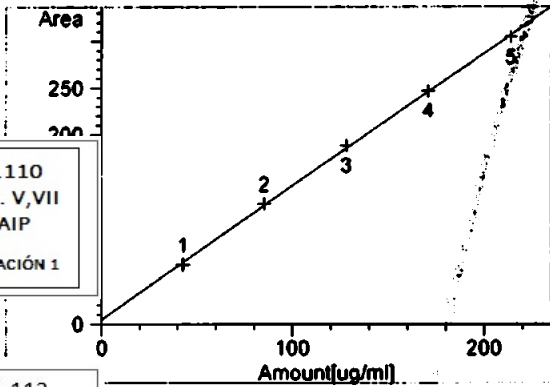
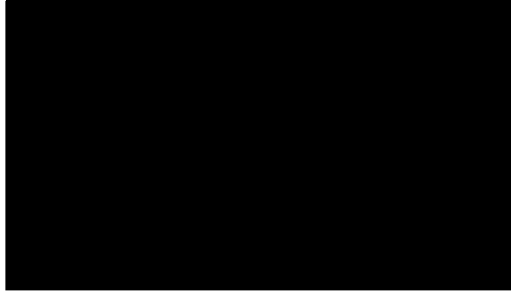
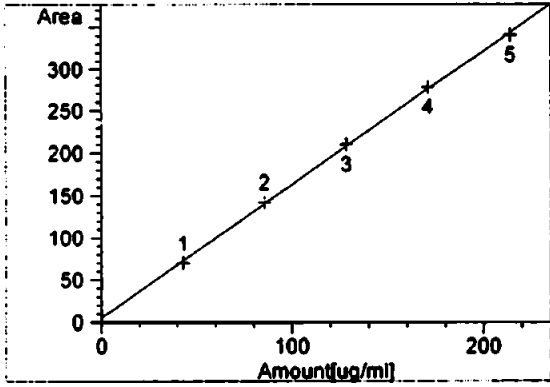
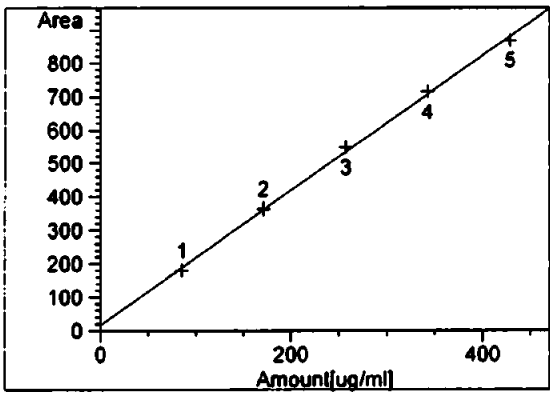
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



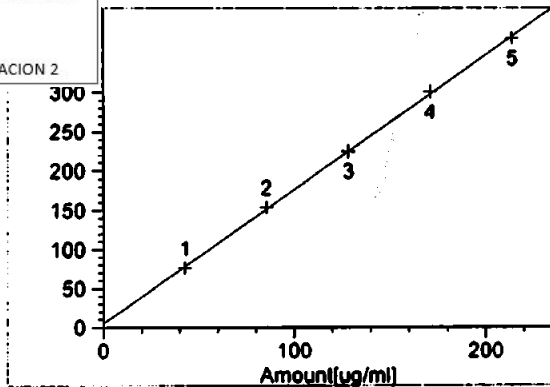
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Rúbrica	[Redacted]	Fecha:		Anexo <u>5</u> de <u>13</u>
---------	------------	--------	--	-----------------------------

Folio : 22152



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

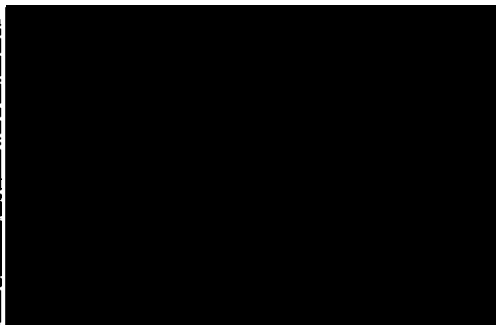
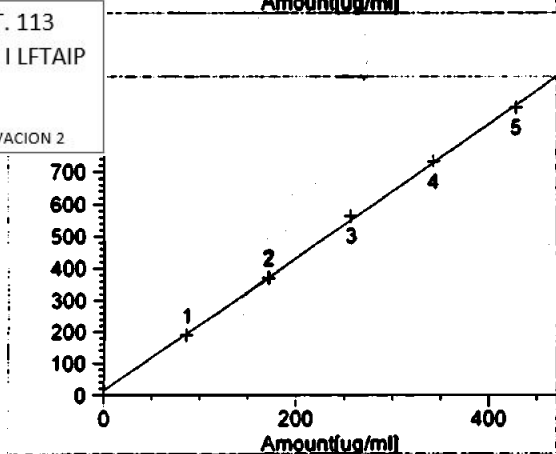
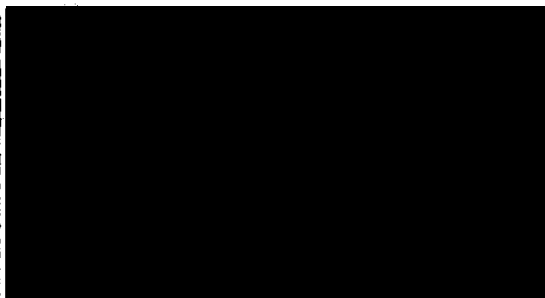
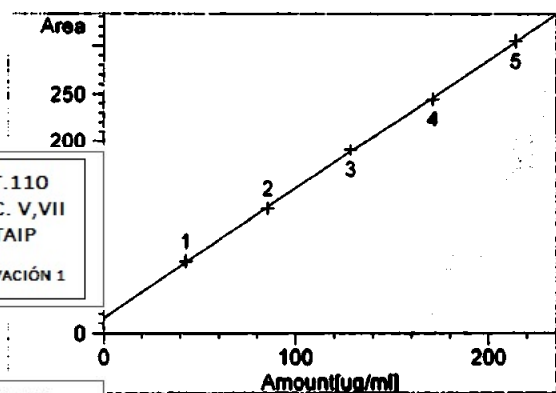
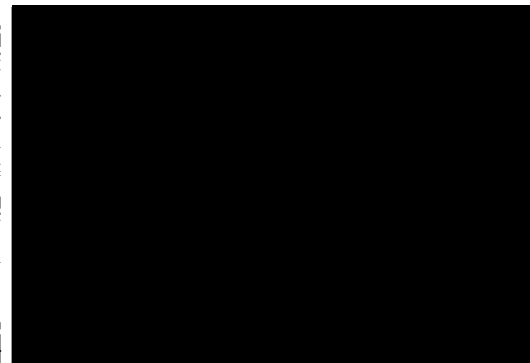
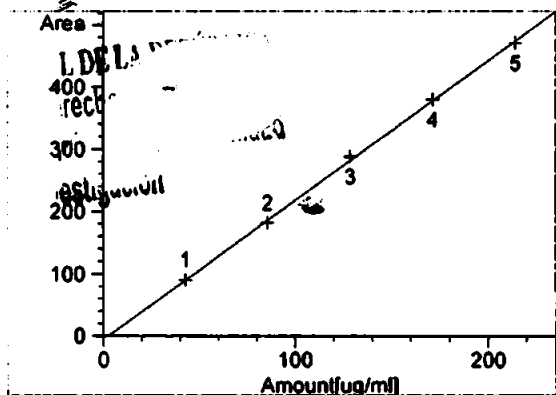
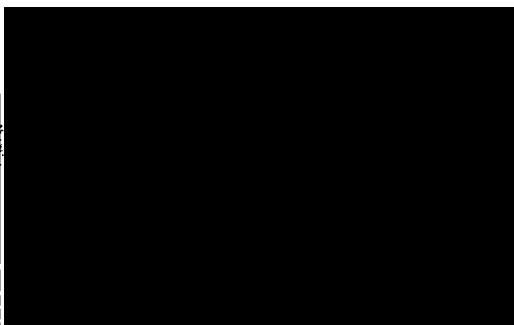
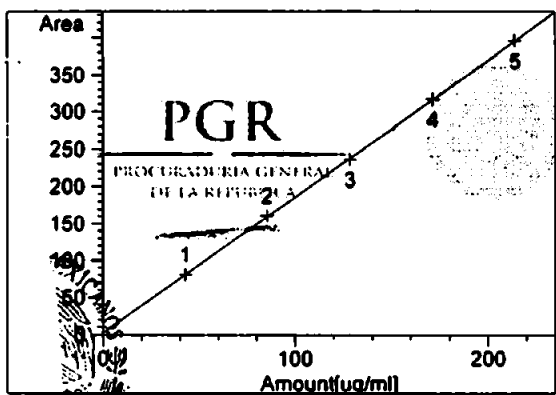


ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ESTADO

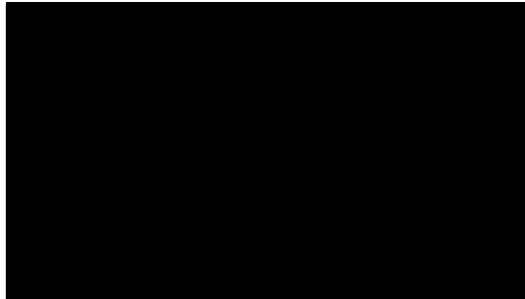
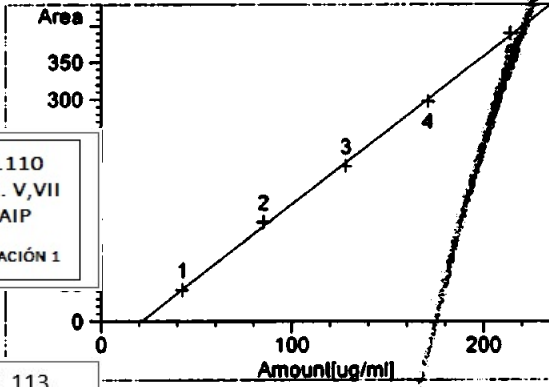
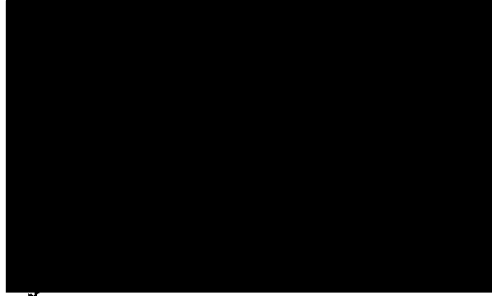
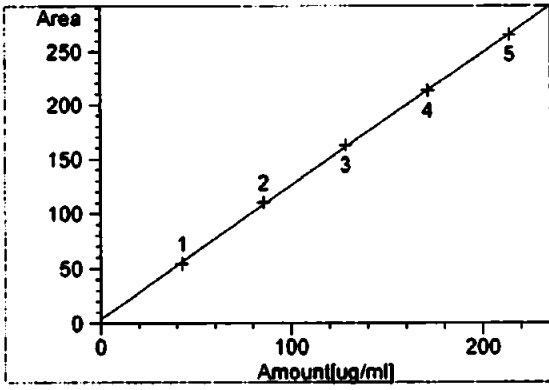
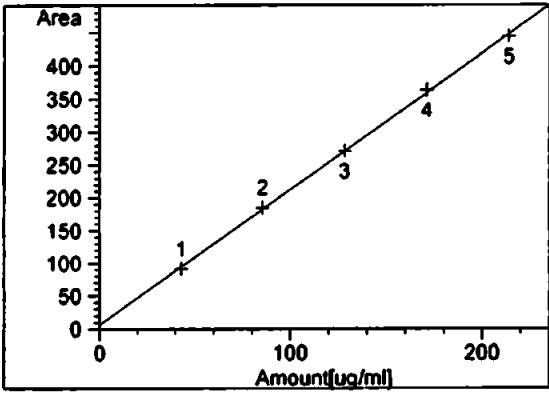
PROCURADURIA  
Subprocuraduría  
de Investigación y  
C

562  
567

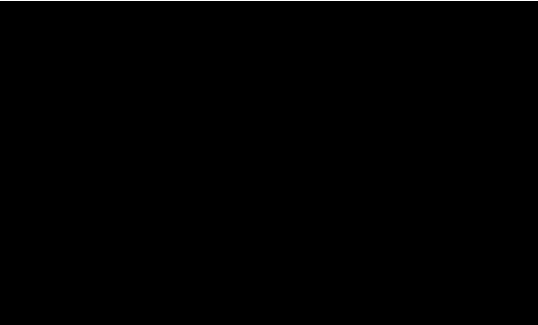
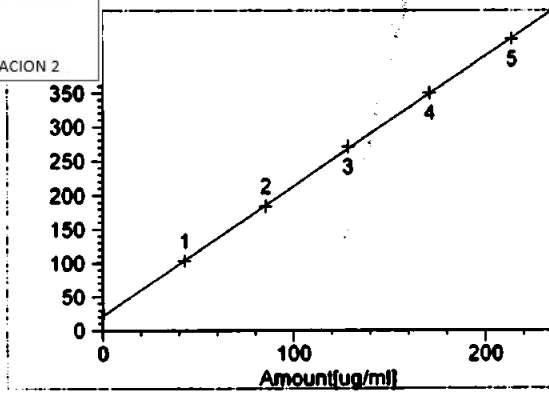


Rúbrica: 	Fecha:	Anexo <u>6</u> de <u>13</u>
--	--------	-----------------------------

Folio: 22152



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

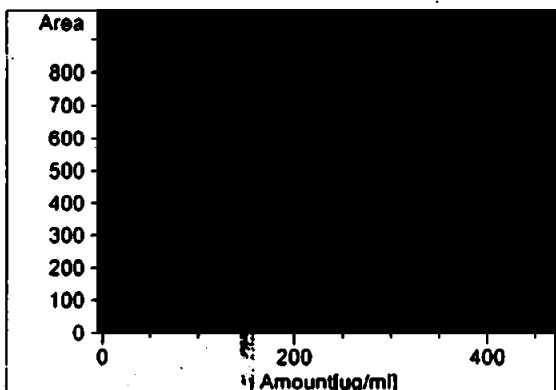


ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

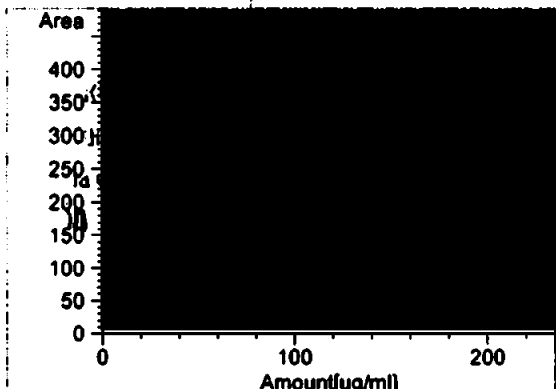


LA GENT  
aduña de Or  
del Belito y Serv  
Oficina de Invest

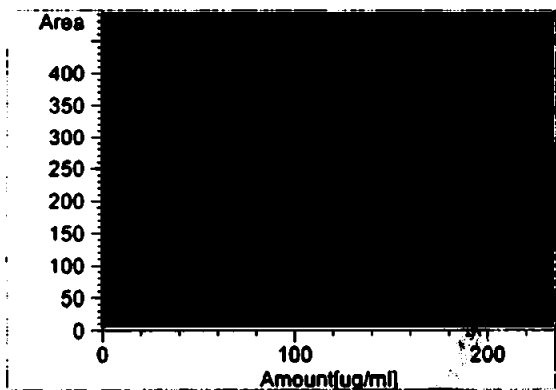
7/1  
284  
968



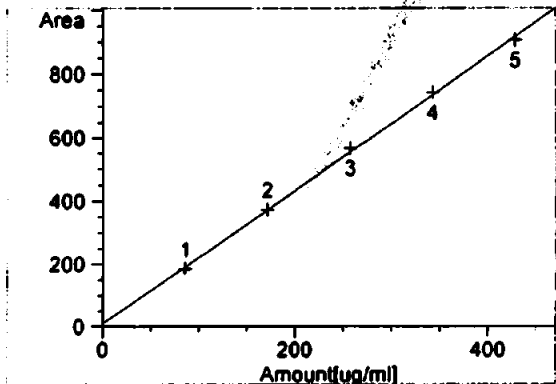
33 at exp. RT: [REDACTED]  
 FID2 B, Back Signal  
 Correlation: [REDACTED]  
 Residual Std. Dev.: [REDACTED]  
 Formula: [REDACTED]  
 m: [REDACTED]  
 b: [REDACTED]  
 x: [REDACTED]  
 y: [REDACTED]



34 at exp. RT: [REDACTED]  
 FID2 B, Back Signal  
 Correlation: [REDACTED]  
 Residual Std. Dev.: [REDACTED]  
 Formula: [REDACTED]  
 m: [REDACTED]  
 b: [REDACTED]  
 x: [REDACTED]  
 y: [REDACTED]



35 at exp. RT: [REDACTED]  
 FID2 B, Back Signal  
 Correlation: [REDACTED]  
 Residual Std. Dev.: [REDACTED]  
 Formula: [REDACTED]  
 m: [REDACTED]  
 b: [REDACTED]  
 x: [REDACTED]  
 y: [REDACTED]



36 at exp. RT: [REDACTED]  
 FID2 B, Back Signal  
 Correlation: [REDACTED]  
 Residual Std. Dev.: [REDACTED]  
 Formula: [REDACTED]  
 m: [REDACTED]  
 b: [REDACTED]  
 x: [REDACTED]  
 y: [REDACTED]

Rúbr [REDACTED] cha: Anexo 7 de 13

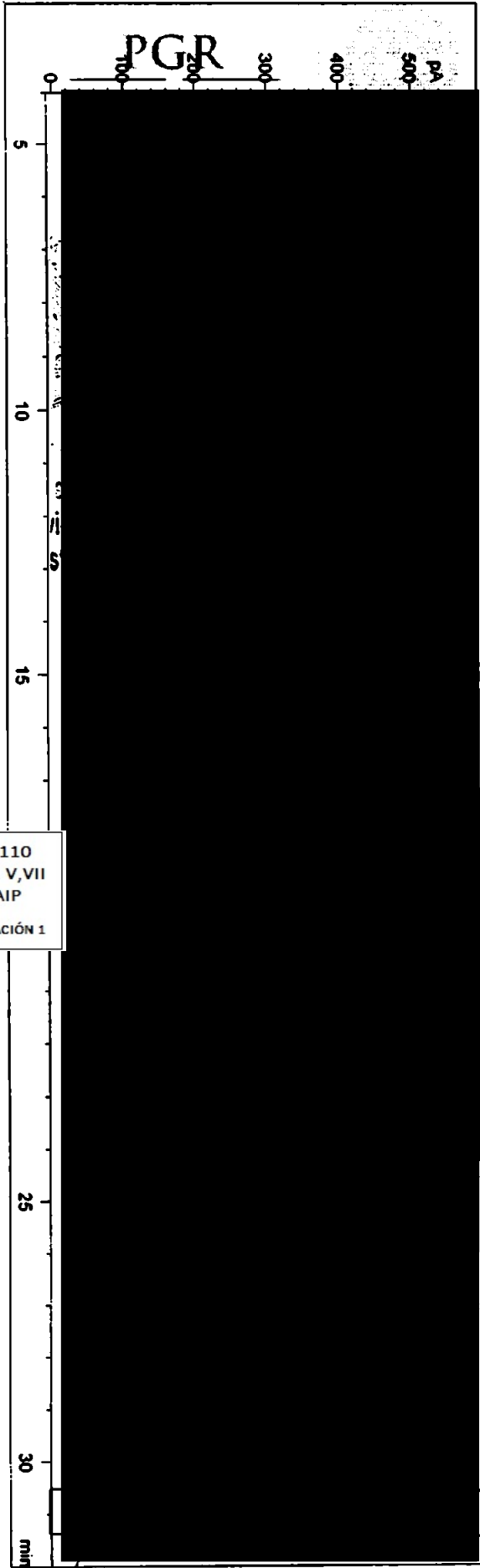
Folio: 22152

ART.110  
 FRACC. V,VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART.113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

20

569



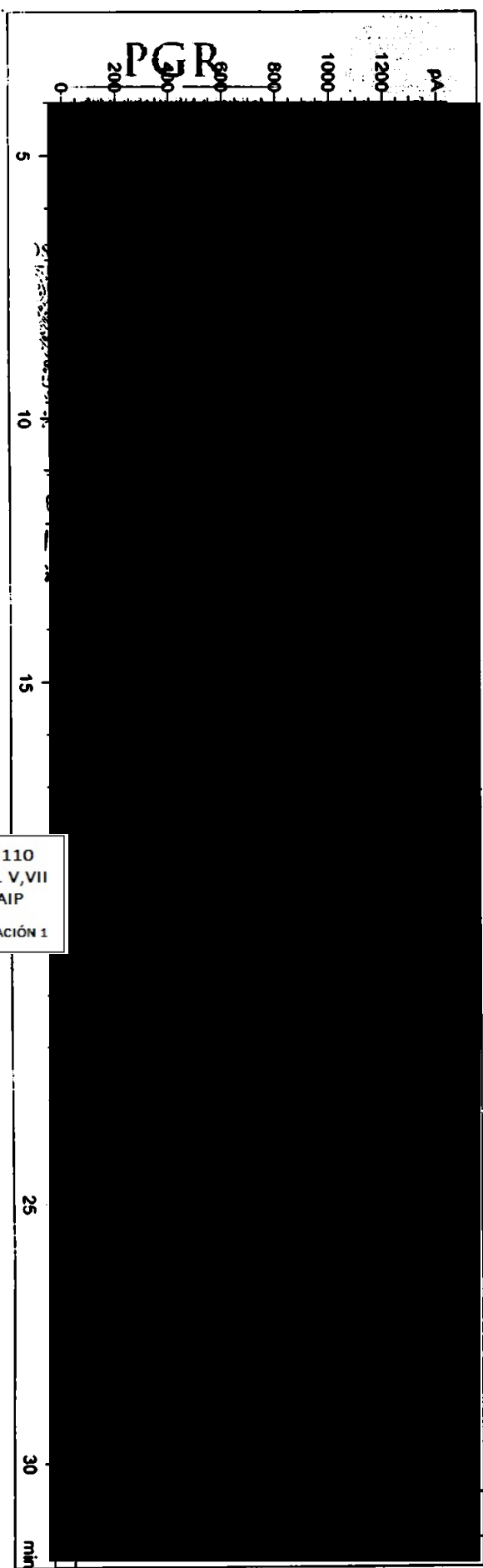
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Anexo 8 de 13

Folio: 22152

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

21  
566  
570



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

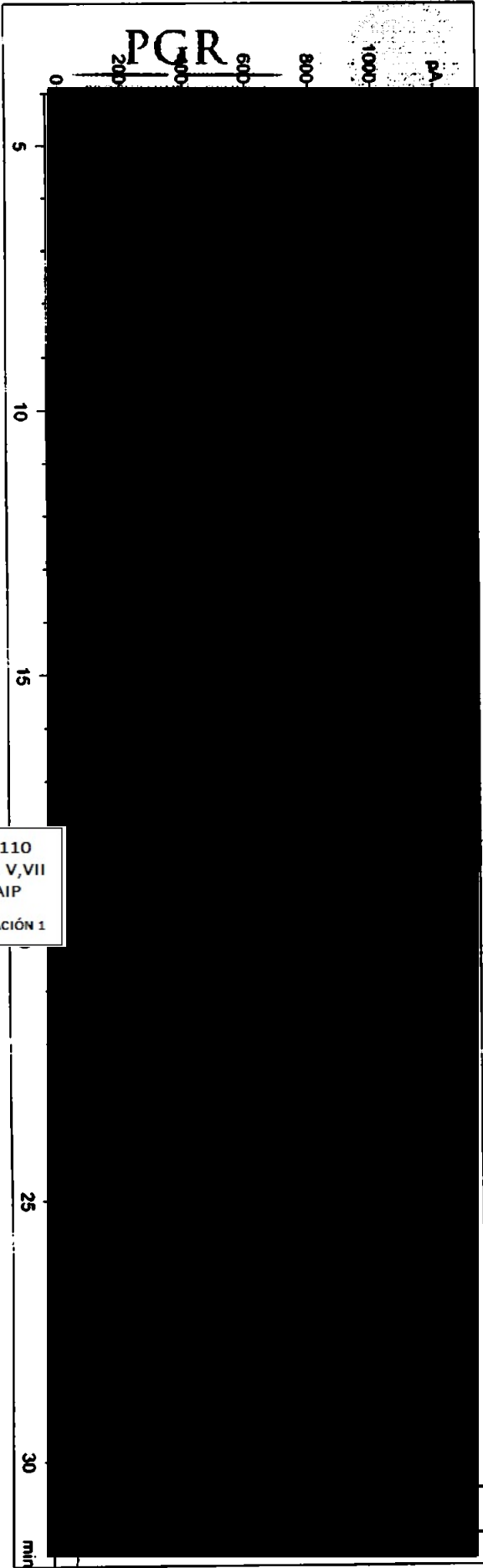
Anexo 9 de 13

Folio : 22152

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



7-2  
882  
571



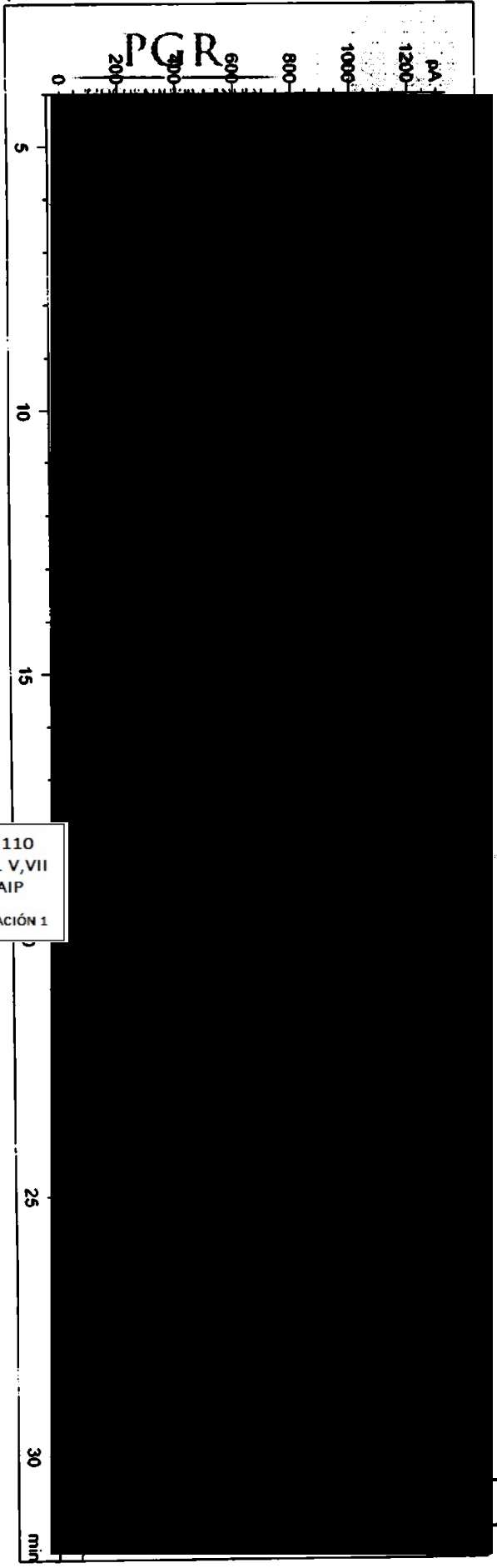
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Anexo 10 de 13

Folio : 22152

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

*[Handwritten signature]*  
568  
572



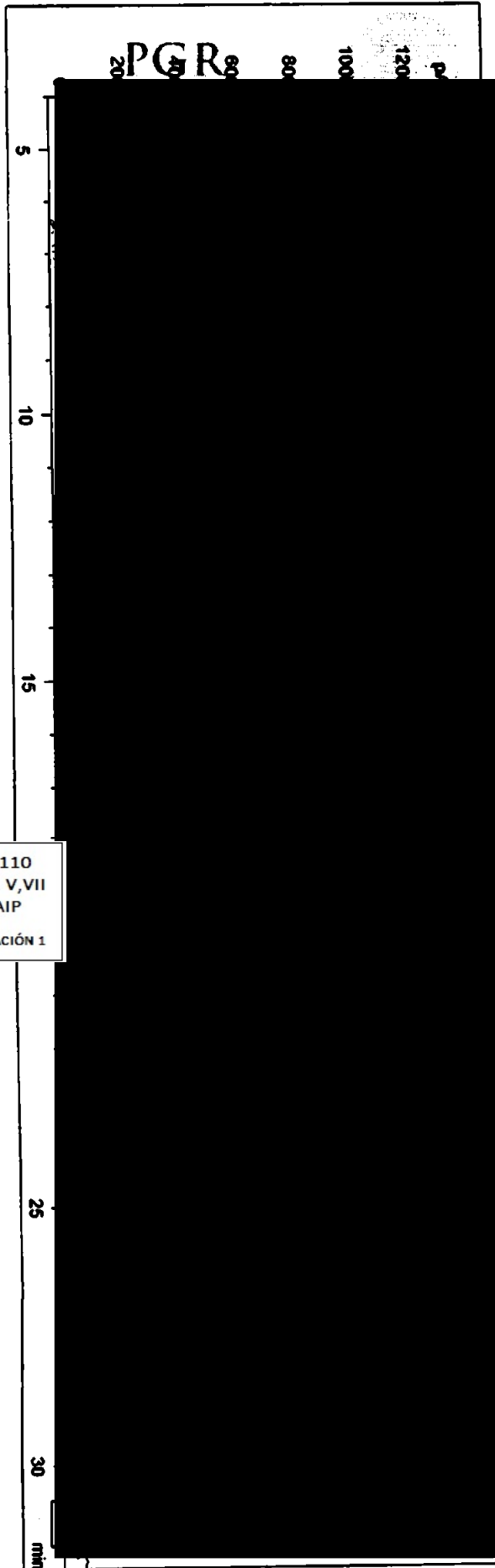
ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Anexo 11 de 13

Folio : 22152

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

569  
573

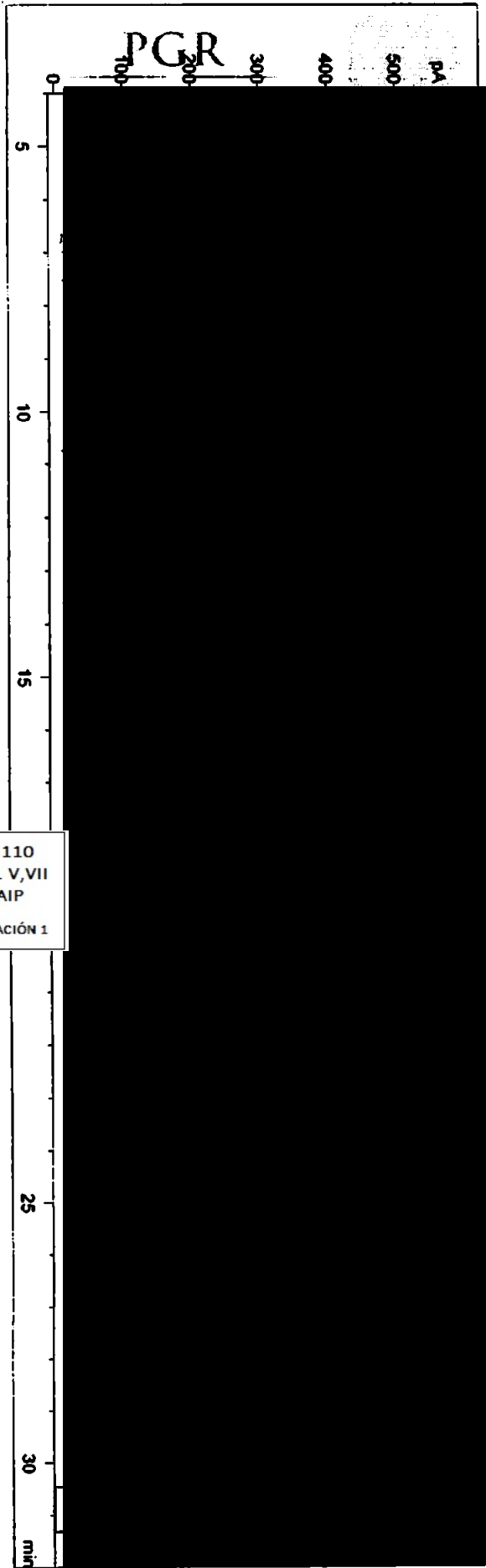


Anexo 12 de 13

Folio: 22152

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

72  
SAC  
574



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Anexo 13 de 13

Folio 22152

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

575



ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 168, 180 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-

VISTO.- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica así como del oficio número DGSA/DGAOAT/024/2016 de fecha dieciséis el mayo de dos mil dieciséis en donde se advierte que se hace entrega a esta Oficina de Investigación en un disco duro externo información en magnético de modelo 3d de la zona cascada de cuervo e imágenes cromosomáticas; por lo anterior resulta necesario se ordene se gire oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la Republica, solicitándole su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de designe al C. [redacted] perito en la materia de Antropología Forense; por lo que es de acordarse y se:

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la Republica, en los términos señalados anteriormente.

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

9/21  
576

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1559/2016

Ciudad de México, mayo 17 de 2016

Q.F.I.

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sea designado el perito en Antropología Forense de nombre [REDACTED]

Personal que deberá presentarse en las Instalaciones de esta Procuraduría General de la República ubicadas en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el [REDACTED] piso, el día 18 de mayo del presente año en punto de las 10:00 horas.

Sin otro particular, Que

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

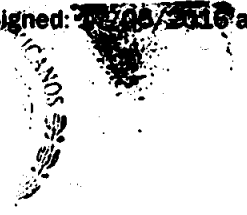
[REDACTED]

[Redacted]

SAJ  
577

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** martes, 17 de mayo de 2016 09:52 p.m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** solicitud de perito para el 18 de mayo 2016  
**Datos adjuntos:** image001.gif; image002.png; periciales\_2016\_01\_12\_20\_55\_37\_466.pdf

\* PGP Signed: 2016/05/17 at 09:52:27 p.m., Decrypted



ios a la C. Comunidad  
igación

PGR

Lic. [Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** martes, 17 de mayo de 2016 09:53 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RE: solicitud de perito para el 18 de mayo 2016  
**Datos adjuntos:** image003.gif; image004.png

SA  
578

\* PGP Signed: 17/05/2016 at 09:53:10 p.m., Decrypted

Se confirma recepción.

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** martes, 17 de mayo de 2016 09:52 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** solicitud de perito para el 18 de mayo 2016

> Old Signed: 17/05/2016 at 09:52:27 p.m., Decrypted

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

PGR

LIC [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]



225  
579

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

**VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y con motivo de la Inspección Ministerial de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, respecto de diferentes notas encontradas en la red pública Internet, que refieren la colocación de mantas, una de ellas supuestamente suscrita por un grupo denominado [REDACTED] en las que se acusa a policías Federales de tener nexos con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", así como otra en la que se advierten una [REDACTED] en diversos municipios del Estado de Guerrero, así como en Puebla, Distrito Federal y Cuernavaca, Morelos y tomando en cuenta que miembros del grupo delictivo "Guerreros Unidos" son señalados como los probables responsables de los hechos de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, que tuvo como consecuencia la desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación y la realización de diligencias Ministeriales que considere necesarias para la obtención de líneas de investigación y determinar el ejercicio de la acción penal o como la investigación determine, resulta procedente girar el oficio de estilo al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a efecto de que informe a esta Oficina de Investigación, si en la Fiscalía a su cargo se inició investigación alguna, relacionada con las mantas que se describen en la inspección ministerial del veintiséis de abril del año en curso, misma que obra glosada a las constancias que conforma la averiguación previa en que se actúa y en caso positivo, que remita copias certificadas de la indagatoria que corresponda; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en términos del presente acuerdo. -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



----- **CÚMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, [REDACTED] TE COM  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DA [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]

DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha se dio curso a la solicitud, librándose el oficio **SDHPDSC/OI/1567/2016**, agregándose a la debida constancia. -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
OFICINA DE PARTES  
REGISTRADO  
23 MAY 2016  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

578  
580  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/1567/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
URGENTE Y CONFIDENCIAL



RECIBIDO

[Redacted]

23 MAY

SDHPD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [Redacted]  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las actuaciones que integran la presente averiguación previa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b), f) y w) y IV 9, 10 fracción X y 14 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, que textualmente puntualiza como facultad del Ministerio Público de la Federación, así como en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas.

Me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en la Fiscalía General a su cargo se inició carpeta de investigación o alguna investigación, respecto de la colocación de mantas en las inmediaciones de un plantel escolar ubicado sobre la calle Juan N. Álvarez, con un mensaje firmado por un grupo denominado [Redacted] en el que refieren un "toque de queda en Igualá", así como el inicio de [Redacted] otra colocada en una de ellas en la reja de la comisaría ejidal, en la calle Miguel Hidalgo de la colonia Perpetuo Socorro, al norte de la ciudad, la cual es presidida por [Redacted] así como otra manta que fue encontrada [Redacted]

En las cuales se hace mención que existen vínculos entre elementos de la Policía Federal y el grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos".

Para el caso que resulte positivo, se solicita que se informe el estado actual de la indagatoria que corresponda y sean remitidas copias certificadas de la misma.

Asimismo, es de precisar que la información contenida en la averiguación previa en mención, tiene el carácter de confidencial, por ello, no puede ser divulgada, en atención a la secrecía que debe observarse en toda investigación, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos previstos en los numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis distinguidas consideraciones y quedo a sus órdenes en el número telefónico 01 55 5 [Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[Redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CHIAPANANGO, G.  
18 2016

c.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.  
Lic. [Redacted] Jefe de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [Redacted] www.pgr.gob.mx

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

377  
581

**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
RELACIONADO CON LA PETICION 590  
DEL ESCRITO GIEI/110/PGR**

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con quince minutos del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED]

DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**VISTO** el estado que guardan las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, y a efecto de atender la petición realizada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo Celebrado entre el Estado Mexicano y el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y Representantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, específicamente en su escrito número GIEI/110/PGR, petición 590 donde solicitaron lo siguiente: -----

*"...Disponer de fecha para la verificación del material recogido en el predio denominado la CARNICERÍA, con presencia del EAAF y del GIEI para lo cual le informamos que estaremos en el país a partir del 7 de enero de 2016..."* --

----- Al respecto, y toda vez que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y en atención al convenio de colaboración firmado por el Estado Mexicano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requiriendo al Estado Mexicano adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del cometido, en ese sentido la investigación respecto a la búsqueda y localización de los cuarenta y tres estudiantes, esta Representación Social, a efecto de dar cumplimiento a la petición realizada mediante escrito GIEI/110/PGR, petición 590, se giró el oficio número SDHPDSC/OI/0164/2015, a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para que informe sobre el levantamiento de los restos humanos localizados en el mes de diciembre de dos mil catorce en la periferia denominada "Predio LA CARNICERIA" el ocho de febrero de dos mil dieciséis, dicha Unidad Especializada, mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1051/2016, dio respuesta a dicha petición, informando lo siguiente:

*"...Es importante hacer de su conocimiento que una vez analizado los restos óseos localizados en paraje conocido como "Barranca la Carnicería", municipio de Cocula, estado de Guerrero, Coordenadas Geográficas [REDACTED] se determina que se trata de elementos biológicos de origen humano, con huellas de alteración térmica y, que estuvieron expuestos a diferentes grados de temperatura o que en la combustión no fue homogénea; además que por la alteración térmica que presentan reduce la posibilidad de elaborar un perfil biológico (sexo, edad, talla). Sin encontrar correspondencia con los perfiles genéticos de los familiares de los normalistas..."*-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

582

---Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación, considera improcedente la petición realizada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes coadyuvantes en la investigación de los cuarenta y tres normalistas desaparecidos, ya que como se señaló en el párrafo que antecede, del análisis realizado a los restos óseos localizados en el paraje conocido como "Barranca la Carnicería", no existe correspondencia con los perfiles genéticos de los familiares de los normalistas, motivo por el cual no ha lugar a acordar la fecha solicitada, pues su mandato únicamente se refiere a la investigación relacionada con la desaparición de los os 43 normalistas de Ayotzinapa.-----

---En mérito de lo anterior, se considera que se encuentra desahogada dicha petición, por lo anterior, una vez que se establezca el mecanismo especial que se deberá llevar a cabo, para dar seguimiento a las investigaciones sobre el caso Ayotzinapa, se deberá notificar a quien tenga interés legítimo en su caso, sobre el cumplimiento o avances a las peticiones que realizó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.**- Una vez que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las investigaciones sobre el caso Ayotzinapa, se hará del conocimiento a quien tenga interés legítimo en su caso, del cumplimiento de las peticiones establecidas en el escrito número GIEI/110/PGR, firmado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes.-----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CUMPLASE**

----- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio P de los Estados Unidos Mexicanos, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**DAMOS FE**

LI [Redacted] ASIS [Redacted]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

74  
SAA  
583

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO  
PROVENIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1364 fecha diecisiete de mayo de la corriente anualidad por el que se remite copia de conocimiento del oficio número CSCR/02235/2016 de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED]

Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en el cual se realiza una solicitud de información al Apoderado Legal de RADIO MÓVIL DIPSA [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del primero de septiembre de dos mil trece a la fecha en que se de respuesta al presente. - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y copia de conocimiento de oficio CSCR/02235/2016, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1364  
 Número: OFICIO CSCR/02235/2016  
 Fecha: 29/04/2016 Fecha del turno: 17/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE A LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y COINCIDENTAL, RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO 733 135 1044 DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE

Observaciones:

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

Oficio no. CSCR [REDACTED]  
 Ciudad de México, D.F. [REDACTED]

**APODERADO: [REDACTED]**  
**RADIO: [REDACTED]**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 108 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/096/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcionen a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Coincidental, la información detallada a continuación:

- Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 a la fecha en que se dio respuesta al protocolo de intervención.
- Nombre, identificación o nombre social y domicilio del suscriptor de la línea.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, sesión vocal conferencia, datos), servicios implementados (incluidos el correo o transferencia de llamadas), o servicios de mensajería o mensajes instantáneos (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y eventos).
- Detalles de llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular, así como mensajes y datos de texto y voz almacenados en la línea.
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, modalidad de línea con contrato y plan tarifario, como así la modalidad de línea de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación así como el servicio de mensajería o rastreo.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, en su caso, así como los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo del suscriptor, cuando de otro relevare.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.
- Datos del IMEI.

Lo anterior, en virtud de la importancia de la indagación y de la naturaleza del delito de que se trata, para la investigación de la comisión de delitos en materia de telecomunicaciones.

Agradezco anticipadamente la colaboración que me brinde en esta materia.

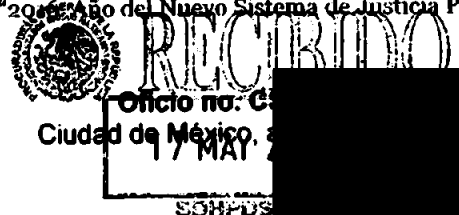
Atentamente,  
 [REDACTED]

El presente oficio es expedido en la Ciudad de México, a los [REDACTED] días del mes de mayo del año 2016.

20 1364

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016 Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

585



**APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIFSA**

**Distinguido Apoderado:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción; IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

SOHPDS  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

- Respecto del número telefónico [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 a la fecha en que se dé respuesta al presente, se solicita:
  - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor de la línea.
  - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
  - o Detalles de llamadas de entrada, salida, larga distancia, números locales, celular, así como mensajes y datos de texto y voz almacenados en la línea.
  - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato y plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
  - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
  - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
  - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.
  - o Datos del IMEL ICCIM.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

anterior, en virtud de la indagatoria de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, de sustracción de documentos, delincuencia organizada, delitos en materia de [redacted]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

hecho anticipadamente [redacted] diligida consideración.

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Jefe de la Oficina de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Presente.  
Lic. [redacted], Jefe de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.  
Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1351/2016. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016. 586

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:25 nueve horas con veinticinco minutos, del día 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

VISTO, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y con relación al oficio de ofrecimiento de pruebas suscrito por los padres de los estudiantes desaparecidos, quienes promueven en su calidad de víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria en que se actúa, personalidad que señalan tienen debidamente acreditada, y de cuyo contenido se desprende que se propone la realización de diversas diligencias tendientes a la debida integración de la averiguación previa, de las cuales se identifican las órdenes de localización y presentación de las siguientes personas:

[redacted] y [redacted]  
[redacted] y [redacted]  
[redacted] y/o [redacted]

en virtud de que dichas personas podría contar con datos e información relevante para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la indagatoria en que se actúa, por lo que: -----

**CONSIDERANDO**

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos ofrecidos por la coadyuvancia, se considera procedente y conducente girara las órdenes de localización en contra de: 1) [redacted]

[redacted] quienes [redacted]  
Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL", de fecha 17 de septiembre de 2015, dichas personas lavan dinero para la banda delictiva [redacted] 2) [redacted]

Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL", de fecha 17 de septiembre de 2015, dicha persona está vinculada con actividades ilícitas, ya que refirió

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016. 587

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

que la mencionada persona era su jefe; 3) [redacted]  
[redacted] Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C.  
DE LA [redacted] GUILLERMO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL", de fecha 17 de septiembre de 2015,  
dichas personas como responsables respectivamente de los negocios [redacted]  
[redacted] "lavan dinero" para la banda delictiva [redacted] 4) las  
personas identificadas en Iguala de la Independencia, Guerrero, [redacted]

[redacted] que [redacted]  
[redacted] y [redacted]  
[redacted] así como  
de [redacted] el cua [redacted]

[redacted] el cual es [redacted]  
Lo anterior en virtud de que de acuerdo con  
la llamada anónima de fecha 13 de octubre de 2014, FOLIO CEDAC-078897-2014-10-2,  
dichas personas podrían tener información con relación a los normalistas desaparecidos en  
Iguala, específicamente relacionadas con el lugar denominado [redacted] de la

[redacted] 5) [redacted] Lo anterior en virtud de que según la  
denuncia anónima DEGUE 291 de fecha 8 de noviembre de 2014, hace del conocimiento  
que dicha persona se encuentra ligada con grupos delictivos que operan en [redacted]  
Guerrero; 6) [redacted] Lo anterior en virtud

de que según la denuncia anónima DEGUE 230, dichas personas tienen vinculación directa  
con los estudiantes normalistas desaparecidos [redacted]  
[redacted]

Guerrero; 7) [redacted] y [redacted] Lo  
anterior en virtud de que según las denuncias anónimas DEGUE 220 y DEGUE 295, dichas  
personas se dedican al tráfico de drogas, tienen vinculación directa con la Organización  
Delictiva "Guerreros Unidos", [redacted] de FRANCISCO SALGADO VALLADARES y  
tuvieron vinculación con los estudiantes normalistas desaparecidos, personas que pueden  
ser localizadas en [redacted] Guerrero; 8) [redacted] y/o [redacted]

[redacted] Municipio de [redacted]  
Guerrero. Lo anterior en virtud de que según la denuncia anónima DEGUE 326 de fecha 4  
de diciembre de 2014, hace del conocimiento que dicha persona es líder de un grupo de  
sicarios que realizan actividades delictivas en el [redacted]  
[redacted] Guerrero, 9) [redacted] y [redacted]

[redacted] ex Policías Municipales de Iguala de la Independencia, Guerrero, los cuales con  
posterioridad a los hechos que se investigan dejaron de acudir a laborar, presumiéndose  
que puedan contar con información relevante para el esclarecimiento de los hechos;  
solicitándose la localización y presentación de todos ellos, ante esta Representación Social  
de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos. Asimismo se considera  
procedente y conducente, por el momento girar oficio al Presidente Municipal de  
[redacted] Guerrero a efecto de solicitar copia certificada de los expedientes laborales de  
[redacted] e [redacted]

[redacted] lo anterior para todos los efectos legales conducentes.  
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102  
Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1  
fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de  
Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f), 22 fracción I, inciso c) y  
24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su  
Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

----- **A C U E R D A** -----  
--- PRIMERO.- Gírense los oficios con órdenes de investigación, localización y

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016. 568

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

presentación respecto de 1) [redacted] 2) [redacted]

[redacted] 3) [redacted]

4) las personas identificadas en Iguala de la Independencia, Guerrero, como [redacted]  
[redacted]  
[redacted]

asi como de [redacted] 5) [redacted] 6) [redacted]

[redacted] y [redacted] 7) [redacted]

[redacted] y [redacted] 8) [redacted] 9) [redacted]

[redacted] alias [redacted] 9) [redacted]

[redacted] conforme a los antecedentes establecido con  
antelación. -----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero a efecto  
de solicitar copia certificada de los expedientes laborales de [redacted]  
[redacted] e [redacted] ---

--- **TERCERO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**C Ú M P L A S E**

--- Asi lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
de la Procuraduría General de la República, quien pro [redacted] de  
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma le [redacted] ncia  
que a [redacted] la constancia lega [redacted] ---

**DAMOS FE**

**OS DE ASISTENCIA**

C.

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron  
los oficios números SDHPDSC/OI/1569/2016, SDHPDSC/OI/1570/2016,  
SDHPDSC/OI/1571/2016, SDHPDSC/OI/1572/2016, SDHPDSC/OI/1573/2016,  
SDHPDSC/OI/1574/2016, SDHPDSC/OI/1575/2016, SDHPDSC/OI/1576/2016,  
SDHPDSC/OI/1577/2016, SDHPDSC/OI/1578/2016 y SDHPDSC/OI/1579/2016, dándole  
cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asi [redacted] es a  
que [redacted] ---

**- CONSTE**

**AMOS -**

**S DE ASISTE**

C.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR



RECIBIDO

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

DE INVESTIGACIÓN  
ACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
ÚMERO:SDHPDSC/OI/1569/2016.

19 MAY 2016

ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

589  
SE

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ACUSE

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

MAY 2016

SLR  
GENERAL  
MAYCO

Comisionado General de la Policía Federal.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en via de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Antecedentes:**

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Línea de Investigación:**

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas identificadas como C.C. [redacted] quienes se dedican a la joyería en la ciudad de Iguala, Guerrero. Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL", de fecha 17 de septiembre de 2015, dichas personas lavan dinero para la banda delictiva [redacted] De los cuales se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SIDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1569/2016.

590  
EGB

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

DE LA REPÚBLICA

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

MTR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

18 MAY 2016

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

ACUSE

RECIBIDO

REPUBLICA  
MTRC  
Comisionado General de la Policía Federal.  
Presente.

19 MAY 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Antecedentes:**

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Línea de Investigación:**

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como, C. [REDACTED]. Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL", de fecha 17 de septiembre de 2015, dicha persona está vinculada con actividades ilícitas, ya que refirió que la mencionada persona era su jefe. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con integro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

592  
SEE

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea en **REPUBLICA** en las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NÚMERO:SDIIPDSC/OI/1571/2016.

18 MAY 2016

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN (LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

ACUSADO

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

Comisionado General de la Policía Federal. Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

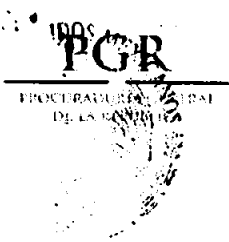
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas identificadas como, C.C. [redacted] Lo anterior en virtud de que según la ampliación de declaración del C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL", de fecha 17 de septiembre de 2015, dichas personas como responsables respectivamente de los negocios [redacted] "lavan dinero" para la banda delictiva [redacted] De los cuales se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1571/2016.

540  
594

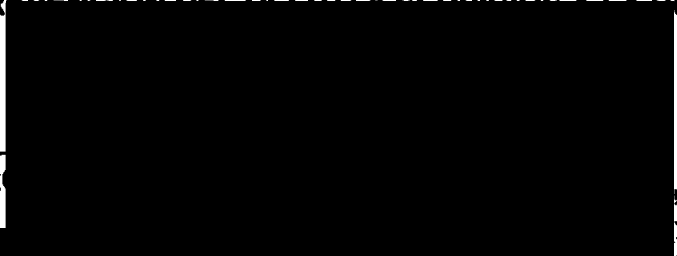
ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

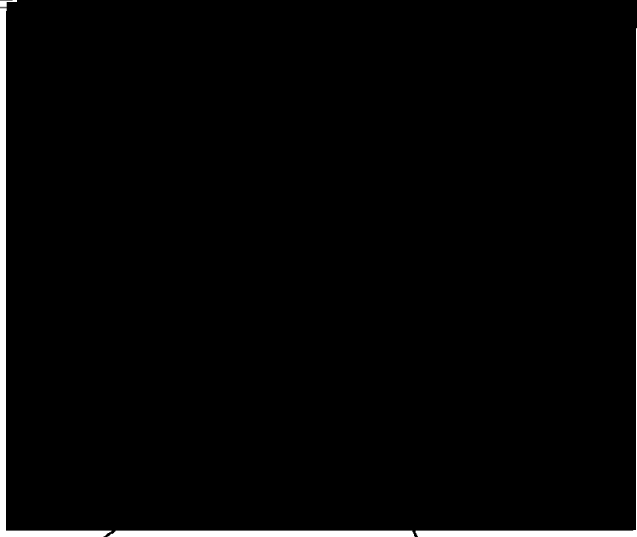
Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**



MTR

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

SEGOB  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO INTERNO

POLICÍA  
FEDERAL  
ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN).

18 MAY 2016 S/A

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

ACUSE

RECIBIDO

19 MAY 2016

MTRO. [REDACTED]  
Comisionado General de la Policía Federal.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

#### Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

#### Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas identificadas en Iguala de la Independencia, Guerrero

[REDACTED] así como de

[REDACTED] el cual vive

[REDACTED] Lo anterior en virtud de que de acuerdo con la llamada anónima de fecha 13 de octubre de 2014, FOLIO CEDAC-078897-2014-10-2, dichas personas podrían tener información con relación a los normalistas desaparecidos en Iguala, específicamente relacionadas con el lugar denominado [REDACTED]

De los cuales se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la

BGR

PROGRAMA DE ACCIÓN  
DE JUSTICIA PÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1572/2016.

SA  
596

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus artículos 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

MTRC



PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.



19 MA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1573/2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

597  
543

SDHP  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
**ACUSE**  
Comunicado

México D. F., a 18 de mayo de 2016.

México D. F.  
FEDERAL  
18 MAY 2016  
GENERAL  
SLA

MTRO. [Redacted]  
Comisionado General de la Policía Federal,  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Antecedentes:**

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Línea de Investigación:**

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como C. [Redacted] anterior en virtud de que según la denuncia anónima DEGUE 291 de fecha 8 de noviembre de 2014, hace del conocimiento que dicha persona se encuentra ligada con grupos delictivos que operan en [Redacted] Guerrero. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1573/2016.

AI  
598  
894

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

REPÚBLICA

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

ADSCRITO A LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

[REDACTED]

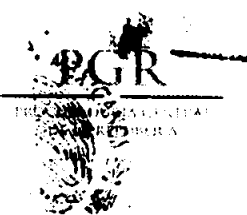


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

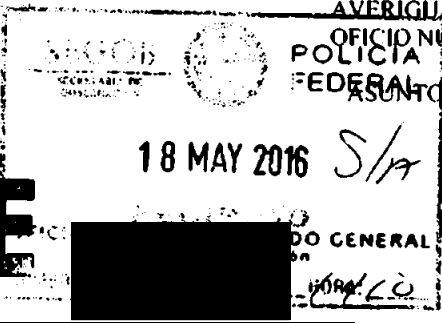
[REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

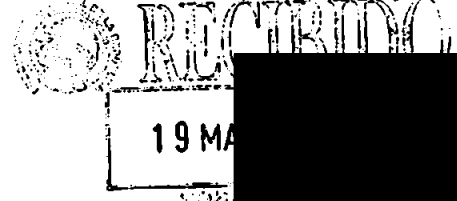
599  
S/S



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

**ACUSE**

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.



Comisionado General de la Policía Federal.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Antecedentes:**

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Línea de Investigación:**

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas identificadas como, C.C. [REDACTED] Lo anterior en virtud de que según la denuncia anónima DEGUE 230, dichas personas tienen vinculación directa con los estudiantes normalistas desaparecidos, [REDACTED] Guerrero. De los cuales se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

600  
246

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE**  
**DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

MTR

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1575/2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

4/2  
601  
SHT

México, D.F., a 18 de mayo de 2016.



19 MAY 2016



Comisión General de la Policía Federal.  
Presente.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN EN LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

### Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

### Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas identificadas como C.C. [redacted] y [redacted]. Lo anterior en virtud de que según las denuncias anónimas DEGUE 220 y DEGUE 295, dichas personas se dedican al tráfico de drogas, tienen vinculación directa con la Organización Delictiva "Guerreros Unidos", son [redacted] y tuvieron vinculación con los estudiantes normalistas desaparecidos, personas que pueden ser localizadas en [redacted] Guerrero. De los cuales se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

SECRETARÍA DE POLICÍA FEDERAL  
18 MAY 2016  
COMISIÓN GENERAL

Av. Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [redacted]



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

Handwritten marks: a signature and the number "602".

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que, respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

MTRC

[Large redacted area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[Redacted area]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1576/2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

STP  
GC3

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



RECIBIÓ

19 MAY 2016

INTRO  
Comisionado General de la Policía Federal.  
Presente.

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Antecedentes:**

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Línea de Investigación:**

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como C. [REDACTED] y/o [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Guerrero. Lo anterior en virtud de que según la denuncia anónima DEGUE 326 de fecha 4 de diciembre de 2014, hace del conocimiento que dicha persona es líder de un grupo de sicarios que realizan actividades delictivas en el [REDACTED] Guerrero. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
POLICÍA FEDERAL  
18 MAY 2016  
COMISIONADO GENERAL

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

600  
604

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

MTRO.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

605

RECIBIDO  
19 MAY 2016

OFICIO DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4º PISO

036010

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PROCURADURÍA DE DEFENSA  
CIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS AL

No. DE FOLIO.

MTR. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
  
PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792  
C.P.06500  
MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
18	05	2016

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO       CERTIFICADO       MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO       CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO       MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

VALOR DECLARADO \$

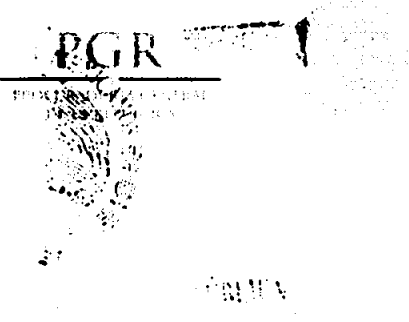
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

RE/PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DIRECCION
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/1577/2016.	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

18 MAY 2016

SELLO Y FIRMA  
RECEPTORA



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten number 616]*

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

C [Redacted]  
**Presidente Municipal Constitucional en Teloloapan,  
Guerrero.**  
Plaza Eutimio Pinzón No.1 Col. Centro C.P. 40400  
Teloloapan, Guerrero, México Tel. 01 (736) 366 2150.  
**Presente.**

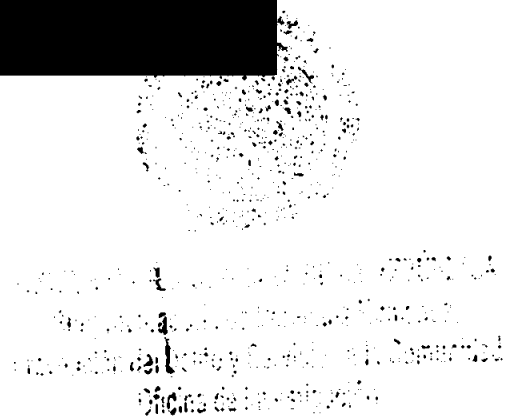
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, y 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se remita a esta Representación Social de la Federación, copia certificada de los expedientes laborales de [Redacted]

No omito manifestarle que la respuesta que se sirva emitir deberá remitirse a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso [Redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

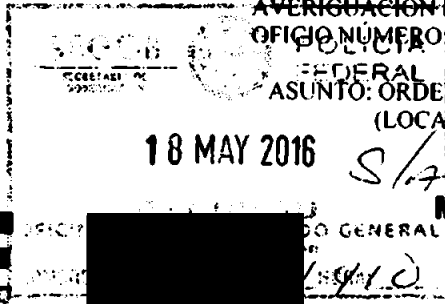
[Redacted signature area]



Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**ACUSE**

México, D.F. a 19 de mayo de 2016.

19 MA  
SDHP  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

MTRD  
Comisionado General de la Policía Federal.  
Presente.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Antecedentes:**

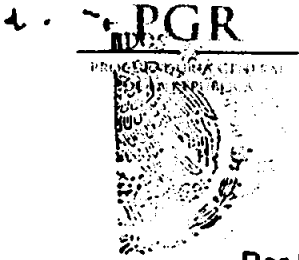
Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Línea de Investigación:**

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como C. [REDACTED] Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual con posterioridad a los hechos que se investigan dejó de acudir a laborar, presumiéndose que pueda contar con información relevante para el esclarecimiento de los hechos. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con integro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1578/2016.

608

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

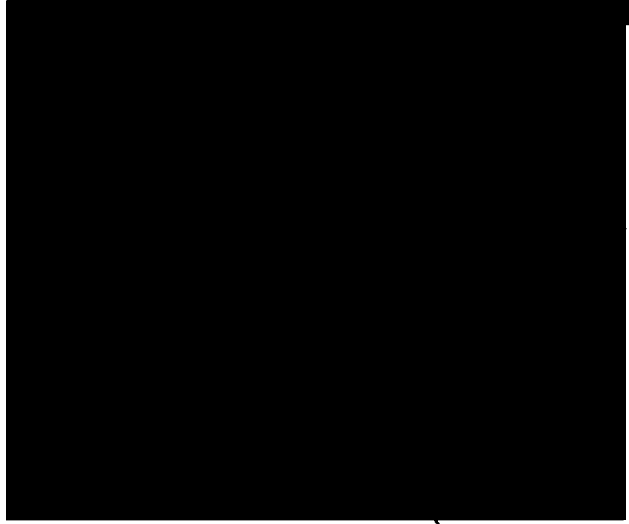
Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas localizadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

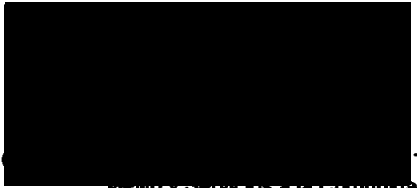
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

MTRC



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

19 MAY 2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1579/2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ACUSE

SECRETARÍA DE  
JUSTICIA

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

18 MAY 2016

Comisionado General de la Policía Federal  
Presente.

GENERAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

#### Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

#### Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como C. [REDACTED] ex Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual con posterioridad a los hechos que se investigan dejó de acudir a laborar, presumiéndose que pueda contar con información relevante para el esclarecimiento de los hechos. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1579/2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

606  
610

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

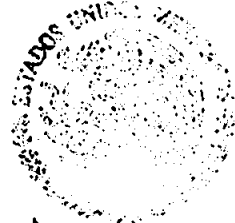
Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

MTRC

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos.  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

[redacted signature area]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Handwritten marks and initials in the top right corner.

**CONSTANCIA DE LLAMADA A LA  
LICENCIADA**

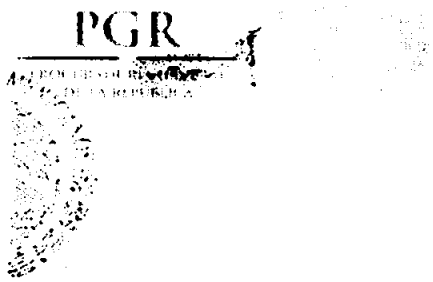
En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuatro minutos del dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, -----

**- H A C E C O N S T A R -**

Que siendo la fecha y hora arriba indicadas el suscrito se comunicó al teléfono [redacted] de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de Secuestros, en el cual contestó quien dijo ser la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, por lo que le informe que el motivo de mi llamada era para ponernos de acuerdo con la entrega física de bienes que fue requerida mediante oficio de los bienes afectos a la presente indagatoria, contestando que en relación a las armas de fuego, éstas se constituye por todas aquellas aseguradas con motivo del caso de Iguala, excepto las relacionadas con las primeras detenciones realizadas por la Fiscalía General del Estado Guerrero; asimismo indicó que las armas de fuego, puestas a disposición se localizaron en la SEDENA de Chilpancingo y en la Zona Militar de la Ciudad de México. Asimismo, señaló que si bienes es cierto no se hizo entrega física de los bienes, estos ya habían sido puestos a disposición de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, cuando se entregó el expediente, por lo que esta autoridad tendría que dar Fe de los mismos y realizar los trámites correspondientes; por lo que hace al Narcótico puesto a disposición, este universo, lo forma el Narcótico asegurado en diversas indagatorias relacionadas con el caso Iguala, y algunas de ellas si bien no se pusieron a disposición de los Juzgados es porque no hubo persona detenida, pero que personal de los Juzgados en algunos casos han dado Fe de la Droga, motivo el cual se le tendría que informar lo correspondiente; asimismo, señaló que sólo ésta a disposición del Juez el Narcótico en aquellos casos en que se ejerció acción penal por delitos contra la salud. Asimismo, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, señaló que ella podría acompañarnos señalando el Narcótico que se encuentra en la

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



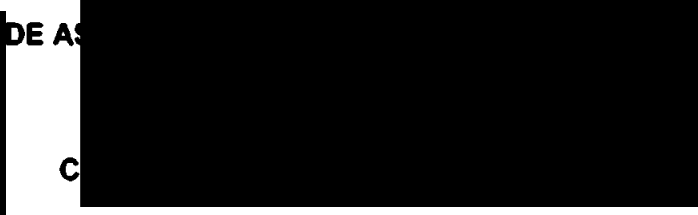
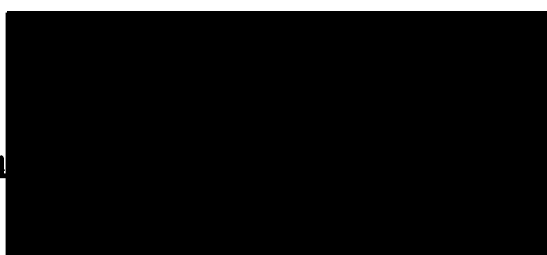
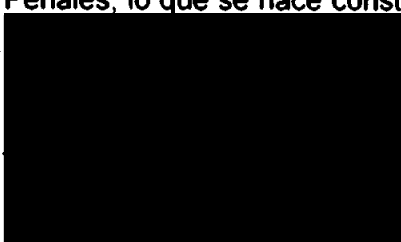
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la  
Comunidad.  
OFICINA DE INVESTIGACION

*[Handwritten signature]*  
660  
G12

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

bóveda de SEIDO y también señala la necesidad de que esta Oficina prevea un área para su resguardo ya que el espacio en la bóveda de SEIDO es reducido, por lo que esta autoridad le informó que se acordaría el asunto con la superioridad para continuar con los trabajos, siendo todo lo que se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- CONSTE -----  
----- DAMOS FE -----



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



614

ACUSE

Ciudad de México, Mayo 18, 2016.

MTRO. [REDACTED]  
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.  
P R E S E N T E.

AT'N. MTRO [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERÍA.

Estimado Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso c) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en via de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1549/2016 de 17 de mayo del presente año, para que amplien la comisión del mismo, por los días 21 y 22 de de mayo del presente año y designe elementos para la LA GUSTODIA DEL PERSONAL ACTUANTE, en el Estado de Guerrero, en los Municipios de Taxco, Tepecoacuilco, Cocula, Huitzucu, Pilcaya y Pololcingo, Atenango del Río, Iguala y Chilpancingo

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Quedando a sus órdenes en el teléfono Nextel [REDACTED] y en el correo institucional [REDACTED]

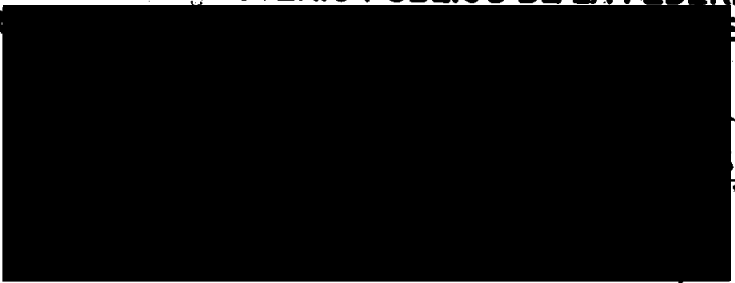
No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCR [REDACTED] SDHPDSC.



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Stamp: SECRETARÍA DE GOBIERNO, POLICÍA FEDERAL, S/A, 1332

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Mtro. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. - Para su Superior Conocimiento.- Presente.

64  
615

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, a los dieciocho días de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas con trece minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y fecha que al inicio se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, resulta importante destacar que precisamente el origen de los hechos materia de esta investigación radica en "determinar la situación y paradero de los cuarenta y tres estudiantes normalistas", tal como lo indicó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, requiriendo al Estado Mexicano adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del cometido y del análisis de las constancias que obran la presente averiguación, es procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: que se gire oficio al **Presidente Municipal de Iguala, Estado de Guerrero**, a efecto de que informe a ésta Representación Social de la Federación, si las personas que llevan por nombre [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] y [REDACTED] fueron elementos policíacos bajo el mando del Presidente antes mencionado y cuál era el cargo que ostentaban del año dos mil catorce al presente año, y en caso de ser positivo, informar cuál era su adscripción y cuales eran las actividades que llevaron a cabo los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción II, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141, apartado A, 168, 180, 200 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento; por lo tanto es procedente y se:-----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio al **Presidente Municipal de Iguala, Estado de Guerrero**, a efecto de que remita a ésta Representación Social de la Federación, la información solicitada en párrafos anteriores.

**CUMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**AMOS FIRMAMOS**  
**DE ASISTENTE**

SDHPDSC/OI/1604/2016, dándole cumplimiento al acuerdo de diligencias y los efectos legales a sus hechos.

**CONSTA**  
**AMOS FIRMAMOS**  
**DE ASISTENTE**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

6/2  
G/G

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/1604/2016

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, mayo 18, 2016.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA,  
GUERRERO.**  
AV. VICENTE GUERRERO No. 1, COL. CENTRO, IGUALA  
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, C.P. 40000  
**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epigrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; así como en el Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 2012 suscrito por esta Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación;

Respetuosamente solicito a usted tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera urgente informe a ésta Representación Social de la Federación si los elementos que se enlistan a continuación 1) fueron elementos policiales bajo su cargo y cual era el cargo que tenían, de 2014 al presente año y 2) en caso de ser positivo lo anterior, informar cuál era su adscripción y cuáles eran las actividades que llevaron a cabo los días 26 y 27 de septiembre del año 2014.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1 [Redacted]  
2 [Redacted]  
3 [Redacted]  
4 [Redacted]  
5 [Redacted]  
6 [Redacted]  
7 [Redacted]  
8 [Redacted]  
9 [Redacted]

20 Mayo 2016

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted Signature Block]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzo Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente  
Mtro. José Ángel Pérez Carro, Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

61  
617

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE  
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1363, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/02420/2016, de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, [Redacted] por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico: [Redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente.-----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 207 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena actuar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar.-----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

**A M O S F E**

**OS DE ASISTENCIA /**

C. [Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Id 1363
Número OFICIO CSCR/02420/2016
Fecha 11/05/2016 Fecha del turno: 17/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:

17-05-16. 614
618

Turnado a: [Redacted]

Status: Derechos Humanos SEGUIMIENTO

Quién recibe: Servicios de Lic. [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE A LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y COINFIENCIAL, RESPECTO DEL NÚMERO TELEFÓNICO 722 127 0150 DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE

Observaciones:

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Official document header: 2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría Penal y Amparo, Coordinación de Supervisión y Control Regional. Oficio no. CSCR/ 02420 /2016. Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016. APODERADO GENERAL DE BANCOS Y CREDITO SA S.A. DE C.V. Distinguido Apoderado: Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

ID 1363

Handwritten initials and numbers: "GTS" and "619".



"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"  
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 02420 /2016.  
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE  
RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.**

**Distinguido Apoderado:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones I, IV, VI y VII del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/10, A/057/10, A/058/10, A/059/10, A/060/10, A/061/10, A/062/10, A/063/10, A/064/10, A/065/10, A/066/10, A/067/10, A/068/10, A/069/10, A/070/10, A/071/10, A/072/10, A/073/10, A/074/10, A/075/10, A/076/10, A/077/10, A/078/10, A/079/10, A/080/10, A/081/10, A/082/10, A/083/10, A/084/10, A/085/10, A/086/10, A/087/10, A/088/10, A/089/10, A/090/10, A/091/10, A/092/10, A/093/10, A/094/10, A/095/10, A/096/10, A/097/10, A/098/10, A/099/10, A/100/10, A/101/10, A/102/10, A/103/10, A/104/10, A/105/10, A/106/10, A/107/10, A/108/10, A/109/10, A/110/10, A/111/10, A/112/10, A/113/10, A/114/10, A/115/10, A/116/10, A/117/10, A/118/10, A/119/10, A/120/10, A/121/10, A/122/10, A/123/10, A/124/10, A/125/10, A/126/10, A/127/10, A/128/10, A/129/10, A/130/10, A/131/10, A/132/10, A/133/10, A/134/10, A/135/10, A/136/10, A/137/10, A/138/10, A/139/10, A/140/10, A/141/10, A/142/10, A/143/10, A/144/10, A/145/10, A/146/10, A/147/10, A/148/10, A/149/10, A/150/10, A/151/10, A/152/10, A/153/10, A/154/10, A/155/10, A/156/10, A/157/10, A/158/10, A/159/10, A/160/10, A/161/10, A/162/10, A/163/10, A/164/10, A/165/10, A/166/10, A/167/10, A/168/10, A/169/10, A/170/10, A/171/10, A/172/10, A/173/10, A/174/10, A/175/10, A/176/10, A/177/10, A/178/10, A/179/10, A/180/10, A/181/10, A/182/10, A/183/10, A/184/10, A/185/10, A/186/10, A/187/10, A/188/10, A/189/10, A/190/10, A/191/10, A/192/10, A/193/10, A/194/10, A/195/10, A/196/10, A/197/10, A/198/10, A/199/10, A/200/10, A/201/10, A/202/10, A/203/10, A/204/10, A/205/10, A/206/10, A/207/10, A/208/10, A/209/10, A/210/10, A/211/10, A/212/10, A/213/10, A/214/10, A/215/10, A/216/10, A/217/10, A/218/10, A/219/10, A/220/10, A/221/10, A/222/10, A/223/10, A/224/10, A/225/10, A/226/10, A/227/10, A/228/10, A/229/10, A/230/10, A/231/10, A/232/10, A/233/10, A/234/10, A/235/10, A/236/10, A/237/10, A/238/10, A/239/10, A/240/10, A/241/10, A/242/10, A/243/10, A/244/10, A/245/10, A/246/10, A/247/10, A/248/10, A/249/10, A/250/10, A/251/10, A/252/10, A/253/10, A/254/10, A/255/10, A/256/10, A/257/10, A/258/10, A/259/10, A/260/10, A/261/10, A/262/10, A/263/10, A/264/10, A/265/10, A/266/10, A/267/10, A/268/10, A/269/10, A/270/10, A/271/10, A/272/10, A/273/10, A/274/10, A/275/10, A/276/10, A/277/10, A/278/10, A/279/10, A/280/10, A/281/10, A/282/10, A/283/10, A/284/10, A/285/10, A/286/10, A/287/10, A/288/10, A/289/10, A/290/10, A/291/10, A/292/10, A/293/10, A/294/10, A/295/10, A/296/10, A/297/10, A/298/10, A/299/10, A/300/10, A/301/10, A/302/10, A/303/10, A/304/10, A/305/10, A/306/10, A/307/10, A/308/10, A/309/10, A/310/10, A/311/10, A/312/10, A/313/10, A/314/10, A/315/10, A/316/10, A/317/10, A/318/10, A/319/10, A/320/10, A/321/10, A/322/10, A/323/10, A/324/10, A/325/10, A/326/10, A/327/10, A/328/10, A/329/10, A/330/10, A/331/10, A/332/10, A/333/10, A/334/10, A/335/10, A/336/10, A/337/10, A/338/10, A/339/10, A/340/10, A/341/10, A/342/10, A/343/10, A/344/10, A/345/10, A/346/10, A/347/10, A/348/10, A/349/10, A/350/10, A/351/10, A/352/10, A/353/10, A/354/10, A/355/10, A/356/10, A/357/10, A/358/10, A/359/10, A/360/10, A/361/10, A/362/10, A/363/10, A/364/10, A/365/10, A/366/10, A/367/10, A/368/10, A/369/10, A/370/10, A/371/10, A/372/10, A/373/10, A/374/10, A/375/10, A/376/10, A/377/10, A/378/10, A/379/10, A/380/10, A/381/10, A/382/10, A/383/10, A/384/10, A/385/10, A/386/10, A/387/10, A/388/10, A/389/10, A/390/10, A/391/10, A/392/10, A/393/10, A/394/10, A/395/10, A/396/10, A/397/10, A/398/10, A/399/10, A/400/10, A/401/10, A/402/10, A/403/10, A/404/10, A/405/10, A/406/10, A/407/10, A/408/10, A/409/10, A/410/10, A/411/10, A/412/10, A/413/10, A/414/10, A/415/10, A/416/10, A/417/10, A/418/10, A/419/10, A/420/10, A/421/10, A/422/10, A/423/10, A/424/10, A/425/10, A/426/10, A/427/10, A/428/10, A/429/10, A/430/10, A/431/10, A/432/10, A/433/10, A/434/10, A/435/10, A/436/10, A/437/10, A/438/10, A/439/10, A/440/10, A/441/10, A/442/10, A/443/10, A/444/10, A/445/10, A/446/10, A/447/10, A/448/10, A/449/10, A/450/10, A/451/10, A/452/10, A/453/10, A/454/10, A/455/10, A/456/10, A/457/10, A/458/10, A/459/10, A/460/10, A/461/10, A/462/10, A/463/10, A/464/10, A/465/10, A/466/10, A/467/10, A/468/10, A/469/10, A/470/10, A/471/10, A/472/10, A/473/10, A/474/10, A/475/10, A/476/10, A/477/10, A/478/10, A/479/10, A/480/10, A/481/10, A/482/10, A/483/10, A/484/10, A/485/10, A/486/10, A/487/10, A/488/10, A/489/10, A/490/10, A/491/10, A/492/10, A/493/10, A/494/10, A/495/10, A/496/10, A/497/10, A/498/10, A/499/10, A/500/10, A/501/10, A/502/10, A/503/10, A/504/10, A/505/10, A/506/10, A/507/10, A/508/10, A/509/10, A/510/10, A/511/10, A/512/10, A/513/10, A/514/10, A/515/10, A/516/10, A/517/10, A/518/10, A/519/10, A/520/10, A/521/10, A/522/10, A/523/10, A/524/10, A/525/10, A/526/10, A/527/10, A/528/10, A/529/10, A/530/10, A/531/10, A/532/10, A/533/10, A/534/10, A/535/10, A/536/10, A/537/10, A/538/10, A/539/10, A/540/10, A/541/10, A/542/10, A/543/10, A/544/10, A/545/10, A/546/10, A/547/10, A/548/10, A/549/10, A/550/10, A/551/10, A/552/10, A/553/10, A/554/10, A/555/10, A/556/10, A/557/10, A/558/10, A/559/10, A/560/10, A/561/10, A/562/10, A/563/10, A/564/10, A/565/10, A/566/10, A/567/10, A/568/10, A/569/10, A/570/10, A/571/10, A/572/10, A/573/10, A/574/10, A/575/10, A/576/10, A/577/10, A/578/10, A/579/10, A/580/10, A/581/10, A/582/10, A/583/10, A/584/10, A/585/10, A/586/10, A/587/10, A/588/10, A/589/10, A/590/10, A/591/10, A/592/10, A/593/10, A/594/10, A/595/10, A/596/10, A/597/10, A/598/10, A/599/10, A/600/10, A/601/10, A/602/10, A/603/10, A/604/10, A/605/10, A/606/10, A/607/10, A/608/10, A/609/10, A/610/10, A/611/10, A/612/10, A/613/10, A/614/10, A/615/10, A/616/10, A/617/10, A/618/10, A/619/10, A/620/10, A/621/10, A/622/10, A/623/10, A/624/10, A/625/10, A/626/10, A/627/10, A/628/10, A/629/10, A/630/10, A/631/10, A/632/10, A/633/10, A/634/10, A/635/10, A/636/10, A/637/10, A/638/10, A/639/10, A/640/10, A/641/10, A/642/10, A/643/10, A/644/10, A/645/10, A/646/10, A/647/10, A/648/10, A/649/10, A/650/10, A/651/10, A/652/10, A/653/10, A/654/10, A/655/10, A/656/10, A/657/10, A/658/10, A/659/10, A/660/10, A/661/10, A/662/10, A/663/10, A/664/10, A/665/10, A/666/10, A/667/10, A/668/10, A/669/10, A/670/10, A/671/10, A/672/10, A/673/10, A/674/10, A/675/10, A/676/10, A/677/10, A/678/10, A/679/10, A/680/10, A/681/10, A/682/10, A/683/10, A/684/10, A/685/10, A/686/10, A/687/10, A/688/10, A/689/10, A/690/10, A/691/10, A/692/10, A/693/10, A/694/10, A/695/10, A/696/10, A/697/10, A/698/10, A/699/10, A/700/10, A/701/10, A/702/10, A/703/10, A/704/10, A/705/10, A/706/10, A/707/10, A/708/10, A/709/10, A/710/10, A/711/10, A/712/10, A/713/10, A/714/10, A/715/10, A/716/10, A/717/10, A/718/10, A/719/10, A/720/10, A/721/10, A/722/10, A/723/10, A/724/10, A/725/10, A/726/10, A/727/10, A/728/10, A/729/10, A/730/10, A/731/10, A/732/10, A/733/10, A/734/10, A/735/10, A/736/10, A/737/10, A/738/10, A/739/10, A/740/10, A/741/10, A/742/10, A/743/10, A/744/10, A/745/10, A/746/10, A/747/10, A/748/10, A/749/10, A/750/10, A/751/10, A/752/10, A/753/10, A/754/10, A/755/10, A/756/10, A/757/10, A/758/10, A/759/10, A/760/10, A/761/10, A/762/10, A/763/10, A/764/10, A/765/10, A/766/10, A/767/10, A/768/10, A/769/10, A/770/10, A/771/10, A/772/10, A/773/10, A/774/10, A/775/10, A/776/10, A/777/10, A/778/10, A/779/10, A/780/10, A/781/10, A/782/10, A/783/10, A/784/10, A/785/10, A/786/10, A/787/10, A/788/10, A/789/10, A/790/10, A/791/10, A/792/10, A/793/10, A/794/10, A/795/10, A/796/10, A/797/10, A/798/10, A/799/10, A/800/10, A/801/10, A/802/10, A/803/10, A/804/10, A/805/10, A/806/10, A/807/10, A/808/10, A/809/10, A/810/10, A/811/10, A/812/10, A/813/10, A/814/10, A/815/10, A/816/10, A/817/10, A/818/10, A/819/10, A/820/10, A/821/10, A/822/10, A/823/10, A/824/10, A/825/10, A/826/10, A/827/10, A/828/10, A/829/10, A/830/10, A/831/10, A/832/10, A/833/10, A/834/10, A/835/10, A/836/10, A/837/10, A/838/10, A/839/10, A/840/10, A/841/10, A/842/10, A/843/10, A/844/10, A/845/10, A/846/10, A/847/10, A/848/10, A/849/10, A/850/10, A/851/10, A/852/10, A/853/10, A/854/10, A/855/10, A/856/10, A/857/10, A/858/10, A/859/10, A/860/10, A/861/10, A/862/10, A/863/10, A/864/10, A/865/10, A/866/10, A/867/10, A/868/10, A/869/10, A/870/10, A/871/10, A/872/10, A/873/10, A/874/10, A/875/10, A/876/10, A/877/10, A/878/10, A/879/10, A/880/10, A/881/10, A/882/10, A/883/10, A/884/10, A/885/10, A/886/10, A/887/10, A/888/10, A/889/10, A/890/10, A/891/10, A/892/10, A/893/10, A/894/10, A/895/10, A/896/10, A/897/10, A/898/10, A/899/10, A/900/10, A/901/10, A/902/10, A/903/10, A/904/10, A/905/10, A/906/10, A/907/10, A/908/10, A/909/10, A/910/10, A/911/10, A/912/10, A/913/10, A/914/10, A/915/10, A/916/10, A/917/10, A/918/10, A/919/10, A/920/10, A/921/10, A/922/10, A/923/10, A/924/10, A/925/10, A/926/10, A/927/10, A/928/10, A/929/10, A/930/10, A/931/10, A/932/10, A/933/10, A/934/10, A/935/10, A/936/10, A/937/10, A/938/10, A/939/10, A/940/10, A/941/10, A/942/10, A/943/10, A/944/10, A/945/10, A/946/10, A/947/10, A/948/10, A/949/10, A/950/10, A/951/10, A/952/10, A/953/10, A/954/10, A/955/10, A/956/10, A/957/10, A/958/10, A/959/10, A/960/10, A/961/10, A/962/10, A/963/10, A/964/10, A/965/10, A/966/10, A/967/10, A/968/10, A/969/10, A/970/10, A/971/10, A/972/10, A/973/10, A/974/10, A/975/10, A/976/10, A/977/10, A/978/10, A/979/10, A/980/10, A/981/10, A/982/10, A/983/10, A/984/10, A/985/10, A/986/10, A/987/10, A/988/10, A/989/10, A/990/10, A/991/10, A/992/10, A/993/10, A/994/10, A/995/10, A/996/10, A/997/10, A/998/10, A/999/10, A/1000/10.

17 MAY 2016

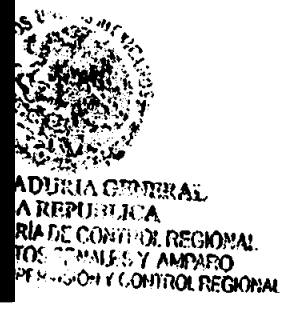
- Respecto del número telefónico [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 10 de mayo de 2015, se solicita:
  - o Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.
  - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
  - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
  - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
  - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad y fabricación del equipo, y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
  - o La ubicación de [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

anterior, en virtud de la indagatoria de la [redacted] que resulte.

Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Gral. [redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OV1478/2016. Presente.

Elaboró [redacted]  
Revisó [redacted]  
Folio [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

616  
620

**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, del día 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,

Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y con relación a los desplegados telefónicos que obran en actuaciones, y de los cuales se aprecia que la información que se aprecia en los mismos no ha sido analizada ni procesada por algún órgano técnico especializado para ese fin, desprendiéndose los siguientes números telefónicos: [redacted] del usuario [redacted] [redacted] del usuario [redacted] así como [redacted] y [redacted] ambos del usuario [redacted] cuyos desplegados corresponden al periodo temporal del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2014. -----

--- Asimismo se aprecia el desplegado correspondiente a los números telefónicos correspondientes a 19 diecinueve alumnos desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", los cuales se identifican como: 1) [redacted] del usuario Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 2) [redacted] del usuario Jorge Anibal Cruz Mendoza, 3) [redacted] del usuario Giovanni Galindez Guerrero, 4) [redacted] del usuario Israel Jacinto Lugarido, 5) [redacted] del usuario Jonás Trujillo González, 6) [redacted] del usuario Leonel Castro Abarca, 7) [redacted] del usuario Carlos Iván Ramírez Villarreal, 8) [redacted] del usuario Luis Ángel Francisco Arzola, 9) [redacted] del usuario Martín Getsemany Sánchez García, 10) [redacted] del usuario Marco Antonio Gómez Molina, 11) [redacted] del usuario José Eduardo Bartolo Tlatempa, 12) [redacted] del usuario Adán Abraján de la Cruz, 13) [redacted] del usuario Miguel Ángel Mendoza Zacarías, 14) [redacted] del usuario Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 15) [redacted] del usuario Jorge Antonio Tizapa Legideño, 16) [redacted] del usuario Julio César López Patolzin, 17) [redacted] del usuario Alexander Mora Venancio, 18) [redacted] del usuario Israel Caballero Sánchez y 19) [redacted] del usuario José Ángel Navarrete González, todos ellos, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014, por lo que: -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

67  
621

llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos antes descritos y considerando que el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, es un órgano especializado desconcentrado de la Procuraduría General de la República, el cual cuenta con la infraestructura necesaria para el procesamiento y análisis de los desplegados de los números telefónicos afectos a la indagatoria en que se actúa, se considera procedente y conducente solicitar su intervención a efecto de que coadyuve con esta Representación Social de la Federación para la Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los número telefónicos identificados como a) [redacted] del usuario [redacted] b) [redacted] del usuario [redacted] así como c) [redacted] y d) [redacted] ambos del usuario [redacted] cuyos, así como de 1) [redacted] del usuario Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 2) 55 [redacted] del usuario Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 3) [redacted] del usuario Giovanni Galindez Guerrero, 4) [redacted] del usuario Israel Jacinto Lugardo, 5) [redacted] del usuario Jonás Trujillo González, 6) [redacted] del usuario Leonel Castro Abarca, 7) [redacted] del usuario Carlos Iván Ramírez Villarreal, 8) [redacted] del usuario Luis Ángel Francisco Arzola, 9) [redacted] del usuario Martín Getsemany Sánchez García, 10) [redacted] del usuario Marco Antonio Gómez Molina, 11) [redacted] del usuario José Eduardo Bartolo Tlatempa, 12) [redacted] del usuario Adán Abrajan de la Cruz, 13) [redacted] del usuario Miguel Ángel Mendoza Zacarías, 14) [redacted] del usuario Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 15) [redacted] del usuario Jorge Antonio Tizapa Legideño, 16) [redacted] del usuario Julio César López Patolzin, 17) [redacted] del usuario Alexander Mora Venancio, 18) [redacted] del usuario Israel Caballero Sánchez y 19) [redacted] del usuario José Ángel Navarrete González, en los periodos indicados en los propios desplegados, lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

171  
etc  
622

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----  
Servicios a la Comunidad  
Investigación ----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírense oficios al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia a efecto de que proceda a la elaboración de Red de Vinculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los número telefónicos antes indicados, de los cuales sus usuarios son elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como 19 diecinueve alumnos desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos". --

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en virtud de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal que a [REDACTED] constancia legal. [REDACTED]

----- **AMOS FE** [REDACTED]  
**S DE ASISTENCIA** [REDACTED]

C. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/1591/2016 y SDHPDSC/OI/1597/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que [REDACTED]

--- **CONSTE** [REDACTED]  
--- **MOS F** [REDACTED]  
--- **S DE ASIST** [REDACTED]

C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

619  
623

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

19 MAYO 2016

# ACUSE

OFICIAL DE PARTES

GENERAL BRIGADIER

NOVI

33

Anexo CD

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA PRESENTE.

ATN' LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN DEL DETALLE DE LLAMADAS SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Carlos Lorenzo Hernández Muñoz**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
2. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Jorge Aníbal Cruz Mendoza**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
3. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Giovanni Galindez Guerrero**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
4. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Israel Jacinto Lugardo**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.

México, D. F., a 18 de mayo de 2016. *624*

5. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Jonás Trujillo González**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014. *620*
6. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Leonel Castro Abarca**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
7. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Carlos Iván Ramírez Villarreal**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
8. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Luis Ángel Francisco Arzola**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
9. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Martín Getsemany Sánchez García**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
10. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Marco Antonio Gómez Molina**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
11. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista José Eduardo Bartolo Tlatempa**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.
12. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Adán Abrajan de la Cruz**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

2  
625

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

13. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Miguel Ángel Mendoza Zacarías**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.

Investigación:

14. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.

15. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Jorge Antonio Tizapa Legideño**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.

16. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Julio César López Patolzin**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.

17. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Alexander Mora Venancio**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.

18. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista Israel Caballero Sánchez**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.

19. Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [REDACTED] del usuario **Estudiante Normalista José Ángel Navarrete González**, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014.

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas con el periodo señalado, respecto a los 19 números indicados.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/159/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

*Handwritten initials and numbers:*  
622  
626

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

**Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

**MTRC**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Handwritten marks and numbers: 690, 627

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

19 MAYO 2016

**ACUSE**

General Brigadier [Redacted]

[Redacted]

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA  
P R E S E N T E.**

ATN' LIC. [Redacted]  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN DEL  
DETALLE DE LLAMADAS SOBRE  
ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

a) **Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [Redacted] del usuario [Redacted] correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2014.**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

b) **Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [Redacted] del usuario [Redacted] correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2014.**

c) **Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos del número telefónico [Redacted] y [Redacted] ambos del usuario [Redacted] correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2014**

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas con los periodos señalados, respecto a los números indicados en los incisos b) y c).

Respecto a lo solicitado en el inciso a) se remite impresión del desplegado correspondiente.

*[Handwritten signature]*

México, D. F., a 18 de mayo de 2016.

*G-28*

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

*Archivos Administrativos  
Oficinas de Investigación*

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**

**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

MTR

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA N° 211-213, PISO [REDACTED]  
COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. 06050

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

telcel

629

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015/21-04-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO DELINCUENCIA ORGANIZADA DELITOS EN MATERIA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-02073-2016

LIC. [Redacted]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIONOVIL DIPS A, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante el Poder Judicial Federal, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificación de procedimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel Oficial de partes quinto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que atiendo dar mediante oficio de fecha 21-04-2016, señalado para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, seriedad y relevancia de la información que mi mandante manifiesta o trae al presente, con fundamento en los Art. 16 y 28, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicables y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación garantiza la protección de esta información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean recibidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de RADIONOVIL DIPS A S A DE C.V., emitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al contenido completo del presente escrito y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, indicando desde ese momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anterioridad, en todas y cada una de las oportunidades que se conozcan, como en la firma que cabe el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL OTORGADO LEGAL QUE ACREDITE FENECIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Conocido e lo todo Jurisprudencia: Primer Tribunal Colegiado de México, Sala IV del Segundo Circuito, [ta], 9a época, T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; etc, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO LEGAL ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALOUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información en las siguientes líneas por medio de consulta:

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIBRA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Prección I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Teniendo por presentado en representación de RADIONOVIL DIPS A, S.A. de C.V. el requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, se informa que se ha atendido el requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015/21-04-2016-130156-X

13:00  
REC

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en lo mismo, no implica o significa en forma alguna, conformidad o reconocimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Comisión Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**CONFIDENCIAL**



**PROCURADURÍA GENERAL  
de la Federación  
de México  
Subprocuraduría de  
Investigación del Delito y  
Oficina de**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*21-04-2016-130160-X  
Página 2 de 4

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea 221017292 con periodo de búsqueda del 2014/09/01 al 2014/12/31

Se proporcionará la única información con que cuenta mi representado, por este periodo



MENSAJES 2 VIAS	02/09/2014	21:49:23	0
MENSAJES 2 VIAS	02/09/2014	21:49:24	0
MENSAJES 2 VIAS	27/09/2014	16:33:42	0
MENSAJES 2 VIAS	27/09/2014	16:34:00	0
MENSAJES 2 VIAS	15/10/2014	21:29:20	0
MENSAJES 2 VIAS	25/10/2014	21:24:03	0
MENSAJES 2 VIAS	25/10/2014	21:24:35	0
MENSAJES 2 VIAS	25/10/2014	21:25:00	0
MENSAJES 2 VIAS	25/10/2014	21:25:02	0
MENSAJES 2 VIAS	26/10/2014	17:47:17	0
MENSAJES 2 VIAS	26/10/2014	17:53:21	0

CONFIDENCIAL

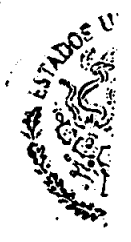
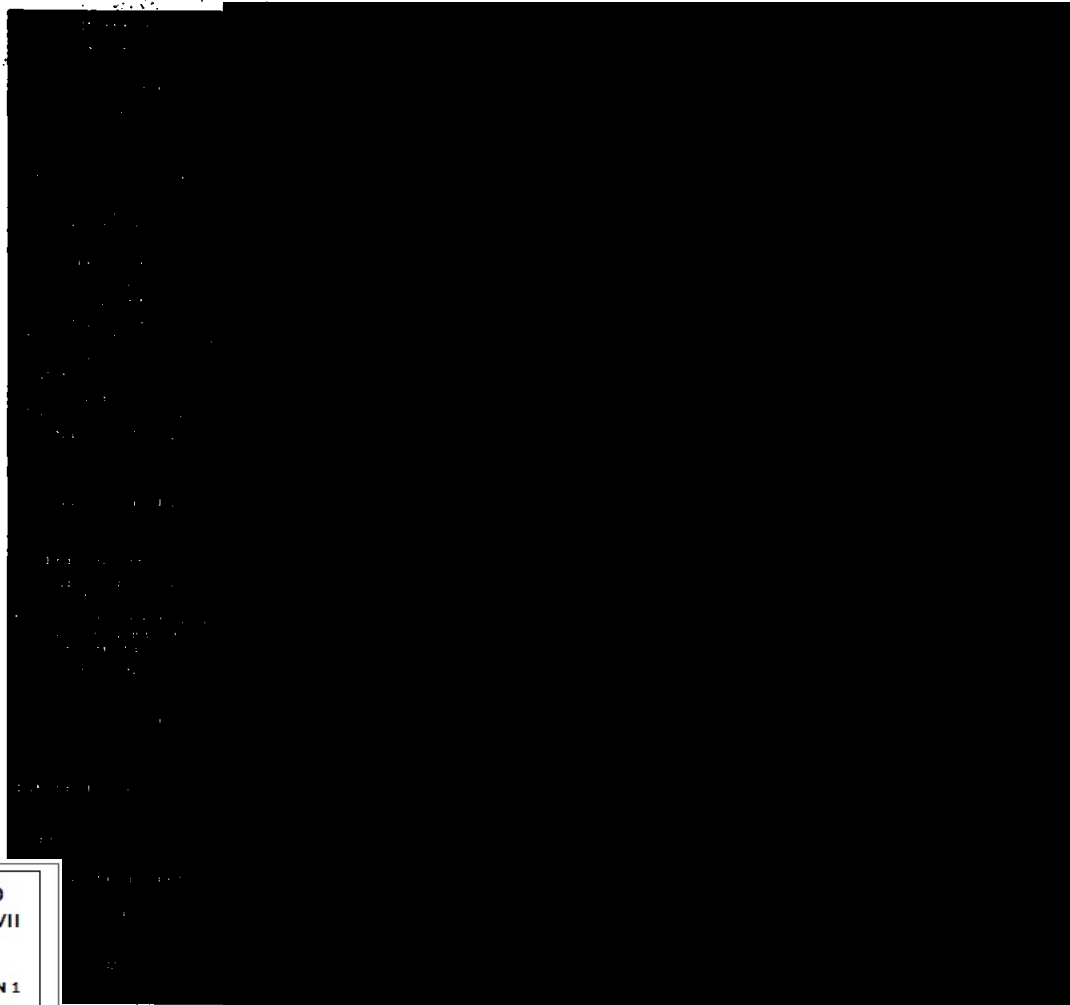
77  
625  
6.30

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ANEXOS

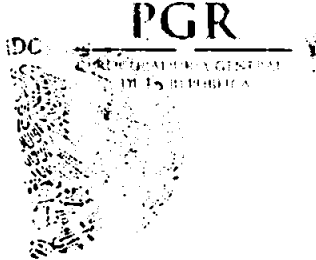
DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Handwritten marks and numbers: a checkmark, '697', and '631'.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA DE INGRESO A LAS PÁGINAS DE INTERNET DE DIVERSOS PERIÓDICOS NACIONALES.**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, -----

**HACE CONSTAR** -----

Que siendo la fecha y hora arriba indicadas en atención a los medios de comunicación se ingresó a la página <http://suracapulco.mx/>, que refiere al diario "EL SUR periódico de Guerrero", de fecha dieciocho de mayo del año en curso, y que en su encabezado señala a la letra: "**Halla la Fiscalía osamentas de cuatro cuerpos en un paraje de Coacoyula, en Iguala**", del cual se obtuvo la impresión en dos fojas útiles; asimismo se ingresó a la página de internet <http://excelsior.com.mx/> correspondiente al periódico "Excelsior" del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en la que aparece una publicación con el encabezado "**Hallan restos Humanos en dos predios de Iguala**", del cual se hizo la impresión que consta de dos foja útiles; por último se ingresó al página de internet <http://novedadesacapulco.mx/>, del periódico "Novedades Acapulco" del día de la fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, y en el que se publicó la noticia con el encabezado "**Hallan restos humanos en Coacoyula, Iguala**", del cual se obtuvo la impresión de dos fojas útiles, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista se agregan al expediente, todo lo que se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CONSTE** -----





Handwritten marks: a checkmark and the numbers 628 and 632.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **VISTA,** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental. -----

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ,** lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con tes [REDACTED] man y dan fe.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

LIC

S DE A

C.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

629  
633



Miércoles 18 de mayo del 2016

# Novedades ACAPULCO

Policiaca

Consulta la edición impresa  
¡Suscríbete!



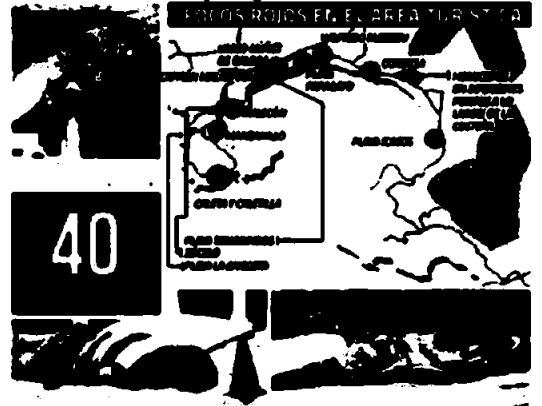
[Noticias](#) [Opinión](#) [Deportes](#) [Vida](#) [Estilo](#) [Vive Acapulco](#) [Multimedia](#) [Avisos de Ocasión](#) [Servicios](#) [Cámara web](#)

[Acapulco](#) [Guerrero](#) [Chilpancingo](#) [País](#) [Policiaca](#) [Mundo](#) [Tecnología](#) [Al minuto](#)  
Escribe que buscas

**BUSCAR**

Policiaca

## Matan a tres en playa certificada



ICIACA

18 de Mayo del 2016, 00:30 horas

## Hallan restos humanos en Coacoyula, Iguala

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

El hallazgo provocó la movilización de federales y peritos de la Fiscalía Estatal

[Ver](#) [Enviar](#)

[Twitter](#)

[Share](#) 11

Policiaca

CHILPANCINGO

Los restos óseos de al menos cinco personas fueron localizados la tarde del martes a unos metros de la carretera Coacoyula-Apipilulco, perteneciente al municipio de Iguala de la Independencia, lugar donde tras los reportes del hallazgo se registró una aparatosa movilización de elementos federales y de personal de la Fiscalía General del Estado (FGE).

## Matan a balazos a hombre en la Costera



lo más visto

lo mas enviado



Los restos fueron llevados al Semefo de Iguala para sus análisis © Twitter

Quando la autoridad arribó al lugar referido ubicaron en dos predios rústicos de superficie plana los fragmentos de cráneo, mandíbulas, huesos tibia, dientes, peroné y fragmentos de ropa, huaraches, entre otros.

De este caso la autoridad ministerial abrió la averiguación previa 12060010200698170516 en contra de quién o quiénes resulten responsables.

1. Atacan a 8 mujeres que se resistieron al rapto: hay 4 heridas
2. Hallan restos humanos en Coacoyula, Iguala
3. SEP: Hay 26 mil maestros para suplir a los paristas
4. Paraderos del Acabús en Costera, trampas mortales
5. Planta Flor Añorve a base trabajadora del Congreso

634  
CAC



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Novedades  
CAPULCO  
AS**

- Acapulco
- Guerrero
- Chilpancingo
- País
- Policiaica
- Mundo
- Tecnología
- Al minuto



Handwritten scribbles and the number '637' in the top right corner.

Handwritten number '635' in the top right corner.

# Hallan restos humanos en dos predios de Iguala

Los lugares se localizan sobre la carretera Coacoyula-Apipilulco. Había fragmentos de cráneo, mandíbulas, huesos, dientes y ropa

18/05/2016 07:26 NOTIMEX



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Los restos humanos fueron asegurados, embalados y etiquetados para su traslado a la Coordinación de Servicios Periciales

APULCO.

**L**a Fiscalía General del Estado (FGE) de Guerrero inició la averiguación previa por el hallazgo de restos óseos en dos predios ubicados sobre la carretera Coacoyula-Apipilulco, perteneciente al municipio de Iguala.

A los restos óseos se les harán estudios de antropología forense y determinar a cuántos cuerpos humanos

En un comunicado, se informó que la carpeta de investigación se inició con el número 12060010200698170516 y la Fiscalía Regional de la Zona Norte indaga los hechos.

Se dio a conocer que el Ministerio Público tuvo conocimiento que en la carretera en mención, a la altura del punto conocido como El Mirador, se encontraban restos óseos.

6.72  
6.36

perfeccion

Al trasladarse al lugar, elementos ministeriales localizaron y ubicaron en dos predios rústicos de superficie plana fragmentos de cráneo, mandíbulas, huesos, tibia, dientes, peroné, fragmentos de ropa y huaraches, entre otros.

Los peritos ubicaron en el lugar, gracias a un dispositivo GPS, los restos humanos que fueron asegurados, embalados y etiquetados para su traslado a la Coordinación de Servicios Periciales.

dgp

TAGS: Seguridad Guerra

DE LA...  
chos...  
s a la...

6 8

PORQUE LEÍSTE ESTA NOTA, TE RECOMENDAMOS:

- ▶ PGR difunde tercera parte de expediente de caso Iguala
- ▶ Sedena toma control de los C-4 de Chilpancingo e Iguala
- ▶ Procedimiento en caso Iguala contradice estándares internacionales: GIEI

PUBLICIDAD

NADAS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

los restos de

VIDEO: Atropellan a una

FOTOGALERÍA: Macabro

Tornado destruye 70 casas

Osorio revela a los 23

VIDEO: Tornado devasta

COMENTARIOS

1 comentario

Ordenar por Más antiguos

Agregar un comentario...

(<http://suracapulco.mx/>)

Portada (<http://suracapulco.mx/>) Política (<http://suracapulco.mx/category/1/>) Guerrero (<http://suracapulco.mx/category/2/>)  
Educación (<http://suracapulco.mx/category/3/>) Acapulco (<http://suracapulco.mx/category/4/>) México (<http://suracapulco.mx/category/6/>)  
Economía (<http://suracapulco.mx/category/5/>) Mundo (<http://suracapulco.mx/category/7/>) Cultura (<http://suracapulco.mx/category/cultura/>)  
Espectáculos (<http://suracapulco.mx/category/espectaculos/>) Deportes (<http://suracapulco.mx/category/11/>) Sociedad (<http://suracapulco.mx/category/8/>)  
Opinión (<http://suracapulco.mx/category/9/>)

## GUERRERO

### Halla la Fiscalía osamentas de cuatro cuerpos en un paraje de Coacoyula, en Iguala (<http://suracapulco.mx/2/halla-la-fiscalia-osamentas-de-cuatro-cuerpos-en-un-paraje-de-coacoyula-en-iguala/>)

▼ Tras un reporte anónimo al 066 acuden efectivos del Ejército, policías federales, estatales y ministeriales. Se encontraron 50 huesos humanos, entre ellos cuatro cráneos incompletos, estaban muy dispersos, a la intemperie y algunos con huellas de calcinación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Guerrero ▼ Iguala

2016

Tras un reporte anónimo la tarde de ayer fueron localizados 50 restos humanos, algunos con indicios de calcinación correspondientes a cuatro cuerpos, en una parcela de cultivo en el paraje de la comunidad de Coacoyula, en Iguala, en los límites con la comunidad de Apipilulco, Cocula.

Según fuentes oficiales un anónimo reportó que los restos humanos corresponden a los "estudiantes desaparecidos en Iguala", en una clara alusión a los normalistas de Ayotzinapa que fueron atacados y desaparecidos la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre de 2014 por policías municipales de Iguala, Cocula y Huixtla y sicarios del grupo criminal Guerreros Unidos.

Tras las policiacas, cerca de las 9:40 de la mañana de ayer una llamada anónima al número de emergencia 066 reportó el hallazgo de cinco cuerpos en una parcela de cultivo de la comunidad de Coacoyula.

Tras el reporte, se desplegó un dispositivo de búsqueda en el que participaron soldados del Ejército, policías federales, estatales y ministeriales.

Al día siguiente, el 2 de la tarde se confirmó el hallazgo de restos humanos que desde hace mucho tiempo que estaban a la intemperie, los cuales estaban dispersos.

Algunos tenían indicios de calcinación, en una parcela de cultivo de poco más de media hectárea ubicada en una brecha de terracería del paraje El Mirador.

En la zona del hallazgo no existe señal de telefonía ni de radios de comunicación, por lo que el proceso de levantamiento de los restos y su traslado a las instalaciones del Servicio Médico Forense (Semefo) de Iguala se realizó hasta cerca de las 5 de la tarde, pero la información se dio a conocer poco después.

Al lugar llegaron peritos, forenses y agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, quienes se encargaron del acordonamiento de la zona y del levantamiento de los restos óseos y las evidencias.

En la noche se confirmó que fueron asegurados 50 huesos humanos, entre ellos cuatro cráneos incompletos. Los restos estaban muy dispersos, a la intemperie y algunos con huellas de calcinación. La comunidad de Coacoyula está ubicada a una hora de distancia en vehículo al sur de la cabecera municipal de Iguala, y su acceso principal está en la carretera federal México-Acapulco, en el tramo Chilpancingo-Iguala.

Tras los ataques del 26 y 27 de septiembre de 2014 en esta comunidad hubo operaciones de las diferentes corporaciones federales y militares, como parte de los trabajos de búsqueda de los normalistas de Ayotzinapa detenidos-desaparecidos en esta ciudad, y en diferentes ocasiones, vecinos de este lugar ya habían reportado la presencia de hombres armados en la comunidad y en los caminos.

Investiga la Fiscalía el hallazgo de las osamentas, informa

La Fiscalía General del Estado (FGE) informó que abrió la carpeta de investigación número 12060010200698170516 debido a los restos óseos encontrados en la carretera Coacoyula-Apipilulco, municipio de Iguala.

En un boletín, dice que el Ministerio Público tuvo conocimiento de que en esa carretera cerca del punto conocido como El Mirador, se encontraban restos óseos, "y al trasladarse al lugar elemento

ministeriales localizaron y ubicaron en dos predios rústicos de superficie plana fragmentos de cráneo, mandíbulas, huesos tibia, dientes, peroné y fragmentos de ropa, huaraches, entre otros".  
Agrega que los peritos ubicaron el lugar gracias a un dispositivo GPS, y que los restos fueron asegurados, embalados y etiquetados para su traslado a la Coordinación de Servicios Periciale  
(Redacción).

674  
638

Buscar nota



AL PERIODISMO  
MEDIO DE COMUNICACIÓN  
VICIAS A LA COMUNIDAD  
ASOCIACIÓN

Comparte esta nota



(http://www.facebook.com/...)

la-  
fiscalia-  
osamentas-  
de-  
cuatro-  
cuerpos-  
en-  
un-  
paraje-  
de-  
coacoyula-  
en-  
iguala/&p[images]  
[0]=&p[title]=Halla  
la  
Fiscalía  
osamentas  
de  
cuatro  
cuerpos  
en  
un  
paraje  
de  
Coacoyula,  
en  
iguala&p[summary]=Halla  
la  
Fiscalía  
osamentas  
de  
cuatro  
cuerpos  
en  
un  
paraje  
de  
Coacoyula,  
en  
iguala)(https://twitter.com/share)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

DE INTERÉS



DESTACADOS

Guerrero (http://suracapulco.mx/...)

http://suracapulco.m...



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

625  
639

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO A FUENTES ABIERTAS DE INFORMACIÓN (INTERNET) PARA BUSCAR DATOS RELACIONADOS CON UN AUTOBÚS RETENIDO POR ESTA AUTORIDAD DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas, del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:-----

**HACE CONSTAR**-----

--- Que momentos antes de la hora en que se actúa, el personal actuante procedió a buscar información de los presentes hechos, en fuentes abiertas de información Internet, en los que se investigan los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, específicamente lo relacionado con el autobús con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] de la empresa Estrella de Oro, S.A. de C.V., México-Acapulco-Zihuatanejo, el cual se encontraba retenido y se estableció la necesidad de volverlo a sus legítimos propietarios, previa acreditación, siendo necesario verificar que dicho bien mueble no cuente con reporte de robo, procediéndose a ingresar a la página web <http://www2.repuve.gob.mx> [REDACTED] donde se ingresaron los datos de la placa del autobús en cuestión, apareciendo como resultado que el mismo no cuenta con reporte de robo, procediendo a imprimir esa información para glosarla a las presentes actuaciones, constante de dos fojas útiles.-----

--- Luego del análisis de la información, y dar Fe de su contenido, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a terminar con la presente diligencia siendo todo lo que se tiene que hace constar, el acceso a las fuentes de información abierta se realizó desde el equipo de cómputo asignado al personal, el cual es una computadora de escritorio marca "hp".-----

--- Lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 215, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**C U  
D A**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



67E  
67D

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Marca:  
Modelo:  
Año Modelo:  
Clase:  
Tipo:  
Número de Identificación Vehicular (NIV):  
Número de Constancia de Inscripción (NCI):  
Placa:  
Número de puertas:  
País de origen:  
Versión:  
Desplazamiento (cc):  
Número de cilindros:  
Número de ejes:  
Planta de ensamblaje:  
Datos complementarios:  
Institución que lo inscribió:  
Fecha de inscripción:  
Hora de inscripción:  
Entidad que emplazó:  
Fecha de emplazado:  
Fecha de última actualización:  
Folio de Constancia de Inscripción:  
Observaciones:



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA



CON REPORTE DE RECUPERADO

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

El vehículo con **PLACA** [REDACTED] contó con estatus de ROBO; Actualmente se encuentra con estatus de RECUPERADO

En caso de dudas favor de acudir a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA de su entidad.

Consulta realizada el 18 de Mayo, 2016 a las 12:00 PM (Zona Centro, -06:00).

Tomando en cuenta los acuerdos de actualizaciones con las entidades federativas, se le recomienda consultar este registro nuevamente en 48 horas.

ESTATUS	ENTIDAD	Fecha de Inscripción	Fecha de Bajas	Fecha de Actualización	Entidad de Actualización	Fecha de Actualización
Recuperado	GOJ. QUERÉTARO	23/10/2014	23/09/2014	29/09/2014	GOJ. QUERÉTARO	27/09/2014

NOTA: LA INFORMACIÓN ES PROPORCIONADA GRACIAS AL ESFUERZO Y COLABORACION DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL. EL SENASEP ÚNICAMENTE ES RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACION.



ESTE SERVICIO DE CONSULTA ES GRATUITO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

641  
677

ASISTENTE PROPORCIONADOS POR LOS SUJETOS CON EL QUE SE  
SEGUN LA LEY DEL SNTMV

EL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



MINISTERIO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

### SIN REPORTE DE ROBO

El vehículo con **NIV null** no cuenta con reporte de robo, conforme a la información que suministran las Instituciones de Seguros con base en el Artículo 23, Fracción III, Inciso b de la Ley de Registro Público Vehicular, en la consulta realizada el 18 de Mayo, 2016 a las 12:00 PM (Zona Centro, +06:00)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

642  
618

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad,

Investigación

**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos, del día 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y con relación a las declaraciones ministeriales rendidas por [REDACTED] en fecha 2 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis; así como por [REDACTED] en fecha 11 once de octubre de 2014 dos mil catorce; así como por RAÚL NÚÑEZ SALGADO "EL CAMPERRA", en fecha 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, en las cuales se observa que se refieren a un sujeto de apodo [REDACTED] el cual pudiera contar con datos e información relevante para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la indagatoria en que se actúa, por lo que: -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos mencionados que obran en actuaciones, se considera procedente y conducente girar orden de localización y presentación en contra de alias [REDACTED] quien es mencionado por el indiciado [REDACTED] en su declaración ministerial de fecha 2 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis; así como por [REDACTED] en su declaración ministerial de 11 once de octubre de 2014 dos mil catorce; así como por RAÚL NÚÑEZ SALGADO "EL CAMPERRA", en su declaración ministerial de 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, presumiéndose que dicho sujeto puede contar con información relevante para el esclarecimiento de los hechos mismo que deberá ser localizado y presentado ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos, lo anterior para todos los efectos legales conducentes. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f), 22 fracción I, inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

674  
685

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

República Gubernamental, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese orden de investigación, localización y presentación respecto de alias [REDACTED] conforme a los antecedentes establecido con antelación. ---

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de

de la Procuraduría General de la República, quien pro

[REDACTED] es, en forma

[REDACTED] onstancia leg

[REDACTED] **AMOS FE**

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1589/2016, dándole cumplimiento a lo

que se asienta para todos los efectos legales a que haya [REDACTED]

--- **CONSTE** ---

--- **AMOS FE** ---

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

FGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDIIPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO:SDIIPDSC/OI/1589/2016.

640  
644

ACUSE

RECIBIDO

19 MAY

ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(...CIÓN y PRESENTACIÓN).

so, D. F., a 18 de mayo de 2016.

de Humanos,  
de la Comunidad

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA

MTRC  
Comisionado General de la Policía Federal.  
Presente.

18

2136

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Antecedentes:**

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Línea de Investigación:**

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [REDACTED] quien es mencionado por el indiciado [REDACTED] en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; así como por [REDACTED] en su declaración ministerial de 11 de octubre de 2014; así como por RAÚL NÚÑEZ SALGADO "EL CAMPERRA", en su declaración ministerial de 17 de octubre de 2014, presumiéndose que dicho sujeto puede contar con información relevante para el esclarecimiento de los hechos. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

644  
645

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN  
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

MTRO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

646

**CONSTANCIA DE ENVIO DE OFICIOS SDHPDSC/OI/1568/2016  
POR CORREO ELECTRONICO**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**HACE CONSTAR**

Que en esta fecha, minutos antes de la hora señalada, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; encontrándose en el equipo de cómputo marca HP asignada a esta autoridad ministerial para las labores propias, se procede a ingresar al correo electrónico institucional el cual corresponde al que suscribe, para enviar vía

correo electrónico el archivo digital del oficio **SDHPDSC/OI/1568/2016** a la cuenta de correo institucional que corresponde al Doctor

Subdirector de la Mesa de Control de la Coordinación General de Servicios Periciales; por lo que una vez enviado el correo electrónico que se menciona, se procede a imprimir el acuse correspondiente para que obre como soporte documental agregándose a las actuaciones de la presente indagatoria, en que se adjunta una foja útil; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, Código Federal de Procedimientos Penales; lo que se hace constar para el lugar.

**DAMOS FE**

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
LIC. CHRISTIAN ALFREDO MONTES GUTIÉRREZ**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** miércoles, 18 de mayo de 2016 12:20 p.m.  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** [Redacted]  
**Asunto:** SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITOS  
**Datos adjuntos:** oficio 1568\_11-01-2015-164804.pdf  
**Importancia:** Alta

647  
E40

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
[Redacted]	Entregado: 18/05/2016 12:20 p.m.
[Redacted]	Entregado: 18/05/2016 12:20 p.m.

\* PGP Signed: 18/05/2016 at 12:19:44 p.m., Decrypted

*Estimado Doctor.*

Por este conducto me permito remitir el oficio SDHPDSC/OI/1568/2016, mediante el cual se solicita la designación de personal pericial, para que dictamine en su especialidad, respecto de un indicio que será entregado al personal designado el día **viernes 20 de mayo de 2016 a las 11:00 horas en el Aula \$ del CEMEFO de esa Coordinación General.**

Sin otro particular, mucho agradeceré se sirva acusar de recibido el presente.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**LIC.** [Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

\* [Redacted]  
\* [Redacted]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



S/A  
644  
640

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad

OFICIO: SDHPDSC/OI/1568/2016

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITOS

**CONFIDENCIAL**

Ciudad de México, 18 de mayo de 2016.

**Q.F.I.** [REDACTED]  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
 SERVICIOS PERICIALES DE LA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso d) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

Me permito hacer de su conocimiento que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) solicitó a esta Oficina de Investigación el análisis del indicio señalado como **Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético vacía**, requiriendo lo siguiente: *"...Estudios realizados respecto del tiempo de inmersión de la bolsa encontrada en el Río San Juan. Del material de la bolsa en que se encontraban los restos hallados en ese río; lugar donde se puede encontrar la venta de ese tipo de bolsa y/o plástico, y otros factores que puedan determinar todo lo relativo a su adquisición, resistencia, y tiempo de exposición a esa clase de líquido, corriente, etc..." (sic)*

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

En ese sentido, se cuenta con el dictamen en materia de Química con número de folio 26341 y 29459 del 28 de abril del año en curso, en el que se concluyó que el indicio está conformado por material denominado Polietileno; por ello, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean designados peritos en las materias de **CRIMINALÍSTICA FORENSE y QUÍMICA**, a efecto de que dictaminen en el área de su especialidad, las características físicas, así como las particularidades del indicio marcado como: **Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético vacía**.

No omito señalar, que en caso de que considere oportuna la intervención pericial de alguna otra área a su cargo, a efecto de dar cumplimiento a la petición realizada por el GIEI a esta Oficina de Investigación, se sirva designar el personal que estime necesario.



Así mismo y toda vez que el indicio materia de la presente solicitud se encuentra en el **AULA 4 del CEMEFO**, de esa Coordinación General, será necesario que el personal designado se presente el día **viernes 20 de mayo de 2016 a las 11:00 horas**, en dicha Aula para que le sea entregado el indicio de referencia.



Para el desahogo de dicha diligencia ministerial, se solicita también que sean designados peritos en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE Y AUDIO Y VIDEO**, a efecto de que dictaminen respecto de la intervención que tengan.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría General de la República  
Procuraduría General del Delito  
Oficina de Investigación

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración y quedo a sus órdenes en el correo electrónico

[Redacted] teléfono 53460000 ext. [Redacted]

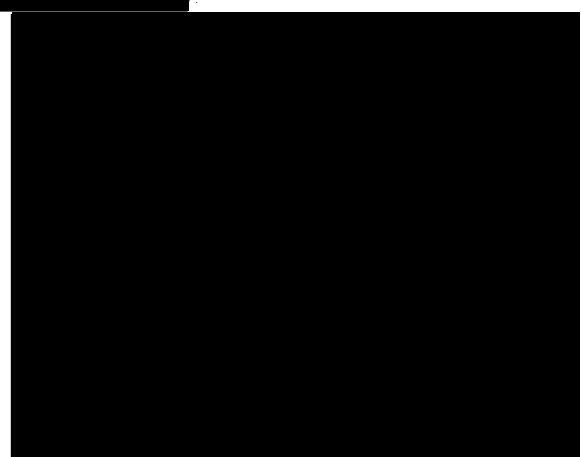
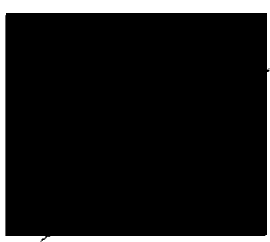


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

AGENTE

DE LA FEDERACIÓN

LIC



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





643  
649

DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA**

--- En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo dos mil dieciséis, siendo las doce horas con cuarenta minutos.

--- **TÉNGASE.**- Por recibido, volante de turno de la misma fecha con número de ID 1374, por el que se turna el parte policial de número 349/2016 del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, dirigido al licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; y signado por la C. [redacted] suboficial de la División de Gendarmería de la Policía Federal; mediante el cual remite parte policial en cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/1328/2016 del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y con ello se da por cumplimentada a dicha petición.

--- Constante de seis fojas útiles por su lado anverso y en tamaño carta, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

--- Documentación de la cual se da fe, tener a la vista con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

--- **VISTO.**- El contenido del documento que en este acto se recibe y tomando en consideración que el mismo, es suscrito por los CC. [redacted] y [redacted] suboficial y policía tercero respectivamente de la División de Gendarmería de la Policía Federal, es necesario que sea ratificado, lo anterior para su debida integración; por lo que es de acordarse y se:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Agréguese el documento a la presente indagatoria

--- **SEGUNDO.**- Ratifíquese a la C. [redacted] suboficial de la División de Gendarmería de la Policía Federal.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.

Age

gos de Asistencia

Lic.

646  
650

Id: 1374  
 Número: PARTE POLICIAL 349/2016  
 Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016  
 Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución: [Redacted]  
 Turnado a: LIC. [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [Redacted] SUBOFICIAL

Recibido  
18 Mayo 2016

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1328/2016 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN LA CUAL SE SOLICITA SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN DETALLADA Y EXHAUSTIVA, ASÍ COMO CONSULTA EN FUENTES ABIERTAS Y BASE DE DATOS A LAS QUE TENGA ACCESO EN RESPECTO DE [Redacted]

Observaciones:

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

RECIBIDA  
18 MAY 2016

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
PARTE POLICIAL No. 349/2016  
Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016  
ASUNTO: Parte Policial

LIC. [Redacted]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
 de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Presente.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/1328/2016, de fecha 28 de abril de 2016, relacionada con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la cual solícita se realice una investigación detallada y exhaustiva, así como consulta en fuentes abiertas y base de datos a las que tenga acceso en respecto de 1) [Redacted] y 2) [Redacted].

Se permite informar lo siguiente:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva, en la base de datos denominada "Plataforma México", fuentes abiertas de información y redes sociales de los nombres anteriormente mencionados, obteniéndose la siguiente información:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

**POLICÍA FEDERAL**

10 1374.

17  
649  
651

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN**

**PARTE POLICIAL No 349/2016**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

**ASUNTO:** Parte Policial.

**LIC.** [REDACTED]

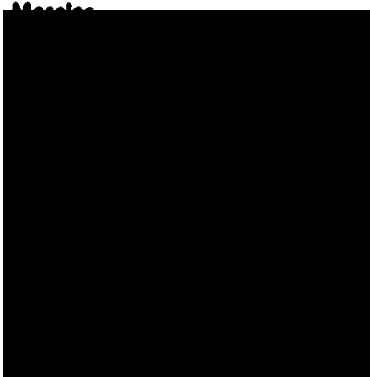
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
**Presente.**

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/1328/2016**, de fecha 28 de abril de 2016,  
relacionada con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en la cual solicita se realice  
una investigación detallada y exhaustiva, así como consulta en fuentes abiertas y  
base de datos a las que tenga acceso en respecto de 1) [REDACTED]  
[REDACTED] y 2) [REDACTED]

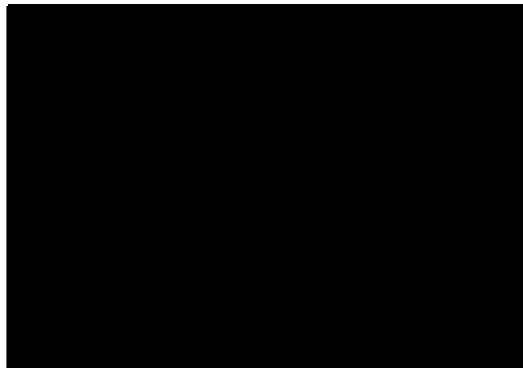
me permito informar lo siguiente:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva, en la base de datos  
denominada "Plataforma México", fuentes abiertas de información, y redes sociales  
de los nombres anteriormente mencionados, obteniéndose la siguiente información:

➤ [REDACTED]



Referencia: 0702004



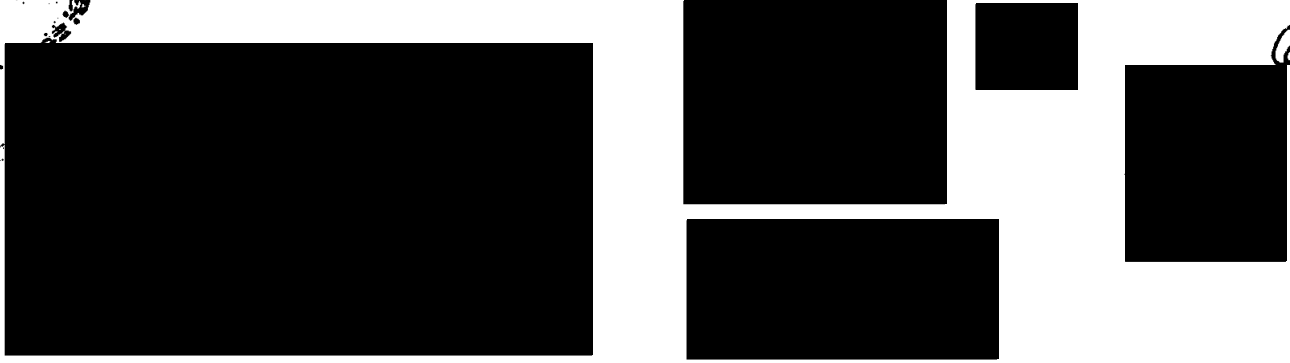
Referencia: 0702004

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



652



EL DÍA DE LA FECHA DE 25 DE ABRIL DEL 2016, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 00:40 HORAS, NOS ENCONTRÁBAMOS REALIZANDO UN RECORRIDO EN DESEMPEÑO DE NUESTRAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE COMBATE A LA DELINCUENCIA QUE PREVALECE EN EL PAÍS, EN LA COLONIA

CON DIRECCION AL NORTE

SEXO [REDACTED] COLOR [REDACTED] DE UNA PERSONA DEL [REDACTED] AÑOS DE EDAD, DE COMPLEXION [REDACTED] METROS DE ESTATURA APROXIMADAMENTE [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] SITUACION [REDACTED] APROXIMANDONOS [REDACTED] SIENDO [REDACTED]

QUIEN DESCENDIO [REDACTED] ANTES DESCRITAS MEDIANTE [REDACTED] Y FUE ENTONCES DONDE SE [REDACTED]

DE LA PERSONA [REDACTED] CUENTA CON [REDACTED] A LAS [REDACTED]

LO ANTERIOR DERIVADO A QUE SE CUENTA [REDACTED]

COMO INTEGRANTE DE UN GRUPO DELICTIVO DENOMINADO COMO GUERREROS UNIDOS, MISMO QUE ES SEÑALADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE OBRAN EN LA INDAGATORIA ANTES MENCIONADA.

POSTERIOR A ELLO DE MANERA INMEDIATA, [REDACTED]

LOS SUSCRITOS Y [REDACTED] EN ESE MOMENTO, [REDACTED]

A LA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] NUESTRAS [REDACTED] DE [REDACTED]

MANERA [REDACTED] SE LES SOLICITO [REDACTED] CON ALGUNA [REDACTED]

RESPONDER [REDACTED]

TENER EXITO [REDACTED] UNA VEZ [REDACTED]

MISMO QUE ESTA A [REDACTED] CON [REDACTED] DEL CUAL TAMBIEN SE [REDACTED] POSTERIORMENTE [REDACTED] LOS CUALES [REDACTED]

CONTINUANDO CON LA [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



640  
649

SE ENCONTRARON [REDACTED] DE [REDACTED] SIENDO UN [REDACTED] DE LA [REDACTED] AL MOMENTO DE [REDACTED] NUEVAMENTE [REDACTED] DELANTERA [REDACTED] SE IDENTIFICARON [REDACTED] CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 08 DE ENERO DEL 2015 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO 07 DE ENERO DEL 2020, [REDACTED] A DE [REDACTED] EXPEDIDA POR EL ESTADO DE GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE [REDACTED] Y [REDACTED]; MANIFESTÁNDOLE QUE SU DOCUMENTACIÓN ESTABA EN REGLA, POR LO QUE AL TENER A LA VISTA DICHO DOCUMENTO NOS PERCATAMOS DE QUE EN ELLAS OBRABA UNA FOTOGRAFÍA AL MARGEN DERECHO LA CUAL COINCIDÍA CON SUS RASGOS FISIONÓMICOS SE PROCEDIÓ A EMBALAR DICHO INDICIO CON BOLSAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE Y CINTA ADHESIVA.

UNA VEZ QUE SE ADVIRTIÓ DICHA SITUACIÓN SE PROCEDIÓ A ENTREVISTARLE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SIN NINGÚN MEDIO DE COACCIÓN O PRESIÓN, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] S EN EL ESTADO DE [REDACTED]

[REDACTED] SE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE SE ENCONTRABA DETENIDO POR LA COMISIÓN FLAGRANTE DE DELITOS DEL ORDEN FEDERAL. NO SIN ANTES DARLE LECTURA DE LA CARTILLA DE DERECHOS QUE LE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN, PARA EVITAR VIOLENTAR SUS DERECHOS HUMANOS Y SE LE HIZO DE SU CONOCIMIENTO QUE POR TRATARSE DE UN MIEMBRO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PERTENECIENTE AL GRUPO DELICTIVO DENOMINADO GUERREROS UNIDOS, COMO ÉL LO REFIRIÓ ANTERIORMENTE SERÍA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA SEIDO.

UNA VEZ QUE FUE ASEGURADO SE PROCEDIÓ A ESTABLECER LA LOGÍSTICA A FIN DE TRASLADARLO [REDACTED] ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A BORDO DE UN MÓVIL OFICIAL, Y CON ELLO PONERLO A SU ENTERA DISPOSICIÓN DE MANERA INMEDIATA Y SIN DEMORA Y CON ELLO DETERMINE LO QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

ARRIBANDO A LAS INSTALACIONES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA SEIDO, CON SITIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06300; SIENDO LAS 03:30 HORAS, PONER A SU DISPOSICIÓN AL [REDACTED] PARA QUE USTED DETERMINE LO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



650  
654



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
Investigación

**Fuentes abiertas:**

Se presume que este sujeto está vinculado a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014.

25 Abr 2016

SEGOB SEDENA SEMAR PGR CNS



**PROBABLE RESPONSABLE DE HECHOS ILÍCITOS**

En conferencia, el comisionado general de la Policía Federal, [REDACTED] informó que grupos de élite de la Policía Federal y de la Secretaría de la Defensa Nacional, detuvieron a [REDACTED], presunto jefe de plaza del Grupo delictivo Guerreros Unidos con operación en Iguala, Guerrero.

De acuerdo con información de inteligencia, [REDACTED] años de edad, presuntamente forma parte del círculo cercano de los hermanos [REDACTED] señalados como dirigentes del Grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos" y tras la detención de Gildardo López Astudillo,

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





Est  
655

apodado "el Cabo Gil", en septiembre de 2015, ocupó el liderazgo de las actividades ilícitas en el Municipio de Iguala.

Se tienen indicios de que este sujeto, optó por formar una nueva célula dentro del grupo criminal, con incidencia en Iguala, Buenavista de Cuellar y Huitzuco, [redacted] donde inició con operaciones de producción y tráfico de droga, además de estar relacionados con la extorsión a comerciantes.

Los equipos de inteligencia, detectaron que este sujeto giraba instrucciones para las operaciones ilegales desde una zona boscosa del municipio de Huitzilac, Morelos, sitio en el que se ubicó una colonia de cabañas en las que se presume se ocultaba.

Se montaron recorridos de vigilancia por varios días y la mañana de este lunes, se identificó a un sujeto con las características ya determinadas con anterioridad el cual se trasladaba en la vía pública.

Los elementos federales y militares le marcaron el alto y este sujeto se identificó con una licencia de conducir falsa, pero se corroboró su identidad y fue detenido.

Al momento de ser asegurado este sujeto portaba tres cargadores de arma corta calibre 9 milímetros, abastecidos.

El detenido, fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR en la Ciudad de México.

Link: <http://www.noticiasmys.com/> [redacted]

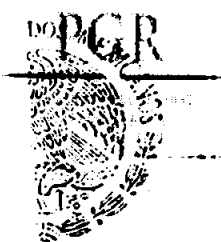
[redacted]

[redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





657

**RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO NÚMERO 349/2016**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
Investigación  
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.-----

- - - El suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-----

- - - Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] Suboficial adscrita a la División de Gendarmería de la Coordinación de la División de la Policía Federal del Consejo Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de folio [redacted] identificación de la cual se da fe de tenerse a la vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] estado civil [redacted] originaria de [redacted] con instrucción escolar [redacted] de ocupación [redacted] con una antigüedad como [redacted] número telefónico 11036000 Ext. [redacted] y número personal [redacted] con domicilio ubicado [redacted] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el parte policial solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficio SDHPDSC/OI/01/001328/2016; parte policial que suscribí el dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, con número de folio 0349/2016, constante de seis fojas útiles tamaño carta, impresas solo el anverso; documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

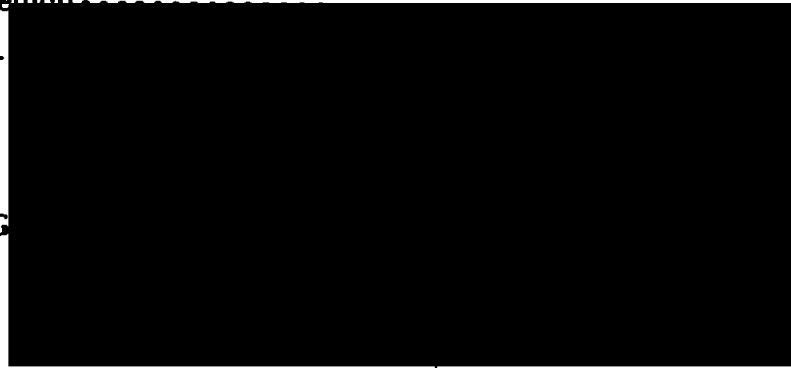
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

658

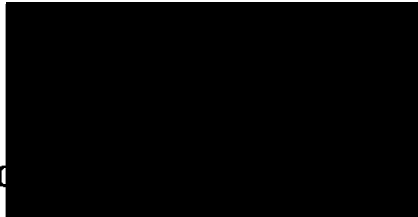
conformidad con mis actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que aparece al margen y al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar.

Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

AG

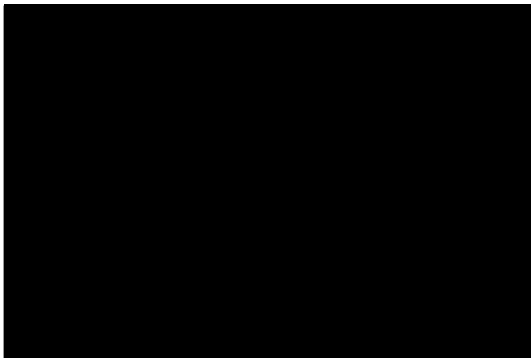


ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

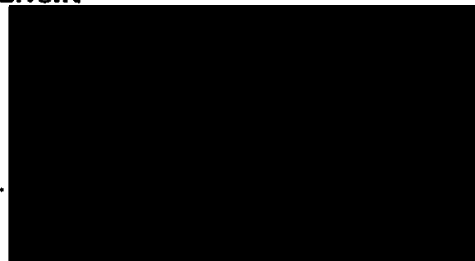


ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

DE ASISTENCIA



Lic.





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

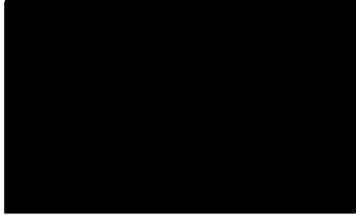
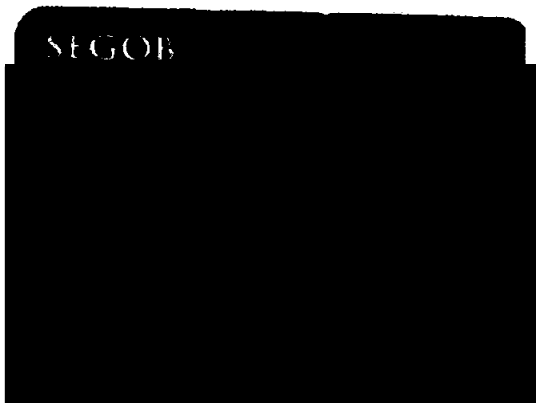
659

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AL DE LA RESERVA

De [REDACTED]

SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Investigación



**POLICIA FEDERAL**

Estados y Municipios, se les agradecerá  
de las facilidades necesarias a la  
persona que se identifique con el presente  
documento, el cual tendrá validez y  
carácter de respecto a la identidad del  
portador, mismo que está autorizado o  
incluido en la Licencia Oficial Colectiva  
que tiene otorgada la Policía Federal  
(oficio no.S.L./12545 de la L.O.C. de la P.F.  
grado por la Secretaría de la Defensa Nacional),  
para portar armas de fuego de las incluidas  
en la citada licencia

Este documento de identificación es propiedad  
de la Secretaría de Gobernación y deberá ser  
devuelto a solicitud de la misma. En caso de  
pérdida se solicita sea remitida a la citada  
Dependencia.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PRIMA DEL INTEGRANTE:  
[REDACTED]

**CERTIFICACIÓN**

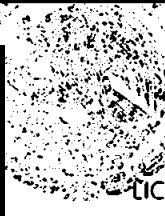
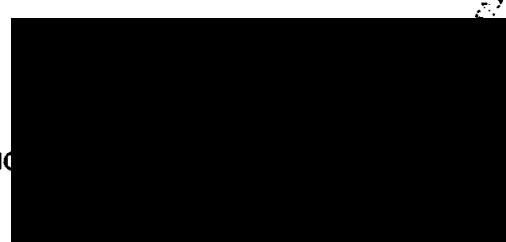
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **dieciocho** días del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**. - -  
- - - El que suscribe licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la  
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan  
fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: - - -

**CERTIFICA**

- - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta  
reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código  
Federal de Procedimientos Penales. - - -

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la  
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan  
de lo actuado. - - -



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

666  
660

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -

- - - Visto: En cumplimiento a la constancia del día de la fecha, mediante el cual se ingreso a diversas páginas de internet de medios de comunicación como la página <http://suracapulco.mx/>, que refiere al diario "EL SUR periódico de Guerrero" [redacted]

y que en su encabezado señala a la letra: "Hallan la Fiscalía osamentas de cuatro cuerpos en un paraje de Coacoyula, en Iguala"; asimismo se ingresó a la página de internet <http://excelsior.com.mx/> correspondiente al periódico "Excelstor" [redacted]

en la que aparece una publicación con el encabezado "Hallan restos Humanos en dos predios de Iguala"; por último se ingresó al página de internet <http://novedadesacapulco.mx/>, del periódico "Novedades Acapulco" [redacted]

y en el que se publicó la noticia con el encabezado "Hallan restos humanos en Coacoyula, Iguala". Por lo que se deberá emitir el oficio dirigido al Fiscal del estado de Guerrero en el que se le solicite copia certificada de las diligencias de levantamiento de restos humanos, dictamen de fotografía forense a color, así como de los demás dictámenes periciales que se hayan practicado con motivo de ello, en la Comunidad de Coacoyula, en Iguala, estado de Guerrero, cerca de la carretera Coacoyula-Apipilulco, a que se refieren los medios de comunicación del día de la fecha; asimismo se autorice la intervención de peritos de esta Institución, con el fin de practicar las pericias forenses que sean útiles para determinar si estos corresponden a los estudiantes normalistas desaparecidos. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de expediente. -

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,3, 15, 16, 17, 18, 22, 73, 125, 127 bis, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -

ACUERDA

- - - ÚNICO.- Procédase a girar oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero, solicitándole copias certificadas de las diligencias y peritajes señalados y autorice la intervención de los peritos de esta Procuraduría General de la República, para la práctica de peritajes. -

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASIS

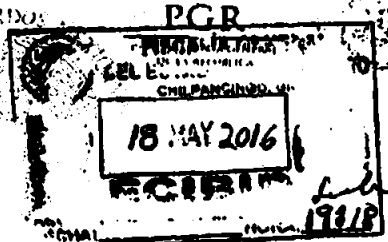
LIC

C

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

687  
661



API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SE SOLICITAN CONSTANCIAS MINISTERIALES  
RELACIONADAS CON EL HALLAZGO DE CUERPOS  
EN LA COMUNIDAD DE COACOYULA, EN IGUALA, GRO.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

LIC. [REDACTED]  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE.

Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la Investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Rafael Leído Burgos" de Ayotzínapa, me permito solicitar copia certificada de las diligencias de levantamiento de restos humanos, dictamen de fotografía forense a color, así como de los demás dictámenes periciales que se hayan practicado con motivo de ello, en la Comunidad de Coacoyula, en Iguala, estado de Guerrero, cerca de la carretera Coacoyula-Apipulco, a que se refieren los medios de comunicación del día de la fecha; asimismo se autoriza la intervención de peritos de esta Institución, con el fin de practicar las pericias forenses que sean útiles para determinar si estos corresponden a los estudiantes normalistas desaparecidos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 166, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED] así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades, atenta y distinguida consideración

LA AGENTE

LI



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.a. Dr. Eber Omar Betanzo Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Para su conocimiento. Presente.  
BCSM

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

658  
662

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

--- En la ciudad de México, siendo las catorce horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada **MARÍA [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido volanta de la turnado por la Oficina de Investigación, por medio del cual remite:-----

--- 1.- Oficio SDHPDSC/1446/2016 de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Eber Omar Betanzos Torres Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad por el cual remite oficio CNDH/OEPCI/0098/2016, constante de una foja útil.-----

--- 2.- Oficio CNDH/OEPCI/0098/2016, de doce de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión de Derechos Humanos México, constante de una foja útil.-----

--- Documentos los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse:-----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.-** Agréguese a las presentes actuaciones los documentos de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

GOS DE DILIGENC

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



659

663

Id: 1359  
 Número: OFICIO NÚMERO SDHPDSC/1446/2016  
 Fecha: 16/05/2016 Fecha del turno: 17/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

Asunto: PROCEDENCIA DE OFICINA DEL SUBPROCURADOR MEDIANTE EL CUAL REMITE OFICIO CNDH/OEPCI/0098/2016 SUSCRITO POR EL VISITADOR ADJUNTO ADSCRITO A LA OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA" DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS A FAVOR DEL TESTIGO CON CLAVE DE IDENTIDAD "1334"

Observaciones:

10

PGR

SUBPROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 2014. Abogado Número Sistema de Justicia Penal

SDHPDSC: 1446 /2016  
 Ciudad de México, 16 de mayo de 2016

LIC. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 PRESENTE

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3º inciso a) fracción V y 14 de su Reglamento, me permito remitir el oficio CNDH/OEPCI/0098/2016, suscrito por el Visitador Adjunto adscrito a la Oficina Especial para el Caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita [REDACTED]

[REDACTED] asignado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/0001/2015, así como de sus familiares cercanos, con el fin de salvaguardar sus derechos humanos, a la seguridad personal y a la libertad, mismas que esa Subprocuraduría de Derechos Humanos y su digno cargo, aceptó el 5 de abril de 2016, a través del oficio CNDH/OEPCI/0095/2016.

Lo anterior, para su conocimiento y para que se proceda a la implementación de las medidas precautorias solicitadas.

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

LA REPUBLICA  
 s Humanos,  
 a la Comunidad  
 ción

Recibido  
 Mayo 17 de 2016

ID 1359

668

664



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

SDHPDSC/ 1446 /2016

Ciudad de México, 16 de mayo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, de su Reglamento, me permito remitir el oficio CNDH/OEPCI/0098/2016, suscrito por el Visitador Adjunto adscrito a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión, Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita [REDACTED]

[REDACTED] asignada en la averiguación previa  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED]

mismas que esa Subprocuraduría de Derechos Humanos a su digno cargo, aceptó el 5 de abril de 2016, a través de [REDACTED] OI/0951/2016".

Lo anterior, para su conocimiento y [REDACTED] conducentes [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

RECORRIDO  
17 MAY 2016  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

VISITADOR

ZOS TORRES



Elaboró: Lic. [REDACTED]



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".  
Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo  
Lidice, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200,  
México, D.F. Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

667  
665

Asunto: El que se indica.  
Oficio: CNDH/OEPCI/0098/2016.

México, D.F., mayo 12 de 2016.

Mtro. Eber Omar Betanzos Torres.  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la  
Comunidad.  
Presente.

Distinguido Señor Subprocurador:

Como es de su conocimiento, en el ámbito de las investigaciones por Violaciones Graves a Derechos Humanos que lleva a cabo esta Oficina Especial, el pasado 4 de marzo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó a esa Instancia [REDACTED]

[REDACTED] asignada en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED]

[REDACTED] mismas que esa Subprocuraduría de Derechos Humanos a su digno cargo, aceptó el 5 de abril de 2016, a través del oficio número SDHPDSC/OI/0951/2016.

En este contexto, le comparto que como es obvio, [REDACTED]

[REDACTED] investigaciones que lleva a cabo la PGR con motivo de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el 26 y 27 de septiembre de 2014, situación que impone la necesidad de plantear a Usted, que en el estudio y análisis integral que se realiza tendente a implementar las acciones que se adopten [REDACTED]

echos huma.

En este sentido, agradeceré a Usted, se informe a este Organismo Nacional, de todas las acciones que esa instancia adopte para el debido cumplimiento de las medidas precautorias aceptadas.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero y 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafo segundo, 6º, fracción XV, 39 fracción II y 69 párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 15, incisos a) y c), 17, 18, 19, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

C.c.p.- Mtro. [REDACTED] - Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala". - Para su conocimiento.- Presente.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Go  
666

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. -----

- - **TENGASE.-** Por recibido **ACTA CIRCUNSTANCIADA** emitida por el C. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Hidalgo son sede en Iguala, Guerrero, mediante el cual autoriza la consulta de la Causa Penal 216/2015 tomo III, en el cual se ubica la necropsia practicada al C. [REDACTED] y otros, a fin de que en coordinación con el agente del ministerio público del fuero común adscrito se verifique extracción de foja y sobre con elementos balísticos para su remisión a la Coordinación General de Servicios Periciales –laboratorio de balística – debiendo hacer constar la debida cadena de custodia y su posterior regreso a su expediente de origen.-----

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 16, 113, 117, 168, 180, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----  
- - **ÚNICO.** Glosar a las actuaciones de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015** para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento. -----

----- **CÚMPLASE** -----  
- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien a [REDACTED] al firman y dan fe. -----

Testigo de asistencia

Li [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

667

Acta circunstanciada. En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las (15:00) quince horas del día (18) dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante el Suscrito Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada [REDACTED] segunda Secretaria de Acuerdos, se hace constar que en atención a la petición en oficio número SDHPSDC/01/1495/2016, de doce de mayo del presente año, suscrito por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] agente del ministerio público de la federación de la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad de la Procuraduría General de la República Mexicana, y en atención al auto pronunciado de dieciocho de mayo del año actual, se permite la consulta al

pediente 216/2014-II, instruida en contra de [REDACTED] por el delito de HOMICIDIO, en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] a fin de que la representante social federal en la presencia fiscal adscrito, licenciado [REDACTED] se imponga de la foja

correspondiente al tomo III de la referida causa, y en este acto la secretaria

ante procede a extraer el sobre de plástico cerrado que dice contiene fragmentos de proyectil múltiples de arma de fuego, los cuales en este momento

entregan a la licenciada [REDACTED] en su carácter de agente del ministerio público de la federación de la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad de la Procuraduría

General de la República Mexicana, quien lo recibe bajo su mas estricta responsabilidad para efectos de la investigación de un delito, dejando en su lugar el formato correspondiente de cadena de custodia, lo que se hace constar para los efectos legales ha que haya lugar.

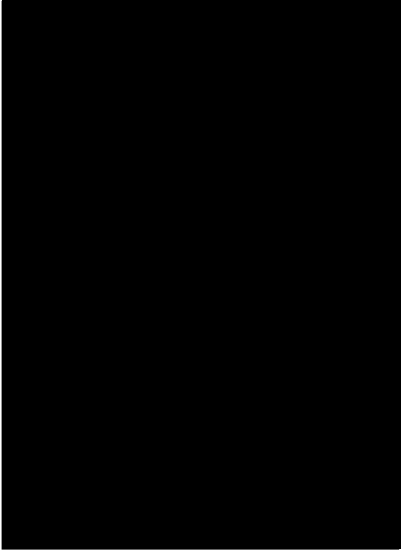
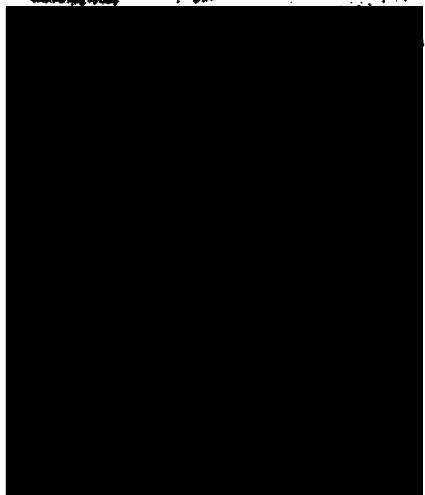
52  
MOTIVACIÓN 1

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

661  
668



### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 18 de mayo de dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

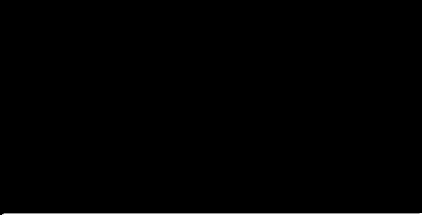
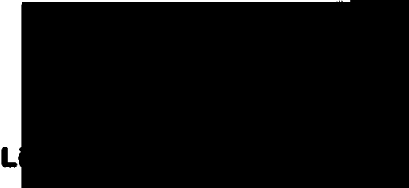
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

### CERTIFICA

- Que la presente copia [REDACTED] concuerda fiel y exactamente con su original [REDACTED] y con la que fue [REDACTED] y compulsada [REDACTED] a averiguación previa AP/PGR/SDHPDSO [REDACTED]

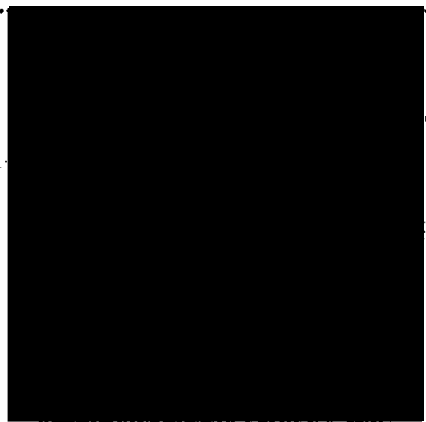
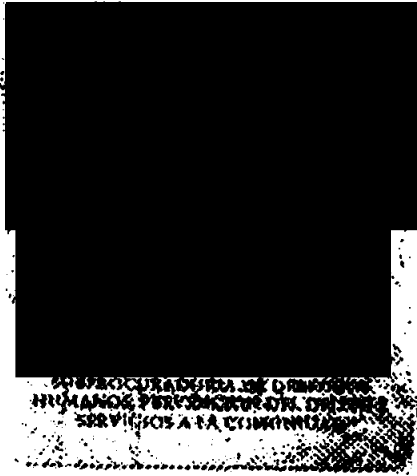
Testigos de asistencia



PGR



663  
664



PROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

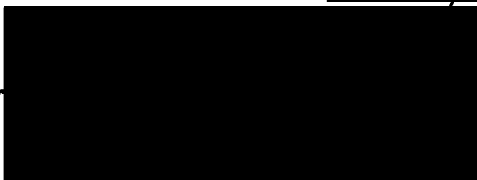
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

### CERTIFICACIÓN

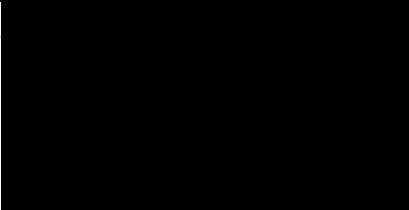
--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 18 de mayo de dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República LA REPUBLICA

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

-----s-Humanos----- **CERTIFICA** -----  
- Que la presente [redacted] concuerda fiel y exactamente con su [redacted] lista y con la que fue coleccionada y comprobada en la averiguación previa AP/PGR/SDHF [redacted]



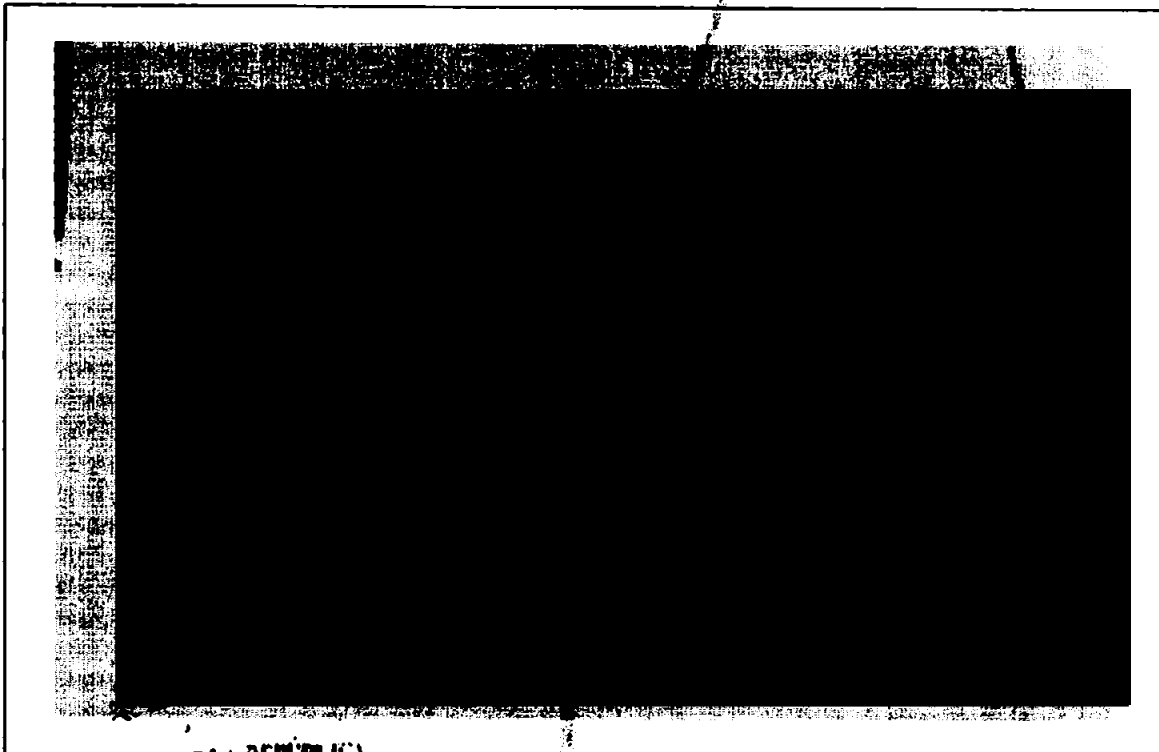
estudios de asistencia



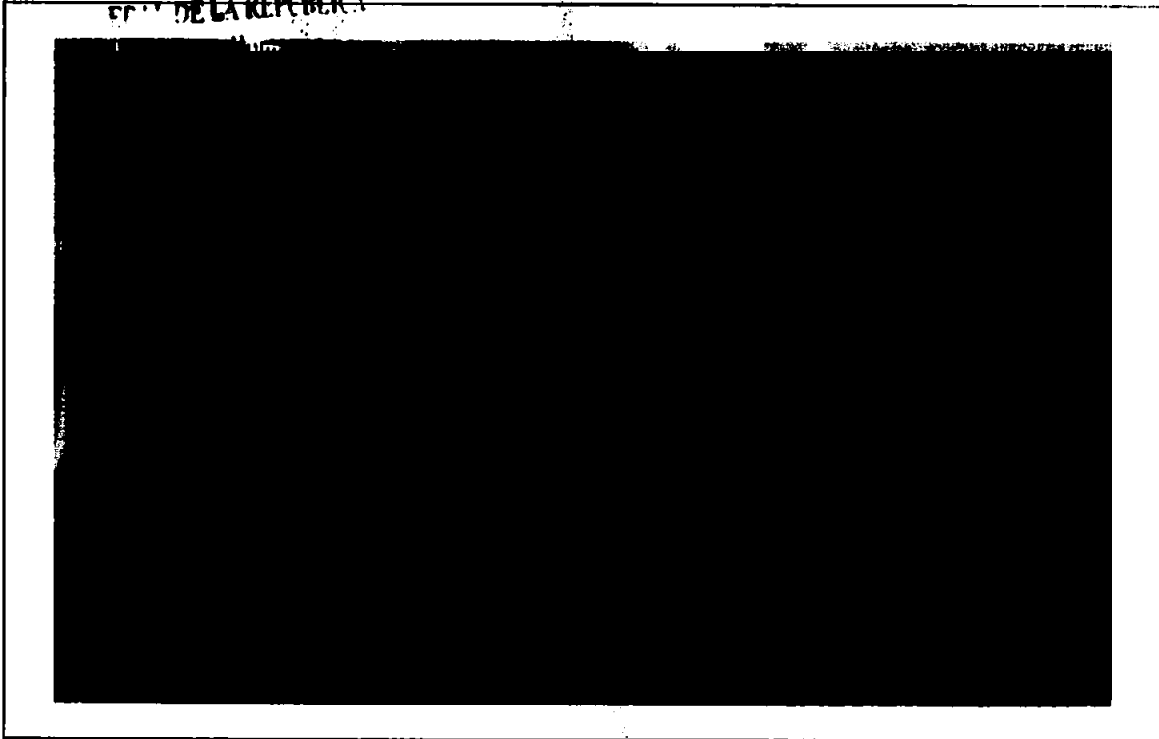
C.

666  
670

**ILUSTRACION FOTOGRAFICA DE DILIGENCIAS**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**IMAGEN FOTOGRAFICA DE LA EVIDENCIA BALISTICA RECABADA EN TOMO III DE LA CAUSA PENAL 216/2014-II , JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**





671

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**ACUERDO DE RECEPCIÓN  
FOLIO 36033**

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince horas con cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id **1368**, mediante el cual se remite el OFICIO con número de FOLIO 36033, del trece de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Q.C. [REDACTED] Director de Laboratorios de Química de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, a través del cual manifiesta lo siguiente:

"...me permito comunicar a Usted que estaremos el día 17 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, para la entrega de los dictámenes..." (sic) -----

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista el OFICIO con número de FOLIO 36033, del trece de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Q.C. [REDACTED] Director de Laboratorios de Química de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, documento constante de una foja útil; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE** -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACOMPAÑADO DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

**DAMOS FE** -----

[REDACTED]

GOS D

[REDACTED]

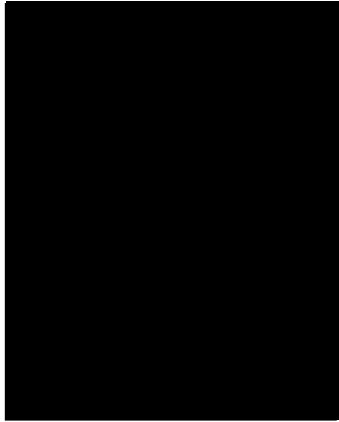
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1368  
 Número: FOLIO 36033  
 Fecha: 13/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016  
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: [REDACTED] SEGUNDO  
 Quién remite: [REDACTED] Q.C. [REDACTED]



668  
 672  
 17-5  
 13/05/2016

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1500/2016 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016 Y RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE LOS DICTAMENES EN MATERIA DE QUIMICA, ASÍ COMO LOS INDICIOS QUE FUERON PROCESADOS Y QUE ESTÉN PENDIENTES DE ENTREGAR A ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA

Observaciones:

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Dependiente del Poder Judicial de la Federación  
 Calle de la Independencia 100, Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 06000

FOLIO: 36033  
 EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
 Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016

LICENCIADO [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ASCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 S.D.H.P.D.S.C.  
 PRESENTE

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1500/2016, de fecha 13 de mayo de 2016 y recibido en esta Dirección General el mismo día, mediante el cual solicita que los dictámenes en Materia de Química, así como los indicios que fueron procesados y que estén pendiente de entregar a esa Representación Social de la Federación, sean remitidos a Usted, realizándose la entrega el día martes 17 de mayo de 2016, a las 11:00 horas en el Aula 4 de esta Coordinación General de Servicios Periciales.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XII, 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a Usted que estaremos el día 17 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, para la entrega de los dictámenes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

EL DIRECTOR [REDACTED] DE SERVICIOS DE QUÍMICA  
 Q.C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev: 2      Ref: AT-QF-03      FO-QF-06

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

673

FOLIO: 36033  
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
S.D.H.P.D.S.C.  
PRESENTE



RECIBIDO

18 MAY 2016

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD"

En atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1500/2016**, de fecha 13 de mayo de 2016 y recibido en esta Dirección General el mismo día, mediante el cual solicita que los dictámenes en Materia de Química, así como los indicios que fueron procesados y que estén pendiente de entregar a esa Representación Social de la Federación, sean remitidos a Usted, realizándose la entrega el **día martes 17 de mayo de 2016, a las 11:00 horas en el Aula 4 de esta Coordinación General de Servicios Periciales.**

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a Usted que estaremos el día 17 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, para la entrega de los dictámenes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORATORIOS DE QUÍMICA

Q. [Redacted]

c.c.p.

[Redacted]

[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



112  
67  
674

**ACUERDO DE RECEPCIÓN  
FOLIO 36028**

IL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
En la Ciudad de México, siendo las quince horas con diez minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR**

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id **1367**, mediante el cual se remite el OFICIO con número de FOLIO 36028, del trece de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Jorge Franco Rodríguez, Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, a través del cual manifiesta lo siguiente:

"...Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud..." (sic) -----

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista OFICIO con número de FOLIO 36028, del trece de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, documento constante de una foja útil, al cual se anexa copia simple del acuse del oficio SDHPDSC/OI/1500/2016; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

-- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

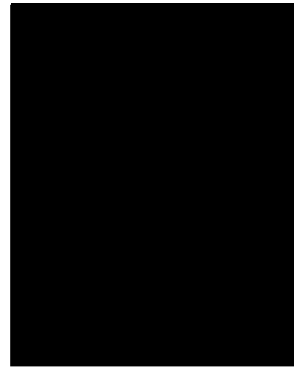
Id: 1367  
 Número: FOLIO 36028  
 Fecha: 13/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]  
 Status: [REDACTED] SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: **PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1500/2016 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016 Y QUE FUERA RECIBIDO A ESTA COORDINACIÓN GENERAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016, EL CUAL SE SOLICITA SE PROPONGA PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, SE INFORMA QUE SE PROPONE COMO PERITO EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO LA C. CLAVE**

Observaciones:

671  
 18/may/2016 675



ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

**PGR**

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales  
 Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México

NÚMERO DE FOLIO: 36028  
 EXPEDIENTE A.F. IN/SDHPDSC/OI/001/2016  
 ASUNTO: PROBLEMA DE PERITO

Ciudad de México, a los 18 días del mes de mayo del 2016.

**LICENCIADO** [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
 PRESENTE

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los artículos 3 incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción B, 40 fracciones I, II, X, XI, XII, XIII y XIV, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1500/2016 de fecha 13 de mayo de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 13 de mayo de 2016, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta a como perito en la materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
 EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[REDACTED]

[REDACTED]

10 1367

UNIDOS PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Audio y Video

672  
676

NÚMERO DE FOLIO: 36028  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cuauhtémoc, Ciudad de México

18 MAY

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
PRESENTE.

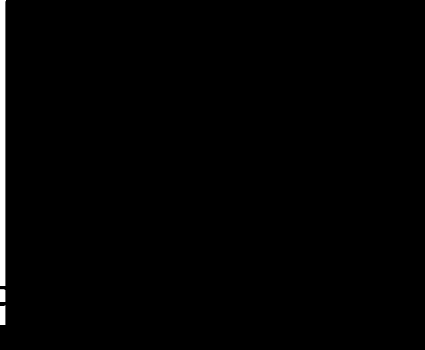
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1500/2016** de fecha **13 de mayo de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **13 de mayo de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

C.C.P. Q.F.I. [REDACTED] COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.



PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.



13 MAY 2016

OFICIO: SDHPDSC/OI/1500/2016  
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
**CONFIDENCIAL**  
Ciudad de México, 13 de mayo de 2016.

✓ 187  
Video 677  
36028

Q.F.I. [REDACTED]  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la presente indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso d) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

Me permito solicitar gire sus apreciables Instrucciones a quien corresponda a efecto de que los **Dictámenes en Materia de Química** que estén pendientes de entregar a la Representación Social de la Federación de esta Oficina de Investigación se remitan al suscrito y toda vez que también deberán ser entregados los indicios que fueron procesados, se solicita que dicha entrega se realice el día **martes 17 de mayo de 2016 a las 11:00 (once) horas en el AULA 4** de la Coordinación General de Servicios Periciales.

En ese mismo sentido, se solicita sean designados peritos en materia de **Criminalística Forense, Fotografía Forense, así como Audio y Video**, a efecto de dictaminen en su materia respecto de la intervención que tengan durante el desahogo de la diligencia programada.

Por ello, solicito también que se permita el acceso del personal ministerial y pericial de esta Oficina de Investigación al **AULA 4 de la Coordinación General a su cargo**.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de su más atenta y distinguida consideración y quedo a sus órdenes. [REDACTED] electrónico

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



[REDACTED]





TI  
679  
678

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**  
**PARTE POLICIAL No. 352/2016**

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince horas con quince minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR**

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id **1369**, mediante el cual se remite el **PARTE POLICIAL NÚMERO 352/2016** del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Policía Tercero [REDACTED] de la División de Gendarmería de la Policía Federal, al cual anexa copia simple del parte policial número 303/2016 del veintitrés de abril de dos mil dieciséis. -----

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista el **PARTE POLICIAL NÚMERO 352/2016** del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Policía Tercero [REDACTED] de la División de Gendarmería de la Policía Federal, documento constante de cinco fojas útiles; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 16, 206 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1369  
 Número: PARTE POLICIAL 352/2016  
 Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016  
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED] LIC. [REDACTED]  
 Status: [REDACTED] SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED] POLICIA TERCERO



18/May/16  
 HAs

E73  
 G.79

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1300/2016 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN, CON LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO A FIDEL UREÑA "N" Y JOSÉ MANUEL CALCEDO EL CUAL INFORMAR QUE DICHA PETICIÓN YA FUE ATENDIDA MEDIANTE LA PARTE SE NEXA COPIA SIMPLE DEL PARTE POLICIAL 303/2016

Observaciones:

SEGOB

**CNS**

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL  
 DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
 COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 352/2016  
 Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

ASUNTO: Parte Policial

**RECIBIDO**

18 MAY 2016

18 MAY 2016

**MTRD.** [REDACTED]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Adscrito A la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
 Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1300/2016** de fecha 26 de abril de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita una exhaustiva investigación, con la más estricta confidencialidad, respecto a [REDACTED] se informa:

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No. 303/2016** de fecha 23 de abril de 2016, no omito manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar su ubicación y modos de vida.

Se anexa copia simple del parte policial No. 303/2016.

Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

[REDACTED]

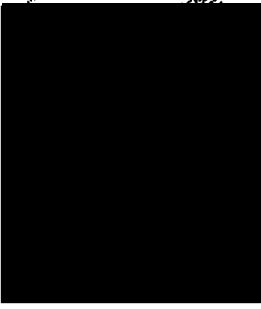
ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



77 069

670  
680



RECIBIDO  
18 MAY 2016  
12:49 C.O.A.  
SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 3522016

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO. [Redacted]

Agente del Ministerio Publico de la Federación  
Adscrito A la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1300/2016, de fecha 26 de abril de 2016,  
relacionado con la A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita una exhaustiva  
investigación, con la más estricta confidencialidad, respecto a [Redacted]  
[Redacted] se informa:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha petición ya fue atendida  
mediante el Parte Policial No. 303/2016 de fecha 23 de abril de 2016, no omito  
manifestar que se continúa con los trabajos de investigación de campo para determinar  
ubicación y modus vivendi.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

anexa copia simple del parte policial No. 303/2016.

Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.



Copias:  
Comisario General [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
Comisario Jefe Lic. [Redacted] Comandante de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al Memorando 1255



677  
681

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 303 /2016

ACUSE [REDACTED] 1250

Ciudad de México, a 23 de abril de 2016.

RECIBIDO  
17:30

Derechos humanos [REDACTED]

Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito A la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Presente

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1218/2016 de fecha 19 de abril de 2016, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita a personal de esta División de Gendarmería que con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

- A. La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas identificadas como [REDACTED] quienes se desempeñaron como policías municipales en Iguala, Guerrero. Sus posibles vínculos con la organización denominada "Guerreros Unidos".
- B. Analizar en medios y fuentes de consulta de información abierta, pudiendo ser redes sociales y buscadores, si existiera información de negocios y/o bancaria.
- C. En el caso que nos ocupa, realizar un sondeo por la red pública en busca de datos y noticias, solicitud de información que se pudiera tener en materia patrimonial.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ANÁLISIS  
POLICÍA FEDERAL  
28 ABR 2016

Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos de "Plataforma México", en fuentes abiertas Y redes sociales donde se obtuvo información:

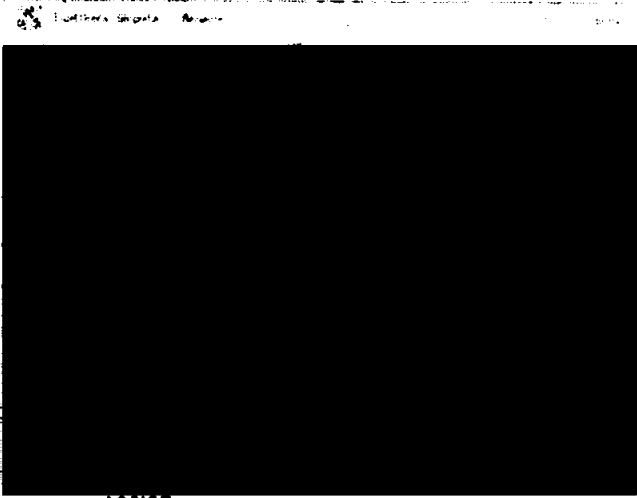
[REDACTED] 13:

SEGOB  
POLICÍA FEDERAL  
OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL  
NOMBRE: [REDACTED] NOVA 1300





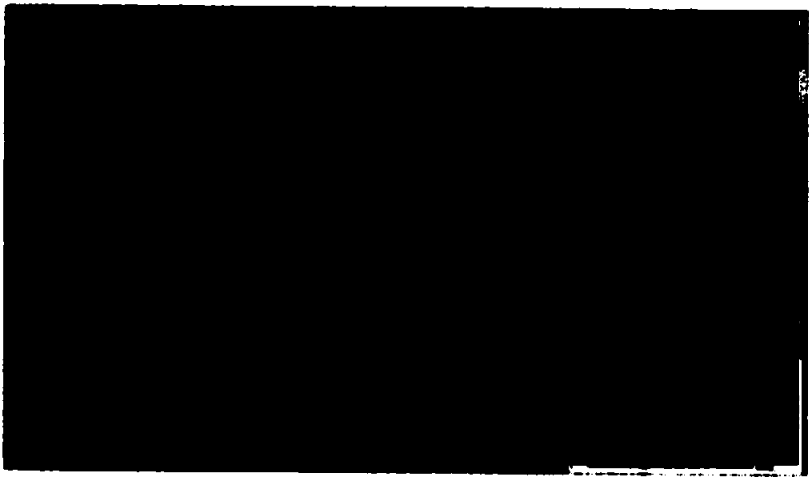
679  
683



**Información**

A. Acciones a seguir

gacion



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



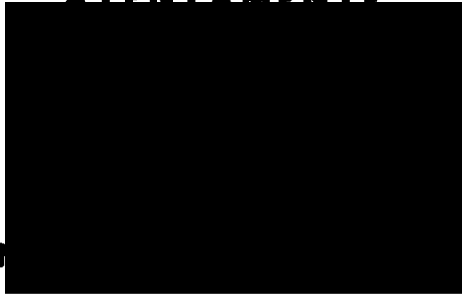


684



Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

- Copias:
- Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [Redacted] Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
  - Comisario General Mtro. [Redacted] Jefe de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
  - Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
  - En cumplimiento al **Memorando 1162**
  - Comisario Jefe Lic. [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
  - En cumplimiento al oficio **PF/DGAJ/5797/2016**



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

685

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**COMPARECENCIA DE** [REDACTED]

- De la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las quince horas con veinte minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece la ciudadana [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciada en derecho, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente, en las cuales obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las cuales se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al testigo, quien por sus generales: .....

**MANIFESTÓ**

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio actual [REDACTED] con estudios de [REDACTED] estado civil [REDACTED] con [REDACTED] manifiesto [REDACTED] de ocupación [REDACTED] con la edad y capacidad para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. ....

--- Una vez manifestado lo anterior por la compareciente, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [REDACTED] de la compañía TELCEL, y manifiesta expresamente su voluntad de no

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

64  
62  
68.6

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio; Por lo que, seguidamente el compareciente: -----

----- **DECLARA** -----

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera a través del oficio SDHPDSC/OI/1488/2016, de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, al señor [REDACTED]

[REDACTED] donde es citado; manifiesta: Que por cuestiones de trabajo le resulta materialmente imposible acudir a la cita que esta autoridad le está señalando para el día diecinueve de mayo del año en curso a las diez horas, por lo que solicitó de manera atenta se señale nueva fecha y hora para que comparezca [REDACTED] todo lo que deseo manifestar. -----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se [REDACTED] diligencia, a las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos [REDACTED] que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron [REDACTED] realiza y ratificación de su contenido.-----

----- **DAMOS FE** -----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED] S DE A [REDACTED]  
LIC. [REDACTED] MTRO. [REDACTED]

--- Vista la comparecencia de la Licenciado [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y en relación a su petición de cambiar la fecha de comparecencia del C. [REDACTED] se acuerda [REDACTED] y en este acto se procede a elaborar el oficio número SDHPDSC/OI/1488/2016 de que compareció, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 169 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Procuraduría General de la República; -----

----- **DAMOS FE** -----

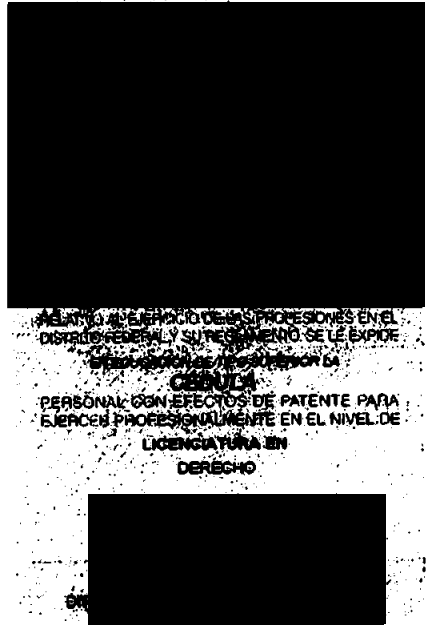
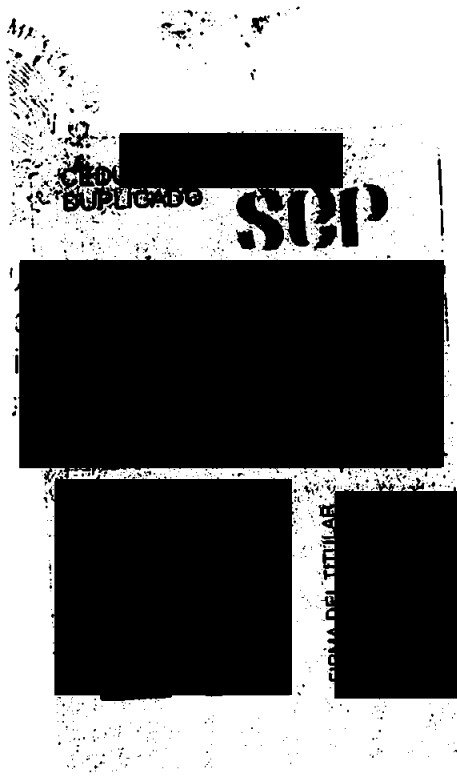
----- **CUMPLASE.** -----

[REDACTED]

[REDACTED] OS DE AS [REDACTED]  
LIC. [REDACTED] MTRO. [REDACTED]



687



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CERTIFICACION**

En la ciudad de México, a los dieciocho días de mayo del dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de 01 (una) feja rítal, es fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se [redacted] artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

M [redacted]

ASISTENCIA

LIC [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1588/2016.

660

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.

**PRESENTE.**  
AV. PASEO DE LAS PALMAS No. 215, INTERIOR  
403, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC,  
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000,  
CIUDAD DE MÉXICO.

Recibi citatorio  
02/06/16 15:47

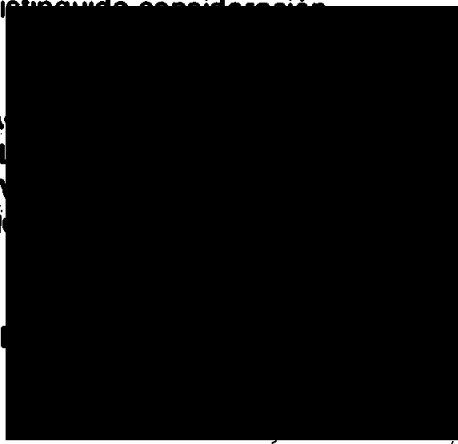
En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad para ampliar declaración a las **10:00 horas del día jueves 02 de junio de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el Municipio de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso [redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ex [redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A  
"SUFRA  
EL C. AGENTE DEL  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INV  
HUMANOS, PREVENCI  
ERACIÓN.  
ADURÍA DE DERECHOS  
COMUNIDAD.



C.c.p.- L [redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

683  
689

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas con veintinueve minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. - - -

- - - **TENGASE.**- Por recibido **CEDULA DE NOTIFICACION** de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis relacionada con el expediente **216/2014-II** en la Sección Actuarial del Juzgado Penal de Hidalgo, mediante el cual se dicta **AUTO** en el que previo escrito de colaboración se **AUTORIZA** a esta Representación Social de la Federación con la **ADHERENCIA** del Representante Social del Fuero Común Adscrito al Juzgado se realice el Registro de Cadena de Custodia para que bajo su más estricta responsabilidad se lleve a cabo la extracción y el **TRASLADO** de un sobre plástico el cual contiene elementos balísticos obtenidos de la necropsia de la víctima [REDACTED], debiendo quedar registrados en la Causa penal de referencia y a la **BREVEDAD** posible se **REINTEGRE** el expediente original, así mismo se expidan copias certificadas de la **NECROPSIA** del C [REDACTED]

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 48, 113, 117, 168, 180, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-

### ACUERDA

- - - **ÚNICO.** Glosar a las actuaciones de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015** para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento.

### CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa como [REDACTED] original firman y dan fe. - - -

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 216/2014-II

Asunto: Cédula de notificación.

626  
690

Iguala, Gro., 18 de mayo de 2016.

Licenciada [redacted]  
Agente del Ministerio Público Federal  
Ciudad.

Comunico a usted, que en la causa penal citada, al rubro instruida a [redacted] por el delito Homicidio (por proyectil de arma de fuego, agraviado [redacted] otros, se dicto un auto, que a letra dice:

“Auto Iguala de la Independencia, Guerrero, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.  
Visto el escrito de colaboración recibido el día doce de mayo del presente año, a las quince horas con cincuenta y seis minutos; suscrito por la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, enterado de su contenido, con fundamento en los artículos 21 y 102 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las razones invocadas, y con independencia de la determinación de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada por este Juzgado, por tener relación mediata con la investigación deducida de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, se autoriza a la representante social de la federación, con la adherencia del ministerio público de la adscripción, realizar el registro de cadena de custodia, para que bajo su mas estricta responsabilidad oficial reciba y lleve a cabo el traslado de un sobre de plástico el cual de acuerdo a la constancia del ministerio público del fuero común del Distrito Judicial de Hidalgo, de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, visible en el tomo III del expediente 216/2014-II, a foja 1557; contiene en su interior fragmentos de proyectil múltiples de arma de fuego de 5 mm., por 3 mm.; y otro de 6 mm. Por 3 mm.; y otro de 7 mm. Por 5 mm.; los cuales según se encuentran debidamente embalados con su cadena de custodia, y derivados del dictamen de necropsia de la víctima [redacted] emitido por el médico forense [redacted]

Debiendo quedar el formato de registro en su lugar, debidamente registrado con todas y cada una de sus formalidades para los de su clase, sobre en cuyo contenido se dice: obran los citados fragmentos de proyectil múltiples, mismos que la representación solicitante enviará al laboratorio de balística de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República Mexicana, ubicado en avenida [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Lo anterior, para que perito oficial designado por la autoridad solicitante en el laboratorio de antecedentes realice el estudio microcomparativo en materia de balística forense.

Para tal efecto, se requiere al fiscal federal para que a la brevedad posible proceda a reintegrar el sobre que procede a extraer para efectos de la investigación de la comisión de un posible delito en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**.

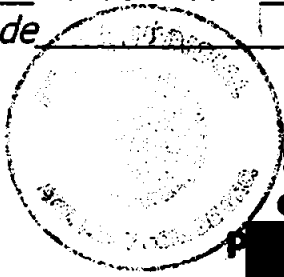
Expídase copia autorizada de las actuaciones derivadas del dictamen o actuaciones de necropsia de la víctima [REDACTED] emitido por el médico forense [REDACTED]

Estos actos deberán tramitarse en reserva confidencial en cuaderno separado, teniendo acceso a la consulta de actuaciones que engrosan el expediente 216/2014-II, personas y debidamente identificadas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; de la Procuraduría General de la República Mexicana.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuario judicial de este Juzgado, para que **notifique de manera personal el contenido integro del presente auto al ministerio público de la adscripción y ministerio público de la federación**, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaría respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente. **Notifíquese personalmente y Cúmplase.** Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [REDACTED] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe..."

*Le notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor que dejó en poder de la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED] y se identifica con [REDACTED]*

*siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del mes de [REDACTED] 2016.- doy fe.*



**Atentamente:**  
**Secretaria Actuario del Juzgado de Primera Instancia en Materia**

[REDACTED]

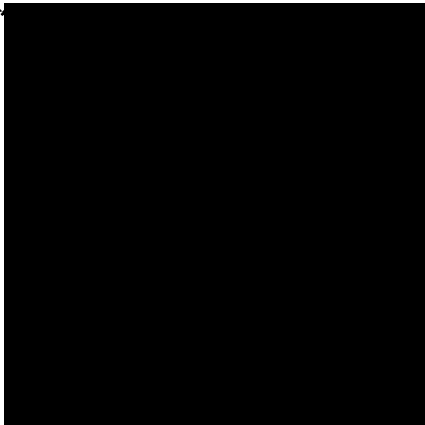
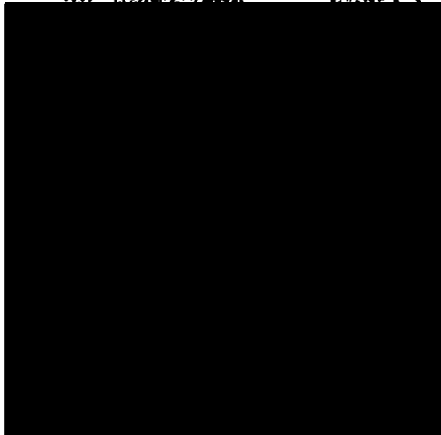
SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA  
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR



697  
691

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Este documento debe ser utilizado solamente para fines de carácter oficial en el ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República y no deberá ser utilizado para fines ajenos a los que se le destinó.

Este documento debe ser utilizado solamente para fines de carácter oficial en el ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República y no deberá ser utilizado para fines ajenos a los que se le destinó.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

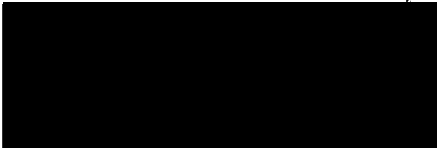
### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 18 de mayo de dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ....

### CERTIFICA

- Que la presente copia [redacted] útil, concuerda fiel y exactamente con su original [redacted] la vista y con la que fue cotejada y comparecida [redacted] previa AP/PGR/SDH [redacted] .....

Testigos de asistencia [redacted]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

692

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSTANCIA DE HECHOS PARA RECOLECCION Y  
TRASLADO DE ELEMENTOS BALÍSTICOS PARA CONFRONTA  
Y ESTUDIO EN EL LABORATORIO DE BALISTICA DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 1º, 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 81, 168, 208, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo 09/2015 de la C. Procuradora General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**-----HACE CONSTAR-----**

--- Que en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, se solicitó mediante oficio SDHPDSC/OI/1495/2016 de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis al H. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Hidalgo del Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, su autorización para el traslado de elementos balísticos-problema, para estar en posibilidad de ordenar las diligencias relacionadas con la comparativa de elementos balísticos "testigo" y elementos balísticos "problema" en el sistema IBIS de las muestras que se indican en las diligencias que anteceden; siendo el caso que para tal efecto el perito designado en materia balística [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, solicitó que para estar en posibilidad de ordenar las diligencias relacionadas con la comparativa de "ojivas" y/o "fragmentos balísticos" en el sistema IBIS de las muestras que se indican en las diligencias que anteceden; es necesario su **TRASLADO AL LABORATORIO DE BALISTICA DE LA COORDINACION**



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**GENERAL DE SERVICIOS EPRIALES DE LA INSTITUCION CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO**, motivo por el cual en este acto se notifica en este H. Juzgado a esta Representación Social de la Federación en sentido favorable, toda vez que se **ADHIERE AL PEDIMENTO DE ESTA FISCALÍA FEDERAL** el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito al Juzgado, Licenciado [REDACTED] y se procede al **REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA PARA SU TRASLADO DEL ORIGEN CAUSA PENAL 216/2014-II AL LABORATORIO DE BALÍSTICA** de la referida Coordinación, donde una vez agotado el estudio y confronta con todos y cada uno de los elementos testigo obtenidos de las muestras obtenidas en prueba de disparo de las diversas corporaciones policiales federales, estatal y municipal, será devuelta íntegramente a su destino de origen. Sr hace mención que para dicha finalidad se cuenta con custodia de elementos de Gendarmeria de la Policía Federal para custodia del traslado, seguridad y preservación, así mismo se hace notar que no requiere de temperatura y cuidados especiales por tratarse de consistencia metálica que no sufre alteración por cambios climatológicos y que la misma se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el mal uso de la misma o su divulgación, dará pie a una responsabilidad penal de su parte en términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal, por lo que una vez que se le ha informado de esta situación, comienza con la revisión de actuaciones relacionadas con su traslado y custodia; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, adjuntando [REDACTED] sitados y de la misma forma deberán ser devu[REDACTED] á responsable del uso que le dé a la misma -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

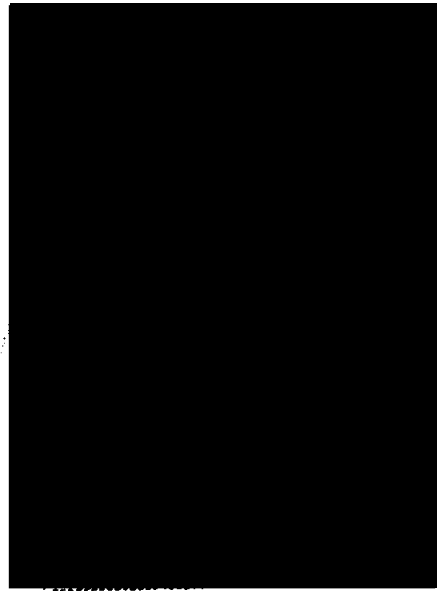
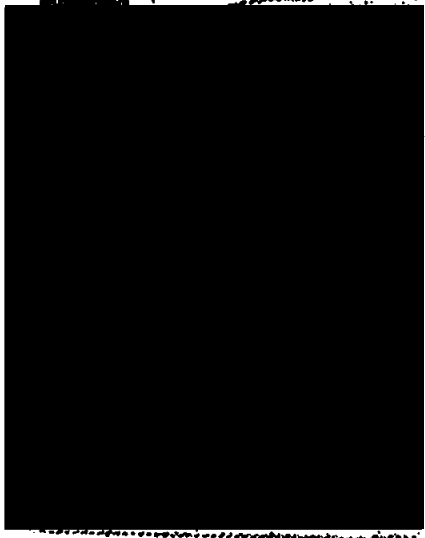
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]



CSA  
693



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 18 de mayo de mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

#### CERTIFICA

- Que la presente copia fotostática que consta de (1) una feja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, así como con la que se exhibió a la vista y con la que fue cotejada y compulsada en el expediente que se anexa a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS [redacted]

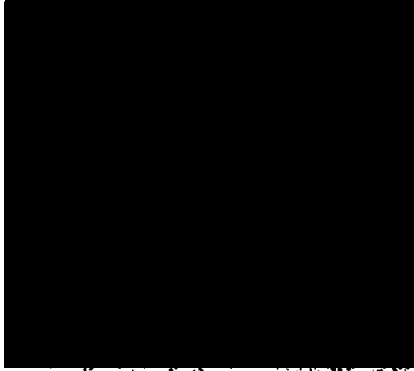
estudios de asistencia [redacted]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR



69E  
694

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Este documento, emitido en virtud de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es un documento de carácter interno y no debe ser divulgado.

PGR

Este documento, emitido en virtud de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es un documento de carácter interno y no debe ser divulgado.

MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Servicios a la Comunidad.

### CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 20 de mayo de dos mil dieciséis, la que suscribe agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

-----  
- Que la presente copia [redacted] útil, concuerda fiel y exactamente con su original, la que se exhibió a la vista y con la que fue cotejada y computada [redacted] a la averiguación previa AP/PGR/SDHP [redacted]  
-----

estigos de asistencia [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CGT  
G-95

*Asunto*  
*Representación*

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1495/2016

ASUNTO: Se solicita colaboración.

Ciudad de México, mayo 12 de 2016.

LIC [REDACTED]  
H. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL  
SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
**Presente.**

Me dirijo a usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracciones II y III, 180, 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 22 fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 inciso A) fracción III y F) fracción VI, 14, 16 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en el Acuerdo a/09/2015 de la C. Procuraduría General de la República.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

En cumplimiento al acuerdo ministerial emitido dentro de la indagatoria citada al rubro y en virtud de que esta Fiscalía de la Federación requiere para el desahogo de diversas diligencias que constituyen la investigación y esclarecimiento de hechos del apoyo de especialistas con conocimientos técnicos y científicos en materia balística, y que estos para llevar a cabo los estudios correspondientes solicitan el traslado de indicios (elementos balísticos-problema) se envían al laboratorio de balística de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución ubicado en [REDACTED]

me permito solicitar tenga a bien acordar lo siguiente:

Se autorice que esta Representación Social de la Federación, realice el Registro de Cadena de Custodia respectivo, para el traslado de los elementos balísticos que se obtuvieron en la necropsia practicada al C. [REDACTED] persona que falleció por disparo de arma de fuego en los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, mismos que se encuentran en el interior de un sobre de papel celofán que obra dentro de la Causa Penal 216/2014-II del Juzgado a su digno cargo, a fin de que el perito designado realice el estudio micro-





696

comparativo en materia de ballística forense, y una vez realizado el enunciado estudio se proceda de igual forma a reintegrarlo al expediente original o bien realizar el trámite a que haya lugar. Así como copia certificada de las actuaciones relacionadas con dicha necropsia.

No omito, señalar a usted que dicha petición surge del pedimento realizado al H. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Representante Social del Fuero Común, adscrito a este Juzgado, de no existir impedimento legal alguno para ello y contribuir a la pronta y expedita Procuración de Justicia.

El presente documento tiene el carácter de confidencial, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

los Humanos,  
os a la Comunidad

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ATENTAMENTE

LA AGEN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Anexo: Documentación soporte de referencia.

C.c.p.

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones. - Presente.  
MTRO. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.



697

## ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. ....

--- **TENGASE.-** Por recibido legajo constante de cinco fojas útiles de copias certificadas relacionadas con la necropsia practicada al C. [REDACTED] a fin de documentar el estudio solicitado a la Coordinación General de Servicios Periciales – laboratorio de balística. ....

--- Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 113, 117, 168, 180, 206, 208, 220 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 50 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1º, 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de colaborar en la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa citada al rubro; es de acordarse y se: ....

--- **ACUERDA** ....  
--- **-UNICO.** Agregar a las actuaciones de la presente indagatoria y dar continuidad a su integración y perfeccionamiento. ....

--- **CÚMPLASE** ....  
--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación a [REDACTED] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] ....

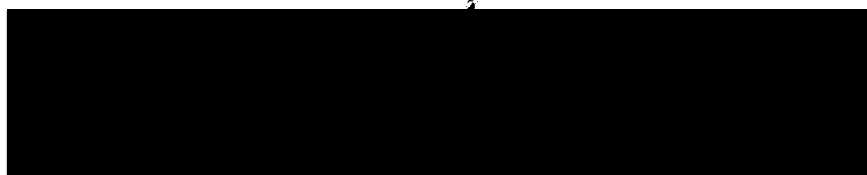
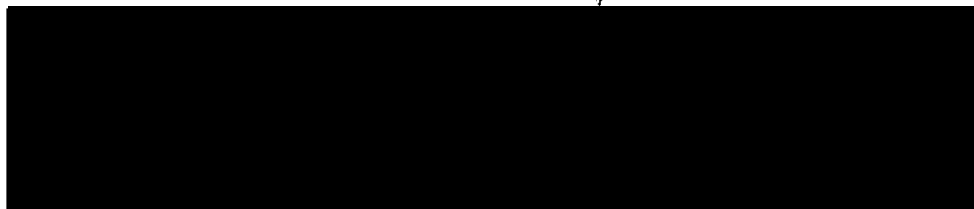
**Testigo de asistencia**

[REDACTED]

C. [REDACTED]

694  
698

# NECROPSIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad

CP.

216/14-11

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

18/5/16

695  
1552  
699

--- EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, DE JUAREZ, GUERRERO, SIENDO LAS CERO UNA HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL(LA) SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----HACE CONSTAR-----

--- QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.-----CONSTE.-----

--- CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA SE FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE RECIBE Y SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES EL DICTAMEN DE NECROPSIA A NOMBRE DE [REDACTED] EMITIDO POR EL MEDICO FORENSE DR. [REDACTED] DE FECHA VEINTISIETE DE

SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO POR MEDIO DEL CUAL CONCLUYE, QUE LA CAUSA DE MUERTE DE [REDACTED] FUE: A) EDEMA CEREBRAL POR, B) HERIDA EN LOBULO CEREBRAL IZQUIERDO POR, C) HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO; ASI MISMO SE TIENE A LA VISTA ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN UN SOBRE DE PLASTICO EL CUAL CONTIENE EN SU INTERIOR FRAGMENTOS DE PROYECTIL MULTIPLES DE ARMA DE FUEGO UNO DE 5 MM POR 3 MM Y OTRO DE DE 6 MM POR 3MM; Y OTRO DE DE 7 MM POR 5 MM, LOS CUALES VIENEN DEBIDAMENTE EMBALADOS CON SU CADENA DE CUSTODIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----CONSTE-----

SE RECIBIÓ EL DICTAMEN DE NECROPSIA - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA SE FECHA EL SUSCRITO DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS EL DICTAMEN DE NECROPSIA A NOMBRE DE [REDACTED]

ORTIZ EMITIDO POR EL MEIDO FORENSE DR. [REDACTED] DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO POR MEDIO DEL CUAL CONCLUYE, QUE LA CAUSA DE MUERTE DE [REDACTED] FUE: A) EDEMA CEREBRAL POR, B) HERIDA EN LOBULO CEREBRAL IZQUIERDO POR, C) HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO; ASI MISMO SE DA FE QUE DICHO DICTAMEN CONSTA DE CUATRO FOJAS TAMAÑO CARTA, APRECIANDOSE AL CALCE DE LA CUARTA FOJA UNA FIRMA ILEBIGLE SOBRE EL NOMBRE QUE LOS SUSCRIBE ASI COMO UN SELLO OFICIAL; ASI MISMO SE DA FE QUE SE TIENE A LA VISTA ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN UN SOBRE DE PLASTICO EL CUAL CONTIENE EN SU INTERIOR FRAGMENTOS DE PROYECTIL MULTIPLES DE ARMA DE FUEGO UNO DE 5 MM POR 3 MM Y OTRO DE DE 6 MM POR 3MM; Y OTRO DE DE 7 MM POR 5 MM; LOS CUALES VIENEN DEBIDAMENTE EMBALADOS, ENQUETADOS CON SU CADENA DE CUSTODIA, DE TODO LO CUAL SE DA FE, ORDENANDO AGREGAR A LA PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----DAMOS FE-----

-----SE AUTORIZA LO ACTUADO:-----DAMOS FE-----

EL AGENTE [REDACTED] COMÚN

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE ACAPULCO, GUERRERO

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEPTIEMBRE 29 2014  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUERRERO  
CALLE DE LA UNDA SE  
ACAPULCO, GUERRERO

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.  
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.  
**SERVICIO MEDICO FORENSE.**



DICTAMEN DE NECROPSIA.  
NOMBRE; VICTOR MANUEL LUGO ORTIZ  
AV. PREVIA; HID/SC/02/0993/2014  
SEMEFO IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

COORDINACION  
**SEMEFO**  
IGUALA

Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre [REDACTED] para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; HID/SC/02/0993/2014.

En base a la Ley General de salud en su Título Décimo cuarto, en su artículo 343, se comprueba la pérdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

- I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
- II.- La ausencia permanente de la respiración espontánea.
- III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
- IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
- V.- La flaccidez de todos los músculos.
- VI.- El estorbo de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
- VII.- El estorbo de la regulación cardíaca irreversible.

Se conservado en la planina de este servicio médico forense de la ciudad de Iguala Guerrero, correspondiente al de un sujeto del sexo [REDACTED] de [REDACTED] de edad con los siguientes hallazgos:

**CARACTERÍSTICAS PARTICULARES:**

[REDACTED]

**SOMATOMETRÍA:** [REDACTED]

**SIGNOS TANATOLÓGICOS:**

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
IGUALA, GRC.

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
IGUALA, GRC.

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
IGUALA, GRC.

SEMEFO IGUALA GUERRERO





SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA,  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS,  
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO,  
SERVICIO MEDICO FORENSE,



DICTAMEN DE NECROPSIA.  
NOMBRE; VICTOR MANUEL LUGO ORTIZ  
AV. PREVIA; MID/SC/02/0993/2014  
SEMEOF IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**LESIONES AL EXTERIOR**

COORDINACION  
**SEMEOF**

1- [REDACTED]  
2- [REDACTED]  
3- [REDACTED]  
4- [REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA  
INSTITUTO JUDICIAL  
IGUALA GUERRERO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

LA REPUBLICA DE GUERRERO  
LESIONES AL PARER PRODUCIDAS POR P'ROYECTIL MULTIPLE DE ARMA DE FUEGO  
(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8) QUIMICO (POLVORA) (9) Y PUNZANTE (10).  
Comunidad  
ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES:

[REDACTED]

SEMEOF IGUALA GUERRERO



SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.  
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.  
SERVICIO MEDICO FORENSE.



102  
1585  
EPC

DICTAMEN DE NECROPSIA.  
NOMBRE; VICTOR MANUEL LUGO ORTIZ  
AV. PREVIA; MID/SC/01/0993/2014  
SEMEOF IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

COORDINACION  
SEMEOF

CUELLO:

TÓRAX:

ABDOMEN:

EXTREMIDADES

CONCLUSIONES

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

5.- TIPO DE MUERTE: HOMICIDIO.

6.- CAUSA DE MUERTE DE [REDACTED] FUE; A) EDENIA CEREBRAL,  
POR B)- HERIDA EN LOBULO CEREBRAL IZQUIERDO, POR C)- HERIDAS POR PROYECTIL MULTIPLE DE  
ARMA DE FUEGO.

SEMEOF IGUALA GUERRERO





La Suscrita Licenciada MA. [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo;

**C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de 5 paginas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con sus originales, las cuales tengo a la vista en el expediente penal número **216/2014-II-2**, instruida en contra de [REDACTED] **POPOCA y OTROS**, por el delito de **HOMICIDIO** cometido en agravio de [REDACTED] para los fines de ley conducentes a que haya lugar al [REDACTED] del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016) **DO**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL  
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

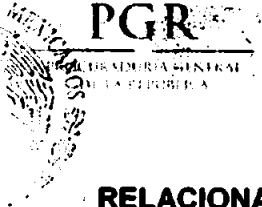
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
CINDEA GUERRERO  
SEGUNDA SECRETARIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y GUBERNACION  
SECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCION CIVIL



Handwritten notes: an arrow pointing to the top right, and the numbers '701', '4', and '705' written vertically.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN AL EQUIPO DE COMPUTO, EN LA  
COMANDANCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL EN COCULA, GUERRERO.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**VISTO** el estado que guardan las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de las mismas, se considera procedente realizar una inspección al equipo de cómputo que se encuentra asignado a la Comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, para determinar si en los mismos existe antecedente alguno de los hechos que se suscitaron el 26 y 27 de septiembre de 2014, mismos que son investigados en la presente indagatoria; toda vez que mediante oficio número 017/2015, del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Municipal de Cocula Guerrero, informó que los equipos de cómputo que fueron entregados por la administración pública municipal 2012-2015 a la actual administración 2015-2018, donde se especifica el inventario de bienes que fueron recibidos, fueron entregados en mal estado (inservibles) o sin ningún tipo de información (formatearon los discos duros), y en relación a las cámaras ese equipo no fue entregado a la actual administración. Por lo anterior se hace necesario realizar una inspección al equipo de cómputo, para verificar los equipos, identificación y extracción de la información que contienen, misma que se llevará a cabo con peritos en la materia de informática, toda vez que es necesario conocer si en dichos equipos existe antecedente alguno de los hechos que se investigan, inspección en la que también intervendrán los peritos en fotografía forense, video y criminalística de campo. -----

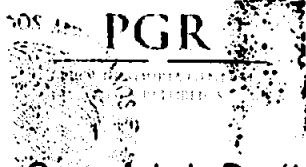
----- Al respecto, y toda vez que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, en ese sentido la investigación respecto a la búsqueda y localización de los cuarenta y tres estudiantes, esta Representación Social, considera procedente girar oficio al Comisionado General de la Policía Federal, a efecto de que designe personal a su cargo, para acompañamiento y custodia durante la inspección que se llevará a cabo en Cocula, Guerrero, de igual manera girar oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales, a efecto de que designe peritos en materia de Criminalística de Campo, Fotografía y Video, para que acompañen a la suscrita a dicha inspección y realicen los dictámenes correspondientes en la materia. -----

**FUNDAMENTO LEGAL**

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



706

General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1  
----- **ACUERDA** -----

---PRIMERO.--- Gírese oficio número SDHPDSC/OI/1583/2016, al Comisionado General de la Policía Federal, a efecto de que designe elementos a su cargo para custodia y acompañamiento en una diligencia ministerial en Cocula, Guerrero.-----

---SEGUNDO.--- Gírese oficio número SDHPDSC/OI/1585/2016, a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales, para que designe peritos en la materia de Criminalística de Campo, Fotografía y Video, a efecto de llevar a cabo dicha inspección ministerial en Cocula, Guerrero.-----

-----**CUMPLASE**-----

---- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la [REDACTED] General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----**DAMOS FE**-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

LIC [REDACTED]

DE ASISTENTE

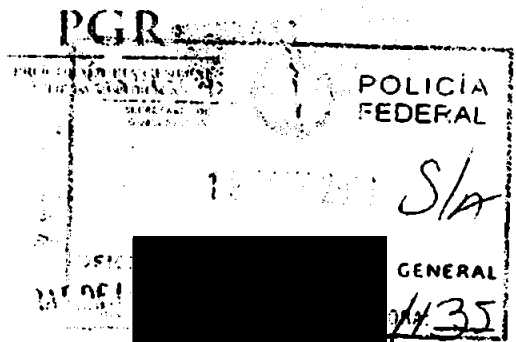
LIC [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Acuse

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

707



Oficio número: SDHPDSC/OI/1583/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITAN ELEMENTOS.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.

MTRO. [REDACTED]  
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL.  
PRESENTE.

AT'N. MTRO. [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA.

Estimado Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso c) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe 2 elementos y REALICEN ACOMPAÑAMIENTO Y CUSTODIA DEL PERSONAL MINISTERIAL Y PERICIAL el 23 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar diligencia ministerial en el Municipio de Cocula, Estado Guerrero, para lo cual, la cita tendrá lugar en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, yo domicilio aparece al calce del presente oficio a las seis de la mañana, del día 23 de mayo del presente año.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Quedando a sus órdenes en el teléfono Telcel [REDACTED] y en el correo institucional [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/99 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

C.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador General de la República.  
Para su Superior Conocimiento.- Presente.

[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Acuse

704  
708

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio número: SDHPDSC/OI/1585/2016.

ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

LA REPÚBLICA  
de México  
Visita a la...

Q.F. [Redacted]  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 132, 168, 180 y 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Respetuosamente se solicita tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien responda, a efecto de que se designe PERITOS en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA Y VIDEO**, a fin de que se presenten el día 23 de mayo del presente año, en punto las 10:00 horas, en las instalaciones de la Comandancia de la Policía Municipal, en Cocula, Guerrero, lo anterior a efecto de [Redacted] ministerial, y se emitan los Dictámenes correspondientes.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Sin otro particular, hago [Redacted] enviarle un cordial saludo.

[Redacted signature area]

DE LA FEDERACIÓN  
DE INVESTIGACIÓN  
DE DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

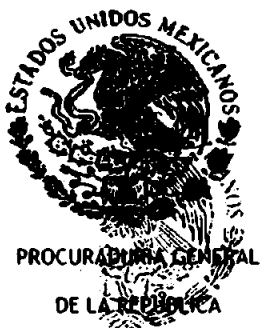
SDO 01  
19 MAY 2016  
COORDINACIÓN  
CONTR.

[Redacted] Oficina de Investigación.

FRONTERAS  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Procuraduría General de la República  
Oficina de Investigación.

C.c.p.- **DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.**- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.  
LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

Handwritten marks and numbers: 'x', '706', '709'.

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS PARA SOLICITAR  
INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PETROLEOS MEXICANOS.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**----- RESULTANDO -----**

- - - Que se dio inició a las presentes actuaciones, con motivo de la remisión a esta Oficina, de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, atendiendo a superiores instrucciones, en la cual se investigan los hechos acontecidos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en los que resultaran agredidos y desaparecidos estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.-----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

- - - Hechos por los cuales se ha ejercitado acción penal en contra de Servidores Públicos Municipales de Iguala, Guerrero, y de integrantes de la Organización Delictiva denominada "Guerreros Unidos", quienes señalan haber privado de la vida a los estudiantes mediante disparos de arma de fuego y golpes, quemando sus cuerpos con combustibles en el Basurero Ubicado en Cocula, y arrojado sus restos al cauce del Río San Juan, en Cocula, Guerrero, por lo que:-----

**----- CONSIDERANDO -----**

--- **ÚNICO.**- Que esta autoridad requiere allegarse de mayores elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que se investigan, conforme a su obligación Constitucional de investigar los hechos delictivos que son puestos en su conocimiento, conforme lo establece el artículo 21, párrafo primero, resulta procedente solicitar información de las gasolineras que existen en Iguala y sus alrededores, a razón de lo que manifiestan los activos, a efecto de verificar que alguna de ellas no pertenezca a



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

✓  
27  
710

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y legal de lo actuado.

----- D A M -----

[Redacted signature area]

- - -RAZÓN.-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1590/2016 dando curso a lo que se asienta para todos los efectos legales a

----- CONSTE -----

----- D A M O S F E -----

[Redacted signature area]

OS DE  
LIC

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1590/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

7/11 ✓  
2016

# ACUSE

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]  
GERENTE JURÍDICO REGIÓN PACÍFICO BAJIO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DE PETROLEOS MEXICANOS.  
Avenida, Marina Nacional 329, Edificio A, Piso 8, Colonia Verónica Anzures,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.  
PRESENTE.

Estimado Gerente Jurídico:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se proporcione información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, motivo de esta investigación, siendo la siguiente:

1- Informe nombre de franquiciatarios, personas físicas y morales, así como los socios que las conformen, la ubicación, el nombre de todas las gasolineras, ubicadas en los municipios de Iguala de la Independencia, Huitzaco de los Figueroa, Chilpancingo de los Bravos, Cocula, Tepacoacuilco, Taxco de Alarcón, Apaxtla, y Teloloapan, todos del estado de Guerrero.

2- De lo anterior, solicito los datos de contacto que se tengan, de sus administradores y apoderados legales, como lo son domicilio, teléfono, y correo electrónico.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, en un término de cinco días hábiles a partir de la recepción del presente, remitiendo está a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Teléfonos de contacto [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

EL AGENTE  
ADSCRITO A [REDACTED]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SDHPDSC.



[REDACTED]  
2016  
DIRECCION JURIDICA  
REGION PACIFICO BAJIO

[REDACTED]

C.c. Dr. [REDACTED] - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente  
Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.



709  
712

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**  
**PARTE POLICIAL 353/2016**

--- En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con seis minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: .....

**HACE CONSTAR**

--- **TÉNGASE** por recibido el volante de trabajo con número de Id **1373**, mediante el cual se remite **PARTE POLICIAL 353/2016**, del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Policía Tercero de la División de Gendarmería de la Policía Federal, [REDACTED] mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"...me permito hacer de su conocimiento que elementos de esta División de Gendarmería, realizaron la custodia del personal actuante del 26 al 28 de abril de 2016, en los municipios de Chilpancingo, Iguala, Huitzuco, Barandilla y Cocula, todos en el Estado de Guerrero..." (sic).* .....

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante Da Fe de tener a la vista el **PARTE POLICIAL 353/2016**, del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Policía Tercero de la División de Gendarmería de la Policía Federal, [REDACTED] documento constante en una foja útil; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: .....

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ....

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] **ENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA L** [REDACTED] **ISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** .....

**DAMOS FE**

[REDACTED] **E ASISTENCIA**  
[REDACTED] **LIC** [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1373  
 Número: PARTE POLICIAL: 353/2016  
 Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quien remite: [REDACTED] POLICIA TERCERO



713  
713

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1275/2016, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA SE DESIGNE 14 ELEMENTOS PARA QUE REALICEN LA CUSTODIA DEL PERSONAL ACTUANTE DEL 26 AL 28 DE ABRIL DE 2016 EN LOS MUNICIPIOS DE CHILPANCIINGO, IGUALA, HUIZUCO, BARANDILLA Y COCUILA, TODOS EN EL

Observaciones:

SEGOB

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL  
 DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
 COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
 PARTE POLICIAL No. 353/2016  
 Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016  
 ASUNTO: Parte Policial

**MTRO** [REDACTED]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Asignado a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
 de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Presente

En atención al oficio SDHPDSC/OI/1275/2016, de fecha 25 de abril de 2016, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita se designe 14 elementos para que REALICEN LA CUSTODIA DEL PERSONAL ACTUANTE del 26 al 28 de abril de 2016, en los municipios de Chilpancingo, Iguala, Huizucó, Barandilla y Cocula, todos en el estado de Guerrero, se informa:

En relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que elementos de esta División de Gendarmería, realizaron la custodia del personal actuante del 26 al 28 de abril de 2016, en los municipios de Chilpancingo, Iguala, Huizucó, Barandilla y Cocula, todos en el estado de Guerrero.

Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

miércoles, 18 de mayo de 2016

Página 1 de 1



977  
714

PARTE POLICIAL No: 353/2016

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.

ASUNTO: Parte Policial.

**MTRO.** [Redacted]

Agente del Ministerio Publico de la Federación  
Adscrito A la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Presente

En atención al oficio, **SDHPDSC/OI/1275/2016**, de fecha 25 de abril de 2016, relacionado con la A.P. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita se designe 14 elementos para que **REALICEN LA CUSTODIA DEL PERSONAL ACTUANTE** del 26 al 28 de abril de 2016, en los municipios de Chilpancingo, Iguala, Huitzuco, Barandilla y Cocula, todos en el estado de Guerrero, se informa:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que elementos de esta División de Gendarmería, realizaron la custodia del personal actuante del 26 al 28 de abril de 2016, en los municipios de Chilpancingo, Iguala, Huitzuco, Barandilla y Cocula, todos en el estado de Guerrero.

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ando todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

[Redacted Signature] **BIDO**  
16  
S/Amor  
ON DE LA  
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS,  
OFICINA DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- Copias:
- Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [Redacted] para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento a los Verbales OCG-14-4-5588, OCG-14-4-5588 y OCG-14-4-5782.
- Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento a los Memorandos 1228, 1236, 1299, 1228, 1226, 1228 Y 1283.
- Comisario Jefe Lic. [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento a los oficios PF/DGAJ/6426/2016, PF/DGAJ/6583/2016 y PF/DGAJ/6743/2016.
- JAVM/sicp/meg



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

715  
JCS

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA  
DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

rechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

Los inculpados, o que efectivamente brindaron servicio a los activos para efecto de allegarles el combustible que utilizaron para llevar a cabo la conducta que se les atribuye, pues resulta información útil, para indagar sobre posibles fuentes de ingresos de la Organización delictiva de Guerreros Unidos, y verificar lo que señalan los activos del delito, para lo cual deberá hacerse el requerimiento de manera oficial a Petróleos Mexicanos, para obtener información de los concesionarios de las gasolineras y en su momento investigar las mismas.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se: ---

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Gerente Jurídico Región Pacífico Bajío de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, para que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se proporcione información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, motivo de esta investigación, siendo la siguiente: ---

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

--- 1- Informe nombre de franquiciatarios, personas físicas y morales, así como los socios que las conformen, la ubicación, ello de todas las gasolineras, ubicadas en los municipios de Iguala de la Independencia, Huitzuc de los Figueroa, Chilpancingo de los Bravos, Cocula, Tepecoacuilco, Taxco de Alarcón, Apaxtla, y Teloloapan, todos del estado de Guerrero. ---

--- 2- De lo anterior, solicito los datos de contacto que se tengan, de sus administradores y apoderados legales, como lo son domicilio, teléfono, y correo electrónico. ---

--- SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores. ---

**CUMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

716  
7/2

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE  
LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos, del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:-----

- - - **T I E N E** por recibido el Turno con Id 1376, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se remite el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3230/2016, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, signado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el cual atiende la petición SDHPDSC/OI/1493/2016, en los siguientes términos: *"...me permito informarle que la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, no cuenta con información respecto de lo solicitado, señalando que las investigaciones relacionadas con los hechos sucedidos en agravio de los 43 estudiantes normalistas se encuentran agregadas a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, incoada en la Oficina a su digno cargo, con motivo de la remisión por incompetencia el 4 de noviembre de 2015, de las constancias de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, en la que se realizó la investigación por dichos hechos."*-----

- - - Documentales constantes de 01 una foja útil del Turno con ID 1376, y 01 una foja útil del oficio de referencia; las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, y 102 apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **Da Fe** de tener a la vista, y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

6/7/17  
215

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

haya lugar.-----

**C U M P L A S E**-----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**D A M O S**-----

LIC. [REDACTED]

MTR [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

140  
744

Id: 1376  
Número: OFICIO NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D7  
Fecha: 16/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]

turno  
HRJ



Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN ORGANIZADA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1493/2016, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 RELATIVO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA REALIZADA POR LOS PADRES DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "FRANCO BURGOS" POR EL CUAL INFORMAN QUE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

Observaciones:

Official document from the Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO). It includes the title 'TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS', the subject 'PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN ORGANIZADA', and a body of text detailing a report from the 'Escuela Normal Rural "Franco Burgos"'. The text mentions a report from the 'Comité de Padres de Familia' regarding the investigation of 43 students. There are several large black redaction boxes covering parts of the document, particularly in the middle and bottom sections.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1376

215  
719



No. Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3230/2016  
Ciudad de México a 16 de mayo de 2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**INTRO. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

**RECIBIDO**

18 MAY 2016  
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**AT'N. [REDACTED]  
LICENCIADO [REDACTED]  
A.M.P.F. ADSCRITO A LA OFICINA  
DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1493/2016**, de fecha 12 de mayo de 2016, relativo a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el que refiere que en atención a la solicitud realizada por los padres de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", consistente en:

*"...solicitar al Secretario de la Defensa Nacional y al Comandante del 27 Batallón de Infantería, todos los documentos relativos a la donación-o cualquier otra operación análoga- de los terrenos ubicados en las inmediaciones del Periférico Oriente que fueron propiedad del Ejército Mexicano, donde se construyó el Centro comercial Galerías Tamarindos, en Iguala, Guerrero, para indagar sobre los vínculos entre el poder militar y las autoridades de Iguala..."*

Por lo anterior me permito informarle que la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, no cuenta con información respecto de lo solicitado, señalando que las investigaciones relacionadas con los hechos sucedidos en agravio de los 43 estudiantes normalistas se encuentran agregadas a la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, incoada en la Oficina a su digno cargo, con motivo de la remisión por incompetencia el 4 de noviembre de 2015, de las constancias de la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, en la que se realizó la investigación por dichos hechos.

Sin más por el momento. Consideraciones.

AGENTE ADS... CIACIÓN

DE LA UEIDMS

C.c.p.-Dr. Gustavo R. [REDACTED] curador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.-  
Dr. Eber Omar E. [REDACTED] de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.-  
Lic. Guaberto R. [REDACTED] de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la SEIDO. -  
Para su superior conocimiento.-

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Handwritten marks: a signature and the numbers 216 and 720.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
RELACIONADO CON REQUERIMIENTO DEL TITULAR DE LA  
VISITADURÍA GENERAL**

En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

---TENGÁSE por recibido el oficio número VG/1097/2016, de fecha al rubro señalada, signado por el Visitador General [REDACTED] a través del cual solicita: "...De manera inmediata, hoy mismo, proporcione copia certificada de todas las actuaciones y diligencias que se hayan ordenado, efectuado, desarrollado y/o realizado los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de octubre de dos mil catorce, así como los resultados que de ellas se hayan obtenido, que se encuentren vinculadas con las diversas indagatorias que obren dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, radicada en esa oficina a su cargo. Comisionando para recibir dichas copias certificadas al licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación visitador, por lo que le agradeceré, se sirva instruir al personal de su adscripción, brinde el apoyo institucional necesario para el cumplimiento de la comisión conferida...".-----

--- Al respecto, y toda vez que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, en ese sentido la investigación respecto a la búsqueda y localización de los cuarenta y tres estudiantes, esta Representación Social, considera procedente girar las instrucciones para que de manera inmediata, se realice la búsqueda y localización de todas las diligencias ordenadas, efectuadas, desarrolladas y/o realizadas los días 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de dos mil catorce relacionadas con la indagatoria en que se actúa, las cuales previa certificación, se deberán entregar al licenciado Raúl Ernesto Barraza Franco, persona designada para tal efecto.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**

---Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 20 Apartado "C", 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se-----

**ACUERDA**

--- ÚNICO.- Gírese oficio al Visitador General, de la Procuraduría General de la República, a efecto de hacer llegar en copias certificadas, todas y cada una del actuaciones y diligencias llevadas a cabo los días 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de dos mil catorce y que se encuentran integradas dentro de la indagatoria en que se actúa.-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

719  
721

-----C U M P L A S E -----

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público [REDACTED]  
[REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la  
República, para que surta los efectos legales correspondientes.

-----D A M O S F E -----

del Ministerio  
de la Comunidad

DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICIO DE INVESTIGACIÓN

6477  
ATE  
722

Id: [REDACTED]  
Número: OFICIO NÚMERO VG/1097/2016  
Fecha: 18/05/2016 Fecha del turno: 18

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRA. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] VISITADOR GENERAL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PGR, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA APOYO Y COLABORACIÓN, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, HOY MISMO, PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA DE TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE SE HAYAN ORDENADO, AFECTUADO, DESARROLLADO Y/O REALIZADO LOS DÍAS 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2014, ASÍ COMO LOS RESULTADOS QUE SE

Observaciones:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Ciudad de México, 18 de mayo de 2016.

**SIC [REDACTED]**  
TITULACIÓN DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
P R E S E N T E.

Con el propósito de que esta Visitaduría General, a través de la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, cumpla con su obligación Reglamentaria, de practicar evaluación técnico jurídica, sobre la invaluable ayuda y colaboración, para que por sus apreciables instrucciones a quien correspondió, a efecto de que de manera inmediata, hoy mismo, proporcione copia certificada de todas las actuaciones y diligencias que se hayan ordenado, efectuado, desarrollado y/o realizado los días 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de dos mil catorce, así como de los resultados que de ellas se hayan obtenido, que se encuentren vinculados con las denuncias indagatorias que obren dentro de la averiguación previa AP/PGR/SOMPSC/001/2015, radicada en esta Oficina a su cargo.

Comisionando para recibir dichas copias certificadas al licenciado [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación visitador, por lo que le agradeceré se brinde instrucción al personal de su dependencia, sobre el apoyo institucional necesario para el cumplimiento de la presente comisión.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21, 102, apartado "A" y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracciones III y XI, 21 y 66 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, 5, inciso C) e inciso M), fracción XIV, 4, fracciones IV y VI, inciso M), 12, fracción IV, 18, penúltimo y último párrafos, 20 y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de julio de dos mil diez, y con fundamento en los artículos SEPTIMO y SEPTIMO TRANSITORIOS del Reglamento citado, así como lo dispuesto por el artículo DECIMO fracciones VI, XI y XII y CUATROGÉSIMO QUINTO de la Ley Orgánica de la República, el veintinueve de octubre de 2015.

Atentamente,  
[REDACTED]

Dr. José Omar Beltrán  
Procurador General de la Federación  
Dr. Sara Alicia Rodríguez  
Procuradora General de la Federación

10 1375

FORMA CG 1



RECIBIDO

18 MAY 2016

[Redacted]

RIA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SDHPDSC OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICIO NÚMERO: VGM/1097/2016

723

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.

LIC [Redacted] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PRESENTE.

Con el propósito de que esta Visitaduría General, a través de la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, cumpla con su obligación Reglamentaria, de practicar evaluación técnico jurídica, solicito su invaluable apoyo y colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera inmediata, hoy mismo, proporcione copia certificada de todas las actuaciones y diligencias que se hayan ordenado, efectuado, desarrollado y/o realizado los días 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de dos mil catorce, así como de los resultados que de ellas se hayan obtenido, que se encuentren vinculadas con las diversas indagatorias que obren dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, radicada en esa Oficina a su cargo.

Comisionando para recibir dichas copias certificadas al licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación visitador, por lo que le agradeceré, se sirva instruir al personal de su adscripción, brinde el apoyo institucional necesario para el cumplimiento de la comisión conferida.

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

o anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21, 102, apartado "A" y 113 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracciones III y XI, 21 y 66 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; , inciso C) e inciso H), fracción XXV, 4, fracciones IV y IX, inciso M), 12, fracción IX; 19, penúltimo y último párrafos, 20 y 72 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil doce, y concatenado con los artículos SEGUNDO SÉPTIMO Transitorios del Reglamento citado, así como lo dispuesto por el artículo TERCERO fracción VI, XI y XI y CUADRAGÉSIMO QUINTO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el veintinueve de octubre de [Redacted]

[Redacted]

c.c.p Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente. Lic [Redacted] Directora General de Evaluación Técnico Jurídica. Para su conocimiento. Presente. Lic [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación. Para su conocimiento. Presente

LTE  
720  
724

RECEPCIÓN Y FE MINISTERIAL DE OFICIOS

En la Ciudad de México, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos de 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

- - - Téngase por recibido el turno 1377, mediante el cual remite el oficio con número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/6599/2016, de fecha 16 dieciséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis, signado por Ing. T [REDACTED] Director de Área, mediante el cual remite " CD conteniendo geo-referenciación" . Documento consistente en una foja útil, así mismo agrega Disco-----

- - - Documentos que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponde y surta sus efectos legales que haya lugar. -----

- - - Atento lo anterior, esta representación Social, realiza un análisis de dichas constancias fe datadas por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 17, 168, 180, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el artículo 4 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se. -

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

----- **ACUERDA.**-----

- - - **UNICO.**- Téngase por recibido el oficio y disco anteriormente fe [REDACTED] toria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- **CUMPLASE.**-----

- - - Así lo acordó y firmo , Licenciado [REDACTED] de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en compañía con los testigos de asistencia con quienes da fe.-----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

----- **DAMOS FE.**-----

LI [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

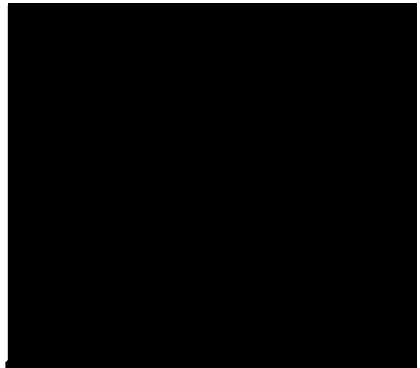
MT [REDACTED]



727  
725

RECIBÍ 18/05/16. 725

Id: 1377  
 Número: OFICIO NÚMERO PGR AIC/CENAPI/DGIAD/DA  
 Fecha: 16/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: ING T [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1345/2016 Y EN ALCANCE AL OFICIO NÚMERO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/6370/2016 RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE A.P. DGP/SDHPDSC/OI/001/2016 MEDIANTE EL CUAL SE DEBE DE CONTENER EL CONTENIDO DE REFERENCIA.  
 Observaciones: SE ANEXA ORIGINAL DEL CD REMITIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

México, D.F. a 16 de mayo de 2016.

AL  
 [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
 MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA INDIANAS, PROMOCIÓN  
 DEL DERECHO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
 CDMX.

Con fundamento en el artículo 22, inciso II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93, fracción III, de su reglamento, en atención a un oficio No. SDHPDSC/01345/2016 y en alcance al oficio No. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/6370/2016, relacionado con el expediente A.P. DGP/SDHPDSC/OI/001/2016, al respecto, se le informa lo siguiente:

- El contenido grave de referencia.
- Se anexa original del CD remitido por el Ministerio Público.

Sin más por el momento. Acepte un cordial saludo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

16  
700  
726

México, D.F., a 16 de mayo de 2016

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/1345/2016 y en alcance al oficio No. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/6370/2016, relacionado con el expediente A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; al respecto, remito a Usted lo siguiente:

- CD conteniendo geo-referenciación
- Se anexa original del CD remitido por el Ministerio Público

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE [REDACTED]

ING. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

c.p.: Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento.- Presente.

[REDACTED] de Información Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vol. 006292



RECIBIDO

[REDACTED]

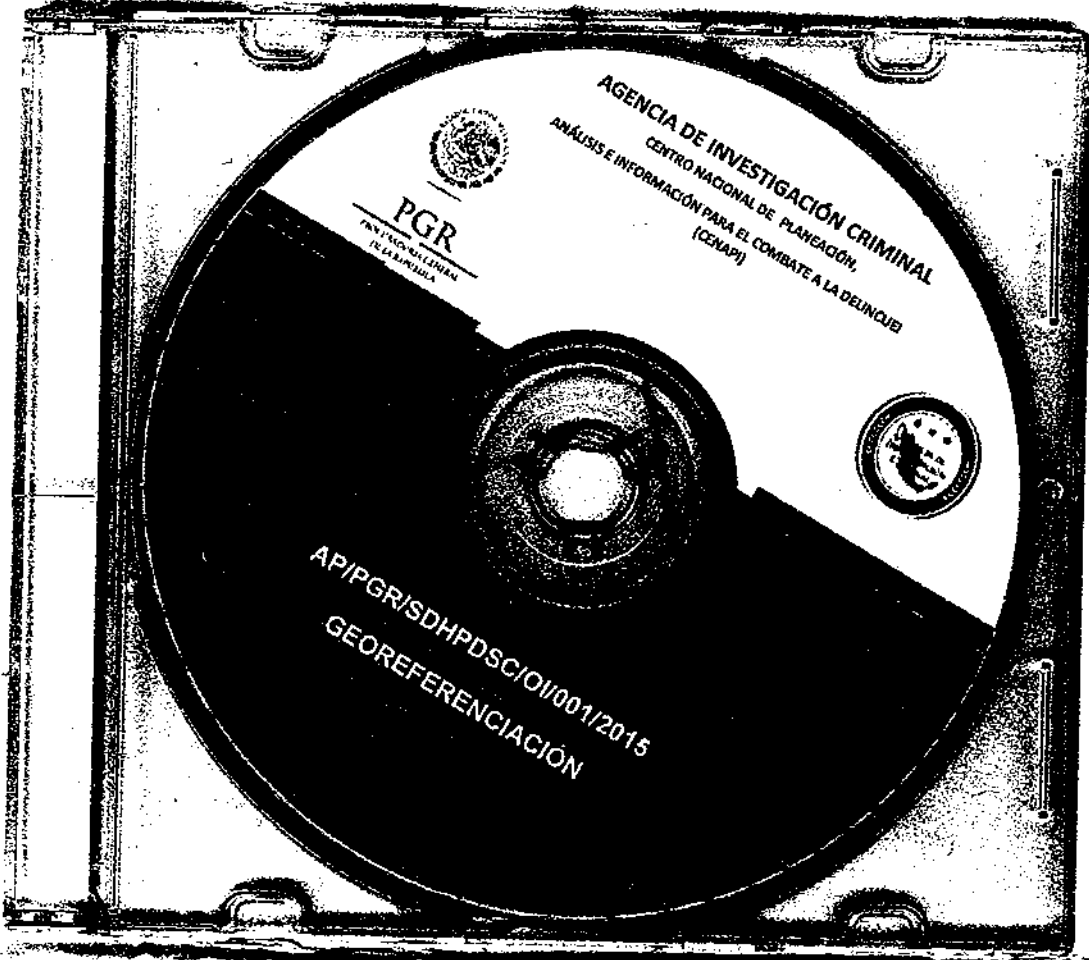
16/05/2016  
"Día base formación"  
1 no dice nada

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



RECEPCIÓN DE OFICIO

En el Estado de México, siendo las 21:30 veintiuno horas con treinta minutos, del día 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

HACE CONSTAR

CUMPLASE por recibido el turno 1380, mediante el cual remiten el oficio número CSCR/02557/2016, de fecha diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite el oficio OF-CSCR-02453-2016 de trece de mayo del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., donde informa el detalle de llamadas del número [redacted] y [redacted] asimismo agrega CD con el detalle de llamadas.

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número CSCR/02557/2016, de fecha 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil, mediante el cual remite el oficio OF-CSCR-02453-2016 de trece de mayo del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted], constante de una foja útil y anexo, agregando un CD con el detalle de llamada mismo que contiene el archivo electrónico SIRA\_Detalle\_132128-T. pdf, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el documento descrito y CD al expediente en que se actúa para que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

DAMOS FE

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Recibí 18/05/16 729

Id 1380
Número: OFICIO NÚMERO CSCR/02557/2016
Fecha: 17/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC.
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC.

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, RELACIONADA CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 MEDIANTE COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIFUSORA DE CALIDAD ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO

Observaciones:

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
a la Comisión

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Official document header: Subprocuraduría de Control Regional, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Oficio no. CSCR/ 02557 /2016. Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016. Content: LIC. [Redacted] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Distinguido Licenciado: Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a Usted, disco como respuesta de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Difusora, [Redacted] en atención al requerimiento formulado por el LIC. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo. Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y la misma las muestras de mi distinguido consideración.

1D 1380

730  
JTG

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 02557 /2016.

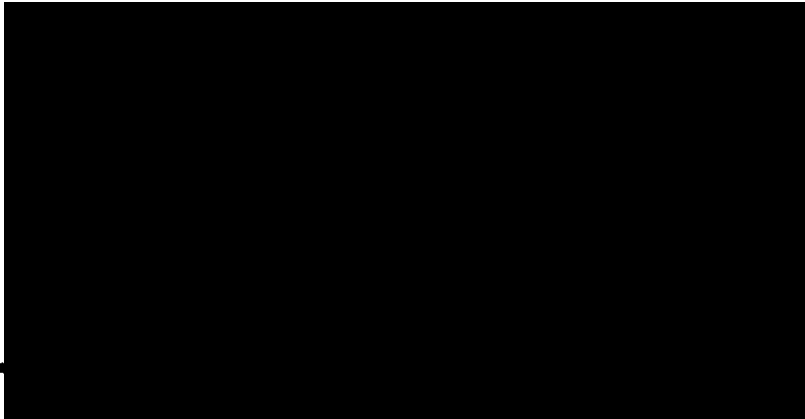
Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Licenciado:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/116/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/MSDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, [REDACTED], en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración que requiera, agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En estación al control de correspondencia con número de turno 9588. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio





209  
731

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2016\*12-05-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-02453-2016

LIC. [REDACTED]  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 12-05-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; K de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 2ª fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas a este Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, A LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (1a) época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	2014/09/01	2016/05/12
[REDACTED]	2014/09/01	2016/05/12

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

ÚNICO.- Tcneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSА S.A. DE C.V. dando contestación en legal tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales que haya lugar.

AP-P

HORA 12:20  
RECIBO

ART. 110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuraduría y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

JNIDI  
PROCURADURÍA GENERAL  
de la Federación  
Subprocuraduría de  
Defensa y Ser-  
vicio al Ciudadano  
Calle de la Inve-

CONFIDENCIAL

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**Jurídico CENAPI**

✓

**De:** Jurídico CENAPI  
**Enviado el:** viernes, 13 de mayo de 2016 10:11  
**Para:** Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional  
**CC:** [Redacted] Staff de CENAPI  
**Asunto:** RV: OF. CSCR/02453/2016  
**Datos adjuntos:** SIRA\_Detalle\_132128-T.pdf; SIRA\_Acumulado\_132128-T.zip

ATE  
732

**Importancia:** Alta  
**Carácter:** Confidencial

Lic [Redacted]  
Coordinador de Supervisión y Control Regional  
Presente.

Por medio del presente, remito la respuesta proporcionada por la empresa *RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V.*, en atención al oficio *CSCR/02453/2016*, relacionado con la Averiguación Previa *AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016*; la respuesta formal se le hará llegar por los medios tradicionales.

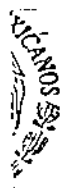
En más por el momento, reciba un cordial saludo.  
Firmado

[Redacted]  
Encargada de la Dirección  
Adjunta de Apoyo Jurídico

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1311



LA REPÚBLICA  
es Humanos,  
de la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR-CENAPI/AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2016\*12-05-2016 OF-CSCR 02453-2016 132128-T

3195





751  
735

**ACOSO**

**ASUNTO: CITATORIO.**

**Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.**

C. [REDACTED]  
CALLE CARTOGRAFOS MZA. 57 LT 25.  
COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO  
MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
ESTADO DE GUERRERO  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V, de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **10:00 horas del día lunes 30 de mayo de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No oírte manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFR  
EL C. AGENTE DE  
ADSCRITO A LA OFICINA  
DERECHOS HUMANOS, PRE  
DERACIÓN.  
ROCURADURÍA DE  
S A LA COMUNIDAD.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Recibi original  
20 de Mayo 2016

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

732  
736

ALOSE

ASUNTO: CITATORIO.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.

C. [REDACTED]  
CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 6.  
COLONIA EL REAL  
MUNICIPIO HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.  
ESTADO DE GUERRERO  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V, de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **10:00 horas del día lunes 30 de mayo de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrán ser asistido por abogado nombrado por Usted, lo anterior por los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce, acontecidos en el municipio de Iguala de Independencia en Guerrero.

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRA  
EL C. AGENTE DE  
ADSCRITO A LA OFICINA  
DERECHOS HUMANOS, PRE

FEDERACIÓN.  
PROCURADURÍA DE  
OS A LA COMUNIDAD.

20.05.2016  
17:25 hrs  
Resibí Oficio

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

737  
220

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

En la ciudad de México, a los **dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

----- **ACUERDO** -----

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de la solicitud realizada por el Grupo de Expertos Independientes a esta Oficina de Investigación respecto del análisis del indicio señalado como **Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético vacía**, en la que específicamente solicitan: "...*Estudios realizados respecto del tiempo de inmersión de la bolsa encontrada en el Río San Juan. Del material de la bolsa en que se encontraban los restos hallados en ese río; lugar donde se puede encontrar la venta de ese tipo de bolsa y/o plástico, y otros factores que puedan determinar todo lo relativo a su adquisición, resistencia, y tiempo de exposición a esa clase de líquido, corriente, etc...*" (sic); se advierte que obra en actuaciones el

Dictamen en materia de Química con número de folio 26341 y 29459 del 28 de abril del año en curso, por el que se concluyó que el indicio está conformado por material denominado Polietileno; en ese sentido y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por el Grupo de Expertos Independientes, resulta necesaria la intervención de personal pericial, por lo se ordena girar oficio a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales por ello, le solicito gire sus

apropiadas instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean designados peritos en las materias de **CRIMINALÍSTICA FORENSE y QUÍMICA**, a efecto de que dictaminen en el área de su especialidad, las características físicas, así como las particularidades del indicio marcado como: **Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético vacía**. Ahora bien, dado que el indicio materia de análisis se encuentra dentro del Aula 4 (cuatro) de la Coordinación General de Servicios Periciales, resulta necesaria la programación de una diligencia en dichas instalaciones a efecto de hacer entrega al personal pericial del indicio materia de análisis, por lo que se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que se lleve a cabo la entrega del indicio por parte de la Representación Social de la Federación de esta Oficina de Investigación al personal pericial que sea designado para su procesamiento; en ese sentido, se requiere también solicitar a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, la designación de peritos en materia de fotografía Forense y Audio y Video a efecto dictaminen respecto de la intervención que la Representación Social de la Federación les dé en el desarrollo de la diligencia programada; lo anterior conforme a lo dispuesto

de la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales por ello, le solicito gire sus apropiadas instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean designados peritos en las materias de **CRIMINALÍSTICA FORENSE y QUÍMICA**, a efecto de que dictaminen en el área de su especialidad, las características físicas, así como las particularidades del indicio marcado como: **Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético vacía**. Ahora bien, dado que el indicio materia de análisis se encuentra dentro del Aula 4 (cuatro) de la Coordinación General de Servicios Periciales, resulta necesaria la programación de una diligencia en dichas instalaciones a efecto de hacer entrega al personal pericial del indicio materia de análisis, por lo que se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que se lleve a cabo la entrega del indicio por parte de la Representación Social de la Federación de esta Oficina de Investigación al personal pericial que sea designado para su procesamiento; en ese sentido, se requiere también solicitar a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, la designación de peritos en materia de fotografía Forense y Audio y Video a efecto dictaminen respecto de la intervención que la Representación Social de la Federación les dé en el desarrollo de la diligencia programada; lo anterior conforme a lo dispuesto

de la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales por ello, le solicito gire sus apropiadas instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean designados peritos en las materias de **CRIMINALÍSTICA FORENSE y QUÍMICA**, a efecto de que dictaminen en el área de su especialidad, las características físicas, así como las particularidades del indicio marcado como: **Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético vacía**. Ahora bien, dado que el indicio materia de análisis se encuentra dentro del Aula 4 (cuatro) de la Coordinación General de Servicios Periciales, resulta necesaria la programación de una diligencia en dichas instalaciones a efecto de hacer entrega al personal pericial del indicio materia de análisis, por lo que se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que se lleve a cabo la entrega del indicio por parte de la Representación Social de la Federación de esta Oficina de Investigación al personal pericial que sea designado para su procesamiento; en ese sentido, se requiere también solicitar a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, la designación de peritos en materia de fotografía Forense y Audio y Video a efecto dictaminen respecto de la intervención que la Representación Social de la Federación les dé en el desarrollo de la diligencia programada; lo anterior conforme a lo dispuesto

de la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales por ello, le solicito gire sus apropiadas instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean designados peritos en las materias de **CRIMINALÍSTICA FORENSE y QUÍMICA**, a efecto de que dictaminen en el área de su especialidad, las características físicas, así como las particularidades del indicio marcado como: **Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético vacía**. Ahora bien, dado que el indicio materia de análisis se encuentra dentro del Aula 4 (cuatro) de la Coordinación General de Servicios Periciales, resulta necesaria la programación de una diligencia en dichas instalaciones a efecto de hacer entrega al personal pericial del indicio materia de análisis, por lo que se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que se lleve a cabo la entrega del indicio por parte de la Representación Social de la Federación de esta Oficina de Investigación al personal pericial que sea designado para su procesamiento; en ese sentido, se requiere también solicitar a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, la designación de peritos en materia de fotografía Forense y Audio y Video a efecto dictaminen respecto de la intervención que la Representación Social de la Federación les dé en el desarrollo de la diligencia programada; lo anterior conforme a lo dispuesto

de la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales por ello, le solicito gire sus apropiadas instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean designados peritos en las materias de **CRIMINALÍSTICA FORENSE y QUÍMICA**, a efecto de que dictaminen en el área de su especialidad, las características físicas, así como las particularidades del indicio marcado como: **Bolsa 2. Bolsa negra de material sintético vacía**. Ahora bien, dado que el indicio materia de análisis se encuentra dentro del Aula 4 (cuatro) de la Coordinación General de Servicios Periciales, resulta necesaria la programación de una diligencia en dichas instalaciones a efecto de hacer entrega al personal pericial del indicio materia de análisis, por lo que se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que se lleve a cabo la entrega del indicio por parte de la Representación Social de la Federación de esta Oficina de Investigación al personal pericial que sea designado para su procesamiento; en ese sentido, se requiere también solicitar a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, la designación de peritos en materia de fotografía Forense y Audio y Video a efecto dictaminen respecto de la intervención que la Representación Social de la Federación les dé en el desarrollo de la diligencia programada; lo anterior conforme a lo dispuesto

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

✓  
770  
438

y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

El **UNICO** que se oficio al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en términos del presente acuerdo. -----  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUE ASISTENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN -----

**DAMOS FE**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

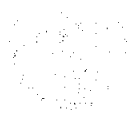
LIC. [REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo que se pide, librándose el oficio **SDHPDSC/OI/1568/2016**, agregándose copia para la debida constancia. -----

[REDACTED] S DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]



✓  
755  
739

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y DILIGENCIAS  
PARA REMITIR DOCUMENTOS A FEVIMTRA**

---En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, DIJO:-----

--- **TÉNGASE POR RECIBIDO** el Turno Id 1366, en el que se hace entrega del oficio con número de folio 28652, signado por Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense. Biol. [REDACTED] constante de ocho fojas tamaño carta, suscrito por un solo anverso, por medio del cual y en atención a la solicitud enviada por esta autoridad, en el que concluyo: -----

---"...los perfiles genéticos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] presentan relación de parentesco con el perfil genético femenino obtenido de la muestra rotulada como [REDACTED] el cual fue obtenido por el Laboratorio de Genética de la División Científica del Comisionado de la Policía Federal.-----

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

--- Ahora bien, toda vez que de la lectura del documento antes descrito se desprende que dicho perfil corresponde a la búsqueda y localización de la C. [REDACTED] dentro de la averiguación previa radicada en la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra Mujeres y Trata de Personas PGR/FEVIMTRA/257/2014, es decir, corresponde a hechos ajenos a la presente indagatoria. En razón a lo anterior esta Representación Social de la Federación ordena remitir mediante oficio los documentos anteriormente señalados a la titular de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra Mujeres y Trata de Personas, por ser una investigación tramitada en la Fiscalía a su digno cargo.-----

--- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.** Téngase por recibidos los documentos descritos con anterioridad y agréguese en copia simple a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.-** Remítase mediante oficio el original de los documentos antes descritos a la Titular Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra Mujeres y Trata de Personas para los efectos





750  
740

señalados con anterioridad.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del  
Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de  
Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con te  
al final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

VEN. J. L. DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
investigación

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. G [REDACTED]

LIC [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Handwritten notes and signatures in the top right corner.

Id: 1366
Número: FOLIO 28652

Fecha: 10/05/2016 Fecha del turno: 18/05/2016

Fecha de término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: BIOL. [Redacted] PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO
"B" EN GENÉTICA FORENSE

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE
DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA FORENSE, EL CUAL INFORMA QUE LOS PERFILES GENÉTICOS DE LOS

[Redacted text]

Observaciones: [Redacted]



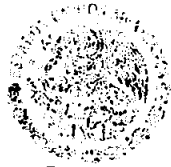
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Official document form with headers: PGR, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. Includes fields for 'RECIBIDO', 'FOLIO: 28652', 'AP. PGR/SOHPOSC/OI/001/2016', and 'DICTAMEN'. The main body contains a 'Planteamiento del problema' and 'Material de estudio' sections, with significant redaction of names and details.



Handwritten date: 18/05/2016



728  
742



18 MAY



FOLIO: 28652

AP. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/PI/1196/2016

LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2016.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Licenciada

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Presente.  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

El que suscribe, Perito en materia de Genética Forense propuesto para dar atención a su solicitud, emite el siguiente:

DICTAMEN

**Planteamiento del problema:** "se sirva informar a esta Representación Social de la Federación información relacionada a la búsqueda y localización de la C. [redacted] la cual tiene calidad de desaparecida desde el día 27 de mayo de 2014, en Iztapalapa, D. F."

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**Material de estudio:** Perfil genético del cadáver de sexo femenino, rotulado como [redacted] (que corresponde a tarjeta FTA con muestra biológica de referencia del cuerpo de un occiso de calidad desconocida SCO1/3020/2014); dicho perfil fue procesado por el Laboratorio de Genética de la División Científica del Comisionado General de la Policía Federal. El perfil genético [redacted] fue remitido por la Policía Federal a este Laboratorio a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dentro de la AP. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. No. de Oficio: SDHPDSC/OI/1196/2016, de fecha 18 de abril de 2016, solicitado por al Lic. [redacted]

Perfiles genéticos de los CC.

[redacted] emitido en dictamen con Folio EXP. PGR/FEVIMTRA/257/2014 de fecha 05 de agosto de 2014, signado por la Perito BIC [redacted] adscrita al Laboratorio de Genética de la CGSP de PGR.

**Método:** Se aplica el método Analítico, Documental y Estadístico, en donde se realizó un análisis de los perfiles Genéticos de los Familiares de Desaparecidos, los cuales se encuentran almacenados en la base de datos de esta Institución, para realizar la confronta con los Perfiles Genéticos correspondientes a cadáveres aún sin identificar.



ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

759  
743



**Resultados.**

[Redacted]

**Análisis e Interpretación de Resultados**

El ADN es la biomolécula responsable de la herencia y está presente en todas las células nucleadas del organismo. Cada individuo porta información única y diferente. El genotipo de cada locus consta de 1 o 2 alelos como máximo tratándose de muestras de Referencia, enfatizando que una persona no puede poseer información diferente a la que recibió de sus progenitores.

En el sistema de identificación forense utilizado, los marcadores de STR'S denotan las combinaciones cromosómicas heredadas de los progenitores, aportándose 50% por el padre y 50% por la madre (en un caso ideal para identificar a un hijo).

Se puede observar en el perfil genético femenino obtenido de la muestra rotulada como [Redacted] obtenido por la Policía Federal, de acuerdo con el marcador genético [Redacted] el cual fue procesado por el Laboratorio de Genética de la División Científica de la Policía Federal, mismo que se encuentra almacenado en la Base de Datos de esta Institución.

Utilizando los marcadores que comparten en común entre los sistemas de identificación Forense empleados en los dictámenes antes descritos, se realizó el análisis estadístico de los perfiles genéticos en el Sistema CODIS V.7.0 (Combined DNA Index System), indicando que el perfil genético asignado al Cadáver Femenino rotulado como [Redacted] se encuentra dentro de las combinaciones que se esperarían en la descendencia de los CC. [Redacted] y [Redacted]

[Redacted]

Para el análisis estadístico se tomó en cuenta el cálculo, utilizando las frecuencias alélicas para Hispanos (B. Budowle, 1999-2001) que contiene el Sistema CODIS v. 7.0.

[Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

746  
744



Se recomienda una revisión completa del Expediente del Cadáver Femenino rotulado como [REDACTED] (SC02/3020/2014), a fin de contribuir con la identificación genética, por lo que se deberán revisar aspectos Criminalísticos, Antropológicos, Odontológicos, Médico Legales, así como la información aportada de los familiares respecto de la desaparición.

De acuerdo con la información antes mencionada, se emite la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

**Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:**

Se anexa copia simple de la página 1 y 3 del dictamen con Folio 58176, así como copia simple del oficio de petición de la SDHPDSC con Folio 28652, así como copia simple de la hoja que remite Policía Federal con el perfil de la muestra [REDACTED]

"Este Ensayo está acreditado bajo la norma para Laboratorios ISO/IEC 17025, emitido por ANSI-ASQ National Accreditation Board. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación AT-2011"

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Perito

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED]

744  
745



EXP. A.P.: PGR/FEVIMTRA/257/2014  
OFICIO: SDHPDSC/FEVIMTRA/CGT/9971/2014  
FOLIO: 53176

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México, D.F., a 05 de agosto del 2014

UIC  
MEXICO

LICENCIADA

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la  
Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Pre-Servicios a la Comunidad  
Investigación

La que suscribe, Perito en Genética Forense, a propuesta hecha por la C. Directora General de  
Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a su oficio con número de Folio y Averiguación  
Previa anotados al margen, emite el siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

**DICTAMEN**

**Planteamiento del problema**

"...designe perito en materia de genética forense para que se realice el tema y proceso de muestra para  
obtener el perfil genéticos de [redacted] y [redacted]  
así como realice la confronta del perfil genético con la base de datos con que cuenta el Área a su digno  
cargo, tendientes a la localización de [redacted] la cual tiene la calidad de  
desaparecida..." (sic)

**Material de estudio**

El día 22 del mes julio del presente año, la C. [redacted] entregó a este Laboratorio las  
muestras tomadas por el perito IBT [redacted] y recibidas por la perito [redacted]  
[redacted] como se quedó registrado en el formato (FOL-I.GF-04) las cuales se describen en la  
siguiente tabla.

[redacted]

REV. 04

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



24  
746

**Resultados**

**I. PERFILES GENÉTICOS**

Tabla 2: Perfiles genéticos obtenidos por el sistema de identificación forense "PowerPlex® Fusion System"



MARCADORES GENÉTICOS	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Procuraduría General de la República  
Servicios a la Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

\* Marcador

46  
747  
740

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/1196/2016

**ASUNTO: SE SOLICITA CONFRONTA DE PERFILES GENÉTICOS  
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Ciudad de México, 18 de abril de 2016

Q.F.I. [Redacted] **Gen** [Redacted]  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 132, 168, 180 y 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

DE LA REPÚBLICA

Respetuosamente se solicita tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designe PERITO en materia de GENÉTICA, a fin de que de manera urgente realice confronta de los perfiles genéticos que se adjuntan al presente con la base [Redacted] cargo.

Sin otro particular, quedo al saludo.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.c.p.- DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.  
MTRO. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Sobre Cerrada  
2016 APR 19 PM 12





PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



RECIBIDO

19 MAY 2016

11:41

749 ✓

AHS

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1601/2016

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN

Ciudad de México a 19 de Mayo de 2016

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [Redacted]  
Rio Elba No. 17, Col. Cuauhtémoc  
Del Cuauhtémoc, Ciudad de México  
PRESENTE.

Distinguida Fiscal:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento.

Respetuosamente, se hace de su conocimiento que dentro de la información solicitada por esta Representación Social de la Federación, relativa a perfiles genéticos remitida por personal adscrito a la División Científica de la Policía Federal, la cual está siendo confrontada por personal de la Coordinación General de Servicios Periciales, se obtuvo la coincidencia del perfil adquirido por la corporación policiaca respecto de persona desconocida, con la obtenida con los familiares dentro de la averiguación previa PGR/FEVIMTRA/257/2014.

En atención a lo anterior, remito a usted el oficio con folio 28652, signado por el Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense. Biol. [Redacted] en el que remitió DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN GÉNÉTICA FORENSE, relacionado con la petición que le fue realizada dentro de la indagatoria PGR/FEVIMTRA/257/2014, ello en razón de ser una investigación tramitada en la Fiscalía a su digno cargo.

Sin otro particular, le

DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

19 MAY 2016

ANEXO OTROVNS.



C.c.p.- Dr. Eber César Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Para su Superior Copia.- Presente.  
Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Pgs

Ela  
Rev  
Aq



746  
750

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 168, 180 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida

constancia legal

**VISTO** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica resulta necesario se ordene girar oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la Republica, solicitándole su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de designe los CC. [redacted] y [redacted] peritos en las especialidades de Antropología y Arqueología Forense respectivamente; por lo que es de acordarse y se:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ACUERDA

- PRIMERO.** Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la Republica, en los términos señalados anteriormente.
- SEGUNDO.** Envíese atento oficio a por vía correo electrónico a la dirección [redacted] y agréguese constancia de envió y acuse del mismo.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de [redacted] en forma legal con dos testigos de asistencia [redacted]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[redacted] DE ASISTENCIA  
LIC. [redacted]

[redacted] DE ASISTENCIA  
LIC. [redacted]

613  
751  
247

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1581/2016

Ciudad de México, mayo 18 de 2016

**Q.F.I.** [REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**  
**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados los peritos en **Antropología Forense y Arqueología Forense** de nombres [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] y [REDACTED]  
Personal que deberán presentarse en las Instalaciones de esta Procuraduría General de la República ubicadas en Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el [REDACTED] piso, el día 19 de mayo del presente año en punto de las 09:30 horas.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[REDACTED]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

74E

752

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** miércoles, 18 de mayo de 2016 01:14 p.m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** solicitud de peritos  
**Datos adjuntos:** image001.gif; image002.png; Digitalización\_2016\_01\_11\_16\_53\_09\_108.pdf

\* PGP signed: 18/05/2016 at 01:14:09 p.m., Decrypted

Atentamente, le solicito que por esta vía me haga llegar acuse de recibo.

Saludos cordiales..

**PGR**

Lic. [Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

\* [Redacted]

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

✓

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** miércoles, 18 de mayo de 2016 06:16 p.m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** RE: solicitud de peritos  
**Datos adjuntos:** image003.gif; image004.png

749  
753

\* PGP Signed: 18/05/2016 at 06:15:30 p.m., Decrypted

CONFIRMADO

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** miércoles, 18 de mayo de 2016 01:14 p.m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** solicitud de peritos

> Old Signed: 18/05/2016 at 01:14:09 p.m., Decrypted

Atentamente, le solicito que por esta via me haga llegar acuse de recibo.

Saludos cordiales.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



LIC. [Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

\* [Redacted]  
\* [Redacted]

\* [Redacted]  
\* [Redacted]

750  
754

**ACUERDO DE DILIGENCIA.**

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-

**Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas periciales relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y derivado del oficio PFM/AIC/PFM/DGMJM/003086/2016 de trece de mayo de dos mil dieciséis, constante de dos fojas útiles, signado por el Director General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de la Policía Federal Ministerial, por el que adjunta veintisiete copias simples resulta necesario realizar la pruebas en materia de balística al armamento asignado a los elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a Iguala, Guerrero el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y se pongan a disposición de esta H. Representación Social en la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución. Por lo que se deberá girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial y a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales para que designe los peritos en balística forense entre otros, y realice el dictamen correspondiente, el día veinte de mayo del año en curso, asimismo se permita el acceso a los elementos de la Policía Federal Ministerial y de las seis armas. Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de expediente.

Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

**ACUERDA**

**ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial y a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.

**CUMPLASE**

Así lo resolvió y firma el suscrito **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS**

[redacted] LIC [redacted] ESTIGOS DE AS [redacted] C [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



751  
755

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ASUNTO: SE SOLICITA SE PONGA A DISPOSICIÓN ARMAS**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
PRESENTE.

Distinguido licenciado:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo suscrito en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración para que el armamento asignado a los elementos de la Policía Federal Ministerial que se encontraban adscritos en Iguala, Guerrero en la fecha antes señalada, a que se refiere el oficio PFM/AIC/PFM/DGMJM/003086/2016 de 13 de mayo de 2016 y el diverso PGR/AIC/UAIOR/GRO/3568/2016 de 12 de mayo del año en curso, se ponga a disposición del suscrito en la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución a las 10:00 horas del viernes 20 de mayo del año en curso, para que se lleven a cabo pruebas en materia de balística y en ese mismo acto sean devueltas a la oficina a su digno cargo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED] así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL [REDACTED] ERACIÓN

LIC  
D

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. [REDACTED] su conocimiento. Presente.  
[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED] anexa copia del oficio PFM/AIC/PFM/DGMJM/003086/2016 y el diverso PGR/AIC/UAIOR/GRO/3568/2016.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



756

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN BALISTICA FORENSE,  
AUDIO Y VIDEO Y FOTOGRAFÍA**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

**Q.F.I. [REDACTED]  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E.**

**Distinguida Coordinadora General:**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en el que se ordena realizar pruebas de disparo de las armas que se encontraban en resguardo de los elementos de la Policía Federal Ministerial, asignada en Iguala, y para efectos de la mejor integración de la investigación por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración con el fin de Designar Perito en materia de Balística Forense para que realice dictamen en auxilio de la Representación Social de la Federación el día 20 de mayo de 2016, a las 10:00 horas y se permite el acceso elementos de la Policía Federal Ministerial con seis armas a las instalaciones de la Coordinación General a su digno cargo para tal efecto y un agente del Ministerio Público que hará constar la diligencia, y los peritos designados realicen lo siguiente:

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

OFICINA DE INVESTIGACION  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

**A) Identificación de las armas de fuego y cartuchos.**

**B) Pruebas de disparo y recolección de elementos balísticos para la posterior captura de la huella balística y registro en el sistema IBIS.**

**C) Respecto de los elementos balísticos obtenidos, una vez que se obtenga el resultado deberá ser confrontado contra la base de datos IBIS, y todos los registros balísticos obtenidos del caso que nos ocupa, debiendo informar al suscrito si se hallan registros al respecto.**

259  
757

D) Para el caso de que se encuentre algún antecedente que tenga similitud con los elementos balísticos ingresados en el sistema, se solicita la práctica de un estudio micro comparativo de manera directa que confirme el posible resultado positivo.

Finalmente, se solicita se designe Perito en Fotografía Forense para la fijación de las armas y Perito en Audio y Video, para la fijación de las armas, y de las pruebas de disparo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[Redacted signature and name area]

Coop. Sr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
Mtro. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. presente.

[Redacted text]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

754  
758

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS  
RELACIONADO CON LA PETICIÓN  
DEL ESCRITO GIE/PGR/149/2016

---En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. ....  
---VISTO el estado en que se encuentran las presentes actuaciones de la indagatoria en que se actúa y toda vez que se ha analizado su petición, misma que es presentada en el escrito número GIE/PGR/149/2016, suscrito por integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo Celebrado entre el Estado Mexicano, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y Representantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que entre otras cosas, solicitaron que se diligencien medios de prueba: ----

----- "...Reiterar la declaración de los miembros de seguridad pública que se mencionan a continuación, dado que existen varias versiones en el expediente que los muchachos fueron llevados a la comandancia y en particular a berandillas.. [REDACTED] [REDACTED] (Sic) .....

---Al respecto, hágase del conocimiento de los peticionarios que [REDACTED] fueron consignados ante la autoridad judicial, por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, secuestro y secuestro, este último en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Superior "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero. ....

---Y una vez que se analizó la pertinencia de lo solicitado y en cumplimiento a las obligaciones que la ley impone a la Representación Social de la Federación, en el ánimo de no violar el principio de debido proceso de los inculcados, siempre con estricto apego a la ley, atentos al principio pro persona, es de suma relevancia destacar que la fase de investigación termina cuando la autoridad ministerial consigna los hechos ante el órgano jurisdiccional y respetando siempre las etapas del proceso penal, es de considerar no inferir en el proceso penal que se instruye en contra de los mencionados. ....

---Por lo tanto, es ante el órgano jurisdiccional ante quien se debe solicitar la declaración de éstos, ya que está vigente el proceso penal, siempre cuidando el principio de legalidad en su arista de seguridad jurídica, los cuales son prerrogativas de especial atención tal como se señaló en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debe ejercerse desde que se señala a una persona como posible autor o participante de un hecho punible y solo culmina cuando finaliza el proceso, con lo anterior se evita la violación a los derechos fundamentales de los inculcados. ....

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2, 4, 113, 132 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: .....

ACUERDA

---PRIMERO: Resulta improcedente recabar la declaración de los procesados, siendo una cuestión de indole adjetivo, por lo que no ha lugar a citarlos a declarar dentro de la averiguación previa en que se actúa. ....

---SEGUNDO: Una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su caso se hará del conocimiento a quien tenga interés legítimo, el cumplimiento de las peticiones establecidas en el escrito GIE/PGR/149/2016, signado por los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. ....

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] agente de [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y da [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED] TIGOS D [REDACTED]  
L [REDACTED] L [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 216**

--- En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con quince minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha arriba indicadas estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 216 (**DOSCIENTOS DIECISÉIS**) consta de 759 (setecientos cincuenta y nueve) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. -----

[REDACTED]

[REDACTED] LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2